

# DERECHOS HUMANOS Y DISCAPACIDAD

INFORME ESPAÑA 2021



Colección  
Convención ONU

25  **erMI**  
AÑOS

COMITÉ ESPAÑOL  
DE REPRESENTANTES  
DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

**tres mayo**

Día Nacional en España  
Convención Internacional  
sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

  
ediciones  
cinca





Colección  
Convención ONU

# DERECHOS HUMANOS Y DISCAPACIDAD

INFORME ESPAÑA 2021



Ediciones Cinca



Colección Convención ONU  
N.º 32

**DIRECTORES:**

Luis Cayo Pérez Bueno  
Gregorio Saravia Méndez

**CON EL APOYO DE:**



**Fundación "la Caixa"**

**PRIMERA EDICIÓN:** abril, 2022

© DEL TEXTO: CERMI, 2022

© ILUSTRACIÓN DE CUBIERTA: David de la Fuente Coello, 2022

**Reservados todos los derechos.**

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita reproducir algún fragmento de esta obra ([www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com) ; 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

La responsabilidad de las opiniones expresadas en esta obra incumbe exclusivamente a sus autores y su publicación no significa que Ediciones Cinca se identifique con las mismas.

**DISEÑO DE LA COLECCIÓN:**

Juan Vidaurre

**PRODUCCIÓN EDITORIAL,  
COORDINACIÓN TÉCNICA  
E IMPRESIÓN:**

Grupo Editorial Cinca  
c/ General Ibáñez Íbero, 5A  
28003 Madrid

Tel.: 91 553 22 72.

[grupoeditorial@edicionescinca.com](mailto:grupoeditorial@edicionescinca.com)

[www.edicionescinca.com](http://www.edicionescinca.com)

**DEPÓSITO LEGAL:** M-9528-2022

**ISBN:** 978-84-18433-42-9

# DERECHOS HUMANOS Y DISCAPACIDAD

## INFORME ESPAÑA 2021

Elaborado por la Delegación del CERMI  
para los Derechos Humanos y para la Convención de la ONU

Aprobado por el Comité Ejecutivo del CERMI del 10 de marzo de  
2022 y por el Comité de Apoyo del CERMI para la Convención  
de la ONU del 2 de marzo de 2022



## **COMITÉ DE APOYO DE LA CONVENCIÓN**

### **PRESIDENCIA:**

D. Gregorio Saravia Méndez, Delegado de Derechos Humanos y para la Convención de la ONU.

### **ÁMBITO DERECHOS HUMANOS: ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

D.<sup>a</sup> Marta Castillo Díaz (CERMI ANDALUCÍA)

D.<sup>a</sup> Teresa Palahi Juan (COMISIONADA CERMIS AUTONÓMICOS)

D. Nel Anxelu González Zapico (SALUD MENTAL ESPAÑA)

D. Óscar Moral Ortega (CERMI COMUNIDAD DE MADRID)

D.<sup>a</sup> Isabel Caballero (FUNDACIÓN CERMI MUJERES)

D. Enrique Galván (PLENA INCLUSIÓN)

D. Paulino Azúa Berra (CERMI ESTATAL)

### **ÁMBITO DE DERECHOS HUMANOS: ENTIDADES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

D.<sup>a</sup> Eva Ribó Fenollós (CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA)

D.<sup>a</sup> Uge Sangil (FELGTB)

D.<sup>a</sup> Cristina de la Serna Sandoval (FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO)

D. Carlos Ríos Espinosa (HUMAN RIGHTS WATCH)

### **ÁMBITO DE DERECHOS HUMANOS: INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

D.<sup>a</sup> María Teresa Navarro Ferrerós (AYUNTAMIENTO DE VALENCIA-DEFENSORA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

### **ÁMBITO POLÍTICO PARLAMENTARIO**

D.<sup>a</sup> Mónica Silvana González (PARLAMENTO EUROPEO)

D.<sup>a</sup> Violante Tomás Olivares (SENADO DE ESPAÑA)

### **ÁMBITO INSTITUCIONAL**

D. Miguel Bravo-Ferrer Álvarez-Sala (OFICINA DERECHOS HUMANOS MAUEC)

D. Juan Manuel Fernández Martínez (CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL)

D. Carlos Laguna Asensi (CORTS VALENCIANES)

D.<sup>a</sup> Tatiana Alemán Selva (CEPAT-IMSERSO)

D.<sup>a</sup> Dolores Palacios García (FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS)

### **ÁMBITO DEL DIÁLOGO SOCIAL**

D.<sup>a</sup> Ana Isabel Gracia Villanueva (UGT)

D.<sup>a</sup> Josefa Torres Martínez (FEACEM)

### **ÁMBITO ACADÉMICO**

D. Rafael de Asís Roig (UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID)

D.<sup>a</sup> Inmaculada Vivas Tesón (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)

D.<sup>a</sup> Raquel Valle Escolano (UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA)

### **OTROS**

D. Antonio Jiménez Lara (OBSERVATORIO ESTATAL DE LA DISCAPACIDAD)

D. Fernando Riaño Riaño (EXPERTO AGENDA 2030/ODS y DISCAPACIDAD)

D.<sup>a</sup> Cristina Paredero Maroto (ACTIVISTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

## ÍNDICE

<u>1. INTRODUCCIÓN</u> .....	9
2. <u>EL CERMI: MECANISMO INDEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION EN ESPAÑA.</u>	13
3. <u>ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN, POR ARTÍCULOS, DE LA CONVENCION</u> .....	15
4. <u>RESUMEN DEL INFORME DE LA FUNDACIÓN CERMI MUJERES 2021 EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD</u> .....	443
5. <u>POSICIÓN DEL MOVIMIENTO CERMI SOBRE LA LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN DE LA EUTANASIA APROBADA POR LAS CORTES GENERALES DE ESPAÑA Y SOLICITUD AL DEFENSOR DEL PUEBLO PARA QUE PRESENTE RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD</u> .....	453
6. <u>IMPACTO DE LA REFORMA DEL DERECHO CIVIL POR LA LEY 8/2021, DE 2 DE JUNIO, POR LA QUE SE REFORMA LA LEGISLACIÓN CIVIL Y PROCESAL PARA EL APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA</u> .....	509
7. <u>EL DERECHO AL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</u> .....	537
8. <u>APORTACIONES DEL CERMI AL PROYECTO DE OBSERVACIÓN GENERAL N.º 8 DEL COMITÉ ONU SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD RELATIVO AL ARTÍCULO 27 DE LA CONVENCION (DERECHO AL TRABAJO Y AL EMPLEO)..</u>	541





9. <u>POSICIONAMIENTO DEL CERMI ANTE EL BORRADOR DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE OVIEDO SOBRE DERECHOS HUMANOS Y BIOMEDICINA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES RESPECTO A INGRESOS Y TRATAMIENTOS INVOLUNTARIOS</u> .....	569
10. <u>RESUMEN DE LAS CLÍNICAS JURÍDICAS REALIZADAS EN 2021 SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESPAÑA</u> .....	579
11. <u>CONCLUSIONES</u> .....	581
12. <u>BIBLIOGRAFÍA</u> .....	587

## 1. INTRODUCCIÓN

Presentamos el Informe España de Derechos Humanos y Discapacidad correspondiente al año 2021; doce meses en los que la COVID-19 ha seguido generando estragos en la salud y en aquellas vidas de las personas más vulnerables.

Las personas con discapacidad, junto a las personas mayores, ha sido el grupo social más afectado por las consecuencias de la pandemia puesto que esta ha hecho estragos no sólo en la salud pública sino también en aquellas otras realidades que componen la vida de las personas con discapacidad y que tienen que ver con el género, la edad, la falta de recursos económicos o la etnia.

Bajo el paradigma de la interseccionalidad, en el que confluyen factores que generan formas aumentadas de discriminación, debemos subrayar las realidades variadas y heterogéneas que atraviesan las vidas de las personas con discapacidad y poner todos los esfuerzos posibles en evitar que se produzcan retrocesos en la garantía y protección de sus derechos fundamentales.

Y si existen actualmente voces entusiastas que se apresuraron a proclamar la llegada de una etapa post pandémica, lo cierto es que no han dejado de aparecer nuevas variantes del virus.

Las autoridades sanitarias, a nivel nacional e internacional, han señalado que la mejor manera de desacelerar la aparición de variantes nuevas es tomar medidas para reducir la propagación de infecciones, tales como vacunarse contra la COVID-19. Sabemos que, si bien las vacunas reducen el riesgo de enfermarse gravemente, ser hospitalizado y morir, aún se desconoce cuán efectivas serán las vacunas contra las nuevas variantes que podrían surgir, incluida la variante ómicron.

La dura experiencia a nivel sanitario, social, económico y de grave afectación de los derechos humanos en los últimos dos años, debería servirnos para resaltar la necesidad y la urgencia de implementar una verdadera sociedad del cuidado que se haga cargo de la vulnerabilidad, de la necesidad de incorporar a las personas con discapacidad y a las personas mayores a la agenda pública política en clave inclusiva.



Este Informe se fija como objetivo ser una fuente de información valiosa que da cuenta de la consecución de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante Convención o CDPD) en España.

Sin lugar a dudas, el Informe es una herramienta poderosa del cumplimiento legal porque la Convención es un imperativo legal en España al amparo del artículo 96 de la Constitución Española, que dispone que los tratados internacionales válidamente celebrados una vez publicados oficialmente, forman parte del ordenamiento jurídico interno de España y en esa línea, cabe resaltar el artículo 10.2. de la Constitución española que señala que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

Este documento, y con todas las salvaguardas a la protección de datos, se nutre de hechos reales de discriminación hacia personas con discapacidad, en diferentes esferas, y que han sido documentadas en las asesorías jurídicas del movimiento CERMI. Se pone rostro a la exclusión cotidiana que vive la discapacidad, porque la discriminación no es un concepto abstracto se concreta en vidas de mujeres, hombres, niñas y niños a los que se les niega derechos contemplados en las leyes españolas.

Asimismo, para su elaboración se han consultado diferentes fuentes de conocimiento, si bien las principales son: las consultas recibidas en el propio CERMI, las acciones emprendidas como consecuencia del trabajo genuino de la entidad, las denuncias de personas y entidades colaboradoras, tanto del movimiento asociativo como pertenecientes a distintos ámbitos jurídicos, las noticias publicadas en prensa o difundidas en redes sociales que han originado una investigación por parte del CERMI, así como la actividad de los diferentes operadores jurídicos.

El documento se estructura en los siguientes capítulos:

- En primer orden se explica la naturaleza del CERMI como organización de incidencia, seguimiento y defensa de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias y su cualidad de mecanismo independiente ante Naciones Unidas para el seguimiento de la Convención.
- Seguidamente, en el que es el capítulo (3) más relevante de este Informe, se procede a analizar el articulado de la Convención, describiendo aquellas vulneraciones a su contenido, propuestas de mejora, así como aquellos avances que se hayan efectuado en 2021. No se incluyen referencias a todos los artículos, sino a aquellos que permiten un ámbito de reflexión necesario y que son ejemplificativos y significativos sobre la realidad de los derechos de las personas con discapacidad en España.



- Los derechos humanos de las mujeres y las niñas con discapacidad tienen en el capítulo 4 un espacio propio de denuncia.
- El capítulo 5 ofrece la posición del Movimiento CERMI sobre la Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia aprobada por las Cortes Generales de España y la solicitud al Defensor del Pueblo para que presente un recurso de inconstitucionalidad frente a la misma.
- El año 2021 merece ser recordado como el año en que se aprobó la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Se trata de un hito en la agenda derechos humanos del movimiento CERMI, una mejora significativa de la democracia española y sin lugar a dudas un paso decisivo en la aplicación del artículo 12 de la Convención, que debía recogerse en este Informe en su capítulo 6.
- El CERMI da cuenta en el capítulo 7 de una cuestión de enorme trascendencia como es el Derecho al Bienestar de las personas con discapacidad.
- En este año 2021 el CERMI cumple una década desde que fuera designado oficialmente por el Estado español como mecanismo independiente y de seguimiento de la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en España. Además de ser una responsabilidad que asumimos volcando todos nuestros esfuerzos, esta designación nos otorga una serie de atribuciones reforzadas en relación con Naciones Unidas y con el Estado español como signatario de este Tratado Internacional de Derechos Humanos. Por ello, hemos realizado una serie de valiosas aportaciones al proyecto de Observación General n.º 8 del Comité ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad relativo al Artículo 27 de la Convención (Derecho al Trabajo y al Empleo). Dichas aportaciones están plasmadas en el capítulo 8.
- El Protocolo Adicional al Convenio de Oviedo, en el marco del Consejo de Europa, atenta contra los derechos humanos de las personas con problemas de salud mental y el CERMI se opone a su aprobación por parte del Gobierno de España. Dicho Protocolo vulnera varios artículos de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Convención), que España está obligada a cumplir. La propia razón de ser del Protocolo –que confunde coerción y cuidados, sin tener en cuenta el impacto que tales medidas producen en la salud de las personas a las que se les aplican, basadas en la presunción de riesgo– entra en contradicción con lo dispuesto en la Convención. Como la regulación de estas medidas ha sido concebida discriminatoriamente para las personas con discapacidad psicosocial, el capítulo 9 está compuesto por el posicionamiento del CERMI ante el Borrador del Protocolo Adicional al



Convenio de Oviedo sobre Derechos Humanos y Biomedicina sobre la Protección de los Derechos Humanos y la dignidad de las personas con trastornos mentales respecto a ingresos y tratamientos involuntarios.

- Como cada año, este informe pone en valor el trabajo de las Clínicas Jurídicas, como un elemento académico de valor para la labor de incidencia política del CERMI.
- En el apartado de Conclusiones se señalan aquellas cuestiones más significativas que como país debemos reparar para que la Convención permee en la vida de las personas con discapacidad y sus familias. De igual forma, se resaltan los logros de 2021 que como Estado hemos alcanzado para dar consecución a los mandatos de este Tratado, conquistas que hay que celebrar, defender y extender.

La información aquí contenida ofrece una foto nítida y ajustada a la realidad de los derechos de las personas con discapacidad en 2021; con el firme propósito de la utilidad a las legisladoras y legisladores, gobernantes, operadores jurídicos, medios de comunicación, movimientos cívicos y toda la ciudadanía reparar los errores cometidos al fundamento jurídico de este tratado y para que las conquistas alcanzadas allanen la senda de la igualdad.

## 2. EL CERMI: MECANISMO INDEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION EN ESPAÑA

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) es la expresión del movimiento social de la discapacidad para la incidencia, la representación y la interlocución políticas. Su misión, establecida y asumida por sus entidades miembro, consiste en articular y vertebrar el movimiento social de la discapacidad para, desde la cohesión y la unidad del sector y respetando siempre el pluralismo inherente a un segmento social tan diverso, desarrollar una acción política representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad, tanto colectiva como individualmente.

El CERMI traslada ante los poderes públicos, los distintos agentes y operadores y la sociedad, mediante propuestas constructivas, articuladas y contrastadas técnicamente, las necesidades y demandas del grupo de población de la discapacidad, asumiendo y encauzando su representación, convirtiéndose en interlocutor y referente del sector para promover la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la emancipación social y, en general, la mejora de las condiciones de vida de las ciudadanas y ciudadanos españoles con discapacidad y de sus familias.

En el año 2011 el CERMI fue designado oficialmente por el Estado español como mecanismo independiente y de seguimiento de la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en España. Eso le otorga una serie de atribuciones reforzadas en relación con Naciones Unidas y con el Estado español como signatario de este Tratado Internacional de Derechos Humanos.

Este reconocimiento ha alcanzado rango normativo al ser establecido, en virtud de lo contenido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención:

*Designación de mecanismo independiente para promover, proteger y supervisar en España la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas*



*con Discapacidad. Sin perjuicio de las funciones del Defensor del Pueblo como Alto Comisionado para la defensa de los derechos humanos, y a los efectos del número 2 del artículo 33 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se designa al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), en tanto que asociación de utilidad pública más representativa en el ámbito estatal de los diferentes tipos de discapacidad, como mecanismo independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación en España del citado Tratado Internacional.*

Para el desarrollo de este cometido y el buen desempeño de sus funciones, el CERMI dispone de una infraestructura apropiada, así como de fondos suficientes que garanticen que la institución sea autónoma respecto de la Administración y no esté sujeta a un control financiero que pueda comprometer su independencia. Esta labor se articula a través de una Delegación Permanente de Derechos y Humanos y para la Convención, así como de un Comité de Apoyo, como instancia experta, abierto a la sociedad civil, que respalda y asiste al CERMI en esta tarea. El Comité de Apoyo lo conforman representantes de la sociedad civil con organizaciones de derechos humanos y de la discapacidad, de la esfera parlamentaria, del ámbito institucional, del mundo académico y de los agentes sociales, entre otros.

Asimismo, goza del estatus consultivo ante ECOSOC (Consejo Económico y Social de la ONU) forma parte del núcleo del sistema de las Naciones Unidas y tiene como objetivo promover la materialización de las tres dimensiones del desarrollo sostenible (económica, social y ambiental). Este órgano constituye una plataforma fundamental para fomentar el debate y el pensamiento innovador, alcanzar un consenso sobre la forma de avanzar y coordinar los esfuerzos encaminados al logro de los objetivos convenidos internacionalmente.

### 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN, POR ARTÍCULOS, DE LA CONVENCIÓN

#### **Artículo 1. Propósito**

*Síntesis del artículo:* El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar en condiciones de igualdad los derechos de las personas con discapacidad, así como el respeto a su dignidad. También define la condición de persona con discapacidad.

#### **Artículo 2. Definiciones**

*Síntesis del artículo:* La Convención explicita el contenido y alcance de algunos conceptos como comunicación, lenguaje, discriminación por motivos de discapacidad, ajustes razonables y diseño universal. Con estas definiciones, aportan claves interpretativas al aseguramiento en condiciones de igualdad de todos los derechos contenidos en la Convención.

Con relación a la comunicación, amplía y adapta los distintos formatos que permiten el acceso en función de diferentes discapacidades. Así, por ejemplo, menciona el habla de Braille, los macrotipos, el lenguaje sencillo y, en definitiva, cualquier medio o formato aumentativo y alternativo que permita la comunicación. Y lo mismo hace con el lenguaje, que por el mismo se entiende tanto el oral como las lenguas de signos.

Define el concepto de discriminación por motivo de discapacidad. Esto es importante, pues protege no solo a la persona que tenga discapacidad, sino a cualquier persona que en relación con la discapacidad pueda ser discriminada por dicho motivo (por ejemplo, por tener un descendiente o ascendiente con discapacidad). Incluye dos elementos fundamentales de la lucha contra la discriminación: los ajustes razonables y el diseño universal.





Entender el concepto de discriminación por motivo de discapacidad es esencial. En este sentido, la Convención establece que:

Por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Seguidamente, se definen los ajustes razonables como: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

### **Artículo 3. Principios Generales**

*Síntesis del artículo:* La Convención se asienta, entre otros, en los siguientes principios: respeto a la dignidad y a la diferencia, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, la participación plena e inclusiva, la accesibilidad, la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto a la evolución de los niños y niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Este conjunto de principios, incluidos en la parte dispositiva del Tratado, deben incorporarse de forma transversal al reconocimiento, defensa y garantía de cada uno de los derechos que reconoce la Convención.

### **Artículo 4. Obligaciones Generales**

*Síntesis del artículo:* Describe en grandes líneas el compromiso de los Estados en asegurar y promover en condiciones de igualdad los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad. Para ello concreta, entre otras, la obligación de la adopción de todas las medidas conducentes a tal fin, incluidas las que suponen la prevención o eliminación de barreras. Establece un principio de colaboración necesario entre los Estados y las organizaciones de personas con discapacidad, pues aquellos deberán establecer consultas en las acciones que desarrollen para aplicar la Convención.

Debe tenerse en cuenta que la vigencia y aplicación en España de la Convención hace necesaria una amplia y profunda transformación del ordenamiento jurídico de la discapacidad.



## Denuncias

*Denuncia 1. El CERMI insta al Gobierno a dar cumplimiento al mandato de la Disposición Final de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.*

La Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha manifestado al Defensor del Pueblo su intención de abordar a lo largo de la presente legislatura la elaboración del Proyecto de Ley que atribuya a la jurisdicción social de las controversias referidas a atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal.

Responde así al requerimiento del Defensor del Pueblo, desencadenado a consecuencia de una queja del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), que instaba al Gobierno a dar cumplimiento al mandato de la Disposición Final de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, que establecía que antes del 2015 la jurisdicción social debía conocer de los litigios relacionados con el Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.

La Secretaría de Estado de Derechos Sociales, en su contestación al Defensor del Pueblo, indica asimismo que el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia informó favorablemente, en su sesión de 26 de abril de 2017, acerca del impulso en la jurisdicción social de las cuestiones litigiosas en materia de dependencia derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

La Ley reguladora de la Jurisdicción Social de 2011 dispuso que antes de 2015, el Gobierno remitiría a las Cortes Generales un proyecto de ley de para residenciar en la jurisdicción social las controversias sobre dependencia, mandato que han ignorado los Gobiernos que se han sucedido desde esa fecha, pese a los permanentes recordatorios e instancias del CERMI.

*Denuncia 2. El CERMI y los CERMIS Autonómicos han exigido que los nuevos fondos europeos que reciba España estén al servicio de la inclusión y sirvan para consolidar y extender los derechos sociales.*

También que la accesibilidad universal sea una condición ex ante, para la concesión y para su desarrollo y aplicación de estos recursos, con independencia del destino al que se dirijan.

Estas son unas de las principales conclusiones a las que se ha llegado de la ponencia impartida por el Gerente del CERMI Castilla-La Mancha, José Antonio Romero, y por



la jefa de unidad de programas europeos de Fundación ONCE, María Tussy, durante las jornadas formativas que ha celebrado, el 28 de enero de 2021, el CERMI Estatal de manera virtual para las estructuras gerenciales de los CERMIS Autonómicos.

De esta manera, Romero y Tussy han abordado la oportunidad que suponen los nuevos fondos europeos para la discapacidad desde la perspectiva de las comunidades autónomas y han destacado la importancia de estos, puesto que constituyen los pilares para el fomento del desarrollo económico y social. De esta manera, han puesto de manifiesto la necesidad de que estos nuevos fondos compensen el daño causado por la pandemia y tengan un carácter “predominantemente social”.

También han hecho alusión a la importancia de incluir la perspectiva de la discapacidad y de género en las diferentes estadísticas que se realizan en los proyectos puesto que en muchas ocasiones “no queda reflejado”.

Asimismo, durante la jornada, la directora ejecutiva del CERMI, Pilar Villarino, y la directora de Formación y Empleo, Operaciones y Transformación de Fundación ONCE, Sabina Lobato, han hecho alusión a COMPASSS, una herramienta de aprendizaje para la sostenibilidad del sector social de la discapacidad y un punto de encuentro para que las entidades avancen en su eficiencia económica, compartiendo recursos, experiencias e inquietudes que permitan a sus gestores acometer los grandes desafíos en sostenibilidad.

En este sentido, han destacado la importancia de que “se utilice esta herramienta desde las entidades y los territorios para colaborar activamente y crear un espacio que facilite los procesos y avance hacia el trabajo colaborativo”.

*Denuncia 3. El CERMI insta a materializar en las políticas públicas las Observaciones de la ONU en relación con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

Así lo ha puesto de manifiesto la plataforma de la discapacidad en un encuentro que ha tenido lugar el 29 de enero de 2021 para abordar esta materia y que ha contado con la presencia de la presidenta de la Comisión de Políticas Integrales de la Discapacidad del Senado de España, M.<sup>a</sup> Teresa Fernández, y de dos representantes del Comité de Naciones Unidas de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Jorge Araya y Amalia Gamio.

De esta manera, con la iniciativa ‘España en línea con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad’, que cuenta con el apoyo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el CERMI pretende promover, proteger y asegurar los derechos humanos de las personas con discapacidad que se han visto “más devastados” aún con la pandemia del coronavirus desatada en 2020.



En este sentido, el CERMI, como mecanismo independiente de seguimiento de la aplicación de la Convención, ha impulsado este taller, que da respuesta a las propias observaciones, para difundirlas tal como instaba el propio Comité de expertos de la ONU al Estado español.

Entre las observaciones realizadas, los representantes del comité de expertos de la ONU han destacado 7 observaciones que se hicieron en materia de capacidad jurídica (n.º 1), accesibilidad (n.º 2), mujeres y niñas (n.º 3), educación inclusiva (n.º 4); vida independiente (n.º 5); igualdad de oportunidades y no discriminación (n.º 6) y participación en la sociedad civil (n.º 7).

Concretamente, en relación con la educación, Gamio ha puesto de manifiesto la necesidad de consolidar una educación inclusiva que cuente con la infancia con discapacidad y ha lamentado que se siga aplicando “un enfoque médico de la discapacidad”.

Precisamente, esta es una de las cuestiones que preocupa al comité y es que según ha asegurado Gamio “algunas legislaciones no están armonizadas con el modelo de la Convención y esto da lugar precisamente al modelo médico y asistencialista de las personas con discapacidad”.

Durante la jornada, también se ha hecho alusión a la eutanasia y en relación a esto Gamio ha asegurado, tal y como advertían esta misma semana el relator especial sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU Gerard Quinn; el relator especial sobre pobreza extrema y derechos humanos Olivier De Schutter, y la experta en derechos humanos de las personas mayores Claudia Mahler; que “la discapacidad nunca debe ser motivo o justificación para poner fin a la vida de alguien, directa o indirectamente”.

Otros temas que preocupan al Comité son la falta de atención a la discriminación múltiple contra la mujeres y niñas con discapacidad víctimas de violencia doméstica y la falta del cumplimiento del artículo 12 y 13 de la Convención en relación al igual reconocimiento como persona ante la ley y el acceso a la justicia de las personas con discapacidad. En relación a esto, Araya ha manifestado que es necesario “garantizar el acceso a la justicia desde todos los ámbitos y que actualmente España no cuenta con los ajustes adecuados para que esto se cumpla tal y como se vislumbra en las observaciones realizadas por el comité”.

En el taller también han estado presentes representantes del Consejo General del Poder Judicial, la Fiscal de Sala de Protección de Personas con Discapacidad y Personas Mayores, María José Segarra; representantes de la Comisión de Derechos Sociales y Políticas Integrales de la Discapacidad y de la Comisión de Políticas Integrales de la Discapacidad del Congreso y del Senado de España, quienes han debatido sobre las observaciones expuestas y se han comprometido a materializarlas en la medida que sea posible.



Por último, el CERMI, ha destacado el importante papel de enlace que realiza entre el Comité de Naciones Unidas de los Derechos de las Personas con Discapacidad y las instituciones públicas para avanzar en el conocimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

*Denuncias 4. Seis Comunidades Autónomas siguen sin explicar sus demoras en la valoración de la discapacidad medio año después de ser preguntadas.*

Asturias, Baleares, Cataluña, Extremadura, Navarra y La Rioja siguen sin facilitar ninguna explicación sobre las demoras en la valoración del grado de discapacidad a la Oficina de Atención a la Discapacidad (Oadis) del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, que el 27 de julio de 2020 les solicitó informes al respecto a propósito de una queja del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

Esta solicitud se dirigió a todas las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, y el 8 de octubre se envió un segundo requerimiento a aquellas que aún no habían contestado.

Según la Oadis, las comunidades que sí informan están adoptando medidas para reducir estas demoras, como el refuerzo de su personal, la mejora de los sistemas informáticos, el acceso a la historia social y clínica o la asunción de criterios de prioridad para situaciones urgentes, entre otras.

En general, las autonomías señalan las dificultades para contratar nuevos profesionales y cubrir bajas. Además, destacan que la suspensión de la actividad administrativa durante el primer estado de alarma y la posterior adopción de medidas sanitarias extraordinarias también contribuyeron a esta demora.

Por su parte, El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imsero) aseguró comprometerse a impulsar todo lo posible este debate en los órganos de cooperación que mantiene con las comunidades autónomas.

*Denuncia 5. El CERMI reclama que la discapacidad sea una “prioridad en el despliegue de las políticas públicas de envejecimiento.*

Así lo ha manifestado el presidente de CERMI Estatal, Luis Cayo Pérez Bueno, durante su comparecencia ante la Ponencia de estudio sobre el proceso de envejecimiento en España en el Senado, que ha tenido lugar el 20 de enero de 2021 y que fue creada a finales de 2020 en el seno de la Comisión de Derechos Sociales.

De esta manera, Pérez Bueno ha hecho referencia al gran porcentaje de personas con discapacidad mayores de 65 años. Concretamente, ha afirmado que “suponen el



60 %, es decir, más de dos millones”. “Envejecer va a significar convivir con la discapacidad, en muchísimos casos, y esta relación y esta convivencia se ha de producir en los mejores términos”, ha recalado.

En este sentido, ha reclamado que se configuren los apoyos necesarios y que estos sean sostenidos y sostenibles para garantizar la autonomía personal, vida independiente y la inclusión en la comunidad de estas personas durante el proceso de envejecimiento.

También ha pedido que, para que se pueda afrontar el envejecimiento con “garantías de éxito” por parte de las personas con discapacidad, se requieren intervenciones estructurales previas de gran ambición como entornos universalmente accesibles y autonomía económica. A su juicio esto se logra “con una inclusión laboral plena, en empleos dignos y de calidad, que permita generar prestaciones públicas futuras”.

Por otra parte, ha hecho alusión a la necesidad de desplegar una “enérgica” estrategia de desinstitutionalización, acompañada de la creación de nuevas fórmulas habitacionales inclusivas, generalizando la asistencia personal. “Las personas con discapacidad, también las mayores, han de estar incluidas en la comunidad y vivir donde elijan, sin verse forzadas a formas de vida distintas de las generales”, ha apostillado.

Asimismo, se ha referido a la soledad no deseada como “un mal social de extraordinaria magnitud” con un impacto “desmedido” en las personas con discapacidad, que se agudiza en las fases de envejecimiento.

El presidente de CERMI Estatal ha calificado de “hecho inédito” al envejecimiento para muchas personas con discapacidad puesto que antes “ni siquiera alcanzaban la edad avanzada y su esperanza de vida era muy limitada”. “1,5 millones de personas con discapacidad afrontarán el envejecimiento en los próximos años; unirán el ser mayores a la realidad previa de ser personas con discapacidad, y hemos de conseguir que esto no sea trágico, ni siquiera dramático”, ha recalado Pérez Bueno.

Tal y como ha afirmado, las personas mayores con discapacidad se encuentran en una situación “más frágil en cuanto a su autonomía y en relación con los apoyos que precisan para el ejercicio regular de sus derechos humanos, su acceso a los bienes sociales y su participación activa en la comunidad”. Por eso, ha recalado que deben ser considerados como “grupo de atención preferente en la agenda política y social de la discapacidad”.

Por último, durante su comparecencia, también ha apostado por abordar el envejecimiento desde un “enfoque interseccional” que, a su juicio, debe darse en toda acción legislativa o pública, puesto que “existen numerosos factores como el género o la residencia en el entorno rural, que pueden condicionar los procesos de envejecimiento”.



El CERMI ha hecho una demanda de políticas y estrategias públicas más intensas para aquellas personas que tienen discapacidad que presentan mayores necesidades de apoyo para su autonomía y su inclusión en la comunidad.

Además, el responsable del CERMI ha recordado la necesidad de una acción pública y legislativa común en este campo para obtener un marco general común y compartido para el avance y la consecución de los objetivos que precisa este colectivo. Recordando que hasta ahora las políticas públicas se han caracterizado por la escasa uniformidad y consenso en la actuación.

De esta manera, recuerdan, que se conseguirá evolucionar a una diferenciación productiva, que sea sensible y que recoja y tenga en cuenta las especificidades relevantes que precisa el colectivo de personas con discapacidad. Así como que se elabore una agenda política y normativa que dé respuestas en términos de derechos, inclusión y bienestar.

*Denuncia 6. CERMI ha reclamado que las personas con discapacidad cuenten con su espacio como consumidoras de bienes, productos y servicios.*

Dicha condición es “esencial y debe ser visibilizada y tomada en consideración” y así lo ha manifestado la plataforma de la discapacidad, coincidiendo con el Día Mundial de los Derechos del Consumidor, que se celebra el 15 de marzo, en el que reivindica que las personas con discapacidad forman parte de la sociedad y como tal, deben poder participar activamente en la misma.

En este sentido, el CERMI recuerda que un modelo de consumo sostenible y saludable también debe “construirse desde el enfoque inclusivo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad”.

Asimismo, el movimiento CERMI plantea la necesidad de abordar el consumo circular desde el ecologismo inclusivo, que tenga presente las necesidades de las personas con discapacidad como usuarias de bienes de consumo. Para el CERMI esto implica la consideración de aspectos esenciales como el sobrecoste vinculado a la discapacidad, que precisa de bienes ecológicos a un precio razonable, la necesidad de garantizar la accesibilidad a la información y el etiquetado de los productos ecológicos o la obligación del movimiento social de la discapacidad de participar activamente en la defensa del consumo ecoeficiente.

Por esto, coincidiendo además con el aniversario del estado de alarma ante la crisis provocada por la COVID-19, el CERMI llama la atención sobre la “necesidad imperiosa” de protección y garantías de sus derechos de consumo a las personas con discapacidad y mayores, situándolas en primera línea también en situaciones de dificultades de abastecimiento de productos esenciales o desinformación.



De esta manera, el CERMI quiere participar en el despliegue de la figura de la persona consumidora vulnerable, reconocimiento legal que responde a una petición larga y sostenida del movimiento CERMI que, sin duda, dotará de mayor protección y garantías a este grupo ciudadano.

*Denuncia 7. El movimiento CERMI reclama el rescate económico del Tercer Sector Social para que la devastación de la pandemia no prive del último y único recurso a los grupos de población más excluidos.*

El CERMI ha reclamado al Gobierno y al Parlamento el rescate económico del Tercer Sector de Acción Social, a escala nacional y territorial, para que la devastación causada por la pandemia de la COVID-19 no prive del último y único recurso de que disponen los grupos de población más excluidos.

El día que se cumple, 14 de marzo de 2021, el aniversario de la declaración del estado de alarma a consecuencia de la COVID-19, el movimiento CERMI alerta del peligro de desaparición de buena parte de las organizaciones sociales si los poderes públicos –Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales– no despliegan con urgencia planes de rescate económico para el Tercer Sector de Acción Social.

La tensión máxima a la que ha sido sometido el sector social en este año de pandemia, con un aumento exponencial de la demanda por efecto de la crisis económica, social y de empleo desatada por la COVID-19, y la congelación cuando no disminución del apoyo público a las organizaciones cívicas para hacerle frente, supondrá la quiebra de miles de entidades, que colapsarán económicamente, cerrando servicios y cancelando atenciones y coberturas sociales.

La pérdida de tejido social es un mal enorme en sí mismo, advierte el CERMI, pero lo peor será la soledad absoluta en la que se encontrarán amplias capas de población – los grupos sociales más excluidos– que tenían en el Tercer Sector la única red de apoyos y recursos, que al contrario de los poderes públicos no se ha ausentado en los momentos más sombríos de la pandemia.

*Denuncia 8. El CERMI pedirá al Defensor del Pueblo que presente recurso de inconstitucionalidad respecto de la nueva ley de eutanasia.*

El CERMI considera que la ley de eutanasia aprobada este jueves 18 de marzo de 2021 por el Congreso de los Diputados hace “un señalamiento innecesario” a las personas con discapacidad y pedirá al Defensor del Pueblo que presente un recurso de inconstitucionalidad.

“Se produce un señalamiento innecesario, que hace pensar que la eutanasia es una práctica o prestación particularmente conectada con determinadas personas con dis-





capacidad, cuando debería ser estrictamente neutra sin consideraciones de este tipo, que suponen discriminación indirecta prohibida”, denuncia el CERMI en un comunicado, recogido por Europa Press.

Por ello, ha anunciado que pedirá al Defensor del Pueblo que presente recurso de inconstitucionalidad “en estos aspectos de discapacidad no acordes con la igualdad y la no discriminación”.

Asimismo, dice que acudirá al Comité de derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas, “indicando su contradicción con la Convención de la Discapacidad y la mala práctica de España en términos de derecho humanos de las personas con discapacidad, instando a que recomiende al Estado parte el proceder a su rectificación”.

Aunque el movimiento CERMI precisa que no tiene “posición oficial” sobre la eutanasia, aclara que sí revisa que “ninguna legislación o regulación contenga aspectos discriminatorios por razón o motivos de discapacidad”.

En concreto, observa que la nueva ley es “contraria a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas”, firmada y ratificada por España, en determinados aspectos de discapacidad.

*Denuncia 9. El CERMI ha reclamado al Gobierno que apruebe sin más tardanza el Plan Cuatrienal de Prevención e Intensificación de las situaciones que generan discapacidad.*

CERMI ha reclamado al Gobierno, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, que apruebe sin más tardanza el Plan Cuatrienal de Prevención e Intensificación de las situaciones que generan discapacidad, como ordena la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Este mandato legal lleva incumplido desde el año 2013, sin que hasta el momento, pese a las denuncias del sector social de la discapacidad, el Ministerio responsable haya materializado un Plan absolutamente necesario para orientar y coordinar las políticas y estrategias, estatales y autonómicas, en materia de prevención, incluido todo lo relativo a la atención temprana y al desarrollo infantil.

Este Plan cuatrienal debe, a juicio del CERMI, incorporar un robusto bloque sobre atención temprana y desarrollo infantil, ya que la acción es las primeras etapas de la vida, alienando los recursos sociales, sanitarios y educativos, con la implicación activa del entorno familiar, resulta imprescindible para promover desde el inicio la mayor autonomía personal de los niños y niñas con discapacidad.



Aunque la atención temprana como cuestión social es competencia de las Comunidades Autónomas, el Estado no puede renunciar en modo alguno a establecer una estrategia nacional eleve a esta al rango de derecho subjetivo y que sirva para acercar las políticas autonómicas en la materia, absolutamente dispares en modelos, actuaciones y objetivos.

*Denuncia 10. La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha manifestado su preocupación por el “aumento de delitos de odio” en el país “por razón de orientación sexual, discapacidad, ideología o religión, entre otros”.*

En este sentido, han reclamado políticas públicas y leyes que den una mayor protección a mujeres y niñas LTBI con discapacidad.

La entidad ha lanzado este mensaje el 8 de julio de 2021 durante la celebración del XXXIII webinar ‘No estás sola’ sobre diversidades sexuales de las mujeres y niñas con discapacidad.

En el encuentro, FCM ha reconocido que España cuenta con una sociedad “abierta a la diversidad sexual” y cuenta con “una legislación que lucha por los derechos” del colectivo LGTBI, aunque mira con recelo las situaciones de violencia homófoba registradas en las últimas semanas y, especialmente, el suceso de Samuel, el joven asesinado en A Coruña, que han condenado durante las jornadas. Para CERMI Mujeres, a pesar de los avances legislativos en este sentido, todavía existen “desafíos” en materia de “vigencia de los derechos humanos” ante los que “hay que estar vigilantes”. En concreto, se ha referido a los “dos millones y medio de mujeres con discapacidad” que hay en España y que, según ha denunciado, “en muchas ocasiones, permanecen invisibles para la sociedad y en las políticas públicas que se adoptan”.

La coordinadora de FCM, Isabel Caballero, ha hecho referencia al segundo Manifiesto de los Derechos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad de la Unión Europea en 2011, que pone en evidencia la múltiple discriminación que sufren las mujeres con discapacidad, y en el que ya se manifiesta que este colectivo no es un grupo homogéneo.

## GARANTIZAR DERECHOS

En este sentido, recuerdan que “las mujeres con discapacidad lesbianas y bisexuales están expuestas a un mayor riesgo de exclusión, de abuso y de violencia, al tiempo que las mujeres con discapacidad transexuales están en una situación de mayor vulnerabilidad”. Es por eso que piden garantizar derechos tales como el derecho a la familia, a las relaciones, a los contactos sexuales, a la maternidad, a todas las mujeres en nuestro país, y también con discapacidad, “sin excepción alguna”.



Una de las participantes en el webinar, Ángeles Blanco, que desarrolla su actividad profesional en Confederación ASPACE, ha recalcado la necesidad de “prestar especial atención a los mandatos de género” y ha denunciado que “no existen espacios propios ni referentes para las mujeres lesbianas con discapacidad”.

Además, ella misma ha narrado como en la universidad un profesor le negó la palabra por razón de su diversidad sexual y de su discapacidad; así como sus dificultades de acceso a la maternidad, o sobre los estereotipos sociales que ha tenido que sufrir a lo largo de su vida.

### UN MOVIMIENTO ORGANIZADO PARA EMPODERARSE

También la periodista Isabel Quintairos, mujer lesbiana con discapacidad psicosocial, ha relatado su experiencia en cuanto a la discriminación que sufrió a nivel laboral por razón de su homosexualidad y cómo esta situación le generó una discapacidad sobrenvenida.

Quintairos ha reclamado una legislación que ampare los derechos de las personas con diversidad sexual en el ámbito del trabajo; más normas de protección y, sobre todo, hacer cumplir las leyes que ya existen. Asimismo, ha defendido un movimiento de mujeres LTBI con discapacidad organizado para empoderarse.

La responsable de Igualdad de Género de la CNSE, Alba Prado, ha ofrecido, por su parte, su historia como mujer sorda y signante LTBI. Ella ha denunciado la invisibilidad que sufren y el hecho de que no existan referentes que permitan una construcción libre de la identidad. Prado ha creado junto a sus mujeres la cuenta @Ohana.lavanda en Instagram, con el objetivo de normalizar la realidad de mujeres sordas bisexuales y de dar visibilidad a este colectivo. “La construcción de la identidad tiene que venir de la accesibilidad de la información”, ha subrayado.

### UN ANÁLISIS DE LA REALIDAD DEL COLECTIVO

En la jornada también han contado sus historias la activista LTBI Estefanía Sancho, mujer bisexual con discapacidad de Plena Inclusión, quien ha reclamado la formación del entorno familiar y académico, para evitar discriminaciones; o Ana Raya, mujer lesbiana con discapacidad, de COCEMFE, cuyo testimonio se ha centrado en rechazar la infantilización y la sobreprotección que sufren por parte de su entorno las mujeres con discapacidad.

Finalmente, el presidente del Comité de Diversidades Sexuales LGTBI y Discapacidad del CERMI, Jesús González Amago, ha anunciado el primer gran estudio del análisis de la realidad de las personas LGTBI con discapacidad en España, en el que están trabajando CERMI, Fundación ONCE y FELGTB. Además, ha mostrado su in-



tención de abrir un repositorio web con toda la información que las entidades de la discapacidad han publicado sobre diversidad sexual.

*Denuncia 11. El CERMI está personado como acción popular en el proceso penal por el homicidio de Isaac López, el joven madrileño con síndrome de Asperger.*

CERMI está personado como acción popular en el proceso penal por el homicidio de Isaac López, el joven madrileño con síndrome de Asperger apuñalado el 14 de julio de 2021, para desde el interior del procedimiento tratar de que se castigue lo más severamente posible este presunto delito de odio por razón de discapacidad.

Al ser en nuestro ordenamiento jurídico la acción penal pública, las personas físicas y jurídicas pueden hacerse presentes en los juicios penales ejerciendo la acusación, con independencia de la que lleven a cabo el Ministerio Fiscal y las partes directamente ofendidas o perjudicadas por el delito.

Dados los múltiples indicios que apuntan a que este abyecto hecho criminal puede estar alentado por un móvil de odio por cuestiones de discapacidad, es necesario esclarecer y acreditar estas motivaciones, y que la condena contra los culpables sea acorde con la gravedad del delito, incrementándola hasta el máximo legal permitido.

Desde el sector social de la discapacidad representado por el CERMI se pide también al Ministerio Fiscal el máximo celo en la investigación y persecución de este homicidio y a la Oficina de Delitos de Odio del Ministerio del Interior, que, como instancia policial especializada, ayude a determinar y evidenciar el componente de odio por motivos de discapacidad.

*Denuncia 12. El CERMI ha solicitado que la OADIS y el Defensor del Pueblo abran investigación sobre la mala práctica de Red.es de excluir al Tercer Sector de Acción Social de sus convocatorias.*

Se trata de que revierta esta decisión desacertada, y que tanto en esta como en futuras convocatorias se garantice la participación del Tercer Sector de Acción Social ya que ello es necesario para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

Hay que tener en cuenta que la entidad pública empresarial Red.es (en adelante “Red.es”), adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, tiene como función impulsar el fomento y desarrollo de la sociedad de la información en España.

Las funciones de Red.es le han sido legalmente atribuidas en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.



En el ejercicio de sus funciones, Red.es fomenta y desarrolla la sociedad de la información. En este marco, Red.es gestiona, en coordinación con otras Administraciones Públicas y organismos públicos estatales, autonómicos y locales, diversos programas de difusión y extensión de la sociedad de la información.

El 23 de julio de 2020 se presentó el Plan España Digital 2025, una Agenda actualizada que impulsa la Transformación Digital de España como una de las palancas fundamentales para relanzar el crecimiento económico, la reducción de la desigualdad, el aumento de la productividad, y el aprovechamiento de todas las oportunidades que brindan estas nuevas tecnologías.

Asimismo, la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial proporciona un marco de referencia e impulso para el sector público y privado. De hecho, el impulso a la Inteligencia Artificial (IA) constituye uno de los elementos principales de la Agenda España Digital 2025.

El 8 de septiembre de 2020 el Consejo de Ministros aprobó la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 (EECTI 2021-2027) que es el instrumento de base para consolidar y reforzar el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) en los próximos siete años. La EECTI 2021-2027 fomentará la coordinación y el alineamiento de las políticas públicas que favorezcan la digitalización de nuestra sociedad y nuestra industria en el ámbito de la I+D+I.

El Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española. El Plan es el instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación “Next Generation EU” y está estructurado en torno a las cuatro transformaciones que el Gobierno ha situado desde mediados de 2018 en el centro de la estrategia de política económica: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial.

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) denuncia la decisión de Red.es, organismo adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de excluir al Tercer Sector de Acción Social de la convocatoria de ayudas con cargo a fondos europeos Next Generation UE destinadas al desarrollo de la inteligencia artificial y a otras tecnologías digitales. En efecto, la resolución de la entidad pública empresarial Red.es por la que se convocan las ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, establece en su punto 3.3 que “no podrán ser beneficiarias (...) las entidades sin ánimo de lucro, las asociaciones o fundaciones (...)”, entre otros operadores.



Para el CERMI, esta exclusión, de tintes discriminatorios, es contraria a la regulación tanto europea como española de estos fondos, que están también al servicio de la cohesión y la inclusión sociales, y que deben servir para superar los efectos devastadores que la pandemia ha causado a los grupos de población en situación de mayor vulnerabilidad, como las personas con discapacidad. Apartar sin fundamento a la sociedad civil de la posibilidad de presentar y gestionar programas y proyectos en materia de inteligencia artificial y digitalización, anula el impacto social de estos fondos empobreciendo el enfoque inclusivo que ha de presidir la democratización tecnológica que necesita nuestra comunidad.

*Denuncia 13. El CERMI exige a todos los partidos políticos su apoyo a la reforma del artículo 49 de la Constitución Española.*

El CERMI y la Fundación CERMI Mujeres han exigido a todos los partidos políticos su apoyo “sin fisuras” a la renovación del artículo 49 de la Constitución Española porque ni la terminología empleada ni el contenido “están alineados con la visión plena de derechos humanos, que es el único abordaje admisible en relación con la discapacidad”.

De esta forma, la modificación de la terminología referida a las personas con discapacidad se convierte en la principal reivindicación que la plataforma de la discapacidad resalta en su manifiesto por el Día Internacional y Europeo de las Personas con Discapacidad, que se conmemora cada 3 de diciembre.

En este sentido, desde CERMI lamentan que, tras cuarenta años, la Constitución Española no haya actualizado su mirada sobre las personas con discapacidad y explican que la reforma propuesta ha sido ampliamente debatida, dotando de nuevo contenido al artículo “con arreglo a los conceptos, valores y propósitos que hoy configuran un entendimiento y práctica apropiados de los derechos y deberes de las personas con discapacidad, mencionando expresamente a las mujeres y niñas con discapacidad”.

*Denuncia 14. Luis Cayo Pérez Bueno, Presidente del CERMI: “La Constitución no nos puede seguir llamando «disminuidos»”.*

En la semana del aniversario de la Constitución el movimiento social CERMI pide reformar su artículo 49 que sigue llamando “disminuidos” a las personas con discapacidad. El programa Parlamento entrevista este sábado a su presidente, Luis Cayo Pérez Bueno<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> <https://www.rtve.es/play/videos/parlamento/11-12-2021/6243828/>



**Pregunta.** El lunes, en el aniversario de la Constitución, la presidenta del Congreso se refería al reconocimiento de las personas con discapacidad como uno de los mandatos de la Constitución. Pero 43 años después, sigue vigente el artículo que se refiere a ellas como “disminuidos”. Es un término, hoy por hoy, claramente ofensivo.

**Respuesta.** Desde luego. Lo percibimos y lo sentimos los más de cuatro millones de personas con discapacidad. Y sus familias. Para doce millones de españoles y españolas es hiriente y ofensivo. No nos respeta. En su momento, la Constitución fue pionera, hay que decirlo, hay que ensalzar su valor. Hace 40 años, como indicabas, muy pocas constituciones en ese momento tenían a las personas con discapacidad en mente y eso está ahí reflejado. Pero la terminología, el concepto, incluso el enfoque que proyecta sobre la discapacidad 40 años después no es admisible y hay que actualizarlo.

**P.** ¿Qué impide reformarlo? Vosotros llamáis al consenso. ¿Qué os responden? ¿Creéis que hay alguna posibilidad de que haya acuerdo en lo que queda de legislatura?

**R.** En discapacidad siempre estamos esperanzados, porque si no habríamos tirado la toalla hace mucho tiempo. Insistimos, presionamos. Esto comienza en el año 2004 siendo presidente del gobierno José Luis Rodríguez Zapatero que adquiere el compromiso solemne con el sector, con el CERMI, de reformar la Constitución para cambiar la terminología, para pasar de “disminuidos” a personas con discapacidad. Desde entonces –que han pasado muchos años– ahí seguimos insistiendo. Ahora estamos acariciando esa reforma. ¿Qué lo impide? Yo creo que falta altura moral y visión amplia. Dejar la parte más negativa de la política, del partidismo, del sectarismo y pensar en la ciudadanía. A lo largo de los siglos las personas con discapacidad y sus familias hemos estado castigadas. Es el momento de resarcirnos socialmente. Y eso se puede hacer con una reforma constitucional, con consenso, con absoluta dedicación y entrega por parte de todas las fuerzas políticas. Sería trasladar el consenso que existe en la sociedad.

**P.** ¿Cuál es el motivo para que ese acuerdo no llegue a materializarse?, ¿qué es lo que alegan los grupos que creen que ahora no es el momento?

**R.** Hemos escuchado muchas veces que no es el momento. Parece que de la discapacidad, de lo social, nunca es el momento. Que hay otras prioridades, otras crisis, que nos atraviesan y que nos aparcan, nos dejan ahí detenidos. Yo creo que es el momento de ser decentes con el país. Los impedimentos son de baja estofa política, de ese clima de enfrentamiento, de fractura política tan intensa que existe en nuestro país en los últimos años. En algo como esto, que es beneficioso, que es bueno, que toda la sociedad lo espera y que incluso lo aplaudiría, pues son incapaces de ponerse de acuerdo. Sólo pido a la altura de miras y aquellos partidos que tienen reticencias, que aún encuentran alguna dificultad, porque en las explicaciones que nos dan no es por el contenido de



la reforma. Están de acuerdo. Habría enmiendas, como en cualquier proceso parlamentario, de mejora, de perfeccionamiento del texto de partida. Pero es el ambiente. Que si se toca la Constitución, que si no se abre el melón... sería una reforma circunscrita al artículo 49. Cambiar esa terminología ofensiva. Alinear el artículo con la visión de derechos humanos que se tiene de la discapacidad, porque en discapacidad se ha producido una revolución en las primeras décadas de este siglo XXI que debe tener su reflejo constitucional. Y aplaudirnos como país de producir un avance bueno en el que nadie pierde y en el que todos y todas ganamos.

**P.** Esa reforma que queréis impulsar de momento está frenada. Mucho más avanzada está en el Congreso la propuesta de ley que habéis impulsado para regular la “accesibilidad cognitiva”. ¿En qué consiste y a cuántas personas afectará?

**R.** En efecto, es una mejora en la legislación que es el reflejo de un Estado de derecho, de la atención que le presta a la discapacidad. Tiene deudas pendientes con las personas con discapacidad. En este caso con las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo. Todo el mundo entiende qué es la accesibilidad física: si hay escaleras una persona usuaria de silla de ruedas no puede acceder; si no hay autobuses de piso bajo. También alguien que vaya con muletas no puede coger el autobús. Pero la accesibilidad cognitiva es un poco más sutil. Se trata de entender los espacios, de interpretar, por ejemplo, los textos. Yo recibo una sentencia, una multa, un escrito oficial y si tengo discapacidad intelectual, si tengo trastorno del espectro del autismo, si tengo algún problema cognitivo o un problema de salud mental, igual no entiendo lo que se supone que entiende todo el mundo. Aunque yo dudo de que todo el mundo entienda algunos textos oficiales. O si voy al metro o voy a una estación de autobuses, igual no interpreto bien la señalética. Entonces hay todo un campo investigado, objetivado, de parámetros que mejoran esa interacción de la persona con el entorno. Y esta proposición de ley –que como bien apuntabas-, es un fruto, un producto de la presión, de la incidencia, de la propuesta que hace el sector asociativo en España, que es un sector potente– pues trata de que nuestra Ley General de Discapacidad avance y regule la accesibilidad cognitiva, que ahora no tiene soporte normativo.

**P.** Vamos a finalizar esta entrevista de una manera muy inusual convirtiéndonos nosotros mismos en la noticia, porque en CERMI nos habéis distinguido con uno de los premios que entregáis cada año y queremos daros las gracias y deciros que nos hace muchísima ilusión.

**R.** La verdad que es un placer. Parlamento es un programa de servicio público de Radiotelevisión Española que ha sido siempre hospitalario con la discapacidad, ha sido riguroso, ha sido solvente. Se ha acercado con una proximidad a nuestros temas, que no siempre forman parte de la agenda de los grandes medios de comunicación, y nos sentimos en deuda con este programa por recoger, por abordar la discapacidad con respeto, con acierto y transmitiendo a la sociedad que en el Parlamento también se habla





de discapacidad, se habla bien y se toman decisiones. O sea que muchísimas gracias a ti y a todo el equipo de Parlamento de Televisión Española.

Contar esas noticias forma parte de nuestra obligación como programa que somos de servicio público. Muchas gracias por el premio, por vuestra hospitalidad y mucha suerte con los retos que tenéis pendientes.

### **Propuestas de mejora**

*Propuesta 1. El movimiento social de la discapacidad español desea estar presente, con una participación activa, en la próxima Conferencia sobre el Futuro de Europa, anunciada por la presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen.*

CERMI prepara la redacción de un documento de posición y propuestas sobre cómo debe ser una Europa inclusiva con las personas con discapacidad, respetuosa con sus derechos y que promueva su aportación a la construcción europea y a la mejora colectiva.

Con esta iniciativa, el movimiento social de la discapacidad español desea estar presente, con una participación activa, en la próxima Conferencia sobre el Futuro de Europa, anunciada por la presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, y que se llevará a cabo en los próximos meses.

La Conferencia sobre el Futuro de Europa, respaldada también por el Parlamento Europeo, debe ofrecer la oportunidad de reflexionar sopesadamente sobre el rumbo de la Unión Europea y su estructura institucional y gobernanza. Sin embargo, la pandemia ocasionada por la COVID-19 ha paralizado momentáneamente el proceso de preparación, por lo que las tres instituciones aún no han acordado el formato, la composición ni la estructura de la Conferencia.

El futuro de la Unión Europea ha de perfilarse contando con todas las voces, también las de las personas con discapacidad y sus familias, por lo que en la agenda que surja de esta Conferencia han de estar las demandas y propuestas de este movimiento social, que anhela contribuir a ahormar una Europa inclusiva, de derechos y bienestar.

*Propuesta 2. Maximizar el diálogo civil, la participación de la sociedad civil mediante el mantenimiento de consultas estrechas, la apertura a la colaboración y la co-creación de las decisiones públicas.*

Se trata de una de las mejoras formas de reforzar la contribución de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) a la mejora colectiva, según el CERMI.



En el Día Mundial de las ONG, que se celebra el 27 de febrero, el CERMI recuerda que una gobernanza abierta y enriquecida, propia de una sociedad democrática avanzada, pasa por considerar a la sociedad civil organizada como operador social relevante que tiene que ser tenido en cuenta en la definición, despliegue, aplicación y evaluación de las legislaciones y las políticas públicas.

A pesar de su reconocimiento incluso en el plano legal –internacional, europeo y español– los gobiernos y las Administraciones no han asumido el diálogo civil como pauta de conducta en la gestión de los asuntos públicos, siendo constante la imposición de decisiones unilaterales sin consulta ni debate con los grupos de interés, lo que debilita las políticas públicas que pierden legitimidad, alcance y eficacia.

Cerrarse o ignorar el diálogo civil, o escamotearlo bajo la apariencia de meros formalismos vacíos de contenido, es un modo de autoritarismo muy presente todavía en los poderes y administradores públicos, que se resisten a aceptar la aportación crítica y exigente pero siempre alineada con el bien común de la sociedad civil organizada y representativa.

*Propuesta 3. El CERMI y la Fundación Derecho y Discapacidad (FDyD) han elaborado una propuesta de reforma normativa para otorgar efectividad en el Derecho interno español a las decisiones de órganos de seguimiento de tratados internacionales de derechos humanos.*

La propuesta, que se elevará a los poderes Legislativo y Ejecutivo, pidiendo la consideren e impulsen, pretende colmar el vacío normativo existente en el ordenamiento jurídico español respecto de la efectividad de las decisiones que sobre casos concretos adoptan los órganos de seguimiento de la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos, como puede ser la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El pasado 10 de diciembre de 2020, coincidiendo con el Día Mundial de los Derechos Humanos, el CERMI y la FDyD organizaron un seminario monográfico de estudio dedicado a este asunto, del que salió el compromiso de preparar una propuesta de reforma legislativa acerca de cómo debería regularse en el Derecho español esta dotación de efectividad a las decisiones de órganos de seguimiento de tratados.

A juicio de las entidades sociales proponentes, la protección jurídica que proporcionan los tratados internacionales de derechos humanos no resulta completa si no se establece en el Derecho español qué efectos dar a las decisiones de los órganos que velan por su cumplimiento, dejando en indefensión a nacionales que obtuvieron ese amparo, lo que requiere modificar leyes importantes como la Orgánica del Poder Judicial, las reguladoras de cada jurisdicción, la de tratados internacionales y la de el régimen jurídico de las Administraciones Públicas.



*Propuesta 4. El CERMI Estatal ha planteado a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados que refuerce la protección legal de los consumidores con discapacidad.*

Estas propuestas de enmiendas planteadas por el movimiento CERMI y CERMI Mujeres al Proyecto de Ley de Protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica están orientadas a mejorar determinados aspectos de esta Ley y a otorgar una protección reforzada a las personas con discapacidad en el ámbito del consumo.

No obstante, el CERMI acoge de manera favorable esta legislación, ya que supone la regulación legal por primera vez en España de la categoría de persona consumidora vulnerable, lo cual permitirá dotar de mayor protección y garantía de sus derechos a esta tipología de usuarios.

En este contexto, el CERMI propone incorporar al preámbulo del texto legal el mandato internacional directo del tratado de derechos humanos que supone la Convención de Naciones Unidas.

Asimismo, plantea incidir en el mayor riesgo de exclusión motivado por la suma de los factores de interseccionalidad asociados a la discapacidad. Es el caso de los supuestos de personas mayores y especialmente de mujeres mayores y mujeres con discapacidad, donde se agrava la situación de vulnerabilidad, aumentando el riesgo de exclusión.

El CERMI también indica que se especifique a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia y de trata como grupo en el que se agrava exponencialmente el riesgo de exclusión social por la violencia de género, frustrando sus posibilidades de inserción en el mundo laboral o sus expectativas de independencia económica, todo ello como consecuencia del control que ejerce el agresor sobre las víctimas mujeres.

También propone que se amplíen las situaciones que motivan la consideración de consumidoras vulnerables de las personas con discapacidad y, especialmente las mujeres con discapacidad. Por una parte, hace referencia a las dificultades en el acceso a la información, la necesidad de una protección más intensa contra exclusiones, discriminaciones y abusos o el sobrecoste económico de la discapacidad, entre otras causas. Y, por otro, señala que a la brecha digital hay que agregar los sesgos de género y discapacidad en el análisis de datos masivos, que afectan claramente al diseño de políticas de impacto social como las políticas de consumo.

En relación con los derechos básicos de los consumidores y usuarios, el CERMI insiste en la importancia capital de preservar la accesibilidad de la información sobre los diferentes bienes o servicios, incluido el etiquetado en braille; al tiempo que con-



sidera que hay que especificar que cualquier persona consumidora debe poder manifestar su consentimiento con garantías y, por otra parte, que las organizaciones de la sociedad civil de la discapacidad deben poder acompañar a las personas con discapacidad en la representación de sus intereses si así lo solicita.

En cuanto a la información del producto del consumo, el CERMI pide incluir información sobre posibles alergias si se trata de productos alimentarios, o información sobre atención al cliente y procedimiento de reclamación, ya que considera que son cuestiones “importantes” que la persona debe conocer para tomar una decisión informada.

Otra de las propuestas del CERMI es incluir el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social como referencia para completar la protección de las personas con discapacidad.

Por último, también considera que las políticas públicas en materia de consumo siempre deben velar en primera instancia por la no discriminación de las personas consumidoras vulnerables.

*Propuesta 5. Propuesta sobre cómo regular la condición europea de persona con discapacidad y la homologación de estas situaciones entre los Estados miembro.*

El Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces Barba de la Universidad Carlos III de Madrid, a solicitud del CERMI ha elaborado un informe propuesta sobre cómo regular la condición europea de persona con discapacidad y la homologación de estas situaciones entre los Estados miembro.

El documento tiene como objetivo examinar la existencia de una condición nacional de persona con discapacidad, así como los mecanismos de valoración y reconocimiento de los Estados Miembro de la Unión Europea. Y es que, actualmente no existe un estatuto europeo de la discapacidad, más allá de los mandatos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en cuanto a noción de persona con discapacidad, al ser la Unión Europea parte de este tratado internacional.

De esta manera, las personas con discapacidad que se trasladan a vivir a otro Estado miembro están obligadas a solicitar la declaración nacional de discapacidad, si se cumplen los requisitos específicos establecidos en cada caso.

Gracias a este informe, elaborado por la Clínica Jurídica de Derechos Humanos, sección de Discapacidad, del Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces Barba, se han podido detectar las principales fortalezas y debilidades de cada sistema para conocer qué procedimientos se deben adoptar o evitar de cara a la construcción de un estatuto jurídico común.



El informe, que ha tomado como punto de partida la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ha ayudado a conocer el tipo de modelo de discapacidad que emplea cada país dentro de la UE, distinguiendo así dos patrones. Por un lado, el modelo social de derechos humanos donde las circunstancias individuales y sociales del individuo se incluyen y el objetivo principal de las políticas es la eliminación de las barreras sociales y, por otro, el basado en el modelo médico de discapacidad que se centra únicamente en un diagnóstico facultativo para adquirir la condición de discapacidad.

De esta forma, el análisis concluye que ambos modelos se unen en el llamado modelo biopsicosocial y que, es precisamente este enfoque psicosocial el que “deberían tomar las administraciones públicas de cada estado como base para poder desarrollar unos mecanismos de evaluación de la discapacidad acordes con los derechos humanos”.

También pone de manifiesto la “existencia de un claro desequilibrio en la regulación de la discapacidad a nivel en el plano europeo” puesto que “hay países que no definen lo que es la discapacidad y esto determina que tengan mecanismos de evaluación poco desarrollados o que no están disponibles al público”. De hecho, esta inexistencia de una definición armonizada o común de la discapacidad origina ciertas exclusiones a determinados grupos de discapacidad como la discapacidad intelectual o del desarrollo o las discapacidades sobrevenidas, a corto plazo o agudas.

En este sentido, el informe resalta que esta falta de mecanismos hace que algunos países sigan anclados en un “modelo médico” puro en el que únicamente se siguen diagnósticos y baremos sanitarios para determinar quién es una persona con discapacidad sin tener en cuenta la discriminación social que conlleva.

Por otra parte, también cabe destacar que hay países que cumplen en mayor o en menor medida con el modelo social de discapacidad y que siguen las directrices de la Convención. Esto hace que existan mecanismos de evaluación que proporcionan el acceso a mejoras en los derechos laborales, a la vida independiente, al acceso de la cultura y deporte.

Por último, el informe reivindica una mayor presencia de las organizaciones representativas de la discapacidad en las instituciones europeas para no “dar la espalda” a este grupo de la población.

El CERMI trasladará el informe propuesta al Parlamento Europeo y a la Comisión Europea para que promuevan iniciativas que conduzcan a la adopción de una noción europea de persona con discapacidad, inspirada en el modelo social, que surta efectos en todos los países y permita la libre movilidad y el acceso sin discriminaciones según el origen nacional a los recursos, apoyos y medidas de acción positiva por razón de discapacidad.



*Propuesta 6. El CERMI ha planteado al Senado una serie de medidas SOS Discapacidad.*

El presidente del Comité Estatal de Representantes de Personas con Discapacidad CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, ha planteado al Senado “un plan de choque”, una serie de medidas “SOS Discapacidad”, para una adopción “lo más inmediata posible”, “con gran impacto social”, que procurarían “un beneficio tangible” para los derechos de inclusión y bienestar de las personas con discapacidad, “en estos tiempos genéricamente de devastación y particularmente de destrucción de lo que habíamos conseguido como consecuencia de la crisis de la pandemia”.

Así lo ha propuesto el 4 de marzo de 2021 durante su comparecencia en la Comisión de Políticas Integrales de la Discapacidad en el Senado formada por todos los senadores miembro de todos los grupos parlamentarios.

Entre estas medidas que ha planteado Pérez Bueno, destacan: la vacunación contra la COVID-19 de todas las personas con discapacidad y sus cuidadores y asistentes, “otorgándoles prioridad”, ya que, ha asegurado, “son las que más han sufrido el impacto de la pandemia”.

Asimismo, ha solicitado un nuevo baremo de discapacidad, que es el instrumento técnico que tiene la administración para determinar quién tiene la discapacidad, en qué grado, de qué tipo y qué apoyos necesitaría. “Sería la puerta de entrada al sistema de recursos, de acompañamiento, de prestaciones públicas”, ya que, ha indicado, “la situación actual de nuestro baremo es del año 1999 y no refleja el enfoque social de la discapacidad y provoca muchos problemas”. No obstante, ha reconocido que un acuerdo amplio entre las Comunidades Autónomas, Gobierno y entidades sociales sobre este nuevo baremo, que “solo necesita el impulso para convertirse en un nuevo real decreto”.

Otra demanda del CERMI es el problema que atañe a la pérdida de miles de empleos o a la no creación de nuevos empleos para personas con discapacidad, debido a la infracción legal de la Ley General de Personas con Discapacidad, ya que, tal y como reconoció el Tribunal Supremo, al haberse extralimitado el Gobierno en la delegación legislativa de esta norma, desde 2018, las personas que tienen una incapacidad permanente laboral o de Seguridad Social, ya no están asimiladas a las personas con un grado de discapacidad del 33 % o mayor.

Por otra parte, ha expresado que se necesita llegar a un acuerdo de regulación de ámbito estatal de la asistencia personal, “la prestación más inclusiva”, la que se destina a las personas con grandes necesidades y gran intensidad de apoyo para poder tener una autonomía personal mínima; y que es necesario que las Cortes terminen decidiendo sobre el copago en dependencia, ya que, además hay una iniciativa legislativa popular



en el Congreso, fruto de 740.000 firmas obtenidas por el movimiento CERMI, que “son de 2015 y todavía no se ha tramitado”.

Otra demanda que ha planteado el CERMI es la reforma de la Ley de Propiedad Horizontal. En este sentido, ha señalado que “100.000 personas con discapacidad mayores están encerradas en sus casas, en un confinamiento perpetuo, recluidas porque no hay medio de hacer accesibles sus viviendas que están sometidas al régimen de Propiedad Horizontal”. “Aquí proponemos un proyecto estratégico para la recuperación y transformación económica, específico y monográfico, dedicado a la accesibilidad en la vivienda, que permitiera la accesibilidad de 100.000 viviendas y 100.000 inmuebles, dando así una finalidad social a los Fondos Europeos que España tiene asignados”.

Además, ha continuado, “necesitamos también que se regule legalmente la accesibilidad cognitiva porque es una de las dimensiones de accesibilidad que no tiene soporte normativo y que precisa de una regulación de la que carecemos”; al tiempo que ha solicitado, en materia de accesibilidad, que se dote de accesibilidad universal al teléfono 112, que carece de ella para cada una de las discapacidades. En esta línea, también ha reclamado la aprobación del Reglamento de Accesibilidad Universal de ámbito estatal a bienes y servicios a disposición del público que lleva desde 2005 de retraso.

En el ámbito de la mujer, en el marco del 8M, ha apuntado a la necesidad de una macroencuesta específica sobre la violencia de la que son objeto las mujeres y niñas con discapacidad, que descubra esta realidad invisible. Y en el ámbito de la salud mental y del bienestar y de la salud para todas las personas con discapacidad, necesitamos una estrategia nacional del suicidio y un teléfono público de atención a esta lacra, que supone el mayor número de muertes por razones asociadas o afines a la discapacidad.

En otro orden de cosas, ha indicado que también hay que eliminar el límite de 18 años en la prestación de la Seguridad Social por hijo menor con cáncer u otra enfermedad grave.

En cuanto a las situaciones de soledad no deseada, que tienen un impacto desmedido en las personas con discapacidad mayores, Pérez Bueno ha demandado una estrategia nacional que fomente la sociabilidad, el acompañamiento, la solidaridad intergeneracional “y que no haya nadie que esté solo”.

Por último, se ha referido al “momento crítico” que está atravesando el Tercer Sector Social, en el que muchas organizaciones no van a poder remontar la situación de esta crisis. “Las demandas se han disparado y hay más presión para dar servicio y atención cuando los recursos apenas se han incrementado”. “Hay un riesgo de que un tercio de esas entidades puedan desaparecer o con una mínima actividad, lo cual perjudicará a las personas que asisten”, ha concluido.



*Propuesta 7. El CERMI plantea cómo debe ser una Europa inclusiva con las personas con discapacidad.*

CERMI ha elaborado un documento de posición y propuestas sobre cómo debe ser una Europa inclusiva con las personas con discapacidad, respetuosa con sus derechos y que promueva su aportación a la construcción europea y a la mejora colectiva.

Con esta iniciativa, el movimiento social de la discapacidad español desea estar presente, con una participación activa, en la próxima Conferencia sobre el Futuro de Europa, anunciada por la presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, y que se llevará a cabo en los próximos meses.

La Conferencia sobre el Futuro de Europa, respaldada también por el Parlamento Europeo, debe ofrecer la oportunidad de reflexionar sopesadamente sobre el rumbo de la Unión Europea y su estructura institucional y gobernanza. Sin embargo, la pandemia ocasionada por la COVID-19 ha paralizado momentáneamente el proceso de preparación, por lo que las tres instituciones aún no han acordado el formato, la composición ni la estructura de la Conferencia.

El futuro de la Unión Europea ha de perfilarse contando con todas las voces, también las de las mujeres y hombres con discapacidad y sus familias, por lo que en la agenda que surja de esta Conferencia han de estar las demandas y propuestas de este movimiento social, que anhela contribuir a ahormar una Europa inclusiva, de derechos y bienestar.

*Propuesta 8. Resumen sintético de la posición CERMI sobre la nueva ley de eutanasia.*

El movimiento CERMI no tiene posición oficial sobre la eutanasia. Sólo nos interesa, como discapacidad organizada, que ninguna legislación o regulación contenga aspectos discriminatorios por razón o motivos de discapacidad.

Toda la legislación española ha de estar acompañada y conciliada con la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas, firmada y ratificada por España y vigente en nuestro país, como Derecho superior incluso al nacional.

La nueva legislación de eutanasia española es contraria a esa Convención en determinados aspectos de discapacidad; CERMI lo ha venido señalando y denunciando y finalmente el Legislador no ha atendido a la sociedad civil española, a la academia, a la propia ONU y a expertos internacionales de primer nivel<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Ver documento adjunto con las enmiendas del CERMI al texto de la Proposición de Ley, con su fundamentación: <https://www.cermi.es/es/actualidad/novedades/propuestas-de-enmiendas-del-sector-social-de-la-discapacidad-representado-31>





Pese a algunas mejoras introducidas en materia de discapacidad en la Proposición de Ley a su paso por el Congreso de los Diputados, a sugerencia del CERMI, permanecen en la Ley aprobada determinadas cuestiones terminológicas (“imposibilitante”) y de concepción y de regulación (artículo 3, b)) incompatibles con un enfoque exigente de derechos humanos y discapacidad.

Se produce un señalamiento innecesario, que hace pensar que la eutanasia es una práctica o prestación particularmente conectada con determinadas personas con discapacidad, cuando debería ser estrictamente neutra sin consideraciones de este tipo, que suponen discriminación indirecta prohibida.

CERMI muestra su desacuerdo con esos aspectos de mala regulación y seguirá actuando y realizando incidencia para que se corrijan, en concreto, pedirá al Defensor del Pueblo, instancia legitimada para ello, que presente recurso de inconstitucionalidad en estos aspectos de discapacidad no acordes con la igualdad y la no discriminación, y comunicará el acto legislativo español al Comité de derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas, indicando su contradicción con la Convención de la Discapacidad y la mala práctica de España en términos de derecho humanos de las personas con discapacidad, instando a que recomiende al Estado parte el proceder a su rectificación.

*Propuesta 9. CERMI señala que la Carta de Derechos Digitales debe garantizar la infoinclusión.*

La Carta de Derechos Digitales, que prepara el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, debe garantizar la infoinclusión de las personas con discapacidad atajando las brechas de accesibilidad y económica, y minimizando los sesgos tecnológicos que castigan a la diversidad humana y social.

Así lo ha planteado el CERMI en la reunión mantenida el 8 de marzo de 2021 con responsables de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, que está manteniendo encuentros con los grupos de interés que han realizado aportaciones al borrador de Carta de Derechos Digitales promovido por este Ministerio y sometido a consulta pública meses pasados.

Para el CERMI, la digitalización no será posible sin asegurar el presupuesto previo de la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas de los entornos tecnológicos, que es la puerta de entrada para las personas con discapacidad y mayores. Además de la brecha de accesibilidad, hay que atajar la brecha económica, con medidas de acción positiva y con intervenciones públicas que hagan asequibles para la generalidad de la población los bienes y servicios digitales.



Otra dimensión de la máxima relevancia que la Carta de Derechos Digitales debe preservar, según el CERMI, es la neutralidad efectiva de la inteligencia artificial, de los algoritmos y de la gestión masiva de datos, que han de configurarse para que respondan con fidelidad a la diversidad humana y social, sin sesgos ni estandarizaciones que oculten a los grupos sociales diferenciados y a las minorías.

*Propuesta 10. El CERMI ha planteado al Ministerio de Consumo que la Ley de Atención al cliente obligue a los servicios de atención al público de las empresas a ser accesibles.*

Así lo ha hecho saber la plataforma de la discapacidad a través de un documento en el que muestra sus aportaciones en el que pide que se tenga en cuenta el principio de accesibilidad universal y diseño para todas las personas como “inspirador de la nueva legislación”.

De hecho, tal y como asegura, la accesibilidad universal “ha de extenderse también a los canales de denuncias, reclamaciones, quejas, comunicación y respuesta a incidencias”.

De esta manera, el CERMI formula algunas consideraciones que, a su juicio, deben reunir los Servicios de Atención al Cliente (SAC) para resultar inclusivos con las personas con discapacidad.

Entre ellas, hace referencia a la atención presencial y recuerda el Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, que regula las condiciones de accesibilidad de las Oficinas y Puestos de Atención al Ciudadano de la Administración General del Estado.

Asimismo, para la atención a distancia de los consumidores, pide que el canal telefónico se complemente, a elección de la persona con discapacidad, con los sistemas alternativos de mensajería escrita instantánea o a través del servicio de videointerpretación en lengua de signos (Svisual), entre otros. Si la atención fuera virtual el CERMI exige que se ponga a disposición los criterios de accesibilidad a través de internet, aplicaciones móviles o cualquier otro canal virtual o telemático.

De hecho, tal y como recuerda se deben tener en cuenta las obligaciones de accesibilidad, que ya rigen para estos mismos canales, las Administraciones Públicas y entidades del sector público, establecidas en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

En este sentido, desde el CERMI reclaman que se permita elegir, en función de las necesidades de la persona con discapacidad, el formato de comunicación con el SAC



(escrito, braille, lectura fácil, videointerpretación, sistemas aumentativos de la comunicación, etc.).

El movimiento social de la discapacidad también asegura que “el personal de los Servicios de Atención al Cliente debe contar con formación específica previa en atención a consumidores vulnerables y que se establezca la “obligación de que la atención sea dada por una persona física y no de modo automático”. Además, reclama que las empresas sean obligadas a contar con un SAC y disponer de una oficina física central de atención presencial al cliente, de libre acceso al consumidor.

Por último, el CERMI solicita que la nueva Ley establezca la “absoluta gratuidad de los SAC y de los canales de comunicación con estos”.

*Propuesta 11. El movimiento de la discapacidad confía en que los partidos políticos apoyen la reforma del artículo 49 de la Constitución para poder alcanzar el máximo consenso y poner fin a las desigualdades que vive el colectivo.*

En el marco de la celebración de la reunión del Comité de Apoyo del CERMI Estatal para la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, el movimiento social de la discapacidad, representado por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha confiado en que los partidos políticos apoyen la reforma del artículo 49 de la Constitución para poder alcanzar el máximo consenso y poner fin a las desigualdades que vive el colectivo.

Así lo ha manifestado este 25 de junio de 2021 el delegado del CERMI de Derechos Humanos, Gregorio Saravia, durante la celebración de la reunión del Comité de Apoyo del CERMI Estatal para la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU en la que se han tratado las diferentes cuestiones relativas a la agenda política de la discapacidad.

De esta manera, Saravia ha mostrado su satisfacción por la aprobación del anteproyecto de ley que reforma el artículo 49 de la Constitución para reforzar los derechos de las personas con discapacidad.

Sin embargo, ha recordado que “durante la tramitación de esta reforma en las Cortes Generales el CERMI estará atento para que no se produzcan enmiendas que puedan truncar este gran avance, que debe contar con un gran consenso político”.

El objetivo es reformular el artículo 49 desde un enfoque de derechos humanos, pero para el movimiento CERMI, “no se trata solo de la eliminación del término disminuido”, sino que “va más allá” porque establece un artículo más amplio que cristaliza la visión de derechos humanos de acuerdo con el marco internacional y europeo.



*Propuesta 12. El CERMI plantea que la reforma fiscal considere a la discapacidad como situación de especial protección.*

Y que tenga en consideración, a la hora de incorporar y modificar medidas de índole tributaria, la menor capacidad económica, y por tanto contributiva, de estas personas y sus familias.

Así lo manifiesta la plataforma representativa de la discapacidad en un documento que ha elaborado junto a la Fundación Derecho y Discapacidad, en el que exponen propuestas en materia de fiscalidad de las personas con discapacidad y sus familias para su consideración ante la próxima reforma tributaria.

Según ambas entidades, la fiscalidad tiene ahora la “oportunidad de mostrar su lado más justo o equitativo” teniendo en cuenta las características y necesidades de las personas con discapacidad o de las organizaciones surgidas para “darles respaldo y promover y favorecer su inclusión social”. Además, recuerdan que, aunque la situación de la fiscalidad del colectivo ha mejorado, “es necesario seguir proponiendo medidas de mejora”.

En este sentido, y como una de las ideas básicas, destacan el desarrollo del Derecho fiscal de la discapacidad, un Derecho especial que, desde fundamentos propios, “impulse un desarrollo efectivo y estable de las medidas fiscales compensatorias que requiere el sobrecoste derivado de la discapacidad”.

Precisamente, según explica el CERMI, el hecho de que las personas con discapacidad asuman unos costes extraordinarios en su vida diaria, “hace que disminuyan sus condiciones y su calidad de vida”. A esto hay que añadir que las oportunidades laborales de las personas con discapacidad son más reducidas, y con menores salarios, cuando las tienen, “lo que suele traducirse en unos ingresos promedio menores”.

Por ello, para el movimiento social de la discapacidad, estas personas se encuentran una situación de desigualdad, lo que les coloca en una posición económica inferior al resto.

Además, desde CERMI aseguran que “una sociedad inclusiva necesita que todas las personas participen de ella, siendo necesario una mejora de su situación económica, para poder optar así a una vida independiente en igualdad de oportunidades.

Por último, manifiestan que no puede obviarse que las personas en situación de discapacidad necesitan aumentar su poder adquisitivo y para ello apelan al papel de la fiscalidad que debe ser “crucial”.



*Propuesta 13. CERMI asistirá a la IV reunión de la Comisión de Seguimiento del Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio.*

La misma ha sido convocada por el Ministerio del Interior para el día 28 de julio.

Presidida por el ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska, en el encuentro se realizará balance de los indicadores del Plan de Acción correspondiente al primer semestre del año 2021, a cargo de Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio.

De igual modo, se llevará a cabo el seguimiento de los indicadores del Plan de Acción relativos a formación y Plan Director, con atención especial al impacto de la COVID-19 en el ámbito formativo sobre delitos de odio (Policía Nacional y Guardia Civil).

En la reunión se dará paso también a la elaboración del Segundo Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio, que sustituirá al actualmente vigente.

Finalmente, se pedirá la intervención de las organizaciones del tercer sector representadas en la Comisión, entre ellas el CERMI, por el movimiento de la discapacidad, que planteará las cuestiones más relevantes en materia de delitos de odio y personas con discapacidad.

*Propuesta 14. CERMI plantea en la nueva Ley General de Telecomunicaciones se declare el derecho a la conexión digital.*

CERMI ha planteado que, en la nueva Ley General de Telecomunicaciones, cuyo anteproyecto está ahora en fase de elaboración, se declare expresamente el derecho a la conexión digital por parte de la ciudadanía, constituyendo obligación de los poderes públicos asegurar su efectividad.

El acceso al entorno digital es hoy un factor clave para la participación comunitaria y la inclusión social, así como para el ejercicio real de otros muchos derechos, por lo que, si no existe garantía de conectividad para operar en entornos digitales, muchas personas y grupos de población, entre ellos el de las personas con discapacidad, quedarán excluidos de la vida en comunidad.

A juicio del CERMI, y así lo ha puesto de manifiesto esta entidad en su documento de aportaciones al Anteproyecto de Ley General de Telecomunicaciones redactado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la nueva norma legal debe establecer como derecho de nuevo cuño el de la conexión digital, regulando las condiciones para su pleno despliegue.

Además de formular este derecho de conexión, las alegaciones del CERMI a la iniciativa normativa se dirigen a que las telecomunicaciones y los servicios tecnológicos



a ellas asociadas sean universalmente accesibles y que la nueva norma fomente la inclusión de las personas con discapacidad y de edad avanzada.

*Propuesta 15. El CERMI confía en que la reforma de la Ley General de Discapacidad para regular la accesibilidad cognitiva cuente con un extenso respaldo parlamentario.*

Como todas las grandes reformas normativas en materia de discapacidad aprobadas en los últimos años, alentadas desde el movimiento.

Así lo aseguró en un comunicado el 27 de noviembre de 2021, en referencia que la Comisión de Derechos Sociales y Políticas Integrales de Discapacidad del Congreso de los Diputados retoma en la semana del 29 de noviembre la reforma de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social para regular la accesibilidad cognitiva, “dimensión de la accesibilidad universal que hasta ahora carecía de reconocimiento legal”, destacó.

Según consta en la agenda parlamentaria de la Cámara Baja para la semana próxima, el miércoles día 1 de diciembre, por la tarde, quedará constituida la Ponencia de la Proposición de Ley de modificación del texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación, con lo cual el Congreso inicia ya al debate y aprobación, en su caso, de la iniciativa.

Promovida por el CERMI, esta Proposición de Ley fue tomada en consideración hace meses por el Senado con un amplio consenso político, de donde pasó al Congreso, para que continuara su tramitación parlamentaria.

Tras la presentación y negociación previa de las enmiendas al texto por parte de los distintos grupos parlamentarios en la Cámara Baja, se avanza en el camino legislativo con la constitución de la ponencia para su posterior debate y aprobación por la Comisión de Derechos Sociales y Políticas Integrales de Discapacidad, que tiene atribuida competencia legislativa plena, por lo que se enviaría directamente al Senado, sin necesidad de ser elevada al Pleno del Congreso.

## **Avances**

*Avance 1. El CERMI celebra que España vaya a ratificar por fin la Carta Social Europea revisada.*

Ha sido tras la autorización acordada el 24 de febrero de 2021 por el Pleno del Senado, con lo que se culmina el procedimiento parlamentario.



Para el movimiento social de la discapacidad representado por el CERMI, esta próxima ratificación es un hecho muy positivo para la protección social en España, después de años de dejación del país en vincularse con este tratado europeo de garantía de los derechos de contenido social.

La ratificación de la Carta, reclamada por el CERMI y por todo el tercer sector de acción social en estos últimos años, robustecerá y ensanchará la protección social en España y ayudará a mitigar la fuerte deuda que España tiene con los derechos sociales comprometidos internacionalmente.

Para completar el marco social del Consejo de Europa, queda que España ratifique también el Protocolo facultativo número 3, de reclamaciones colectivas, que permite una vigilancia más intensa del cumplimiento del tratado por parte de los países signatarios. El procedimiento para la ratificación de este Protocolo está ya en marcha, por lo que en unos meses todo el bloque social del Consejo de Europa será plenamente vinculante para España.

*Avance 2. El CERMI se ha incorporado al Foro Consultivo de Cuidados de Larga Duración y Servicios Sociales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El CERMI se ha incorporado al Foro Consultivo de Cuidados de Larga Duración y Servicios Sociales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como entidad representativa del movimiento social de la discapacidad, a invitación del ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

El Foro Consultivo en Cuidados de Larga Duración y Servicios Sociales, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se crea como órgano de asesoramiento en lo relativo a este componente social. En él habrá representación de los interlocutores sociales, la sociedad civil y personas expertas en los proyectos que se van a impulsar.

Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, uno de los 30 componentes se refiere a la Economía de los Cuidados y al refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión, y su coordinación corresponde a la Vicepresidencia de Derechos Sociales del Gobierno de España. Además del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 participarán también el Ministerio de Igualdad y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Para el Gobierno, la inversión en estos proyectos durante los próximos tres años tiene un carácter estratégico, por lo que conviene hacer un seguimiento de su ejecución y evaluar sus efectos, para ir adaptando la propuesta siempre que sea necesario y asegurar que se alcanzan los resultados esperados.



La primera reunión de este Foro Consultivo tendrá lugar el 25 de marzo de 2021, a las 12.30 h, de forma virtual, con presencia del CERMI en representación del sector social de la discapacidad.

*Avance 3. El CERMI Navarra (CERMIN), el Parlamento de Navarra y la Universidad Pública de Navarra (UPNA) han impulsado el ‘Informe sobre adaptación de la Legislación Foral a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad’.*

El objetivo es lograr la “plena” aplicación de este tratado internacional.

Esta investigación, que ha sido publicada en formato de libro dentro de la colección Convención ONU Discapacidad del CERMI, aborda también las reformas normativas que la Comunidad Foral deberá acometer para adecuar la legislación foral al horizonte marcado por la Convención y su principal propuesta consiste en la conveniencia de promulgar una ley foral de garantías de los derechos de las personas con discapacidad.

La elaboración de esta Ley, en palabras del presidente del Parlamento de Navarra, Unai Hualde, tendría varias ventajas. Por un lado, favorecer el conocimiento del régimen jurídico aplicable, tanto a las propias personas con discapacidad como al conjunto de la ciudadanía, “lo que otorgaría un claro reconocimiento de su situación, elemento fundamental para promover la sensibilización y conciencia social”, tal y como preceptúa la Convención de la ONU.

Por otro lado, según explica, también “favorecería la coordinación de todas las actuaciones a desarrollar por los diferentes Departamentos del Gobierno de Navarra y demás entes públicos, al actuar bajo las directrices de unos principios y objetivos comunes”.

Se trata de una iniciativa que, según la presidenta de CERMIN, M.<sup>a</sup> Luz Sanz, llevaban “muchos años” pidiendo y que debería llevarse a cabo durante esta legislatura, aunque Hualde asegura “no sentirse capaz” de hablar de plazos.

Por su parte, Mikel Lizarraga, profesor e investigador de la UPNA y coordinador del informe, subraya que en las comunidades autónomas “existe una tendencia general a evolucionar de un régimen de dispersión y fragmentación de la regulación de la discapacidad, a un sistema de ley marco que establezca una serie de medidas de igualdad de oportunidades, fomento y defensa de los derechos de las personas con discapacidad con carácter general para todos los ámbitos”.





*Avance 4. El CERMI celebra la resolución del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) por la que el Ayuntamiento de Barcelona deberá cumplir con un dictamen del Comité sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU.*

El Ayuntamiento de la Ciudad Condal también tendrá que evaluar si un agente de la Guardia Urbana en situación de incapacidad permanente total puede desempeñar una segunda actividad como funcionario del consistorio.

El caso se remonta al año 2009, cuando el agente de la Guardia Urbana de Barcelona Vicenç Flores sufrió un accidente profesional por el cual le fue reconocida la incapacidad laboral permanente total. Flores solicitó entonces pasar a segunda actividad, pero el Ayuntamiento rechazó esta petición por no ser compatible con la incapacidad reconocida.

Ahora, el TSJC ratifica la sentencia estimatoria del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 4 de Barcelona, que ya resolvió que el Ayuntamiento vulneró el derecho a la igualdad en el acceso al trabajo. Además, el consistorio deberá indemnizar a Flores con 6.251 euros.

La sentencia, contra la que cabe recurso en el Tribunal Supremo, llega después de que Flores elevara su petición al Comité de la ONU sobre Derechos de Personas con Discapacidad, que declaró la vulneración del derecho a la igualdad en su dictamen.

Según el CERMI, esta sentencia supone un reconocimiento “importante” de los derechos de las personas con discapacidad y, además, sentará un precedente en lo que respecta al cumplimiento de los dictámenes de los comités de Derechos Humanos en España, aunque no sean vinculantes.

## **Artículo 5. Igualdad y no discriminación**

*Síntesis del artículo:* Las personas con discapacidad son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos, de esta forma se prohíbe cualquier discriminación y se garantiza su protección frente a la misma.

### **Denuncias**

*Denuncia 1. El Comité de Apoyo de la Convención de la ONU reitera la necesidad de “no discriminar” ni “estigmatizar” a las personas con discapacidad en la nueva ley de la eutanasia.*

Así se ha manifestado esta entidad experta conformada por representantes de la sociedad civil con organizaciones de derechos humanos y de la discapacidad, de la esfera



parlamentaria, del ámbito institucional, los operadores jurídicos, la academia, los agentes sociales, entre otros. El CERMI, como mecanismo independiente de esta Convención, cuenta con este comité como instancia experta, abierto a la sociedad civil, que respalda y asiste al CERMI en esta tarea.

De esta manera, el Comité ha aludido a la importancia de mejorar la regulación de la eutanasia para que no contradiga la Convención de la Discapacidad y ha lamentado que se señale en el texto de la norma a las personas con discapacidad como “vidas descartables”.

En este sentido, se ha hecho alusión al documento de enmiendas que elaboró el CERMI en el que pedían también eliminar el término ‘imposibilitante’ y la definición con una clara evocación a las situaciones de discapacidad a fin de evitar, precisamente, cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad.

Además, ha recordado que ya se han pronunciado sobre esto el órgano de seguimiento en Naciones Unidas de este tratado, el Relator de los derechos de las personas con discapacidad de la ONU, el Instituto de Derechos Humanos ‘Peces-Barba’ de la Universidad Carlos III, *Human Rights Watch* o el Foro Europeo de la Discapacidad.

Para el delegado del CERMI Estatal para los Derechos Humanos y la Convención de la ONU de la Discapacidad, Jesús Martín, “la vida de las personas con discapacidad es igualmente valiosa que la del resto de seres humanos” y la respuesta normativa ante las decisiones sobre el final de la vida “no tienen que estar basadas u orientadas sobre aspectos como la discapacidad o la edad”, pues esto constituiría del capacitismo “discriminación derivada de prejuicios sociales”.

En este sentido, Martín ha recalcado que “no se está cuestionando el derecho ni esta regulación, sino que se está cuestionando la discriminación”. “No queremos volver a los años 70, queremos que a discapacidad no tenga una significación particular en la norma, queremos estar presentes y hacer uso de este derecho, pero sin ser población diana”. El Delegado ha valorado las salvaguardas que incluye la ley para la expresión de la voluntad de las personas con discapacidad, por eso no entiende que se proteja y al tiempo se discrimine”.

*Denuncia 2. El Foro Europeo de la Discapacidad insta al Senado a seguir los criterios de la ONU para que la eutanasia no suponga discriminación por discapacidad.*

El Foro Europeo de la Discapacidad (EDF) ha instado al Senado a seguir los criterios reiterados de los órganos de derechos humanos de Naciones Unidas para que la regulación legal de la eutanasia no suponga discriminación por motivos de discapacidad.



Así lo ha manifestado el presidente del Foro Europeo de la Discapacidad, Yannis Vardakastanis, en una carta dirigida a los miembros de la Comisión de Justicia del Senado, en la que propone corregir determinados aspectos del texto aprobado en el Congreso a fin de evitar “cualquier elemento no acorde con los derechos humanos de las personas con discapacidad”, según las aportaciones realizadas por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

En este sentido, el presidente de la plataforma europea que representa a los 100 millones de personas con discapacidad de Europa ha recordado que la Proposición de Ley Orgánica de regulación de la eutanasia incurre en trato desigual y en discriminación por razón de discapacidad, lo que, a su juicio, “es muy grave y preocupante no sólo para las personas con discapacidad en España, sino también para toda la comunidad internacional”.

Vardakastanis se une así a lo que recientemente han venido advirtiendo los relatores especiales de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad y sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Gerard Quinn y Olivier De Schutter; junto con la experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler, sobre la discapacidad. Y es que, según afirmaban, esta “nunca debe ser un motivo o una justificación para poner fin a la vida de alguien, directa o indirectamente”.

Por último, en el escrito el presidente de la EDF también hace referencia a los “avances recientes” que se han dado en España para las personas con discapacidad, como el derecho a voto o la erradicación de las esterilizaciones forzadas. Sin embargo, recuerda que en estos momentos especialmente difíciles generados por la pandemia de la COVID-19 es “necesario demostrar a la sociedad que la vida de las personas con discapacidad vale tanto como la de quienes no la tienen”.

*Denuncia 3. El CERMI pide eliminar la expresión “imposibilitante” de la Ley de Eutanasia.*

El CERMI ha presentado en el Senado, donde continúa la tramitación de la Ley de Eutanasia, unas propuestas de enmienda en las que pide eliminar la expresión “imposibilitante” del texto normativo, a fin de evitar cualquier discriminación hacia las personas con discapacidad.

Para el CERMI, el mantenimiento de la expresión ‘imposibilitante’ “evoca innecesariamente situaciones de discapacidad que serían inconsistentes y contrarias a los mandatos, principios y valores de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, tal y como precisa en las enmiendas, recogidas por Europa Press.



Asimismo, sugiere añadir un último párrafo en el bloque I del Preámbulo, en el que se especifique que en la ley “se ha tenido presente el marco imperativo de derechos humanos que significa la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” de modo que “esta ordenación sea plenamente respetuosa con este grupo social y carezca de cualquier sesgo por causa o motivos de discapacidad”.

Por otro lado, el CERMI propone dar una nueva redacción al texto de la letra b) del artículo 3 de la ley, que se refiere a la definición de ‘Padecimiento grave y crónico’ y que, para el CERMI “incurre en trato desigual por causa de discapacidad”.

El texto original dice: “Padecimiento grave, crónico e imposibilitante: situación que hace referencia a una persona afectada por limitaciones que inciden directamente sobre su autonomía física y actividades de la vida diaria, de manera que no pueda valerse por sí misma, así como sobre su capacidad de expresión y relación, y que llevan asociado un sufrimiento físico o psíquico constante e intolerable para la misma, existiendo seguridad o gran probabilidad de que tales limitaciones vayan a persistir en el tiempo sin posibilidad de curación o mejoría apreciable”.

El CERMI propone eliminar el término ‘imposibilitante’ y cambiar la definición por la siguiente: “la situación en la que se encuentra una persona que lleva consigo un sufrimiento físico o psíquico grave, constante e insoportable para ella, acreditado bajo parámetros médicos, que según su criterio impide, socava o compromete de modo duradero e irreversible el libre desarrollo de su personalidad y su desenvolvimiento vital”.

Para el sector de la discapacidad, la regulación sobre la eutanasia ha de ser “neutra y respetuosa, sin señalamientos específicos que las singularicen como grupo social especialmente indicado para la eutanasia por su situación o condición personal”.

*Denuncia 4. CERMI denuncia las vulneraciones más graves de los derechos humanos de las personas con discapacidad durante la pandemia ocasionada por el coronavirus.*

El delegado del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI Estatal) para los Derechos Humanos y la Convención de la ONU de la Discapacidad, Jesús Martín, ha denunciado las vulneraciones más graves de los derechos humanos de las personas con discapacidad durante la pandemia ocasionada por el coronavirus.

En el marco de su comparecencia de este miércoles ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad en el Senado para informar sobre las demandas de la entidad que representa, Jesús Martín ha hecho referencia al Informe España 2020 ‘Derechos Humanos y Discapacidad’ elaborado por el CERMI en el que se recogen



hechos reales de discriminación hacia las personas con discapacidad y evidencia que 2020 es “un año marcado por el cuestionamiento de los derechos humanos a raíz de la pandemia”.

Este informe, que se erige como “una fuente de información valiosa” que da cuenta de la consecución de la Convención de la ONU en España, revela que los derechos humanos son “la mejor vacuna” para mitigar los efectos de la pandemia en las personas con discapacidad y son también “un escudo infranqueable” para proteger su integridad e indemnidad ante las consecuencias sociales, educativas, laborales, sociosanitarias y económicas de esta emergencia humanitaria.

A través de este informe, el CERMI pretende contribuir a identificar y reparar aquellas “quiebras significativas” que impiden el disfrute de los derechos humanos a las personas con discapacidad y a sus familias, y saludar aquellos avances “que como país hemos conquistado en el cumplimiento de este Tratado”.

En 2020, ha añadido, “se vuelve a constatar que las personas con discapacidad son discriminadas en España”, a través de “prácticas enquistadas” como las de prohibición de la entrada de perros guías a establecimientos, el veto de algunas aerolíneas para dejar volar a viajeros con discapacidad.

Otra cuestión que ha dejado al descubierto la pandemia, según Martín, es la accesibilidad, la cual “sigue sin asumirse como elemento esencial en el disfrute de los derechos humanos, tales como la información, la movilidad o la libertad de expresión”.

“Si bien es cierto que un año especialmente duro para toda la ciudadanía van tomando fuerza avances en clave de inclusión, que han sido catalizados por la sociedad civil de las personas con discapacidad y sus familias, articulada en torno al CERMI, que ha demostrado su músculo a la hora de hacer propuestas normativas de mejora de país y cuyo papel ha sido determinante para aplacar los efectos la pandemia, no solo en la prestación de servicios sino cooperando con las administraciones y poniendo a disposición de la comunidad talento y recursos”, ha afirmado Jesús Martín.

*Denuncia 5. CERMI denuncia la falta de voluntad política de la Comisión Europea para promover una directiva general contra la discriminación en todos los ámbitos.*

CERMI ha denunciado la falta de voluntad política de la Comisión Europea para promover y aprobar una directiva general contra la discriminación en todos los ámbitos, que proteja integralmente a las personas con discapacidad.

Así lo ha expuesto la plataforma española de la discapacidad durante su participación en la jornada “Colmando las lagunas de la legislación de la Unión Europea en



materia de no discriminación”, promovida por Equinet (European Network of Equality Bodies) y la Alianza Española por la Ley de Igualdad de Trato, y coordinada por la diputada europea Mónica Silvana González.

En el evento, participaron personas expertas en igualdad, así como representantes de distintas instancias involucradas con la defensa y promoción de los derechos humanos en la Unión Europea.

Todas las ponencias coincidieron en señalar la necesidad urgente de contar con una nueva Directiva de la Unión Europea referida a la igualdad de trato ya que la tramitación de esta se encuentra paralizada en la Comisión Europea desde hace más de 10 años.

Los representantes españoles compartieron que en nuestro país sí está fraguándose una respuesta legislativa en el Congreso de los Diputados, con el impulso de la Proposición de Ley integral para la Igualdad de trato y la no discriminación.

Para que esta legislación nacional avance se ha creado la Alianza por la Ley de Igualdad de Trato junto, en la que está presente el CERMI junto con otras organizaciones como Accem, Asociación Rumiñahui, CESIDA, Comisión Española de Ayuda al Refugiado, Cruz Roja Española, Fundación Cepaim, FELGTB, Fundación Secretariado Gitano, HOGAR SÍ, Movimiento por la Paz-MPDL, Red Acoge, Save The Children y Pro-Vivienda.

Esta Alianza actúa en el plano español para incidir conjuntamente en la nueva legislación para que resulte lo más amplia, integral, protectora y eficaz posible.

El CERMI, como entidad unitaria global del movimiento social de la discapacidad, representa a uno de los grupos de población más expuestos a la discriminación y la desigualdad, por lo que es del máximo interés que la legislación en preparación salga en los mejores términos para que sea una normativa útil en la garantía de la igualdad de trato.

*Denuncia 6. El CERMI exige a la AEAT en Burgos que cese la “persecución fiscal” de familias con miembros con gran discapacidad<sup>3</sup>.*

Cermi ha exigido a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en Burgos que cese en la persecución fiscal de familias con miembros con gran discapacidad. Así lo ha puesto de manifiesto la plataforma de la discapacidad a través de una

---

<sup>3</sup> <https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-cermi-exige-aeat-burgos-cese-persecucion-fiscal-familias-miembros-gran-discapacidad-20211025131807.html>



carta dirigida al director general de la AEAT, Jesús Gascón, en la que le ha trasladado la inquietud de este sector social tras conocer el “enorme malestar en cientos de familias que tienen en su seno a personas con discapacidad y grandes necesidades”.

*Denuncia 7. Paliza a una mujer en el parque Warner por defender a su hijo con autismo.*

Tal como informa El País La madre del menor se enfrenta a un hombre de “entre 40 y 50 años” que insulta al niño por usar la cola para personas con discapacidad y acaba en el hospital<sup>4</sup>.

La cabeza de Mayte Q. rebobina una y otra vez al 2 de mayo, el día de la madre y el día que recibió una paliza que la dejó inconsciente en el parque Warner de Madrid por defender a su hijo con autismo. Todavía no entiende cómo un hombre “de entre 40 y 50 años” la tomó primero con Jimmy, de 11 años, porque tenía prioridad para entrar en las atracciones debido a su discapacidad, y luego con ella, que se acercó a él para explicarle que el niño estaba aterrorizado por sus burlas y a pedirle que, por favor, le dejara en paz. Ahora, atiborrada de pastillas contra la depresión con 38 años, se atreve a hablar con El País solo con un objetivo: evidenciar el problema de la incomprensión que sufren las familias de personas con una discapacidad invisible como el trastorno del espectro autista, conocido por sus siglas, TEA.

El caso de Mayte, ahora en los tribunales, se ha convertido en la punta del iceberg de un problema que numerosas familias denuncian en el día a día, según cuenta Ana Vidal, coordinadora de la asociación ProTGD Autismo. “Cada día recibimos llamadas o correos de personas contándonos situaciones diversas. Ya no es que la gente mire raro o con pena, es que muchos miran con desprecio. Y eso que es una discapacidad que es más común de lo que creemos”.

Plena Inclusión Madrid, una federación de 118 organizaciones de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo a la que pertenece ProTGD Autismo, explica que estudios epidemiológicos realizados en Europa indican una prevalencia de aproximadamente un caso de TEA por cada 100 nacimientos. En España hay unas 450.000 personas diagnosticadas y se estiman unas 60.000 en Madrid. De ellas, alrededor de 6.000 están inscritas en diferentes asociaciones, como Mayte, que pertenece a ProTGD para recibir apoyo con su hijo.

El plan de la Warner lo planificaron principalmente para evadirse. Mayte perdió hace justo un año a su madre y ha estado sumida desde entonces en una inestabilidad emocional aguda por la que ha llegado a perder hasta 15 kilos. Ese día, dos amigas de

---

<sup>4</sup><https://elpais.com/espana/madrid/2021-05-25/paliza-a-una-mujer-en-el-parque-warner-por-defender-a-su-hijo-autista.html>



la infancia le propusieron pasar la jornada en el parque temático ubicado en la localidad de San Martín de la Vega, al sur de la región madrileña, para que se distrajera un poco. Ella aceptó y las tres reunieron a sus seis hijos –dos de cada una– y se lanzaron a disfrutar del día de la madre.

El parque, inaugurado en Madrid en 2002, cuenta con un distintivo para personas con discapacidad. Se trata de una pulsera azul con la que pueden acceder a las atracciones a través de colas rápidas, una fórmula pensada para que estas personas, y hasta tres acompañantes, no tengan que esperar en exceso. Por una de ellas entró Jimmy. Quería subir a la atracción de Batman, una especie de montaña rusa, y las dos amigas de Mayte decidieron acompañarle. En ese momento, un grupo de hombres les increparon por haberse “colado”, según cuenta la madre de Jimmy, sentada en una cafetería de Leganés y aún con los nervios a flor de piel. Ellas explicaron a los hombres que disponían de prioridad porque el menor tenía una discapacidad. “¿Un mongolito?”, se mofó uno de ellos, haciendo gestos con los brazos. A las burlas les acompañaron unas risas y algunos insultos más, pero el incidente se quedó ahí.

Tras bajar de la atracción, el niño estaba obsesionado “con el hombre malo” y cuando se lo volvió a encontrar después empezó a gritar, fuera de sí. Ese es el momento que Mayte rebobina una y otra vez en su cabeza, porque fue cuando decidió acercarse para mediar. “¿Eres la madre del mongol?”, insistió él, y acto seguido la agarró del pelo y la estampó contra el suelo. Ella se revolvió, se puso de pie, se encaró a él y, de nuevo, acabó contra el cemento, con la mala suerte de que cayó boca abajo y perdió el conocimiento. “Tengo que agradecer al parque lo bien que se portó. Primero lo retuvieron a él hasta que llegó la Guardia Civil y a mí me hicieron las primeras curas”, cuenta la madre. Las fotos que le tomaron después en el hospital –que prefiere que no se publiquen– muestran a una mujer descompuesta, llorando, con el labio partido, la nariz ensangrentada, los ojos morados y una herida profunda en la frente. En el parte médico, además, consta que le detectaron una lesión cervical. Cuando la médico forense del juzgado vio el parte de lesiones, emitió un informe que paralizó el juicio rápido que estaba previsto el pasado día 13. El caso será juzgado por lo penal como delito grave.

#### ‘Policías de balcón’

Las familias de personas con TEA denuncian constantemente situaciones como mínimo desagradables. José Manuel Barbé, de 35 años, grabó un vídeo el 22 de marzo de 2020 que se hizo viral en Twitter en el que explicaba el trato que tanto él como su hijo Adrián, que entonces tenía nueve años, estaban sufriendo por culpa de los conocidos como policías de balcón. Se encontraban en la primera ola de la pandemia y, tras varios días encerrados, decidieron salir a la calle a dar una vuelta gracias al permiso que otorgó el Gobierno a las personas con discapacidad y a un certificado médico que explicaba que el niño, además de autista, era hiperactivo y necesitaba salir a la calle.





Nadie les preguntó por qué se saltaban, supuestamente, las normas. Directamente les insultaron y hasta les desearon la muerte.

“Mi hijo es grande y antes solía hacer mucho ejercicio para quemar energía. Y no le podía explicar aquella situación de pandemia mundial porque no entendía nada. No podía estar ni 10 segundos viendo la tele, ni un minuto seguido sentado. Era realmente duro”, explica Barbé. Los vecinos, además de increparles en la calle, les denunciaron y la policía se presentó enseguida en el parque. Él enseñó el justificante y ahí se acabó el debate. “Lo fuerte fue que entonces nos empezaron a gritar de nuevo, incluso más fuerte, y a insultar más, indignados. ¿Qué querían? ¿Qué me detuvieran delante de mi hijo?”.

Aquella situación, que empezó a ser un problema generalizado, provocó un fuerte debate dentro de las asociaciones que pertenecen a Plena Inclusión. Algunos familiares pensaron que sería buena idea identificarse con un brazalete o una camiseta para que los vecinos supieran que trataban con personas con discapacidad. Otros se opusieron. Significaba estigmatizar más aún a sus hijos, etiquetarlos. “El problema es social, de educación. Hay que visibilizar el autismo con charlas para que se conozcan las características y las necesidades y que no se les vea como bichos raros”, argumenta Vidal. El conocimiento como arma para erradicar apelativos como el de “mongolito”.

*Denuncia 8. Dos menores vejan y queman el pelo a una mujer con discapacidad y lo difunden en las redes.*

Tal como informa La Vanguardia, una de las chicas rapó la zona abrasada con una maquinilla de afeitar entre risas, mientras la otra grababa la agresión y la difundía por *Whatsapp*<sup>5</sup>.

La Guardia Civil ha puesto a disposición de la Fiscalía de Menores de Cádiz a dos chicas, ambas de 15 años, por humillar presuntamente a una mujer con discapacidad en su propio domicilio. Mientras una de las menores quemaba el pelo de la víctima con un mechero la otra lo grababa. Después de quemar su cabello, raparon la zona abrasada con una maquinilla de afeitar entre risas, para después difundir el vídeo grabado entre sus amistades hasta llegar a viralizarse.

Según el comunicado de Guardia Civil, las dos investigadas pudieron entrar en casa de la agredida aprovechando la confianza que tenían con algunos miembros de la familia.

---

<sup>5</sup> <https://www.lavanguardia.com/local/sevilla/20211021/7807551/investigadas-dos-menores-acusadas-vejar-mujer-discapacidad-difundirlo-redes-conil-cadiz.html>



Los hechos tuvieron lugar cuando la Guardia Civil de Conil de la Frontera recibió un informe de la Policial Local en que aportaba un vídeo que se habría difundido por las redes sociales y canales de mensajería instantánea donde se podía ver a una menor que vejaba gravemente y entre risas a una mujer mayor, sin poder identificar personas ni lugar.

Tras llegar el visionado de las imágenes, se convirtió en un caso prioritario para la policía de la localidad gaditana, siendo los encargados del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos quienes identificaron a una de las presuntas autoras de las vejaciones como vecina de la localidad.

Una vez realizadas algunas investigaciones, se pudo localizar a la víctima, una señora de 65 años con una discapacidad reconocida del 72 %.

Después de identificar a las dos presuntas autoras de las vejaciones fueron citadas en dependencias oficiales de la Guardia Civil en compañía de sus progenitores para ultimar las oportunas diligencias, que han sido entregadas a la Fiscalía de Menores de Cádiz, quedando las menores bajo la custodia de sus padres.

#### *Denuncia 9. Discriminación hacia un trabajador del Departamento de Servicios Sociales de Ontinyent.*

Los trabajadores del Departamento de Servicios Sociales de Ontinyent han mostrado su apoyo a su compañero Vicent Lluís Pérez, así como su repulsa a los actos discriminatorios como el que se ha llevado a cabo contra él por parte de la Asociación del Llombo<sup>6</sup>.

En un comunicado, los compañeros de Vicent aseguran que están “profundamente conmovidos” por el escrito de la junta directiva de la Asociación Vecinal del Llombo en su revista número 114. “Afirmar que una persona con discapacidad intelectual no es capaz de tener responsabilidades o aprender es obtuso e irresponsable. No querer ayudarle es insolidario. Cesarlo en su lugar de ordenanza del Centro Cívico donde sólo ha tenido la oportunidad de demostrar su capacidad durante dos meses es discriminatorio y muy precipitado”, aseguran.

Consideran “indecente” que sugieran que no está capacitado para abrir y cerrar el centro, ni supervisar los elementos eléctricos y electrónicos. “Sabemos que es muy responsable, trabajador y cuidadoso con las tareas que le asignan y con las personas con las que se relaciona”, subrayan.

---

<sup>6</sup>Tal y como informa el periódico *Las Provincias*, Valencia, en su edición del jueves, 14 octubre de 2021.



Entiende que cualquier persona que comienza en un trabajo tiene que tener el apoyo y “una rectificación amable” ante cualquier error. “Si hubieran comunicado las dificultades que habían, habría dado más apoyo, evitando hacer un daño innecesario a nuestro compañero”, reprochan.

Explican que Vicent Lluís, al que en la revista la asociación define como «chaval» o «colaborador», es una persona con 40 años que vive los fines de semana solo y que hace muchos años que desde el año 2001 trabaja en el Ayuntamiento. Tiene una vida familiar y social como la de cualquiera y su integración laboral pasa por el apoyo de todas las personas que se lo quieran dar.

“Como sociedad estamos obligadas a ofrecer a cada persona un lugar en su seno en condiciones que permitan su total integración social, sin discriminación o prejuicios. Todas las personas somos responsables en mayor o menor medida del bienestar de las demás y, por tanto, también de su situación de exclusión. Y eso es lo que hemos hecho con Vicente”, denuncian.

Desde el equipo de gobierno de Ontinyent suscriben lo transmitido en el comunicado por los trabajadores del área de Servicios Sociales.

*Denuncia 10. El juicio contra el cómico gallego David Suárez por un comentario sexual en Twitter sobre las mujeres con síndrome de Down se celebrará el día 29 de noviembre de 2021<sup>7</sup>.*

Será en la Audiencia Provincial de Madrid al considerar este órgano que puede tratarse de un delito de odio por el que la Fiscalía solicita un año de cárcel.

El juicio contra el cómico gallego David Suárez por un comentario sexual en Twitter sobre las mujeres con síndrome de Down se celebrará el día 29 de noviembre en la Audiencia Provincial de Madrid al considerar este órgano que puede tratarse de un delito de odio por el que la Fiscalía solicita un año de cárcel.

Según han informado fuentes jurídicas, el juicio se celebrará el próximo 29 de noviembre en la Sección 29 de la audiencia madrileña, como solicitó la Fiscalía el pasado mes de abril, cuando pidió que se suspendiera el juicio previsto en un juzgado de lo Penal y se remitiera la causa a la Audiencia.

Así el juzgado de lo Penal número 22 de Madrid suspendió el juicio previsto para el 4 de mayo de 2021 y elevó una consulta a la Audiencia Provincial para que decidiera si la causa entra dentro de su competencia, como finalmente ha ocurrido.

---

<sup>7</sup>[https://www.cope.es/actualidad/espana/noticias/comico-que-vejo-twitter-mujeres-con-sindrome-down-juicio-20211102\\_1594421](https://www.cope.es/actualidad/espana/noticias/comico-que-vejo-twitter-mujeres-con-sindrome-down-juicio-20211102_1594421)



David Suárez está acusado por un delito de odio y se enfrenta a una petición fiscal de un año y 10 meses de cárcel y más de 3.000 euros de multa.

Los hechos se circunscriben a un tuit “de contenido humillante y vejatorio”, a juicio de la Fiscalía, que el cómico publicó el 18 de abril de 2018 en el que decía: “el otro día me hicieron la mejor mamada de mi vida. El secreto fue que la chica usó muchas babas. Alguna ventaja tenía que tener el síndrome de Down”.

Un comentario que el ministerio fiscal cree que hizo “con evidente desprecio hacia el colectivo de personas con síndrome de Down”, desde un perfil abierto y que en junio de 2019 contaba con 77.963 seguidores. El mensaje generó hasta ese día 10.000 comentarios, 4.778 retuits y 13.793 “me gusta”.

*Denuncia 11. La CNSE denuncia la desprotección de las personas sordas ante la falta de información en lengua de signos.*

Tal como informa Servimedia, la CNSE (Confederación Estatal de Personas Sordas) manifestó este martes su preocupación ante la desprotección a la que se enfrentan las personas sordas en situaciones de emergencias debido a la ausencia de información en lengua de signos<sup>8</sup>.

Una falta de accesibilidad, aseguran, que se ha constatado en las comparecencias y ruedas de prensa que el Gobierno ha dirigido a la ciudadanía con motivo de la borrasca Filomena que en los últimos días ha azotado nuestro país, y que, asimismo, se ha hecho extensiva a la atención telefónica ofrecida por aquellas administraciones públicas afectadas por el temporal.

“Esta discriminación informativa no solo impide que la población sorda sea partícipe de mensajes cruciales para la ciudadanía, sino que pone en riesgo su seguridad y sus vidas”, afirmó la presidenta de la CNSE, Concha Díaz.

Para Díaz, “es obligación del Estado español no dejar atrás a las personas más vulnerables, vulnerabilidad que en nuestro caso está relacionada con las barreras informativas y comunicativas”.

Una vez más, explica, ha sido la Confederación la que ha tenido que poner a disposición sus propios recursos para hacer frente a este aislamiento comunicativo que afecta a las personas sordas, ya sea a través del servicio de videointerpretación SVIvisual o mediante la elaboración de vídeos informativos que incorporen lengua de signos y subtítulo.

---

<sup>8</sup> <https://www.servimedia.es/noticias/1390075>



“No puede ser que cada vez que se produzca una alerta o situación excepcional tengamos que reclamar el cumplimiento de un derecho fundamental como es el derecho a la información y a la comunicación”, apuntó.

En este sentido, la presidenta de la CNSE insiste en la necesidad de poner en marcha protocolos de accesibilidad a la información y la comunicación en situaciones de emergencia, tal y como se contempla, entre otras, en la ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, en la ley 27/2007 por la que se reconocen las lenguas de signos españolas, en la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, e incluso en la Constitución Española. “Avanzar hacia una sociedad en la que la seguridad y la inclusión sean aliadas inseparables ha de ser un compromiso compartido”, concluyó.

*Denuncia 12. Solicitan a la Dirección de la Inspección Educativa en Aragón que permitan a Anchel estudiar su grado medio de FP.*

En Change.org Nuria Ondiviela ha iniciado una petición dirigida a DGA Inspección Educativa<sup>9</sup>.

Según comenta Nuria, desde que nació nuestro hijo Anchel siempre supimos que sería una persona que sabría anteponerse a todos los obstáculos que la pusiera la vida por delante. Anchel nació con una parálisis cerebral que le produjo una hemiparesia lateral izquierda que limita el movimiento de su mano izquierda. Pero eso nunca ha impedido que haga todo lo que se propone: es un niño deportista, ha jugado a balonmano durante tres años, también a pádel... y es entrenador de un equipo de niños en prebenjamín, además de trabajar con la selección de fútbol del Stadium Venecia.

Anchel empezó la ESO con una adaptación curricular porque tenía algunos problemas con matemáticas, pero viendo lo bien que respondía a sus clases, hizo tercero y cuarto de la ESO de forma ordinaria como cualquier otro alumno/a.

Cuando en abril hablamos qué le gustaría hacer al terminar secundaria, acordamos con su orientador que pudiera estudiar el Grado Medio de Formación Profesional en Informática. Lo solicitamos a través de la plaza reservada para personas con discapacidad, y para ello entregamos el informe psicopedagógico del orientador y un pequeño documento del Instituto Aragonés de Servicios Sociales donde se recoge que Anchel tiene hemiparesia y discapacidad del 54 %. Lo que debería ser un mero trámite se ha convertido en una violación de los derechos de mi hijo: no le han aceptado y por tanto no le dejan estudiar el Grado Medio de FP en Informática.

---

<sup>9</sup> <https://www.change.org/p/dga-inspecci%C3%B3n-educativa-de-arag%C3%B3n-no-discrimin%C3%A9is-a-anchel-permitidle-estudiar-su-fp-felipefaci-gobaragon>



Las razones que le dan son de lo más peregrinas: dicen que “se aprecian riesgos para su seguridad y la del resto de los alumnos”; “no se considera compatible las condiciones personales asociadas a la discapacidad del alumno con los resultados del aprendizaje exigidos por el ciclo”. Traducido: que mi hijo es “peligroso” y que no podrá estudiar porque tiene discapacidad. Nunca habíamos sufrido un caso de discriminación tan claro.

Anchel no se lo merece: ha luchado mucho como para tirar ahora la toalla.

Ningún niño debería pasar por este tipo de discriminación: que, a pocos meses del inicio del próximo curso de un plumazo, y sin mayor explicación, le digan que no podrá estudiar y le cierren la puerta a su ilusión que no es otra que estudiar informática. No han tenido en cuenta por ejemplo el informe que ha realizado el instituto donde se explica con todo lujo de detalles la idoneidad de mi hijo Anchel a poder estudiar ese módulo.

*Denuncia 13. Un gran expediente no sirve para ejercer de profesor en Madrid si eres sordo.*

Según informa El País, Pablo Colinas aprobó las oposiciones para docente de Geografía e Historia hace 13 años y pide desde hace seis un intérprete de lengua de signos que la Administración no le proporciona, pese a ser obligatorio<sup>10</sup>.

Pablo Colinas es funcionario por oposición, es profesor de Geografía e Historia, pero nunca ha podido ejercer plenamente su oficio. No ha podido dar clase como docente titular en 13 años de actividad. Todo lo que se ha ganado a pulso se convierte en una frustración. Es sordo. No debería ser un obstáculo. La ley está de su parte, aunque no se cumple. Es uno de tantos casos de profesores con alguna discapacidad en la Comunidad de Madrid.

Desde hace más de un año no se atiende su petición urgente de un intérprete, que le ayude a comunicarse con alumnos y profesores cuyos labios están tapados por una mascarilla. Labios que él no puede leer. Pablo ha dicho basta y amenaza con llevar su caso a la justicia.

Consiguió en selectividad la mejor nota de su instituto, un 8,93. Se matriculó en la Universidad Autónoma de Madrid. Se sacó la carrera de Geografía e Historia, en tiempo y forma, es decir, en los cuatro años estipulados. Con 24, aprobó las oposiciones para convertirse en profesor. Y consiguió una plaza. A la primera. Y ahora, con 37, se pelea contra el sistema.

---

<sup>10</sup> <https://elpais.com/espana/madrid/2021-11-11/un-gran-expediente-no-sirve-para-ejercer-de-profesor-en-madrid-si-eres-sordo.html>



Pablo es todo ese camino lleno de éxitos y también es sordo de nacimiento, algo que no le ha impedido estudiar, ser de los mejores de su promoción, casarse o tener tres hijos. Sí le impide, por lo visto, dar clases, pese a tener una plaza de pleno derecho. La Administración madrileña se niega a ponerle un intérprete de lengua de signos porque no tiene ningún convenio para eso y “porque le sale más barato pagar a un profesor interino”, según las palabras que un alto cargo de la administración le expresó con honestidad a una representante de CC OO que intentó mediar para que le permitieran ejercer su trabajo. Y eso, a pesar además de estar en medio de una pandemia y con mascarillas, lo que ha mermado más sus posibilidades. Así que tras estar toda su vida saltando barreras para demostrar que vale tanto como cualquier otro, se ha encontrado con un muro, el que le ha puesto la Comunidad de Madrid. Apartado del sistema ordinario, Pablo se tiene que conformar con ir a un centro para apoyar a niños sordos, la única solución que le han ofrecido. El problema es que no se conforma. Y su lucha contra el Gobierno regional no ha hecho más que empezar.

La reivindicación de Pablo no se sale ni un ápice de lo que dice la ley. Madrid determinó en 2006 que sobre el total de plazas que conforman la oferta pública se debe reservar un cupo como mínimo del 6 % para personas con una discapacidad superior al 33 %. Luego, una vez los opositores han aprobado sus exámenes, al menos un 2 % de las plazas definitivas tienen que estar ocupadas por personas con otras capacidades, como prefieren definirse a sí mismos. La norma también estipula que, una vez forman parte del sistema ordinario, se les debe facilitar siempre las condiciones necesarias para desarrollarse profesionalmente. No vale la integración si solo sirve como marketing. Hay que ponerla en práctica.

Y de eso trata la historia de esta persona que pone palabras a los gestos a pesar del silencio impuesto con el que llegó al mundo. Creció entre alumnos oyentes en el instituto Mariano José de Larra, en Madrid, y supo entender y hacerse entender gracias a la lengua de signos, la lectura de labios de personas castellanohablantes y a atreverse a pronunciar palabras que al principio cuesta entender, hasta que el interlocutor se acostumbra a su dicción. Con ese esfuerzo, se sacó la carrera con buenas notas poniéndose en la primera fila de la clase, pidiendo apuntes a sus compañeros por si algo se le había escapado e hincando codos para demostrar que el conocimiento en una materia no tiene que ver con la sordera.

De esa manera se convirtió, con todos los honores, en profesor de Geografía e Historia, ocupando una de las casi 55.000 plazas de docentes de primaria y secundaria que imparten clase en la región entre funcionarios e interinos. Y tiene su mérito, más teniendo en cuenta los datos recabados año a año por CC OO que dejan en entredicho a la Administración, ya que menos del 2 % de esas plazas están ocupadas por personas con una discapacidad, pese a lo que dice la propia norma, obligatoria también para las empresas privadas con más de 55 empleados.



Lo suyo no es casualidad. Metódico. Trabajador. Serio. Válido. Pablo lleva 13 años trabajando y sus compañeros le definen por sus méritos más que por sus barreras. En junio pasado, para su sorpresa, un sorteo le otorgó un puesto en uno de los 500 tribunales que se formaron para corregir exámenes de los 28.000 opositores a docentes de este año. Al principio el miedo se apoderó de él. Pero duró unos minutos. “Enseguida pensé que era una manera excepcional para demostrar que las personas sordas somos tan válidas como las oyentes”, explica. Pidió al presidente de su tribunal, Eduardo Montagut, un intérprete de lengua de signos y consiguió así ejercer su papel sin problemas. “No se le pone ni una pega. Ha sido una experiencia muy enriquecedora para todos”, explicó Montagut en un reportaje que La 2 le dedicó entonces a Pablo.

La buena experiencia en el tribunal gracias al intérprete contrasta con el de su día a día, sobre todo desde que la pandemia impuso la obligación de las mascarillas, quitándole a Pablo la opción de leer los labios. “Es mi vehículo de comunicación”, explica. El curso pasado, en plena crisis sanitaria, su petición a la Administración se intensificó. Llevaba desde 2015 demandándolo, año en que dejaron de proporcionárselo de cuajo tanto en los claustros de profesores como en las reuniones con las familias o en las clases debido a que el convenio que firmó el Gobierno regional con una empresa de intérpretes excluía el servicio para los docentes.

Pero él quería trabajar y quería hacerlo bien. Y seguía pidiéndolo. La respuesta que ha recibido, en todo caso, siempre ha sido la misma. “La Comunidad de Madrid tiene intérpretes para discapacidad auditiva, pero es un servicio para los alumnos y no se puede prestar a un profesor porque el contrato especifica que es para los estudiantes, y por tanto se estaría incumpliendo, cometiendo una irregularidad”, explica a este periódico un portavoz de la consejería de Educación. “Lo que se hace en situaciones puntuales como esta es buscar la mejor solución para el profesor que en este caso ha sido buscarle un puesto adaptado a su situación que él ha aceptado”, continúa.

Esa respuesta de la Comunidad de Madrid es una verdad a medias. Pablo, “con la moral baja” y cansado de pedir, se “rindió” en septiembre y aceptó una comisión de servicios humanitaria para trasladarse a un centro de integración preferente de sordos para dar clases de apoyo. “Es que no han contemplado la posibilidad de que haya profesores sordos. Es intolerable”, lamenta.

Está cansado. Lo lleva sufriendo desde 2008. Ha estado en cuatro centros y solo en dos ha podido crecer algo profesionalmente, dando rienda suelta a sus conocimientos, aunque fuera en clases contadas y como segundo profesor, de apoyo al titular de la materia. Por eso, y tras seis años sin la posibilidad de contar con un intérprete, se ha vuelto a rearmar anímicamente. “Quiero que se me reconozca mi derecho a una adaptación del puesto de trabajo”, insiste. Por eso ha decidido acudir a CC OO, para pedir asesoramiento y apoyo. “Está en manos de nuestros servicios jurídicos”, explica Isabel Galvín, representante del sindicato. “Lo llevaremos a juicio si es necesario porque se





están vulnerando derechos fundamentales”, insiste, a la vez que cuenta que en una reunión con altos cargos del Gobierno para tratar este tema pusieron en duda “si le habían regalado la oposición”.

Escandalizado. Ninguneado. Incluso insultado. Pablo ha decidido rebelarse. “Me preparé hace mucho para ser profesor y tengo que estar peleando todo el rato. No me valoran. Prefieren apartarme. Es agotador”.

Ante las preguntas de *El País*, un portavoz de la Consejería de Educación ha asegurado ahora que “se está estudiando la posibilidad de incluir este tipo de casos en el contrato de los intérpretes para alumnos o realizar un contrato específico para cubrir ese apoyo de forma excepcional”.

Pero Pablo no se conforma con esa última posibilidad. “Tienen que incluirlo en el convenio con la empresa. No para momentos puntuales. Es su obligación”. Eso, y dejar al lado el marketing.

La pelea de Pablo contra la Comunidad de Madrid no es un caso aislado. María Jaime Bueno, de 41 años, aprobó el pasado verano las oposiciones para ser profesora de dibujo de Secundaria después de haber ejercido varios años como arquitecta. Va en silla de ruedas debido a una enfermedad degenerativa y lo único que pedía para elegir su primer destino era consultar un listado de institutos adaptados para poder moverse con normalidad en silla de ruedas.

Pero, para su sorpresa, en Madrid no existe ningún inventario, a diferencia de otras ciudades como Sevilla, donde hizo las prácticas y donde le ofrecieron ese listado sin problemas para que pudiera elegir entre aquellos centros que contaban con ascensor (los que tuvieran más de una altura), rampas para acceder al edificio, baños habilitados. “Me dijeron que no había ninguna lista así que tuve que elegir a ciegas”, lamenta.

Como era de esperar, cuando llegó al centro que le tocó, el Antonio Gala, en Móstoles, se encontró con escaleras, varios pisos y ningún baño adaptado. “He mandado seis escritos a la Administración y no me han contestado a ninguno”, lamenta. La directora del centro ha intentado ayudarla como ha podido, “con apaños que ha hecho el hombre de mantenimiento”, aunque la profesora no tiene más remedio que ir al servicio a un edificio anexo, el único lo suficientemente grande para entrar con una silla. “Lo agradezco, pero es lamentable. Si llueve, me aguanto o me mojo y no puedo ir bien con la silla de ruedas”, explica. Tampoco puede subir a la primera planta a dar sus clases. “No creo que sea tan difícil elaborar un inventario. Se trata de mandar un correo a los directores para que expliquen cómo son sus centros. Pero no parece que haya mucho interés”.



*Denuncia 14. Detenido un conductor de Cabify tras arrastrar a un hombre ciego que intentó entrar con su perro.*

Según informa Servimedia<sup>11</sup>, un hombre ciego y usuario de perro guía resultó herido después de que un vehículo de Cabify lo arrastrase varios metros en Madrid. El conductor se negó a que entrara el animal en el coche y arrancó. Tras el incidente, ha sido detenido y se está a la espera de juicio.

Según explica a Servimedia Marc Oller, esta no es la primera vez que le impiden entrar con su perro en transportes y espacios públicos, aunque “nunca ha sido tan grave”.

Los hechos sucedieron sobre las cinco de la tarde del lunes, frente al espacio cultural de Matadero, en Madrid. Marc había llamado a un Cabify y daba indicaciones por teléfono al conductor, que nada más ver a su perro le dijo que no podía entrar.

En ese momento, Marc hizo lo que otras veces: “Intentar acceder al vehículo para, una vez allí, convencer al chófer o, si no era posible, llamar a la policía”. Con esta intención introdujo su mano por la ventanilla delantera y, en ese instante, el conductor arrancó y arrastró a Marc en volandas 100 metros por la calle.

“Solté a mi perro para que no lo atropellase el coche y me agarré lo más fuerte posible, para no caerme”, relató Marc. En un momento dado, conseguí abrir la puerta”, prosiguió, “y al hacerlo, esta me escupió y caí a la calle”. Marc perdió entonces la conciencia, aunque sabe que “un montón de personas, los trabajadores de un bar y varios policías corrieron a socorrerle.

Fue trasladado al hospital, donde pasó siete horas en observación. Tiene heridas y contusiones en manos y brazos, además de un traumatismo en la cabeza, aunque “fue muy poco para lo que podía haber sido”. Según Oller, el conductor fue detenido poco después del incidente porque “cuando al día siguiente yo quise denunciar, me llamaron del juzgado y me dijeron que el hombre estaba ya retenido”.

Marc acudió al juzgado 18 de Plaza Castilla donde le examinó una médico forense y, a día de hoy, se encuentra a la espera de juicio. En su opinión, “lo preocupante de todo esto es que los problemas para acceder a los sitios con su perro guía no son hechos aislados”. “Los puntos de la mano me los quitarán en 10 días y los golpes se me curarán incluso antes”, apunta.

---

<sup>11</sup> <https://www.servimedia.es/noticias/2259753>



“Lo que yo querría es que ninguna persona ciega o con discapacidad tenga que discutir” cada vez que quiere coger un taxi, subir al autobús o entrar a un bar o a un comercio acompañada de su perro. “Es nuestro derecho”, concluye.

*Denuncia 15. CERMI busca alianzas para erradicar espectáculos cómico-aurinos protagonizados o encarnados en todo o en parte por personas con discapacidad.*

El CERMI ha dirigido una misiva el 13 de septiembre de 2021 a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), como una aliada indispensable a la hora de impulsar el respeto y cumplimiento de las normas jurídicas que protegen a las personas con discapacidad y de colaborar, junto al movimiento social de la discapacidad, en la implementación de este tratado internacional en las políticas públicas de las corporaciones locales.

El CERMI como plataforma de representación, defensa y acción de la ciudadanía española con discapacidad, está constituida por las principales organizaciones estatales de personas con discapacidad, varias entidades adheridas de acción sectorial y todas las plataformas autonómicas que conforman el territorio nacional, agrupando a más de 8.000 asociaciones y entidades.

Desde el CERMI, tenemos el firme compromiso de avanzar en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y alcanzar la plena ciudadanía en condiciones de igualdad de derechos y de oportunidades con el resto de componentes de la sociedad.

Lamentablemente en la España del siglo XXI, aún se siguen celebrando espectáculos cómico-aurinos protagonizados o encarnados en todo o en parte por personas con discapacidad, concretamente personas con displasias óseas (en términos coloquiales personas con “enanismo”). Dichas actividades, supuestamente lúdicas o recreativas, constituyen a criterio del CERMI una vulneración flagrante de los principios fundamentales de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, vigente en nuestro país desde el 3 de mayo de 2008.

Con arreglo a la Convención, este tipo de espectáculos, son considerados discriminatorios por motivo o causa de discapacidad. Este trato desigual no justificado se causa a un grupo diferenciado que sufre situación estructural de desigualdad. El carácter de grupo constituye un rasgo fundamental para poder vincular estas prácticas odiosas con el Derecho antidiscriminatorio, pues se entiende que sus efectos son de corte colectivo, ya que los individuos integrantes de estos grupos discriminados son sujetos de trato desigual ilícito, no como tales individuos, sino por pertenecer al grupo, pues el tratamiento peyorativo que reciben es a causa de su pertenencia a ese grupo humano.



El CERMI ha venido exigiendo a las autoridades del ministerio de Cultura y Deporte, titular de las competencias en materia taurina, que actúe con celeridad y promueva la modificación de la normativa taurina, para impedir en sede legal los espectáculos de este carácter que se sirven de personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta que los espectáculos mencionados atentan contra la dignidad inherente a todo ser humano, que debe estar protegida por el Estado español, y que contrarían toda la normativa internacional y nacional de defensa y protección de las personas con discapacidad, queremos invitar a la FEMP a adoptar algún tipo de acuerdo que inste a las entidades locales españolas (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares) a comprometerse a no promover, organizar o permitir en sus ámbitos y entornos en ningún caso espectáculos cómico-aurinos en que se use a personas con discapacidad como elemento de burla, chanza o irrisión, y se preserve una imagen social positiva de las personas con discapacidad.

Bajo el entendimiento de que resultaría paradójico que las Administraciones públicas promuevan y permitan espectáculos orientados a la mofa de una parte de la diversidad social –la asociada a la condición física– y a los que acuden niñas y niños que pueden llegar a naturalizar como normal o correcto burlarse de estas personas, consideramos que tampoco cabría amparar la participación de personas con discapacidad en estos pretendidos festejos en el libre desarrollo de una actividad laboral y en el derecho a poder elegir profesión u oficio. Únicamente las actividades laborales que respetan la Ley y no atentan contra valores y derechos superiores pueden ejercerse libremente.

El CERMI espera poder contar con el apoyo de la FEMP para que no se permitan más actividades públicas, reguladas por el Estado, que socaven y cancelen todos los mandatos de respeto a la dignidad humana como núcleo central de los derechos humanos.

*Denuncia 16. Publicidad discriminatoria con las personas con discapacidad psicossocial para la contratación de un seguro dirigido a guías turísticos.*

En el siguiente enlace: <https://segurodevida.es/seguros-de-vida-para-guias-turisticos/>, nos encontramos con el siguiente texto que desde el CERMI consideramos absolutamente inadmisibile por su carácter discriminatorio (el subrayado es nuestro):

“Si eres guía turístico no olvides los riesgos que corres.

Aunque la profesión de guía turístico parezca una de las mejores del mundo, la realidad es bien distinta. Nosotros solemos pensar que ser un profesional de este sector solo puede implicar cosas beneficiosas: conoces a muchas personas, vives en diferentes lugares, descubres sobre las costumbres de otros países, disfrutas de monumentos em-



blemáticos y rincones con encanto... en definitiva, un trabajo excelente. Pero no todo es tan bonito.

(...) Por otra parte, somos individuos que conocemos a muchos grupos de personas. Lo normal es que esto sea una experiencia gratificante, aunque en realidad nunca se sabe qué intenciones tienen estas personas y clientes. Corremos el riesgo de encontrarnos con alguien que pueda sufrir una enfermedad mental y podemos ser su objetivo en un momento dado si no queda satisfecho con el trabajo que hemos hecho como guía.”

*Denuncia 17. Facua denuncia a ING por discriminar a personas con discapacidad al rechazar su seguro de vida a usuarios con más del 33 %.*

Según informa Servimedia, Facua Córdoba ha denunciado a ING Direct por supuesto trato “discriminatorio” hacia las personas con discapacidad al rechazar la contratación de su producto Seguro de Vida Hipoteca si el usuario supera el 33 % de discapacidad<sup>12</sup>.

La denuncia ha sido presentada ante la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía y la Fiscalía, según precisó este martes Facua-Consumidores en Acción en un comunicado en el que criticó el trato discriminatorio que se está dispensando a las personas con discapacidad con grado de discapacidad superior al 33 % que desean contratar la póliza de Seguros de Vida Hipoteca, vinculado a un préstamo hipotecario, con la entidad.

En este sentido, subrayó que el artículo 8 de la Nota Informativa y Condiciones de Generales del Seguro señala que el interesado, en el momento de contratar la póliza, debe cumplir, entre otras condiciones, la de no tener concedida o en trámite una Incapacidad Permanente Absoluta o alguna minusvalía superior al 33 %, por lo que la organización de consumidores lamentó que ING Direct llegue a rechazar un seguro de vida de hipoteca a una persona “por el simple hecho de tener una discapacidad”.

Facua entiende que, con esta limitación se estaría incurriendo en la vulneración de los derechos en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, regulados en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Dicha normativa recoge en su artículo 1 el derecho a la “igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos” por parte de las personas con discapacidad “en igualdad de condiciones” respecto del resto de ciudadanos, a tra-

---

<sup>12</sup> <https://www.servimedia.es/noticias/2289369>



vés de la “promoción de la autonomía personal, la accesibilidad universal, el acceso al empleo, la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación”.

## DISCRIMINACIÓN DIRECTA E INDIRECTA

A su juicio, los hechos denunciados son motivo de una discriminación “directa e indirecta” hacia las personas con discapacidad, establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 y, a este respecto, añadió que, además, el artículo 29.1 de la ley “deja clara” la obligatoriedad de cumplir el principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, “evitando discriminaciones, directas o indirectas, por motivo de o por razón de discapacidad”.

Junto a ello, la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en su artículo 71, tipifica como infracción actuar de forma discriminatoria contra consumidores o grupos de ellos “por sus circunstancias personales o sociales o por haber ejercido sus derechos”.

En paralelo, Facua puntualizó que la Ley 50/1980, del Contrato de Seguro, señala “rotundamente”, que “no se podrá discriminar a las personas con discapacidad en la contratación de seguros”. En concreto, prohíbe la denegación de acceso a la contratación, el establecimiento de procedimientos de contratación diferentes de los habitualmente utilizados por el asegurador o la imposición de condiciones más onerosas, por razón de discapacidad, “salvo que se encuentren fundadas en causas justificadas, proporcionadas y razonables, que se hallen documentadas previa y objetivamente”, tal y como también lo ratifica la Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.

Facua hizo referencia, asimismo, al Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, que reconoce que estas personas tienen derecho a “gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad”. En este sentido, se compromete a prohibir la discriminación contra las personas con discapacidad en la prestación de seguros de salud y de vida “cuando éstos estén permitidos en la legislación nacional” así como a “velar por que esos seguros se presten de manera justa y razonable”.

*Denuncia 18. Absuelto David Suárez, el cómico para el que la Fiscalía pidió cárcel por un chiste del síndrome de Down.*

La Audiencia de Madrid ha absuelto a David Suárez, el humorista para el que la Fiscalía de Madrid solicitó un año y diez meses de prisión, así como que no pudiera seguir haciendo humor negro en las redes sociales por la publicación de un chiste en



Twitter en 2019 sobre el Síndrome de Down que el Ministerio Público consideró «humillante y vejatorio» contra quienes tienen dicha alteración genética<sup>13</sup>.

El tuitero tuvo que sentarse en el banquillo de la Audiencia de Madrid por dicha acusación el pasado 29 de noviembre, donde un tribunal se abordó si con su chiste, que decía «el otro día me hicieron la mejor mamada de mi vida. El secreto fue que la chica usó muchas babas. Alguna ventaja tenía que tener el síndrome de Down», incurrió en delito contra los derechos fundamentales del artículo 510.2 y 3 del Código Penal (delito de odio).

Tras examinar el asunto y su declaración en el juicio, las magistradas de la Sección 29 de la Audiencia madrileña han decidido absolverle. Concluyen que «el tuit enjuiciado ha causado dolor, ha generado un daño gratuito, sin que por otro lado entendamos que el acusado se haya disculpado pues no podemos considerar como tal el comunicado publicado en sus redes para justificar lo que denomina chiste ‘de humor negro’ ante los rechazos y opiniones negativas en su contra, es más bien una explicación de su punto de vista tras los ataques recibidos. Pero pese a todo ello y a la vista de la jurisprudencia examinada y especialmente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos esta Sala considera que no nos encontramos ante una acción típica del artículo 510 CP, no es delito de odio, por lo que únicamente cabe el dictado de un pronunciamiento absolutorio».

## LIBERTAD DE EXPRESIÓN FRENTE A LA INCITACIÓN A LA VIOLENCIA

Analizando los límites de la libertad de expresión y el grado en el que se puede incitar a la violencia contra un grupo concreto por su condición, raza o sexo, las magistradas Pilar Rasillo, Lourdes Casado (ponente) y Begoña Cuadrado explican que «hay que aceptar que la simple intolerancia, el sentimiento sin acto o tendencia manifiesta a la acción, deberían estar protegidos por la libertad de expresión».

La interpretación de estos tipos penales que no exigen lesión ni puesta en peligro concreto requiere que el mensaje tenga potencia suficiente para poner en peligro los derechos y las libertades de los grupos afectados porque provoque a otros a la acción violenta. Incitar significa atizar el odio, y en ausencia de un llamamiento directo pide expresiones susceptibles de fomentar violencia, basada en la discriminación o diferencia de algún tipo, contra otras personas o grupos (TEDH caso Sürek contra Turquía). Debe introducirse la cláusula de incitación, aunque fuese indirecta, distinguiendo la incitación genérica y abstracta de la provocación concreta a cometer acciones ilegales. La alabanza o la denigración sin un elemento adicional que concite a la acción, por

---

<sup>13</sup> <https://www.elindependiente.com/espana/2021/12/23/absuelto-david-suarez-el-comico-al-que-la-fiscalia-pidio-carcel-por-un-chiste-del-sindrome-down/>



muy próxima que se encuentre a la incitación, no supone un estímulo para actuar, ni siquiera indirecto», añaden.

«Es la única forma de eludir el castigo de los discursos molestos, ofensivos y peligrosos, que es como deben ser considerados cuando no tienen eficacia disuasoria a la acción. Esta exigencia de incitación es una plasmación legal de una garantía de rango constitucional: el llamado test Brandenburg, de la famosa sentencia del Tribunal Supremo norteamericano *Brandenburg v. Ohio*, 1969 que afirma que el Estado solo puede prohibir el apoyo moral a la comisión de delitos cuando tal apoyo moral se dirija a incitar directamente a la comisión de conductas ilícitas y sea idóneo para incitar a tales acciones. El TEDH al interpretar el artículo 10.2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos establece que para que sea legítima una injerencia de este tipo en la libertad de expresión (sobre todo la injerencia penal) debemos encontrarnos ante una conducta que incite a la comisión de delitos de manera tal que incremente realmente el riesgo de su comisión», concluyen.

*Denuncia 19. Denuncia por actos discriminatorios hacia un niño con TEA en una comunidad de vecinos de la Comunidad Valenciana.*

W. P. T., madre de un niño de tres años con TEA, hace llegar al CERMI una denuncia por la situación de discriminación por motivo de discapacidad de parte de unos vecinos que se quejan de los ruidos que hace el niño a través de comentarios hirientes y ofensivos dirigidos al niño y también a ella misma.

A continuación, reproducimos la respuesta que le hemos ofrecido desde el CERMI:

Buenos días, estimada W.,

Lo primero manifestarte que lamentamos mucho que hayáis que tenido que pasar por esta situación tan penosa y reprochable con vuestros vecinos.

Sin lugar a dudas, estamos ante un caso de discriminación por razón de discapacidad que resulta aún más grave al tratarse de un niño pequeño (menor de edad).

Dependiendo de cómo hayan llegado a ti los comentarios hirientes, podríamos estar ante un caso de acoso que, por supuesto, es denunciante ante la Policía Nacional.

En este sentido, no es lo mismo que tú hayas escuchado a un vecino decir cosas hirientes sobre tu hijo o sobre ti que el hecho de que dicho vecino te haya hablado directamente a ti en referencia a tu hijo y haya utilizado esas palabras que mencionabas en tu correo electrónico.





En el primer caso, estaríamos ante un típico caso de mala relación con los vecinos ante el cual es muy difícil poder hacer algo desde el punto de vista de una denuncia.

En el segundo caso, estaríamos ante una situación de acoso que da lugar a la posibilidad de una denuncia en la que tendrías que identificar (con nombre y apellido) al vecino o vecinos que profirieron los comentarios hirientes y discriminatorios hacia tu hijo y hacia ti.

En la comisaría tienen la obligación legal de recoger tu denuncia y ningún oficial de policía tiene potestad para determinar si la misma será procedente o no. Eso lo determina un juez, que también puede desestimar tu denuncia pero nadie puede reemplazarle en dicha función.

Además de la obligación de la policía de recoger tu denuncia, existe un plan impulsado por el Ministerio del Interior de la Nación que busca prevenir y perseguir los delitos de odio con motivo de la discapacidad.

En este sentido, una vez que hayas hecho la denuncia ante la policía también se puede entrar en contacto con la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio y enviar por escrito las razones de tu propia denuncia.

Espero, W., haber sido claro en este correo y cualquier otra cosa que necesites puedes contar con nosotros.

Un afectuoso saludo.

*Denuncia 20. “La pandemia ha colocado en la agenda política la situación de desamparo de los mayores sometidos a una invisibilidad”.*

Según ha sostenido Álvaro García Bilbao, Presidente de la Comisión de Personas con Discapacidad Mayores del CERMI, no se puede dilatar por más tiempo la creación de prestaciones y servicios sustentados en una legislación actualizada que ampare a las personas con discapacidad mayores a disfrutar de una sanidad en igualdad de condiciones a la del resto de los ciudadanos, dotada de los recursos específicos necesarios en prevención, detección e intervención sanitaria destinada a dar respuestas a las personas en este período de su vida<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup>Entrevista personal como presidente de la Comisión de Personas con Discapacidad Mayores para la revista digital *EM. Entremayores*. Publicada el 5/03/21 en: <http://entremayores.es/spa/nacional.asp?var2=Noticias&nar1=2&nar2=13&nar3=46403&nar5=1>



*Denuncia 21. Discriminación en un Autobús de Valencia.*

En un autobús una pasajera se queja de las estereotipias de una persona con TEA y este es expulsado del mismo por el propio chófer<sup>15</sup>.

*Denuncia 22. Confederación ASPACE denuncia la situación de discriminación en la contratación de servicios bancarios.*

La sucursal sita en calle Alcalá, 101, de la localidad de Madrid se niega a formalizar relación contractual con una mujer con parálisis cerebral al presentar grandes necesidades de apoyo a nivel físico y de la comunicación e inferir imposibilidad decisoria por asimilación errónea de la parálisis cerebral como una tipología de discapacidad intelectual.

Específicamente, la mujer con parálisis cerebral precisaba apoyo de tercera persona para la realización de todas las actividades de la vida diaria (AVD). Por su parte, en términos de comunicación, junto a su oralidad mantenida y, dada la disartria asociada (dificultad en el lenguaje) requiere de un sistema aumentativo de comunicación. Específicamente, precisa la intervención de una logopeda que preste apoyo a la comunicación y facilite la interacción con la otra persona interlocutora. Asimismo, y junto al descrito sistema aumentativo, también podría mantener comunicación bidireccional por escrito, ya que mantiene capacidades plenas para el desempeño y desarrollo de la misma, siempre que este se desarrolle mediante empleo de ordenador, Tablet u otro dispositivo de análoga naturaleza.

Tras exponer la antedicha situación, la sucursal bancaria se negó taxativamente a formalizar contrato bancario con la mujer, indicándole la necesidad de formalizar previamente ante Notaría un poder notarial a favor de tercera persona. Su situación de discapacidad por parálisis cerebral conduce a la necesidad de apoyos físicos y comunicativos, pero en ningún caso precisa de apoyos intelectuales a la toma de decisiones y para la prestación del consentimiento como elemento esencial a la validez contractual.

Así pues, pretender e incoar que sea una tercera persona quien le represente y ejerza derechos propios no solo contraviene el principio constitucional de igualdad e inclusión de las personas con discapacidad (artículos 14 y 49 de la Constitución Española), sino también el espíritu de la *Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio de su*

---

<sup>15</sup> Información publicada en: <https://www.lasprovincias.es/valencia-ciudad/denuncian-expulsion-joven-20210319195344-nt.html>; y también disponible en: [https://cadenaser.com/emisora/2021/03/19/radio\\_valencia/1616146791\\_345298.html](https://cadenaser.com/emisora/2021/03/19/radio_valencia/1616146791_345298.html)



*capacidad jurídica*, cuyo propósito no es otro que la dotación de apoyos necesarios a la formación de decisiones y en cuya exposición de motivos y articulado reconoce expresamente la comunicación aumentativa y alternativa. En este caso, los apoyos decisivos no resultan necesarios, en la medida en que, tal y como recoge el acta de notoriedad formalizado ante Notaría se constata capacidad intelectual plena. La mujer con parálisis cerebral simplemente precisa apoyos a la comunicación, que podrían articularse sencillamente mediante la puesta a disposición de dispositivo electrónico para la comunicación escrita.

Tal y como reza la citada fe pública: *“No obstante la incapacidad física descrita, que incluye dificultad para expresarse verbalmente, la compareciente tiene sus facultades psíquicas, mentales e intelectuales intactas, puede expresarse a través de ordenador, ya que entiende todo lo que se le dice, e incluso las personas de su entorno familiar, profesional y de amistades, la entienden perfectamente sin necesidad del ordenador”*.

Asimismo, y una vez adoptado legítimamente este ajuste razonable a la comunicación la mujer precisa formalizar su firma mediante huella digital dactilar. La firma por huella digital es una herramienta perfectamente válida desde el punto de vista jurídico. Específicamente, la firma digital por huella dactilar es un componente más de la firma biométrica amparada legalmente por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. A tal fin y, con el propósito de otorgar seguridad jurídica a la celebración de contratos, la firma por huella dactilar también cuenta con reconocimiento por fe pública notarial. A saber, la citada acta notarial expone: *“cuando necesita expresar su consentimiento lo hace imprimiendo la huella digital en el documento correspondiente”*.

A pesar de lo expuesto y a fecha de la firma de la presente, no ha sido posible contratar los servicios bancarios requeridos, habiéndose interpuesto reclamación formal ante la entidad bancaria, con reserva expresa de derechos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, entre otros organismos de atención a consumidores y usuarios.

*Denuncia 23. FEDACE, Federación Española de Daño Cerebral, denuncia tres casos de discriminación.*

En el primer caso, una mujer joven con gran afectación física, utiliza para sus desplazamientos una silla de ruedas eléctrica especial que le permite tener suficiente autonomía para desenvolverse por el medio comunitario y social. Estando en un teatro de la ciudad, al bajar por el ascensor se quedó encerrada y culparon a la afectada diciendo que su silla de ruedas era demasiado pesada para usar el ascensor.

En el segundo caso, una mujer joven, sin aparentes secuelas físicas ni cognitivas. A la hora de acceder a un puesto de trabajo, no puede hacerlo a través del cupo de dis-



capacidad porque no la tiene reconocida, ya que los baremos no miden las múltiples secuelas invisibles y discapacitantes que tiene la persona, en este caso graves pérdidas de memoria a corto plazo que la limitan en su vida diaria. Consiguió un trabajo de monitora infantil y a los pocos días la despidieron porque según la empresa, no sabía hacer su trabajo.

En el tercer caso, un hombre joven con Daño Cerebral consiguió un trabajo en artes escénicas; estaba muy orgulloso y feliz de haber logrado este trabajo por el que tanto había luchado y se había preparado. A los meses de estar trabajando en esta empresa, se produjo un cambio en la dirección del proyecto y esta nueva persona lo despidió, infravalorando sus capacidades, no entendiendo sus secuelas invisibles y diciéndole que en ese proyecto no querían a “tontos” trabajando. Este hecho le ha supuesto una bajada de autoestima y problemas emocionales importantes de los que aún se está recuperando.

*Denuncia 24. El Observatorio de Derechos de la Asociación Española de Fundaciones Tutelares denuncia un caso de vulneración del derecho a la igualdad y la no discriminación hacia un hombre con discapacidad por la negación de cobertura en un seguro bancario.*

Hombre. Con discapacidad intelectual y visual (ceguera total) al que le roban su tarjeta prepaga del despacho de la directora (en el recuso residencial) donde la tenía junto con su DNI y tarjeta sanitaria. La tarjeta es usada para hacer compras online por valor de casi 800 euros.

Se interpone la denuncia correspondiente y se informa a la entidad bancaria para que el seguro se haga cargo. El seguro no cubre la incidencia alegando el departamento jurídico que no es el titular quien tenía la tarjeta y era custodiada por un tercero.

El Artículo 29 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público: 1. Todas las personas físicas o jurídicas que, en el sector público o en el privado, suministren bienes o servicios disponibles para el público, ofrecidos fuera del ámbito de la vida privada y familiar, estarán obligadas, en sus actividades y en las transacciones consiguientes, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, por motivo de o por razón de discapacidad.

En el caso que nos ocupa, el hecho de limitar la cobertura de un seguro por la necesidad de apoyo de la persona para custodiar su tarjeta provoca que, no solo haya sido víctima del robo de la tarjeta y del gasto efectuado, sino también que sea excluido de un sistema que no tiene en cuenta la necesidad de adaptaciones y apoyos por parte de



personas con discapacidad, negando así su derecho a la igualdad de oportunidades y a la posibilidad de disfrutar de un servicio que, por otro lado, supone una herramienta de inclusión y de acceso a otros muchos bienes (compras por internet).

*Denuncia 25. FASEN denuncia la situación de discriminación de la ciudadanía murciana con discapacidad auditiva ante la falta de información accesible.*

En la Región de Murcia la pandemia ha sido una más de las ocasiones en las que se está teniendo que informar desde las autoridades a la población de los riesgos y medidas a adoptar, junto con DANAS o terremotos. A pesar de que la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas (FASEN) ha solicitado reiteradamente la eliminación de barreras de acceso a la información y a la comunicación, a través de la incorporación de subtítulo en las comparecencias del Gobierno Regional, estas siguen siendo inaccesibles para las personas con discapacidad auditiva pese a que son retransmitidas por su página web, que como web pública que es está obligada a ser plenamente accesible.

Se vulneran los mandatos de los artículos 5, 9, 11 y 29 de la Convención en materia de no discriminación, accesibilidad a la información, de situaciones de riesgo y emergencia y de participación de las personas con discapacidad en asuntos públicos.

### **Propuestas de mejora**

*Propuesta 1. El CERMI Comunidad de Madrid presenta una campaña de visibilización de las personas con discapacidad.*

CERMI Comunidad de Madrid ha presentado una nueva campaña de visibilización, realizada con la colaboración del Ayuntamiento de Madrid, bajo el lema “Persona con Discapacidad”, con la que quiere concienciar a la sociedad de la importancia que tiene para las personas con discapacidad el que se respete la terminología a la hora de referirse a ellas.

En la semana de la celebración del Día Nacional de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se celebra cada 3 de mayo, CERMI Madrid ha querido visibilizar la importancia de desterrar la utilización de términos que habitualmente se utilizan para referirse a las personas con discapacidad, y de las consecuencias sociales y legales que puede traer un uso inadecuado de la terminología sobre discapacidad.

Para CERMI Madrid: *“El uso inadecuado de este término causa actualmente graves confusiones en el ámbito jurídico y social, incluso puede implicar retrocesos en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad”.*



Del mismo modo, hay que evitar expresiones que se utilizan para amortiguar u ocultar la discapacidad, que originan más confusión que claridad y no tienen un respaldo social amplio, atacando el enfoque inclusivo y de defensa de derechos.

La campaña #personacondiscapacidad se puede visualizar en la página web de la entidad.

Esta acción se ha realizado en el marco del Proyecto ‘Desarrollo de acciones de orientación e información para las personas con discapacidad de la ciudad de Madrid. Año 2020’, que la Entidad ha realizado en colaboración con el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid.

*Propuesta 2. La Confederación Autismo España trabaja para la prevención de vulneraciones de los derechos de las personas con TEA.*

Autismo España puso en marcha en 2018, con la financiación del IRPF, una unidad especializada en la prevención de vulneraciones de los derechos de las personas con TEA, como un instrumento pionero de referencia dirigido a promover, a través de la estrecha colaboración y cooperación técnica con la Administración General del Estado, la investigación en materia legislativa que redunde en normativa inclusiva para las personas con TEA paliando la indefensión actual del colectivo, la difusión del conocimiento sobre sus derechos fundamentales y políticas sociales que favorezcan la igualdad de oportunidades para el colectivo, la acción directa en casos de vulneración y en definitiva, el avance en la reivindicación y defensa de los derechos de las personas que lo conforman.

Dicha unidad ha continuado su avance en 2021 incrementando sus acciones y resultados y enfocándose hacia nuevos retos de protección de los derechos de las personas con TEA, teniendo en cuenta además el gran servicio de detección y defensa de vulneración de derechos que ha prestado esta unidad en un periodo fundamental, en el que la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 les ha hecho aún más vulnerables.

Este año 2021, en el que a la crisis sanitaria, económica y social originada por la COVID-19 ha continuado, el trabajo desempeñado por esta unidad ha sido, si cabe, mucho más intenso y necesario. Es preciso trasladar el incremento de la necesidad de apoyos y orientaciones en el contexto de emergencia socio-sanitaria, y la necesidad de fortalecer los recursos disponibles para ello. Además, este periodo ha sido especialmente relevante desde la perspectiva de la discapacidad, con la publicación de grandes hitos normativos como la reforma de Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica o la ley orgánica de protección integral a la infancia, entre otras. Estas reformas, que han supuesto un importante avance en la esfera del reconocimiento de derechos para las personas con TEA, también han requerido de una



importante vigilancia en su aprobación y aplicación, así como difusión, asesoramiento y pedagogía entre los interesados.

Por supuesto, ha sido necesario también el trabajo de pedagogía y difusión de la información entre el tejido asociativo, para que pudieran adaptarse y entender el alcance de las medidas que se iban tomando en un momento donde la actividad regulatoria ha sido más cambiante y prolífica que nunca, intentando al mismo tiempo evitar la proliferación de informaciones equivocadas, noticias falsas o posibles estafas que siempre se ceban con las personas más vulnerables y en situaciones más desesperadas, como ha sido esta crisis para todos, y en especial para todo el movimiento de la discapacidad.

### **Avances**

*Avance 1. El CERMI ha afianzado su compromiso con la igualdad entre hombres y mujeres adaptando su III Plan de Igualdad a la nueva legislación.*

Así lo ha afirmado el 9 de febrero de 2021 la entidad, para la que la nueva normativa implantada por el Ministerio de Igualdad en esta materia es ya una realidad dentro de su estrategia.

De esta manera, la plataforma de la discapacidad ha finalizado el proceso de adaptación de su Plan de Igualdad al Real Decreto-ley 6/2019 de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación; y también al Real Decreto 901/2020, que regula los planes de igualdad y su registro, y al Real Decreto 902/2020 de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

De hecho, el CERMI se dotó de forma voluntaria de un Plan de Igualdad en el año 2012, fiel a su defensa de la equidad entre mujeres y hombres como valor ético de la cultura corporativa.

Así, el III Plan de Igualdad del CERMI, que ahora ve la luz, adapta su formato, estructura y contenido a la recién aprobada legislación. En este sentido, entre las nuevas medidas, destacan las vinculadas a la igualdad retributiva, incluida la elaboración periódica de una auditoría salarial, así como las relacionadas con la salud y seguridad en el trabajo.

Con la elaboración del presente plan, el CERMI pretende alcanzar el objetivo que fundamenta la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como seguir avanzando en el desarrollo de un marco favorable de relaciones laborales basado en la igualdad de oportunidades, la no discriminación y el respeto a la diversidad, promoviendo un entorno seguro y saludable.



Con el desarrollo de este plan, el CERMI pone de manifiesto su compromiso con la igualdad de oportunidades de una manera real y efectiva, convirtiendo así en un principio transversal la inclusión de la perspectiva de género en el diseño, planificación, ejecución y evaluación de toda su estrategia.

De esta forma, el III Plan de Igualdad permitirá reafirmar las medidas y acciones desarrolladas por los anteriores y adaptarse a las novedades normativas, así como a los cambios producidos en la organización en los últimos años. Además, el CerMI registrará este documento para facilitar así el acceso público a su contenido.

*Avance 2. Se aprueba el anteproyecto de ley que reforma el artículo 49 de la Constitución para reforzar los derechos de las personas con discapacidad.*

El Consejo de Ministros aprobó el 11 de mayo de 2021 el anteproyecto de ley que reforma el artículo 49 de la Constitución para reforzar los derechos de las personas con discapacidad y que, entre otros aspectos, elimina el término ‘disminuido’.

La ministra portavoz de Gobierno, María Jesús Montero, señaló en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros que este anteproyecto, cuya aprobación en 2019 ya intentó el Gobierno de Pedro Sánchez, busca “intensificar la incidencia de los principios rectores de la política social y económica en la realidad social sobre la que se proyectan, en este caso, la protección de las personas con discapacidad, y avanzar así en la protección social de aquellos sectores de la población que más lo precisan”.

Impulsado por el CERMI, un primer anteproyecto vio la luz en diciembre de 2018, basado en la propuesta de la Comisión de Políticas Integrales para la Discapacidad del Parlamento.

El CERMI calificó este martes como “día histórico” para la discapacidad y lo social por la aprobación de este anteproyecto de ley que ahora pasa a las Cortes Generales para su tramitación parlamentaria. Indicó que se trata de “una jornada trascendental para las personas con discapacidad y sus familias en España y también para todo el ámbito de lo social ya que, en sus más de cuatro décadas de vigencia es la primera reforma de la Constitución Española de 1978 que tiene clara y netamente un contenido social”.

El objetivo es reformular completamente el artículo 49, dedicado a las personas con discapacidad, que según CERMI, había quedado “desalineado y anticuado” dada la evolución que ha experimentado la concepción y el enfoque de la discapacidad como una “cuestión de derechos humanos”.

El nuevo artículo actualiza la terminología desterrando la palabra disminuidos que para CERMI es “hiriente y no encaja con el modelo social de la discapacidad”. Sin embargo, aparte del cambio de nomenclatura, para la entidad esta reforma “va mucho más allá”, puesto que establece un nuevo artículo mucho más amplio e integral que





cristaliza la visión de derechos humanos de acuerdo con el marco internacional y europeo, además de prohibir expresamente cualquier tipo de discriminación. En esta línea, la ministra portavoz del Gobierno declaró que el artículo 49 de la Constitución supuso “un gran avance en la protección de las personas con discapacidad”, ya que “reconoció constitucionalmente al colectivo y previó un ámbito concreto de protección” pero “el paso de cuatro décadas ha hecho envejecer el texto constitucional, que además debe adaptarse a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas”, aprobada en 2006.

María Jesús Montero señaló que, con esta reforma, el artículo 49 de la Constitución “se actualiza para adaptarlo” a dicho tratado, que “supuso un punto de inflexión” en el reconocimiento y protección de los derechos del colectivo.

Explicó que el anteproyecto “modifica íntegramente” el texto del artículo, tanto desde el punto de vista del lenguaje como de su estructura y contenido. En primer lugar, se modifica la terminología y el vocablo ‘disminuido’ se sustituye por la expresión ‘personas con discapacidad’. De esta manera, “se actualiza el lenguaje de una forma que refleja los propios valores de la Constitución y la dignidad inherente a este colectivo”.

También se reforma la estructura del artículo en coherencia con la multiplicación de los enfoques desde los que se aborda la discapacidad en la actualidad. Así, el precepto queda dividido en cuatro apartados, cada uno de los cuales refleja una dimensión diferente de la protección de las personas con discapacidad.

Por último, el contenido del artículo cambia para adaptarse a las concepciones actuales sobre la discapacidad, que ya no se basa en el enfoque médico-rehabilitador que subyace en su redacción original. De este modo, se pone el énfasis sobre los derechos y deberes de los que son titulares las personas con discapacidad, como ciudadanos libres e iguales, y se fijan los objetivos que deben orientar la acción positiva de los poderes públicos, como la plena autonomía personal y la inclusión social del colectivo, políticas que deberán respetar siempre la libertad de elección y preferencias de las personas con discapacidad.

La reforma incluye expresamente la participación de sus organizaciones representativas, a fin de que estén presididas por el diálogo civil y que estas organizaciones sean consultadas y cooperen activamente en la adopción de las políticas públicas que les afecten.

*Avance 3. Para CERMI, el Día del Orgullo LGTB, que se celebra el 28 de junio, significa “abrir los armarios” de la discapacidad.*

Así lo ha manifestado Jesús González Amago, presidente de la Comisión de Diversidades Sexuales LGTB con Discapacidad del CERMI.



Unas declaraciones que se han enmarcado en la celebración de un conversatorio organizado por la Comisión de Diversidades Sexuales LGTBI y Discapacidad del CERMI con Servimedia, que ha sido moderado por el director de la agencia de noticias, José Manuel González Huesa, para abordar la realidad de las personas LGTBI con discapacidad, con motivo del Día del Orgullo LGTBI 2021.

En el encuentro también han participado Alfonso Lara, responsable del Servicio de Información y Atención a la población LGTBI; Martu Pericas, miembro de la Comisión de Juventud Sorda de la CNSE; Cristina Hernández, de Autismo España; Iván López, de PREDIF, y David Bernardo, presidente del Consejo Territorial de la ONCE en Cataluña.

Según ha indicado Jesús González, existe una invisibilidad en relación con las personas LGTBI con discapacidad, de ahí que su Comisión trabaje para poner de relieve la doble discriminación que sufren, y triple en el caso de las mujeres con discapacidad.

En su opinión, es necesario que se avance en el estudio en el que están trabajando desde el CERMI, Fundación ONCE y FELGTB sobre la realidad de personas LGTBI con discapacidad en España, al tiempo que considera que es necesario tener referentes LGTBI con discapacidad en todas las plataformas de televisión para ser más visibles.

“Los propios colectivos también tienen mucha responsabilidad. Necesitamos que la discapacidad sea más visible en todos los sentidos”, ha incidido.

En esta línea, para Alfonso Lara (FELGTB), la discapacidad “se debe integrar” y hay que seguir trabajando por reivindicar esa igualdad frente a la discriminación. Por su parte, Iván López (PREDIF) y Martu Pericas (CNSE) han resaltado la importancia de actos como la marcha por el Orgullo LGTBI para dar visibilidad, pero esta última ha lamentado la falta de accesibilidad en este tipo de actividades que suponen barreras de comunicación para las personas sordas.

Además, Cristina Hernández (Autismo España) ha hablado de a dar a conocer las necesidades afectivo-sexuales de las personas LGTBI con discapacidad y, sobre todo de las personas con TEA, para lo que ha demandado mayor información y sensibilización, así como servicios y recursos que den apoyo a sus necesidades específicas.

Por último, David Bernardo (ONCE) ha denunciado los últimos casos de agresiones en Cataluña hacia colectivos LGTBI, al tiempo que ha querido llamar la atención sobre la vulnerabilidad aún mayor que tienen las personas ciegas LGTBI.

En relación con la nueva legislación en esta materia, que se tramita mañana martes en Consejo de Ministros, desde el CERMI Jesús González considera que será un



avance para proteger los derechos de las personas LGTBI con discapacidad, que están contemplados en el texto legislativo, así como para poder financiar investigaciones o proyectos a favor de este colectivo.

Desde FELGTB, Alfonso Lara considera que “es fundamental” y es “la única manera” para erradicar la discriminación, para conocer esta realidad y para poder empatizar con ella. Sus claves son la legislación, la educación, la sensibilización y procurar que la visibilidad sea “total y absoluta”.

No obstante, para Martu Pericas (CNSE) es una ley que necesita mejoras, y que “aunque sea un primer paso muy importante, luego “lo necesario” es que se materialice y se lleve a la práctica”. Punto en el que ha coincidido David Bernardo (ONCE). Para Cristina Hernández (Autismo España), además de las legislaciones y de las investigaciones, lo importante es trabajar directamente en materia de sexualidad sobre las propias personas con discapacidad.

Otra de las temáticas de este conversatorio Orgullo LGTBI ha sido la diversidad en las empresas. En este sentido, las personas intervinientes han coincidido en que las empresas cada vez más trabajan en materia de igualdad y equiparación de derechos a todos los niveles, así como en acciones de sensibilización.

Sin embargo, también han reconocido que sigue existiendo un alto porcentaje de desempleo para las personas LGTBI con discapacidad y que se necesita contar con más datos y estudios para conocer esta realidad “de una manera clara”.

*Avance 4. CERMI saluda la sentencia del TC que ampara a una persona con discapacidad, porque la Justicia no tuvo en cuenta sus dificultades cognitivas.*

El fallo de la sala segunda del Tribunal Constitucional estima el recurso de amparo y declara que ha sido vulnerado el derecho del demandante con discapacidad a una tutela judicial efectiva sin indefensión.

Según la sentencia, a pesar de que la persona alegó en el proceso su circunstancia fáctica de discapacidad, que llevaba aparejadas dificultades cognitivas, los órganos judiciales que conocieron del desahucio no ponderaron suficientemente este factor, que para el TC debe ser considerado en su materialidad, y no estar condicionado a declaraciones administrativas o judiciales previas, que reducen la discapacidad a una cuestión formalista.

Para el tribunal de garantías constitucionales, las exigencias de la Carta Magna de la promoción de que la igualdad de los individuos y de los grupos en los que se integra sea real y efectiva, obliga a asumir un concepto material de discapacidad.



Para el CERMI, este fallo avanza en la consideración de la discapacidad como una cuestión de hecho, más allá de los reconocimientos públicos judiciales o administrativos, siendo acreedora de protección jurídica en cualquier caso y así debe ser apreciado por los tribunales. En su sentencia, el Constitucional deja sentados criterios acertados sobre una interpretación amplia y comprensiva de la discapacidad que deberán aplicar en lo sucesivo por los tribunales.

*Avance 5. El TSJ de Catalunya ratifica que el ayuntamiento de Barcelona deberá cumplir con un Dictamen del Comité sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.*

El Comité de Naciones Unidas condenó al Estado por discriminar a un guardia urbano y recomendó evaluar si el agente puede realizar otras funciones dentro de la Guardia Urbana. El máximo órgano jurisdiccional de Catalunya recuerda que las normas relativas a derechos fundamentales y libertades públicas deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales.

El Tribunal Superior de Justicia de Catalunya acaba de dictaminar que el ayuntamiento de Barcelona debe evaluar si un agente de la Guardia Urbana en situación de incapacidad permanente total puede desempeñar una segunda actividad como funcionario del consistorio.

La máxima instancia judicial de Catalunya ratifica así la sentencia estimatoria del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 4 de Barcelona, que concluyó que el ayuntamiento vulneró el derecho a la igualdad en el acceso al trabajo del demandante al denegarle la posibilidad de seguir ejerciendo otras funciones en el cuerpo policial. Además, deberá indemnizar al agente con 6.251 euros por la discriminación que ha sufrido. La sentencia puede ser recurrida en casación ante el Tribunal Supremo.

Se trata de un avance importante para el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y un gran paso para dotar a los dictámenes de comités de derechos humanos de eficacia práctica en España.

### Los hechos

Vicenç Flores es agente de la Guardia Urbana de Barcelona. En 2009 sufrió un accidente profesional, como resultado del cual fue declarado en situación de incapacidad laboral permanente total. El agente solicitó pasar a segunda actividad, pero el ayuntamiento rechazó su petición, alegando que esta solo es compatible con una incapacidad parcial. Tenía 31 años. Inició entonces un largo recorrido judicial, sin éxito.

En 2019, después de agotar todas las vías judiciales internas, formuló una denuncia ante el Comité de la ONU sobre Derechos de Personas con Discapacidad. En su dic-



tamen, el Comité concluyó que había vulnerado el derecho a la igualdad del denunciante y recomendó al ayuntamiento adoptar las medidas necesarias para realizar una evaluación funcional alternativa, con el objetivo de determinar si el agente puede realizar otras actividades complementarias.

El agente solicitó entonces una evaluación conforme con lo dispuesto por el Comité ONU al consistorio, que, sin embargo, ignoró su solicitud. Ante esta situación, acudió nuevamente ante los tribunales.

La decisión del tribunal:

El TSJ de Catalunya recuerda que, aunque los dictámenes del Comité de Naciones Unidas sobre derechos de personas con discapacidad no sean vinculantes, las normas relativas a derechos fundamentales y libertades públicas deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales, de modo que la interpretación no puede prescindir de la que llevan a cabo los órganos de garantía establecidos por esos tratados, como lo es el mencionado comité.

El dictamen, como refieren los magistrados expresamente, tiene un especial valor interpretativo de las normas internas, debiendo ponderarse en todo caso sus razonamientos. En la práctica, la decisión del Tribunal dota de efectividad al pronunciamiento del Comité.

El ayuntamiento de Barcelona fundaba su negativa en un artículo del Reglamento de segunda actividad de la Guardia de Barcelona. El TSJ resalta que ese artículo contraviene normas de rango superior.

Gentium asumió la representación de la persona afectada con el propósito de lograr la ejecución del dictamen favorable que recibió del Comité de Naciones Unidas. La confirmación de la condena al ayuntamiento de Barcelona refuerza la posición de los criterios de órganos internacionales especializados en la protección de los derechos humanos, entre ellos, el de las personas con discapacidad, y supone otro paso más en el reconocimiento y la efectividad de los derechos humanos en España.

## **Artículo 6. Mujeres con discapacidad**

*Síntesis del artículo:* la Convención es consciente de la situación de mayor vulnerabilidad y discriminación de las mujeres con discapacidad. Por ello, contiene un artículo específico dedicado a las mujeres y niñas con discapacidad, que tiene como finalidad que los Estados Parte habiliten medidas que reviertan esta situación y se les garantice a las mujeres con discapacidad el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la Convención.



Si bien la situación de las mujeres y niñas con discapacidad se aborda de manera monográfica en el capítulo 4 de este Informe (hay que destacar el Artículo 6 de la Convención que contiene ya derechos específicos), debe verse también como transversal y aplicarse a cada uno de los derechos contenidos en este Tratado, en los que se debe asegurar la igualdad en el acceso a los derechos a las mujeres con discapacidad. Por ello, además del capítulo específico, el enfoque de género está presente en cada uno de los artículos de este Informe.

## Denuncias

*Denuncia 1. La Fundación CERMI Mujeres aboga por incorporar la perspectiva de género y discapacidad en la atención sociosanitaria para adaptarla a la realidad y evitar así sesgos que perjudiquen a las pacientes.*

Así lo manifiesta la vicepresidenta ejecutiva de la Fundación CERMI Mujeres, Ana Peláez, en la 64.º edición del boletín ‘Generosidad’, que mensualmente envía la entidad.

En un contexto de crisis sanitaria como el actual, Peláez considera que las personas con discapacidad, y especialmente las mujeres, deben ser consideradas como un grupo en situación de vulnerabilidad y en consecuencia dotarles de una atención prioritaria.

En este sentido, destaca que es necesario “adaptar los servicios sociosanitarios a la realidad” y asegura que hay que “promover una atención transformadora que esté dotada de medios y recursos para realizar esa adaptación”. De la misma manera, reclama reforzar la investigación acerca de la salud de las mujeres y niñas, así como de las enfermedades que les afectan.

El objetivo de la Fundación CERMI Mujeres es fortalecer la agenda de trabajo y abordar nuevas realidades para aumentar su capacidad de incidencia política sobre diversas cuestiones relacionadas con los derechos las mujeres y niñas con discapacidad.

*Denuncia 2. La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha afirmado que no ha habido “respuesta proporcional” para corregir las desigualdades de las mujeres con discapacidad.*

La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha afirmado que no ha habido “respuesta proporcional” para corregir las desigualdades de las mujeres con discapacidad que “las apartan de las oportunidades y de la convivencia”.

Así lo ha manifestado el miembro del Patronato de la FCM, Miguel Lorente, en un artículo de opinión que recoge la publicación mensual ‘Generosidad’ de CERMI Mujeres, cuya edición 66 se ha publicado 2 de marzo de 2021.



De esta manera, el patrono de la fundación ha recalcado, con motivo del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo), que esta situación se produce, por un lado, “porque ha habido una aproximación social basada en la compasión más que en la solidaridad”, y por otro, “porque desde el feminismo se ha abordado la situación con una perspectiva similar a lo que ahora el propio feminismo decolonial plantea respecto a las mujeres de otros contextos sociales y culturales”.

En su opinión, “se ha actuado bajo criterios basados en las referencias de las mujeres y circunstancias al margen de la propia realidad de la discapacidad, lo cual ha ayudado a corregir algunas de las consecuencias, pero no a afrontar la realidad de las mujeres con discapacidad; una situación que ha fragmentado muchas de las respuestas y las ha dispersado en contextos muy diferentes”.

En este sentido, ha asegurado que “todo ello ha contribuido a ocultar la desigualdad que hay en la esencia de su situación entre distintos escenarios y contextos, como si estuvieran al margen de la propia construcción social androcéntrica”.

Además, Lorente ha reclamado que “la discapacidad de las mujeres no debe ser un tema sectorial ni particular cuando el objetivo es la convivencia democrática en igualdad”. “En un momento en el que tanto se habla de sentimientos sobre la identidad, no podemos dejar de lado los elementos que llevan a que muchas mujeres con discapacidad, todavía hoy, no se sientan ciudadanas”, ha manifestado.

En este sentido, ha reivindicado el 8 de marzo como una “fecha para tomar conciencia de la realidad sociocultural androcéntrica construida históricamente sobre la consideración de las mujeres como inferiores a los hombres, y a partir de esa referencia hacer que cualquier persona diferente, no solo sea distinta, sino que también y, sobre todo, sea considerada inferior”.

*Denuncia 3. La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha exigido acabar con la actual sociedad “machista” y “capacitista”.*

Y ha reclamado que toda política pública centrada en la igualdad de las mujeres por razón de género tome en cuenta otras variables como la discapacidad.

Esta es la principal reivindicación de CERMI Mujeres en su manifiesto feminista elaborado para el 8 de marzo de 2021, Día Internacional de la Mujer, que la entidad ha publicado bajo el lema ‘Nosotras también somos mujeres’.

Igualmente, la entidad exige que se garantice la equidad en el acceso a los servicios de salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, a las mujeres y niñas con discapacidad y que se pongan en marcha todas las medidas contenidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. También reclama que todas las políticas en-



focadas en los derechos de las personas con discapacidad incluyan, de manera transversal, el enfoque de las mujeres.

Asimismo, aboga por diseñar y aplicar políticas públicas de empleo que tengan presente la igualdad de las mujeres por razón de género y discapacidad y que se pongan en marcha políticas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia que tengan en cuenta la realidad de las mujeres con discapacidad, no solamente como receptoras de cuidado, sino también como proveedoras del mismo, hecho éste que suele ignorarse de manera sistemática.

De la misma manera, exige que el Gobierno de España reconozca públicamente las violaciones de derechos humanos que han sufrido en nuestro país miles de niñas y mujeres con discapacidad esterilizadas sin su consentimiento en el pasado y en el presente y que apruebe medidas para resarcir el daño ocasionado por estas prácticas contrarias a los derechos humanos.

Además, la Fundación CERMI Mujeres insta a que se impulsen alianzas entre las mujeres para detectar y frenar cualquier forma de opresión que afecte a las mujeres con discapacidad para que “ninguna quede atrás”.

De esta manera, la Fundación CERMI Mujeres se movilizará de forma virtual el 8 de marzo, para denunciar las discriminaciones múltiples e interseccionales que siguen “soportando” cada día las mujeres con discapacidad y para exigir al conjunto de la sociedad y a los poderes públicos la adopción de una agenda inclusiva que tome en consideración la diversidad de las mujeres, “sin excepciones”.

La entidad asegura que las mujeres y niñas con discapacidad son más de dos millones y medio en España y seiscientos millones en todo el mundo y que han estado décadas ocultas tras la expresión ‘personas con discapacidad’, lo que, a su juicio ha “invisibilizado su lucha”.

CERMI Mujeres manifiesta que los referentes que sustentan sus demandas son la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, donde se reconocen las aspiraciones de las mujeres de todo el mundo y donde se toma nota de la diversidad de las mujeres y niñas con discapacidad y de sus diferentes funciones y circunstancias, respetando y valorando la plena diversidad de las situaciones y condiciones en que las que se encuentran.

En este sentido, solicitan participación plena e igualdad en la sociedad puesto que en muchas ocasiones se enfrentan a barreras específicas que lo obstaculizan. Asimismo, hace referencia a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y más concretamente al ODS 5, enfocado en lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas de manera específica y de forma transversal en otros objetivos, que, a juicio





de la fundación, debe interpretarse tomando en cuenta la situación de los grupos sometidos a discriminación múltiple, muchas veces ocultos hasta ahora, como el de las mujeres y niñas con discapacidad.

*Denuncia 4. CERMI Mujeres denuncia un sistema de cuidados injusto.*

La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha denunciado un sistema de cuidados injusto y ha reclamado mejores políticas públicas de promoción de autonomía personal para establecer cuidados dignos, libremente elegidos y de calidad ya que, según la entidad, tienen un “gran impacto” en las mujeres con discapacidad, así como en las madres y cuidadoras de familiares con discapacidad.

Así lo ha manifestado CERMI Mujeres durante el III Encuentro del Observatorio sobre Feminismo y Discapacidad, iniciativa impulsada por la propia fundación con el objetivo de ofrecer un espacio crítico para el debate teórico-político y la formación, que facilite el análisis de las principales corrientes de pensamiento feministas y sus conexiones con otras luchas por los derechos humanos en el mundo actual.

En este encuentro, ha participado Amaia Pérez Orozco, doctora en Economía Internacional y Desarrollo por la Universidad Complutense de Madrid, que, además de una intensa actividad académica y de investigación.

De esta manera, Pérez Orozco, ha impartido una conferencia magistral sobre las políticas de cuidados y su impacto en las mujeres. Según la experta, “los cuidados son todo aquello que no pudo parar cuando todo lo demás paró con la pandemia”. Así, se ha referido a dos formas de enfocarlos, por un lado, como aquellas tareas que se dirigen a resolver cuestiones de dependencia y por otro, como los trabajos domésticos o reproductivos, que “históricamente han sido realizados por las mujeres en condiciones de desigualdad, aun siendo fundamentales para la vida”.

En este sentido, ha lamentado que “los cuidados hayan sido “invisibilizados” y ha denunciado el sistema económico actual que, a su juicio, “contiene en su base estos trabajos invisibles y negados que sostienen la economía de mercado y el ámbito de lo público”. Por ello, ha enfatizado en la necesidad de concretar políticas públicas que permitan cambiar este modelo de cuidados.

Así, se ha referido a este sistema de cuidados injustos, donde “no existe la responsabilidad colectiva en el cuidado cotidiano de la vida ni en la reconstrucción cotidiana del bienestar”. De hecho, ha asegurado que “esta inexistencia de una responsabilidad colectiva implica que los cuidados estén reprivatizados y que cada vez las personas con una mayor renta tiendan a comprarlos”.

De la misma manera, ha asegurado que “quienes están realizando tareas de cuidado son las mujeres, sin que esta labor sea reconocida como un trabajo que debe ser com-



pensado”. “Esto se traduce en una desigualdad en la distribución de cuidados”, ha lamentado, que fluye de mujeres hacia hombres, de pobres hacia personas con un poder adquisitivo medio y alto y del sur global hacia el norte. En este sentido, también se ha referido a la existencia de un nexo sistémico entre cuidados, desigualdad y exclusión ya que “quien cuida más está en una peor exposición económica y, además, obtiene a su vez menos cuidados”.

En relación con la discapacidad, ha subrayado que las principales cuidadoras son mujeres, poniendo de manifiesto el riesgo que existe de que “estos trabajos puedan derivar en una discapacidad”, por lo que es importante que quienes cuidan también sean cuidadas. Esta es una manera de evitar el impacto negativo que el desarrollo de estas tareas pueda producir en el bienestar físico y emocional.

Por ello, ha apostado por unas políticas públicas que tengan como objetivo el derecho colectivo al cuidado para que todas las personas puedan tener la capacidad de obtener cuidados que respondan a cada necesidad en todos los momentos del ciclo vital y que combine la doble dimensión de dar cuidados y de recibirlos. “Necesitamos garantizar la capacidad de elección en la recepción de los cuidados y en la provisión de los mismos”, ha concluido.

Por último, se ha referido a los objetivos transversales para avanzar en el derecho colectivo multidimensional, que constan de 4 R: reconocer, reducir, redistribuir y representar.

Tras esta conferencia magistral, se ha celebrado un coloquio con el Comité de personas expertas del Observatorio sobre Feminismo y Discapacidad, que en esta ocasión ha estado representado por la secretaria General de Fundación ONCE, Teresa Palahí Juan; la presidenta de la Asociación de Mujeres para un Envejecimiento Saludable, Mariqueta Vázquez Albertino; y la coordinadora de la Fundación CERMI Mujeres, Isabel Caballero Pérez.

Durante el coloquio se ha resaltado la Ley de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, aprobada hace 15 años. En este sentido, todas han coincidido en que “aunque se aprobó como un avance importante de estas políticas del cuidado, el caso de las mujeres a las que hacía referencia, no han sido consideradas de manera particular”. Como se ha señalado, esto es fruto de la “poca toma en consideración” de las demandas que la sociedad civil realizó durante la elaboración de esta norma.

Por último, se ha abordado el tema de la violencia contra las mujeres con discapacidad que en la “inmensa mayoría de los casos se produce en los entornos familiares de mano de quienes tienen la responsabilidad de prestar el cuidado”. Este análisis sitúa el foco no en quien presta el cuidado, sino en quien lo recibe y en el legítimo derecho a renunciar, si es el caso, a cuidados considerados injustos. Por ello, han lamentado



que esta ley “haya sido una oportunidad perdida para establecer políticas públicas de promoción de autonomía personal con un enfoque de género ya que esta dimensión podría haber sido una herramienta muy útil para empoderar a las mujeres con discapacidad y como mecanismo para prevenir situaciones de violencia en el ámbito de la pareja y en el ámbito familiar”.

*Denuncia 5. CERMI Mujeres ha ofrecido testimonios de madres a las que les han arrebatado a sus hijos e hijas por razón de discapacidad y ha denunciado esta realidad oculta a la que se enfrentan particularmente muchas mujeres.*

Estos testimonios se han dado a conocer durante la celebración de la XXXII edición del webinar ‘No estás sola’, una iniciativa puesta en marcha por Fundación CERMI Mujeres para fomentar, durante la pandemia, el acompañamiento y la participación de las mujeres y niñas con discapacidad, así como de las madres y cuidadoras de familiares con discapacidad.

De esta manera, se han escuchado diferentes experiencias de vida relacionadas con esta realidad que sufren muchas mujeres por el hecho de ser madres y tener una discapacidad, ellas mismas o sus hijos e hijas.

#### TESTIMONIOS DE MUJERES EN PRIMERA PERSONA

Así, diferentes madres con hijos con discapacidad han descrito su situación. Sara ha explicado que lleva luchando por su hijo Emilio, que tiene una enfermedad rara, 10 meses ya que “se lo arrebataron”, al igual que a sus otros tres hijos, por haber sido “una niña tutelada en un centro de salud mental para menores hasta los 18 años”. “No he tenido ningún apoyo de la Administración”, ha declarado, al tiempo que ha asegurado que “todas las madres, tengan o no discapacidad, deben tener el derecho a ser madres, ser felices y tener a sus hijos e hijas”. Por ello, ha solicitado que “se tomen medidas y que haya un seguimiento de la madre y del menor para asegurarse de la situación antes de retirarle la custodia”.

Por su parte, Raquel, que también tiene un hijo con una enfermedad rara que está a punto de cumplir 7 años, ha expuesto su historia personal y la lucha a la que ha tenido que someterse. A los dos meses de nacer su hijo, le detectaron una enfermedad y, aunque todas las pruebas estaban bien, “no ganaba peso”. Raquel y su marido por aquel entonces, decidieron llevarle al Hospital Sant Joan de Deu, pero su sorpresa fue cuando les acusaron de negligencia por desnutrición. “Nos comunicaron que nos iban a quitar la custodia”, ha asegurado desolada. “En el hospital nos pusieron unos vigilantes en la habitación, como si fuésemos delincuentes”, ha continuado. Después de 40 días ingresado, le dieron la guarda a la abuela paterna y la custodia a Servicios Sociales, y a ella le limitaron las visitas durante casi 2 años. Ahora, aunque Raquel tiene la custodia compartida de su hijo con su ahora exmarido, ha denunciado que “la justicia no es nada justa cuando te enfrentas a la administración por quitarte a tu hijo”.



Ambas, han coincidido en que muchas madres con hijos e hijas con discapacidad son acusadas de tener el Síndrome de Münchhausen, una enfermedad que supone la invención de síntomas falsos o que provoca síntomas reales para que parezca que sus hijos o hijas están enfermos.

Asimismo, también se ha escuchado testimonios positivos de aliento para otras mujeres con discapacidad que quieren ser madres. Ése es el caso de Montserrat, una mujer con parálisis cerebral que decidió ser madre con su pareja y a la que, desde el principio, le apoyaron desde todos los ámbitos. El nacimiento de su hija fue prematuro, pero ella siempre ha podido cuidar de ella y cuando no lo ha logrado, ha pedido ayuda. “Cuando mi hija empezó a comer yo tenía muchas dificultades para acercarle los cubiertos a la boca, pero pedí ayuda y he podido sacar adelante a mi hija”, ha asegurado.

Por otro lado, se ha dado a conocer un testimonio protegido de una profesional de servicios sociales que vive en territorio rural. Así, ha denunciado el caso de una mujer con discapacidad intelectual que decidió ser madre junto a su pareja y que, en el momento en el que su bebé nació, el Juzgado de Menores “se lo arrebató por su discapacidad”. El pequeño pasó a una familia de acogida después a un acogimiento y adopción familiar y tras unos meses ella dejó de hablar y fue diagnosticada de Esclerosis Lateral Amiotrofia. En este sentido, desde la Fundación CERMI Mujeres se ha denunciado la falta de apoyo y ayudas para que esta mujer pudiera tener a su hijo en casa.

Otra mujer, cuyo hijo tiene parálisis cerebral ha contado que no ha podido seguir luchando para cuidarle porque fue diagnosticada de Esclerosis Múltiple. Su desgarrador testimonio ha acercado la problemática de las madres, con y sin discapacidad, cuidadoras de personas con discapacidad. Así, ha lamentado que, “muy a su pesar tuvo que dejar a su hijo en una entidad en la que fuera mejor cuidado”. Ahora, asegura que “estando en esa fundación tiene unas posibilidades de hacer maravillas, de viajar, y de tener una vida digna”. Por ello, ha animado a otras madres a tomar la decisión de pedir ayuda, “tanto por ellas como por sus hijos”.

## SALUD MENTAL

Por su parte, la directora de la Fundación Mundo Bipolar, Guadalupe Morales, ha hecho alusión a un estudio sobre la violencia en mujeres con discapacidad psicosocial o con problemas de salud mental, elaborado por la Federación de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental en País Vasco.

Este estudio, según ha asegurado, concluyó que 8 de cada 10 mujeres sufren maltrato por su pareja y que el 26 % ha sufrido violencia sexual durante su niñez. Además, ha puesto de manifiesto la escasa credibilidad que se les da a estas mujeres cuando relatan, cuando narran a sus médicos que sufren violencia sexual por parte de sus parejas, y ha lamentado que “no les den crédito por la estigmatización social que existe en salud mental”.



En este sentido, ha denunciado que “el hecho de tener un diagnóstico y un problema de salud mental produce en la sociedad un rechazo debido a que se les considera peligrosos o violentos y es muy injusto”, lo que tiene un efecto agravado en las mujeres, a quienes, con frecuencia, como en su caso, se les niega la posibilidad de ser madres. En ese sentido, ha asegurado que “se han hecho muchos estudios que determinan que las personas con problemas de salud mental son receptores de violencia, y no tanto perpetradores”.

También ha intervenido la abogada Antonia Ortiz de Arcos, quien ha explicado el trabajo de defensa legal de las madres sin hijos. En este sentido, ha denunciado que “el sistema falla cuando un funcionario puede declarar un desamparo de un menor sin que lo autorice previamente un juez”. Por ello ha abogado por “cambiar el sistema de protección y que el desamparo se traslade al ámbito judicial y mejorar los protocolos”.

Por último, Jorge Cardona, miembro del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 2011 a 2019 y experto internacional en derechos humanos de niños y niñas con discapacidad, ha contextualizado el marco normativo dentro de la ONU y ha asegurado que “los diferentes tratados internacionales tienen la finalidad de marcar los derechos que deben ser protegidos con especificación en aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad.

Por ello, se ha referido al interés superior del menor y a que, “cuando el comité de los derechos del niño evalúa este ámbito es muy claro en establecer algunos criterios”. En este sentido asegura que “jamás la discapacidad de la madre, del padre o del hijo debe ser una causa para la separación, como tampoco lo puede ser la pobreza”.

Asimismo, ha recalcado que la “obligación de los estados es proporcionar a los padres y madres los recursos necesarios para poder cumplir sus obligaciones parentales y que, “si los padres o madres tienen una discapacidad o la tienen sus hijos e hijas y necesitan de recursos, debe disponerse de estas ayudas y el Estado debe ofrecer los apoyos necesarios para que los padres y madres puedan cumplirlas”.

*Denuncia 6. CERMI Mujeres ha reclamado la inclusión de la perspectiva de género en el diseño de las ciudades.*

Para garantizar su función como “elementos centrales de socialización” también para las mujeres y niñas con discapacidad.

Así lo ha manifestado la patrona de la Fundación CERMI Mujeres, Mayte Gallego, durante las II Jornadas de Accesibilidad, que han sido organizadas por la Dirección General de Accesibilidad del Ayuntamiento de Madrid con el objetivo de conocer los retos y oportunidades con los que cuenta la ciudad para las personas con discapacidad.



“Las mujeres con discapacidad tenemos las mismas necesidades y anhelos que el resto”, ha señalado Gallego, que ha puntualizado que, en muchas ocasiones, se requieren apoyos adicionales sin los cuales “es complicado cumplir con derechos fundamentales”. En este sentido, ha recordado que “la accesibilidad es la puerta de acceso a los derechos”.

Así, ha abogado por el “empoderamiento de las mujeres y niñas con discapacidad” a través de distintas herramientas y recursos de apoyo que les permitan “poner fin a la desigualdad” a la que se enfrentan y desarrollar un proyecto de vida independiente.

En este sentido, la patrona de Fundación CERMI Mujeres ha explicado que se debe hacer frente a retos y barreras en el mundo laboral, así como a la falta de oportunidades y de accesibilidad. Por ello, ha insistido en la necesidad de contar con una “visión global que incluya la mirada de las mujeres y niñas con discapacidad para que los proyectos tengan en cuenta sus necesidades y particularidades”.

Por otro lado, Gallego ha calificado la discriminación de las mujeres con discapacidad como “interseccional”, ya que afecta a distintos ámbitos como el empleo, el uso de transporte público, la institucionalización, la atención sanitaria o el acceso a los recursos, entre otros. Y es que, tal y como ha recordado, entre las mujeres con discapacidad hay un “mayor índice de analfabetismo, mayor desprotección sociosanitaria y posibilidad de sufrir todo tipo de violencias, más pobreza y menor autonomía personal”.

Respecto a la violencia, Gallego ha explicado que “la confluencia de factores como género, discapacidad y falta de accesibilidad convierten a las mujeres con discapacidad en personas de mayor riesgo de sufrir maltrato de algún tipo”.

De la misma manera, ha señalado la indefensión, la dependencia, la mayor vulnerabilidad, la falta de testigos y los escasos recursos económicos como los principales factores que la propician. Para combatir esta situación, ha dicho, es imprescindible “la plena accesibilidad a los recursos”, porque “una de las formas de violencia es precisamente esa, la negación de la ayuda necesaria para realizar las tareas de la vida diaria”.

## LA ACCESIBILIDAD, VITAL EN TODAS LAS ÁREAS

Además de a la “clara discriminación salarial” que sufren las mujeres, más entre aquellas con discapacidad, Gallego también se ha referido a la mayor proclividad de las mujeres a utilizar el transporte público por falta de vehículos propios o a permanecer internas en instituciones.

En cuanto a la atención sanitaria, ha recalado que los recursos sanitarios “no están diseñados para cubrir las necesidades específicas de las personas con discapacidad” y ha reclamado la puesta en marcha de consultas accesibles y adaptadas para las mujeres con discapacidad.



La patrona de Fundación CERMI Mujeres también se ha referido al diseño y construcción de parques infantiles, que en ocasiones no cumplen los criterios de accesibilidad y dificultan la labor de acompañamiento de familiares con discapacidad.

En lo que respecta a la soledad, ha recordado que más de un 20 % de las personas con discapacidad viven solas, y que para el 38 % de ellas se trata de una soledad no deseada. “Son personas presas en sus domicilios sin haber cometido ningún delito”, ha puntualizado Gallego, al tiempo que ha reclamado mejoras en la accesibilidad de las viviendas que ponga fin a estas situaciones, así como al internamiento en residencias cuando no es la opción deseada por la persona.

“La accesibilidad es buena para todas las personas, ya que cuanto mejor esté concebida esté la ciudad, el envejecimiento también será más llevadero y más activo”, ha concluido Gallego.

*Denuncia 7. La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha denunciado la discriminación múltiple e interseccional que sufren las mujeres con discapacidad psicossocial.*

Y la situación de vulnerabilidad que se deriva en consecuencia.

Así lo ha manifestado el 23 de noviembre de 2021 la coordinadora de la Fundación CERMI Mujeres, Isabel Caballero, durante su intervención en la jornada ‘Mujer y salud mental: Retos para luchar contra el doble estigma’, organizada por Hermanas Hospitalarias.

Caballero ha centrado su exposición en analizar cómo funcionan los sistemas de discriminación cuando se interconectan distintos ejes de exclusión, como son la construcción de género y la construcción de discapacidad, tal y como ocurre en las mujeres con discapacidad psicossocial o con problemas de salud mental. En este sentido, ha explicado que cuando estas dos características se interconectan “generan situaciones de discriminación muy específicas y que necesitan ser abordadas” con una perspectiva determinada.

La coordinadora de FCM ha recordado asimismo que, ya en 2019, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad “puso de manifiesto su preocupación por que las políticas centradas en la lucha contra la violencia contra las mujeres no tienen en cuenta a las mujeres con discapacidad en general, pero, de una manera muy particular, a las mujeres con discapacidad psicossocial e intelectual”. Por ello, ha concluido, el organismo instaba al Estado español a que “modificara estas políticas y fuera más inclusivo y accesible”.

En la jornada ‘Mujer y salud mental: Retos para luchar contra el doble estigma’ también han intervenido la responsable del programa ‘Tendiendo puentes contra la



violencia de género' de la Federación de Mujeres Progresistas, María José Bueno; la directora técnica de Proyectos y Estudios de Confederación Salud Mental España, Esperanza Rubio; la integrante de la Red Estatal de Mujeres Salud Mental España, Patricia Martínez; y la psicóloga de EASC Retiro, María Amores.

*Denuncia 8. Mujeres con discapacidad piden más apoyo y recursos para ejercer en igualdad su maternidad.*

Las mujeres con discapacidad piden más apoyo y recursos para poder ejercer en condiciones de igualdad su maternidad. Así lo han puesto de relieve las participantes en una jornada organizada por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI Andalucía).

Dicho encuentro contó con la colaboración de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía. En dicha jornada se abordaron los principales problemas que afectan a este colectivo en tiempos de pandemia.

La jornada cerró el programa «Hacia la inclusión social de las mujeres con discapacidad». En ella se plantearon las conclusiones del estudio realizado sobre la maternidad coincidiendo con la crisis COVID-19.

De esta forma se recopilaron las experiencias de estas mujeres para identificar las necesidades; así como proponer soluciones y medidas que mejoren su atención y condiciones durante la gestación y crianza de sus hijos e hijas.

En el encuentro se ha subrayado la importancia de dotar de recursos personales y técnicos suficientes a los procesos de embarazo, parto y puerperio. En este sentido, cuenta con especial atención al ámbito rural, donde el desmantelamiento de los servicios produce desigualdades más marcadas en las madres con discapacidad.

Asimismo, se ha debatido en torno a la violencia obstétrica y la necesidad de que la atención a los procesos sexuales y reproductivos de las mujeres se haga desde un enfoque no patologizador, respetando la normativa que ampara a las mujeres con discapacidad.

## LA DISCRIMINACIÓN A LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD

Las participantes han criticado también el cuestionamiento que se hace a los cuerpos de las mujeres con discapacidad en cuanto a su preparación para engendrar y para asumir y ejercer los cuidados de sus hijos e hijas.

En ese aspecto, se ha insistido en la necesidad de poner los cuidados en el centro de este debate. De esta forma se revaloriza su papel ya que todas las personas necesitan cuidados y sin ellos la vida no se sostiene.





En este sentido, se plantearon medidas como los permisos de maternidad, históricamente congelados; así como la importancia de contar con espacios y redes que garanticen condiciones de igualdad durante el embarazo y también en la crianza.

En el encuentro se ha apostado por fomentar las sinergias entre los movimientos asociativos y activistas para articular estrategias que abran una mirada interseccional, de género, discapacidad y derechos humanos en la atención a los procesos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Las jornadas fueron inauguradas por el director general de Personas con Discapacidad e Inclusión de la Junta de Andalucía, Marcial Gómez, junto a la presidenta de CERMI Andalucía, Marta Castillo, y su secretaria general, Isabel Viruet, y contaron con la participación de Eva Rel Tamarit de la asociación 'El Parto es nuestro', Mercedes Serrato, profesora de la Universidad de Huelva, y María Luisa Jiménez, madre con discapacidad.

*Denuncia 9. ASPACE denuncia que las grandes necesidades de apoyo de las mujeres con parálisis cerebral las hacen más vulnerables ante todo tipo de violencia.*

En el último año y medio el servicio de asesoría jurídica de Confederación ASPACE ha atendido 22 casos de violencia contra mujeres con parálisis cerebral<sup>16</sup>.

El 80 % de las mujeres con parálisis cerebral tiene grandes necesidades de apoyo. A su situación de pluridiscapacidad debido a su parálisis cerebral, se suman su dependencia física, intelectual, comunicacional o por combinación de dos o más factores que conduce a la necesidad de apoyo de otra persona las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Este contexto hace más proclives a las mujeres con parálisis cerebral a vivir situaciones de violencia durante su vida.

En tan solo un año y medio, en el servicio de asesoría jurídica de Confederación ASPACE hemos atendido 22 casos de violencia contra mujeres con parálisis cerebral: 11 delitos de agresiones sexuales llevados a cabo por personas conocidas o familiares, 5 son agresiones múltiples a manos de 5, 4 o 3 personas; 4 delitos de violencia de género en el contexto de pareja; 4 de violencia sexual digital en el contexto de pareja; 2 de explotación sexual y 1 de violencia intrafamiliar.

La situación de pluridiscapacidad por parálisis cerebral conduce, en muchos casos, a estas mujeres a bajos niveles de autoestima y, en ocasiones, desarrollan depresión y ansiedad. Por ese motivo, cuando una persona con intención exclusivamente sexual

---

<sup>16</sup><https://aspace.org/noticia/1150/las-grandes-necesidades-de-apoyo-de-las-mujeres-con-paralisis-cerebral-las-hacen-mas-vulnerables-ante-todo-tipo-de-violencia>



se aproxima a ellas, van a tender a romantizar la situación. Cuando se dan cuenta que la intención es puramente sexual ya han caído en la trampa, han sido agredidas porque su consentimiento ha sido viciado por esa falsa apariencia de amor.

Si la mujer tiene una situación de dependencia no solo física, sino también comunicacional, la propia falta de reconocimiento de la Comunicación Aumentativa y Alternativa es un blindaje para el agresor, ya que sabe que las probabilidades de que el testimonio de la víctima sea aceptado en sede judicial son muy bajas.

Por esta razón es tan importante empoderar a las mujeres con parálisis cerebral a través de programas como la “Red de Ciudadanía Activa” y “ASPACE por tus Derechos”. Así lo afirma Ángeles Blanco, delegada de Derechos Humanos y coordinadora de incidencia de Confederación ASPACE “las mujeres con parálisis cerebral han de creerse iguales a las demás mujeres y para ello es clave formarles en derechos sexuales y reproductivos. Tanto a ellas, como a sus familias y a profesionales de referencia. Acciones tan sencillas como, por ejemplo, la anticipación de conducta en la higiene puede ser una prevención ante una agresión sexual.”

También hay que sensibilizar a la sociedad en general, las mujeres con parálisis cerebral han de ser vistas como mujeres. Y el feminismo ha de poner el foco en ellas, en las más vulnerables. Solo así podremos luchar plenamente frente a la violencia estructural.

Por otro lado, si cuando la agresión se ha producido, los procedimientos judiciales no cuentan con los debidos ajustes razonables para que estas mujeres con grandes necesidades de apoyo puedan defenderse, se estará cometiendo además una violencia institucional contra ellas.

#### Demandas del Movimiento ASPACE

Para evitar situaciones de este tipo, desde el Movimiento ASPACE demandamos que las mujeres con parálisis cerebral y necesidades de apoyo a nivel físico tengan acceso a una asistencia personal. Que aquellas que necesiten apoyo a nivel intelectual lo reciban de una persona facilitadora y tengan a su disposición sistemas de accesibilidad cognitiva.

Asimismo, exigimos que las mujeres con parálisis cerebral y grandes necesidades de apoyo a nivel comunicacional tengan acceso a servicios de logopedia y a Sistemas Alternativos y Aumentativos de Comunicación para poder expresarse. Muchas veces, especialmente cuando nos encontramos ante situaciones de pluridiscapacidad como la parálisis cerebral, estos recursos han de combinarse.

En palabras de Ángeles Blanco “se necesita un traje a medida que asegure las garantías procesales y, con ello, la efectividad de la justicia. No podemos permitir que la



falta de recursos deje a las personas agresoras indemnes. No podemos permitir que si una mujer con parálisis cerebral no puede comunicarse oralmente su testimonio no sea admitido en juicio. Porque es la única prueba de cargo, y porque no escucharla conducirá al sobreseimiento de la causa y a que la persona agresora salga indemne.”

### **Propuestas de mejora**

*Propuesta 1. CERMI Mujeres afronta el año 2021 con una potente agenda política.*

La Fundación CERMI Mujeres (FCM) afronta el año 2021 con una “potente” agenda política, a través de una serie de conferencias, reuniones, webinarios y conversatorios, con el objetivo de luchar contra la discriminación interseccional de mujeres y niñas con discapacidad.

Así lo confirma la entidad, cuya línea de trabajo está enfocada principalmente en favorecer las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres y cuidadoras de personas con discapacidad, puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Entre las principales actividades que se sucederán, destacan el VI Concurso de Fotografía y del II Concurso de Vídeo ‘Generosidad’ o el ciclo de webinarios ‘No estás sola’. Esta última iniciativa se creó en 2020 con motivo de la irrupción de la pandemia provocada por la COVID-19 como un espacio de debate para analizar sus efectos en las mujeres y niñas con discapacidad y madres y cuidadoras de personas con discapacidad.

También continuarán las diferentes sesiones del Aula de derechos humanos de mujeres y niñas con discapacidad y los conversatorios que se realizarán junto con la agencia de noticias Servimedia; al tiempo que se celebrará el V Foro Social de Mujeres y Niñas con Discapacidad, así como diversos actos con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

*Propuesta 2. La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha instado a dirigirse al Comité CEDAW, para denunciar las situaciones de vulneración de derechos de mujeres y niñas con discapacidad.*

Se trata del órgano de expertos independientes de Naciones Unidas que supervisa la aplicación de la *Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, para denunciar las situaciones de vulneración de derechos de mujeres y niñas con discapacidad.



Esta ha sido la principal conclusión a la que se ha llegado durante la celebración de la octava edición del ‘Aula de Derechos Humanos’, que ha tenido como objetivo ofrecer formación sobre cómo fortalecer la defensa de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad.

En este sentido, la sesión ha contado con la oficial de derechos humanos del Foro Europeo de la Discapacidad, Marine Uldry, que ha basado su intervención en la reciente publicación *‘Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas: una guía para las organizaciones de personas con discapacidad’*, elaborada por dicha plataforma europea. Esta guía ofrece orientación sobre cómo las organizaciones de la sociedad civil pueden participar en el trabajo del Comité CEDAW para evitar que se sigan sucediendo violaciones de derechos fundamentales en mujeres y niñas con discapacidad.

De esta manera, Uldry ha ofrecido una ponencia sobre el papel del Comité CEDAW en el seguimiento de la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada en 1979 y ratificada por 189 países. Su estructura, dividida en seis partes, abarca los diferentes derechos y casi todas las áreas que afectan a las mujeres, como educación, discriminación, medidas políticas, empleo, salud, vida política y pública, vida familiar, el derecho al matrimonio o la igualdad ante la ley.

Este Comité es el “encargado de realizar el seguimiento de la aplicación de la Convención y está formado por 23 expertos independientes de derechos humanos, elegidos por los países que la han ratificado y que velan por proteger los derechos de las mujeres y niñas para garantizar que se adopten las medidas adecuadas a nivel nacional”.

No obstante, ha reconocido que es “fundamental” que el Comité reconozca la situación concreta de las violaciones de derechos de mujeres y niñas con discapacidad. En este sentido, ha señalado que también existe un Protocolo Facultativo, instrumento que complementa la CEDAW, el cual ha sido ratificado por 114 países, a través del cual las personas pueden, a título individual, presentar denuncias de incumplimientos de derechos de la convención en sus países de origen.

Además, el aula ha contado con un panel de expertas, que han compartido buenas prácticas en relación con la defensa de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad.

De esta manera, la presidenta de la Confederación Estatal de Mujeres con Discapacidad (CEMUDIS), Marta Valencia Betrán, ha asegurado que una de las cuestiones en las que están trabajando actualmente es en la elaboración de protocolos de detección de violencia en el ámbito de salud, en el fortalecimiento asociativo y en la formación de los profesionales para detectar las diferentes situaciones de violencia que puedan



surgir. Además, ha puesto de manifiesto la necesidad de lograr una accesibilidad universal para todas las mujeres, independientemente de su discapacidad y de continuar trabajando para recoger denuncias y transmitir las para que puedan ser resueltas y no se sigan produciendo violaciones de derechos.

Por otra parte, también ha participado Lucy Vargas, una feminista nicaragüense comprometida con la defensa de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad, quien ha puesto de manifiesto que “aunque sigue habiendo muchas dificultades en Nicaragua”, durante los últimos años “se ha realizado un importante trabajo por defender los derechos de mujeres, jóvenes y niñas con discapacidad” y se ha conseguido que puedan acceder a la educación, al trabajo y a programas de salud.

También, la fundadora de Mujeres Mexicanas con Discapacidad, Maryangel García-Ramos, plataforma nacida hace tres años que tiene como objetivo cambiar las narrativas excluyentes y la lucha por la representatividad de las mujeres con discapacidad, ha asegurado que es “prioritario eliminar las barreras en relación con el acceso a la justicia de mujeres con discapacidad”. Además, ha hecho alusión a la ausencia de la perspectiva interseccional tanto de género como de discapacidad y ha denunciado la “falta de visibilidad y representación en el diseño y toma de decisiones en espacios públicos y privados”. Por último, ha hecho alusión a la ausencia de datos desagregados específicamente en temas de violencia de género y discapacidad y ha instado a que se presenten “urgentemente”.

*Propuesta 3. La Fiscal de Sala para la Protección de Personas con Discapacidad y Mayores, María José Segarra, ha manifestado que “es necesario dotar de herramientas a las mujeres con discapacidad para derribar las barreras de acceso a la justicia y acceder a ella en igualdad de condiciones independientemente del tipo de discapacidad que tengan”.*

Así lo ha manifestado la fiscal durante su intervención en el XXVIII webinar ‘No estás sola’ sobre el Acceso a la Justicia de las Mujeres y Niñas con Discapacidad, organizado por Fundación CERMI Mujeres, una iniciativa para fomentar, durante la pandemia, el acompañamiento y la participación de las mujeres y niñas con discapacidad, así como de las madres y cuidadoras de familiares con discapacidad. De esta forma, Segarra ha recordado que “no se trata de si la mujer tiene o no capacidad para testificar, sino de que desde la administración de justicia se proporcionen los ajustes necesarios para que todo el proceso sea accesible y la mujer entienda, desde el primer momento, qué espera la justicia de ella”.

En este sentido, ha recalcado que es necesaria la formación en este ámbito y “más en un momento tan importante de alegaciones al anteproyecto de la ley de enjuiciamiento criminal, que parece entender que la accesibilidad y la comunicación se refiere



solo a la interpretación en lengua de signos”. “Esto, por supuesto, es un logro para las mujeres sordas, pero necesitamos que se produzca en todas las situaciones para recoger todos los casos de mujeres con discapacidad”, ha afirmado Segarra.

Además, ha animado a que las mujeres con discapacidad denuncien y a acudir a los tribunales y requerir, si es necesario, el acompañamiento de facilitadores y logopedas. En este sentido, ha agradecido al movimiento asociativo la labor que está haciendo y ha recordado que “los tribunales cuentan con instrumentos que, aunque no sean óptimos, pueden desarrollarse para adecuarse a las necesidades de las mujeres con discapacidad”.

*Propuesta 4. CERMI y Fundación CERMI Mujeres han planteado mejoras al Proyecto de Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual desde la perspectiva de las mujeres y niñas con discapacidad.*

Así lo han manifestado a través de un documento de enmiendas y propuestas de mejoras en el que, en un primer momento, se plantea la creación de dos nuevos artículos. El primero de ellos, a juicio del CERMI, se debería incluir en el título II-capítulo II de detección de las violencias sexuales, para tener en cuenta los de casos de aborto coercitivo y esterilización forzosos. El segundo artículo que plantean debería incluirse, según el movimiento CERMI, en el título VI-capítulo II y plantearía el Derecho a ajustes de procedimiento y apoyo en la toma de decisiones en el acceso a la justicia.

De la misma manera, se incluyen algunas disposiciones adicionales que tienen que ver con apoyos para la toma de decisiones y con la valoración del grado de discapacidad y agresiones sexuales. Asimismo, desde el movimiento CERMI instan a aplicar el artículo 39 del Convenio de Estambul en esta ley que toma en consideración, junto con la libertad sexual, la indemnidad sexual.

En relación con el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, abogan por que los servicios de atención a la salud mental que se presten a las mujeres víctimas de violencias sexuales sean diseñados con perspectiva de género y derechos humanos para que garanticen el consentimiento libre e informado de la mujer para cualquier tratamiento médico.

Por último, el movimiento CERMI recuerda que las leyes deben tomar como referencia la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas para cumplir con lo establecido en la misma y diseñar leyes garantes que no dejen atrás a las personas con discapacidad y en este caso, a las mujeres con discapacidad.



*Propuesta 5. La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha justificado en un informe por qué el nuevo artículo 49 de la Constitución debe mencionar expresamente a las mujeres y niñas con discapacidad.*

El informe se ha elaborado con destino a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados que se encargarán del trámite del proyecto de reforma constitucional del artículo 49, que se encuentra desde hace unos meses en las Cámara Baja, para debate y aprobación.

La entidad ha puesto de manifiesto en este documento que la prevalencia de la discapacidad es mayor entre mujeres que entre hombres (el 19,2 %, frente al 12 %) según la Organización Mundial de la Salud debido al menor estatus económico y social de las mujeres y niñas, la violencia de género y las prácticas nocivas y discriminatorias por motivo de género; y que existe un número importante de mujeres que, por distintas circunstancias, no adquieren la certificación de la discapacidad.

Por ello, ha recordado algunos de los preceptos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (CRPD), primer instrumento vinculante sobre la consideración de las mujeres y niñas con discapacidad.

En este sentido, Fundación CERMI Mujeres ha destacado el artículo 6 de esta Convención, que reconoce que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y que se adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Además, este artículo también recalca que los Estados Parte tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos la Convención.

Por otro lado, la Fundación CERMI Mujeres también ha subrayado otras consideraciones presentes en la CRPD, como la igualdad entre el hombre y la mujer, la lucha contra los estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, la protección contra la explotación, la violencia y el abuso; y cuestiones relacionadas con la salud, con el nivel de vida adecuado y con la protección social.

En este sentido, la entidad ha hecho hincapié en la Observación General número 3 sobre las mujeres y las niñas con discapacidad del Comité CRPD, que alega que “se dispone de pruebas sólidas que demuestran que las mujeres y las niñas con discapacidad afrontan obstáculos en la mayor parte de los ámbitos de la vida, que generan situaciones en las que existen formas múltiples e interseccionales de discriminación”.



Por ello, el Comité CRPD recomienda que se adopten medidas eficaces y concretas en sus políticas de igualdad de género para garantizar la igualdad y prevenir las distintas formas de discriminación múltiple e interseccional que afectan a las mujeres y niñas con discapacidad, e incorpore una perspectiva de género en las leyes y políticas relacionadas con la discapacidad.

Con todas estas justificaciones sobre la mesa, la Fundación CERMI Mujeres se ha sumado a las recomendaciones del Comité CRPD y ha destacado que las mujeres y niñas con discapacidad estén presentes en este artículo de la Constitución ya que no hacerlo sería “dejar a tras a una parte fundamental de la población con discapacidad”.

*Propuesta 6. La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha reivindicado la figura de la asistencia personal como un “derecho fundamental” para las mujeres con discapacidad.*

Dicha figura promueve su independencia, autonomía personal y favorece su empoderamiento.

Así lo ha puesto de manifiesto la entidad durante la celebración de la XXXV edición del webinar ‘No estás sola’, en el que mujeres con discapacidad han dado a conocer sus diferentes experiencias personales sobre la asistencia personal y cómo de importante es la promoción de esta figura para desenvolverse en todas las esferas de su vida y permitir su inclusión en igualdad de condiciones.

Además, han participado expertas en la materia como la coordinadora del programa sobre Asistencia Personal de Plena Inclusión, Silvia Muñoz; la directora del Área de Autonomía Personal y Vida Independiente de PREDIF, Myriam Arnaiz Caballero; la trabajadora del área de Promoción de la Autonomía Personal de COGAMI, Juana María Tubío; la responsable técnico del Servicio de Apoyo a Mujeres y Niñas con Discapacidad Víctimas de Violencias de Género en Extremadura (SAVIEX) de CERMI Extremadura, Sofía Más Guisado; la responsable de Igualdad de Género de la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE), Alba Prado Mendoza; y Mónica Aguado, del área de Derechos-Servicios jurídicos CERMI Comunidad Valenciana.

Durante la jornada, la Fundación CERMI Mujeres ha asegurado que la figura de la asistencia personal está reconocida en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como en la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la que se hace mención específica a la vida independiente, a través de su artículo 19.

Sin embargo, ha recordado que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas mostró su preocupación sobre la asistencia personal





en 2019. En este sentido recomendó a España que se reconociera el derecho a la asistencia personal y que se incluyera un amplio abanico de apoyo gestionado por la persona.

Y es que, tal y como han explicado las mujeres expertas, se trata de profesionales que apoyan individualmente a las personas con discapacidad en todo tipo de actividades con el objetivo de mejorar su calidad de vida. En este sentido, han coincidido en que “la vida independiente es una cuestión de derechos y que la asistencia personal es una clave para garantizarla”. También han recordado que se trata de un servicio “centrado en la mujer con discapacidad” y que es ella la que elige “qué, cómo y cuándo necesita los apoyos”.

### TESTIMONIOS DE MUJERES CON DISCAPACIDAD

Precisamente de esto han tratado Rocío, María y Chari, tres mujeres con discapacidad que han explicado cómo la asistencia personal les permite poder participar de una forma más autónoma en la comunidad al tiempo que han reivindicado un mayor número de horas para acceder a esta figura.

Rocío es una mujer con parálisis cerebral que ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con este servicio para que sus padres no tengan que disponer de todo el tiempo para ellas. Por su parte, María, ha recordado cómo fue su infancia sin ningún tipo de apoyos, más que los de su familia. “Hace dos años y pude elegir a la persona para ver en qué tareas me tenía que apoyar para sentirme libre y ahora pienso en una vida independiente fuera de mi núcleo familiar”, ha asegurado.

Por su parte, Chari ha explicado que se deben encontrar otras fórmulas para desinstitucionalizar a las mujeres con discapacidad. “A veces vivimos en centros residenciales no aptos porque se mezclan diferentes discapacidades, cada una con sus necesidades”, ha afirmado. En este sentido, ha apostado por pisos con apoyo, que le den la independencia que necesita.

### CLAVES PARA LA DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA

Las expertas que han participado en el webinar también se han referido a la asistencia personal como una herramienta básica de detección de violencia contra las mujeres con discapacidad. En relación con esto, han recordado que en el año 2017 se aprobó el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que hacía una alusión explícita a la asistencia para que exista acompañamiento a mujeres que así lo necesiten y evitar así la revictimización.

De la misma manera, han hecho alusión a la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2019 a través de la cual se desgranó que alrededor del 80 % de las mujeres



con discapacidad habían recibido violencia en cualquiera de sus formas (física, psicológica, sexual, etc.). También se han referido al primer Estudio sobre la situación de las mujeres con discapacidad que sufren violencia de género en Extremadura, elaborado por CERMI Extremadura, que plasmaba que el 67 % de las mujeres que se sometieron a esta encuesta habían sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas.

Con estos datos sobre la mesa, todas han reivindicado la figura de apoyo para que las mujeres con discapacidad puedan denunciar y tomar decisiones con el objetivo de evitar este tipo de violaciones.

### **Avances**

*Avance 1. El 55 por 100 de las personas participantes como ponentes en eventos públicos del CERMI en 2020, eran mujeres.*

El 54,5 por 100 de las personas participantes como ponentes en eventos públicos del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) en el año 2020 eran mujeres.

Así se desprende del balance anual de aplicación del compromiso del CERMI con la iniciativa #dóndeestánellas, nacida en marzo de 2018 de la mano de la Oficina del Parlamento Europeo en España con el objetivo de visibilizar la presencia de mujeres expertas en el espacio público, especialmente como ponentes en debates, eventos y conferencias.

De los 15 eventos públicos organizados por CERMI en 2020, con un total de 165 participantes, 90 fueron mujeres y 75 varones. De estas 90 mujeres, 17 actuaron como moderadoras del acto; y de los 75 varones, asumieron el rol de moderadores 5.

De las 90 mujeres participantes, 27 presentaban una discapacidad y de los 75 varones, en 23 concurría esta circunstancia.

*Avance 2. La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha constituido el Comité de Personas Expertas del Observatorio sobre Feminismo y Discapacidad.*

El mismo se ha puesto en marcha la propia entidad con el objetivo de analizar las principales cuestiones que nutren el debate feminista contemporáneo, estableciendo conexiones con el mundo de la discapacidad en un contexto estatal, internacional, comunitario europeo y comparado.

Durante la reunión, se han presentado las funciones y el programa de trabajo del Observatorio y se han aprobado las bases del I Premio de Investigación 'Generosidad' que ha sido creado para reconocer aquellos estudios de excelencia inéditos en los que



se combine el enfoque de género, discapacidad y derechos humanos de las mujeres y que además aporten conocimiento con impacto.

El Comité, que ha sido constituido el 26 de febrero de 2021, velará por el buen funcionamiento del mismo, marcando, de esta manera, las líneas de trabajo a seguir. La vicepresidenta ejecutiva de la FCM, Ana Peláez Narváez, es la persona encargada de presidir este Comité, mientras que la coordinadora de la entidad, Isabel Caballero Pérez, ostentará la secretaría técnica.

Forman parte del Comité de Personas Expertas, la presidenta de la Confederación Estatal de Mujeres con Discapacidad (CEMUDIS) y presidenta de la Fundación CERMI Mujeres, Marta Valencia Betrán, en representación de las organizaciones específicas de mujeres con discapacidad.

Por su parte, en representación de las activistas de los derechos de las mujeres con discapacidad de España integran el Comité Carmen Arana Romero, mujer con discapacidad del entorno COCEMFE activista de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad y Teresa Palahí Juan, secretaria General de Fundación ONCE, Comisionada de CERMIS Autonómicos y miembro, entre otros, del Consejo de Participación de la Fundación CERMI Mujeres.

En representación de las activistas de los derechos de las mujeres con discapacidad del ámbito internacional forman parte también del Comité Andrea Parra, especialista en derecho sobre discapacidad y género; Luisa Bosisio Fazzi, integrante del Consejo de administración y del Comité de mujeres de Foro Europeo de la Discapacidad; y Silvia Judith Quan, investigadora del Centro de Rehabilitación Internacional (EUA) y miembro del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas de 2011 a 2016.

Como profesionales de reconocido prestigio que han realizado aportaciones relevantes en la defensa y reivindicación de los derechos de las mujeres desde la Academia se han incorporado al Comité Soledad Murillo de la Vega, profesora titular del Departamento de Sociología y Comunicación en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Salamanca.; Tasia Aránguez Sánchez, profesora del Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada; y Miguel Lorente Acosta, profesor titular de medicina legal de la Universidad de Granada.

Por último, en representación del movimiento feminista de España, forman parte del Comité Laura Seara Sobrado, exsecretaria de Estado de Igualdad y asesora legal de la Fundación CERMI Mujeres; Beatriz Micaela Carrillo de los Reyes; presidenta de la Federación Estatal de Asociaciones de Mujeres Gitanas y presidenta de la Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género del Congreso de los Diputados; y Mariqueta Vázquez Albertino, presidenta de la Asociación de Mujeres para un Envejecimiento Saludable.



*Avance 3. La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha presentado su agenda de actividades con motivo del Día Internacional de la Mujer.*

Que se celebra cada 8 de marzo, con el objetivo de reivindicar los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad y de las madres y cuidadoras de personas con discapacidad bajo el lema ‘Nosotras también somos mujeres’.

Así lo ha puesto de manifiesto la entidad a través de un documento completo al que se puede acceder a través de su página web, en el que se señalan los diferentes actos, acciones formativas y webinars dedicados a conmemorar esta fecha que, ante la necesidad de contención de la pandemia, todos se llevarán a cabo de forma telemática.

De esta manera, el mismo día 8 de marzo, a las 12:00 h. la Fundación CERMI Mujeres hará una lectura pública del Manifiesto con motivo del Día Internacional de la Mujer y entregará los Premios [cermi.es](http://cermi.es) en la categoría de Fundación CERMI Mujeres - Acción en beneficio de las Mujeres con Discapacidad 2020. Durante este día también participará en las manifestaciones virtuales feministas que se desarrollen en todo el territorio, contando para ello con la colaboración de los CERMI autonómicos.

Durante este 8M también participará en la clausura del acto conmemorativo que ha puesto en marcha CERMI La Rioja y hará una intervención institucional en una jornada de Plena Inclusión.

El día 12 de marzo, la entidad presentará el Protocolo de atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género y violencia contra la mujer, financiado por Mutua Madrileña, y el día 15 realizará una presentación sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en formatos accesibles, gracias a la colaboración del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Por otra parte, anteriormente se celebrará el 3 de marzo el primer encuentro del Observatorio sobre Feminismo y Discapacidad, una iniciativa puesta en marcha por la fundación para analizar las principales cuestiones que nutren el debate feminista contemporáneo, estableciendo conexiones con el mundo de la discapacidad en un contexto estatal, internacional, comunitario europeo y comparado.

La entidad también participará el 10 de marzo en las I Jornadas Sociales de Igualdad puestas en marcha por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Este mismo día la fundación participará como ponente en el acto que la Agencia Española de Cooperación ha preparado para conmemorar el 8 de marzo.



Bajo el lema ‘Nosotras también somos mujeres’ la entidad también llevará a cabo el VII Conversatorio junto con la agencia de noticias Servimedia el próximo 5 de marzo y el XXVII webinar ‘No Estás Sola’, que tendrá lugar el 10 de marzo.

Como colofón de los actos para conmemorar el Día Internacional de la Mujer, el próximo 17 de marzo la vicepresidenta Ejecutiva de Fundación CERMI Mujeres intervendrá en la 65 sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ONU para emitir una declaración en nombre de las mujeres y niñas con discapacidad del mundo. Posteriormente, se celebrará la 9.<sup>a</sup> sesión del aula de derechos humanos de mujeres y niñas con discapacidad, dedicada en esta ocasión a conocer el trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) y su incidencia para los grupos desfavorecidos de mujeres.

### **Artículo 7. Niñas y niños con discapacidad**

*Síntesis del artículo:* Los Estados deben garantizar que las niñas y niños con discapacidad tienen y disfrutan de los mismos derechos. Asimismo, se protegerá su interés superior y su derecho a expresar libremente su opinión en las cuestiones que les afecten.

Este artículo es transversal y por tanto se aplica a cada uno de los derechos contenidos en la Convención, en los que se debe asegurar la igualdad en el acceso a los derechos a las niñas y niños con discapacidad. Por ello, las consideraciones que se incluyen bajo este apartado podrían tener cabida en otros artículos. En todo caso, se busca un equilibrio entre el derecho a garantizar y la dimensión de la infancia a lo largo del informe.

### **Denuncias**

*Denuncia 1. Niñas y niños con discapacidad alzaron la voz para exigir medidas legales que los protejan frente a la violencia.*

En concreto, Carolina, Pablo, Jesús y Lucía han sido los niñas y niños que debatieron sobre la Ley Orgánica de protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia junto a las y los ponentes del Proyecto de Ley en el Senado, como Violante Tomás (PP), Tomás Marcos (Ciudadanos), Mayte Rivero (PdCat) y Mar Arnaiz (PSOE).

Así lo manifestaron durante un seminario que se ha celebrado este jueves organizado por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y la Plataforma de Infancia y que tuvo como objetivo debatir sobre las principales cuestiones de la nueva ley de protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia, a la luz de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de la Convención de los Derechos del Niño de la ONU.



De esta manera, se puso sobre la mesa la importancia de adecuar estos documentos internacionales a la legislación española para garantizar las oportunidades y derechos de este grupo social y potenciar la igualdad para dar respuesta a las necesidades de los niños con discapacidad.

Así, los niños y niñas con discapacidad reclamaron la importancia de contar con todas las medidas, sistemas alternativos de comunicación, lenguas de signos, accesibilidad cognitiva, o pictogramas, para no ser condenados o apartados de la sociedad.

En este sentido, y tras ser preguntados los diferentes senadores, los niños y niñas con discapacidad que participaron pusieron sobre la mesa la necesidad de que los niños y niñas y adolescentes con discapacidad cuenten con mecanismos de comunicación seguros y accesibles.

Así, Mayte Rivero manifestó que la accesibilidad queda incluida en este proyecto de ley y Violante Tomás hizo hincapié en la necesidad de contemplarla para que, por ejemplo, las personas con autismo puedan tener acceso al mundo que les rodea.

También se puso de manifiesto la inclusión en la ley de la figura de coordinador de bienestar, cuyo objetivo es detectar todas las situaciones de violencia que puedan darse en los centros educativos.

Además, se trató el tema de la violencia, ya que preocupa especialmente a los niños y niñas con discapacidad. En este sentido, Violante Tomás manifestó que es “fundamental sensibilizar y enseñar desde la infancia a respetar a las personas que pueden ser más vulnerables como pueden ser las personas con discapacidad”. “La ley lo que pretende es una protección especial para los niños y adolescentes con discapacidad y poner el acento en la prevención”, recalcó.

Por su parte, Mar Arnaiz aseguró que en la ley se contempla que, al principio de curso, todos los centros educativos faciliten a todos los alumnos información de cómo tienen que actuar y qué procedimientos existen para comunicar situaciones de violencia. “Es primordial garantizar esto y que sea accesible para que los alumnos que estén en estos centros educativos tengan todos los medios y recursos para hacer llegar esas opiniones y dudas que puedan tener”, aseveró la senadora del PSOE.

Por último, se recordó que el apartado de educación de la ley recoge expresamente el respeto hacia los demás, hacia la diversidad familiar, igualdad de género y a aportar toda la información necesaria para que los menores y adolescentes puedan detectar las posibles situaciones en las que sean víctima de violencia para que las sepan reconocer y saber cómo actuar.



*Denuncia 2. El movimiento CERMI reclama más espacios de participación reales para las niñas y los niños con discapacidad, y recuerda que esta parte de la ciudadanía “todavía sufre elevadas cotas de invisibilidad”.*

Así lo manifiesta la plataforma de la discapacidad coincidiendo con el Día Universal del Niño, que se celebra el 20 de noviembre, y llama la atención sobre el mandato de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, que en su artículo 7 obliga a los países a “garantizar que las niñas y los niños con discapacidad tengan los mismos derechos que las demás niñas y niños, y que puedan opinar con libertad, igual que cualquiera de su misma edad”.

De esta manera, según el movimiento social de la discapacidad este Día Universal debe servir para “impulsar el empoderamiento de la infancia con discapacidad y su participación activa en la sociedad”. “Las niñas y niños con discapacidad deben poder alzar su voz y defender sus derechos en primera persona porque solo así conseguiremos que la infancia con discapacidad sea visible en las políticas públicas y en la participación social”, reclaman desde el CERMI.

Asimismo, el movimiento CERMI recuerda que las niñas y los niños con discapacidad quieren opinar sobre temas importantes en sus vidas como educación, sobre dónde y con quién vivir, sobre sus amistades, sobre qué quieren ser de mayores, sobre cómo divertirse, etc.

Por ello, aunque este día se conmemore el Día Universal del Niño, el CERMI no quiere dejar de denunciar que “las niñas con discapacidad siguen pidiendo que se las escuche cuando sufren actos de violencia por ser niñas y por tener una discapacidad”. Por último, aseguran que “la infancia con discapacidad quiere formar parte activa de la sociedad y contribuir a enriquecerla”.

*Denuncia 3. Las consecuencias de la ausencia de ILSE para un escolar gallego de 8 años.*

Se trata de un reportaje del diario El País sobre niños “perdidos” en el aula sin intérprete de signos y trata el caso de Fran Xin, un escolar gallego de ocho años con sordera profunda lleva varios cursos pasando parte de su jornada lectiva incomunicado<sup>17</sup>.

Fran Xin tiene ocho años, estudia tercero de Primaria y sufre una sordera profunda. Sus padres, que padecen la misma discapacidad auditiva, lo adoptaron hace tres años en China y llegó a Galicia sin poder comunicarse. En este tiempo, el pequeño, “pillo

---

<sup>17</sup> [https://elpais.com/sociedad/2021-01-18/niños-perdidos-en-el-aula-sin-interprete-de-signos.html?outputType=amp&twitter\\_impression=true](https://elpais.com/sociedad/2021-01-18/niños-perdidos-en-el-aula-sin-interprete-de-signos.html?outputType=amp&twitter_impression=true)



y valiente” en palabras de su madre, ha aprendido con rapidez la lengua de signos y ha logrado abrir una ventana al mundo que le rodea. La Xunta, sin embargo, ha ido mucho más lenta que él. En el colegio, Fran Xin se ha pasado dos años y el primer trimestre de este curso sin intérprete durante parte de su jornada escolar, incomunicado de nuevo por el insuficiente personal con conocimientos de lengua de signos asignado al centro.

La tenacidad de su familia, con seis escritos ante la Consejería de Educación y una concentración de protesta, consiguió la semana pasada que un profesional con conocimientos de su lengua materna lo asista durante todas las horas que está en la escuela. La medida de Educación solo está garantizada hasta junio y no satisface a sus padres porque ha supuesto una rebaja de los apoyos que reciben otros compañeros con la misma discapacidad, denuncian. “Luchamos constante e incansablemente. En abril o mayo tendremos que volver a solicitar que nos vuelvan a cubrir para el próximo curso”, expone su madre, Mari Cruz Ousinde.

Fran Xin estudia en el CEIP San Pedro de Visma de A Coruña con otros cuatro alumnos sordos. El centro arrancó el curso con una sola intérprete y una profesora especialista en Audición y Lenguaje formada también en lengua de signos. Tras las movilizaciones de las familias apoyadas por la asociación de madres y padres y por la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Galicia, acaba de llegar otra maestra de apoyo con la misma formación. Educación considera que así “queda garantizada al cien por cien” la atención al alumnado sordo. Los padres discrepan.

Isolina Piñeiro es madre de tres de los cinco niños sordos de la escuela. Participó en la protesta para que su hija Oihana, de 11 años, estuviese atendida todas las horas lectivas al igual que Fran Xin y ahora ve cómo la Xunta se lo concede, pero restándole tiempo con los profesores de apoyo a sus otros dos críos más pequeños, de 5 y 3 años. “Aún quedan más de 20 horas sin cubrir por las maestras de apoyo o la intérprete”, asegura.

Los padres de Oihana solicitaron a la Inspección educativa un intérprete en el aula para su hija ya en junio pasado. La niña utiliza audífonos y se maneja bien tanto en lengua oral como de signos, pero los rostros enmascarados que ha extendido la pandemia han complicado mucho su ya esforzada vida escolar. Las mascarillas le han impedido seguir las clases en igualdad de condiciones respecto a sus compañeros durante todo el primer trimestre.

Sin un intérprete a su lado que les permita conectar con sus profesores y compañeros, estos niños “se sienten perdidos” y ese aislamiento afecta a su conducta, coinciden las familias. El “sobreesfuerzo mental continuo” que han realizado estos meses Oihana ha repercutido “no solo en su bienestar personal o social, sino también en su salud mental y a nivel emocional”, subraya su madre: “Imaginaos lo que tiene que ser estar toda la mañana en clase sin entender prácticamente nada”.





La falta de recursos para que Fran Xin y Oihana y sus hermanos puedan estudiar en igualdad de condiciones que sus compañeros es “un problema habitual en España, de norte a sur y de este a oeste”, lamenta Carmen Jáudenes, directora de la Confederación Española de Familias de Personas Sordas. Esta organización denuncia que hay niños sordos que están todo el curso sin intérprete de lengua de signos o incluso sin las dotaciones tecnológicas que necesitan para poder usar sus prótesis auditivas en el aula. “Faltan recursos, pero a veces lo que se necesita no es una mayor dotación sino una reorganización”, añade Jáudenes.

Galicia dispone de solo 52 intérpretes de lengua de signos en los centros escolares para medio millar de alumnos con discapacidad auditiva. La madre de Oihana coincide con Jáudenes en que los recursos no solo son escasos, sino que están mal aprovechados. “Los intérpretes que están trabajando en educación en Galicia no se proporcionan con los mismos criterios en todas las provincias, no hay una coordinación y en algunos centros se cubren todas las horas mientras que en otros no”, expone Piñeiro.

Los padres de Fran Xin y de Oihana son sordos, pero, a diferencia de sus hijos, se escolarizaron la mayor parte de su infancia en un centro al que solo asistían niños con su misma discapacidad y en el que, recuerdan, fueron “muy felices”. La madre de Oihana y su marido sí pasaron una temporada en un centro de integración, pero “no fue una buena experiencia” debido a la falta de recursos y adaptaciones, cuenta Piñeiro. “Ahora existe una legislación que nosotros no tuvimos y que nos garantiza el derecho a una educación en lengua de signos, pero en realidad aún no se aplica”, lamenta. “Las familias tenemos que estar llamando constantemente a todas las puertas, exigiendo el cumplimiento de nuestros derechos como si tuviéramos que rogarlo”.

*Denuncia 4. FEDACE, Federación Española de Daño Cerebral denuncia una discriminación hacia una niña.*

Una niña de 8 años sufre un traumatismo craneoencefálico a consecuencia de un atropello en unas de las Islas Canarias. La aseguradora del vehículo implicado en el accidente cubre los gastos de rehabilitación en la península, dado que no hay unidades de neurorrehabilitación infantil en la isla, su familia se tiene que trasladar a otra Comunidad Autónoma.

Tras la rehabilitación, la niña tiene una mejora considerable en su autonomía personal y regresa a Canarias donde no puede continuar recibiendo tratamiento especializado dado que no existen programas de neurorrehabilitación de continuidad para mayores de 6 años.

## **Propuestas de mejora**

*Propuesta 1. CERMI, la Fundación CERMI Mujeres, y los CERMIS Autonómicos han reivindicado la universalización y gratuidad de la Atención Temprana y el apoyo integral del desarrollo infantil.*



Y han defendido un modelo avanzado de respuesta que se caracterice por la calidad de la atención, la individualización de los apoyos, y la garantía pública de recursos y medios.

Así se ha puesto de manifiesto durante la VI Conferencia CERMI Territorios celebrada el 17 de junio de 2021 de forma telemática en la que se ha analizado, además, la situación sobre el acceso, orientaciones y gestión de fondos europeos al servicio de la inclusión por parte del sector social de la discapacidad en los diferentes territorios.

Coincidiendo con el Día Nacional de la Atención Temprana, que se celebra cada 16 de junio, desde el movimiento CERMI se ha asegurado que la Atención Temprana debería estar orientada, no a la medicalización, sino a la promoción de los niños y niñas con discapacidad, para dotarles de habilidades de autonomía personal, destrezas e instrumentos de sociabilidad inclusiva.

Además, se ha recordado que recientemente se ha aprobado la Ley orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y que esto supone “un avance” y un “modelo inspirador” para futuras legislaciones que “es necesario renovar”. De la misma manera, se ha resaltado la importancia de esta temática en la agenda política de los CERMIS autonómicos ya que “los niños y niñas con discapacidad requieren de intervenciones más precoces, tempranas e intensas que deben ir dirigidas a la inclusión y autonomía personal”.

Por otra parte, se ha resaltado la situación de las listas de espera en Atención Temprana y los retrasos en la valoración y la parte diagnóstica. De hecho, tal y como han asegurado desde el movimiento CERMI “el alcance de los retrasos está siendo claramente un problema en comunidades como Madrid o la Comunidad Valenciana, donde la espera es de 16 y 12 meses, respectivamente”.

En este sentido, abogan por aprobar y aplicar un Plan Concertado, entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, para el desarrollo de una completa Red de servicios integrales de Atención Temprana y Apoyo al Desarrollo Infantil.

Otra de las preocupaciones que se han planteado es la situación de la Atención Temprana en la etapa de 0 a 6 años. En este sentido, recalcan que es necesario contar con servicios integrales y coordinados de atención temprana y apoyo al desarrollo infantil en esta etapa además de definir los apoyos y protocolos de actuación en relación con aquellas otras líneas de actuación sectoriales en los ámbitos de la salud, la educación y los servicios sociales.

Por ello, desde el movimiento CERMI abogan facilitar su futuro desarrollo normativo y aplicación efectiva por parte de las Comunidades Autónomas además de con-



cretar las condiciones para la financiación, plena extensión, creación y dotación de la Red pública de servicios integrales de Atención Temprana y Apoyo al Desarrollo Infantil.

Otra de sus propuestas es la creación del Consejo Estatal de la Atención Temprana y el Apoyo al Desarrollo Infantil, con una representación de las Instituciones Públicas que actúan en este campo, las Organizaciones Representativas de los sectores de la Infancia y la Discapacidad y aquellos otros actores clave para su desarrollo futuro; o la creación de un Instituto Estatal de Atención Temprana, con funciones en I+D+i, calidad, evaluación y diseño curricular.

En este sentido desde el movimiento CERMI se han comprometido a ayudar desde el tejido asociativo y las entidades, poniendo en comunicación a los diferentes actores que actúan en Atención Temprana.

### **Avances**

*Avance 1. El CERMI se ha adherido a la Alianza País Pobreza Infantil Cero.*

Se trata de una iniciativa promovida por el Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil del Gobierno de España, en la que se integran más de 75 operadores y cuyo objetivo es cambiar la negativa tendencia de la pobreza infantil mediante la colaboración entre Administración, empresas y tercer sector de acción social.

La Alianza, presentada el 3 de febrero de 2021 por el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, en un acto en el Palacio de la Moncloa, en Madrid, reúne a todas las estructuras públicas, empresariales y sociales comprometidas con la lucha contra la pobreza infantil, una lacra que no ha hecho sino incrementarse en España desde la crisis financiera y económica de 2008, y que la pandemia del coronavirus desatada en 2020 ha intensificado.

El CERMI aportará a esta Alianza la dimensión inclusiva con los niños y niñas con discapacidad, un segmento de la infancia que está particularmente expuesto a la exclusión y a la pobreza por la superposición de las situaciones de menor edad y de discapacidad.

La pobreza de los niños y niñas con discapacidad no consiste solo en la menor participación y acceso a rentas y a bienes económicos, sino también en la privación que supone la educación no inclusiva, la institucionalización fuera de entornos familiares, la ausencia de apoyos públicos para garantizar la atención temprana y el desarrollo infantil o el mayor acoso y riesgo de abuso o maltrato que soportan por motivos de discapacidad.



*Avance 2. El Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia incorpora entre sus miembros a niñas y niños con discapacidad del entorno CERMI.*

Niñas y niños con discapacidad procedentes del movimiento social de la discapacidad articulado en torno al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y la Fundación CERMI Mujeres, se han incorporado a el Consejo Estatal de Participación de la Infancia y Adolescencia (CEPIA), foro oficial del ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, celebrado el 9 de diciembre de 2021 en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

En concreto, una niña con discapacidad visual, un niño con discapacidad auditiva y un adolescente con parálisis cerebral han intervenido en la sesión de constitución y representado a la infancia y adolescencia con discapacidad en este órgano de participación.

La Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, Ione Belarra, ha mostrado durante la inauguración del acto su satisfacción por la constitución del CEPIA, órgano permanente y estable de consulta, representación y participación de todos los niños, niñas y adolescentes adscrito al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

El órgano de gobierno está formado por 34 chicos y chicas, entre los que se incluyen menores de grupos en riesgo de exclusión social. Por su parte, los miembros del CEPIA han expresado sus expectativas, prioridades y han manifestado su agradecimiento por formar parte de este órgano a título individual.

Durante la sesión de constitución, se han puesto sobre la mesa las próximas acciones de la Asamblea del CEPIA en cuanto a prioridades del plan de trabajo, elección del Grupo Motor y elaboración del reglamento de funcionamiento interno.

El objetivo de CEPIA es favorecer la construcción de la ciudadanía activa de las niñas, niños y adolescentes como parte de una sociedad democrática a través de un foro de participación en el que expresen libremente sus ideas y propongan medidas, defiendan el reconocimiento social de sus derechos, formulen propuestas sobre cuestiones que les afectan de ámbito estatal y se erija en portavoz e interlocutor de las niñas, niños y adolescentes ante las instituciones públicas.

Por último, la directora general de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia, Violeta Assiego, ha despedido el acto mostrando su deseo para que la Estrategia de Derechos de la Infancia y la Adolescencia se apruebe en Consejo de Ministros a finales de este año 2021.



## Artículo 8. Toma de conciencia

*Síntesis del artículo:* la finalidad es que, a todos los niveles de la sociedad, se tome conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad y su dignidad, y se dejen atrás prejuicios y estereotipos.

La importancia de la toma de conciencia fue uno de los elementos que desde el inicio de la negociación de la Convención estuvo presente. Todos los Estados entendían que era esencial eliminar los prejuicios sobre la discapacidad, así como generar conciencia en la sociedad sobre el respeto a los derechos y la dignidad de este colectivo.

### Denuncias

*Denuncia 1. Denuncia del CERMI ante la OADIS por videos que proyectan una imagen ofensiva de las personas con discapacidad en la aplicación TikTok.*

La Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS) ha tenido conocimiento, a través de una noticia publicada y a través de una queja del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de fecha 28 de julio de 2021 de unos videos que se estaban difundiendo en la aplicación TikTok en los que se animaba a las personas a simular que son personas con discapacidad para recibir ayudas.

Esto ha motivado la apertura de un expediente de oficio además del iniciado a instancias de CERMI.

A juicio de CERMI estos vídeos “proyectan una imagen lastimosa y ofensiva” de dichas personas, “contraria al respeto que merece la dignidad inherente a todo ser humano”. Actuaciones: En fecha 29 de julio de 2021, la Oficina de Atención a la Discapacidad ha solicitado un informe a la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio.

En fecha 5 de agosto de 2021 se ha recibido el siguiente informe:

“El día 29 de julio del año en curso se ha recibido en esta Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD), escrito con número de referencia Q/202105994 dimanante de la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS), dónde se solicita: “un informe sobre los aspectos alegados que ha motivado el inicio de un expediente, de acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 1855/2009, de 4 de diciembre, que regula el Consejo Nacional de la Discapacidad.

La Oficina de Atención a la Discapacidad, OADIS, ha tenido conocimiento, a través de una noticia de Servimedia publicada en Twitter de la existencia de una campaña en TikTok, denigrando a personas con discapacidad, “una beca por pena” por lo que solicitamos la información que puedan proporcionarnos sobre los hechos referidos.



Se adjunta enlace y copia del mismo:

[https://twitter.com/Cermi\\_Estatal/status/1420431713889574917?s=09](https://twitter.com/Cermi_Estatal/status/1420431713889574917?s=09)

De acuerdo con la Instrucción 1/2018, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por el que se crea la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD), la misma no tiene competencias para la investigación de hechos como los que se ponen en conocimiento. tiene prerrogativa alguna para poder exigir la retirada de ninguna campaña en las plataformas prestadoras de servicios de internet como es “Tik tok”.

Por este motivo, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), podría solicitar directamente la posible retirada de aquellos videos que puedan atentar a las personas con discapacidad, es decir, denunciar su contenido inadecuado.

Si no fuera atendida su petición por la plataforma prestadora de servicios de internet TikTok y considera que la proyección de esos concretos videos puedan estar incardinados en algún ilícito penal, puede interponer la correspondiente denuncia al objeto de que sean los jueces y tribunales los que puedan decidir sobre el asunto y, si fuera el caso, decidir si los mismos no se han realizado al amparo del derecho fundamental de la libertad de expresión recogido en el artículo 20.1.a) de la Constitución Española. Lo que se comunica a los efectos oportunos”.

La Oficina de Atención a la Discapacidad considera que este tipo de videos dan una imagen totalmente negativa de las personas con discapacidad e impiden su inclusión en la sociedad y que no deberían de emitirse y difundirse, sin embargo, la OADIS no dispone de competencias para retirar contenidos de las redes sociales. El informe de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD) indica que tampoco dispone de competencias para la retirada e investigación de contenidos de este tipo en redes sociales e informa de que puede ser solicitado por CERMI e incluso, si consideran que es un ilícito penal, pueden interponer la correspondiente denuncia ante los órganos judiciales.

*Denuncia 2. “Las personas con discapacidad mayores comparecen en el Senado”.*

Álvaro García Bilbao, Presidente de la Comisión de Personas con Discapacidad Mayores del CERMI, ha denunciado el edadismo<sup>18</sup> ya que con frecuencia se da por supuesto que las personas mayores y, particularmente las personas con discapacidad

---

<sup>18</sup> Comparecencia ante la Comisión de Derechos Sociales del Senado.

<http://semanal.cermi.es/noticia/opinion-Alvaro-Garcia-Bilbao-presidente-Comision-Envejecimiento-Activo-personas-discapacidad-mayores-comparecen-Senado.aspx>



mayores, son frágiles o dependientes y una carga para la sociedad generando, en cierta parte de la población, percepciones y comportamientos sobre estos ciudadanos que desembocan en conductas discriminatorias con un aumento del edadismo y gerontofobia. Este tipo de conductas que hacen referencia a comportamientos inadecuados y prejuiciosos hacia las personas de edad avanzada, así como de un persistente, anormal e injustificado miedo a la gente mayor, se deben zanjar con rotundidad puesto que además de atentar contra sus derechos fundamentales pueden llegar a condicionar la formulación de las políticas y las oportunidades encaminadas a las personas con discapacidad mayores.

### **Propuestas de mejora**

*Propuesta 1. El CERMI, la Fundación CERMI Mujeres, y los CERMI Autonómicos han presentado la campaña ‘Europa: construyendo inclusión’.*

El objetivo es visibilizar la importancia que tiene el movimiento civil de la discapacidad en la construcción de la Europa del futuro para lograr una recuperación económica, verde, digital y social.

Así se ha puesto de manifiesto durante la V Conferencia CERMI Territorios celebrada el 21 de mayo de 2021 de forma telemática en la que se han tratado, además, la evolución de la llegada, gestión y asignación de los fondos europeos de nueva generación, de interés social, en los territorios.

Esta campaña de CERMI está enmarcada dentro del programa ‘Hablamos de Europa’, una iniciativa de consultas ciudadanas que busca establecer un diálogo entre la sociedad civil y las instituciones europeas para aportar ideas sobre el futuro de Europa que ha sido desarrollada por la Secretaría de Estado para la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

De esta manera, el movimiento CERMI ha elaborado un documento de posicionamiento sobre cómo debe ser una Europa inclusiva con las personas con discapacidad y con sus familias, respetuosa con sus derechos y que promueva su aportación a la construcción europea y a la mejora colectiva. Además, pretende estar presente, con una participación activa, en la Conferencia sobre el Futuro de Europa, que comenzó el pasado 9 de mayo con un acto oficial en Estrasburgo, y que, para CERMI, supone una “oportunidad única para la reflexión sobre el rumbo de la Unión Europea y su estructura institucional y gobernanza”.

Uno de los principales objetivos que quiere conseguir la plataforma de la discapacidad es construir desde su experiencia, a través de demandas y propuestas, un proceso de reflexión sobre las transformaciones que la Unión debe abordar para fortalecer esa Europa inclusiva, de derechos y bienestar.



Asimismo, desde el movimiento CERMI abogan por construir el futuro de Europa en torno a la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos como valores fundamentales; y que se considere a las personas en toda su diversidad como centro en torno al que pivota todo lo demás.

Además, instan a seguir la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, alineada con la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, y con el Pilar Europeo de Derechos Sociales, que “debe dotarse de carácter vinculante”.

En redes sociales la campaña estará presente desde el próximo 1 de junio hasta el mes de septiembre, que contará con la participación de los diferentes CERMI Autonómicos. A través de una serie de post y con los hashtags #FuturoDeEuropa y #sininclusionnohayEuropa, el objetivo es dar a conocer entre el movimiento civil de la discapacidad las diferentes temáticas y hacer partícipe a la sociedad de la importancia de construir una Europa que cuente con las personas con discapacidad.

*Propuesta 2. CERMI ha elaborado la primera guía disponible en España para el abordaje inclusivo de las personas con discapacidad refugiadas, solicitantes de asilo y en situación de apatridia.*

Dicha guía fue concebida como instrumento para prestar la mejor atención a un grupo particularmente expuesto a la vulneración de sus derechos humanos más básicos.

Bajo el título “Tengo derechos humanos”, la guía pretende ofrecer un repertorio ordenado, dinámico y versátil de orientaciones, pautas e identificación de recursos a disposición de las personas con discapacidad que se encuentran en situación de protección internacional de refugio, asilo o apatridia, y de quienes –Administraciones, organismos internacionales y sociedad civil– las atienden y acompañan.

La confección de esta guía –que ha tratado de realizar una relectura cruzada de todos los tratados internacionales de derechos humanos aplicables a estas situaciones– obedece a la comprobación de que cada vez son más las personas con discapacidad –o que la adquieren sobrevenidamente como consecuencia de estos traslados– que se ven forzadas a desplazarse de sus países de origen y que constituyen un grupo extremadamente frágil desde la perspectiva de la garantía de sus derechos humanos.

La realidad de la discapacidad está presente crecientemente en los desplazamientos forzosos que atraviesan la vida internacional actual y apenas existen conocimiento e indicaciones sobre cómo atender a estas personas, para que la discapacidad no suponga un castigo añadido en términos de violación de sus derechos humanos.





*Propuesta 3. Manifiesto a favor de la creación de una Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas Mayores.*

El 1 de octubre 2021, Día Internacional de las Personas Mayores, la Mesa Estatal por los Derechos de las Personas Mayores conformada por 20 entidades del Tercer Sector, entre las que se encuentra el CERMI, dio a conocer el Manifiesto a favor de la creación de una Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas Mayores cuyo texto es:

Las personas mayores y, particularmente, las personas con discapacidad mayores no pueden disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones que las demás, lo que afecta a multitud de aspectos de sus vidas y a su dignidad. Los estereotipos y prejuicios asociados cultural y socialmente al envejecimiento, a la edad y a las personas mayores, hacen que se justifique un trato diferente y discriminatorio al atribuirles un menor valor social y menos capacidades.

La discriminación por razón de edad (edadismo) que existe en nuestras sociedades excluye a las personas mayores de muchos ámbitos de la vida social (la educación, la cultura, los servicios públicos, la participación social y política, etc.) y limita su calidad de vida y su autonomía. Invisibiliza a las personas mayores y las importantes contribuciones que realizan.

Las mujeres mayores siguen siendo el grupo social en mayor riesgo de exclusión, especialmente si se asocia la edad a factores de interseccionalidad, tales como la discapacidad, entre otros. Esto hace necesaria la atención específica a esta parte de la población de personas mayores.

Asimismo, la implantación de tecnologías no accesibles, en muchos ámbitos públicos y privados, impiden que muchas personas mayores puedan hacer uso de servicios o incluso reivindicar sus derechos en igualdad de condiciones, convirtiéndolas en ciudadanos de segunda clase. El diagnóstico mediante el uso de la inteligencia artificial, los nuevos medicamentos y aplicaciones informáticas les deben ser accesibles, útiles e incorporar sus particularidades específicas.

El Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (MIPAA), aprobado por Naciones Unidas en 2002, se ha demostrado claramente insuficiente para proteger adecuadamente los derechos de las personas mayores. A pesar de que incluye una serie de recomendaciones para abordar los objetivos socioeconómicos en relación con el desarrollo, la salud y el bienestar y los entornos amigables de las personas mayores, no ha sido aplicado sustancialmente por los Estados al no ser jurídicamente vinculante, ni incluir mecanismos independientes de supervisión, responsabilidad e investigación. Este Plan, además, omite importantes cuestiones de derechos humanos y carece de acciones específicas para abordar la discriminación por razón de edad. Por



todo ello, es necesario actualizar y complementar el MIPAA con un instrumento vinculante de carácter universal.

Así los poderes públicos deben prestar especial atención a las nuevas reformas legislativas, apoyándolas y dotándolas de los adecuados recursos económicos y humanos; tal es el caso de la importante y recientemente entrada en vigor “ley por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica”.

La reforma, impulsada por el CERMI, acaba con la distinción entre capacidad de obrar y capacidad jurídica estableciendo la imposibilidad de anular esta última e incorporando la obligación, por parte de los poderes públicos, de prestar los apoyos individualizados que cada persona mayor con discapacidad necesite para poder tomar y expresar sus decisiones de manera libre, autónoma y adecuadamente informada.

En el medio rural la privación de derechos de las personas mayores es más acentuada, pues el escaso acceso a recursos sanitarios, sociales, culturales y de participación en el entorno, hace más difícil la tarea de promover una adecuada salud física y mental, lo que pone en riesgo su calidad de vida y su derecho a un envejecimiento saludable, afectando negativamente a su permanencia en la comunidad y contribuyendo así al proceso de despoblación rural que padece la denominada España Vacía.

En las ciudades se precisa incorporar las características y necesidades de las personas mayores y particularmente las personas con discapacidad mayores, en los nuevos diseños del entorno construido, el espacio público, el transporte y sus infraestructuras, la información, la comunicación y las nuevas tecnologías así como en las instalaciones públicas y los servicios, subrayando la importancia de construir urbes inclusivas que mejoren su calidad de vida y a la vez les permita participar en igualdad de condiciones en la vida social hecho que además contribuye, de forma eficaz, a paliar la soledad no deseada y sus graves secuelas en el colectivo.

Las respuestas a la pandemia de la COVID-19 han puesto de manifiesto graves lagunas en la protección de los derechos de las personas mayores. En todas las regiones del mundo se les han negado sus derechos durante la pandemia, han sufrido privación de acceso a los servicios sanitarios, violencia y abusos y se les ha dado un trato inadecuado, contribuyendo todo ello a maximizar los efectos letales de la enfermedad sobre las personas mayores, que ha tenido un gran impacto en el colectivo precisamente debido a estas carencias.

También nos pone de manifiesto que el sistema sanitario español debe ser capaz de diseñar y poner en funcionamiento una orientación hacia el envejecimiento y la cronicidad y ser capaz de aplicar un plan para restaurar la merma que han sufrido los derechos de las personas mayores a una sanidad sin discriminaciones, eficaz, sin listas de espera dilatadas y de calidad.



El Secretario General de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad y el Consejo de Europa, han reconocido la necesidad de subsanar las deficiencias del sistema internacional que protege los derechos humanos de las personas mayores. 146 Estados<sup>5</sup> también han reconocido estas lagunas y han adoptado el compromiso de promover y respetar plenamente los derechos de las personas mayores al apoyar el Informe del Secretario General de la ONU sobre el impacto de la COVID-19 en las personas mayores publicado en mayo de 2020.

Por todo ello, creemos necesario y urgente que se apruebe una convención de Naciones Unidas que promueva y garantice los derechos de las personas mayores, en toda su diversidad, para que los gobiernos y las sociedades de todo el mundo, sean conscientes de sus obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos hacia las personas mayores ahora y en el futuro, facilitando los procesos de participación de las personas mayores en todas las acciones.

Una convención que, además, luche para desterrar la idea prefijada en demasiadas ocasiones, de que las personas mayores son una carga para la sociedad, reconociendo el valor que tiene para esta el colectivo, y lo mucho que aporta en innumerables ámbitos, incluido el económico.

La Unión Europea y sus Estados miembros han demostrado ser líderes mundiales en la defensa de los derechos humanos y apoyar la creación de una convención sobre los derechos de las personas mayores, demostraría que el respeto de los derechos de todas las personas continúa siendo una prioridad y una seña de identidad del proyecto común europeo.

Desde la Mesa Estatal por los Derechos de las Personas Mayores, (formada por más de 20 entidades del tercer sector), creemos firmemente que es absolutamente necesario, que los diferentes gobiernos, entre ellos, por supuesto, el de nuestro país, sean conscientes de que el marco legislativo existente no es suficiente para garantizar la protección de los derechos de las personas mayores. Que es necesaria la celebración de la Convención.

Con frecuencia, la vejez se asocia a estereotipos que generan una visión negativa y generalista de las personas mayores: Las personas mayores son ciudadanos de pleno derecho que en su gran mayoría no solo aportan, sino que enriquecen la sociedad con su experiencia, conocimiento y entrega desinteresada a sus familias y sus comunidades.

Solicitamos a la Mesa del Congreso de los Diputados, a todos los grupos parlamentarios y al Gobierno de España, que apoye la celebración de una Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas mayores, y con motivo del Día Internacional de las personas mayores (oficialmente se denomina Día Internacional de



las Personas de Edad), que celebramos el 1 de octubre, España se sume a ese movimiento global que defiende y reivindica este nuevo instrumento internacional de protección de derechos humanos.

Madrid, 8 de septiembre de 2021

## **Avances**

*Avance 1. El CERMI convoca sus premios anuales para las mejores prácticas en discapacidad*

El CERMI ha convocado los ‘Premios *cermi.es* 2021’, que cada año concede la entidad para reconocer el trabajo individual y colectiva en favor de la plena inclusión de las personas con discapacidad y sus familias. De esta forma, las personas, entidades, organizaciones o instituciones que deseen participar en estos galardones deben enviar su candidatura a la sede del CERMI Estatal o al correo electrónico *cermi@cermi.es*<sup>19</sup>.

*Avance 2. El CERMI pone en marcha una campaña para exigir el cumplimiento de la Convención de la Discapacidad conforme a las recomendaciones de la ONU.*

Casi dos años después de la revisión de España sobre el cumplimiento de este tratado, urge subsanar las quebras de derechos señaladas por la ONU, por ello el CERMI pone en marcha el 8 de febrero de 2021 una campaña de toma de conciencia para acercar las observaciones de Naciones Unidas a España, realizadas en la primavera de 2019, sobre el grado de cumplimiento por nuestro país de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta iniciativa, que cuenta con el apoyo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, usará el potencial de llegar a los muchos y distintos públicos de las redes sociales. El proyecto parte de la cercanía y frescura de los mensajes. Para ello, diariamente se publicarán infografías en las que se explicará en un lenguaje claro y accesible para toda la ciudadanía, qué debe hacer nuestro país, según la ONU, para cumplir la Convención de la Discapacidad.

Hay que recordar que la Convención es un tratado de derechos humanos ratificado por España y es de obligado cumplimiento. Las observaciones del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas a España constituyen una herramienta de gran utilidad para el Estado, ya que permiten identificar aquellos espacios donde las personas con discapacidad encuentran discriminaciones y vulneraciones severas a sus derechos humanos y ofrecen soluciones de reparación.

---

<sup>19</sup> <https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-cermi-convoca-premios-anuales-mejores-practicas-discapacidad-20210123120352.html>



Bajo el lema España en línea con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la iniciativa trata de promover la toma de conciencia sobre los déficits de nuestro país en materia de inclusión, derechos, libertades y bienestar de las personas con discapacidad.

La campaña quiere implicar no solo a los poderes públicos, sino a todas las personas con discapacidad y sus familias y a sus organizaciones representativas, así como al resto de la ciudadanía sobre el contenido de las observaciones de Naciones Unidas para reivindicarlas como plan de acción certero para restaurar tantos derechos a los que no acceden ni disfrutan las personas con discapacidad.

Sin duda, es una llamada al activismo de los derechos humanos y hacer efectivo el aliento que inspiró la Convención, nada para las personas con discapacidad sin las personas con discapacidad.

*Avance 3. El Ministerio de Cultura recibe el Premio Cermi.es en la categoría de Acción Cultural Inclusiva.*

El Ministerio de Cultura y Deporte ha recibido el 10 de marzo de 2021 el ‘Premio Cermi.es 2020’ en la categoría de Acción Cultural y/o Deportiva Inclusivas, por promover la accesibilidad audiovisual al cine a través de la subtitulación y la audiodescripción.

En concreto, el jurado de estos galardones ha reconocido al Ministerio de Cultura y Deporte-Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por su decisión de “promover la accesibilidad audiovisual a las producciones cinematográficas mediante el condicionamiento de las ayudas públicas al cine a que estas obras artísticas incluyan desde el inicio la subtitulación y la audiodescripción”, reza el fallo.

Con estos premios, que concede el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), se busca reconocer las iniciativas, acciones y la labor de personas o instituciones que más se hayan distinguido, en ámbitos como la inclusión laboral, la investigación social y científica, la accesibilidad universal, la cultura inclusiva, la responsabilidad social, el activismo y el género, entre otros, en favor de las personas con discapacidad y sus familias.

El galardón lo ha recogido el ministro de Cultura y Deporte, José Manuel Rodríguez Uribes, de mano del presidente de CERMI Estatal, Luis Cayo Pérez Bueno, quien ha afirmado que la creación cultural no puede excluir por falta de accesibilidad, “porque esto va en contra de la esencia de la cultura y el arte, que es compartir los mejores frutos del ingenio y la sensibilidad humanas.”.

También han estado presentes en el acto la directora general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), Beatriz Navas; el presidente de



CERMI Comunidad de Madrid, Óscar Moral, y la directora ejecutiva del CERMI, Pilar Villarino, quien ha dado lectura al fallo del jurado.

*Avance 4. El CERMI y la Fundación CERMI Mujeres abordarán en un seminario multidisciplinar las propuestas de la discapacidad organizada para la nueva Ley de Cooperación Internacional, en preparación por parte del Ejecutivo.*

Programada para el día 24 de septiembre de 2021, en formato telemático, la jornada contará con todos los grupos de interés relevantes en materia de cooperación internacional y discapacidad, de cuyos debates saldrán las propuestas que el movimiento CERMI planteará con vistas a la nueva legislación.

Así, a través de mesas redondas, conversatorios y diálogos se examinarán los logros y desafíos del trabajo de cooperación internacional de las organizaciones del sector de la discapacidad, cómo reforzar la legislación y políticas sobre cooperación internacional para no dejar a nadie atrás y las buenas prácticas sobre la consideración de la discapacidad y el género en los proyectos de cooperación internacional de las organizaciones de cooperación al desarrollo.

Finalmente, el seminario tratará de responder a la pregunta de por qué incorporar un enfoque interseccional de derechos humanos en la política exterior de desarrollo, ofreciendo las claves para la nueva legislación española sobre cooperación internacional.

*Avance 5. Cristina Paredero, activista con discapacidad, recoge el Premio Nacional de Juventud 2021 por defender los derechos de las personas con discapacidad.*

Cristina Paredero, mujer activista con discapacidad, cuya candidatura fue presentada por la Fundación CERMI Mujeres (FCM), como mujer joven con discapacidad inspiradora por su ejemplo cívico en favor de la mejora colectiva, ha recogido el 22 de octubre de 2021 el Premio Nacional de Juventud 2021 en la modalidad de Derechos Humanos.

El acto, que ha tenido lugar este viernes en el Instituto de la Juventud (INJUVE), se ha celebrado para hacer entrega de los premios, que tienen como objetivo estimular y reconocer la trayectoria, el esfuerzo y el compromiso de aquellos jóvenes que hayan desarrollado una labor relevante en distintos ámbitos de la sociedad.

Cristina Paredero es una activista muy significada, desde el ámbito de las personas con Trastorno del Espectro del Autismo, conscientes y empoderadas, contra la esterilización forzosa, práctica aberrante recientemente desterrada de nuestro ordenamiento jurídico.



El galardón, dotado con una cuantía de 5.000 euros, distingue el compromiso y la militancia de Cristina Paredero con la lucha por los derechos, la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad, en especial por los de las mujeres y niñas.

Durante el acto, Paredero ha asegurado que ganar este premio supone “una oportunidad de visibilidad y de reconocimiento a nivel nacional de todo el trabajo hecho a lo largo de mi carrera profesional en el campo de la representación, empoderamiento de las personas con discapacidad con perspectiva inclusiva de género”.

De la misma manera aseguró que su sueño es conseguir alcanzar un trabajo remunerado, que visibilice su realidad y la de las mujeres y personas con discapacidad en base a mis conocimientos y experiencias.

*Avance 6. CERMI CV saluda la puesta en marcha de la Comisión Especial para el Estudio sobre Políticas Integrales de Discapacidad, en Les Corts Valencianes.*

Así lo manifestó este martes el presidente de CERMI-CV, Luis Vañó, tras su aprobación por unanimidad en el Pleno de Les Corts. Y es que, tal y como señaló “se trata de un elemento de cohesión muy valioso, al margen de visiones políticas partidistas”. “Esta comisión es muy útil tanto simbólicamente como pragmáticamente para que la discapacidad esté más y mejor posicionada en la agenda pública y dar así visibilidad a un colectivo “invisibilizado”, recalcó Vañó.

“La importancia esencial del diálogo civil se plasma claramente en la constitución de esta comisión y en el trabajo que se va a realizar; porque las políticas para la discapacidad deben verificarse con la participación directa del movimiento social de la discapacidad”, que además “presenta una indudable fortaleza en Comunidad Valencia”, aseguró el presidente de CERMI-CV.

En este sentido, resaltó que supone un “recurso idóneo para dinamizar la agenda política y legislativa de la discapacidad en la Comunidad Valenciana” con el objetivo de tomar conciencia hacia la realidad de la discapacidad, visibilizar este sector social, fortalecer la interlocución de la sociedad civil con las instituciones públicas y acercar a la política a los hombres y mujeres con discapacidad y a sus familias.

Por último, Vañó subrayó que la conformación de esta comisión para el sector social de la discapacidad de la región supone “una alegría para todo el tercer sector social de la discapacidad de la Comunidad Valenciana”. Además, declaró que se trata de una demanda del Movimiento CERMI CV desde la pasada legislatura y se congratuló de que “ya, de una vez, se constituya”. Así, recordó que deberá estar inspirada en los principios de permanencia, como el compromiso, rigurosidad, eficiencia y operatividad, dimensionándola adecuadamente y estableciendo un calendario de sesiones adaptado a su real contenido”.



### *Avance 7. Concesión de los Premios Cermi.es 2021.*

El jurado de los Premios Cermi.es 2021, que concede el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), se ha reunido de forma telemática el 27 de septiembre de 2021 para fallar estos galardones, con los que se busca reconocer las iniciativas, acciones y la labor de personas o instituciones que más se hayan distinguido, en ámbitos como la inclusión laboral, la investigación social y científica, la accesibilidad universal, la cultura inclusiva, la responsabilidad social, el activismo y la igualdad entre mujeres y hombres, entre otros, en favor de las personas con discapacidad y sus familias.

El jurado ha estado integrado por el presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, que lo ha presidido; la vicepresidenta Concepción Díaz, y presidenta de CNSE; la vicepresidenta Manuela Muro, presidenta de ASPACE y del CERMI La Rioja; el vicepresidente José Luis Aedo, presidente de FIAPAS; el vicepresidente Nel Anxelu González, presidente de la Confederación Salud Mental España; el vicepresidente primero del Consejo General de la ONCE y primero ejecutivo de la Fundación ONCE, Alberto Durán López; Daniel Aníbal García, representante de COCEMFE; Francisco Sardón, presidente de PREDIF; Mateo San Segundo, presidente de Down España; Mar Barbero, directora de FEDACE; Cristina Gómez, presidenta del CERMI Castilla-La Mancha; Teresa Palahí, Comisionada de CERMI Autonómicos; Ana Peláez, Comisionada de Igualdad; Marta Castillo, presidenta del CERMI Andalucía; María Luz Sanz, presidenta del CERMI Navarra y Josefa Torres, secretaria de la Comisión de Inclusión Laboral del CERMI Estatal. Como asesor-ponente ha actuado José Manuel González Huesa, director de comunicación del CERMI y director general de Servimedia, y la secretaria, con voto, ha sido la directora ejecutiva del CERMI, Pilar Villarino.

El jurado ha sido asesorado por una comisión de personas expertas independientes especializadas en responsabilidad y sostenibilidad sociales, compuesta por Vicky Bendito, periodista; José Antonio Martín, representante de la Fundación Bequal; Javier de la Nava, consultor independiente e Isabel Caballero, coordinadora de la Fundación CERMI Mujeres, coordinada por Lucía Agustín Carmona, representante de Ilunion Comunicación Social.

El jurado, tras las debates y deliberaciones correspondientes, ha concedido los Premios Cermi.es 2021 del siguiente modo:

En la categoría de Inclusión Laboral, el jurado ha declarado desierto el premio, en atención a la idoneidad de las candidaturas presentadas.

En la categoría de Investigación Social y Científica, se ha concedido el premio a Esperanza Alcaín Martínez, jurista y docente universitaria, investigadora académica sobre protección jurídica de las personas con discapacidad.





En la categoría Acción Social, el premio se ha concedido al Ministerio de Sanidad, por su decisión de modificar la legislación para eximir de pago a la prestación farmacéutica para menores de 18 años con discapacidad.

En la categoría de Accesibilidad Universal, el jurado ha concedido al premio a Metro de Madrid, por su II Plan de Accesibilidad e Inclusión.

En la categoría de Acción Cultural y/o Deportiva Inclusivas, se ha concedido el premio al Comité Paralímpico Español, que en 2021 celebra el 25.º aniversario de su creación y por su excelente labor en los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020.

En la categoría Fundación CERMI Mujeres-Acción en beneficio de las Mujeres con Discapacidad el premio se ha concedido ex aequo a Carmen Calvo Poyato, exvicepresidenta primera del Gobierno de España, por su impulso político al proyecto de modificación del artículo 49 de la Constitución Española, que incluye expresamente a las mujeres y niñas con discapacidad; y a Teresa Palahí Juan, activista en favor de la igualdad de mujeres con discapacidad. Al formar parte del Jurado, Teresa Palahí Juan se ha inhibido en esta votación, ausentándose de la deliberación y fallo.

En la categoría de Medios de Comunicación e Imagen Social de la Discapacidad, el jurado ha premiado ex aequo al programa *Parlamento* de RTVE y al programa *La Otra Noticia*, de Radio Castilla-La Mancha.

En la categoría de Mejor Acción Autonómica y/o Local, el premio se ha concedido ex aequo a la iniciativa “*Exposiciones y actos culturales*” impulsada por la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos del Gobierno de Navarra y a la Junta de Extremadura por el desarrollo del *Estudio sobre la situación de las mujeres con discapacidad que sufren violencia de género en Extremadura*, un trabajo en el que participaron 70 mujeres de este territorio.

En la categoría de Agenda 2030/Objetivos de Desarrollo Sostenible, el premio se ha concedido al proyecto FISIOMER (Servicio de Atención Integral en el Medio Rural), promovido por ASPAYM Castilla y León.

En la categoría de Mejor Práctica de cooperación asociativa el premio se ha concedido a la iniciativa Navarra Más Accesible, desplegada conjuntamente por ANFAS, COCEMFE Navarra, Asociación Eunate y Fundación IDDEAS, con el objetivo de dar una respuesta de forma colaborativa a los requerimientos de la accesibilidad, tanto en administraciones como en empresas y en todo tipo de entornos y servicios.

En la modalidad de Activista-Trayectoria Asociativa, el jurado ha decidido conceder el premio ex aequo a la periodista y activista con discapacidad Virginia Bendito Romero y a Mario Puerto Gurea, exvicepresidente de Plena Inclusión y expresidente de Plena Inclusión Comunidad Valenciana.



En la categoría Institucional, el jurado ha concedido el premio al Ministerio de Trabajo y Economía Social, por su impulso político a la ratificación por el Reino de España de la Carta Social Europea revisada y de su procedimiento de reclamaciones colectivas.

El jurado ha decidido conceder un Premio Extraordinario a la Federación de Entidades de Personas con Discapacidad Física, ECOM, en el 50.º Aniversario de su creación.

## **Artículo 9. Accesibilidad**

*Síntesis del artículo:* Para lograr la independencia y la participación de las personas con discapacidad, la accesibilidad es un requisito esencial. Por ello, los Estados deben garantizar la accesibilidad al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

La accesibilidad requiere que los Estados aprueben normas sobre accesibilidad en todos los entornos, así como que identifiquen las barreras de accesibilidad para su eliminación y que se dé formación en diseño universal.

La accesibilidad es un presupuesto necesario para el acceso y ejercicio de los derechos, por lo que su carencia supone una vulneración tanto del derecho a la accesibilidad, como del derecho que se quiera ejercer.

## **Denuncias**

*Denuncia 1. El CERMI ha reclamado la regulación del etiquetado en braille de los productos de consumo masivo.*

El CERMI ha reclamado al Gobierno, a través del ministerio de Consumo, que promueva la regulación del etiquetado en braille de los productos de consumo masivo, como medio de protección de los derechos de los consumidores con discapacidad visual que conocen y usan este sistema de lectoescritura.

España carece con carácter general de normativa sobre etiquetado en braille de productos de consumo, lo que debilita enormemente la protección como consumidores y usuarios de las personas con discapacidad visual. Solo en el ámbito de los medicamentos, y por imperativo de la Unión Europea, los envases han de contener determinada información básica rotulada en braille. En el resto, no hay obligación y está al albur de las decisiones de los fabricantes y operadores económicos, que apenas prestan atención a esta demanda social.



Con motivo de la celebración el 4 de enero del Día Mundial del Braille, instituido por Naciones Unidas, el CERMI exige del Ejecutivo la aprobación de una disposición normativa de ámbito estatal que regule esta materia, determinando qué productos y en qué forma han de contar con etiquetado en braille, así como con otros formatos complementarios que permitan a las personas con discapacidad visual el acceso a la información a través de distintas tecnologías de uso generalizado.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 de Naciones Unidas depara al braille reconocimiento y protección máximas como parte esencial de la comunicación, como elemento de accesibilidad, como contenido integrante de la libertad de expresión y opinión y de acceso a la información, y como materia educativa, que ha de formar parte del aprendizaje y el currículo de las enseñanzas.

*Denuncia 2. El CERMI exige al Ministerio del Interior información sobre el cumplimiento de la Convención en materia de accesibilidad en relación con las Comisarías de la Policía y los Cuarteles de la Guardia Civil.*

El objetivo es conocer si las sedes de la Policía y Guardia Civil cumplen la normativa estatal, autonómica y local sobre accesibilidad y eliminación de barreras. Para ello, el CERMI ha solicitado al Ministerio del Interior información sobre las condiciones de accesibilidad universal para personas con discapacidad de inmuebles y locales que albergan sedes de comisarías y oficinas de expedición del DNI y pasaportes del Cuerpo Nacional de Policía y de los cuarteles de la Guardia Civil abiertos al público en general.

Así lo ha manifestado el presidente del CERMI Estatal, Luis Cayo Pérez Bueno, que, en virtud del artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ha realizado esta petición para que Interior responda en plazo.

El objetivo es conocer si las sedes de la Policía y Guardia Civil cumplen la normativa estatal, autonómica y local sobre accesibilidad y eliminación de barreras y hacerse eco de los datos, tanto por provincia como por comunidad autónoma, así como la situación de las sedes centrales.

De esta manera, la plataforma de la discapacidad ha solicitado la cuantía en euros de las inversiones realizadas por el Ministerio del Interior en los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, para ejecutar obras y actuaciones de accesibilidad en comisarías de Policía y sedes de la Guardia Civil.

Por último, CERMI también ha solicitado información sobre la inversión programada por Interior en el presente ejercicio 2021 para incorporar la accesibilidad universal en las dependencias de estas instituciones.



*Denuncia 3. El Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Navarra (CERMIN) ha denunciado la falta de desarrollo reglamentario de la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal.*

Así lo ha manifestado la presidenta de CERMIN, Mariluz Sanz, durante su comparecencia, el 31 de marzo de 2021, en el Parlamento de Navarra ante la Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior. El objetivo ha sido exponer desde el movimiento asociativo, el impacto que tiene en las personas con discapacidad la falta de desarrollo reglamentario de esta ley. La comparecencia, ha sido solicitada por CERMIN y fue aceptada por todos los grupos con representación parlamentaria (Navarra SUMA, Izquierda\_Ezkerra, Podemos-Ahal Dugu, EH Bildu, Geroa Bai y PSN).

Durante su comparecencia, Sanz ha defendido que la accesibilidad universal es una “obligación consagrada” en el ordenamiento jurídico español y en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Naciones Unidas hace algo más de una década y que es de obligado cumplimiento para los países que la han ratificado, como es el caso de España.

En este sentido, ha recordado que, aunque “en 2003 ya se aprobó una Ley que obligaba a que todos los bienes, servicios y entornos de interés fueran accesibles en 2019, plazo que posteriormente se acortó hasta el 4 de diciembre de 2017”, ha lamentado que esto “aún no es una realidad”.

De esta manera, ha recordado que la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal recoge novedades importantes que no venían establecidas en la anterior normativa, como cuestiones relacionadas con el acceso a los entornos, procesos, productos, bienes y servicios, que tienen una “gran incidencia” en la autonomía de las personas con discapacidad y en la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que las demás personas usuarias de un servicio. En este punto la Ley incorpora medidas de sensibilización, divulgación, educación y formación en el terreno de la accesibilidad, que hasta entonces no habían sido contempladas.

Así, ha explicado que muchas de estas medidas requieren de un desarrollo reglamentario para poder aplicarse plenamente, Sin embargo, ha manifestado que “sin ese desarrollo nos encontramos con una gran dificultad, cuando no imposibilidad, para aplicar la literalidad y espíritu de la norma”.

Imagen del parte del salón de plenos del Parlamento de Navarra durante la comparecencia.

De esta manera, la presidenta de CERMIN ha enumerado varias vulneraciones en materia de discapacidad como la falta de accesibilidad en notarías y registros de la propiedad, en contenidos de la programación de la televisión y de entornos y conteni-



dos culturales y deportivos, en aplicaciones móviles y webs relevantes, en el transporte (taxis, autobuses, trenes o uso inadecuado de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida). Asimismo, ha denunciado también la generalizada ausencia de accesibilidad cognitiva en muchos ámbitos, lo que impide el acceso a la información de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

En la misma línea, ha recordado la importancia de adoptar las medidas necesarias para aumentar progresivamente la accesibilidad de las webs y aplicaciones para dispositivos móviles de las Administraciones Públicas.

En relación con la movilidad urbana, ha puesto de manifiesto la importancia de que los itinerarios peatonales sean diseñados de forma que resulten accesibles a cualquier persona y garanticen un uso no discriminatorio, así como la implementación de técnicas como señales sonoras, la lectura fácil, el empleo de pictogramas homologados y el sistema braille, tanto en el mobiliario urbano como en parques infantiles.

También ha recordado el artículo 21 de la ley, que dictamina que los edificios de titularidad pública o privada destinados a un uso público se proyectarán, construirán, rehabilitarán, reformarán, mantendrán y utilizarán de forma que garanticen que estos resulten accesibles. De la misma manera, ha hecho referencia al artículo 28, de accesibilidad en edificios de titularidad privada de uso residencial. “Las condiciones de accesibilidad en estos edificios no se está cumpliendo”, ha lamentado Sanz.

Durante su discurso, Sanz ha reiterado que la “accesibilidad supone un derecho instrumental” que es la llave para garantizar otros derechos como el empleo, la educación, salud. En este sentido, ha querido hacer hincapié en la falta de accesibilidad a la que se enfrentan las personas con discapacidad ante esta situación de pandemia. “Por ejemplo, los teléfonos de emergencia no son accesibles para personas sordas. No pueden acceder a los trámites de la administración ni de la sanidad porque la única alternativa que se ofrece en muchos casos es la telefónica”, ha recalcado. Además, ha puesto de manifiesto el impacto que esta falta de accesibilidad ha tenido, sobre todo, en mujeres y niñas con discapacidad en el acceso a la justicia, en atención sanitaria, en educación y en empleo. Además, ha recordado que “es necesario facilitar a estas mujeres el acceso a la información y a la denuncia ya que el año pasado entre marzo y mayo, las llamadas al 16 y comunicación a través del WhatsApp, aumentaron, entre marzo y mayo, un 61,56 % en comparación con el año anterior”.

*Denuncia 4. CERMI denuncia ante el Defensor del Pueblo y ante la OADIS “la falta de accesibilidad” del nuevo simulador web para calcular el precio de la luz de la CNMC.*

Tras su renovación resulta imposible de manejar para las personas con discapacidad.



El comparador, que sí era accesible, ha dejado de serlo como resultado de una renovación de la web, que coincidió en el tiempo con la entrada en vigor de la nueva factura eléctrica y del encarecimiento del mes de junio.

Así lo confirmaron a Servimedia fuentes de CERMI, que encargó un informe sobre dicha web a Ilunion TyA, tras la queja de un usuario.

Según las conclusiones del estudio preliminar, el nuevo portal no resulta accesible ni para personas con discapacidad visual e intelectual, ni para aquellas con dificultades de comprensión, cuando antes sí lo era.

Por tanto, recomienda que estos fallos sean revisados y modificados a fin de garantizar el acceso de todos los usuarios a los diferentes servicios y aplicaciones que ofrece el portal, con independencia de su discapacidad y de la tecnología o modos de navegación que empleen.

Entre las deficiencias detectadas, figuran el insuficiente contraste de colores, que dificulta la diferenciación de elementos y contenidos; el solapamiento de informaciones cuando se amplía el tamaño del texto, y un problema con el marcado de los encabezados de las secciones, que resultan poco claros y pueden llevar a confusión.

Además, el portal presenta graves obstáculos para su utilización mediante el teclado del ordenador, que por ejemplo no permite abrir el calendario donde se debe marcar para establecer la fecha de facturación. Esta acción solo puede realizarse mediante ratón, algo imposible para los usuarios ciegos o con discapacidad visual grave.

Del mismo modo, en la pantalla de “resultados” la opción de ampliar datos tampoco es accesible mediante el teclado.

Por último, el simulador presenta también problemas de compatibilidad con los lectores de pantalla, como los sintetizadores de voz que utilizan las personas ciegas u otros sistemas de accesibilidad.

Así, por ejemplo, el enlace de ampliación de datos no es interpretado como tal por los revisores de pantalla, Y los calendarios no pueden desplegarse.

Tampoco funcionan bien las ventanas modales, puesto que el contenido de la página principal permanece a la vista, con lo que no se distingue el contenido específico de dicha ventana.

El informe señala finalmente que, dada la premura con que se elaboró, podrían existir todavía más problemas de accesibilidad que no han sido detectados.



*Denuncia 5. El CERMI demanda al Ministerio de Transportes para que obligue a Renfe a dotar de accesibilidad a todos sus trenes, conforme a los mandatos legales.*

CERMI ha presentado ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional demanda contra el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a fin de que se obligue a Renfe a dotar de accesibilidad universal a todo su material rodante (trenes), conforme a los mandatos legales.

La demanda contenciosa-administrativa del CERMI busca que la Justicia haga cumplir al Gobierno las disposiciones legales que obligaban a que el 4 de diciembre de 2017, todos los entornos ferroviarios, incluido el material rodante, fueran accesibles para personas con discapacidad.

Ante el incumplimiento evidente de este imperativo normativo, como se documenta prolijamente en la demanda, el CERMI solicita de la Audiencia Nacional condenar al Ministerio de Transportes y a Renfe por inactividad administrativa y a que adopten con urgencia todas las medidas necesarias para que el transporte ferroviario de ámbito estatal alcance los niveles de accesibilidad exigidos legalmente.

El CERMI acude con este litigio estratégico a la vía judicial para hacer efectivos estos mandatos ante la falta de respuesta de los distintos Gobiernos que se han sucedido desde el 4 de diciembre de 2017, que han llevado a que el medio de transporte ferroviario siga siendo inaccesible con la vulneración de derechos que esto comporta para las personas con discapacidad.

*Denuncia 6. CERMI reclamó a la presidenta del Congreso de los Diputados, Meritxell Batet, la accesibilidad del hemiciclo del Congreso de los Diputados.*

Esta es la principal reivindicación que se recoge en una carta enviada por el CERMI a la presidenta del Congreso con el objetivo de proporcionar accesibilidad a la parte más visible y reconocible del Congreso como es la tribuna, la mesa, los escaños de los portavoces y la fila de asientos reservada al Ejecutivo, ya que a su juicio “en las condiciones actuales excluye a miembros de la Cámara con discapacidad física”.

Según el CERMI, aunque el Congreso ha desplegado en los últimos años intervenciones para mejorar la accesibilidad de su entorno, esta es una acción que “lleva ya demasiado tiempo pendiente” y que la plataforma de la discapacidad ha venido reclamando desde hace años.

En este sentido, recuerda que la ley de accesibilidad universal ponía como límite el 4 de diciembre de 2017 para que todos los entornos, bienes y servicios fueran accesibles en España. Sin embargo, para el CERMI “es contradictorio para la ciudadanía con discapacidad que el Congreso de los Diputados no se atenga a ese mandato legal imperativo”.



Por ello, el movimiento social de la discapacidad rogó a la presidenta que formule esta cuestión a los órganos de decisión de la Cámara competentes para asumir la dimensión inclusiva y conferir la plena accesibilidad de estas partes del salón de plenos ya que “es el único alto poder del Estado que en la actualidad sigue sin ofrecer condiciones de accesibilidad”.

*Denuncia 7. CERMI denunció que “en España no existe ninguna regulación sobre la accesibilidad cognitiva”.*

Así lo declaró su Presidente y, por tanto, “carecemos de respaldo legal para exigirla”, durante la presentación de un proyecto dirigido a ofrecer información en lectura fácil sobre los medicamentos más frecuentes entre las personas con discapacidad intelectual.

Este proyecto, ‘Salud Más Fácil’, impulsado por Plena Inclusión Madrid y Sandoz y que se presentó en la agencia Servimedia, persigue facilitar la comprensión de los prospectos de los medicamentos entre el colectivo de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Pérez Bueno explicó que se trata de un proyecto “loable y que mejorará la vida de las personas con discapacidad intelectual”, que “en nuestro país no tienen garantizado su derecho a la accesibilidad cognitiva”.

En el ámbito de los medicamentos, las empresas solo están obligadas a rotular en braille, pero “no hay nada de accesibilidad cognitiva”, señaló. En su opinión, “iniciativas como esta son muy beneficiosas, pero no podemos dejar los derechos al albur de la buena voluntad empresarial o ciudadana”.

Por ello, el presidente del CERMI instó al Poder Legislativo a “tramitar con urgencia la proposición de ley para reformar la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad”, que pretende incluir la accesibilidad cognitiva en el articulado de la norma. “Se trata de una mejora para el país, sin sesgo ideológico”, declaró, por lo que “todos los grupos deberían apoyarla”.

Recordó que la legislación española ya reconoce la accesibilidad física, la sensorial, la referida o la que afecta al transporte, si bien indicó que “otra cosa es que se cumplan sus condiciones que no siempre es así” pero “al menos, se pueden exigir”.

De ahí la importancia de “dotar de soporte legal y jurídico” a esta reivindicación tan fundamental para los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo”.





*Denuncia 8. El CERMI, llevará a la Fiscalía la ausencia de una alternativa accesible tras el cierre de la línea Murcia-Lorca-Águilas.*

Tras el cierre de la línea, el gestor de infraestructuras ferroviarias (ADIF) puso en marcha un plan alternativo por carretera, con autobuses no accesibles para personas con discapacidad. El presidente del CERMI, Luis Cayo, que se ha reunido este jueves en Murcia con el presidente de la Comunidad Autónoma, Fernando López Miras, y con la vicepresidenta y consejera de Política Social, Isabel Franco, califica esta situación de “abominación” y habla de “conculcación de derechos”. De hecho, ha insistido en que la situación sería denunciante incluso ante la Unión Europea.

Cuentan con el respaldo del Gobierno regional, con quien han hablado también del reto que suponen en lo social los fondos europeos. Si no hay cogobernanza entre administraciones será una oportunidad perdida, dice el presidente del CERMI, quien echa en falta “una visión más social por parte del gobierno central”.

Junto a los representantes del CERMI comparecía la vicepresidenta y consejera de Política Social Isabel Franco para destacar la importancia de que la Región de Murcia cuente en breve con una ley de Atención Temprana que ofrecerá atención gratuita a más de 4.600 familias.

Franco ha anunciado que en las próximas semanas el Consejo de Gobierno dará luz verde a las ayudas COVID por importe de 1,2 millones de euros para este sector, “una forma de compensar los gastos generados por la pandemia”.

La consejera también ha anunciado la puesta en marcha del Proyecto Únicas de atención a las víctimas de la violencia machista con discapacidad. Será a partir de marzo de 2021 en cinco municipios de la Región.

*Denuncia 9. El CERMI ha emplazado a Patrimonio Nacional a dotar de plena accesibilidad a todos los recintos y monumentos que administra.*

Ya que son varios los incumplimientos legales en los que incurre.

Así lo han manifestado desde la plataforma de la discapacidad, que precisamente fue la encargada de interponer una queja ante la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS), en la que indicaba que existían varios inmuebles del Patrimonio Nacional que no cumplen con las condiciones de accesibilidad según la información facilitada por el propio organismo.

Tras esta reclamación, Patrimonio Nacional ha contestado a través de la OADIS y ha puesto de relieve la “absoluta necesidad” de adecuar los monumentos que tutela a la accesibilidad universal, en tanto su configuración arquitectónica y patrimonial lo permita.



De hecho, en el escrito asegura que, consciente de la importancia de garantizar el derecho de acceso al Patrimonio Cultural de manera universal, lleva realizando desde el año 2009 un plan de mejora de la accesibilidad a los edificios y jardines históricos.

De hecho, el informe descrito hace mención a varios edificios en los que se han realizado obras de accesibilidad como el Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, el Palacio Real de Madrid, el Monasterio de San Jerónimo en Yuste, El Monasterio de Santa María La Real de Las Huelgas en Burgos, el Real Monasterio de Santa Clara de Tordesillas, el Monasterio de la Encarnación y el Panteón de Hombres Ilustres de Madrid.

En este sentido, desde Patrimonio Nacional se recalca que existen ciertas dependencias de monumentos que, por su configuración arquitectónica y valor artístico, no pueden ser accesibles. Sin embargo, asegura que “es preciso continuar trabajando para alcanzar el mayor grado de accesibilidad en todos los monumentos gestionados por Patrimonio Nacional, respetando siempre los valores histórico-artísticos de los inmuebles”.

Por ello, el CERMI insta a acelerar estas actuaciones en este tipo de monumentos de gran valor histórico con el objetivo de lograr su completa accesibilidad para las personas con discapacidad.

*Denuncia 10. CERMI denunciará los diez incumplimientos más graves en accesibilidad en cada una de las Comunidades Autónomas.*

CERMI, con la colaboración de los CERMI Autonómicos, denunciará los diez incumplimientos más graves en materia de accesibilidad universal que se produzcan en cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

A partir de la información que proporcionen los 19 CERMI Autonómicos, a los que se les ha pasado un cuestionario de denuncia, el CERMI Estatal recopilará y ordenará las quejas recibidas sobre infracciones a los deberes legales de accesibilidad vigentes, para confeccionar finalmente 10 denuncias por cada territorio de comunidad o ciudad autónoma, por lo que saldrán casi 200 reclamaciones.

Estas denuncias se dirigirán contra entornos, bienes, productos y servicios, de importancia cívica, que no reúnan las condiciones de accesibilidad universal exigibles normativamente y de los que sea titular o su gestión esté atribuida a la Administración General del Estado, o a sus organismos, entidades y empresas dependientes o adscritos.

Una vez reunido todo el elenco de denuncias, se presentarán colectivamente a la Comisión de Peticiones del Congreso de los Diputados, al Defensor del Pueblo y a la



Oficina de Atención a la Discapacidad del ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, para que abran investigación, se inste la subsanación y eventualmente se imponga sanción por los incumplimientos.

Con esta iniciativa del movimiento CERMI, se busca mantener la conciencia sobre la observancia de los mandatos de accesibilidad universal, muy laxa en España y que supone una de las vulneraciones más insistentes e insidiosas de los derechos de las personas con discapacidad.

*Denuncia 11. CERMI insta a la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad a que abra procedimiento sancionador contra la AEAT debido a la inaccesibilidad de su página web.*

La misma necesita ser revisada y modificada urgentemente para garantizar el acceso de todos los usuarios a los diferentes servicios y aplicaciones que ofrece, independientemente de la forma de navegación y su discapacidad.

Vale recordar que un sitio web accesible es aquel que puede ser utilizado correctamente por el mayor número posible de usuarios, incluyendo a personas con diferentes tipos de discapacidades e independientemente de los medios técnicos.

La accesibilidad del sitio web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria<sup>20</sup> presenta una serie de problemas de accesibilidad que se resumen a continuación.

Elementos que recogen el foco de tabulación del teclado y no lo sueltan.

Imágenes sin alternativa textual. Cabe destacar, del análisis realizado en el informe, que la gran mayoría de las imágenes presentes en el sitio web tienen una alternativa textual descriptiva, por lo que los usuarios ciegos pueden saber lo que intentan transmitir este tipo de elementos visuales, pero se ha detectado alguna que no presenta ninguna alternativa, como la que se muestra en el listado de alternativas textuales mostrada por el lector de pantalla JAWS, donde aparecen imágenes sin alternativa. Hay una imagen con contenido textual con una alternativa distinta al contenido de la imagen. Existen también imágenes decorativas que presentan unas alternativas idénticas a los textos que aparecen en los elementos contiguos, e incluso una imagen con una alternativa idéntica al texto del siguiente elemento de tipo enlace.

Este tratamiento provoca una barrera de acceso grave a las personas ciegas, ya que no podrán acceder a este tipo de información por no describirse, o les generará confusión, dado que la alternativa de la imagen transmite una funcionalidad que realmente no es la que se ejecuta o es repetitiva del siguiente elemento funcional.

---

<sup>20</sup> <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>



Botones sin identificar. Un enlace no cumple su objetivo cuando leído su texto, fuera de contexto, no se sobreentiende a qué tipo de contenido lleva, es decir, no queda claro de forma inequívoca el propósito u objetivo del vínculo. En el análisis realizado en el sitio web de la Agencia Tributaria, se detecta mayoritariamente un uso correcto de los elementos de tipo enlace, desde el punto de vista de la accesibilidad web; aun así, se ha encontrado algún elemento que puede generar barreras de acceso, como, por ejemplo: el no aviso de la apertura de nuevas pestañas o ventanas del navegador. Hay enlaces de “Ayuda” que abren una ventana de navegación sin previo aviso. Este tratamiento provoca que los usuarios que activen estos elementos se puedan sentir desorientados, dado que la ejecución de un enlace no implica la apertura de nuevas ventanas, aumentando la confusión en los usuarios ciegos, ya que sus productos de apoyo modifican los focos de navegación.

Por su parte, los formularios deben estar correctamente programados y tener un correcto etiquetado. Se ha detectado, en algunos de los elementos de formulario de las páginas del sitio web de la Agencia Tributaria, la ausencia de etiquetas que permita definir el tipo de dato a introducir. Por otro lado, también se han detectado botones de formulario con un contenido semántico diferente del visual. Este tratamiento provoca que, por un lado, los productos de apoyo de las personas ciegas verbalicen el valor de un botón con un texto confuso y, por el otro, que las personas con problemas físicos, que utilizan navegadores de voz, no puedan activar el botón ya que, cuando los nombres, su descripción no coincidirá con el valor semántico del elemento. Por último, también se han detectado elementos de formulario que actualizan contenido dentro de la página sin previo aviso, simplemente con la selección.

Elementos desplegados que no son reconocidos por los lectores de pantalla. No se ha detectado, en las páginas evaluadas del sitio web de la Agencia Tributaria, ningún mecanismo que permita saltar diferentes grupos de elementos, como, por ejemplo, un enlace que salte del menú superior al contenido central. Este tratamiento ayudará a los usuarios con problemas visuales y físicos, cuyo dispositivo de entrada es mayoritariamente el teclado, a no tener que navegar secuencialmente todas las veces por el menú superior de todas las páginas de la Agencia Tributaria, especialmente cuando ya lo han hecho más de una vez y ya saben el elemento que quieren activar. Por otro lado, alguno de los elementos que no se pueden navegar de manera secuencial correctamente, son los que despliegan ciertos contenidos. elemento desplegable que no puede ser accedido por los productos de apoyo de los usuarios ciegos.

Este tratamiento provoca que las personas ciegas no identifiquen los elementos desplegados, ya que sus productos de apoyo no los transmiten, al no estar correctamente implementados. Por consiguiente, no pueden utilizar esta funcionalidad. Otro problema, desde el punto de vista de la navegación secuencial, es la presencia de ciertos elementos que semánticamente tienen una disposición de relación diferente a la visual. Visualmente, por medio de un recuadro se agrupa toda la información que tiene rela-



ción; pero semánticamente, no todos los elementos de una sección pertenecen a la misma, ya que hay contenidos relacionados por encima de los encabezados de sección que realmente los definen.

Etiquetado semántico incorrecto en documentos PDF. En la página web de la AEAT hay contenido de fecha que semánticamente pertenece a la sección anterior, pero no visualmente.

Este tratamiento provoca confusión a las personas ciegas, dado que para ellos las fechas siempre pertenecen, semánticamente, a una sección que no es la visual, dado que las fechas están por encima del encabezado que definen. También se ha procedido, de manera aleatoria, a abrir algún documento descargable en formato PDF cuyo contenido no se encuentre en la propia página, dando, como resultado, la existencia de marcado semántico; pero dicho marcado no siempre es correcto.

*Denuncia 12. La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) reconoció las deficiencias estructurales de accesibilidad en su web oficial.*

Por ello, tratará de subsanarlas gracias a la orientación del sector de la discapacidad, tras la queja del CERMI ante la Oficina de Atención a la Discapacidad (Oadis) del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Esta es la principal conclusión a la que ha llegado esta Oficina en un documento, en el que recalca que, tras la lectura del informe remitido por la AEAT, se están “realizando todos los esfuerzos para que cada vez sus webs sean más accesibles y garantizar así el acceso de todas las personas a los diferentes servicios y aplicaciones que ofrece, independientemente de la forma de navegación y su discapacidad”.

En este sentido, el expediente recoge la solicitud de la AEAT al CERMI para que indique el “criterio incumplido o el código recomendado” para resolver el incumplimiento de accesibilidad y “facilitar la búsqueda de la técnica suficiente”.

Por último, la AEAT agradeció al CERMI su disposición por la realización del informe con las principales actuaciones que se deben llevar a cabo para lograr la plena accesibilidad.

La labor del CERMI en el ámbito de la denuncia de la inaccesibilidad es una constante, por cuanto sin accesibilidad, no hay posibilidad de acceso al derecho que se quiere ejercer, por tanto, no hay derecho, este queda volatilizado y se produce una situación de desigualdad y discriminación. La gravedad y vulneración que esto supone deriva en constantes denuncias del CERMI ante diferentes organismos, y especialmente la oficina del Defensor del Pueblo y la OADIS y la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad, entre otros se puede destacar:



*Denuncia 13. El Defensor del Pueblo denunció la inaccesibilidad de algunas TIC.*

El defensor del Pueblo en Funciones, Francisco Fernández Marugán, criticó el 6 de mayo de 2021 la falta de accesibilidad de las plataformas de educación online y de los contenidos virtuales para alumnos con discapacidad, e instó a las diferentes administraciones a garantizar el acceso universal a la formación online para todos los estudiantes.

En su informe anual correspondiente a 2020, el defensor denunció la inaccesibilidad de algunas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que se hicieron especialmente necesarias para la formación durante el confinamiento.

El mes de marzo de 2020, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) denunció “la falta de medidas de accesibilidad (subtitulado, audiodescripción, lengua de signos o lectura fácil), especialmente para los alumnos con discapacidad sensorial o con discapacidad intelectual y del desarrollo, tanto en las plataformas de formación telemáticas implantadas por las comunidades autónomas, como en los programas de contenidos educativos emitidos en el canal infantil habilitado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Televisión Española.

El Defensor del Pueblo, que se hace eco de dicha queja en su informe, pidió por tanto al Ministerio y a las consejerías de Educación garantizar que “todos los alumnos puedan acceder a los contenidos lectivos y realizar las actividades cumpliendo con los objetivos para los que estas se diseñaron”.

Reclamó “la supresión de barreras” y exigió que, una vez reanudadas las clases presenciales, se adopten las medidas compensatorias y apoyos específicos que este alumnado pueda requerir.

También pidió fijar “criterios de evaluación y promoción” que tengan en cuenta dicha desventaja.

El informe reclama además una dotación suficiente de recursos (profesores especializados, adaptaciones técnicas, rehabilitación de infraestructuras...) que garanticen la inclusión educativa de los alumnos con discapacidad en los centros ordinarios.

*Denuncia 14. La lucha de Alicia para que construyan en su instituto el ascensor que Madrid prometió hace tres años.*

Según informa *El País*, Alicia se planta en la puerta de su instituto junto a su madre nada más terminar un curso infernal con la mirada puesta ya en septiembre<sup>21</sup>. Tiene 12

---

<sup>21</sup> <https://elpais.com/espana/madrid/2021-07-02/la-lucha-de-alicia-para-que-construyan-un-ascensor-en-su-instituto-que-madrid-prometio-hace-tres-anos.html>



años y sufre desde que tenía dos una enfermedad rara llamada Charcot-Marie-Tooth o polineuropatía motriz sensitiva y hereditaria, un grupo de trastornos que causan una lesión en los nervios, sobre todo en los periféricos (brazos y piernas). En aquel momento, cuando todavía era un bebé, sus pies empezaron a torcerse y con ellos toda su vida y la de su familia. Tras un largo peregrinaje de médicos y pruebas, por fin le pusieron nombre a una dolencia degenerativa que le ha quitado las fuerzas de los músculos, pero no le ha impedido avanzar en otros ámbitos, como el de los estudios. El problema que tiene, sin embargo, se topa con la burocracia de la Comunidad de Madrid.

Hace tres años, el Gobierno regional puso en marcha un proyecto para que se construyera un ascensor en el instituto Marqués de Suanzes, en el distrito de San Blas, para hacer la vida infinitamente más fácil a los menores como Alicia. El Ejecutivo cambió entre medias y la Consejería de Educación actual dice que lo hará “en la mayor brevedad posible”. La paciencia de Isabel A., la madre de Alicia tiene un límite. Llevan recibiendo esa respuesta desde hace más de dos años.

En todo el distrito de San Blas, al este de Madrid, no hay un centro de secundaria preferente para menores con una discapacidad motora, lo que significa que ninguno está adaptado para que ella o adolescentes con problemas similares puedan moverse sin problema. En la página web de la Comunidad de Madrid aparece que la preferencia la tiene el centro J. H. Newman, un colegio católico y concertado. Pero no es así. Ni está adaptado, ni tiene ruta (esencial), ni el personal necesario de los centros con la calificación de preferente.

Isabel A., que sabía de estas deficiencias del distrito en el que vive, decidió emprender su lucha hace tres años, cuando Alicia todavía estudiaba en el colegio que está pegado al instituto Marqués de Suanzes y que lleva el mismo nombre.

Ese centro de primaria sí tiene la calificación de preferente para menores con discapacidad motora y por eso Alicia estudió allí la primera etapa educativa. Ir a un colegio con esa calificación es clave, pues significa que cuenta con infraestructuras adaptadas y con personal que ayuda a los estudiantes, como un fisioterapeuta y un técnico que se encarga de acompañar a los niños en algunos desplazamientos. Ya entonces, con la vista puesta en el futuro, vislumbraban un problema para cuando la menor tuviera que cambiar a un centro de secundaria.

Los amigos y compañeros de Alicia solo tendrían que cambiar de puerta, y entrar justo al lado, ya que el colegio y el instituto están separados tan solo por un muro. Y ella tendría que cambiar de distrito para continuar sus estudios. “Es completamente injusto. La separan de su entorno, de sus amigos, de sus profesores... Y si en San Blas hubiera otro centro preferente, pues vale, la llevaría allí. Pero no lo hay, incumplen la ley”, señala Isabel.



En octubre de 2018, la madre de Alicia consiguió reunirse con el equipo del anterior consejero de Educación, Rafael van Grieken. Se sentó con el entonces viceconsejero, Amador Sánchez, y con la directora de infraestructuras educativas, Elena Marroig. Aquel encuentro no pudo salir mejor. Van Grieken entendió la reivindicación de los padres y ordenó que el instituto Marqués de Suanzes tuviera la calificación de preferente tras la realización de obras de adaptación. Hicieron un proyecto, lo presupuestaron y poco después llegaron las elecciones. Desde entonces, todo ha sido una pesadilla.

### ARREGLOS “POR FASES”

El actual equipo de Gobierno, sin presupuestos aprobados, le dijo a Isabel que no podían llevar a cabo las obras prometidas por el anterior Ejecutivo, aunque pactaron hacer arreglos “por fases”. Tras mucho insistir, correos, llamadas y muchos “se hará en la mayor brevedad posible”, este curso, en noviembre pasado, le enviaron varias fotografías con el siguiente mensaje: “Ya han empezado las obras”. Iban a construir unas rampas para facilitar el acceso al centro y un baño adaptado. “Alicia ha estado todo el curso sin poder entrar al servicio porque la silla no entraba por la puerta. Iba cuando no podía más, y acompañada de alguien. Intimidad, cero”, lamenta la madre. El problema con aquellas obras fue que se equivocaron de centro y empezaron a hacerlas en el colegio de al lado. “No me lo podía creer”, recuerda. El baño se adaptó por fin en el instituto el 9 de junio pasado. Una semana antes de que terminara el curso.

Un portavoz de la Consejería de Educación, que recuerda que se han invertido 150.000 euros durante este curso, insiste: “Queda pendiente incorporar elementos arquitectónicos que permitan la plena accesibilidad del edificio, como la construcción de un ascensor, actuación que se acometerá a la mayor brevedad posible”.

Y añade: “El ascensor estará disponible tras los trámites necesarios, que comprenden la redacción del proyecto, la licitación de la obra por procedimiento abierto y finalmente, su ejecución”. Y recuerda, además, que el instituto no reúne los requisitos para ser centro preferente porque, además del ascensor, se necesita “la dotación de personal adecuado para atender a este tipo de alumnos, como es el caso de fisioterapeutas”.

La Consejería de Educación se olvida, sin embargo, de que ese personal ya trabaja en el centro desde principio del curso pasado, gracias a la presión de los padres, y de que los planos de la obra de accesibilidad están hechos y presupuestados desde 2019. Sonia Brunicardi, la fisioterapeuta, cuenta: “Estoy trabajando ahí desde el 8 de septiembre”, y asegura que ella y su compañero Carlos, el técnico, han atendido a Alicia y a otros compañeros con la promesa de la Administración de que les iban a llegar camillas y recursos materiales, que nunca llegaron.





Actualmente, en el instituto Marqués de Suanzes están escolarizados cuatro alumnos con discapacidad motora. Según sus familias, la Consejería de Educación les matricula directamente en el centro de secundaria Salvador Dalí, en el distrito de Ciudad Lineal. “No es una solución que debamos aceptar”, alegan. Han recibido el apoyo de la Federación de asociaciones de padres y madres de alumnos Francisco Giner de los Ríos. Su presidenta, Carmen Morillas, lamenta: “Es una discriminación”, y reclama a la Administración que aproveche el verano para construir el ascensor.

La madre de Alicia dice: “El director del centro se ha portado fenomenal porque está luchando para que esto se solucione. Y mi hija ha estado feliz en primero de la ESO con sus amigos. No quiero cambiarla, pero no puede estar otro año sin que pueda ir a la cafetería, a las canchas o a determinadas aulas”. Ha pedido amparo hasta al Defensor del Pueblo, que le ha respondido en dos ocasiones, una el 15 de abril y otra el 14 de junio. “Ante la tardanza en recibir la información que esta institución solicitó a la Consejería de Educación, se ha requerido la remisión urgente”, le escribió Concepció Ferrer i Casals, adjunta segunda del Defensor del Pueblo. No hay más información desde entonces.

La Asociación de Padres de Alumnos del centro remitió un escrito a la Dirección del Área Territorial de Educación de la capital solicitando la calificación de preferente para acabar de una vez con la anomalía. También CC OO y UGT han escrito a la Comunidad de Madrid. Dos diputadas, Sonia Conejero, del PSOE, y María Pastor, de Más Madrid, han puesto el tema sobre la mesa en la Asamblea.

*Denuncia 15. El CERMI ha solicitado al Defensor del Pueblo que se abra investigación sobre los incumplimientos que en el Observatorio de Accesibilidad Universal en los municipios de España se denuncian.*

La queja del CERMI presentada el 25 de mayo de 2021 es necesaria para garantizar los derechos de las personas con discapacidad ya que en España hay 8.131 municipios. Hasta el 40, 1 % de la población española reside en tan solo 63 de ellos, aquellos con más de 100.000 habitantes. El resto, más de 28 millones de personas, lo hacen en municipios de hábitats poblacionales menores, registrándose una mayor concentración en núcleos de 10.001 a 50.000 habitantes.

Ante un nuevo modelo de estado descentralizado, los retos a los que se enfrentan los municipios españoles son múltiples, comenzando por la continua adaptación a las normas que emanan en cascada de Europa y del Gobierno Central. Pero sin duda, el mayor de todos estos retos es garantizar el ejercicio pleno de los derechos por todas las personas, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Los entes locales, como estrategias y gestores, tienen la responsabilidad, y la oportunidad, de contribuir a la plena inclusión social, a través de la planificación de polí-



ticas, del desarrollo normativo, de la gestión de recursos y del diseño de entornos, bienes, productos y servicios con la accesibilidad universal como eje transversal.

El 4 de diciembre de 2017 expire el plazo recogido en el Real Decreto 1/2013, para que todos los entornos públicos urbanizados y edificaciones estén en condiciones de garantizar su acceso y uso, en condiciones de igualdad, seguridad y autonomía a toda la ciudadanía.

La aplicación transversal de la accesibilidad universal y del diseño para todos en la planificación y gestión integral de los municipios es imprescindible para garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación, además de una apuesta segura para transitar hacia ciudades y territorios inteligentes, para avanzar en la calidad de los servicios prestados y demandados por la ciudadanía, y para cumplir con el marco normativo vigente.

El estado de la cuestión presentado en el Observatorio de Accesibilidad Universal en los municipios de España, elaborado por la Fundación Once con la colaboración de CERMI, Real Patronato sobre Discapacidad y la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), pretende mostrar la situación actual en la que se encuentran los espacios públicos urbanizados y los edificios municipales en España, atendiendo también a los elementos y procesos de información que en ellos se dan.

La muestra final incluye 262 municipios de todos los hábitats poblacionales: desde pequeñas poblaciones con menos de 20.000 habitantes, hasta grandes ciudades con más de media millón. En ellos, ha sido analizado un total de 860 itinerarios urbanos y 840 edificios municipales, ascendiendo la población afectada a casi 16,5 millones de personas.

Atendiendo a los itinerarios urbanos, el trabajo de campo identifica los cascos antiguos de los municipios como las áreas urbanas con menores índices de accesibilidad para la deambulación autónoma y segura de todas las personas, registrando barreras hasta en el 76 % de los casos, con especial incidencia en los cruces peatonales de municipios de menos de 50.001 habitantes, situación que, de manera general, tampoco está exenta de riesgo en las zonas nuevas ni en las zonas rehabilitadas. Por el contrario, se observan índices positivos de desarrollo cuando de salvar desniveles en los municipios se trata, especialmente en las zonas de nueva construcción. Por su parte, los espacios y senderos existentes en la calle continúan siendo susceptibles de amplias mejoras; hasta en el 42 % de los itinerarios urbanos analizados, el diseño de elementos como papeleras, contenedores y cajeros no es adecuado para su uso por todas las personas, porcentaje que se ve incrementado sustancialmente en las zonas nuevas y rehabilitadas de más de 500.000 habitantes.

En referencia a los edificios municipales –entorno construido–, los resultados del análisis arrojan índices de accesibilidad reducidos, con un acusado declive en los mu-



nicipios de entre 50.001 y 100.000 habitantes. Los edificios de carácter social y socio-sanitario presentan menores dificultades, si bien únicamente el 25 % del total analizado puede considerarse adecuado para su uso para todas las personas. Los índices disminuyen hasta el 16 % en los edificios culturales y educativos, y hasta el 11 % en los destinados a uso administrativo. De entre las barreras registradas, la imposibilidad de hacer un uso normalizado de los aseos adaptados es observada en el 72 % de los edificios, siendo habitual encontrarlos cerrados bajo petición de llave y usados como espacios de almacenaje. Este porcentaje se ve incrementado en los edificios administrativos, con independencia del hábitat poblacional del municipio.

El diseño y disposición de los accesos a esta tipología de edificios constituye otra importante barrera, con un marcado declive de los niveles de accesibilidad en municipios de hasta 100.000 habitantes y, por el contrario, con índices sustancialmente más positivos en municipios con hábitats poblacionales mayores.

Caso particular sería la evacuación en situación de emergencia, cuestión regulada, recurrentemente olvidada y con profundas implicaciones para la ciudadanía, especialmente para las personas con discapacidad y para las personas mayores.

Cuestiones capitales como la tenencia de protocolos de emergencia inclusivos, la existencia de itinerarios accesibles y su señalización, y la ubicación de los pulsadores de alarma, arrojan unos resultados sobre los que se hace necesario avanzar con celeridad. Del trabajo de campo realizado se extrae que no es posible para todas las personas evacuar los edificios en caso de emergencia, en condiciones de seguridad y autonomía, en el 91 % de los ayuntamientos y edificios de concejalías, en el 86 % de los edificios culturales y educativos ni en el 75 % de los destinados a uso social y sociosanitario.

Los elementos destinados a la información, entre ellos la señalética, son esenciales en los procesos de comunicación entre la ciudadanía y los espacios urbanos. No obstante, se observa un mayor déficit de desempeño en este ámbito: el 14 % de los 860 itinerarios urbanos y únicamente el 3 % de los 840 edificios municipales analizados presenta elementos de comunicación adecuados para su comprensión por todas las personas. En referencia a los primeros, las zonas de nueva construcción se identifican como aquellas con menores índices de accesibilidad en la información –hasta en un 89 % de los casos analizados– encontrando barreras relevantes en los vados peatonales, concretamente en el diseño y ejecución del pavimento tacto-visual de advertencia y encaminamiento. En el caso de los edificios municipales, se identifican barreras en la comunicación en todos los elementos analizados, con especial incidencia en los aseos, escaleras y puntos de atención e información, no siendo determinantes la tipología de edificio ni el hábitat poblacional del municipio. Si bien no es posible constatar niveles de accesibilidad mínimos ni adecuados en este ámbito, se observa un desempeño con leve tendencia positiva a la hora de hacer uso de los puntos de atención e información en los edificios sociales y sociosanitarios de municipios con menos de 20.000 habitantes y de aquellos con una población superior al medio millón.



*Denuncia 16. El CERMI ha solicitado que el Defensor del Pueblo abra investigación sobre los problemas de accesibilidad del Hemiciclo del Palacio del Congreso de los Diputados.*

En particular, de la tribuna de oradores y de la bancada de escaños de forma que se permita su uso por parte de personas que tengan movilidad reducida. Ello es necesario para garantizar los derechos de accesibilidad de las personas con discapacidad.

La reforma necesaria del hemiciclo del Congreso prevista para este verano a fin de que sea accesible vuelve a retrasarse. El objetivo de estas obras es facilitar la accesibilidad de este espacio para que el portavoz de Unidas Podemos, Pablo Echenique, pueda ocupar su escaño. Los informes desfavorables emitidos por Patrimonio del Estado han obligado a realizar un nuevo proyecto, lo que conlleva a posponer la reforma y, por ende, complica la posibilidad de que el diputado Echenique pueda acceder a su escaño en esta legislatura.

No se trata solo de la situación de un diputado en concreto o únicamente de aquellos que, por alguna discapacidad, tengan movilidad reducida sino de que en el recinto del Congreso se lleven a cabo sin más dilación las obras de accesibilidad que hagan falta para asegurar un derecho cuya plena vigencia y goce no puede estar sujeto a otras consideraciones.

Si bien, el valor arquitectónico y patrimonial de la instalación ha dificultado que el hemiciclo esté adaptado plenamente a las necesidades de los trabajadores y diputados, desde el CERMI reivindicamos que es esencial contar con unas instalaciones del Congreso que sean accesibles en todas sus dependencias, servicios y canales de comunicación e información.

Según ha informado la prensa, la dificultad para realizar las obras, los retrasos en su puesta en marcha y la agenda del Congreso hacen más complicado que Echenique pueda acabar la legislatura, cuya previsión es que finalice en 2023, ocupando su escaño en la segunda fila del salón de plenos, al lado de su grupo<sup>22</sup>.

*Denuncia 17. El CERMI ha solicitado al Defensor del Pueblo que abra una investigación sobre la falta de accesibilidad una vez cancelado el servicio ferroviario entre las ciudades de Murcia y Águilas, en la Región de Murcia.*

En nombre del movimiento social de la discapacidad, articulado y organizado en torno al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), manifestamos al Defensor del Pueblo nuestro malestar hacia la Secretaria de Estado de

---

<sup>22</sup> <https://www.publico.es/politica/accesibilidad-congreso-reforma-hemiciclo-vuelve-retrasarse-complica-echenique-pueda-acceder-escano-legislatura.html>



Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la decisión negligente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de las entidades Renfe y Adif, de no proporcionar alternativas de transporte accesible para personas con movilidad reducida una vez cancelado el servicio ferroviario entre las ciudades de Murcia y Águilas, en la Región de Murcia, por actuaciones de renovación de la infraestructura.

Son múltiples y constantes las protestas y quejas de personas particulares, familias y entidades, de la esfera regional murciana, por esta ausencia de accesibilidad en los medios de transporte alternativos a los servicios ferroviarios suspendidos, imprevisión del MITMA que contraría gravemente los mandatos normativos vigentes, tanto europeos como nacionales.

CERMI no entra en la cuestión de la cancelación del servicio ferroviario en sí mismo, mientras duren las obras de construcción de la nueva vía, lo cual nos excede como entidad de la discapacidad, sino en que, resuelta y determinada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana esta interrupción, se habilite transporte alternativo por carretera (autocar) sin condiciones de accesibilidad, como es obligado.

*Denuncia 18. El CERMI ha solicitado al Defensor del Pueblo que se abra investigación sobre los incumplimientos que el propio Consejo de Administración del Patrimonio Nacional reconoce en su escrito de respuesta a la carta que les fuera enviada desde el CERMI el 8 de marzo de 202.*

En carta dirigida a la Presidenta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, realizada el 8 de marzo de 2021 por Don Luis Cayo Pérez Bueno, Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), se solicitó la relación nominal de Reales Sitios y demás inmuebles, recintos y entornos integrados o adscritos a Patrimonio Nacional, abiertos al público, con expresión precisa para cada uno de ellos de si reúnen las condiciones de accesibilidad universal establecidas en la normativa estatal, autonómica y local aplicable. Para el supuesto de que alguno de estos espacios no reúna las condiciones de accesibilidad universal exigibles normativamente (materialmente y en los plazos establecidos), previsiones singularizadas de Patrimonio Nacional sobre la fecha en que serán accesibles, con expresión de la programación temporalizada de inversiones a estos efectos en el período 2021-2025.

En la mencionada carta, Don Luis Cayo Pérez Bueno, Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), también solicitó a la Presidenta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional la descripción de las condiciones de accesibilidad de la página o sitio oficial de Internet de Patrimonio Nacional, así como de las aplicaciones para dispositivos móviles en uso, para cada una de ellas, indicando si se atienen o no a las exigencias normativas vigentes en esta materia.



Desde Patrimonio Nacional trasladaron al CERMI una serie de apreciaciones sobre la accesibilidad de varios de los inmuebles de Patrimonio Nacional en los que se reconocen expresamente los incumplimientos que se detallan a continuación.

En el REAL SITIO DE ARANJUEZ, la visita al Jardín de la Isla, jardín del Parterre y Jardín del Príncipe no es accesible porque presenta barreras arquitectónicas que impiden su completo disfrute por parte de personas con movilidad reducida. Mientras que la Casa de El Labrador se trata de un monumento parcialmente accesible a personas con movilidad reducida dado que no es posible el acceso a la planta principal del inmueble.

En el REAL SITIO DE EL ESCORIAL, la visita al Monasterio de San Lorenzo de El Escorial es parcialmente accesible a personas con movilidad reducida. La visita al inmueble de la Casita del Príncipe Don Carlos no es posible para personas con movilidad reducida por falta de accesibilidad. Mientras que la visita a la Casita del Infante Don Gabriel tampoco es posible para personas con movilidad reducida por falta de accesibilidad.

En la BASÍLICA DE LA ABADÍA BENEDICTINA DE LA SANTA CRUZ DEL VALLE DE LOS CAÍDOS, el recorrido público no es accesible a personas con movilidad reducida.

En el REAL SITIO DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO, el recorrido público por los Jardines de La Granja es parcialmente accesible condicionado por la orografía puesto que el terreno presenta pendientes que pueden considerarse excesivas.

En el REAL SITIO DE RIOFRÍO, la visita al palacio es accesible a personas con movilidad reducida salvo el acceso a la capilla desde la planta baja. Y respecto al Bosque de Riofrío no existe ninguna senda transitable por personas en sillas de ruedas.

En el PALACIO REAL DE LA ALMUDAINA, el recorrido público es parcialmente accesible.

En el MONASTERIO DE LAS DESCALZAS REALES, el recorrido público no es accesible a personas con movilidad reducida.

En el MONASTERIO DE LA ENCARNACIÓN, el recorrido público es parcialmente accesible.

En el REAL MONASTERIO DE SANTA ISABEL, la iglesia no es accesible a personas con movilidad reducida.



En la ERMITA DE SAN ANTONIO DE LA FLORIDA, el recorrido público es accesible a personas con movilidad reducida, pero el monumento no dispone de aseos adaptados.

Respecto a la descripción de las condiciones de accesibilidad de la página o sitio oficial de Internet de Patrimonio Nacional, así como de las aplicaciones para dispositivos móviles en uso, para cada una de ellas, indicando si se atienen o no a las exigencias normativas vigentes en esta materia, la Gerenta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, en nombre de la Presidenta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha respondido que la WEB DE VENTAS no cumple al 100% los criterios de accesibilidad.

*Denuncia 19. El CERMI ha solicitado que la OADIS abra investigación sobre la falta de accesibilidad de los cuartos de baño del Hospital Virgen de la Torre de Madrid.*

Ello es necesario para garantizar los derechos de accesibilidad de las personas con discapacidad.

En nombre del movimiento social de la discapacidad, articulado y organizado en torno al CERMI, hacemos llegar a la OADIS el 21 de octubre de 2021 la denuncia que nos ha comunicado la ciudadana Dña. Pilar Esteban por la falta de accesibilidad de los cuartos de baño del Hospital Virgen de la Torre de Madrid.

Doña Pilar Esteban padece secuelas de poliomielitis y a consecuencia de una caída ha tenido que estar ingresada doce días en el Hospital Virgen de la Torre de Madrid. Durante ese ingreso de doce días no ha podido ducharse ni utilizar el baño ya que es imposible acceder con una silla de ruedas. Además, denuncia la absoluta falta de adaptación de los saneamientos y la falta de espacio.

*Denuncia 20. El CERMI solicita a la CNMC que abra los expedientes sancionatorios que correspondan a fin de que los canales de televisión cumplan con la normativa vigente en lo que respecta a la accesibilidad en materia audiovisual.*

En virtud de la potestad de inspección y sanción que tiene legalmente reconocida la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y del procedimiento sancionador que en materia audiovisual se rige por el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su desarrollo reglamentario, solicitamos que se abra expediente sancionador contra los canales de televisión que no han cumplido los mínimos de emisión en materia de audiodescripción y Lengua de Signos Española.



De acuerdo con los resultados del informe de seguimiento de la accesibilidad a la televisión correspondiente al mes de abril de 2021, elaborado por el Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción (CESyA) del Real Patronato sobre Discapacidad y en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, que se acompaña como adjunto a esta denuncia, resulta comprobada una serie de incumplimientos.

Dichos incumplimientos son con respecto a las obligaciones establecidas por la Ley General de la Comunicación Audiovisual (LGCA) sobre las que versa esta denuncia.

Es oportuno recordar que en enero de 2014 se inició el régimen permanente de prestación de servicios de accesibilidad tanto en subtitulado como en materia de audiodescripción y Lengua de Signos. Existe, por lo tanto, la obligación establecida por la LGCA de emitir 10 horas de programas audiodescritos y en lengua de signos cada semana en las cadenas públicas y 2 horas de programas audiodescritos y en Lengua de Signos a la semana en las cadenas privadas.

A continuación, se analizan los incumplimientos siguiendo un criterio de clasificación por Grupos de Comunicación.

Comenzando por la Corporación RTVE, los canales 24h y TDP no han emitido durante el mes de abril de 2021 audiodescripción por lo que ambos canales presentan cuatro (4) incumplimientos respectivamente. A su vez, el canal TDP no ha tenido emisión en Lengua de Signos por lo que es responsable de otros cuatro (4) incumplimientos. La 1 de Televisión Española ha emitido en lengua de signos 1 h 14' 3'' cuando estaba obligada legalmente a hacerlo durante diez (10) horas semanales.

En Atresmedia Televisión, el canal Nova emite contenido audiodescrito ligeramente por encima de la cantidad mínimamente estipulada por la LGCA. No obstante, debido a la reducción de contenido audiodescrito emitido durante la cuarta semana del mes de abril de 2021 el canal Nova presenta un incumplimiento.

En Veo Televisión, el canal Gol cumple con la cantidad de horas de contenido audiodescrito mínimas establecidas por la LGCA al emitir semanalmente más de cuatro (4) horas. Sin embargo, debido a que la primera semana de abril de 2021 el contenido audiodescrito emitido apenas alcanzó la hora, el canal Gol presenta un incumplimiento. Este mismo canal Gol, debido a la reducción de contenido signado durante la primera semana del mes de abril de 2021, presenta un incumplimiento.

En Grupo Varios, el canal Dkiss no ha emitido programación audiodescrita durante el mes de abril de 2021 lo que supone incurrir en cuatro (4) incumplimientos. Y respecto a la Lengua de Signos, el canal Ten ha emitido 1 h 21' 57'' cuando estaba obligado a hacerlo durante dos (2) horas por lo que se sitúa por debajo del umbral mínimo e incurrir en incumplimiento.





Del informe elaborado por la CESyA también se desprende cómo la distribución por franjas horarias sigue un modelo en que la audiodescripción se concentra principalmente en la franja horaria de “madrugada” (2-7 h) y en la franja horaria de “despertador” (7-9 h), siendo a lo largo del día bastante escasa en la mayor parte de los períodos restantes.

*Denuncia 21. Denuncia del CERMI por falta de accesibilidad en la tienda del BOE en Madrid.*

El Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), la expresión unitaria de la sociedad civil articulada en torno a la discapacidad, se ha dirigido al Director del BOE por carta para trasladarle una demanda que afecta al BOE.

La petición es que se haga cargo de ella y resuelva el grave problema que supone para las personas con discapacidad.

Desde hace años, recibimos en CERMI quejas de personas con discapacidad que presentan movilidad reducida por las condiciones de inaccesibilidad de la tienda del BOE de venta de publicaciones situada en la calle Trafalgar de Madrid. Estas dependencias, contrariando los mandatos legales, no son accesibles para personas con movilidad reducida, por lo que, desde un entorno público presuntamente al servicio de la ciudadanía, se discrimina y excluye a una parte de la misma.

Pese a nuestras denuncias, ya antiguas en el tiempo, esta tienda del BOE permanece inaccesible, lo cual supone una contumacia en la ilegalidad que no entendemos de ningún modo.

Ahora mismo, en un alarde de voluntarismo ineficaz que no resuelve nada, se ha colocado un indicativo de que el acceso a esa tienda debe realizarse por una calle trasera, que no es más que un muelle de carga y descarga, como si las personas con discapacidad fuéramos mercancías. Esta falsa entrada, además de ser humillante, es impracticable, pues si la persona llega allí se encuentra con un portón cerrado, sin pulsador de llamada a altura preceptiva, ni otro medio de comunicación con el interior.

Esta pretendida solución es más bien un agravio añadido, indigno de un país y de unos servicios públicos que respetan los derechos humanos y las personas titulares de los mismos. Por todo lo cual, se insta a que su Agencia subsane esta infracción legal con urgencia, sin más postergaciones, y date de accesibilidad universal a este establecimiento comercial para que todas las personas, todas, puedan hacer uso del mismo, de modo regular, cómodo y seguro.



*Denuncia 22. Falta de accesibilidad en la documentación de un seguro del hogar.*

El 31/05/2021 I. M. R., persona con discapacidad visual y residente en Cataluña, nos hace llegar al CERMI su queja por la falta de accesibilidad en la documentación que le envía la empresa con la que tiene contratado el seguro de su hogar. Además, dicha empresa desoye los reclamos de I. al respecto.

*Denuncia 23. Falta de accesibilidad en una residencia.*

El 03/06/2021 M. S., en nombre de su marido G. R., persona con discapacidad física, ambos residentes en Cataluña, nos hace llegar al CERMI su queja por problemas de accesibilidad debido a barreras arquitectónicas en una residencia.

*Denuncia 24. Falta de accesibilidad en servicio de autobús.*

El 14/06/2021 J. M. C. A., persona con discapacidad física y residente en la Comunidad Autónoma de Aragón, nos hace llegar al CERMI su queja por la falta de accesibilidad en el autobús de la compañía ALSA que hace el recorrido Zaragoza-Bilbao. Sus quejas han sido desoídas por la empresa.

*Denuncia 25. Falta de accesibilidad en una comunidad de vecinos.*

El 21/06/2021 S. G. R., persona con discapacidad física y residente en la Comunidad Valenciana, nos hace llegar al CERMI su queja por la falta de accesibilidad a su edificio ya que la comunidad de vecinos se niega a asumir los costes de instalación de un ascensor.

*Denuncia 26. CERMI Aragón denuncia la falta de accesibilidad en la estación ADIF Zaragoza Delicias. Calle Rioja 33. 50011 Zaragoza.*

Las plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, correspondiente al aparcamiento subterráneo se distribuyen a lo largo del aparcamiento, ubicadas junto a los muros. Las más alejadas quedan excesivamente distantes del núcleo de ascensores y sin contacto visual directo con la puerta de acceso. Existe la posibilidad de agruparlas en una zona más próxima al núcleo de ascensores, facilitando la autolocalización y reduciendo la distancia a recorrer.

El acceso al núcleo vertical presenta un desnivel frente a la puerta. Este desnivel se deriva de la ubicación de la rampa de acceso desde la cota de aparcamiento hasta la cota de acceso a ascensores. El recorrido de la rampa ocupa parte del umbral de la puerta del núcleo, de modo que genera una inclinación lateral e inutiliza el espacio de giro.



Dado el espacio disponible, es viable la construcción de una acera más ancha y una rampa cuyo recorrido se prolongue sin afectar al umbral.

Las taquillas están diseñadas para servicio en posición erguida. Hay espacio disponible para colocar un punto de atención adaptado.

Los aseos señalizados como adaptados para personas con movilidad reducida presentan un mecanismo de cierre / bloqueo no manipulable con el codo o el puño cerrado. A su vez, el sanitario carece de espacios laterales de transferencia. Grifo accionable por pulsador, colocado fuera de alcance, tal como el control de basculación del espejo, también fuera de alcance.

En conjunto, cabina no usable o de escasa utilidad para su público objetivo. Planta 0, aseo zona llegadas: Aseo localizado en el interior de una sala de espera. La puerta de esta sala no es automática y su manipulación resulta pesada (mayor de 25 Newton). El mecanismo de cierre / bloqueo no manipulable con el codo o el puño cerrado. Espacio de transferencia en un único lateral –edificación anterior al DB-SUA–. Este espacio de transferencia está obstaculizado por el depósito de celulosas.

Los aseos señalizados como adaptados para personas con movilidad reducida de la planta 0, zona salidas, presentan un mecanismo de cierre / bloqueo no manipulable con el codo o el puño cerrado. El sanitario sin espacios laterales de transferencia. El espejo paralelo al tabique sin opción de basculación. Recursos como secamanos y toallero de papel fuera de alcance vertical. Grifo accionable por pulsador, colocado fuera de alcance, tal como el control de basculación del espejo, también fuera de alcance.

En conjunto, cabina no usable o de escasa utilidad para su público objetivo.

En la planta -1, el aseo de la dársena de autobuses presenta un mecanismo de cierre / bloqueo no manipulable con el codo o el puño cerrado. El espacio de transferencia en un único lateral –edificación anterior al DB-SUA– está obstaculizado por el depósito de celulosas. La aproximación al lavabo queda bloqueada por el soporte inferior. Espejo paralelo al tabique sin opción de basculación. Recursos como secamanos y toallero de papel fuera de alcance vertical.

*Denuncia 27. CERMI Aragón denuncia la falta de accesibilidad en la Jefatura Superior de Policía. Paseo María Agustín, 34. 50004 Zaragoza.*

El acceso cuenta con una adaptación incompleta. La transición entre cota de acera y cota de recepción se realiza mediante una rampa –de acera a solar– y una plataforma salvaescaleras de traslación oblicua –de solar a vestíbulo– que salva siete peldaños. La rampa cuenta con una pendiente superior al 10 % –inclinación máxima recomendada en toda la legislación– y carece de barandilla en el lateral exterior. La plataforma



de desplazamiento oblicuo solo es apta para personas usuarias de silla de ruedas, ya que no cumple las condiciones de seguridad de uso en posición erguida. Desconociendo la posibilidad de intervenir sobre la escalera, sería recomendable plantear la posibilidad de instalar un elevador vertical de cabina, útil para todos los perfiles de movilidad reducida.

*Denuncia 28. CERMI Aragón denuncia la falta de accesibilidad del Edificio de Correos y Telégrafos. Paseo de la Independencia, 33. 50001 Zaragoza.*

Se produce una imposibilidad de acceso. El acceso a la zona de servicio se realiza por un itinerario escalonado con recorrido casi equivalente a dos plantas –2 escalones desde cota exterior más 19 entre cota de acceso y cota de servicio–. A la pregunta «¿Cómo se atendería en esta oficina a una persona usuaria de silla de ruedas o que no pueda subir la escalera?» la respuesta fue «Si alguien no puede subir, llama y se le atiende en la entrada»

La posición de vigilancia está ubicada en el segundo rellano, desde donde no hay visión continua con la calle –sí directa, pero no continua–. La entrada carece de cualquier señalización ni recurso de llamada. Es materialmente imposible que una persona con movilidad reducida –especialmente si es usuaria de silla de ruedas– pueda acceder a la cota de servicios.

Dadas las características del edificio, la generación de un itinerario accesible o de un punto de atención accesible puede resultar inviable. Eso no impide la instalación de un punto de llamada que permita la prestación del servicio o, al menos, una información sustitutiva.

*Denuncia 29. CERMI Aragón denuncia la falta de accesibilidad de la Delegación del Gobierno en Aragón. Plaza del Pilar s/n, 50003 Zaragoza.*

Se trata de un acceso condicionado. El edificio cuenta con acceso para personas con movilidad reducida y acceso directo alternativo. En el momento de la visita, la plataforma se encontraba señalizada como fuera de servicio. La realidad es que la plataforma carece de servicio autónomo y es controlada por el personal de seguridad de la Delegación.

*Denuncia 30. CERMI Aragón denuncia la falta de accesibilidad del SEPE, Dirección Provincial de Zaragoza. Avenida Tenor Fleta, 53-55, 50008 Zaragoza.*

La oficina está en un inmueble con acceso bajo soportales. Debido a la diferencia de cotas entre acera y soportales, el acceso no es directo desde la calle. La rampa de acceso a los soportales se encuentra a unos 25 m de la oficina, sin señalización indicativa.



La puerta exterior es automática y corredera, la interior de accionamiento manual y batiente. Entre ambas, media un felpudo que coincide con el barrido del batiente interior. Este felpudo dificulta la movilidad de las personas con movilidad reducida, especialmente las usuarias de silla de ruedas.

La transición de cota de acceso a cota de servicio se realiza con un elevador de cabina y desplazamiento vertical –tipo 0,15 m/s–. Es deseable sustituir el felpudo actual por uno de los denominados felpudos accesibles o felpudos antideslizantes. Estos modelos van fijados al pavimento y cuentan con elementos intermedios entre el tejido que garantizan la estabilidad de las sillas de ruedas y disminuyen el riesgo de caída entre las personas usuarias de elementos de apoyo.

*Denuncia 31. CERMI Aragón denuncia la falta de accesibilidad en la estación gestionada por Adif Monzón-Río Cinca. Plaza Estación, S/N, Monzón 22400 Huesca.*

Para acceder a las vías, hay accesibilidad, pero cuando llegas al tren no puedes acceder al tren. No hay ninguna plataforma, ni nada para poder subir. Tampoco para ningún tren accesible, por lo que es infrahumano subir en silla manual y en silla de ruedas eléctrica es imposible subir a ningún, tanto para viajar a Lérida /Barcelona o a Zaragoza. El acceso a las vías es por la parte trasera, si hay rampa para subir y acceder a la taquilla, donde tampoco es adaptada y hay una máquina expendedora fuera de servicio o averiada.

*Denuncia 32. CERMI Aragón denuncia la falta de accesibilidad de la web de la Delegación de Agencia Tributaria en Aragón.*

A través de los siguientes enlaces de webs: [aeat.servinformcrm.com/video](http://aeat.servinformcrm.com/video) y [aeat.servinform.com/chat](http://aeat.servinform.com/chat), nos remite el protocolo de actuación especial para las personas con discapacidad auditiva para la campaña de la Renta ya que las reservas se pueden empezar ya. Siguiendo el protocolo se contactó con el servicio telefónico en varios tramos horarios y días y fue imposible conseguir citas ya que se agotaban en cuanto las sacaban.

El primer día se consigue contactar con el teléfono referido en el protocolo y no se puede conseguir cita para ninguno de los usuarios. Además, nos solicitan datos de los usuarios que no estaban recogidos en el apartado de solicitud telefónica de servicio. Se sigue intentando desde la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) y es imposible conseguir cita por este método, previo contacto de nuevo con los usuarios para solicitarles estos datos, que en un principio no entienden muy bien por qué deben decírnos a nosotros ya que no es para hacer la renta en ese momento.

Se traslada esta situación y se contacta con la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) que traslada esta dificultad y la delegación contacta con ASZA remitiendo un email con un protocolo diferente y en el que se nos dice que solo se atenderá por teléfono y que han reservado unas fechas específicas. Dicho protocolo es un “copia



y pega” de otras comunidades, sin escuchar las necesidades de Aragón. Desde ASZA y con el perfil de usuarios que tenemos se considera que no es adecuado este modo de atender.

A continuación, remitimos un email a la persona responsable solicitándole la posibilidad de que sean presenciales y nos responde que no, que es un plan telefónico.

Se decide solicitar las citas a través de email desde ASZA, teniendo que preguntar a cada usuario por datos personales como los bienes inmuebles de los que dispone o si tiene bienes alquilados. En este caso, además, las citas nos vienen fijadas sin posibilidad de cuadrar las citas con la agenda de intérpretes de Lengua de Signos.

En resumen, se dio una “solución” al problema 2 meses más tarde y la solución consistía en el mismo método que se venía utilizando un mes antes para la población general, limitando muchísimo el tiempo para la realización de la renta para las personas sordas y/o con discapacidad auditiva.

*Denuncia 33. CERMI Cantabria denuncia diversas faltas de accesibilidad de RENFE-FEVE en las estaciones del ferrocarril de Cercanías de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Trenes inaccesibles para usuarios de silla de ruedas. En la inmensa mayoría de las estaciones y de los trenes, al quedar una distancia entre el andén de la estación y el tren no resulta posible acceder de forma autónoma por no disponer los trenes de una rampa.

Las máquinas expendedoras de billetes de viaje ya no son accesibles para las personas con discapacidad visual. Anteriormente a la unificación con RENFE las máquinas expendedoras disponían de sistema accesible en audio y pantallas segregadas.

Las personas con discapacidad no tienen opción de bono 10 viajes o mensual con su reducción por lo que tienen que gestionar cada día los billetes de ida o ida/ vuelta reduciendo significativamente la agilidad y eficacia del acceso al transporte y un agravo comparativo con el resto de la población.

A estas alturas de desarrollo de la tecnología digital no es difícil incorporar este tipo de reducciones en las tarjetas personalizadas de FEVE.

*Denuncia 34. CERMI Cantabria denuncia falta de accesibilidad en la Oficina Central de Correos. Calle Alfonso XIII, 2, Santander, 39002.*

El acceso al edificio de Correos es totalmente inaccesible para una persona con discapacidad física debido a las escalinatas exteriores y otro tanto en el interior para llegar a la zona de atención al público.



*Denuncia 35. CERMI Cantabria denuncia falta de accesibilidad en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción. Av. de España, 8, 39770 Laredo, Cantabria.*

El edificio en general no resulta accesible para personas con discapacidad física: rampa alternativa de acceso al edificio que por su pendiente, longitud y pavimento no resulta accesible, estrado inaccesible, ascensor pequeño que no llega a la última planta y sin espacio de giro en cada planta con pasillos estrechos y obstáculos, la cartelería, mostradores y mobiliario de atención al público o de trabajadores inaccesible, ubicación de mobiliario en pasillos estrechos.

*Denuncia 36. CERMI Cantabria denuncia falta de accesibilidad en los procesos electorales Municipales, C.C.A.A. y Generales.*

El material vigente de votación accesible en braille para personas con discapacidad visual no es funcional para participar de forma autónoma en las elecciones.

Es necesario simplificarlo y disponer del material previamente al día de las elecciones.

*Denuncia 37. CERMI Cantabria denuncia falta de accesibilidad en las Oficinas de atención al público de Correos y la falta de personal cualificado en la atención a las personas con discapacidad en las diferentes oficinas de la Administración General del Estado.*

Por lo general, los mostradores de atención al público en oficinas de la administración no son de la altura adecuada para personas en silla de ruedas.

Incorporación de personal cualificado en “Buenas Prácticas en la Atención a Personas con Discapacidad” en todas las sedes de la Administración General del Estado.

A menudo la Atención Directa al público supone la mayor barrera para las personas con discapacidad. La formación en Buenas prácticas constituye la solución más global, eficaz y económica.

*Denuncia 38. CERMI Castilla y León denuncia la falta de accesibilidad de la Subdelegación del Gobierno. Calle Francisco Scrimieri, 1. Valladolid.*

En la planta baja, hay diferentes directorios que es necesario mejorar. Estos tienen demasiada información, no cuentan con pictogramas y tampoco tienen elementos (como flechas) que nos señalicen la dirección en la que se encuentran esos departamentos. La letra asimismo es muy pequeña, por lo que no se lee con claridad, hasta que la persona no se sitúa a una distancia corta.



En cambio, en información, hay una señalización adecuada, ya que tiene un buen tamaño, está bien colocada, tiene pictogramas y hay un buen contraste entre el fondo y el texto. Este ejemplo sería el camino que seguir (viendo la viabilidad en cada caso) para modernizar y mejorar la accesibilidad cognitiva del edificio.

*Denuncia 39. COCARMÍ denuncia la falta de accesibilidad en la Estación de Renfe Montcada i Reixac-Manresa. Passatge Manresa. Montcada i Reixac (Barcelona).*

El trazado en curva del andén provoca que quede el estribo del tren muy separado del andén. La convierte en muy insegura. Dificulta o imposibilita cogerse a la barra del tren para subir.

Los andenes no cuentan con ningún elemento de seguridad de los que recoge la normativa para detectar el borde de andén.

Hay problemas con la información emitida por la megafonía: volumen bajo, no se anuncia el tren o no se entiende la información.

Las escaleras no cuentan con la franja de pavimento táctil de 120 cm, con coloración diferente y bien contrastada con el pavimento circundante.

Las barandillas no cumplen con los criterios de accesibilidad del RD 1544/2007. Una de las escaleras no dispone de barandilla.

No dispone de rampa ni ascensor para pasar al andén de la vía 1.

Hay falta de señalización para encontrar el paso inferior para acceder al andén de la vía. La estación no dispone de monitores informativos para conocer próximas circulaciones en tiempo real.

*Denuncia 40. COCARMÍ denuncia la falta de accesibilidad de la Delegación de Economía y Hacienda de Tarragona. C/ Rambla Nova 93-95, 43003 Tarragona.*

El acceso se realiza a través de unas escaleras o de una rampa que no cumplen la normativa vigente regulada en el “Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad”.

No está bien señalizado el acceso principal lo que puede conducir a acceder por una parte de la escalera que lleva a un sitio erróneo sin salida.





La rampa no dispone de pavimentación podotáctil anticipatoria de la misma y no tiene un pasamanos continuo en todo su recorrido ni cuenta con un zócalo de protección continuo.

Las escaleras no disponen de señalización del arranque de las mismas ni de las bandas señalizadoras tactovisuales en los escalones.

Asimismo, la máquina expendedora de números no permite que el usuario elija la gestión que quiere realizar, precisando ayuda para ello y para dirigirse a la mesa en la que ha sido llamado.

*Denuncia 41. COCARMI denuncia la falta de accesibilidad de la Estación de Renfe Clot-Aragó. Plaça del Canonge Rodó s/n.*

Hay un itinerario peatonal accesible con una franja de pavimento de acanaladura que conecta el ascensor con los puntos esenciales de la estación. Otro itinerario peatonal accesible cuenta con una franja guía, que conecta la rampa con dichos puntos esenciales. En ambos casos, la franja guía no tiene un color contrastado con el pavimento circundante.

Escaleras fijas: las escaleras cuentan con la franja de pavimento táctil de 120 cm, pero esta no tiene una coloración diferente y bien contrastada con el pavimento circundante.

Escaleras mecánicas: en algunas escaleras mecánicas, el borde de los peldaños ha perdido la pintura amarilla reflectante, dificultando la diferenciación entre escalones.

Hay barandillas que no cumplen con los criterios del RD 1544/2007.

Elementos del entorno: existen extintores colgados, por debajo de una altura de 220 cm y que sobresalen del paramento en el que cuelgan. Los paneles informativos y de publicidad, no disponen de zócalo inferior que puedan ser detectados por el bastón de una persona con discapacidad visual.

Andenes: no existe contraste entre el color del material del borde de andén y la oscuridad del hueco de las vías. No hay la franja de botonadura de 60 cm, ni la banda de 10 cm de color amarillo vivo. No cuenta con ningún elemento de seguridad de los que recoge la normativa para detectar el borde de andén. La pieza de borde de andén, además de no tener un color que contraste visualmente, tiene una acanaladura poco perceptible táctilmente, que pasa inadvertida.

El nivel de iluminación no es uniforme. Hay zonas ensombrecidas tanto en el andén como en las escaleras de acceso hacia el vestíbulo.



Los monitores de información de los andenes están muy altos, lo que dificulta el acceso a la lectura.

*Denuncia 42. COCARMI denuncia la falta de accesibilidad de la Estación de Renfe Granollers Canovelles. C/ Joan Maragall, 6, Granollers (Barcelona).*

Escalera en un espacio de retranqueo del andén. No reúne condiciones de accesibilidad.

Paneles informativos ubicados en línea central de andén y en el centro del vestíbulo de la estación. La abertura inferior de los paneles informativos no está señalizada, con riesgo de impacto al permitir colarse el bastón de personas con discapacidad visual por el espacio libre de debajo.

Ni el andén principal, junto a la estación, ni el andén central, tienen la señalización de pavimentos de borde de andén.

Tiene un paso a nivel. La estación no cuenta con paso elevado o subterráneo.

No cuenta con ascensor.

*Denuncia 43. COCARMI denuncia la falta de accesibilidad de Estación de Renfe Les Franqueses - Granollers Nord. C/ de Girona, 290. 08520 Les Franqueses del Vallès (Barcelona).*

Escaleras fijas: en el arranque de las escaleras fijas no hay franja de pavimento táctil de 120 cm, de coloración diferente y bien contrastada con el pavimento circundante.

Los espacios abiertos, bajo las escaleras fijas y las escaleras mecánicas, de altura inferior a 220 cm, no están protegidos por elementos fijos que permitan su detección por los bastones de personas con discapacidad visual.

Los elementos de señalización e iluminación no están agrupados en el menor número de soportes y no están ubicados de forma ordenada junto a la banda exterior del andén.

El itinerario accesible en el andén tiene una franja guía en el tramo de andén de mayor amplitud. El pavimento empleado no permite identificarla porque no reúne características de diferenciación táctil (ni con bastón ni con el pie) respecto al pavimento circundante. Tampoco es de coloración diferente y bien contrastada visualmente.



Existe una caja en voladizo, por debajo de una altura de 220 cm, que sobresale más de 15 cm. Es un obstáculo que no está señalizado mediante un elemento en el suelo para que pueda ser detectado por el bastón de una persona con discapacidad visual.

*Denuncia 44. COCARMÍ denuncia la falta de accesibilidad del Sistema de videoconferencia WEBEX que utilizan diferentes Juzgados y Tribunales de ámbito nacional, y algunas CCAA como Catalunya.*

Hay numerosos casos en juzgados de alrededor del territorio catalán que durante la pandemia han utilizado este medio de comunicación telemático que no tiene en cuenta al colectivo de personas sordas que se comunican en lengua de signos y supone una dificultad añadida para los intérpretes de lengua de signos catalana (ILSC) que acuden a juzgados y tribunales presencialmente, entran en salas de vistas o acuden a salas polivalentes o a despachos a realizar interpretaciones in situ de personas que están conectadas online y se las visualiza en una pantalla pequeña, que no les permite a los intérpretes de lengua de signos escuchar bien lo que dicen los interlocutores oyentes (profesionales, partes) que están conectados, o no les permite ver bien a los intérpretes lo que dicen las personas sordas que están conectadas (como partes).

Existen plataformas de videointerpretación como la plataforma Svisual, una iniciativa de la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) creada en el 2009 y cuyo sistema es utilizado tanto en el ámbito estatal como autonómico, también, aquí en Catalunya, por parte de diferentes administraciones públicas, empresas públicas y privadas, así como otras entidades privadas.

Para este caso de videointerpretación establecida se propone como solución que la Administración de Justicia utilice el sistema de videointerpretación Svisual que sí que es accesible a la comunicación para personas sordas (incorpora la figura de un intérprete, audio, chat escrito, etc.), que dispone de todas las medidas de seguridad y de protección de datos de carácter personal.

Según informa *El Confidencial*, hay Juicios aplazados y policías 'congelados': caos de videoconferencias en la Justicia española<sup>23</sup>.

*Denuncia 45. COCARMÍ denuncia la falta de accesibilidad de la sede del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Parc de L'estació del Nord, s/n, 08018 Barcelona.*

Falta de accesibilidad a la información y a la comunicación presencial en lengua de signos o por medio de la figura de un intérprete de lengua de signos catalana (LSC).

---

<sup>23</sup> [https://www.elconfidencial.com/tecnologia/2021-07-08/videoconferencia-justicia-webex-cisco-zoom\\_3160632/](https://www.elconfidencial.com/tecnologia/2021-07-08/videoconferencia-justicia-webex-cisco-zoom_3160632/)



Atención presencial del personal con mascarilla no accesible.

Atención telefónica inaccesible para personas sordas que utilizan la lengua de signos catalana (LSC) u otros medios de apoyo a la comunicación oral.

Web compleja de explicación de los trámites a realizar, que están en texto y no en formato de lectura fácil ni son comprensibles a determinados colectivos como el de personas sordas que utilizan la lengua de signos catalana u otra lengua de signos para realizar las gestiones de la vida diaria en el ámbito de competencia del Ministerio.

Para las gestiones telefónicas se propone la incorporación de un servicio de videointerpretación como el descrito en el apartado anterior y para las gestiones presenciales que la Administración incorpore en su cartera de servicios la contratación de servicios de interpretación dotando de recursos económicos el sufragio de este servicio esencial a la comunicación y a la información.

*Denuncia 46. COCARMI denuncia la falta de accesibilidad de la sede del Ministerio de Hacienda-Agencia Tributaria. Passeig Josep Carner, 27, 08038 Barcelona.*

Falta de accesibilidad a la comunicación en la campaña de la Renta 2020 (cita previa y realización de la declaración). Urge implantar el servicio de videointerpretación Svisual en la administración tributaria –en los servicios telefónicos– así como la disposición de intérpretes de LSC en la dependencia regional de la AEAT del Passeig Josep Carner 27, en los servicios presenciales, y que no sea la propia Federación de Personas Sordas de Catalunya (FESOCA) la que tenga que aportar el coste de los intérpretes de lengua de signos y hacer las gestiones con la empresa subcontratada haciendo de intermediaria y aportando los recursos materiales, tecnológicos y profesionales (dispositivos, conexión a internet, intérpretes de lengua de signos) siendo la entidad un ente sin ánimo de lucro y sin medios para poder realizar todas estas gestiones que competen a la administración tributaria.

Como en años anteriores, nos hemos dirigido a la Jefa de la Dependencia Regional Tributaria, para que la campaña de la declaración de la Renta 2020, sea accesible. Años anteriores se desplazaba un técnico a la sede de la entidad para que las personas sordas pudieran hacer su declaración con un intérprete de lengua de signos. Otra fórmula que ha funcionado bien ha sido la petición de la delegación tributaria de servicios de interpretación en los que los profesionales intérpretes se han desplazado a la delegación regional y las personas sordas han podido acudir a un punto para hacer sus declaraciones.

Se da el caso que a causa de la pandemia se instauró el servicio de cita previa a través del teléfono, web o chat. El servicio telefónico es inaccesible para personas sordas y sin esa cita previa estas no pueden realizar la declaración de la renta. Además, a causa de la falta de inclusión de determinados colectivos al sistema educativo, así como la



formación deficitaria recibida por una parte de la comunidad sorda, hay una población con escasas capacidades de lectoescritura y todavía más si la información web, los formularios y toda la información escrita proporcionada por esta administración pública excluye y aleja a personas que tienen dificultades de comprensión.

En la Renta del 2019, al no haber habido servicio presencial debido a la situación de pandemia, la FESOCA tuvo que adaptar el servicio telefónico haciendo de intermediarios entre el técnico de AEAT y la persona sorda. Y aunque se concentró el servicio en sólo 11 días, se consiguió gestionar y prestar el servicio de interpretación a 151 citas. En la campaña de 2020 ha sido también muy complicado y nuevamente la FESOCA ha tenido que proporcionar sus recursos materiales, tecnológicos y profesionales para hacer accesible la gestión de la cita previa, así como la gestión de la propia declaración de renta.

Además, la administración puede disponer de un servicio de videointerpretación para los contribuyentes sordos que utilizan la lengua de signos catalana como es el caso de la plataforma de Svisual, que tiene intérpretes de lengua de signos catalana. Tanto los recursos como la gestión es una función que le compete a la AEAT y no a la FESOCA, dado que no nos han sufragado los gastos que supone aportar nuestros medios propios (como ya hemos dicho, a los profesionales, los dispositivos tecnológicos y materiales).

#### CONVENIO AGENCIA TRIBUTARIA – CERMI – FUNDACIÓN ONCE

El convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria, el CERMI y la Fundación ONCE cumple 15 años | CERMI. Comité español de representantes de personas con discapacidad.

27-05-2021 Inicio solicitud de cita previa para atención presencial - Agencia Tributaria.

Se incluye a continuación el siguiente enlace con esta información que NO se ha proporcionado en Catalunya, en que las personas sordas se comunican en lengua de signos catalana. Destacar que no existe un régimen de bilingüismo como sucede con las lenguas orales en que las personas oyentes utilizan el catalán y castellano oral y escrito. En Catalunya no se utiliza la lengua de signos española sino la lengua de signos catalana. Para más información nos pueden consultar.

Cabe destacar que es de dudosa fiabilidad la publicidad de la empresa que utiliza terminología como lenguaje de signos cuando según se indica en la Ley 27/2007 de 23 de octubre, de reconocimiento de las lenguas de signos y en la ley 17/2010 de 3 de junio, de la lengua de signos catalana, se trata de una lengua plena y no de un lenguaje.



Cabe destacar también la dudosa fiabilidad de los conocimientos de la empresa sobre la lengua de signos, que han incluido la imagen de un video con una persona que está utilizando el signo HELP en una lengua de signos extranjera, que ni siquiera es ni lengua de signos española ni catalana:

Servinform ofrece un servicio de cita previa para personas con discapacidad auditiva y personas sordas – Servinform

*Denuncia 47. COCARMÍ denuncia la falta de accesibilidad de la Direcció General de Participació Ciutadana i Processos Electorals. C. de la Tapineria, 10 08002 Barcelona.*

De acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales, las personas sordas designadas –y que no hayan formulado excusa– tienen derecho a un servicio de interpretación de lengua de signos de manera gratuita, como miembros de una mesa durante la jornada electoral, debérselo solicitar en tiempo y forma.

Que se trata de una medida accesible a la comunicación que la FESOCA valora positivamente en tanto que permite a las personas sordas que son designadas miembros de una mesa electoral participar en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía para el mismo día de la convocatoria de las elecciones, como es el caso de las pasadas elecciones al Parlament de Catalunya previstas para el día 14 de febrero de 2021.

Que, no obstante, la participación de las personas sordas en la vida política y en los procesos electorales no se limita al acto en sí de la jornada electoral, como sucede en el caso de las personas oyentes, ya que los procesos electorales abarcan diferentes fases y gestiones previas a la jornada electoral en sí.

Que para poder participar como miembro de una mesa electoral las personas sordas deben haber recibido la citación y nombramiento específico por escrito, tras un sorteo público y una serie de trámites asociados.

Que nos han llegado consultas de personas sordas que no entienden el contenido de la papeleta de convocatoria en la mesa electoral de las próximas elecciones y que ha sido la entidad la que ha resuelto dudas de contenido de las papeletas.

Que la papeleta de nombramiento de miembro de una mesa electoral no es accesible a la información y a la comunicación ya que no está diseñada en un formato comprensible y en lectura fácil que ayude a entender el contenido en toda su extensión.



Que hay personas sordas y también otras personas con otros tipos de discapacidad, que debido al contenido de la papeleta –con terminología técnica, normativa y poco usual– no pueden entenderlo y se produce una situación de clara desventaja informativa y una falta de igualdad de oportunidades, que prescribe la Convención de la ONU de los derechos de las personas con discapacidad, entre otros.

Que al no entender estas personas el contenido, tampoco pueden entender el alcance y consecuencias de lo dispuesto en el nombramiento escrito.

Que no entender el alcance y consecuencias puede implicar que una persona sorda pueda no entender que el incumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal puede conllevar una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a veinticuatro meses.

Que tal y como indica el artículo 5 del reglamento referenciado, toda la información institucional y los procedimientos, cuya gestión es competencia de la Oficina del Censo Electoral, deberán ser accesibles.

Que el formato de las papeletas de nombramiento como miembro de una mesa electoral está incumpliendo el mencionado artículo.

Que según el artículo 10 del mencionado reglamento, las campañas de carácter institucional se emitirán y se interpretarán en lengua de signos, ya sea española o catalana, en función del ámbito territorial de aplicación. Por lo tanto, además de la interpretación existe la opción de utilizar material de campaña directamente en lengua de signos, aspectos que no se están incumpliendo y se está produciendo un atentado a la garantía de las condiciones de accesibilidad sobre procesos electorales.

Nos responde el Director General de la Direcció General de Participació Ciutadana i Processos Electorals el 18 de febrero de 2021 indicando que la legislación es competencia estatal y que en la medida en que les compete adaptarán los documentos en la línea que expone la FESOCA. Queremos saber cómo tiene previsto todo este tema sobre procesos electorales el Ministerio de la Presidencia o en la actualidad, el ministerio a quien compete este ámbito que abarca desde la accesibilidad a la comunicación de personas sordas signantes en las campañas y la información escrita y audiovisual, hasta la accesibilidad con intérpretes de lengua de signos española y lengua de signos catalana en el día de las elecciones.

*Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales. (boe.es)*

NOTA: La realidad actual es que desde las administraciones estatales se está visibilizando cada vez más la lengua de signos española (LSE) a través de campañas y ac-



ciones de accesibilidad sufragadas por el Estado que la incorporan directamente, o por medio de intérpretes de lengua de signos, o en estudios sobre la LSE financiados desde las diferentes administraciones estatales, y cada vez hay más medidas de accesibilidad en que la LSE queda incorporada. Este hecho es muy positivo, aunque todavía queda mucho camino para dar cumplimiento a las prescripciones de la Convención de la ONU de los derechos de la discapacidad y a las prescripciones normativas estatales relacionadas con la lengua de signos y las personas sordas.

El alarmante problema que vemos es que no hay parangón con estas iniciativas sobre medidas de accesibilidad a la información y a la comunicación en Catalunya en relación con la LSC.

Las administraciones públicas catalanas van incorporando la LSC como medida de accesibilidad, o los servicios de interpretación en LSC, etc pero no se está implementando desde el Estado el contenido de la Disposición Final Tercera de la Ley 27/2007 de 23 de octubre, de reconocimiento de las lenguas de signos. Es hora de analizar dicha disposición y de disponer de dichas condiciones de accesibilidad para el colectivo de personas sordas signantes en Catalunya. Recordemos que la distribución de competencias implica que la Generalitat aporte recursos pero que lo haga también el Estado tal y como indica dicha disposición.

Reproducimos el contenido de la misma a continuación:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales atiende a la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley con los presupuestos asignados para el cumplimiento de sus competencias en materia de discapacidad.

A este fin se establecerán mecanismos de cooperación con los Ministerios competentes por la materia y con las distintas Administraciones Públicas competentes, según proceda.

En particular, la Administración General del Estado coadyuvará a financiar el fomento, la investigación y la difusión del uso de la lengua de signos catalana.

*Denuncia 48. COCARMI denuncia la falta de accesibilidad de la Estación de Renfe de l'Arboç. Passeig de l'Estació, s/n. 43720 L'Arboç. Tarragona.*

La estación tiene paso a nivel para acceder a los andenes, tanto dirección Manresa como Sant Vicenç de Calders. La estación no cuenta con paso elevado o subterráneo. Tampoco tiene ascensor.

Los andenes no cuentan con ningún elemento de seguridad de los que recoge la normativa para detectar el borde de andén.





Circulan trenes de mercancías por las mismas vías que los trenes de pasajeros. Suponen un peligro para cruzar el paso nivel como para los pasajeros que esperan en el andén, ya que éste es muy estrecho.

Obstáculos en los andenes.

*Denuncia 49. CERMI Comunidad de Madrid denuncia la falta de accesibilidad de las estaciones de Cercanías dependientes de Adif y estaciones de Cercanías dependientes de Renfe.*

Estaciones de Cercanías dependientes de Adif-Alcalá de Henares; Aluche; Aranjuez; Doce de Octubre; Fanjul; Laguna; Las Águilas; Madrid-Recoletos; Puente Alcocer; San Fernando de Henares, y Vicálvaro.

Estaciones de Cercanías dependientes de Renfe-Alcalá de Henares-Universidad; El Goloso; La Serna-Fuenlabrada; Móstoles-El Soto; Alpedrete; Orcasitas; Collado Mediano; Ciempozuelos; Las Rozas; Meco; San Cristóbal de los Ángeles; Galapagar-La Navata; Pinar de Las Rozas; Getafe Industrial, y Ramón y Cajal.

En todas ellas, hay falta de accesibilidad.

*Denuncia 50. CERMI Comunidad de Madrid denuncia la falta de accesibilidad del Museo Sorolla. P.º del Gral. Martínez Campos, 37, 28010 Madrid.*

El ingreso al museo no es accesible.

*Denuncia 51. CERMI Comunidad de Madrid denuncia la falta de accesibilidad de la Administración n.º 85 de la Tesorería General de la Seguridad Social. P.º del Gral. Martínez Campos, 37, 28010 Madrid.*

El ingreso a dicha administración no es accesible.

*Denuncia 52. CERMI Comunidad de Madrid denuncia la falta de accesibilidad del Real Observatorio Astronómico de Madrid. C. de Alfonso XII, 3, 28014 Madrid.*

Las instalaciones no son accesibles.

*Denuncia 53. CERMIN denuncia la falta de accesibilidad de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Foral de Navarra. Plaza de las Merindades, S/N 31071 - Pamplona/Iruña.*

Acceso al edificio: sin barreras arquitectónicas. Pictograma de ARASAAC colocado en la fachada al lado de la puerta principal. Texto en Braille en la placa identi-



cativa del Centro de Vacunación Internacional situada en la fachada al lado de la puerta principal. No está el texto en Braille en la placa que identifica el edificio como la Delegación del Gobierno.

Hall del edificio: hay escaleras y también ascensor (tipo montacargas). No hemos podido hacer uso del mismo por lo que desconocemos su tamaño, así como su interior (altura de los botones, si están o no en braille, si hay información acústica, etc.).

Solo hemos podido acceder a las oficinas del Registro General de la Delegación. Cuentan con puerta transparente de apertura automática con sensor. La oficina es accesible a nivel físico, contando en el espacio de espera con sitio para silla de ruedas y distribución diáfano. Mesas de atención a la ciudadanía a altura adecuada. Hay un pictograma que indica que cuenta con bucle magnético. No hay indicadores en el suelo para facilitar la deambulación de personas con resto visual.

Hay dos baños en esas oficinas y ambos cuentan con barras a los dos lados del inodoro. Uno de ellos tiene mayor tamaño facilitando la maniobra con silla de ruedas y permitiendo la transferencia de la silla al inodoro desde la parte izquierda del mismo. Altura de los lavabos, espejo, jabón, puerta no es accesible para personas usuarias de silla de ruedas o acondroplasia. No hay cartelera indicativa o señalética accesible para personas con discapacidad intelectual.

*Denuncia 54. CERMI Comunidad Valenciana denuncia la falta de accesibilidad de la sede de la Subdelegación de Gobierno de Alicante. Plaza Muntanyeta, 603001 - Alicante/Alacant.*

Falta de accesibilidad universal generalizada.

*Denuncia 55. CERMI Galicia denuncia la falta de accesibilidad de la Estación de autobuses de Carballiño (Ourense). Avda. do Balneario.*

Deficiencia en itinerarios interiores de estación de autobús. Falta de acceso a dár-senas para personas con movilidad reducida.

*Denuncia 56. CERMI Galicia denuncia la falta de accesibilidad de la Estación de tren do Carballiño (Ourense). Avda. 25 de Xulio.*

Inexistencia de servicio Ourense-Santiago y no tienen Servicio de ATENDO que cubra esta comarca.

*Denuncia 57. CERMI Galicia denuncia la falta de accesibilidad del Cuartel Guarda Civil Carballiño (Ourense). Ctra. do Irixo.*



El acceso al Cuartel de la Guardia Civil está poco arreglado, solo hay asfalto. EL paso peatonal está justo al salir de una curva por lo que hay muy poca visibilidad. Para entrar en el cuartel encontramos obstáculos como pueden ser escaleras y sin ninguna rampa.

*Denuncia 58. CERMI Galicia denuncia la falta de accesibilidad de la sede de la Tesorería General de la Seguridad Social. Vigo, Pontevedra.*

El acceso presenta dos escalones, no tiene ningún salva escaleras, ni rampa, no cuenta con ninguna medida para salvar esta barrera.

*Denuncia 59. CERMI Galicia denuncia la falta de accesibilidad de la Oficina SEPE en la ciudad de A Coruña.*

El personal que trabaja en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) es desconocedor de si la persona a la que convoca para una entrevista de trabajo es sorda u oyente, con lo cual en muchas ocasiones se llama por teléfono a los usuarios sordos impidiendo de esta forma que llegue la información. EN este caso la convocatoria, debería realizarse a través de otras vías (mensajes, email, etc.).

*Denuncia 60. CERMI Galicia denuncia la falta de accesibilidad en los Cuerpos de seguridad (Policía, guardia civil, bomberos, 112). A Coruña.*

Se produce una problemática importante a la hora de acceder a los cuerpos de seguridad en caso de emergencia por parte de las personas sordas debido a la imposibilidad de contactar con los mismos a través de la plataforma de videointerpretación de lengua de signos.

*Denuncia 61. CERMI Galicia denuncia la falta de accesibilidad de la Estación de tren de A Coruña.*

Falta de adaptaciones visuales en las máquinas expendedoras de billetes, en caso de avería, o en caso de que surja algún problema, solo emite avisos sonoros y no visuales.

Inexistencia de videointerpretación en el punto de información al pasajero, con lo cual las personas sordas quedan desatendidas y desinformadas.

La falta de señalización en los edificios públicos genera los siguientes problemas de accesibilidad:

1) Localizar desde el acceso del edificio el punto de información, los despachos de billetes, el mostrador de atención al público, etc.



2) Localizar desde el punto de información los diferentes servicios: plataformas, consultas de profesiones, etc.

No están bien señalizadas las dos entradas principales, una en cada lateral; la parada de taxis; el puesto de alquiler de bicicletas; las oficinas de alquiler de coches; la dirección en la que se encuentran la estación de autobuses y la parada de autobús que conecta con la ciudad con el aeropuerto; otras paradas de bus urbano que están en las inmediaciones y que conectan con otros puntos de la ciudad; las salidas y llegadas de manera diferenciada, los trenes están en una misma pantalla y esto dificulta la comprensión; la salida; el servicio ATENDO; las paradas intermedias, (solo indican el destino final del tren) y el cajero de aparcamiento.

Dificultades de uso que detectamos a la hora de manipular las máquinas expendedoras de billetes son las siguientes:

1) los anuncios publicitarios que ofrecen dificultan la comprensión (generan confusión en el mensaje).

2) el tiempo de espera de cada pantalla es demasiado corto (y no da tiempo a leer y procesar la información), en cuanto salen las opciones de compra es poco intuitivo marcar la opción que necesitas.

En la zona de aseos, el baño adaptado está cerrado con llave y no cuenta con ninguna indicación de donde debe pedirse permiso para acceder.

*Denuncia 62. CERMI Galicia denuncia la falta de accesibilidad de los peajes AP-9. A Coruña.*

En las averías que surgen en el peaje las personas sordas no pueden acceder a las instrucciones que deben seguir por falta de un intercomunicador visual.

*Denuncia 63. CERMI Galicia denuncia la falta de accesibilidad de la sede de Hacienda Santiago de Compostela en la ciudad de A Coruña.*

No existen profesionales de lengua de signos para la atención de personas sordas.

*Denuncia 64. CERMI Galicia denuncia la falta de accesibilidad de Axega 112. Pontevedra.*

Escasez de difusión del servicio 112 por mensaje adaptado para personas sordas debido a la poca difusión realizada.



Existencia de desigualdad en las condiciones de uso, la persona sorda debe pagar el servicio de mensajería mientras que las personas oyentes cuentan con el servicio de llamadas gratuito.

*Denuncia 65. CERMI Galicia denuncia la falta de accesibilidad de las Estaciones de tren. Pontevedra.*

Interior del tren. Inexistencia de paneles informativos visuales en el interior del tren que informen a las personas sordas de las paradas, así como de la duración del trayecto.

*Denuncia 66. CERMI Galicia denuncia la falta de accesibilidad de la Agencia Tributaria en Pontevedra.*

Los sistemas de gestión de turnos presentan los siguientes problemas de accesibilidad:

1) Localización de la máquina expendedora de turnos por: falta de señalización adecuada y/o sistemas de localización vía balizamiento acústico y/o App.

2) Usabilidad de la máquina expendedora de turnos por: uso de pantalla táctil sin interfaz de navegación por voz; sin uso de pictogramas de fácil interpretación; por uso de botón sin identificación cromática, de pequeño tamaño, sin identificación en braille o altorrelieve; por altura inadecuada de los elementos manipulables; etc.

3) Accesibilidad del ticket expedido con el número de turno.

4) Sistema de indicación de turno/mesa o mostrador de atención únicamente en formato visual, sin correspondencia en canal acústico.

*Denuncia 67. CERMI Galicia denuncia la falta de accesibilidad del Centro de Atención e Información de la Seguridad Social de Pontevedra.*

Los sistemas de gestión de turnos presentan los siguientes problemas de accesibilidad:

1) Localización de la máquina expendedora de turnos por: falta de señalización adecuada y/o sistemas de localización vía balizamiento acústico y/o App.

2) Usabilidad de la máquina expendedora de turnos por: uso de pantalla táctil sin interfaz de navegación por voz; sin uso de pictogramas de fácil interpretación; por uso de botones sin identificación cromática, de pequeño tamaño, sin identificación en braille o altorrelieve; por altura inadecuada de los elementos manipulables; etc.



3) Accesibilidad del tique expedido con número de turno.

4) Sistema de indicación de turno/mesa o mostrador de atención únicamente en formato visual, sin correspondencia en canal acústico.

*Denuncia 68. CERMI Galicia denuncia la falta de accesibilidad en la Oficina de Correos. Pontevedra.*

Los sistemas de gestión de turnos presentan los siguientes problemas de accesibilidad:

1) Localización de la máquina expendedora de turnos por: falta de señalización adecuada y/o sistemas de localización vía balizamiento acústico y/o App.

2) Usabilidad de la máquina expendedora de turnos por: uso de pantalla táctil sin interfaz de navegación por voz; sin uso de pictogramas de fácil interpretación; por uso de botones sin identificación cromática, de pequeño tamaño, sin identificación en braille o altorrelieve; por altura inadecuada de los elementos manipulables; etc.

3) Accesibilidad del tique expedido con el número de turno.

4) Sistema de indicación de turno/mesa o mostrador de atención únicamente en formato visual, sin correspondencia en canal acústica.

*Denuncia 69. CERMI Galicia denuncia la falta de accesibilidad de la Estación de tren de Monforte de Lemos, Lugo.*

Dispone de pantallas informativas donde figuran las salidas y llegadas, así como los horarios. Además, el titular que describe el tipo de información que se ofrece está en tres idiomas: gallego, español e inglés. La dificultad reside en que se emplea la misma pantalla para informar de las salidas y llegadas, y si no se está atento puede inducir a confusión. Sería recomendable emplear una pantalla distinta para cada tipo de información: una para las llegadas y otra para las salidas.

No hay ascensor para acceder a las plataformas 2, 3, 4 y 5. Las plataformas 4 y 5 no disponen de paneles digitales que hay en el resto (plataformas 1, 2 y 3), suponemos que se debe a que son plataformas que no se utilizan para los viajeros. Hay megafonía y funciona. La señalética y los iconos que emplean para informar son claros y precisos, solo falta señalar e informar sobre cómo llegar a la estación de autobús.

*Denuncia 70. CERMI Galicia denuncia la falta de accesibilidad de la Estación de trenes de Betanzos, A Coruña.*



Esta “estación” de tren es la que propiamente da un servicio más próximo a los ciudadanos de Betanzos, entrecorrimos la palabra estación porque, con el paso de los años, perdió esta categoría y –actualmente– se considera un apeadero. Por eso no dispone de personal y los pasajeros tienen que apañarse por su cuenta.

En estas instalaciones no hay reloj, ni videovigilancia, ni megafonía. La sensación que transmite es que se encuentra en desuso porque la cartelería/señalética está pintada e inutilizada por grafitis, y, lo que en su día fue un panel informativo, hoy no ofrece información de ningún tipo. El aspecto general es de abandono y vandalismo. Estamos ante una situación lamentable do que podríamos llamar “accesibilidad cero”.

*Denuncia 71. Edeka denuncia la falta de accesibilidad del Parador de Hondarribia. Plaza de Armas, 14, 20280 Hondarribia, Gipuzkoa.*

El Parador de Turismo de Funterrabía (Guipúzcoa, País Vasco) no reúne las condiciones de accesibilidad universal. El Parador, a pesar de contar con una habitación adaptada, no cuenta con un itinerario accesible desde la entrada del Parador hasta la puerta de la última, se ha procedido, en tanto en cuanto se presente un proyecto de intervención, con distintas posibilidades de adaptación de la recepción del establecimiento, que resulte objeto de aprobación por las autoridades competentes del Gobierno Vasco, a la modificación de la tipología de dicha habitación hasta el momento catalogada como accesible.

*Denuncia 72. CERMI Asturias denuncia la falta de accesibilidad de las Oficinas de la Administración General del Estado.*

Una vez sobrepasado el control de acceso, no hay una referencia clara para que una persona con discapacidad visual pueda acceder de forma autónoma a los terminales que facilitan la acreditación para la cita pertinente.

No son accesibles dichos terminales, ya que, aunque se presentan con pantalla táctil, en realidad no presentan resalte alguno, siendo pantallas térmicas que se activan con el calor de la mano, pudiéndose activar cualquier comando, si no se coloca la yema del dedo con precisión sobre la zona deseada.

No se percibe con claridad la zona de salida del comprobante que expide el terminal.

Dicho comprobante no cumple con las condiciones básicas de accesibilidad.

No hay una señalización correcta que dirija al usuario hasta zona donde va a ser atendido (ni franjas guías de dirección, ni señalización acústica).



*Denuncia 73. CERMI Región de Murcia denuncia la falta de accesibilidad de la Comisaría de Policía Nacional. Pl. Industria, 1, 30002 Murcia.*

Hay una barrera arquitectónica que hace imposible el acceso a las instalaciones.

*Denuncia 74. CERMI Región de Murcia denuncia la falta de accesibilidad de las Instalaciones judiciales y Registro Civil. Av. de la Justicia, 1 30011-Murcia.*

Se constata la ausencia de elementos para la eliminación de barreras de comunicación, como bucles magnéticos, para personas con discapacidad auditiva.

*Denuncia 75. El Observatorio de Derechos de la Asociación Española de Fundaciones Tutelares denuncia un caso de vulneración del derecho a la accesibilidad de un hombre con discapacidad física en el edificio en el que reside.*

La Comisión Jurídica del Observatorio de Derechos desarrolló en 2020 un sencillo sistema de recogida de situaciones de posibles vulneraciones de derechos, mediante un formulario online o una tabla Excel, que fue remitido a las entidades socias de la AEFT y recogía la siguiente información: fecha, relación con las medidas sanitarias establecidas por la COVID (sí/no), Entidad Tutelar, profesional de referencia (nombre y apellidos, correo), persona apoyada (sexo, año de nacimiento, vinculación con la entidad, figura jurídica de apoyo), descripción de la situación, posibles derechos vulnerados, documentación acreditativa, acciones emprendidas por la entidad o la persona y observaciones.

Con el objetivo de facilitar su cumplimentación, en el año 2021, se ha realizado una labor de optimización en el formulario de recogida de situaciones de vulneración de derechos, con el fin último de permitir una mejor identificación y clasificación de los tipos de vulneraciones. El cuestionario 2021 ha recogido la siguiente información:

Hombre. 55 años. Con discapacidad intelectual y física, vive de forma independiente y necesita el ascensor para poder salir de su domicilio a la calle. Se estropea el ascensor de la comunidad en la que reside y la respuesta del Administrador de la Finca es que de momento no se va a arreglar porque no hay dinero para ello.

En España, el artículo 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal señala que, tienen carácter obligatorio y no requieren acuerdo previo de la Junta de propietarios, las obras y actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y, en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios en cuya vivienda o local vivan, trabajen o presten servicios voluntarios, personas con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los elementos comunes.





Por otro lado, también en el art.9 de la Convención se manifiesta que los Estados parte deben asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad.

Tal como subraya la AEFT, a pesar de los avances en la accesibilidad realizados en locales de ocio, en muchos casos, la falta de empatía y sensibilidad hacia las necesidades de las personas con discapacidad son la principal barrera para que estas puedan disfrutar en igualdad de condiciones que el resto.

*Denuncia 76. El Observatorio de Derechos de la Asociación Española de Fundaciones Tutelares denuncia un caso de vulneración del derecho a la accesibilidad de una mujer en un bar.*

Mujer. 66 años. Entra en un bar con su persona de apoyo. Por problemas de movilidad no puede subir al taburete y, por tanto, no puede ocuparlas mesas altas dispuestas para tomar tapas. Consultado con el camarero la posibilidad de ocupar una mesa baja y este a su vez con su superior, se niega esta posibilidad a pesar de que la limitación es evidente, quedando la posibilidad supeditada a consumir platos de la carta.

Las recomendaciones, mínimas y fácilmente asumibles, que aparecen en la Guía de Accesibilidad en Bares y Restaurantes del CERMI dicen sobre el mobiliario que “las mesas serán estables y contarán con un espacio libre inferior que permita la aproximación y uso de personas usuarias de silla de ruedas. Es también recomendable disponer de mesas circulares, pues favorecen el contacto visual entre todas las personas, cuestión especialmente relevante para personas con discapacidad auditiva. Por su parte, las sillas contarán con respaldo y reposabrazos, y serán estables, pero no pesadas, pudiendo ser movidas con facilidad”.

El problema no es la falta de accesibilidad de las mesas altas -que se eligen bajo un criterio personal del hostelero en el que no cabe mayor opinión-, sino el hecho de que, existiendo alternativa, no se facilite esa accesibilidad, primando criterios económicos ante el respeto a la diversidad, y haciendo imposible a esta persona y todas aquellas que tengan una movilidad reducida poder disfrutar en igualdad de condiciones de la oferta de ocio de su comunidad.

*Denuncia 77. La CNSE denuncia la desprotección de las personas sordas ante la falta de información en lengua de signos.*

Con este comunicado de prensa, la CNSE exigía la puesta en marcha de protocolos de accesibilidad que permitieran a las personas sordas ser partícipes de la información y la comunicación en situaciones de emergencia como la motivada por la borrasca Filomena.



Una falta de accesibilidad, que se ha constatado en las comparecencias y ruedas de prensa que el Gobierno ha dirigido a la ciudadanía con motivo de la borrasca Filomena, y que, asimismo, se ha hecho extensiva a la atención telefónica ofrecida por aquellas administraciones públicas afectadas por el temporal.

“Esta discriminación informativa no solo impide que la población sorda sea partícipe de mensajes cruciales para la ciudadanía, sino que pone en riesgo su seguridad y sus vidas”, afirmó la presidenta de la CNSE, Concha Díaz.

Para Díaz, “es obligación del Estado español no dejar atrás a las personas más vulnerables, vulnerabilidad que en nuestro caso está relacionada con las barreras informativas y comunicativas”.

Una vez más, explica, ha sido la Confederación la que ha tenido que poner a disposición sus propios recursos para hacer frente a este aislamiento comunicativo que afecta a las personas sordas, ya sea a través del servicio de videointerpretación SVI visual o mediante la elaboración de vídeos informativos que incorporen lengua de signos y subtítulo.

“No puede ser que cada vez que se produzca una alerta o situación excepcional tengamos que reclamar el cumplimiento de un derecho fundamental como es el derecho a la información y a la comunicación”, apuntó.

En este sentido, la presidenta de la CNSE insiste en la necesidad de poner en marcha protocolos de accesibilidad a la información y la comunicación en situaciones de emergencia, tal y como se contempla, entre otras, en la ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, en la ley 27/2007 por la que se reconocen las lenguas de signos españolas, en la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, e incluso en la Constitución Española. “Avanzar hacia una sociedad en la que la seguridad y la inclusión sean aliadas inseparables ha de ser un compromiso compartido”, concluyó<sup>24</sup>.

*Denuncia 78. La CNSE denuncia que la estrategia de vacunación olvida a las personas sordas*

La reiterada falta de accesibilidad en las notificaciones médicas a las y los pacientes sordos protagonizó otra de las notas de prensa de la entidad, que exigió que se tengan en cuenta las necesidades comunicativas de este colectivo durante el proceso de vacunación contra la COVID-19<sup>25</sup>.

---

<sup>24</sup> <https://www.servimedia.es/noticias/1922962>;  
<https://www.tododisca.com/cnse-discriminacion-personas-sordas-falta-de-informacion/>;  
<https://www.plataformaong.org/noticias/2808/la-cnse-denuncia-desproteccion-personas-sordas-falta-informacion-lengua-de-signos>

<sup>25</sup> <https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-cnse-teme-olvide-personas-sordas-vacunacion-falta-accesibilidad-notificaciones-20210223124913.html>



*Denuncia 79. El 112 continúa discriminando a las personas sordas e incumpliendo la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

La CNSE denunció públicamente que la falta de accesibilidad en lengua de signos del servicio de emergencias 112 conduce a una vulneración de los derechos fundamentales de las personas sordas y pone en riesgo su seguridad. Asimismo, critica la pasividad de las comunidades autónomas y del ministerio de Interior ante la falta de equidad en el acceso a este servicio.

Las personas sordas alertan de que el teléfono 112 continúa discriminando a las personas sordas e incumpliendo la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Su presidenta, Concha Díaz, ha lamentado la “pasividad” de las comunidades autónomas y del Ministerio de Interior frente al procedimiento de infracción abierto contra España “por no haber ejecutado de manera efectiva” las directrices europeas que obligan a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a este teléfono.

“Para asegurar su universalidad para la población sorda, el 112 debe incorporar mensajería de texto y lengua de signos”, recuerda.

En España, el 112 se encuentra descentralizado por comunidades autónomas, “lo que propicia una disparidad de criterios, procedimientos y protocolos de atención”, señala la presidenta quien reclama que este servicio tenga un sistema de acceso y un protocolo de atención común y estandarizado para todas las personas sordas independientemente de la comunidad autónoma donde residan.

Para Concha Díaz, la tecnología existe y la inversión es mínima: “Tan solo hace falta voluntad política”.

Según la entidad, únicamente Extremadura y Galicia contemplan ese requisito y solo en Extremadura “el acceso al 112 funciona las 24 horas del día durante todo el año, accediéndose a las llamadas de manera prioritaria, sin colas ni esperas”.

Con la emergencia de la pandemia, la Confederación Estatal de Personas Sordas ha tenido que implementar un acceso directo en su servicio de videointerpretación en lengua de signos “SVIsual” para facilitar que las personas sordas de aquellas comunidades autónomas que incumplen la legislación pudieran contactar con los teléfonos de emergencias 112.

“Durante el año pasado, se ha cuatriplicado la cifra de llamadas recibidas”, según Concha Díaz, quien advierte de que solo es “un parche ante la falta de compromiso de



las distintas administraciones”, pues no se asegura que las llamadas del 112 tengan prioridad frente a otras llamadas<sup>26</sup>.

### **Propuestas de mejora**

*Propuesta 1. CERMI advierte a la Comisión Europea que el llamado pasaporte verde debe ser accesible.*

CERMI ha advertido a la Comisión Europea que el llamado pasaporte verde para facilitar la movilidad durante la pandemia causada por el COVID-19 sea accesible para las personas con discapacidad.

El certificado digital verde anunciado por la Comisión, que podrá tener versiones en papel y digital, a demanda, ha de diseñarse desde el inicio considerando la accesibilidad universal, de modo que las personas con discapacidad y mayores puedan utilizarlo sin ningún tipo de restricciones o limitaciones.

Según la Comisión, este certificado digital verde consistirá en una acreditación de que una persona ha sido vacunada frente a la COVID-19, que se ha recuperado de la enfermedad o se ha realizado una prueba cuyo resultado ha sido negativo.

Durante la pandemia, las personas con discapacidad han sufrido en toda Europa la carencia de accesibilidad en múltiples entornos y servicios, afectando de modo negativo a su derecho a la información, a la preservación de su salud y a recibir servicios públicos no discriminatorios y de calidad. Esto no puede volver a ocurrir con el pasaporte verde, por lo que la accesibilidad universal ha de estar asegurada desde su concepción y diseño.

*Propuesta 2. Fundación ONCE y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) han elaborado un manual para ayudar a España a transponer la Ley Europea de Accesibilidad.*

Con el mismo se pretende mejorar el funcionamiento del mercado interior de productos y servicios digitales para garantizar que sean accesibles, y que los Estados miembros deberán incorporar a sus ordenamientos jurídicos antes de julio de 2022.

La norma, que entró en vigor en junio de 2019, fija nuevos requisitos mínimos de accesibilidad en toda la UE para productos y servicios tales como móviles, tabletas,

---

<sup>26</sup> <https://www.lavanguardia.com/vida/20210505/7431403/personas-sordas-denuncian-falta-accesibilidad-emergencias-112.html>; <https://www.servimedia.es/noticias/1843718>; <https://www.saludadiario.es/servicios-sociales/el-112-continua-discriminando-a-las-personas-sordas-e-incumpliendo-la-convencion-de-la-onu>



ordenadores y sus sistemas operativos, televisores inteligentes o cajeros automáticos, entre otros, con el fin de reforzar el derecho de acceso a ellos de las personas con discapacidad.

De esta forma, se pretende que la nueva revolución digital sobre la que se están basando las economías de los países desarrollados no produzca la exclusión de las personas con discapacidad, especialmente en este periodo de reconstrucción económica en el que la Comisión Europea está tratando de construir un modelo económico digital y sostenible.

El texto, al ser una Directiva, establece objetivos vinculantes de accesibilidad, pero deja a los Estados miembros de la Unión Europea decidir cómo quieren alcanzarlos, es decir, introduciendo una nueva legislación nacional o actualizando la existente para cumplir con la directiva.

Desde esta perspectiva, CERMI y Fundación ONCE han elaborado un documento tomando como base otro del Foro Europeo de la Discapacidad (EDF) que pretende “brindar a los defensores de la discapacidad herramientas y propuestas para impulsar una legislación nacional sólida y una implementación adecuada que cumpla con la Ley Europea de Accesibilidad”.

En este sentido, las dos entidades piden al Gobierno que vaya más allá y aproveche la transposición de la directiva para mejorar aspectos relacionados con la accesibilidad de productos y servicios que no recoge la norma europea, pero que son importantes para las personas por afectar a ámbitos como la construcción, la salud o la educación.

Sostienen que esta ley europea que nuestro país debe convertir en legislación nacional representa una oportunidad única para avanzar en el compromiso con la inclusión al que España se ha obligado al ratificar la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Consideran que en el mundo de la transformación digital y ante el peligro real provocado por la brecha digital, se presenta una gran oportunidad para favorecer la accesibilidad universal y con ello la inclusión avanzando en aspectos clave relacionados con la accesibilidad del 112, los sistemas multicanales de atención al cliente, la exigencia de accesibilidad en temas esenciales que el CERMI viene reivindicando desde hace tiempo, vinculados a la infraestructura y los servicios de transporte, los servicios bancarios, la vivienda, los electrodomésticos o los servicios turísticos y los derechos de las personas con discapacidad consumidoras.

“Desde nuestro papel como sociedad civil seguiremos colaborando con el legislador para que este proceso de transposición responda a las necesidades de las personas con discapacidad y sus familias”, concluyen CERMI y Fundación ONCE.



*Propuesta 3. Expertas en accesibilidad e innovación dan las claves para desarrollar iniciativas que rediseñen la sociedad teniendo en cuenta el género y la igualdad.*

Fue en un encuentro que tuvo como objetivo analizar el papel de la tecnología como factor clave en la accesibilidad de la sociedad.

Expertas en accesibilidad e innovación dieron las claves para desarrollar iniciativas que rediseñen la sociedad teniendo en cuenta el género y la igualdad con el objetivo de eliminar las dificultades a las que se enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad en diferentes áreas de la vida y, concretamente, en relación a la accesibilidad.

Así se puso de manifiesto en el Foro de expertas en Accesibilidad e Innovación, un proyecto impulsado por Fundación ONCE y Real Patronato sobre Discapacidad, que contó con el apoyo del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y cuya temática, en esta ocasión, fue propuesta por Fundación CERMI Mujeres.

Estos encuentros tienen como objetivo reunir a personas implicadas en la accesibilidad para analizar el papel de la tecnología como factor clave en la accesibilidad de la sociedad, y de qué forma la normalización a nivel europeo está trabajando para asegurar el acceso y participación de la ciudadanía en el avance de la misma.

En esta ocasión, contó con la participación de la responsable en Derechos y Asesoría Jurídica de Confederación ASPACE, Ángeles Blanco; la consultora externa de Fundación CERMI Mujeres, Laura Seara; y la asesora experta del Consejo Nacional de la Discapacidad, dependiente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030; Fefa Álvarez. Además, la jornada fue moderada por el director general de Servimedia, José Manuel González Huesa.

Concretamente, las expertas recordaron que la accesibilidad es universal tiene que estar dirigida a todas las personas “en todas las circunstancias”. Además, se refirieron a la accesibilidad universal como un derecho y coincidieron en que, sin ella “no se puede hablar del ejercicio de los derechos en pie de igualdad”. En este sentido Fefa Álvarez lamentó que, aunque se haya avanzado en sensibilización sobre esta materia, “falta concreción práctica, lo que demuestra que no existen los agentes y facilitadores para que sea una realidad”.

## BARRERAS DE ACCESO AL ÁMBITO SANITARIO Y JUDICIAL

Durante el foro, se refirieron también a las barreras de acceso a la justicia y a la salud y a la importancia de los derechos sexuales y reproductivos.

En relación a la justicia, Laura Seara, reconoció que la accesibilidad está tardando más en aplicar elementos tan relevantes como la Convención Internacional sobre los



Derechos de las Personas con Discapacidad. En este sentido, aseguró que el acceso a la justicia sigue estando vetado para las mujeres con discapacidad.

En relación a los derechos sexuales y reproductivos, Ángeles Blanco subrayó que el 90 % de mujeres con parálisis cerebral no acuden a servicios de ginecología y obstetricia porque existe “una falta de adaptación de las consultas, que priva a las mujeres del ejercicio reproductivo y del estado de salud como mujer”.

Además, puso de manifiesto que “la educación sexual de las mujeres es esencial ya que es la única manera de prevenir esas violencias sexuales”. Sin embargo, reivindicó que esta educación “debe darse bajo los criterios de accesibilidad universal”. “Tenemos que articular la educación sexual empleado lenguaje llano y lectura fácil pero también incluyendo a una persona facilitadora y pictogramas”, defendió.

De la misma manera, se refirió a los sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación puesto que, por ejemplo, la mayoría de las mujeres con parálisis cerebral tienen dificultad con el lenguaje que normalmente no se entiende fuera de su entorno. Así, explicó que estas mujeres “hablan o emplean escritura, pero también se comunican a través de señales para poder hacerlo de forma inclusiva. Además, añadió que “un 25 % de mujeres con parálisis cerebral no tienen oralidad” por lo que hay que tener en cuenta todas estas cuestiones ya que sino “en tampoco podrán ejercer sus derechos sexuales y reproductivos”.

## PRESENCIA MUJERES ACTIVISTAS EN MOVIMIENTOS FEMINISTAS

Por último, hicieron alusión al trabajo que han hecho las mujeres del movimiento de la discapacidad, que, según ellas, “han visibilizado una realidad que había estado abandonada en el feminismo”. La aparición de mujeres líderes con discapacidad se ha hecho visible y esto ha contribuido a que el ámbito del feminismo las incorpore en su propio movimiento”, recalcó la consultora externa de Fundación CERMI Mujeres, Laura Seara.

Además, también coincidieron en la importancia de visibilizar la situación de las mujeres con discapacidad en asociaciones vecinales, barrios y pueblos más pequeños para concienciar de la importancia de la accesibilidad.

*Propuesta 4. CERMI pide a Renfe que las personas con discapacidad puedan beneficiarse de descuentos en el Avlo.*

CERMI pidió el 23 de junio de 2021 a Renfe que los titulares de la tarjeta dorada (mayores de 60 años, pensionistas y personas con discapacidad) puedan beneficiarse de descuentos en el Avlo, su nuevo servicio de alta velocidad y bajo coste, que hoy estrena sus primeros viajes.



La tarjeta dorada permite comprar billetes para los trenes Avant, media distancia convencional, Cercanías, FEVE, alta velocidad y larga distancia con descuentos de entre el 25 y el 40 % (varían en función del día de la semana y del tipo de servicio), pero por el momento no es aplicable a los nuevos trenes Avlo.

Fuentes del CERMI señalaron a Servimedia que sería muy interesante ampliar esta ventaja también a la alta velocidad de bajo coste, tal y como ha solicitado a Renfe. Sin embargo, reconocieron que “se trata de la política comercial” de la compañía y que esta “no tiene ninguna obligación legal” de hacerlo.

No se puede comparar esta situación con el caso de los descuentos por ‘familia numerosa’, explicaron las mismas fuentes, a los que sí obliga la ley y que, de hecho, las administraciones públicas luego reembolsan a Renfe.

De esta manera, a diferencia de la obligación con los descuentos para familias numerosas, el hecho de que la tarjeta dorada llegue a estos trenes rápidos y baratos depende de la voluntad de la compañía.

A este respecto, un portavoz de Renfe explicó a Servimedia que el Avlo es un producto que ofrece bajos precios como consecuencia de gestionar una estructura basada en los bajos costes. “Esto permite ofrecer precios muy competitivos, pero limita al mismo tiempo la posibilidad de ofrecer descuentos adicionales”, aseguró.

Por eso, en el Avlo los descuentos se restringen exclusivamente a los que se recogen por ley, los aplicados a las familias numerosas que son del 20 % para las de categoría general y del 50 % para las de categoría especial.

De hecho, la misma fuente recordó que la Tarjeta Dorada es un producto que Renfe aprobó en su momento como estrategia comercial para potenciar el acceso a los trenes de determinados sectores.

El portavoz de la operadora añadió que “fruto de esta estrategia, que es voluntaria y que Renfe aplica por interés comercial y por responsabilidad social, la compañía la seguirá aplicando en casos en que la viabilidad de los productos comerciales (los que no reciben subvención del Estado) no se pueda ver comprometida”, algo que no ocurre con el Avlo.

*Propuesta 5. CERMI ha planteado al ministerio de Cultura y Deporte que concilie la protección del patrimonio histórico y la garantía de la accesibilidad universal.*

Así lo ha propuesto el CERMI, en su documento formal de alegaciones al Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley del patrimonio histórico español de 1985.





En concreto el CERMI, pide que se incluya en el nuevo texto legal refundido la garantía del uso y disfrute de los bienes históricos y artísticos a la generalidad de la ciudadanía, sin exclusiones ni discriminaciones, en especial para las personas con discapacidad y mayores, para lo que se adoptarán todas las medidas de accesibilidad y los apoyos y ajustes precisos, sin más limitación, y siempre con carácter excepcional y restrictivo y debidamente motivado, que aquellas que comprometan o pongan en grave riesgo los valores históricos, patrimoniales y artísticos protegidos.

Además, propone que las administraciones públicas competentes y los operadores titulares de bienes que integren el patrimonio histórico tendrán el deber de conciliar equilibradamente la protección de este patrimonio y el acceso y el uso y disfrute de personas con discapacidad y mayores al mismo, ya que son valores y bienes compatibles.

El CERMI alerta en su documento que, hasta ahora la protección del patrimonio, entendida de modo absoluto y sin más consideraciones a otros bienes y situaciones sociales dignas de promoción, amparo y apoyo, ha servido de pretexto y coartada para negar cualquier actuación de accesibilidad, con lo que se discriminaba de forma estructural a las personas con discapacidad y de edad avanzada en el derecho a disfrutar del patrimonio histórico y artístico.

*Propuesta 6. CERMI Estatal ha planteado al Congreso y al Senado nuevas fuentes de financiación para la promoción y extensión de la Accesibilidad Universal en cooperación con el Tercer Sector social de la discapacidad.*

Esta propuesta está dirigida a modificar la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para que las cantidades ingresadas por la Administración General del Estado en concepto de sanciones por infracción de los derechos de las personas con discapacidad se destinen a este propósito.

Así, el CERMI ha propuesto incorporar esta nueva disposición adicional ante los “notables déficits” que todavía existen en nuestro país en cuanto a la consecución del objetivo de accesibilidad universal, en muchas ocasiones, debido a la falta de recursos económicos públicos que sufraguen actuaciones de accesibilidad.

De esta manera, estos ingresos dejarían de engrosar indirectamente al Tesoro Público para destinarse específicamente a un órgano especializado de la Administración General del Estado, el organismo autónomo Real Patronato sobre Discapacidad, que los dedicaría, por tanto, a la dotación de programas de promoción y extensión de la accesibilidad universal en cooperación con el Tercer Sector de Acción social de la discapacidad.



“La orientación finalista de nuevos recursos acelerará la transformación en clave de accesibilidad universal que necesita urgentemente nuestra sociedad”, según el CERMI.

*Propuesta 7. El CERMI plantea a la UE que extienda las obligaciones de accesibilidad a todo el entorno digital.*

El CERMI ha planteado a la Comisión Europea que sea mucho más ambiciosa y garantista a la hora de regular las obligaciones de accesibilidad de los entornos y canales digitales, yendo más allá de los pertenecientes al sector público, como hasta ahora.

La transformación digital a que está abocada la sociedad no puede ser realidad para las personas con discapacidad y de edad avanzada si persisten déficits generalizados de accesibilidad en los entornos digitales, ya sean públicos o privados; la transición tecnológica será imposible para ciertos grupos sociales si la digitalización no es inclusiva.

Así lo ha puesto de manifiesto el CERMI es su respuesta a la consulta pública de la Comisión Europea para la revisión de la Directiva (UE) 2016/2102 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público, abierta hasta el 25 de octubre de 2021.

En sus aportaciones al cuestionario de la Comisión, el CERMI propone que se modifique la Directiva para que los deberes de accesibilidad de los entornos digitales comprendan no solo el sector público, sino también los que son de titularidad privada como los de las empresas, los medios de comunicación, las redes sociales, los que sirven para el comercio electrónico, etc.

La distinción entre lo público y lo privado para establecer condiciones de accesibilidad está superada desde hace mucho, ya que al ser el acceso una cuestión de derechos humanos, el carácter del titular no es determinante, sino la inclusión o exclusión que suponga para el potencial usuario.

Además, el CERMI ha exigido a la Comisión Europea que la nueva legislación incremente la intensidad y la calidad de las condiciones de accesibilidad exigibles, incluyendo como requerimiento la accesibilidad a los contenidos audiovisuales mediante el subtítulo, la Lengua de Signos, la audiodescripción y todos los elementos necesarios para asegurar la accesibilidad cognitiva.

*Propuesta 8. CERMI pidió el 22 de septiembre de 2021 a Correos que garantice las condiciones de accesibilidad en los 1.500 cajeros automáticos que va a instalar en los próximos meses.*



Así lo pidió la entidad representante de las personas con discapacidad en una carta que su presidente, Luis Cayo Pérez Bueno, ha dirigido al presidente de Correos, Juan Manuel Serrano, a la que ha tenido acceso Servimedia.

De esta manera, el CERMI se interesó por la licitación de Correos para arrendar a la empresa que resulte adjudicataria de la instalación de 1.500 cajeros automáticos durante los próximos meses. De ellos, 1.200 se ubicarán en las oficinas que Correos ya tiene y los 300 restantes se ubicaran en pueblos de la España rural de entre 500 y 3.000 habitantes cuyas sucursales bancarias, al haber sido amortizadas, ya se han cerrado o se cerrarán en los próximos meses.

Así, el presidente del CERMI felicitó a Correos por la iniciativa, pero le recordó que un millón de personas con discapacidad residen en estas poblaciones, por lo que aseguró que los cajeros “han de reunir condiciones de arquitectura y diseño, como de ubicación y de tecnología, que permitan ser utilizados sin exclusiones por todas las personas con discapacidad”.

“Confiamos en que Correos haya considerado esta necesidad imperiosa o si no ha sido así, la asuma y la despliegue desde este momento, para que esta gran operación no resulte un fracaso desde la perspectiva de la inclusión”, concluyó el presidente del CERMI, entidad que se ofreció a colaborar con Correos en este cometido “aportando su conocimiento experto en un grupo de trabajo técnico que defina con precisión los requerimientos de accesibilidad y usabilidad de este nuevo parque de cajeros automáticos”.

*Propuesta 9. La agencia de noticias Servimedia acogerá el acto virtual de presentación de la publicación “Accesibilidad cognitiva en el uso público de los edificios”.*

La misma ha sido editada por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) dentro de su colección de libros Inclusión y Diversidad.

La idea de generar este documento surge hace varios años en el entorno asociativo agrupado en el CERMI ante la creciente demanda de asesoramiento para abordar la accesibilidad cognitiva por parte de diversas entidades como bancos, ayuntamientos o mercados, por poner algunos ejemplos.

Existían publicaciones enfocadas a centros educativos, al entorno urbano, al transporte, a la creación de pictogramas de señalización, que informaban y profundizaban en esta parte de la accesibilidad, pero no existía ninguna guía centrada en el uso público de los edificios. Por tanto, resultaba útil confeccionar una guía que, recogiendo los conocimientos existentes, aportara los adquiridos en estos años por las personas participantes en su elaboración.



Con esta nueva publicación del CERMI se pretende ofrecer pautas prácticas que ayuden a conseguir la accesibilidad para todas las personas.

El acto de presentación, moderado por José Manuel González Huesa, contará con la participación de Fefa Álvarez, asesora de Accesibilidad del CERMI y coordinadora de la publicación; Álvaro Cervera, miembro de la Comisión de Acceso Universal del CERMI, colaborador de la misma; Pilar Villarino, directora ejecutiva del CERMI y Carla Mediavilla, mujer con discapacidad intelectual, usuaria de medidas de accesibilidad cognitiva.

La elaboración de este nuevo título del CERMI ha sido un trabajo prolongado porque se consideraba necesaria la participación de muchas personas expertas en accesibilidad y en las necesidades de las personas con discapacidad con dificultades de comprensión. Así, se ha logrado que este documento, además de compartir los actuales conocimientos en esta materia, sea fruto del consenso en este ámbito de la accesibilidad.

El conocimiento que se presenta está abierto y en evolución por lo que este material continuará creciendo y mejorando a medida que el proceso de validación y su estudio riguroso permitan ir estableciendo criterios objetivos para conseguir la accesibilidad para todas las personas.

A la espera de que el Legislador, siempre desatento y tardío, regule unas condiciones básicas de accesibilidad cognitiva que la hagan exigible, desde la sociedad civil organizada se provee de arsenal para ver implantada una dimensión de la accesibilidad universal que resulta inaplazable e ineludible.

*Propuesta 10. Propuesta del CERMI para garantizar legalmente el acceso a textos publicados en favor de personas con dificultades para el uso de textos impresos.*

El sector social de la discapacidad español viene trabajando desde hace años en la facilitación de textos escritos a las personas con discapacidad que tienen dificultades para el acceso a la lectura y uso de impresos escritos al modo tradicional. Así, la ONCE, entidad miembro del CERMI, dispone de un Servicio Bibliográfico (SBO) que tiene entre sus principales misiones la adaptación de todo tipo de textos para cualquier finalidad que las personas afiliadas a ella puedan necesitar, priorizando en su ejecución aquellas que están destinadas a una adecuada inclusión educativa o laboral. Para poder llevar a cabo esta misión, la ONCE dispone de todo tipo de recursos, tanto materiales como técnicos y humanos.

Por otro lado, se puede deducir que el espíritu de nuestra legislación, tal y como se puede observar en los artículos 31 ter y 197 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual



(en adelante, LPI), regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y que se adjunta; es permitir el acceso al texto impreso y digital, de forma que las personas con discapacidad visual accedan al conocimiento y a la lectura y, por ende, a la cultura, de la misma manera que lo haría una persona sin discapacidad.

Sin embargo, hay ciertos detalles de gran relevancia, que se han puesto de manifiesto gracias a la evolución tecnológica experimentada en las últimas décadas, que se dejan al libre albedrío de las editoriales, y que en muchas ocasiones dependen de la voluntad de estas o de un acuerdo previo, en el mejor de los casos. La dependencia a la voluntad de las editoriales, en ocasiones, supone un obstáculo para hacer efectiva la excepción al derecho de autor reconocida en el artículo 31 ter de la LPI, en virtud del cual se permite sin autorización previa realizar actos de reproducción, distribución y comunicación pública de obras ya divulgadas para su adaptación en beneficio de personas con discapacidad.

Dentro del proceso de adaptación de un texto, excepto cuando esta se va a realizar sonora y utilizando voz humana, siempre se requiere que el texto esté previamente digitalizado. Para poder conseguirlo, el SBO recurre a los escáneres, dando como resultado un texto que necesita ser cotejado y corregido por los innumerables errores que el lector óptico del escáner puede cometer, siendo muy difícil evitarlos todos.

Gracias a la evolución tecnológica de la que se habla más arriba, las editoriales ya siempre disponen de un archivo digitalizado de la obra que utilizan para su maquetación, edición y publicación.

Desde la ONCE, por supuesto, se fomenta la firma de acuerdos, con cuantas editoriales sea posible, para la obtención de esos textos digitalizados que nos permitan agilizar su adaptación. Pero, en la realidad práctica, no todas las editoriales están dispuestas a facilitar por medios adecuados, tal y como exige el artículo 197 de la LPI, la función de las entidades autorizadas para la adaptación de las obras a un formato accesible, ni a suscribir acuerdos de colaboración en este ámbito, como ha ocurrido recientemente con alguna editorial.

El acceso al archivo digitalizado de la obra es un requisito necesario para hacer efectivo el derecho de acceso a la información por parte de las personas con discapacidad visual grave en igualdad de condiciones, y no debería estar sujeto a la voluntad de una editorial. Aunque tener acceso en el mismo momento que el resto a la información es muy difícil actualmente, la cesión de ese archivo digital puede hacer que ese derecho que tienen las personas con discapacidad se aproxime más a lo que debiera ser, sobre todo cuando existen medios disponibles para hacerlo efectivo.



Por este motivo, es necesario un compromiso legislativo que, independientemente de los intereses particulares de las editoriales, permita que la ONCE, como entidad autorizada, pueda acceder de manera rápida y efectiva a los soportes digitalizados de las obras y así adaptar con absoluta garantía y máxima agilidad en favor de los correspondientes beneficiarios todos los textos impresos que se ponen a disposición de todos los ciudadanos.

La transposición de la Directiva (UE) 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019, sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios a la legislación española, se hará efectiva en 2022. Ese momento puede ser adecuado para intentar dar un paso más allá en la accesibilidad a los textos. No obstante, hay cuestiones que no pueden esperar porque hablamos de casos de personas reales que están siendo innecesariamente desfavorecidas o perjudicadas; por ello, en este momento, se propone una nueva redacción del punto 1 del artículo 31 ter de la actual Ley de Propiedad Intelectual, para que regule un mayor compromiso en el fomento de la accesibilidad de textos:

“1. No necesitan autorización del titular de los derechos de propiedad intelectual los actos de reproducción, distribución y comunicación pública de obras ya divulgadas que se realicen en beneficio de personas con discapacidad, siempre que los mismos carezcan de finalidad lucrativa, guarden una relación directa con la discapacidad de que se trate, se lleven a cabo mediante un procedimiento o medio adaptado a la discapacidad y se limiten a lo que esta exige.

Quando se trate de una obra literaria, el titular de los derechos de propiedad intelectual de la versión impresa deberá proporcionar los medios adecuados para facilitar los actos de reproducción, distribución y comunicación pública de obras ya divulgadas que se realicen en beneficio de personas con discapacidad, permitiendo el acceso a los archivos digitalizados de los textos a las entidades autorizadas establecidas en España que produzcan ejemplares en formato accesible de obras para uso exclusivo de personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder a textos impresos, y exclusivamente para el fin especificado”.

*Propuesta 11. El CERMI plantea al Congreso que el estacionamiento indebido en plaza reservada para personas con discapacidad suponga pérdida de puntos.*

Estas propuestas de enmiendas están dirigidas al Proyecto de Ley por el que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto legislativo en materia de permiso y licencia de conducción por puntos.



Según explica el CERMI, las zonas de estacionamiento reservado para personas con discapacidad se caracterizan por ser accesibles y seguras y se encuentran, habitualmente, situadas en las cercanías de pasos de peatones o zonas peatonales. De ahí, que la parada o estacionamiento de vehículos no autorizados “supone un riesgo” para los titulares de este derecho, “al tener que utilizar otras plazas de estacionamiento disjuntas de los pasos de peatones, con los consiguientes desplazamientos por la calzada”.

“Esta situación supone un evidente riesgo para su integridad personal y colectiva en el tráfico”, denuncia el CERMI.

Además, en el caso de los pasos de peatones, continúa el Comité, las personas con discapacidad, al no poder acceder por estar estacionado o parado un vehículo, deberán encontrar otro paso o acceso, “lo que supone desplazarse por la calzada arriesgando su seguridad y la del resto de la circulación”.

### **Avances**

*Avance 1. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir asistencia para embarcar y desembarcar de los trenes de la UE.*

El nuevo reglamento europeo sobre los derechos de los pasajeros por ferrocarril contempla el derecho de las personas con discapacidad o movilidad reducida a recibir asistencia para embarcar y desembarcar de los trenes regionales y de larga distancia de la UE, siempre que haya personal formado en servicio en la estación. Este derecho será completamente efectivo en 2023.

Otras mejoras que incluye el nuevo reglamento es el derecho a comprar un billete a bordo si no existe una opción accesible para comprarlo previamente, la mejora de la transmisión de la información y de la formación del personal y unas normas más claras sobre las indemnizaciones por pérdida o deterioro del equipo de movilidad.

El plazo mínimo de notificación previa para las personas con discapacidad o movilidad reducida que necesiten asistencia se reducirá de 48 a 24 horas, y se fomentarán los acuerdos voluntarios para que se acorten estos plazos de notificación.

El CERMI ha participado con propuestas y aportaciones en la fase de elaboración del nuevo texto modificado del Reglamento, algunas de las cuales han sido aceptadas. La entidad española considera que “aunque la nueva normativa supone un avance respecto de la vigente en materia de accesibilidad y atención a viajeros con discapacidad, aún no es lo suficientemente exigente”, por lo que insistirá en el trámite que queda en el Parlamento para reforzar los derechos de las personas con discapacidad.

El pasado 25 de enero de 2021 se votó este nuevo reglamento. Ahora el acto jurídico debe ser aprobado por el Parlamento Europeo en segunda lectura, antes de ser publi-



cado en el Diario Oficial de la UE. El Reglamento revisado entrará en vigor a los veinte días de su publicación y empezará a aplicarse a los dos años.

*Avance 2. El Gobierno afirma que la accesibilidad de la página web para solicitar el IMV está en un proceso de mejora constante.*

El Gobierno ha explicado en una respuesta parlamentaria por escrito dirigida al PP que la accesibilidad de la página web para solicitar el Ingreso Mínimo Vital (IMV) está en “un proceso de mejora cíclico, permanente y constante”, y ya se han llevado a cabo “operaciones en su código” para resolver algunos aspectos.

En una pregunta parlamentaria, el PP se interesaba por los “problemas de accesibilidad” de la web para solicitar esta prestación no contributiva de la Seguridad Social y que, advertían, impide el acceso a personas con discapacidad.

Según el Ejecutivo, en julio de 2020 se han llevado a cabo “dos líneas de actuación para la mejora de la accesibilidad” de la web tanto en la edición de contenidos informativos como en el asistente virtual ISSA de ayuda a la navegación.

Como precisa la respuesta parlamentaria, se ha solucionado el problema con los enmarcados confeccionados como listas, se han corregidos errores en el código HTML y se han adecuado las diferentes tablas utilizadas.

En cuanto al solapamiento al agrandar el texto para personas con discapacidad visual, el Gobierno reconoce que “no se ha conseguido reproducirlo tras su prueba con diferentes navegadores y diferentes resoluciones de pantalla”.

Además, se llevará a cabo una próxima auditoría este año para detectar y corregir nuevos problemas de accesibilidad.

El CERMI ya denunció que las barreras de accesibilidad de la web del IMV de la Seguridad Social vulneran la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley General sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y la legislación vigente sobre accesibilidad de las páginas web y aplicaciones móviles del sector público.

*Avance 3. El Ayuntamiento de Madrid abre inspección a varios teatros y espacios públicos para comprobar su accesibilidad.*

El Ayuntamiento de Madrid ha abierto inspección a varios teatros y espacios públicos que se usan con función escénica para comprobar sus condiciones de accesibilidad, a raíz de un informe denuncia presentado conjuntamente por el CERMI Estatal y el CERMI Comunidad de Madrid.





Así lo ha comunicado oficialmente la Oficina de Accesibilidad del Ayuntamiento de la capital de España al CERMI Estatal, en un escrito en el que se da cuenta de las actuaciones llevadas a cabo o previstas para ejercer la vigilancia urbanística y edificatoria que le corresponde, también en materia de accesibilidad universal.

Los espacios escénicos sobre los que ya dispone de informe técnico, tras pasar la oportuna inspección, son el Teatro Bellas Artes, el Fígaro (Adolfo Marsillach), el Nuevo Apolo y la Sala Riviera.

Además, el Ayuntamiento acometerá la inspección de las condiciones de accesibilidad de la Plaza de Toros de las Ventas, la Sala Multiusos Wizink (que se usan como espacios escénicos) y del Teatro Real.

El CERMI Estatal y el CERMI Comunidad de Madrid confeccionaron y presentaron en 2019 un amplio informe sobre la accesibilidad de 20 teatros y espacios escénicos representativos de la capital, en el que quedaban acreditados los incumplimientos generalizados de estos entornos respecto de la accesibilidad y la discriminación que este estado de cosas supone para las personas con discapacidad.

*Avance 4. El Gobierno ha señalado que la Carta de Derechos Digitales garantiza la accesibilidad y la inclusión a las personas con discapacidad.*

Es gracias a las aportaciones del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y de la sociedad civil durante su proceso de elaboración.

Así se informó por escrito a la pregunta parlamentaria formulada por los senadores electos por Murcia del Grupo Parlamentario Popular, Violante Tomás, Francisco Martín, y Juan María Vázquez, sobre si la Carta de Derechos Digitales recoge la petición del CERMI de accesibilidad y asequibilidad para personas con discapacidad, asumiendo el Estado el rol de garante de que el acceso sea “real y efectivo”.

En este sentido, el Gobierno indica que, en la última versión disponible de la Carta, aprobada en la semana del 15 de julio de 2021 por el Consejo de Ministros, se recoge el derecho a la protección de personas con discapacidad, incluyéndose una referencia explícita a la accesibilidad.

Así, esta establece que se garantizará la accesibilidad de los entornos digitales a las personas con discapacidad tanto desde el punto de vista tecnológico como de sus contenidos, al tiempo que asegurarán que la información relativa a las condiciones legales del servicio resulte “accesible y comprensible”.

Además, contiene que los entornos digitales, y en particular los que tengan como finalidad la participación política digital, asegurarán la participación efectiva de las personas con discapacidad.



*Avance 5. Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) se ha comprometido a hacer accesible su nuevo simulador web para calcular precio de la luz.*

Así consta en la información que ha facilitado el Gobierno en contestación a una pregunta que registraron en el Senado los parlamentarios del PP Violante Tomás Olivares, Francisco Martín Bernabé y Juan María Vázquez Rojas.

Los senadores del PP explicaban en su iniciativa que el CERMI denunció la falta de accesibilidad del nuevo simulador web para calcular el precio de la luz y destacaban que tras su renovación “resulta imposible de manejar para las personas con discapacidad”, por lo que preguntaron al Gobierno si iba a revisar y modificar “estos fallos” para e garantizar el acceso de todos los usuarios a los diferentes servicios y aplicaciones que ofrece el portal web.

El Ejecutivo respondió indicando que en junio de 2021 la Oficina de Atención a la Discapacidad trasladó a la CNMC un escrito del CERMI sobre la falta de accesibilidad del comparador de ofertas y desde la CNMC se dio respuesta con fecha 30 de junio a dicha denuncia con un informe “detallado” sobre el comparador de ofertas de luz y gas y sobre el simulador de la factura de la luz que se adjuntaba en la respuesta, a la que ha tenido acceso Servimedia, en el que se analizan las incidencias detectadas y las soluciones previstas en las que ya se estaría trabajando.

La CNMC explica que la queja de CERMI está basada en un estudio preliminar realizado por el Grupo Social ONCE y agradece la iniciativa de ambas entidades porque facilita a la citada comisión el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia relata en su escrito que “siempre” ha sido su objetivo que la aplicación del comparador fuera lo más accesible posible “dentro del límite de recursos disponibles, y para ello se han utilizado diversas herramientas para verificar la accesibilidad”.

“Se ha de tener en cuenta”, añade, “que, al ser una aplicación dinámica y no una colección de páginas webs estáticas, su validación resulta compleja, y el encontrar soluciones adecuadas a cada problemática, en ocasiones, supone un proceso difícil. No obstante, una vez analizado el informe que se adjunta en la solicitud, se ha detectado que las cuestiones planteadas permiten una solución viable técnicamente. La CNMC dispone de unos recursos limitados para acometer estas actuaciones, por lo que debe planificarse su solución dentro del calendario de actuaciones sobre la aplicación web. Por ello, se estima que la totalidad de las cuestiones detectadas estarán plenamente resueltas en un plazo de 4 meses”.



*Avance. 6. Protección Civil se compromete con el CERMI a que los mensajes del sistema de avisos a la población sean accesibles.*

El director general de Protección Civil y Emergencias, Leonardo Marcos González, ha remitido una carta al presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, en la que se compromete a que los mensajes del Sistema de Avisos a la Población de la Red de Alerta Nacional (RAN/PWS) “cumpla con todos los requisitos de accesibilidad exigibles”.

En la misiva, a la que ha tenido acceso Servimedia, el director general de Protección Civil aseveró que el organismo que preside “está especialmente comprometido en proveer una asistencia de calidad a todas las personas en las diferentes fases de la protección civil, atendiendo de manera específica a las situaciones de vulnerabilidad previas a los episodios de emergencia”.

Prueba de ello, continuó Leonardo Marcos González, fue la aprobación en una reunión del Consejo de Ministros celebrada en 2019 del real decreto que modifica las directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

En lo referido a la accesibilidad en la recepción de los mensajes de alerta de este sistema, el director general de Protección Civil explicó que este se basa en el protocolo ‘Cell Broadcast’ que “contempla consideraciones” para personas con discapacidad, “sin llegar, no obstante, a definir exactamente los requisitos que deberá cumplir el sistema habida cuenta, en definitiva, de la constante evolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

En ese sentido, “las normas técnicas aplicables obligan a que en el momento de la recepción del mensaje el terminal lo muestre en pantalla, vibre con un patrón específico y emita un sonido, quedando bloqueado hasta que el usuario haya reconocido el mensaje”.

A pesar de ello, dejó claro que se vigilará que “el sistema cumpla con todos los requisitos de accesibilidad exigibles, como esta oportunamente establecido en los pliegos del contrato adjudicado, aceptando y agradeciendo la disposición de ese Comité para asesorarnos en la mejor definición de los criterios de accesibilidad”.

*Avance 7. El Ministerio ha multado con 90.000 euros a la aerolínea Vueling por mantener una web inaccesible a las personas con ciertas discapacidades.*

Según informa *El Diario.es*, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha multado con 90.000 euros a la aerolínea Vueling (filial de IAG) por mantener una web



inaccesible a las personas con ciertas discapacidades<sup>27</sup>. La resolución, firmada por el secretario de Estado, Nacho Álvarez, constata que la empresa española incumple 26 de los 38 indicadores que exige la ley. Y determina una sanción por una infracción “grave en su grado máximo” ya que la compañía ya fue objeto de una inspección, y posterior sanción, en 2015.

Desde entonces, señala el documento, “no ha trabajado en la mejora de la accesibilidad de su página web”. “La situación de la accesibilidad de la web de VUELING apenas ha mejorado: de los 38 requisitos establecidos (...) en 2015 se incumplían 27, 17 de ellos en más del 90 % de las páginas, frente a los 26 que se incumplen en 2018, 15 de ellos en más del 90 % de las páginas. Por lo que respecta a los incumplimientos de criterios del nivel A, han pasado de 13 en 2015 a 11 en 2018”, apunta la resolución.

*El Diario.es* se puso en contacto el jueves con Vueling para recabar su versión. Tras la publicación de esta información, la aerolínea ha asegurado en un comunicado que “del total de los indicadores requeridos, alrededor del 50 % están a día de hoy ya implementados” y que “para la aplicación del resto, la compañía tiene ya establecida una línea de trabajo”. La compañía concluye: “Lamentablemente, la situación actual, provocada por la pandemia de la COVID-19, ha obligado a que esa implementación sea más lenta de lo que esperábamos. En cualquier caso, queremos lamentar los inconvenientes que esta situación pueda generar a nuestros clientes”.

El expediente sancionador, a cuya resolución ha tenido acceso elDiario.es, arrancó en 2018 después de que un usuario denunciara a Vueling “por incumplimiento de las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad”. En septiembre de ese año se inicia formalmente el proceso y se encarga un informe al Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad (CENTAC) que analice la denuncia y las diferencias con 2015, año en el que otra inspección ya detectó graves incumplimientos.

El informe del CENTAC (una fundación público-privada), realizado entre el 22 de octubre y 9 de noviembre de 2018, señala que “de los 38 requisitos que es preciso cumplir según la norma UNE 1390803:2012, se cumplen totalmente 4, es decir el 10,5 %. Tenemos 26 requisitos, el 68,4 %, que no se cumplen. Además, 8 requisitos, el 21,05 %, no son aplicables”. De esos 16, continúa el informe, “un poco más de la mitad de los errores se producen en casi todas las páginas, lo que puede indicar un problema sistemático de aplicación de los criterios de accesibilidad. 15 “aparecen con mucha frecuencia” y 11 de ellos “se concentran en el nivel A” de prioridad, es decir, los más sensibles. Los puntos del nivel A “son obligatorios ya que cualquier sitio que no cumpla los puntos recogidos en estas prioridades no se puede considerar razonablemente accesible”, recuerda el informe.

---

<sup>27</sup>[https://www-eldiario-es.cdn.ampproject.org/c/s/www.eldiario.es/economia/derechos-sociales-multa-vueling-90-000-euros-mantener-web-accesible-personas-discapacidad\\_1\\_7192558.amp.html](https://www-eldiario-es.cdn.ampproject.org/c/s/www.eldiario.es/economia/derechos-sociales-multa-vueling-90-000-euros-mantener-web-accesible-personas-discapacidad_1_7192558.amp.html)



Pero el CENTAC compara además la situación de 2018 con la de 2015, cuando otra denuncia activó una inspección similar. Y la conclusión a la que llega es que Vueling no hizo prácticamente nada para mejorar el cumplimiento de la normativa vigente. Esto hizo que la resolución concluyera con esta la sanción.

Las deficiencias detectadas se refieren a la perceptibilidad, que afecta especialmente a personas con discapacidad visual; la operabilidad, que impiden el uso de la página a personas con discapacidad motriz que empleen medios alternativos, como el teclado, al empleo de un ratón; o de comprensibilidad, que impide la introducción de datos en los formularios que no están etiquetados correctamente.

El director general de Políticas de Discapacidad, Jesús Celada, explica a elDiario.es que “una de las obligaciones de la Vicepresidencia Segunda es garantizar los derechos de las personas con discapacidad de manera transversal”, lo que incluye los medios de transporte. Y tienen capacidad sancionadora en aquellas competencias que son propias del Estado.

Las denuncias por incumplir los estándares de accesibilidad son las que dominan entre las que recibe la Oficina de Atención a la Discapacidad, pero Celada explica que lo normal es que las empresas respondan arreglando los errores de sus páginas. “Casi todas se resuelven rápidamente”, asegura.

En el caso de la aerolínea no fue así. Ni en 2015 ni ahora. Y eso que ha tenido una doble oportunidad ya que el expediente caducó por el camino y se tuvo que reactivar en 2020, por lo que se recabaron de nuevo las alegaciones de las partes. En ninguna de las dos ocasiones Vueling asumió los resultados de la auditoría del CENTAC ni los cambios que se le exigen.

Por un error en la información recibida, en una versión previa de esta noticia se afirmaba que “Vueling ha sido la única empresa de España sancionada por incumplir los estándares de accesibilidad en su página web”. El Ministerio de Derechos Sociales ha informado posteriormente de que sí hay otras sanciones similares.

*Avance 8. La nueva Ordenanza reguladora del Taxi en Madrid prevé la instalación de bucles magnéticos para personas sordas en los taxis.*

FIAPAS se muestra satisfecha ante la reciente aprobación de la Ordenanza Reguladora del Taxi en Madrid por la que todas las nuevas licencias de taxi deberán contar con bucle magnético en sus vehículos tras la entrada en vigor de esta actualización al mismo tiempo que cualquier profesional del taxi que lo desee puede llevar a cabo esta instalación en su vehículo actual o en el momento de renovarlo.

Gracias a esta nueva norma, Madrid se sitúa muy a la cabeza de la mayoría de las capitales europeas mejorando la calidad de la atención a los usuarios en el servicio pú-



blico del taxi, particularmente de las personas con sordera que utilizan audífonos y/o implantes auditivos, puesto que el ruido del tráfico y del entorno, sumado al propio del motor, así como la distancia y las dificultades de lectura labial entre el pasajero y el conductor, dificultan o imposibilitan la comunicación entre ambos.

Dicha circunstancia se agrava en la actualidad por las necesarias medidas de seguridad para evitar el contagio del COVID-19, como la instalación de mamparas y el uso de mascarillas, que minoran y distorsionan la voz del interlocutor por lo que la escucha es todavía menos nítida e inteligible.

FIAPAS apela a la toma de conciencia de las administraciones competentes en esta materia y confía en que esta iniciativa sea extrapolable a otras ciudades, dado que genera una alta correlación coste-beneficio, pues los bucles magnéticos tienen un ciclo de vida muy largo y el nivel de requerimiento de mantenimiento es mínimo, y beneficia a un importantísimo número de ciudadanos, tanto pasajeros como conductores con sordera.

Esta instalación debe realizarse conforme a la Norma de calidad vigente, y para que su rendimiento tenga la calidad deseable, debe hacerse fija, en el techo del vehículo, posibilitando la comunicación tanto si la persona con sordera es uno de los pasajeros, como si se trata del conductor. En este último caso, el bucle magnético es la adaptación en su puesto de trabajo más efectiva, pues la exposición continuada de estos profesionales del taxi a la contaminación del ruido de las ciudades les hace muy vulnerables a las pérdidas de audición.

Por último, FIAPAS quiere insistir en la necesidad de que los canales de comunicación con los usuarios del taxi (teléfono de emisoras, páginas web, app...) sean accesibles para las personas con discapacidad auditiva, a través de mensajería instantánea vía texto (chats, WhatsApp...).

*Avance 9. El Instituto Nacional de Ciberseguridad escucha a FIAPAS e incorpora canales de comunicación para personas sordas.*

La Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS) se muestra satisfecha con la respuesta del Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE), del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la incorporación de nuevas opciones de contacto accesibles para personas con discapacidad auditiva, como WhatsApp y Telegram, las cuales se suman a su línea 017 de ayuda en ciberseguridad.

La demanda de FIAPAS al INCIBE se centró en la necesidad de incorporar accesibilidad en sus servicios de comunicación telefónica y denuncia, al tratarse de una materia tan sensible y personal como la protección y la seguridad en el ámbito digital, por lo que han de propiciarse canales que favorezcan la comunicación directa y confidencial.



Por ello, FIAPAS ve con satisfacción la incorporación de estos dos nuevos canales de contacto y denuncia que el INCIBE pone a disposición a través de WhatsApp (900 116 117) y Telegram (@INCIBE017), los cuales se suman al número corto telefónico (017) y al formulario web, permitiendo una comunicación en tiempo real, respondiendo así además a lo que establece el marco legal.

Al respecto, FIAPAS recuerda que, desde el pasado 23 de junio, todos los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público deben ser accesibles, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1112/2018.

A efectos de las personas con sordera, es preciso que se incorporen medidas tales como materiales audiovisuales con subtítulo e interpretación a la lengua de signos, y opciones de contacto y comunicación mediante texto (mensajería instantánea: chat, WhatsApp...), voz e imagen (videollamada y sistema de videointerpretación, para las personas sordas que sean usuarias de la lengua de signos).

### **Artículo 10. Derecho a la vida**

*Síntesis del artículo:* Se reconoce el derecho a la vida de todos los seres humanos y la obligación de adoptar medidas que permitan su plena garantía en condiciones de igualdad y no discriminación a las personas con discapacidad.

### **Denuncias**

*Denuncia 1. El CERMI ha instado a los grupos parlamentarios del Senado a seguir los criterios de los órganos de derechos humanos de Naciones Unidas para que la regulación legal de la eutanasia no suponga discriminación por motivos de discapacidad.*

En este sentido, el CERMI emplaza al Senado, Cámara en la se tramita en estos momentos la Proposición de Ley Orgánica de regulación de la eutanasia, a que corrija determinados aspectos del texto aprobado en el Congreso a fin de evitar cualquier elemento no acorde con los derechos humanos de las personas con discapacidad.

El 25 de enero de 2021 los expertos de Naciones Unidas Gerard Quinn, relator especial sobre los derechos de las personas con discapacidad; Olivier De Schutter, relator especial sobre pobreza extrema y derechos humanos; y Claudia Mahler, experta independiente versada en los derechos humanos de las personas mayores, emitían una nota oficial en la que advertían a los Estados que “la discapacidad nunca debe ser un motivo o una justificación para poner fin a la vida de alguien, directa o indirectamente”.

De acuerdo con estas tesis, que pertenecen al acervo de los derechos humanos por los que vela la ONU, el CERMI ha preparado una serie de enmiendas para el trámite



del Senado que modifican ciertas expresiones de la Proposición de Ley Orgánica de regulación de la eutanasia para hacerla compatible con la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.

*Denuncia 2. La ONU afirma que la discapacidad no puede ser una justificación para permitir la muerte asistida.*

Los expertos de la ONU alertaron este lunes de que “la discapacidad nunca debe ser un motivo o una justificación para poner fin a la vida de alguien, directa o indirectamente”.

Así se asegura en un informe de expertos de la ONU dado a conocer hoy, en el que se llama la atención sobre la creciente tendencia en distintos países a promulgar leyes que permitan el acceso a la muerte asistida a personas por “tener una discapacidad o estar en condiciones de discapacidad, incluida la vejez”.

Esta inquietud figura en un “informe especial” elaborado por los expertos Gerard Quinn, relator especial sobre los derechos de las personas con discapacidad; Olivier De Schutter, relator especial sobre pobreza extrema y derechos humanos; y Claudia Mahler, experta independiente versada en los derechos humanos de las personas mayores.

Estos expertos afirman que “la discapacidad nunca debe ser un motivo o una justificación para poner fin a la vida de alguien, directa o indirectamente”. Argumentan que esto no se aceptaría tampoco para un integrante de minorías raciales, sexuales o de género que quisiera poner fin a su vida por el sufrimiento que padece “debido a su condición”.

Para los expertos de la ONU, tales disposiciones legislativas institucionalizarían una discriminación y violarían directamente el artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que requiere que los Estados garanticen que las personas con discapacidad puedan disfrutar efectivamente de su derecho inherente a la vida en igualdad de condiciones con los demás.

Los expertos destacan que cuando se permiten las intervenciones para poner fin a la vida de personas que no están enfermas terminales o viven sus últimas horas, tales disposiciones legislativas tienden a intentar ganar fundamentación en suposiciones sobre la ‘calidad de vida’ o el ‘valor’ de la vida de una persona con discapacidad.

“Estos supuestos, que se basan en la discapacidad y los estereotipos asociados, han sido rechazados de manera decisiva por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La discapacidad no es una carga ni un déficit de la persona. Es un aspecto universal de la condición humana”, afirman los expertos de la ONU.





Se añade que “la proporción de personas con discapacidad que viven en la pobreza es significativamente mayor y, en algunos países, el doble que la de personas sin discapacidad”, por lo que podrían decidir poner fin a su vida “como un gesto de desesperación”.

Ante la tramitación en España de la regulación legal de la eutanasia, que contiene aspectos contrarios a los derechos de las personas con discapacidad, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) solicitó de los órganos de derechos humanos de Naciones Unidas que examinaran la iniciativa legislativa y se pronunciaran sobre su adecuación o no a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Aunque sin emitir juicio específicamente sobre España, los expertos de Naciones Unidas dejan claros los criterios a los que debe ajustarse esta normativa para ser respetuosa con las personas con discapacidad.

*Denuncia 3. EL CERMI pide corregir expresiones de la ley de eutanasia para que no discrimine a las personas con discapacidad.*

El CERMI ha instado a los grupos parlamentarios del Senado, donde continúa la tramitación de la Ley de Eutanasia, a que corrija determinados aspectos del texto aprobado en el Congreso a fin de evitar cualquier discriminación hacia las personas con discapacidad.

En concreto, el CERMI ha preparado una serie de enmiendas para el trámite en el Senado que modifican ciertas expresiones de la Proposición de Ley para hacerla compatible con la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.

Aunque el CERMI aún no ha hecho públicas estas enmiendas, en septiembre ya presentó otras ante el Congreso en las que pedía eliminar determinadas expresiones del texto normativo como: “persona plenamente capaz”, “en plena capacidad de obrar”, “limitaciones que inciden directamente sobre su autonomía física” o “situación de incapacidad de hecho”, que siguen presentes en la proposición de ley.

Para el CERMI, estas expresiones son “imprecisas, inapropiadas y muchas veces incorrectas desde una consideración exigente de derechos humanos” y “pueden dar pie a interpretaciones indeseables”.

Por ello, el CERMI sugiere seguir los criterios de los órganos de derechos humanos de Naciones Unidas para eliminar “cualquier elemento no acorde con los derechos humanos de las personas con discapacidad”.

En concreto, se refiere a una nota oficial emitida este lunes por el relator especial sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU Gerard Quinn; el re-



lador especial sobre pobreza extrema y derechos humanos Olivier De Schutter, y la experta en derechos humanos de las personas mayores Claudia Mahler, en la que advertían a los Estados de que la discapacidad nunca debe ser motivo o justificación para poner fin a la vida de alguien, directa o indirectamente.

*Denuncia 4. CERMI emplaza al Senado a mejorar la regulación de la eutanasia para que no contradiga la Convención de la Discapacidad.*

El CERMI ha emplazado al Senado a mejorar la Proposición de Ley Orgánica de regulación de la eutanasia, que se está tramitando actualmente en esta cámara, para que “no contradiga los principios y mandatos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”. Así lo ha manifestado la entidad en un escrito dirigido al propio Senado, a los ponentes y los portavoces parlamentarios y de justicia<sup>28</sup>.

*Denuncia 5. El Foro Europeo de la Discapacidad, que agrupa a asociaciones de todo el continente, ha pedido al Senado que corrija algunos términos de la proposición de ley de la eutanasia.*

Se debe dejar claro que la discapacidad no debe ser un motivo o una justificación para poner fin a la vida de alguien.

El presidente del foro, que representa a 100 millones de personas con discapacidad, Yannis Vardakastanis, ha escrito una carta a los miembros de la Comisión de Justicia de la Cámara Alta para instarles a seguir los criterios de los órganos de derechos humanos de Naciones Unidas, para que la regulación de la eutanasia no suponga discriminación por motivos de discapacidad.

El CERMI ha trasladado a los parlamentarios los cambios que considera necesarios para que la ley sea respetuosa y neutra con este colectivo, y propone suprimir expresiones como “persona plenamente capaz”, “en plena capacidad de obrar” o “limitaciones que inciden directamente sobre su autonomía física”.

Vardakastanis hace referencia en su misiva a los “avances recientes” en España para las personas con discapacidad, como el derecho a voto o la erradicación de las esterilizaciones forzosas, pero recuerda que, en estos momentos especialmente difíciles, ante la pandemia de la COVID-19, “es necesario demostrar a la sociedad que la vida de las personas con discapacidad vale tanto como la de quienes no la tienen”.

---

<sup>28</sup> <https://www.infosalus.com/actualidad/noticia-cermi-emplaza-senado-mejorar-regulacion-eutanasia-no-contradiga-convencion-discapacidad-20210224122053.html>



*Denuncia 6. Human Rights Watch pide modificar el lenguaje de la Ley de Eutanasia.*

Human Rights Watch ha enviado una carta al presidente de la Comisión de Justicia del Senado, Joan Lerma, en la que le pide modificar el lenguaje de la Ley de Eutanasia que se está tramitando en la Cámara Alta para evitar que se pueda “estigmatizar” a las personas con discapacidad.

La carta, a la que ha tenido acceso Servimedia, está firmada por Carlos Ríos-Espinosa, investigador y abogado senior de la División de Derechos de las Personas con Discapacidad de Human Rights Watch.

“Le escribimos para expresar nuestra preocupación con respecto al lenguaje utilizado en ciertas secciones” de la Ley, explica, “que podría estigmatizar a las personas con discapacidad”, ya que propone, como una de las hipótesis para que una persona solicite la eutanasia “padecimiento grave, crónico e imposibilitante” la situación que “hace referencia a una persona afectada por limitaciones que inciden directamente sobre su autonomía física y actividades de la vida diaria, de manera que no pueda valerse por sí misma, así como sobre su capacidad de expresión y relación, y que llevan asociado un sufrimiento físico o psíquico constante e intolerable para la misma, existiendo seguridad o gran probabilidad de que tales limitaciones vayan a persistir en el tiempo sin posibilidad de curación o mejoría apreciable. En ocasiones puede suponer la dependencia absoluta de apoyo tecnológico”.

La ONG pide al Senado modificar la referencia al “padecimiento imposibilitante” y las referencias a “situaciones y circunstancias vividas por algunas personas con discapacidad, incluidos los requisitos de apoyo en el autocuidado y las dificultades de expresión y relación con terceros, que no necesariamente causan sufrimiento intolerable”.

Propone por ello una redacción alternativa para ese artículo 3.b) de la Ley: “Condición de sufrimiento grave, crónico e intolerable: Situación en la que una persona experimenta un sufrimiento físico o mental constante e intolerable, con certeza o alta probabilidad de que persistirá en el tiempo sin posibilidad de curación o mejoría apreciable, incluso mediante alternativas existentes”.

“Nos preocupa”, argumenta, que el actual lenguaje de la Ley puede “asociar innecesariamente la discapacidad con el sufrimiento y corre el riesgo de promover una percepción negativa hacia las personas con discapacidad”.

Recuerda, en ese sentido, que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España en 2007, insta a los Estados parte a adoptar medidas inmediatas, efectivas y adecuadas para combatir los estereotipos y prejuicios relacionados con las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida.



En la carta, Human Rights Watch (HRW) recuerda que es una organización no gubernamental independiente que monitorea y reporta sobre la situación de los derechos humanos en más de 90 países de todo el mundo.

HRW coincide así y se hace eco de los planteamientos del movimiento social de la discapacidad en España, que a través del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) viene exigiendo al Legislativo el cambio de la redacción de ciertos aspectos del Proyecto de Ley para no incurrir en discriminación por causa de discapacidad.

### **Propuestas de mejora**

*Propuesta 1. Propuestas de cambio en la proposición de Ley Orgánica de regulación de la eutanasia.*

El Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba de la Universidad Carlos III de Madrid ha sugerido una serie de cambios en la redacción actual de la proposición de Ley Orgánica de regulación de la eutanasia, que fue aprobada en el Congreso y se sigue tramitando en el Senado, para garantizar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

En un comunicado, el Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba se congratula de la aprobación de la Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia, que entiende “necesaria para poder salvaguardar la dignidad, la libertad y la autonomía de la voluntad en la determinación de lo que para cada persona constituye una vida humana digna”. No obstante, y más allá de los “aciertos o desaciertos” que pueda contener el texto, entiende que su redacción actual “puede suponer un perjuicio serio a las personas con discapacidad.

Argumenta que la sociedad española “está en un delicado momento de transición del denominado modelo médico de la discapacidad al modelo social que impulsó la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que sólo está vigente en España desde el 2008”, y la plena incorporación de los derechos de las personas con discapacidad al modelo de los derechos humanos “exige cambiar ciertos patrones de cultura todavía presentes en nuestra sociedad, discriminatorios y, consiguientemente, muy perjudiciales para las personas con discapacidad”.

En ese sentido, alerta de que la actual redacción de esa proposición de ley “podría contribuir a perpetuar esos patrones”, por lo que lanza un llamamiento al Poder Legislativo “para que antes de aprobar el texto definitivo de la ley reconsidere realizar una necesaria revisión del texto a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”.



Propone “algunas consideraciones” a tener en cuenta en esa revisión. En primer lugar, “redefinir el contexto de referencia ('eutanásico'), porque presenta “dos problemas”: uno, la posible confusión a la que algunas de dichas definiciones podrían llevar en relación con la situación de algunas personas con discapacidad (por ejemplo, cuando señala que “debe delimitarse con arreglo a determinadas condiciones que afectan a la situación física de la persona con el consiguiente sufrimiento físico o mental en que se encuentra”.

El segundo problema, prosigue, es que “existen diferencias en los conceptos que se usan a lo largo del articulado”, por lo que “habría que buscar una única y mejor definición del contexto eutanásico, que se reproduciría en la correspondiente cláusula de despenalización, como podría ser 'situación de sufrimiento físico o psíquico constante que la persona considera insoportable y cuya persistencia en el tiempo sin posibilidad de curación y mejoría es segura o muy probable”.

Otra consideración sería suprimir el término ‘imposibilitante’ en todo el articulado porque, además de ser “sumamente impreciso”, “no añade nada relevante y podría relacionarse con la discapacidad”.

Sugiere también modificar la definición de “padecimiento grave, crónico e imposibilitante” para, además de eliminar el término ‘imposibilitante’, definirse como “situación en la que se encuentra una persona, asociada a un sufrimiento físico o psíquico constante e intolerable para ella, existiendo seguridad o gran probabilidad de que vaya a persistir en el tiempo sin posibilidad de curación o mejoría”.

“Por otro lado, parece injustificable que cuando se define este padecimiento, se termine afirmando que ‘en ocasiones puede suponer la dependencia absoluta de apoyo tecnológico’, ya que ello supone una vinculación de dicha dependencia con sufrimiento, cuando esa dependencia en sí no aporta nada sobre el posible padecimiento sufrido, por lo que su expresión podría llevar a la falsa y muy perjudicial asimilación de padecimiento y dependencia”.

Reclama, asimismo, sustituir en la exposición de motivos la expresión “importante deterioro físico y psíquico” por “sufrimiento físico y psíquico”. También pide eliminar el concepto de “situación de incapacidad de hecho” de las definiciones y del texto, por entender que así expresada puede suponer “un claro ataque a la voluntad de la persona” y lo que se debe garantizar es que siempre se respeta la “auténtica” voluntad de la persona.

Propone una nueva redacción para el artículo 5.2 para que diga: “No será de aplicación lo previsto en las letras b), c) y e) del apartado anterior en aquellos casos en los que el médico o médica responsable certifique que el o la paciente no puede prestar su conformidad libre, voluntaria y consciente para realizar las solicitudes, cumpla lo pre-



visto en el apartado 1.d) anterior y haya suscrito con anterioridad un documento de instrucciones previas, testamento vital, voluntades anticipadas o documentos equivalentes legalmente reconocidos en cuyo caso, se podrá facilitar la prestación de ayuda para morir conforme a lo dispuesto en dicho documento. La valoración de la situación anterior por el médico o la médica responsable se hará conforme a los protocolos de actuación que se determinen por el Consejo Interterritorial del sistema Nacional de Salud”.

Durante su tramitación en el Congreso, el CERMI ha alertado en diversas ocasiones de las contradicciones de la Proposición de Ley con los mandatos de la Convención Internacional sobre las Derechos de las Personas con Discapacidad, exigiendo se revisase el texto para no colisionar con los derechos humanos. El Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, a demanda del CERMI, ha instado al Estado español a que la legislación que se apruebe sea respetuosa con el tratado internacional de la discapacidad, para lo cual deben corregirse los aspectos problemáticos que mantiene la iniciativa.

### **Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias**

*Síntesis del artículo:* Deben adoptarse todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo.

#### **Denuncias**

*Denuncia 1. Comunidad Valenciana. La instalación de un ascensor no puede estar condicionada al coste.*

Un 69 % de los valencianos con movilidad reducida precisan de ayuda para salir de sus casas y más de 15.000 (un 5 %) no lo hacen nunca. Las barreras arquitectónicas de las fincas donde residen les obliga a un confinamiento permanente.

Esta es una de las principales conclusiones del estudio «Movilidad reducida y accesibilidad en el edificio» elaborado por la Fundación Mutua de Propietarios en colaboración con la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Cocemfe) con el objetivo de conocer la situación en la que viven los 306.900 valencianos que tienen movilidad reducida.

De acuerdo con el informe, un 39 % de este grupo social en la Comunitat Valenciana pasa muchos días sin salir de casa, siendo uno de los principales motivos la falta de accesibilidad del inmueble en el que residen. De hecho, el 29 % considera que si su edificio estuviera más adaptado a sus necesidades saldría con más frecuencia de casa, un porcentaje que aumenta en el caso de las personas con movilidad reducida que residen en edificios que no disponen aún de ascensor.



La accesibilidad es un principio recogido tanto en la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la Convención de la ONU y en el Estatuto de las Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana. La normativa vigente atribuye a las comunidades de propietarios la responsabilidad de garantizar la accesibilidad en el edificio. En este punto, el estudio detecta que las comunidades con mayor número de vecinos son las que, en menor medida, han realizado acciones en favor de la accesibilidad ya que son las que tiene mayores facilidades para repartir los amplios costes que suponen las obras.

Y es que la Ley de Propiedad Horizontal no obliga a hacer las obras y pone un límite económico. «Condicionar la obra a un importe máximo de coste de 12 mensualidades de gastos generales de la comunidad supone el incumplimiento de la normativa general porque al final no hay obligación de hacer la obra. Eso debe cambiar. Si una fachada tiene desprendimientos no importa el coste de la obra porque hay que arreglarlo. Pues eso mismo es lo que pedimos desde Cocemfe, que no haya límites económicos para obras tan necesarias», explica a Levante-EMV el técnico de accesibilidad de Cocemfe CV, Eduardo Signes.

Por ello, los colectivos piden una reforma en la ley que garantice que las comunidades de vecinos no puedan negarse a realizar obras sobre accesibilidad universal en su edificio cuando sean solicitadas por personas con discapacidad o mayores de 70 años. La propuesta es del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ya que aseguran que «en toda España, más de 100.000 personas, con discapacidad y mayores, están permanentemente confinadas en sus viviendas, y no por la pandemia de la COVID-19, sino por la ‘epidemia de la falta de accesibilidad de las viviendas’».

Estas reformas, incluidas las de mayor coste como puede ser la instalación de un ascensor, deben ser obligatorias, al igual que sucede con otros gastos a los que las comunidades de propietarios no pueden negarse por mandato legal.

*Denuncia 2. CERMI Comunidad de Madrid denuncia que se conculcaron muchos de los derechos de las personas con discapacidad.*

El presidente del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid (CERMI Comunidad de Madrid), Óscar Moral, afirmó el 24 de febrero de 2021 en el Parlamento regional que en la primera ola de la pandemia de COVID-19 “se conculcaron muchos de los derechos de las personas con discapacidad”.

Durante su comparecencia en la comisión de investigación de la Asamblea de Madrid sobre la situación provocada por esta pandemia en centros residenciales, Moral, que renunció a comparecer en la primera citación hace dos semanas por no ser accesible la sala elegida, denunció problemas para derivar a centros sanitarios a personas



con discapacidad en centros residenciales durante esta primera fase de la pandemia por la inexistencia de protocolos claros al respecto.

Explicó que, en esos primeros momentos, en esos centros residenciales se vivieron situaciones de “gran incertidumbre y, en ocasiones, de miedo”. En este sentido, manifestó que los profesionales de esos centros residenciales y las familias de las personas con discapacidad internas “tenían mucha inquietud y cierta situación de abandono”.

Óscar Moral agradeció el trabajo de los familiares, profesionales y voluntarios que se prestaron a ayudar durante esta primera ola del coronavirus y afirmó que “sin ellos, todo habría sido de mayor gravedad”.

Indicó que se vivió todo esto “con mucho desasosiego” porque ya se habían producido los primeros fallecimientos y existía “incertidumbre” ante la posibilidad de enfermar. Tras señalar que este tipo de residencias “no están preparadas” para atender a personas enfermas, dijo que mantuvo una fluida relación e interlocución con la Consejería de Políticas Sociales y no tanto con la de Sanidad.

Asimismo, relató que mandó una carta al consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero, sobre el protocolo que excluía a personas con discapacidad para ser derivadas de residencias a hospitales, que nunca fue respondida, y recordó que CERMI Comunidad de Madrid elaboró un borrador de un protocolo diferente sin criterios de discriminación por discapacidad o movilidad.

Asimismo, denunció falta de material de protección en esas residencias y de trabajadores, ya que hubo hasta el 40 % de bajas en empleados por COVID-19. Planteó también la necesidad de que este tipo de centros residenciales sean distintos en el futuro, ya que señaló que deberían ser más pequeños, y añadió que la mortalidad fue más baja que en centros residenciales para personas mayores.

Tras reiterar que las residencias “no están preparadas para una pandemia”, porque “no son lugares hospitalarios”, afirmó que la situación ahora es “distinta” porque se han recibidos materiales de protección de la Comunidad de Madrid y del Gobierno de España como mascarillas y, además, “hemos aprendido a base de la experiencia”.

*Denuncia 3. El CERMI ha reclamado que España dé respuesta, desde un enfoque exigente de derechos humanos, a las personas refugiadas y solicitantes de asilo con discapacidad.*

Tal y como advirtió el Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en segunda revisión de 2019 sobre el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU tras el Examen Periódico Universal de derechos humanos de 2020.





Así lo ha manifestado el 23 de marzo de 2021 la plataforma de la discapacidad en el encuentro ‘Garantías para la igualdad de trato y no discriminación de las personas refugiadas, apátridas y solicitantes de asilo y apatridia con discapacidad’, que cuenta con el apoyo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

El objetivo de la jornada ha sido establecer un marco de cooperación estable con las Administraciones Públicas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, organizaciones dedicadas a las protección internacional y entidades de la discapacidad, para compartir los retos, las necesidades y las buenas prácticas en aras de realizar un abordaje inclusivo, interseccional y conforme a los derechos humanos con las personas con discapacidad en situación de protección internacional que garantice una mejor identificación, acompañamiento y protección de estas personas.

De hecho, el delegado Derechos Humanos para la Convención de la ONU del CERMI, Jesús Martín, ha recordado que el Comité de la ONU también mostró preocupación por el hecho de que los procedimientos de determinación de la condición de refugiado no sean accesibles. Por eso, ha continuado, es “fundamental establecer un marco de cooperación, permanente y sólido para que, en última instancia, estas personas que llegan a España y que tienen una discapacidad o la adquieren en el proceso mantengan intactos sus derechos humanos”.

En este sentido, la coordinadora de Derechos Humanos del Foro Europeo de la Discapacidad (EDF), An-Sofie Leenknecht, ha explicado el Programa sobre intervención con personas con discapacidad refugiadas en Europa. De esta manera, ha afirmado que “las personas refugiadas y solicitantes de asilo con discapacidad son un grupo invisible y no cuentan con apoyo y asistencia en los centros de recepción y durante el proceso de solicitud de asilo, a lo que se suma la inaccesibilidad a los servicios o la suspensión de los mismos por la irrupción de la COVID-19”.

“Desde la EDF hemos pedido a la Unión Europea que responda ante la crisis migratoria y que lo haga desde un enfoque de derechos humanos ya que el abordaje debería estar en consonancia con la Convención de la Discapacidad y con la Convención sobre los Refugiados de 1951”, ha recalcado. Sin embargo, ha lamentado que “el marco jurídico y político de la UE no está en línea con la CDPD y que, aunque existe una política común de la UE sobre asilo y migración, faltan procedimientos para identificar a las personas con discapacidad”.

En este sentido, Leenknecht ha manifestado que, aunque en 2020 la Unión Europea adoptó un nuevo pacto sobre migración y asilo, no incluye adecuadamente a migrantes y solicitantes de asilo con discapacidad y no establece un enfoque de derechos humanos, por lo que EDF instó a “tener en cuenta a todas las personas con discapacidad”.

Además, Andrés Nava, una persona refugiada con discapacidad, procedente de Venezuela, ha intervenido durante la reunión y ha puesto de manifiesto la necesidad de



“formar a personal funcionario para que sepan cómo tratar a las personas con discapacidad”. Asimismo, ha denunciado las “dificultades administrativas” en la obtención del certificado de discapacidad para estas personas, así como la falta de accesibilidad de los servicios de acogida.

Por su parte, desde ACNUR, Eva Menéndez ha explicado cómo se está trabajando para la realización de un cuestionario sobre las personas refugiadas con discapacidad con el fin de identificar los principales retos y necesidades de esta población.

Por último, Jesús Martín, ha manifestado que en el marco de esta iniciativa “se está trabajando en una guía sobre pautas para una mejor intervención y acompañamiento a las personas refugiadas con discapacidad, con el objeto ser un recurso de utilidad para que administraciones públicas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, organizaciones sociales y entidades de la discapacidad realicen un abordaje inclusivo, interseccional y conforme a los derechos humanos”.

*Denuncia 4. El CERMI ha publicado su Informe de Derechos Humanos y Discapacidad España 2020, centrado en los múltiples impactos de la pandemia del coronavirus en los derechos humanos de las personas con discapacidad.*

Así lo recoge el número 431 del boletín [cermi.es](http://cermi.es) semanal, órgano de expresión del CERMI, en el que se explica que se trata del decimotercer informe anual consecutivo sobre la situación de derechos de personas con discapacidad en España y en él se documenta cómo la pandemia de la COVID-19 “ha socavado los derechos de mayor valor y entidad de las personas con discapacidad”.

Según el informe, lo ha hecho con el derecho a la vida, “causando miles de víctimas mortales, y muchas más enfermas y con secuelas, en proporción más elevada que la que correspondería al peso social de este grupo de población”.

Asimismo, apunta al derecho a la salud como “uno de los más laminados durante esta crisis”, “con denegaciones de atención, selección en función de las características de la persona enferma, rechazando a quienes por presentar una discapacidad o tener una edad avanzada se consideraba que su vida de inferior valor frente a otras más aventajadas”.

Otros derechos que se han socavado y que recoge este informe son el de la información y la comunicación “con medios y canales, incluso públicos, que emitían mensajes no accesibles”, lo que dejaba a muchas personas con discapacidad al margen, “desorientadas y en permanente duda sobre cómo actuar”.

Además, el informe denuncia que también se han producido situaciones sociales, como la soledad no deseada, o la pobreza y la exclusión “que se han recrudecido”.



*Denuncia 5. El Gobierno reconoce que el 112 no es accesible para personas con discapacidad auditiva.*

El Gobierno de España ha reconocido por escrito que el teléfono de emergencias 112 no es plenamente accesible para personas con discapacidad auditiva, después de que el CERMI pusiera una queja ante la Oficina de Atención a la Discapacidad (Oadis).

Ya el pasado 20 de julio del 2020, la Oficina de Atención a la Discapacidad emitió una conclusión en la que se consideraba que la accesibilidad al 112 “no estaba garantizada para las personas sordas o con discapacidad auditiva a pesar de la existencia de centros de intermediación”.

En este sentido, se solicitó un informe al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en el que reconoce que esto aún no se ha subsanado, aunque la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y la Dirección General de Telecomunicaciones “están trabajando conjuntamente” con los responsables de los centros de atención de llamadas de emergencias 112 y operadores de telefonía “con el fin de buscar soluciones”.

Además, el informe elaborado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital señala que ha elaborado un proyecto de Real Decreto que actualiza el contenido de las normas reglamentarias precedentes sobre el acceso a las comunicaciones de emergencia mediante el número 112, que ahora datan del año 1997 y 1999.

Y es que “en estos momentos está pendiente la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2018/1972, de 11 de diciembre de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas”. El objetivo es adaptar la normativa a las previsiones contenidas en el artículo 109 del Código europeo y al propio anteproyecto de Ley General de Telecomunicaciones.

Por otra parte, la Dirección General de Políticas de Discapacidad está realizando los trabajos de transposición de la directiva europea sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios, en los que “están participando todos los departamentos ministeriales cuyas competencias están afectadas por la transposición”, señala la Oficina de Atención a la Discapacidad, que va a realizar un seguimiento en el que se solicitará información sobre las nuevas regulaciones que van a afectar a la accesibilidad al número 112.

*Denuncia 6. FIAPAS alerta sobre la falta de accesibilidad de los servicios de información en situaciones de emergencia.*

La Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS) manifiesta su protesta y preocupación por la falta de acceso a la información y a la comunicación



de las personas con sordera en situaciones tan excepcionales como la sucedida a principios de enero a causa del temporal Filomena.

En este sentido, FIAPAS recuerda la necesidad de que las comparencias del Gobierno y los sistemas de alertas públicas, así como los servicios telefónicos relacionados con sanidad y seguridad ciudadana como el 112 deben ser accesibles para todas las personas.

Con ello, se hace referencia a que quien tiene habitualmente dificultad para establecer una comunicación telefónica debido a que los números de atención telefónica no son accesibles, han visto añadidas muchas dificultades en estas situaciones de emergencia por la falta de provisión de productos de apoyo para la comunicación. Una vez más, FIAPAS reclama para las personas con sordera y con problemas auditivos, que los servicios telefónicos incorporen posibilidad de chats, mensajería instantánea y videollamadas que permitan la comunicación en tiempo real, mediante voz, texto, subtítulo e imagen. Y que, para responder a la comunicación establecida por el usuario, dicha respuesta se proporcione a través del mismo canal utilizado cuando se realiza la llamada, sin precisar de intermediarios, especialmente tratándose de una materia tan sensible como es la seguridad y la protección de la salud.

FIAPAS también reclama accesibilidad en todas las noticias emitidas en formato audiovisual, tanto en televisión como en redes sociales, con subtítulo y lengua de signos.

En todo caso, la falta de acceso a la información y comunicación por ausencia de medidas y recursos de accesibilidad universal nunca debe suponer una dificultad añadida a las situaciones de especial vulnerabilidad en las que está en riesgo la seguridad de las personas con alguna discapacidad auditiva.

### **Propuestas de mejora**

*Propuesta 1. CERMI, la Unidad Militar de Emergencias (UME) del Ejército Español y la Asociación de Militares y Guardias Civiles españoles con Discapacidad (ACIME), han puesto en marcha una jornada formativa de sensibilización sobre el rescate de personas con discapacidad en situaciones de emergencia.*

El objetivo es informar a los mandos implicados de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sobre la delicadeza de las intervenciones relacionadas con este tipo de actuaciones de salvamento y evacuación para poderlas llevar a cabo con el mayor conocimiento posible.

La jornada ha tenido lugar este jueves en el Cuartel General de la UME (Torrejón) en formato reducido de manera presencial y ha sido transmitida por videoconferencia al resto de batallones de León, Zaragoza, Valencia y Sevilla.



Los principales temas que han tratado han sido emergencias y barreras físicas; emergencias y barreras de comunicación; y emergencias y barreras de comunicación y comprensión. Todos estos módulos han sido impartidos por profesionales de diferentes entidades de la discapacidad que conforman el CERMI como COCEMFE, PRE-DIF, FEDACE, CNSE, FIAPAS, FASOCIDE, ONCE, Confederación ASPACE, Down España y Confederación Autismo España.

## **Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley**

*Síntesis del artículo:* Las personas con discapacidad tienen derecho al reconocimiento de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones que las demás, y tienen derecho también a que se defina un sistema de apoyo a la capacidad jurídica para quien lo pueda necesitar. Este sistema deberá establecerse de forma que se asegure el respeto de los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que deberán estar adaptadas a las circunstancias de cada persona y estar sujetas a control judicial. Además, se reconoce el derecho a heredar, a tener propiedades, al acceso a créditos bancarios y a no ser privado de sus bienes de forma arbitraria.

### **Denuncias**

*Denuncia 1. Incertidumbre ante las situaciones novedosas que supone la entrada en vigor de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.*

J. I. E., hermano y tutor de una persona con discapacidad psicosocial, hace llegar al CERMI una serie de consultas en relación con el ejercicio de derechos y los cambios que introduce al respecto la Ley 8/2021.

A continuación, se reproduce el contenido de la consulta y las respectivas respuestas:

Buenos días J. I., tal como habíamos quedado, le envió la respuesta a sus preguntas con el deseo de que le resulten útiles.

También quiero hacerle llegar un mensaje de tranquilidad puesto que su situación y la de su hermano no van a quedar fuera de las previsiones que ha hecho la propia ley.

Seguramente lo que está fallando es el canal de comunicación a la hora de hacerles llegar a las familias y a las personas directamente afectadas por la Reforma el mensaje de que esta no viene a complicar más las situaciones sino a aliviarlas.



A continuación, encontrará su consulta entre comillas y nuestra respuesta en cursiva:

“Entiendo que mi tutela desaparece”. *No es cierto. Lo que establece la Disposición Transitoria Segunda de la Ley es que las resoluciones anteriores habrán de aplicarse conforme al espíritu de esta, y que, salvo que usted, o su hermano actualmente incapacitado, instasen antes la revisión, el juzgado tendrá un plazo de tres años, para proceder a revisar la resolución anterior y adaptarla a nueva ley. Entre tanto, su tutela será considerada, en los términos que la nueva ley establece, como de “curatela representativa”.*

“Entiendo que la incapacitación jurídica de mi hermano también”. *El concepto, la consideración jurídica de incapacitación efectivamente desaparece, pero, obviamente, esto no cambia la situación de su hermano, que ahora, en la terminología de la nueva ley, entiendo que sería “persona que precisa apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica”. Además, se tienen por no puestas las meras prohibiciones de derechos.*

“Entiendo que yo ya no podré solicitar ingresos de mi hermano en la residencia, salvo que por propia voluntad desee él. Por lo que ante sus cuadros conductuales de agresividad incluyendo autolesiones, permanencia tirado en suelo en vía pública por horas o incluso bajo condiciones climatológicas adversas (lluvia/nieve)... no tendría ninguna autoridad/decisión o incluso responsabilidad”. *No es cierto; como le digo, por ministerio de la Disposición Transitoria Segunda, su hermano no se queda sin atención. Usted pasa a la nueva denominación que la ley establece que es la de Curador con funciones de representación, y en este desempeño puede seguir haciendo todas las actuaciones que precise en beneficio de su hermano.*

“Entiendo igualmente que responsabilidades tales como tratamientos dentales (es labio leporino con numerosos tratamientos dentales), ropa, manutenciones, cuidados básicos, medicaciones, «caprichos», al perder la tutela quedaría liberado... pero desearía saber quién o qué instancia va a asumir dichas responsabilidades”. *Me atengo a lo indicado anteriormente. Tanto la figura antes expresada, como incluso, la de “guarda de hecho” le permitiría seguir haciendo todo lo que su hermano precise, en beneficio de él.*

“Entiendo que para sacarle de la residencia o incluso poder permanecer con él, deberé pedir permiso a «algo/alguien» si el actúa con comportamientos erráticos conductuales que reniegan de mi presencia/visita en algún momento”. *Le reitero lo anterior. No se produce ningún vacío, ni hay nadie superior a usted. Sólo en el caso de que hubiese que adoptar decisiones de mayor entidad, como, por ejemplo, disposiciones económicas; venta de bienes, etc., necesitaría usted autorización judicial (como ya venía ocurriendo antes de la reforma).*



“Entiendo que ante los cuadros de agresividad (roturas/daños terceros/ agresiones a terceros), dejaría de ser yo responsable jurídico a partir de septiembre 2021”. *Este si es uno de los cambios sustanciales de la ley. Hasta ahora los tutores eran responsables de los actos que realizasen sus tutelados, y podía usted que tener que cubrir la responsabilidad civil de daños que el pudiese causar. Ahora no será así, sino que será la propia persona, en todo caso con su propio patrimonio, quien responda de los daños que pueda ocasionar.*

“Entiendo que, dado que actualmente él recibe subvención pública a su nombre que actualmente le gestionamos en su banco, dejará de recibirla y «algo/alguien» se encargará de ella y de hacérsela llegar satisfaciendo sus necesidades y asumiendo dichas responsabilidades de modo ético y en efectivo exclusivo beneficio de mi hermano”. *Nuevamente me remito a lo anterior. Como le digo, la ley no genera ningún vacío, por imperativo legal, y mientras el juez, en el plazo expresado, no revise la sentencia anterior, usted seguirá desempeñando la administración de los bienes de su hermano, y seguirá respondiendo de la forma en que lo hace y presentado la rendición de cuentas que entiendo ahora realizará ante el Juzgado.*

“Entiendo que no puedo oponerme judicialmente en forma alguna o recurrir en forma alguna la desaparición de mi tutela en próxima mensualidad de septiembre 2021”. *Creo que queda contestado con lo anterior.*

*Denuncia 2. Queja por falta de información sobre los cambios que implica la entrada en vigor de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.*

M.P.F.R.A., mujer con discapacidad, hace llegar al CERMI su queja por la falta de información que existe en relación con los efectos y alcances de la Ley 8/2021. M.P.F.R.A. es una persona con 81 %, incapacitada judicialmente, que puede comunicar su voluntad. ¿Tiene derecho a elegir con quién y cómo vivir? ¿Tiene derecho a ser escuchada en los tribunales con los apoyos y el respeto que se merece?

A continuación, reproducimos la respuesta que le dimos desde el CERMI:

Estimada M.,

Desde el 3 de septiembre último ha entrado en vigor la gran reforma del Derecho Civil español que supone un hito fundamental en el trabajo de adaptación del ordenamiento jurídico español a la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en concreto el artículo 12 de la CDPD.

Se trata de un paso adelante en el respeto al derecho de igualdad de todas las personas en el ejercicio de su capacidad jurídica.



Respecto a tu consulta sobre si una persona con un 81 % de discapacidad, incapacitada judicialmente, tiene derecho a elegir cómo y dónde quiere vivir. La respuesta es absolutamente SÍ.

Hay que tener en cuenta que las estructuras jurídicas deben ser habilitadoras de la libertad de elegir: administrar nuestra vida de acuerdo a nuestros propios deseos e intereses; elegir con quién y dónde vivir; poder desarrollarnos profesionalmente, intelectualmente, emocionalmente sin ser vigilados.

El texto del artículo 12 de la CDPD incorporó el modelo de apoyo en la toma de decisiones, que junto con los principios de autonomía, dignidad e igualdad y el derecho a vivir de forma independiente plasman el modelo social de discapacidad.

Hay que tener en cuenta además un aspecto central: se trata de que las personas con discapacidad sean partícipes de las decisiones que atañen al destino de sus propias vidas.

La nueva ley, producto de la reforma, se basa en el respeto a la dignidad de la persona, en la protección de sus derechos fundamentales y en el respeto a la libre voluntad de la persona con discapacidad.

Respecto a si tiene derecho a ser escuchada en los juzgados con los apoyos necesarios y el respeto que merece. La respuesta es nuevamente SÍ.

Respecto de las personas incapacitadas, si estaban sometidos a tutela, el tutor designado seguirá ejerciendo su cargo, pero con la entrada en vigor de la reforma debe hacerlo con sujeción a las reglas que la nueva redacción establece para los curadores representativos. Es decir, interviniendo con la persona con discapacidad y teniendo en cuenta sus deseos, voluntades y preferencias.

Debemos tener en cuenta que la persona sometida a tutela, los progenitores que ostenten la patria potestad rehabilitada o prorrogada, los tutores, los curadores, los defensores judiciales y los apoderados preventivos de las personas con discapacidad, podrán solicitar en cualquier momento de la autoridad judicial la revisión de las medidas que se hubiesen establecido con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva regulación, para adaptarlas a esta.

Se establece un plazo máximo de un año desde que se presente dicha solicitud para que las medidas de apoyo anteriores sean revisadas. Dicha revisión para adaptar su necesidad de apoyos a la nueva legislación solo puede solicitarse por vía judicial, que habrá, no obstante, de tener en cuenta su voluntad y preferencias.

Aún a falta de solicitud de las personas anteriores, dicha revisión habrá de realizarse de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal que tenga conocimiento de esa situación en un plazo máximo de tres años.





Con la entrada en vigor de la reforma, cualquier persona mayor de edad o menor emancipada, podrá prever o acordar en escritura pública medidas de apoyo relativas a su persona o bienes.

Esas medidas de apoyo, las llamadas por el Código civil “voluntarias” suponen la posibilidad de delimitar libremente el sistema de apoyos de que se ha de valer la persona para tomar sus decisiones y podrá delimitar tanto el régimen de su actuación, el alcance de las facultades de la persona o personas que le hayan de prestar apoyo. Esas medidas de apoyo no tienen por qué limitarse a optar por alguno de los modelos “típicos” de apoyo que prevé el Código Civil, sino que pueden ser diseñadas por la propia persona.

Dicho diseño debe realizarse mediante escritura pública.

La finalidad de este sistema es permitir el desarrollo pleno de su personalidad y el desenvolvimiento jurídico de la persona con discapacidad y deberán siempre estar inspiradas en el respeto a la dignidad de la persona y en la tutela de su derecho a decidir.

Es importante subrayar que las medidas de apoyo o asistencia de origen legal o judicial sólo se aplicarán en defecto o insuficiencia de la voluntad de la persona de que se trate. Es decir, sólo cuando la persona afectada no pueda o no haya expresado y diseñado su modelo de asistencia.

Espero que esta respuesta sea suficiente.

Un saludo cordial.

### **Propuestas de mejora**

*Propuesta 1. El CERMI insta a España a ratificar el Convenio de la Haya sobre Protección Internacional de las Personas Adultas Mayores.*

Este Convenio, impulsado desde la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, se orienta a la protección de personas adultas en situaciones internacionales que precisan de marcos jurídicos que respeten su voluntad.

El CERMI, como institución nacional de derechos humanos, ha participado el 22 de febrero de 2021 en un seminario virtual para defender la ratificación del Convenio de La Haya, por Estados como España o Italia.

Así lo ha expresado Jesús Martín, Delegado de Derechos Humanos del CERMI, quien ha enfatizado la necesidad de asumir los tratados internacionales e incorporarlos al Derecho interno para asegurar los derechos de las personas con discapacidad, que



parten de una situación objetiva de exclusión en el acceso, goce y disfrute de las libertades fundamentales y el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos.

Para el CERMI, existen razones de peso para que el Estado español ratifique este Convenio de La Haya, como nuevo instrumento de protección de las personas con discapacidad mayores, si bien es preciso adecuar la redacción del artículo 3 del tratado para que esté plenamente alienado con el artículo 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la reforma del Derecho Civil español en curso.

Martín ha subrayado que el marco jurídico, político y social del movimiento CERMI es la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, un tratado que parte del principio básico del respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.

Refiriéndose a Europa, Naciones Unidas ha señalado como preocupantes los obstáculos que encuentran las personas con discapacidad mayores que al mudarse o desplazarse para trabajar o residir en otro Estado miembro de la Unión Europea, y a fin de atenuarlas recomendó que se adopten medidas inmediatas para garantizar que todas las personas con discapacidad puedan disfrutar de su derecho a la libertad de desplazamiento en igualdad de condiciones con las demás.

Ante situaciones como esta, resulta apremiante disponer de seguridad jurídica basada en el respeto a la voluntad de la persona siendo la ratificación del Convenio de La Haya positiva para afrontar estos casos que se han multiplicado en los últimos años

El Delegado del CERMI ha querido denunciar en este foro la todavía visión capacitista y discriminatoria de la discapacidad que sitúa a estas personas en una posición de vulnerabilidad jurídica. Por ello, además de contar con un marco jurídico civil adecuado y alineado con los principios consagrados en la Convención de la Discapacidad, se ah de consolidar un sistema de derecho internacional privado coherente con los principios de este mismo tratado que proteja la continuidad espacial de las medidas de apoyo y garantice la seguridad jurídica del marco regulador.

Una reivindicación que ha querido contextualizar en la coyuntura actual de pandemia, cuyo impacto más devastador lo han sufrido las personas mayores y con discapacidad, cuya extrema fragilidad ha quedado en evidencia estremecedora. Son más necesarios que nunca mecanismos de promoción y protección de derechos que acompañen eficazmente a la persona adulta mayor, respetando su derecho a la movilidad (que es un derecho fundamental), a elegir el país de residencia sin mermas de su capacidad jurídica o de diferenciaciones hirientes.



## Avances

*Avance 1. La gran Reforma del Derecho Civil ensancha el espacio de derechos de las personas con discapacidad.*

El presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, asegura que “la reforma histórica que incorpora el Proyecto de Ley por el que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica ensancha el espacio de derechos de las personas con discapacidad”.

Así lo manifiesta Pérez Bueno en un artículo de opinión publicado en el número de mayo-junio de 2021 de la revista ‘Escritura Pública’ que edita el Consejo General del Notariado, en el que recalca que, “con esta mejora legal –meditada, dialogada, madura y madurada, certera, co-creada–, con vocación de permanencia y utilidad social sostenidas, representa una mejora, un logro para el país”.

Esta gran reforma del Derecho Civil en materia de discapacidad se aprobará definitivamente este miércoles en el Congreso para entrar en vigor. Se trata de un Proyecto de Ley hacia el que el movimiento social español de la discapacidad, representado por CERMI, ha expresado su apoyo global, firme y decidido. “Era una iniciativa legislativa, en nuestra opinión, necesaria, pertinente y certera, que obedece a poderosas demandas sociales, morales, políticas y jurídicas”, destaca el presidente de la plataforma de la discapacidad.

En este sentido, el presidente agradece el respaldo de órganos constitucionales como el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado, así como de los operadores jurídicos.

De este modo, Pérez Bueno asegura que “el Derecho puede y debe adquirir una nueva forma de relacionarse con la realidad de la discapacidad”. “Debe ser un modo apreciativo y respetuoso que acompañe y promueva, que sirva de resorte para el acceso y el ejercicio pleno de todos los derechos, de alguien cuya posición en la sociedad ha sido la de apartamiento, segregación y exclusión, sistémica y estructural”, resalta.

De esta manera, relata las principales cuestiones que aborda esta transformación como la sustitución de un sistema paternalista hacia uno de apoyos, que, según Pérez Bueno, “viene exigido imperativamente por los compromisos internacionales de España en materia de derechos humanos”.

Por otro lado, expone que “la plenitud de derechos por parte de las personas con discapacidad pasa ineludiblemente por el completo reconocimiento, sin mermas, de su capacidad jurídica”. Asimismo, asegura que “este proyecto de ley es, además, ejemplo de buena gobernanza normativa ya que su redacción fue encargada por el Gobierno al órgano más idóneo, la Comisión General de Codificación del Ministerio de Justicia,



Secciones de Derecho Civil y Procesal”. De esta forma celebra el “impulso político recibido de tres titulares del Ministerio de Justicia y de sus equipos de signo político distinto, que se sitúa pues más allá de visión partidista, tantas veces angosta”.

Por último, manifiesta que se trata de “no restringir, sino apoyar, de no excluir, sino de acompañar cuando sea preciso, pero siempre respetando a la persona con discapacidad, a su autonomía, a sus deseos, preferencias y decisiones para que sea considerada igual en dignidad, en derechos y en capacidad y aptitud legales”.

*Avance 2. CERMI celebra la aprobación, el 12 de mayo de 2021, del Proyecto de Ley de por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.*

Esta iniciativa, impulsada y alentada por el CERMI desde varios años, ha obtenido en la Cámara Alta un gran respaldo de las fuerzas políticas y ha repetido así su consenso cosechado en el Congreso, donde no tuvo ningún voto en contra. Superado el trámite del Senado, la iniciativa legal volverá al Congreso para ratificación de las enmiendas introducidas en la Cámara Alta, y de ahí a la su publicación en el Boletín Oficial del Estado y entrada en vigor.

De esta manera, una delegación del CERMI, que ha sido invitada por parte de los grupos parlamentarios, han seguido el debate y la votación de esta reforma que tiene como objetivo acabar con la incapacitación judicial y sustituirlo por un sistema de apoyos individualizados adaptados a las necesidades de cada persona, para que sea esta quien tome sus propias decisiones de forma libre e informada.

Para CERMI, se trata de un “hito democrático” puesto que supondrá un cambio “real y efectivo” en la vida de las personas con discapacidad y sus familias que ahora mismo tienen ciertos derechos restringidos y que actúan con supervisión en las relaciones sociales. Además, la plataforma de la discapacidad recuerda que esta reforma tiene como objetivo adecuar la legislación sustantiva y procesal civil a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en concreto, con el artículo 12 sobre igual capacidad legal de las personas con discapacidad.

De este modo, se proponen cambios en la Ley del Notariado, del Código Civil, la Ley Hipotecaria, de Enjuiciamiento Civil, de protección patrimonial de las personas con discapacidad, de la Normativa Tributaria, del Registro Civil y de la Jurisdicción Voluntaria.

Además, otra de las modificaciones que incluye es la eliminación de la tutela y la patria potestad prorrogada o rehabilitada en el ámbito de la discapacidad, que se mantendrán como instituciones propias de la minoría de edad. En su lugar, el sistema de justicia deberá proporcionar a estas personas las ayudas que precise para que pueda llevar a cabo actos jurídicos como casarse, adquirir un inmueble o hacer un testamento.



*Avance 3. El Boletín Oficial del Estado de hoy 3 de junio publica la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.*

Se trata de la gran reforma del Derecho Civil español en materia de personas con discapacidad.

Superada su tramitación parlamentaria, con un gran respaldo político, la nueva Ley adapta el ordenamiento jurídico-civil de nuestro país, sustantivo y procesal, a los mandatos de igual capacidad jurídica de las personas con discapacidad contenidos en el artículo 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

La reforma, impulsada y alentada desde la sociedad civil por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), deroga la incapacitación judicial, modelo de sustitución que comporta restricción de derechos, y establece uno nuevo orientado a los apoyos a las personas con discapacidad que puedan necesitarlos para la mejor toma de sus decisiones, tanto personales como patrimoniales.

Con esta Ley, que entrará en vigor pasados tres meses desde su publicación hoy, España marca la pauta al resto de países que aún tienen que realizar en materia de capacidad jurídica la adaptación de su ordenamiento jurídico al nuevo paradigma de apoyos de la Convención de la ONU.

### **Artículo 13. Acceso a la justicia**

*Síntesis del artículo:* El pleno acceso a la justicia de las personas con discapacidad, ya sea como participantes directos o indirectos, debe ser en igualdad de condiciones con las demás, lo que implica que deben hacerse ajustes de procedimiento y que sean también adecuados a la edad en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

La accesibilidad universal del proceso, incluida la comunicación y de las instalaciones son elementos básicos para la garantía y efectividad de este derecho.

### **Denuncias**

*Denuncia 1. Jesús Martín: “La administración de justicia sigue siendo un espacio hostil para las personas con discapacidad”*

El delegado de CERMI recuerda que la discapacidad no puede ser excusa para limitar a estas personas la realización de actos válidos en el tráfico jurídico.



Juzgados con barreras insalvables, sentencias y juicios indescifrables para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, la indefensión a la que se pueden enfrentar las personas sordas por falta de intérpretes de lengua de signos o medios de apoyo a la comunicación oral o el cuestionamiento al testimonio de una persona con trastorno mental. Esto sigue sucediendo en España en 2021, limitaciones para poder atender a los abogados y ciudadanos con discapacidad en las sedes judiciales, y que, según Jesús Martín Blanco, delegado de Derechos Humanos y para la Convención de CERMI “nos deja en una situación de precariedad, hasta el punto poder acabar condenados por no haber considerado un ajuste en un procedimiento”.

Él será uno de los ponentes del I Curso de protección jurídica de las personas con discapacidad del Consejo General de la Abogacía Española, que se impartirá desde el 23 de febrero y hasta el 23 de marzo de 2021, en horario de tarde de forma presencial y on-line, para formar a las abogadas y abogados del turno de oficio en esta materia.

En España hay doce millones de hombres y mujeres con discapacidad –señala–, “cifra si tenemos en cuenta a nuestras familias porque la discapacidad tiene impacto en ese contexto más cercano”. Denuncia que la mirada que está instalada en el imaginario social político y jurídico sobre las personas con discapacidad es la de vidas asistidas y tuteladas, “en las que se nos niega el hecho nuclear de SER, porque otras instancias deciden por nosotros”. Esto queda patente en sentencias como las que cuestionan el testimonio de una mujer con discapacidad intelectual víctima de una violación o en leyes como la eutanasia que a pesar del pronunciamiento de Naciones Unidas y de la vigencia de la Convención, “siguen señalando a las personas con discapacidad como vidas descartables”.

Por otro lado, apunta que si hay una esfera donde los efectos de la Convención de la Discapacidad se dejan sentir con mayor contundencia, esa es la de la plena igualdad jurídica de las personas con discapacidad. Y por ello, recuerda que “la discapacidad ya no puede ser excusa o coartada para limitar o reducir la capacidad de las personas de realizar actos válidos en el tráfico jurídico. Los sistemas, como el español, basados en la sustitución de la voluntad de la persona por razón de discapacidad –de ordinario, intelectual o mental– han de quedar sin efecto, pues son contrarios al nuevo paradigma de la libre determinación de los individuos, de todos, incluidos los hombres y mujeres con discapacidad”.

Pero si la abogacía requiere una gran responsabilidad en conocer la Convención y realizar un enfoque de derechos humanos en materia de discapacidad, apunta que más importante es tomar conciencia de la especialización en los abogados adscritos al Turno de Oficio. “Discapacidad y pobreza produce un binomio perturbador que compromete la tutela judicial efectiva, y sería insoportable en la España del siglo XXI tener en una situación de desprotección a las personas con discapacidad”.



Martín Blanco declara también que España cuenta con un corpus legislativo vigoroso sobre discapacidad, pero nos empeñamos en ignorarlos e incumplirlos de forma sistemática. “Habría que preguntarse a qué obedecen esas resistencias, por qué hasta 2020 seguían vigentes esterilizaciones por razón de discapacidad o seguimos tolerando que 100.000 personas con discapacidad y mayores vivan encerradas en sus casas por una ley de propiedad horizontal que no contempla la accesibilidad. La razón-insiste-responde a que en el fondo se nos sigue negando nuestra condición humana, nuestro estatus de persona”.

El ponente abordará la importancia de la Convención de la Discapacidad como el gran acontecimiento mundial en clave de inclusión, libertades e igualdad de la ciudadanía con discapacidad ya que este nuevo instrumento supone importantes consecuencias, y entre las principales, la “visibilidad de este grupo ciudadano dentro del sistema de protección de derechos humanos de Naciones Unidas, la asunción indubitada del fenómeno de la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, y el contar con una herramienta jurídica vinculante a la hora de hacer valer sus derechos”. Confiesa que el papel de la abogacía, por tanto, para materializar los derechos contemplados en la Convención es fundamental. “La abogacía es en numerosas ocasiones el primer actor en un procedimiento judicial. Sus peticiones, demandas y conclusiones sirven de base a la Judicatura y Fiscalía para su propio trabajo. Utilizar la Convención, en estos casos, es una obligación”.

Para el delegado de CERMI, con este curso, “la sociedad civil vuelve a hacer innovación jurídica y a mostrar su compromiso indeleble con los derechos humanos a la vez que los abogados aclararan ese marco de discriminación cotidiano invocando en sus defensas la visión exigente que defiende la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como imperativo legal y marco jurídico aplicable en nuestro país”.

### **Propuestas de mejora**

#### *Propuesta 1. El CERMI da a conocer sus propuestas para un nuevo proceso penal.*

El vicepresidente del Comité Estatal de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y presidente de la Confederación Salud Mental España, Nel Anxelu, ha planteado la necesidad de que la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal que está diseñando el Gobierno, “esté presidida por los principios de la no discriminación, la accesibilidad universal y el respeto a la autonomía personal”.

Así lo ha manifestado durante la celebración del Seminario ‘Personas con Discapacidad en el nuevo proceso penal’, organizado por el CERMI junto con la Fundación Derecho y Discapacidad.



En este sentido, ha continuado, para estas propuestas tendrán relevancia los artículos 12, 13 y 14 de la Convención de la ONU, relativos al igual reconocimiento como persona ante la ley, acceso a la justicia y libertad y seguridad de la persona. Por eso, esta nueva ley debe garantizar, según ha explicado, la igualdad de condiciones y la no discriminación de las personas con discapacidad en el proceso penal, poniendo a disposición de estas personas ajustes de procedimiento y los apoyos que necesiten, así como garantizar así su participación.

Por su parte, María José Segarra, Fiscal de Sala Coordinadora de los servicios especializados en la protección de personas con discapacidad y atención a los mayores, ha considerado un acierto el reconocimiento de la diversidad y la necesidad del procedimiento de adaptarse a ella, ya que comprende el derecho a la defensa, con la obligación de adaptar todos los trámites procesales y el derecho a una participación eficaz. No obstante, ha reconocido que las barreras que hay no captan las necesidades de las personas con discapacidad. Por lo que, para ella, es necesario introducir dentro de la cláusula de garantía todas las medidas de adaptación de los procedimientos.

Por su parte, Joaquín Delgado Martín, Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid, ha abordado las garantías y ajustes del proceso penal en los grupos sociales en situación de vulnerabilidad. En este sentido, ha hecho referencia a la efectividad de la tutela judicial de las personas vulnerables en el proceso penal, que, según ha explicado, exige la adopción de ajustes razonables y necesarios.

Delgado Martín ha afirmado que esto afecta a los responsables del sistema judicial para que promuevan el desarrollo de las políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de sus beneficiarios, y a todos los servicios y operadores del sistema de justicia para que apliquen las medidas que se adopten y otorguen a las personas con discapacidad un trato adecuado a sus circunstancias singulares. Para él, las reglas de Brasilia han de convertirse en un referente del sistema judicial español, como ya ocurre en los países de la comunidad iberoamericana.

Por otra parte, ha considerado que resulta necesaria una lectura de ley de enjuiciamiento para analizar si los derechos de las personas y grupos vulnerables se encuentran suficientemente tutelados en su relación con la Administración de Justicia. “Lo que deviene especialmente relevante en el seno del debate público abierto en relación con el reciente anteproyecto de la nueva ley de enjuiciamiento criminal”, ha concluido.

El abogado experto en temas de discapacidad, Torcuato Recover, de Plena Inclusión, ha centrado su ponencia por un nuevo proceso penal, protector y respetuoso con las personas con discapacidad. Durante su intervención ha hecho referencia a las barreras y obstáculos procedimentales a los que se enfrentan las personas con discapacidad en su acceso a la justicia, tales como la complejidad y rigidez de los procedimientos o la falta de formación especializada, demostrando que “el sistema judicial ha fracasado completamente”.





A través de la práctica jurídica, ha puesto de manifiesto cómo la falta de ajustes de procedimiento, sitúan a la persona con discapacidad en una situación de vulnerabilidad e indefensión.

Otra de las personas expertas que ha participado en el Seminario es Patricia Cuenca, doctora en Derecho y profesora de la Universidad Carlos III de Madrid, ha planteado una ponencia sobre los parámetros de un proceso penal garantista para las personas con discapacidad, basados en la Convención de la ONU. Para ello, ha propuesto una serie de cambios al texto del anteproyecto de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que, para ella, debe estar presidido por la accesibilidad universal y por las situaciones de vulnerabilidad.

Entre estos, ha apuntado a la incorporación del principio de accesibilidad como principio básico del proceso para garantizar un acceso real, efectivo y equitativo a la justicia, así como incorporar el concepto de vulnerabilidad, e incorporar un capítulo sobre garantías y derechos de las personas con discapacidad.

En este sentido, ha abogado por unas modificaciones desde la fase de denuncia o detención hasta la emisión de la sentencia o la ejecución de las personas con discapacidad para poder participar en el proceso penal en todas las fases y procedimientos. Estas modificaciones a las que ha hecho referencia son las relativas a la accesibilidad, en información y comunicación, a la garantía de la identificación temprana de las situaciones de vulnerabilidad, y su constancia en el proceso, a la evaluación de las necesidades de apoyo por un equipo multidisciplinar, y a arbitrar cauces procedimentales para evaluar las situaciones de discapacidad y necesidad de apoyos.

## **Avances**

*Avance 1. La Abogacía Española forma al turno de oficio en protección jurídica de las personas con discapacidad.*

El Consejo General de la Abogacía Española en colaboración con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) impartirán una serie de cursos para garantizar el acceso a la Justicia en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad.

El objetivo de la actividad, que se enmarca dentro de un convenio de colaboración entre CERMI, la Fundación ONCE y la propia Abogacía Española, es formar a las abogadas y abogados del turno de oficio en esta materia para conseguir que la participación de las personas con discapacidad sea plena y efectiva.

El curso, que comienza este martes y tendrá una duración de un mes, profundizará en la normativa relacionada, así como en su aplicación en las diferentes jurisdicciones, ya que esto supone un requisito indispensable para una adecuada asistencia legal. De



hecho, el turno de oficio, que normalmente atiende a las personas más vulnerables, debe conocer las circunstancias y mecanismos de defensa para garantizar su protección.

Precisamente, este curso da respuesta a las Observaciones Generales dirigidas a España del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, con el fin de asegurar que el acceso a la justicia para las personas con discapacidad se haga efectivo en igualdad de condiciones que para el resto de la ciudadanía, así como garantizar el derecho constitucional a la tutela judicial efectiva de estas personas. Ello implica, entre otras cosas, reformas legislativas para que las normas sean adecuadas, ajustes en procedimientos y protocolos policiales y judiciales o la universalización de la accesibilidad a las comunicaciones y a las instalaciones de las que estas personas puedan ser usuarias.

Durante la inauguración de estos cursos, el presidente de CERMI Estatal, Luis Cayo Pérez Bueno, ha resaltado “el carácter de la Abogacía como aliada firme de los derechos de las personas con discapacidad, ya que es la profesión jurídica más cercana, ágil y comprometida con esta parte de la ciudadanía”.

Por su parte, la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega Benito, ha manifestado este curso es “una manifestación de la apuesta de la Abogacía por mantener a la profesión a la vanguardia de los derechos de los ciudadanos que tienen algún tipo de discapacidad, advertida la persistencia de dificultades para este colectivo”.

Además, también ha hecho referencia a la Convención y ha destacado la importancia de la misma, ya que “nos sitúa a los abogados en la obligación de garantizar la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad en la sociedad, ya que estas son acogidas por el ordenamiento como titulares de derecho en toda su extensión”.

Por último, la coordinadora del Grupo de Discapacidad del Consejo, Eva M. Ribó Fenollós, ha descrito la metodología de la formación –siete módulos temáticos, nueve sesiones y tres talleres prácticos–, que combina teoría y práctica que “aglutina el contenido mínimo para formar parte del turno de oficio especializado de los Colegios de Abogados” y ha adelantado que en abril habrá ya una segunda edición debido a su gran acogida.

El Consejo General de la Abogacía Española cuenta con el apoyo y la participación de las principales organizaciones sociales del ámbito de la discapacidad en el plano estatal para la realización de este curso, como Fundación ONCE y Plena Inclusión, que nace con la intención de reforzar la calidad de la defensa de los derechos de todas las personas con discapacidad.



*Avance 2. El CERMI confía en que la nueva Fiscalía de Sala especializada en personas con discapacidad y personas mayores sirva para proteger más eficazmente los derechos humanos de estos grupos sociales.*

Se trata de los dos colectivos que han sufrido con mayor intensidad las consecuencias de la pandemia ocasionada por el coronavirus.

Así lo ha expresado el presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, en una reunión de trabajo mantenida el 16 de febrero con María José Segarra, titular de esta Fiscalía, en la que se han abordado cuestiones candentes como la situación de las personas con discapacidad institucionalizadas en establecimientos colectivos, los delitos de odio contra personas con discapacidad, la violencia machista contra mujeres con discapacidad o los necesarios ajustes de procedimiento en el proceso penal cuando estas personas participan en el mismo.

Otros asuntos abordados han sido la gran reforma del derecho Civil en materia de igual capacidad jurídica que está en estos momentos tramitando el Congreso de los Diputados, así como el interés del movimiento de la discapacidad en que el Ministerio Fiscal asuma con decisión la vigilancia de las situaciones de discriminación por ausencia de accesibilidad universal.

Para el CERMI, el Ministerio Fiscal es un mecanismo clave en la promoción y defensa de derechos de las personas con discapacidad, papel que se verá reforzado con la creación de la Fiscalía especializada a cuyo frente está María José Segarra, que permitirá una acción más coordinada, global y enérgica.

La Fiscalía General del Estado y el CERMI mantienen un marco de cooperación institucional a favor de los derechos de las personas con discapacidad, que se traduce en la presencia del Ministerio Fiscal en el Comité de Apoyo del CERMI para la Convención de la ONU sobre Discapacidad.

*Avance 3. La Confederación Estatal de Personas Sordas aplaude que la lengua de signos esté presente en todos los procesos judiciales.*

La entidad celebra la última modificación de la ley de Enjuiciamiento Civil, recogida en la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, contemple la inclusión de intérpretes y mediadores durante todas las instancias. Un cambio legislativo que supone un importante avance hacia la plena tutela judicial efectiva de las personas sordas<sup>29</sup>.

---

<sup>29</sup> <https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-personas-sordas-aplauden-lengua-signos-presente-procesos-judiciales-20210723122554.html>



*Avance 4. La Justicia reconoce el derecho de una profesora sorda a contar con intérpretes de lengua de signos durante su práctica profesional.*

La CNSE se hacía eco de la decisión del juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada que contemplaba el derecho de una profesora sorda a contar con un intérprete de lengua de signos durante su práctica profesional y a disponer de las adaptaciones que precise para desempeñar su trabajo en igualdad de condiciones que el resto del profesorado<sup>30</sup>.

#### **Artículo 14. Libertad y seguridad de la persona**

*Síntesis del artículo:* Se reconoce el derecho a la libertad y a la seguridad y a no ser privada de ellas por motivo de discapacidad. En caso de privación de libertad por razón de un proceso, tienen derecho a las garantías que establece el derecho internacional, a ser tratadas de conformidad a los que establece la Convención, incluida la provisión de ajustes razonables.

#### **Denuncias**

*Denuncia 1. Una persona con discapacidad psicosocial denuncia haber sido institucionalizada contra su voluntad.*

J. E., joven de 31 años, que padece trastorno bipolar ha denunciado ante el CERMI haber estado institucionalizado durante los últimos 6 años por decisión de su familia y contra su voluntad.

Desde el CERMI además de brindarle apoyo y asesoramiento, hemos puesto en conocimiento de este caso a la Fiscal de Sala Coordinadora de los servicios de protección de las personas con discapacidad y mayores, Dña. María José Segarra Crespo, para que pueda tomar las medidas que considere oportunas.

#### **Artículo 15. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

*Síntesis del artículo:* Se prohíbe la tortura o cualquier otro trato inhumano o degradante, se prohíbe la experimentación médica sin el consentimiento libre.

---

<sup>30</sup><https://www.europapress.es/andalucia/noticia-confederacion-personas-sordas-satisfecha-decision-judicial-adaptar-puesto-profesora-granada-20210416183955.html>



## Denuncias

*Denuncia 1. CERMI y la Confederación Salud Mental España exigen la paralización del Protocolo Europeo que permite internar a seres humanos en contra de su voluntad.*

El Protocolo Adicional al Convenio de Oviedo atenta contra los derechos humanos de las personas con problemas de salud mental y el Gobierno de España debe oponerse a su aprobación. Así lo han reivindicado el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y la Confederación SALUD MENTAL ESPAÑA, que se han puesto en contacto con distintos miembros del Gobierno a través de una carta en la que reclaman que se opongan a un documento que vulnera varios artículos de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), que los países firmantes, entre ellos España, están obligados a cumplir.

El problema surge en el año 2013, cuando el Comité de Bioética del Consejo de Europa decide redactar un Protocolo Adicional al Convenio de Oviedo con el fin de incluir y protocolar las medidas de ingreso y tratamientos involuntarios, lo que supone un ataque directo a los derechos humanos y a la dignidad de las personas con problemas de salud mental. La propia razón de ser del documento entra en contradicción con lo dispuesto en la CDPD, al regular estas medidas para un determinado grupo de la población por su tipo de discapacidad: las personas con discapacidad psicosocial.

El texto confunde coerción y cuidados, sin tener en cuenta el impacto que tales medidas producen en la salud física y mental de las personas a las que se les aplican. Además, autoriza la privación de libertad de la persona con problemas de salud mental basada en la presunción de riesgo, y no apoya ni promueve la creación de recursos alternativos en los que se respeten la voluntad y las preferencias de las personas. Tampoco hace referencia alguna a mecanismos de reparación del daño causado y justifica la restricción de un derecho fundamental como es la libertad, en la presunción de ser un riesgo para sí o para otras personas, algo que ya debería estar superado a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

“El texto responde a un modelo absolutamente biologicista en salud mental. No podemos permitir una legitimación de prácticas coercitivas vinculadas a los internamientos involuntarios, como la medicación forzosa, la contención física y química, y el aislamiento, que pueden llegar a constituir tortura. Las medidas de control y coerción no son, ni serán nunca, medidas terapéuticas, ni se pueden confundir con tratamiento”, explica Nel González Zapico, presidente de SALUD MENTAL ESPAÑA. “Lo que necesitamos es desarrollar medidas alternativas desde un enfoque de derechos humanos, para poner fin a la coerción en el ámbito de la salud mental”, añade González.



Por su parte, Luis Cayo Pérez Bueno, presidente de CERMI, afirma que “el intento del Consejo de Europa choca frontalmente con un enfoque y una práctica de derechos humanos, la única admisible para aplicar a las personas con problemas de salud mental”. De la misma manera asegura que “resulta lastimoso que este Organismo, el Consejo de Europa, que debe encabezar la regulación y defensa de todos los derechos humanos, para todas las personas, incurra en este oprobioso comportamiento”. Por ello, aboga por “cortar de raíz cualquier voluntad de someter a las personas con problemas de salud mental a tratos radicalmente impropios, que nos avergüenzan como sociedad decente y progresiva”, y anima a España a “asumir la defensa de la visión de derechos humanos”. Por último, exige al Gobierno una “actitud beligerante en este trascendental asunto”.

## VIOLACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL

A pesar de que el borrador del Protocolo del Convenio de Oviedo señala en su preámbulo la necesidad de tener en cuenta el marco internacional de protección de la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad, reconociendo que la Convención constituye el principal referente de este marco, sus disposiciones vulneran de manera flagrante varios de sus artículos. En concreto, vulnera explícitamente los artículos 10 (derecho a la vida), 12 (derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley), 14 (derecho a la libertad y seguridad de la persona), 15 (derecho a la protección contra la tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes), 17 (derecho a la protección de la integridad de la persona), 25 (derecho a la salud) y 26 (derecho a la habilitación y rehabilitación).

En este sentido, Naciones Unidas exhortaba a España tras la última revisión de 2019 como estado parte de la Convención de la Discapacidad a que cumpla las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 14 de la Convención y se guíe por las directrices del Comité sobre el artículo 14 (2015) en los debates regionales sobre la aprobación del proyecto de protocolo adicional al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las Aplicaciones de la Biología y la Medicina, titulado “La protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas con trastornos mentales con respecto al internamiento y el tratamiento involuntarios”. Sobre esta misma postura se ha pronunciado el Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, o la propia Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

En la carta, remitida a varios ministros y ministras, CERMI y SALUD MENTAL ESPAÑA han solicitado que “se opongan a la adopción del Protocolo Adicional al Convenio de Oviedo, de forma que España no apoye este documento que atenta contra la legislación internacional y contra los derechos humanos de las personas con problemas de salud mental, y vuelve a negar el estatus de persona, a cercenar su integridad y mantener vigentes prácticas contrarias al discurso de los derechos humanos”.



*Denuncia 2. Pacientes psiquiátricos atados de pies y manos, a veces durante días: “Es como si te enterraran vivo”<sup>31</sup>.*

Tal como informa Público, un informe del Relator Especial de la ONU ante el Consejo de Derechos Humanos presentado el pasado año pidió “reducir radicalmente el uso de la coacción, la medicación excesiva, de todas las formas de discriminación contra las personas con problemas de salud mental”. Un gran número de organizaciones en España como la Confederación de Salud Mental, que representa a 300 entidades con más de 47.000 personas, la Asociación Española de Neuropsiquiatría o la Asociación Española de Enfermería de Salud Mental han visto en ese informe un espaldarazo a su reivindicación del fin de las contenciones mecánicas que se practican con estos enfermos en centros sanitarios de nuestro país.

El asunto no es menor, aunque sólo sea por el posible número de afectados. Según la última Encuesta Nacional de Salud de España, la de 2017, cerca del 11 % de la población mayor de 15 años de este país ha sido diagnosticada de algún problema de salud mental. Una parte de esas personas –de eso ya no hay datos, aunque son muchas– pueden acabar sufriendo una crisis que requiera un ingreso en un servicio de urgencias o en una unidad de agudos de un hospital. Y en ese momento es cuando podrían verse sometidas a una contención mecánica –sujeción de pies, manos y torso– aplicada según criterios muy diversos fijados en protocolos que pueden variar de un hospital a otro, de una comunidad autónoma a otra, y sin un registro ni una norma de ámbito estatal que visualice el alcance de esta práctica y evite un uso indiscriminado.

Enrique González, de 36 años, conoce muy bien esas contenciones, porque se las han aplicado ya en cinco ocasiones, y eso que es el presidente de la Federación de Salud Mental Canarias. La última vez fue el pasado mes de junio, cuando ingresó a causa de una crisis en urgencias de un hospital público de Santa Cruz de Tenerife. Y ha sido la peor de todas. Estuvo cuatro días atado de pies, manos y torso a una camilla, primero en un habitáculo de unos dos metros cuadrados y luego en un pasillo, hasta que lo trasladaron a la planta de agudos.

Enrique asegura que, pese a mostrar una actitud sumisa, con mucho miedo por la crisis que estaba pasando, le mandaron quitarse la ropa delante de “un montón” de personas, entre personal de enfermería, auxiliares y hasta dos guardias de seguridad, para ponerlo en una camilla en la que ya habían colocado previamente las correas de contención. “Como yo estaba paralizado por la situación, muy asustado –recuerda–, y no hacía nada, se echaron sobre mí, me redujeron, me pusieron sobre la camilla y me ataron”. En ese estado permaneció durante cuatro días y cuatro noches, en medio de un

---

<sup>31</sup> <https://www.publico.es/sociedad/pacientes-psiquiatricos-atados-pies-manos-veces-dias-enterraran-vivo.html>



pasillo del servicio de urgencias, salvo cuando lo desataban para llevarlo a la ducha o un turno más comprensivo le dejaba suelto un pie o una mano, siempre solo, sin la posibilidad de ver a su familia excepto en algunos momentos puntuales, una limitación debida, también, a la situación de pandemia por la COVID-19.

“Sientes como si te hubieran enterrado vivo. Te sientes atrapado en tu propio cuerpo por la sensación de inmovilidad en la que te mantienen durante tanto tiempo. Y eso que tú has ido allí por una crisis, para que te curen. Intentas respirar, relajarte. Yo no grito. Otras personas sí, porque te da mucho miedo. Es una sensación de dolor extremo a nivel psíquico e incluso físico. No te puedes cambiar de posición, ponerte en una posición fetal, en una situación más protectora. Y lo que ha dicho la ONU es que eso es una tortura, una práctica denigrante para el enfermo que atenta contra los derechos de las personas”, subraya este paciente.

A consecuencia de esa última experiencia, el presidente de Salud Mental Canarias ya no quiere volver a ingresar en un servicio de urgencias, porque carecen, dice, del profesional especializado y formado para atender debidamente a pacientes como él que sí hay en las unidades de agudos. Asegura que hará lo que sea para que, cuando se produzca un nuevo brote, pueda ir directamente a la planta del hospital especializada en salud mental. Y por la misma razón, pondrá aún más empeño en trabajar desde su asociación en la sensibilización de los profesionales sanitarios que tienen que atender a enfermos como él, para que no traten a otros como le han tratado a él. “Hay que acabar con ese estigma que pesa sobre la enfermedad mental —explica Enrique González—, con la falsa creencia, el prejuicio que les lleva a actuar de esa manera en cuanto se encuentran con un paciente así, porque piensan que es una persona agresiva”.

### ATADO COMO UN “MUÑECO DE TRAPO”

Jonatan Yuste, de 32 años, también ha sufrido en sus carnes la contención mecánica. Aunque fue hace ya un tiempo, en 2012, se acuerda perfectamente. Tras ingresar en la unidad de salud mental de un hospital público de Murcia a causa de una crisis derivada de un sobre estrés laboral y el “consumo esporádico de una sustancia”, dos guardias de seguridad le tumbaron en una camilla: uno empezó a presionarle la cabeza y el torso con los codos, mientras el otro le agarraba las piernas, antes de sujetarlo con las correas de contención. Y la misma operación se repitió días después, cuando recibió la visita de sus padres.

“Salí gritando detrás de ellos cuando se iban, porque les habían dejado estar conmigo muy poco tiempo. Entonces vinieron los de seguridad, y un guardia por un lado y otro por el otro me tiraron al suelo, como si fuera un placaje de rugby. Y luego me ataron de pies y manos en la cama. Se me iba la fuerza sólo de gritar y llorar de impotencia, de estar atado como si fuera un muñeco de trapo”, cuenta Jonatan, integrante de la federación murciana de Salud Mental, que asegura que durante aquella estancia





en el hospital vio a un paciente permanecer durante cerca de dos semanas maniatado a la cama de una habitación contigua a la suya.

El presidente de la Confederación Española de Salud Mental, Nel González Zapico, no se anda con rodeos y afirma que las contenciones mecánicas “se están aplicando sistemáticamente” en los centros sanitarios de nuestro país y también a personas mayores que padecen demencias y están internadas en residencias. Y esto sucede, a su juicio, porque no hay ningún interés en eliminar una práctica que supone una “violación de los derechos de las personas”.

Según González Zapico, lo que debería de ser una excepcionalidad, un recurso para casos extremos cuando ya no queda otra forma de contener a un paciente en situación de grave crisis se ha convertido en una normalidad propiciada por la falta de recursos humanos y materiales para la atención de pacientes con trastornos mentales. “Somos –se lamenta– el pariente pobre de la salud. Y la salud mental debería ser una prioridad en la agenda política, un tema de estado, porque, como señala la OMS, una de cada cuatro personas, el 25 % de la población, puede tener un problema de salud mental en algún momento de su vida”.

La ausencia de una legislación estatal general en este campo no ha ayudado, desde luego, a mejorar la situación. En mayo de 2017 se aprobó en la Comisión de Sanidad del Congreso una proposición no de ley, promovida por el grupo de Ciudadanos, en la que se instó al Gobierno a solicitar a todos los centros de atención de salud mental o de personas mayores a llevar un registro de los pacientes con sujeción mecánica y detallar el motivo de la contención, así como a implantar un programa para la progresiva eliminación de esta práctica en todas las comunidades autónomas. En varios parlamentos regionales también se han aprobado propuestas para regular o reducir el uso de la contención mecánica, pero a día de hoy sigue sin haber una normativa de rango nacional que les haya puesto coto. Ahora, según González Zapico, el sector está pendiente de la aprobación en el Consejo Interterritorial de Salud de la nueva estrategia nacional sobre salud mental, en la que, dice, debería estar contemplado este tema.

Un “escándalo” que no terminó con los manicomios.

En un cuaderno técnico sobre las contenciones mecánicas elaborado por la Asociación Nacional de Neuropsiquiatría se advierte: “el escándalo del manicomio, con sus permanentes atentados a la dignidad del sujeto, que llevó a la erradicación de tales instituciones perversas, es el mismo que sentimos en la actualidad con las prácticas llamadas coercitivas (...). Tal vez, la desinstitucionalización de la institución física, el manicomio, y otros asilos, no ha ido del todo acompañada de una desinstitucionalización de los modos de hacer extramuros”.

La Asociación Nacional de Neuropsiquiatría, constituida en 1924 y formada por profesionales de la psiquiatría, psicología clínica, enfermería, trabajo social y el dere-



cho, entre otros campos, es una de las organizaciones firmantes del Manifiesto de Cartagena en 2016 para la erradicación de las prácticas coercitivas en la salud mental, que, a su entender, incumplen la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificada por España. Su presidente, el psiquiatra Mikel Munárriz, sostiene que el predominio actual de la visión biomédica, basada fundamentalmente en la administración de fármacos y en una relación asimétrica entre profesional y usuario, favorece el uso de las contenciones mecánicas.

Por eso, a juicio de Munárriz, no sólo hace falta un desarrollo legislativo, normativo, que limite al máximo el uso de estas contenciones, sino también un cambio cultural, que requerirá más tiempo, en el modo de enfocar la atención de los pacientes con enfermedades mentales. Ese cambio, explica, implicaría una mejor formación de los profesionales para que aprendan a hacer frente a situaciones de crisis sin necesidad de llegar a la sujeción, una mayor dotación de personal en número y en especialización, una adaptación de los espacios de hospitalización para hacerlos más acogedores y una mayor participación de los usuarios en su tratamiento.

Y las consecuencias del statu quo imperante en el abordaje de la asistencia psiquiátrica no son pequeñas. Según el presidente de la Asociación Nacional de Neuropsiquiatría, el uso de los métodos coercitivos acaba provocando en el paciente una pérdida de confianza en el sistema de salud que lo atiende, secuelas traumáticas que pueden agravar su enfermedad y, en algunos casos, hasta la muerte.

Jonatan Yuste menciona, por ejemplo, el caso de un chico en su pueblo que tenía un trastorno mental y se tiró de un octavo piso tras haberse quedado gravemente traumatizado por el tiempo que lo tuvieron esposado en un calabozo policial. Y González Zapico cuenta el de una chica a la que encerraron una noche en la habitación de un hospital de Canarias y a la mañana la encontraron muerta a causa de un bajón de glucosa, porque era diabética y únicamente tuvieron en cuenta su trastorno mental. Aunque el caso más conocido es el de Andreas Fernández, una joven asturiana que falleció en abril de 2019 en el hospital de Oviedo donde estuvo ingresada durante cuatro días como paciente psiquiátrica, atada a la cama y sin que la familia pudiera verla, cuando lo que padecía era una meningitis a la que se sumó una miocarditis.

Respecto a este caso, el 3 de junio de 2019 el Comité Pro Salud Mental En Primera Persona de SALUD MENTAL ESPAÑA hizo público un manifiesto de apoyo a la familia en el que se planteaba lo siguiente<sup>32</sup>:

---

<sup>32</sup> Confederación SALUD MENTAL España. (2019). Manifiesto de apoyo a la familia de Andrea Fernández. <https://consaludmental.org/sala-prensa/actualidad/manifiesto-apoyo-familia-andrea-fernandez/>



“Desde el Comité Pro Salud Mental En Primera Persona queremos trasladar todo nuestro apoyo y nuestro afecto a la familia de Andrea en estos momentos difíciles.

Cabe preguntarse si las desgraciadas circunstancias que llevaron al fatal desenlace hubiesen ocurrido si la praxis de la medicina en salud mental estuviera regida por la ausencia de prejuicios y por el escrupuloso respeto a los derechos humanos.

Pedimos que se actúe con rigor y profesionalidad ante cualquier urgencia, sin tener en cuenta si ha habido un historial psiquiátrico u otros cuadros diferentes.

Consideramos así que el derecho a la vida, a la salud, y a la libertad, son incompatibles con la administración de medidas coercitivas, tales como las contenciones mecánicas, y con los tratamientos involuntarios, cuyo valor terapéutico está en entredicho, a la vista de los hechos.

Ha llegado el momento de que la dignidad de las personas usuarias de los servicios de salud mental sea el foco que dé luz a los procesos de recuperación. La dignidad de las personas es anterior a cualquier otra intención.

Consideramos, asimismo, que todos los actores que estamos involucrados en la conquista de los derechos humanos, inherentes a la persona, debemos evitar que la lucha de Andrea quede diluida en el olvido y sin que haya repercusión y responsabilidad por su muerte.

Al tiempo reclamamos que se implementen todas las medidas alternativas y necesarias conducentes a un nuevo modelo de atención, basado en la calidad, libre de coerciones, y donde el respeto a la voluntad del afectado sea condición irrenunciable.

Ahora corresponde a los profesionales de la salud mental hacer examen de conciencia y delimitar el marco ético de una nueva praxis, poniéndose en el lugar de las personas a las que atienden, y que se confían a su cuidado.

Ahora la familia de Andrea está en espera de que la justicia ofrezca consuelo a una pérdida irreparable, y en la seguridad de que otra mirada y otro destino eran posibles.

Ojalá que la justicia hacia Andrea selle el inicio de un nuevo tiempo, donde las personas con un problema de salud mental sean vistas como depositarios de derechos fundamentales, como depositarios del derecho a la salud, no como invasores de la seguridad de los demás.

Andrea nunca debió estar contenida en psiquiatría ya que sus fiebres eran un desajuste de un proceso infeccioso que finalmente le costó la vida, después de estar atada a una cama 75 horas.



Pedimos y reclamamos que se haga justicia y nos posicionamos a favor de que el caso de Andrea sea llevado hasta el final del proceso judicial, y se depuren responsabilidades a los y las actuantes en este caso”.

Es importante señalar también que SALUD MENTAL ESPAÑA firmó en 2016, junto con la Asociación Española de Neuropsiquiatría, la Federación en ‘Primera Persona’ y la Federació Veus, el ‘Manifiesto de Cartagena por unos servicios de salud mental respetuosos con los derechos humanos y libres de coerción’, un documento orientado a terminar con las medidas coercitivas en el ámbito de la atención a la salud mental.

Para la Confederación, las contenciones mecánicas suponen una vulneración de derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU: el derecho a la vida (Art. 10), el derecho a la libertad y seguridad de la persona (Art. 14), el derecho a la protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Art. 15), el derecho a la igualdad y no discriminación (Art. 5), el derecho a la protección contra la explotación, la violencia y el abuso (Art. 16), el derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley (Art. 12) y el derecho a la salud (Art. 25).

SALUD MENTAL ESPAÑA reclama la búsqueda de medidas alternativas para una atención adecuada, que no atente contra la dignidad y la libertad de la persona, y elimine las contenciones mecánicas.

Se precisan, además, unos servicios de Atención Primaria liberados del prejuicio que genera el estigma y preparados para detectar y abordar de manera adecuada los problemas de salud mental. Para ello urge invertir en el refuerzo de la atención psicológica y en humanización, de tal manera que la persona sea vista como tal, como una persona con derechos y no un objeto de atención.

## PERSONAL DE ENFERMERÍA QUE RECHAZA LAS CONTENCIONES

La enfermería desempeña un papel esencial en el cuidado de estos pacientes, porque sus profesionales son quienes están más en contacto con ellos y pueden dispensarles la atención necesaria para evitar un episodio irreversible que derive en una contención. En esa batalla anda la Asociación Española de Enfermería de Salud Mental, que ha elaborado un manifiesto de “Tolerancia cero con las contenciones mecánicas”, en el cual afirma que muchos profesionales han comenzado a negarse a utilizar una técnica que consideran puede suponer una violación de los derechos humanos, aunque su fin sea aumentar la seguridad.

“Buscamos un horizonte libre de coerción hacia los colectivos de especial vulnerabilidad; no solo en el ámbito de la salud mental, sino también en cualquier otro que



emplee este tipo de práctica (geriatría, cuidados intensivos, plantas de hospitalización médicas y quirúrgicas...)”, señala la asociación en su manifiesto.

Carlos Aguilera, enfermero de un equipo de salud mental comunitario en Málaga, es el secretario de esta organización y autor de una tesis doctoral sobre la reducción del uso de las medidas coercitivas en este ámbito sanitario. “El uso de esta medida, por desgracia –dice–, está aún muy extendido en España, aunque hay algunas experiencias, aisladas, puntuales, donde se trabaja con cero contenciones, que han conseguido muy buenos resultados en la mejora del ambiente terapéutico”.

Al igual que el presidente de la Asociación Española de Neuropsiquiatría, Aguilera considera esencial cambiar los espacios y el modo de la relación terapéutica de forma que se tenga mucho más en cuenta la opinión del paciente y de sus familiares, rompiendo del todo con los vestigios del modelo “custodial” que imperaba en los manicmios antes de la reforma psiquiátrica. Pero también ve fundamental implantar “un verdadero liderazgo” de la enfermería especializada, de manera que tenga un mayor poder de decisión en el tratamiento de un paciente, sin necesidad de esperar a lo que diga el médico, para ordenar, por ejemplo, una salida terapéutica que ayude a liberar una tensión.

Sin embargo, para que eso sea posible, el secretario de la Asociación Española de Enfermería de Salud Mental demanda un aumento de la inversión pública que permita que todas las unidades de hospitalización en este ámbito dispongan de una enfermería especializada, algo que ahora, dice, sólo ocurre en algunas comunidades autónomas.

“La contención mecánica es un fracaso en pleno siglo XXI de todos, del sistema, de los profesionales que trabajan en él. Porque hay otros modos de cuidar al paciente. Hablamos de la empatía, de la escucha, de la templanza que también forman parte del tratamiento terapéutico. Y todo eso requiere tiempo y profesionales especializados. De esa forma, la contención sería sólo un evento centinela, excepcional, que debería ser estudiado para analizar detenidamente sus causas”, explica Carlos Aguilera.

El Comité de Bioética de España, órgano independiente adscrito al Ministerio de Sanidad, ya emitió un informe en 2016 en el que señaló que el uso de contenciones en España “es más frecuente que en los países de su entorno”. En dicho informe, el Comité advirtió de que las contenciones sólo se deben aplicar el “tiempo estrictamente necesario” y de forma proporcional, garantizando el bienestar del paciente, que deberá dar su consentimiento previo.

“Pueden quedar exentas de solicitar inicialmente el consentimiento informado las situaciones asistenciales que conlleven un riesgo vital urgente, pero siempre que sea posible se debe informar a los familiares o acompañantes de la necesidad de aplicar esta medida solicitando el consentimiento para la misma por escrito y asegurando que



el paciente participe en la medida de lo posible en la toma de decisiones a lo largo del proceso sanitario”, añade el Comité de Bioética. Tanto Enrique González como Jonatan Yuste, los dos pacientes que han relatado su experiencia en este reportaje, aseguran que nadie les informó ni consultó sobre la sujeción mecánica a la que fueron sometidos.

*Denuncia 3. La Confederación Salud Mental España denuncia vulneraciones de derechos en la Unidad de Psiquiatría del Hospital Médico-Quirúrgico de Conxo.*

Desde 2017, la Confederación SALUD MENTAL España ha venido denunciando en sus Informes Anuales sobre el Estado de los Derechos Humanos en Salud Mental los preocupantes hechos que se han ido sucediendo en el Hospital Médico-Quirúrgico de Conxo. Desde SAÚDE MENTAL FEAFES GALICIA, socia numeraria de SALUD MENTAL España, se ha mostrado una enorme preocupación por estos acontecimientos y se han denunciado las visibles carencias que estos hechos revelan sobre la atención a la salud mental en esta Comunidad Autónoma, demandando una atención a las personas con problemas de salud mental digna, respetuosa y en igualdad de condiciones que los demás usuarios de los servicios hospitalarios<sup>33</sup>.

Por entonces, el Alto Comisionado denunció las vulneraciones de los derechos humanos detectadas en el centro (sedaciones e inmovilizaciones, entre otras), llegando incluso el asunto al Parlamento Europeo. Esta situación fue objeto de un informe por parte del Defensor del Pueblo, institución que ha tenido que intervenir de nuevo en 2020, revelando en un nuevo informe que se producen toda una serie de vulneraciones, entre las que destaca las siguientes<sup>34</sup>:

- División estereotipada de las tareas, produciéndose situaciones de discriminación hacia las mujeres, que sufren un mayor deterioro;
- Episodio de violencia sexual que ya ha sido denunciado ante los tribunales;
- Carencia de protocolo de prevención y protección de la violencia de género o cualquier otro tipo de violencia o abuso;
- Falta de garantía de los derechos sexuales y reproductivos;
- Tiempos de ingreso de las mujeres superior de media a la de los hombres;
- Bajo porcentaje de pacientes que se benefician de talleres ocupacionales y distribución estereotipada de las tareas;

---

<sup>33</sup> Confederación SALUD MENTAL España. (2017). Informe sobre el Estado de los Derechos Humanos de las Personas con Trastornos Mentales en España, pp. 67-68:

<https://consaludmental.org/publicaciones/Informe-Derechos-Humanos-Salud-Mental-2017.pdf>

<sup>34</sup> *ElDiario.es* (31 de octubre de 2021). El Defensor del Pueblo denuncia discriminación hacia las mujeres y destapa un caso de violencia sexual en el psiquiátrico de Conxo. [https://www.eldiario.es/galicia/defensor-pueblo-denuncia-discriminacion-mujeres-destapa-caso-violencia-sexual-psiquiatico-conxo\\_1\\_8447829.html](https://www.eldiario.es/galicia/defensor-pueblo-denuncia-discriminacion-mujeres-destapa-caso-violencia-sexual-psiquiatico-conxo_1_8447829.html)



- Carencia de un protocolo de prevención de suicidios ajustado a instituciones residenciales de media y larga permanencia;
- Carencia de abordaje terapéutico de las adicciones;
- Menor autonomía económica y menor capacidad de decisión de las personas tuteladas por la Fundación Pública Galega para a Tutela de Persoas Adultas (Funga) que, además, tienen “escaso seguimiento” y no reciben visitas regulares;
- Recurso a las contenciones mecánicas;
- Funcionamiento muy vertical del equipo del centro, con poca coordinación entre disciplinas y que no integra a pacientes o asociaciones de familiares para tomar decisiones.

La información ha sido obtenida a raíz de la visita al centro por parte del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), dependiente del Defensor del Pueblo, con el fin de realizar una inspección con enfoque de género<sup>35</sup>.

### **Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso**

*Síntesis del artículo:* Para evitar situaciones de explotación, violencia y abuso, se deben establecer las herramientas suficientes de detección, acompañamiento, garantía, defensa, recuperación, rehabilitación y reintegración de las personas con discapacidad que sean víctimas de dichas situaciones. También se incluye especial protección por razón de edad, género o infancia.

### **Denuncias**

*Denuncia 1. El 80 % de las mujeres con discapacidad sufren violencia y tienen cuatro veces más riesgo de sufrir violencia sexual que el resto de las mujeres.*

Así se recoge en el artículo ‘La violencia contra las mujeres con discapacidad en tiempos de COVID-19 y experiencias grupales de sororidad online’, escrito por Esther Castellanos-Torres e Isabel Caballero de la Fundación CERMI Mujeres, para la revista del Centro Español de Documentación sobre Discapacidad.

En este sentido, explican que esta violencia en las mujeres con discapacidad se intensificó durante el confinamiento en frecuencia, extensión y naturaleza cuando el género y la discapacidad se cruzan, tal y como descubrió el proyecto ‘Stop the Violence’.

---

<sup>35</sup> Defensor del Pueblo. (2021). Visita al Hospital Psiquiátrico de Conxo, Santiago de Compostela (A Coruña). [Páginas web]: <https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/visita-al-hospital-psiquiatrico-de-conxo-en-santiago-de-compostela-a-coruna/>



Según un informe de 2020 de Women Enabled International (WEI), “las mujeres y niñas con discapacidad sufren violencia por parte de sus parejas y familiares al menos dos o tres veces más que otras mujeres, y el confinamiento domiciliario y otros momentos de obligatoriedad o aislamiento recomendado, hace que las mujeres tengan menos posibilidades de escapar de la violencia, sobre todo si no pueden contar con sus apoyos habituales”.

Además, continúa, “la disminución del acceso a los servicios formales de apoyo significa que las mujeres dependerán más de métodos informales de apoyo, lo que puede exponer aún más a la violencia, la explotación y el abuso. Sin olvidar la situación de las mujeres con discapacidad institucionalizadas que corren un mayor riesgo de sufrir violencia debido a su aislamiento, que aumenta cuando no se permite la entrada de familiares u otras visitas”.

En esta misma línea, la Fundación CERMI Mujeres incide en que el confinamiento puede ser un espacio propicio para la violencia machista, que en el caso de las mujeres con discapacidad tienen que afrontar el confinamiento sin apenas apoyos, con dificultades derivadas de la falta de suministros de diferentes servicios, o falta de ayudas en el seguimiento escolar de sus hijas e hijos, entre otros.

Además, y según los últimos datos publicados de la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019 por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, “el 17,5 % de las mujeres con discapacidad que han sufrido violencia física, sexual, emocional o han sentido miedo de sus parejas, afirman que su discapacidad es consecuencia de la violencia ejercida sobre ellas por sus parejas”. Es más, “un 17,4 % de las mujeres que tienen una discapacidad acreditada ha sufrido violencia física de alguna pareja frente al 11 % de las mujeres sin discapacidad; y un 23,4 % tiene una discapacidad como consecuencia de algún episodio de violencia física o sexual”, incide la encuesta.

De ahí que la FCM, haya elaborado un decálogo de recomendaciones para que las entidades del sector de la discapacidad puedan reforzar el apoyo y seguimiento a las mujeres y niñas con discapacidad en estas circunstancias. Así, desde la FCM se articula una respuesta interseccional a la violencia contra las mujeres en tiempos de COVID-19, como la Guía de orientaciones prácticas de denuncia de la violencia de género sobre mujeres y niñas con discapacidad en la situación de emergencia por el coronavirus.

Asimismo, también ha puesto en marcha una iniciativa “No estás sola”, acompañamiento de mujeres y niñas con discapacidad, madres, profesionales y cuidadoras articulándose a través de sesiones virtuales semanales sobre diferentes temáticas de interés para las mujeres del movimiento CERMI y para otras mujeres con discapacidad de la comunidad latinoamericana.





Por último, y entre otras cuestiones, la FCM afirma que “esta crisis sigue sin asegurar el enfoque de género en la respuesta que se está ofreciendo a las personas con discapacidad. Esta debe considerar de manera diferenciada las necesidades particulares de las mujeres y niñas en el nivel general, pero también las diferentes necesidades que pueden plantear dentro de una misma discapacidad. Se trata de garantizar que todas las personas con discapacidad que lo precisen sean beneficiadas por la asistencia sin discriminación por sexo, a la vez que tener presente las necesidades específicas de mujeres y niñas con discapacidad y poner en marcha acciones que protejan a las madres y cuidadoras de personas con discapacidad”.

*Denuncia 2. La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha exigido poner fin al acoso sexual en las mujeres y niñas con discapacidad y ha abordado, de la mano de personas expertas, esta problemática en el ámbito laboral y universitario.*

Así lo ha expresado la entidad durante la celebración del XXIII webinar ‘¡No estás sola!’ enmarcado en un ciclo de encuentros, impulsado por CERMI Mujeres, con el objetivo de favorecer, durante la pandemia, el acompañamiento y la participación de las mujeres y niñas con discapacidad, así como de las madres y cuidadoras de familiares con discapacidad.

Durante el encuentro, cuatro mujeres con discapacidad han contado sus experiencias en primera persona y han relatado cómo a lo largo de sus vidas han sido víctimas de violencia sexual y de acoso. En este sentido, todas han animado a denunciar estas situaciones que sufren las mujeres con discapacidad para evitar que les vuelva a ocurrir.

Entre otros temas, durante el webinar se ha abordado la falta de cultura de denuncia para acabar con estas situaciones, la escasa formación y conocimiento de los actores que están involucrados en la atención y detección de estas situaciones y cómo se sigue poniendo en cuestión los testimonios de las mujeres y sobre todo de las mujeres con discapacidad.

Además, en la jornada se ha tratado la declaración conjunta de ONU Mujeres, el Comité de los derechos de las personas con Discapacidad (CRPD) y el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW).

En este sentido, la representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Catherine Pedreros, ha mencionado tres aspectos principales que esta declaración tiene en cuenta como son la identificación del acoso como una violación; la identificación de recursos judiciales a los que pueden acudir las mujeres y niñas con discapacidad para prevenir este tipo de abusos y por último la investigación de las situaciones de abusos y su posterior sanción a quienes ocasionen y perpetren estas acciones, así como el resarcimiento del daño a las víctimas.



De esta manera, ha reconocido que esta declaración supone un instrumento y un compromiso muy importante ya que reconoce los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad y da la oportunidad de abogar por ellos. “Es una carta para dar cumplimiento a la constitución en materia de derechos de personas con discapacidad”, ha recalcado.

Así, Pedreros ha manifestado que “la ONU, como organismo encargado de hacer cumplir la ley a nivel internacional y nacional, es consciente de la necesidad que existe de actuar frente a esta realidad y de que esta violación de los derechos humanos afecta a todas las áreas de la vida privada de mujeres y niñas con discapacidad”.

También ha participado el asesor en Igualdad de Género e Inclusión de personas con discapacidad de ONU Mujeres, Monjurul Kabir, quien ha puesto de manifiesto el gran reto que existe en relación con el acoso sexual contra las mujeres con discapacidad, tanto en el ámbito laboral como en el universitario.

En este sentido, ha hecho referencia a dos publicaciones con el objetivo de promover cambios culturales y poner fin al acoso sexual en mujeres y niñas con discapacidad. También ha destacado el estudio ‘El acoso sexual en mujeres con discapacidad en el ámbito laboral y universitario’, que se realizó en 2020 y en el que participó Fundación CERMI Mujeres, como una herramienta que sirva para visibilizar y tener en cuenta los testimonios y las experiencias vividas para cumplir con los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad.

De la misma manera, ha hecho alusión a la interseccionalidad, una cuestión en la que, en su opinión, los estados miembros no invierten lo suficiente. “Es imprescindible tener en cuenta la interseccionalidad ya que aborda más de un factor de discriminación”, ha asegurado Kabir.

Por último, ha participado la vocal del Consejo General del Poder Judicial de España, Pilar Sepúlveda, quien ha puesto sobre la mesa cuatro pilares fundamentales para dar respuesta a esta problemática y lacra social: la detección, el castigo a la persona maltratadora, la recuperación de la víctima y las consecuentes modificaciones legales a nivel judicial.

También ha abogado por aportar recursos a estas mujeres con discapacidad para detectar estas situaciones ya que en muchos casos no son conscientes de que están siendo víctimas de violencia sexual. “Ante todo hay que dar formación porque el silencio es cómplice de la violencia sexual”, ha argumentado Sepúlveda. “Pensar que si no se denuncia no te van a creer es un lastre con el que corremos las mujeres y con el que nos amenazan nuestros victimarios”, ha finalizado.



*Denuncia 3. La institucionalización es una forma de violencia contra la infancia con discapacidad, que no puede ser segregada y reducida a vivir en establecimientos colectivos fuera de un núcleo familiar, asentado, apoyado y parte de la comunidad.*

Así se ha expresado el 21 de febrero de 2021, Jesús Martín Blanco, delegado del CERMI para los Derechos Humanos y la Convención de la ONU, en una jornada organizada por Save The Children al que ha sido invitado a participar para abordar el tema de los derechos humanos como garante de la protección de la infancia con discapacidad ante la violencia.

En su intervención, el representante del CERMI ha reivindicado la Convención de la Discapacidad y la Convención del Niño en un momento en el que el Legislador está elaborando una ley orgánica para proteger a todas las niñas y niños y adolescentes contra la violencia.

La futura norma legal y las políticas públicas que se desprendan de este nuevo marco regulatorio señaló Martín Blanco, deben estar inspirados en los preceptos de tratados de derechos humanos ratificados por España. Ese debe ser, enfatizó, el mandato inexcusable e irrenunciable si queremos que la infancia y adolescencia esté reconocida como titulares de los derechos.

Además de la institucionalización como factor expansivo de la violencia, ha detenido la mirada en las niñas con discapacidad, más expuestas a la violencia y el abuso. Apenas han pasado unos meses, recalcó el delegado del CERMI, desde que el movimiento CERMI consiguió que el Legislador aboliera la esterilización forzosa de las personas con discapacidad, que se cebaba en la mujeres y jóvenes.

Ante la nueva Legislación de protección de la infancia y la adolescencia contra la violencia, el responsable de Derechos Humanos del CERMI ha recordado las demandas y propuestas del movimiento de la discapacidad que pasan por disponer de datos fiables, actuales y específicos según la variable de discapacidad sobre violencia contra la infancia; considerar la atención temprana y el desarrollo infantil como derecho subjetivo de los niños y niñas con discapacidad y establecer marcos públicos vigorosos de apoyo y protección económica y social a las familias que tengan en su seno a personas con discapacidad de menor edad.

Finalmente, Martín Blanco ha apelado a fomentar la participación de los niños y las niñas con discapacidad en todos los aspectos de la vida, en especial en organismos consultivos (deben participar las niñas, los niños y sus familias) y en la formación general de la infancia para hacer frente al maltrato y el abuso.



*Denuncia 4. CERMI expresó el 10 de marzo de 2021 su repulsa “absoluta” por la “cruel agresión” a una persona con discapacidad que tuvo lugar en Manacor.*

La Policía Nacional ya ha detenido a siete personas como presuntos responsables del secuestro y están acusados detención ilegal, lesiones y vejaciones tras haber cosido los dedos de los pies de la víctima y haberle hecho diversos tatuajes en la cara. De hecho, el agredido tuvo recibir asistencia hospitalaria debido a la gravedad de las lesiones.

En este sentido, el presidente de CERMI Estatal, Luis Cayo Pérez Bueno, afirmó que desde la plataforma de la discapacidad “ya se ha pedido a la Fiscalía de la Discapacidad y Mayores que actúe, que trate de acreditar que existen elementos agravantes ya que el sujeto pasivo es una persona con discapacidad” y que investigue incluso si “hubiera componentes de delito de odio”.

Desde CERMI Estatal aseguran que “es fácil atacar a las personas con discapacidad porque en el imaginario colectivo la vida de estas personas está muchas veces en entredicho”. “Se presupone que por tener discapacidad pueden ser atacadas y agredidas y eso muchas veces late en la mentalidad colectiva”, manifestó el presidente de CERMI. De esta manera, pidió que los poderes del Estado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Fiscalía “actúen de inmediato”.

Por último, Pérez Bueno pidió que se repare y se atienda a la víctima y que se tenga en cuenta “su situación de especial vulnerabilidad”. Además, aseguró que desde CERMI se está estudiando el poder personarse como acusación particular y ejercer la acción penal directamente, aparte de pedir el accionamiento del Ministerio Fiscal. “Este hecho supone un delito contra una persona con discapacidad en particular, pero también contra todas las personas con discapacidad”, concluyó.

*Denuncia 5. El 33 % de las mujeres extremeñas con discapacidad afirma haber sufrido violencia física a lo largo de su vida; un 23 %, violencia sexual; y un 58 %, violencia emocional fuera del ámbito de la pareja.*

Son algunos de los datos que se desgranar de un estudio sobre la situación de la violencia contra las mujeres con discapacidad en Extremadura, que ha sido elaborado por CERMI Extremadura, la colaboración de Instituto de la Mujer de Extremadura y la Fundación CERMI Mujeres (FCM).

Este es uno de los contenidos que recoge la publicación mensual ‘Generosidad’ de CERMI Mujeres, cuya edición 68 se ha publicado el 4 de mayo de 2021.

El estudio, fue presentado recientemente por el presidente de CERMI Extremadura, Jesús Gumiel, a las diputadas Soraya Vega (PSOE), Gema Cortés (PP) y Encarnación



Martín (Ciudadanos) en la sede de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, con el objetivo de conseguir que se pongan en marcha medidas concretas para atajar esta situación.

La finalidad de este documento es conocer la realidad de las mujeres con discapacidad extremeñas ante la violencia; identificar las necesidades específicas; analizar los factores que favorecen el proceso de salida de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género; y elaborar recomendaciones concretas para la prevención y detección de las mujeres con discapacidad integrantes de las organizaciones que configuran CERMI Extremadura.

Según la investigación, las cifras aumentan considerablemente dentro del ámbito de la pareja. “El 45 % de las mujeres extremeñas con discapacidad asegura haber sufrido violencia física; un 53 %, violencia sexual; y un 87 %, abuso emocional”.

Sin embargo, advierte que, si se tiene en cuenta que muchos casos permanecen invisibles, el número de víctimas podría ser mucho mayor, ya que más del 50 % de las mujeres “nunca cuenta su situación a nadie, ni a los servicios de protección ni a su entorno más cercano”.

En este sentido, CERMI Extremadura defiende la creación de la figura de la mediadora entre la mujer con discapacidad y las instituciones. De hecho, según explica Jesús Gumiel “se trataría de una persona adscrita a nuestra entidad y que además de esa labor de intermediación llevaría a cabo también acciones de concienciación mediante reuniones con las oenegés, con las familias y con los profesionales que tienen una relación más directa con estas personas como los trabajadores sociales, además de tareas de prevención”.

*Denuncia 6. La Fundación CERMI Mujeres insta a los Estados miembro a abordar “de forma prioritaria” la violencia contra mujeres y niñas con discapacidad.*

La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha instado a los Estados miembro a situar la violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad como “una cuestión urgente” de la agenda global de las mujeres y a abordar este asunto “de forma prioritaria” en sus políticas y medidas de igualdad de género y derechos de la mujer, al amparo de lo que dicta el Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU y el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (Comité CEDAW).

Así lo ha manifestado la vicepresidenta ejecutiva de FCM, Ana Peláez, ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas con motivo del Día Anual de Debate General sobre los Derechos de la Mujer, que ha dedicado un panel a la violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad.



Durante su comparecencia, Ana Peláez ha destacado que, según datos de la ONU, “una de cada cinco mujeres vive con una discapacidad” y, de hecho, la prevalencia de la discapacidad “es mayor” entre mujeres que hombres (un 19,2 % frente al 12 %). Así, ha declarado que, entre los factores que contribuyen a ello, se incluyen un menor estatus económico y social de las mujeres y niñas, la violencia de género y las prácticas nocivas y discriminatorias por motivo de género.

“Una violencia de la que, pese a su gravedad, apenas se sabe nada ni se toma ninguna medida para combatirla”, ha denunciado. Así, ha afirmado que los estereotipos y los estigmas negativos sobre las mujeres y niñas con discapacidad, (como la infantilización; considerarlas asexuadas o hipersexuadas; la creencia de que no pueden tomar sus propias decisiones, ni cuidar de sus hijos o hijas, o la falta de credibilidad a sus testimonios), las expone a un mayor riesgo de sufrir violencia, en comparación con los hombres con discapacidad y en comparación con las mujeres sin discapacidad.

Asimismo, ha apuntado a un tipo de violencia perpetrada “frecuentemente” no solo por sus parejas o exparejas, sino también por familiares, asistentes personales y profesionales que las atienden, y que se comete en forma de fuerza física, coacción legal, coerción económica, intimidación, manipulación psicológica, engaño y desinformación, y en la cual la ausencia de consentimiento libre e informado constituye un componente fundamental.

Además, ha subrayado que algunas formas de violencia pueden considerarse tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El embarazo o la esterilización forzados o involuntarios; los procedimientos e intervenciones médicas sin el consentimiento libre e informado; las prácticas quirúrgicas, invasivas e irreversibles, como la psicocirugía o la mutilación genital femenina; el aislamiento o la reclusión, y la separación de hijos e hijas de sus madres con discapacidad son una clara violación de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres y niñas con discapacidad.

También ha abordado cómo la pandemia generada por la COVID-19 ha causado “efectos perversos” en las mujeres y niñas con discapacidad. Según ha indicado Ana Peláez, las medidas de confinamiento “las ha condenado” en muchos casos a vivir con sus agresores, “una situación agravada” para aquellas mujeres con discapacidad esterilizadas y/o incapacitadas legalmente, “por estar desprotegidas ante la justicia”.

En este sentido, ha denunciado que algunas mujeres con discapacidad están, incluso, siendo explotadas sexualmente por sus familiares como consecuencia de la crisis económica que se está viviendo en muchas partes; al tiempo que las mujeres y niñas con discapacidad institucionalizadas siguen “encerradas” en centros que no están siendo supervisados por autoridades independientes, a pesar de los indicios de violencia cometida por parte de profesionales y por otros residentes.



De ahí que Ana Peláez haya reclamado las obligaciones por parte de los Estados “que no se están cumpliendo”, tales como su protección, “tanto en el hogar como fuera de él”, en la legislación y políticas; asegurar que todos los servicios especializados de violencia de género y contra la mujer “sean inclusivos y accesibles”; formar a todo el personal de dichos servicios y centros en relación con la discapacidad; proporcionar información y comunicación sobre cómo prevenir, reconocer y denunciar los casos de violencia; o supervisar todos los servicios, programas e instituciones donde se atiende o residen las mujeres y niñas con discapacidad.

También ha hablado de asegurar la recuperación, la rehabilitación y la reintegración de las mujeres y niñas con discapacidad víctimas de violencia; garantizar que todos los casos de violencia contra mujeres y niñas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados; incorporar la variable de discapacidad en los datos y estadísticas oficiales de violencia de género y violencia contra la mujer, y desarrollar estudios específicos sobre la violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad.

Tras la intervención de los Estados, de las organizaciones regionales de derechos humanos y de la sociedad civil, Peláez ha puesto de manifiesto algunas buenas prácticas que se han llevado a cabo en los últimos años para avanzar en el abordaje de la violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad.

La formación sobre la inclusión de la discapacidad en las políticas públicas de igualdad de género y derechos de la mujer en Guatemala, promovida por la Oficina en el terreno del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas; el programa “We decided”, que promueve entre sus acciones la educación para la prevención de la violencia sexual y violencia de género de las mujeres y jóvenes con discapacidad, llevado a cabo por el Fondo de Población de la ONU con el apoyo de España; el programa de atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia, de la asociación francesa Femmes pour le dire, femmes pour agir; la eliminación en el Código Penal español de la esterilización no consentida por razón de discapacidad; y los webinars No Estás Sola, de Fundación CERMI Mujeres, puestos en marcha semanalmente durante la pandemia para dar voz a las mujeres y niñas con discapacidad y a madres y cuidadoras de familiares con discapacidad, han sido algunas buenas prácticas compartidas.

En su intervención final, Peláez ha querido expresar su denuncia hacia la falta de accesibilidad e inclusividad que impide que las mujeres y niñas con discapacidad accedan a eventos donde se defienden los derechos de las mujeres.

Así, se ha referido al Foro Generación Igualdad, en el que no pudieron participar por este motivo; y tampoco lo pueden hacer ante el Comité CEDAW o ante el propio Consejo de Derechos Humanos por no ofrecer medidas de accesibilidad a la comunicación e información. Por último, Peláez ha solicitado la consideración de las mujeres



y niñas con discapacidad como cuestión temática en uno de los próximos periodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW).

*Denuncia 7. CERMI será acusación popular en el juicio por el asesinato de Isaac López, joven madrileño con síndrome de Asperger.*

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) se personará como acusación popular en el juicio por el asesinato de Isaac López, el joven rapero madrileño con síndrome de Asperger apuñalado el 14 de julio.

Así lo confirmó el 2 de septiembre de 2021 el Juzgado de Instrucción Número 03 de Madrid, tras aceptar la petición planteada por dicha entidad.

López tenía 18 años cuando fue apuñalado por varias personas en el túnel de la calle Comercio, en el madrileño barrio de Pacífico.

*Denuncia 8. La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha lamentado la insuficiencia de datos sobre la trata de mujeres y niñas con discapacidad.*

Una aberrante práctica con fines de explotación sexual en España y ha alertado de la existencia de casos graves relacionados con esta materia. Así lo ha manifestado la entidad durante la VIII reunión del Consejo de Participación de Mujeres con Discapacidad en la que se han tratado, entre otros temas, las principales actividades y proyectos de la fundación y de las entidades y organizaciones que representa.

De esta manera, la coordinadora de la Fundación CERMI Mujeres, Isabel Caballero, ha desvelado que se está trabajando en una investigación sobre la trata de mujeres y niñas con discapacidad con fines de explotación sexual en España y que, previsiblemente verá la luz en 2022.

El estudio, financiado por el Observatorio Estatal de la Discapacidad, y en su elaboración participan CERMI y la Fundación CERMI Mujeres. Este estudio va a permitir poner en evidencia que “las mujeres y niñas con discapacidad no están contempladas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional ni en las políticas públicas y registros oficiales de nuestro país”.

En este sentido, la entidad ha asegurado que “llegan muchos casos de trata a los servicios jurídicos de las entidades de la discapacidad y que la situación de vulnerabilidad de las víctimas es evidente”. Sin embargo, han recordado que “es muy difícil llegar a la información”. Por ello, la investigación se ha basado en una metodología cualitativa debido a la inexistencia de indicadores cuantitativos relevantes que tengan en cuenta la discapacidad de las víctimas.





Hasta el momento, según se ha desvelado, se han entrevistado a 46 informantes clave y también se ha celebrado un grupo de discusión específicos de profesionales en la materia y se ha contado con la colaboración de diferentes organizaciones de la red CERMI.

Además, durante la reunión del Consejo de Participación, las diferentes entidades miembros han presentado el trabajo realizado durante estos últimos meses en materia de mujeres y niñas con discapacidad.

Asimismo, se han presentado los principales ejes del Plan de actuación de la Fundación CERMI Mujeres para el año 2022 y la agenda de próximas actividades de las organizaciones representadas en el Consejo de Participación, así como la de la Fundación CERMI Mujeres. También se ha informado de celebración de la V Conferencia sectorial de mujeres y niñas con discapacidad el próximo 22 de noviembre con el lema el tema ‘Las mujeres mayores con discapacidad, una gran cuestión pendiente’.

Asimismo, y como todos los años, se lanzará una agenda específica de actividades en conmemoración del día 25 de noviembre, Día de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que incluirá entre otras cosas, la lectura pública del manifiesto elaborado por la Fundación CERMI Mujeres y la inauguración de la exposición de fotografía y exhibición de vídeos ganadores del Concurso Generosidad 2021.

*Denuncia 9. CERMI reclama al Estado que se repare a las víctimas de esterilizaciones forzosas.*

El CERMI ha reclamado al Estado que repare y compense a las víctimas de esterilizaciones forzosas o no consentidas, mientras esta práctica aberrante fue legal en España.

Así lo ha planteado la plataforma de la discapacidad en su documento de propuestas a la consulta pública previa a la elaboración de un proyecto normativo consistente en la modificación de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, abierta por el Ministerio de Igualdad.

El CERMI propugna que la legislación en preparación prevea, de forma expresa, el mandato al Gobierno para que, en el plazo de un año desde la promulgación de esta nueva Ley, se establezcan medidas públicas de reparación y compensación, incluidas las indemnizatorias, a las personas con discapacidad, particularmente mujeres, incapacitadas judicialmente víctimas de esterilizaciones forzosas, que restaure el enorme mal causado y reponga a estas personas en toda su integridad y dignidad.



El CERMI también plantea a Igualdad que la nueva legislación deberá incluir el desarrollo de las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente, a fin de reforzar que las mujeres, niñas y adolescentes con discapacidad que precisen de apoyos humanos y materiales, incluidos los tecnológicos, cuenten con la información necesaria y la documentación clínica en formatos, canales y soportes accesibles para que la decisión que adopten en su calidad de pacientes sea libre e informada, y para reforzar la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad. Estas materias están pendientes de desarrollo legal y deben ser abordadas en esta nueva regulación en curso, afirma el CERMI en su documento de propuestas.

*Denuncia 10. CERMI Mujeres exige referencias específicas sobre género y discapacidad en tratados y legislación relacionada con la trata y la explotación sexual.*

La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha exigido referencias específicas sobre género y discapacidad en tratados y legislación relacionada con la trata y la explotación sexual en un seminario web que ha organizado junto al Foro Europeo de la Discapacidad (EDF, por sus siglas en inglés) sobre mujeres y niñas con discapacidad que ha versado sobre esta temática.

Esta ha sido la principal conclusión de la entidad en esta jornada, que ha tenido como objetivo informar sobre los instrumentos y políticas relevantes para combatir la trata y la explotación sexual de mujeres y niñas con discapacidad.

Durante la misma, la responsable de derechos humanos del Foro Europeo de la Discapacidad, Marine Uldry, ha realizado una conferencia magistral en la que ha recalcado la importancia de investigar más sobre esta cuestión para conocer cómo impacta esta lacra y qué medidas específicas se llevan a cabo para combatirla.

Además, ha alertado que las mujeres y las niñas con discapacidad corren un mayor riesgo de explotación y de trata de personas, incluso en el contexto de la migración mundial.

En este sentido, Uldry ha recalcado que, a pesar de la sólida evidencia de que las mujeres y niñas con discapacidad enfrentan mayores riesgos de ser víctimas de trata, los instrumentos internacionales sobre el tema, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el 'Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños', no abordan sus situaciones específicas.



De la misma manera, ha hecho hincapié en la falta de datos sobre discapacidad en relación a esta cuestión, que supone una violación estructural de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad. “Tienen menos acceso al empleo, más riesgo de pobreza, pero también porque se encuentran obstáculos para denunciar los delitos y más riesgo de ser sometidas, menos acceso a la justicia y menos acceso a los recursos”, ha subrayado. Por último, ha instado a los Estados a adoptar más sanciones para los traficantes que explotan a las mujeres y niñas con discapacidad.

En la jornada también han participado la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Siobhán Mullally; la presidenta del Grupo de Trabajo del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) sobre la recomendación general sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial, Dalia Leinarte y coordinadora de la Oficina de la UE contra la Trata de Seres Humanos, Zsuzsanna Felkai Janssen.

En este sentido, Mullally se ha referido a la importancia de la interseccionalidad y ha denunciado la falta de datos existentes y de visibilidad de las mujeres y niñas con discapacidad. También ha recalcado la necesidad de garantizar el acceso a la justicia como requisito clave para alcanzar plenamente sus derechos. “La credibilidad es un problema que ha señalado el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad porque existen estereotipos que impiden que puedan acceder en igualdad de condiciones”, ha asegurado.

Por su parte, Leinarte ha hecho hincapié en la recomendación general número 38 (2020), relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial del Comité CEDAW, que tiene entre sus objetivos que los Estados parte reconozcan como “derecho humano el poder vivir sin ser víctima de la trata, y que se creen las condiciones adecuadas para que las mujeres y las niñas puedan gozar plenamente de ese derecho”.

Por su parte, Felkai Janssen ha declarado que “la situación de vulnerabilidad puede verse agravada por la situación de las mujeres. El 75 % de las víctimas de la trata son mujeres. La Comisión ha lanzado un proceso de evaluación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. Lanzaremos una consulta pública en octubre de 2022”, ha concluido.

## BUENAS PRÁCTICAS EN ESPAÑA

Finalmente, la coordinadora de la Fundación CERMI Mujeres, Isabel Caballero, ha expuesto la situación actual de las mujeres y niñas con discapacidad víctimas de trata en España y ha compartido las principales conclusiones a las que la Fundación



CERMI Mujeres ha llegado en su investigación en este sentido. Así, ha explicado que los datos de los que se dispone a nivel estatal sitúan en un 71 % el total de mujeres y niñas víctimas de trata en España en 2019, una cifra que se eleva hasta el 96 % cuando esta trata se produce con fines sexuales.

Caballero ha lamentado la falta de medios y de políticas que contemplen de forma contundente esta problemática y que “no se cuente con datos específicos que reflejen la situación de las mujeres y niñas con discapacidad que son víctimas de trata”. Asimismo, ha alertado del aumento de casos que han llegado a las organizaciones durante los meses más complicados de la pandemia. “Con esta investigación queremos dar un poco de luz a una realidad cada vez más generalizada y que tiene una dimensión invisible hoy en día”, ha zanjado.

Por último, el comisario de la Policía Nacional de España, José Nieto, ha puesto de manifiesto que la prioridad en el plan estratégico de esta institución es la identificación de las mujeres y niñas con discapacidad víctimas de trata porque el porcentaje es alto. “Debemos identificar a las personas y concienciar y educar a los mal llamados clientes de la prostitución porque en ellas se basan las demandas que quieren cosificar a las mujeres y niñas con discapacidad”, ha asegurado.

*Denuncia 11. La Fundación CERMI Mujeres exige una reparación integral a las víctimas de esterilizaciones forzosas.*

La Fundación CERMI Mujeres (FCM) conmemora la modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente y lo hace coincidiendo con el 1.º aniversario de aprobación de la Ley Orgánica 2/2020.

CERMI Mujeres aprovecha este día para celebrar la conquista histórica que ha supuesto la erradicación de la esterilización forzada de nuestro ordenamiento jurídico, recordando la necesidad de poner en marcha políticas de reparación integral dirigidas a las víctimas.

Antes de la reforma de la ley, la esterilización forzosa era una práctica que afectaba sobre todo a mujeres y niñas con discapacidad y que se llevaba a cabo sin contar con su consentimiento o sin que estas llegaran a comprender el propósito de la intervención quirúrgica, y bajo el pretexto de su bienestar.

El Código penal antes de la reforma constituía una clara contravención a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en vigor en nuestro país desde 2008 y desoía las observaciones del Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en las revisiones de 2011 y 2019.



La aprobación de la Ley Orgánica 2/2020 supuso la eliminación, en concreto, del párrafo segundo del artículo 156 del Código Penal que, hasta entonces, despenalizaba las esterilizaciones no consentidas, previa autorización judicial.

## POLÍTICAS DE REPARACIÓN INTEGRALES

Según datos del Consejo del Poder Judicial en la última década se han llegado a esterilizar a más de 1.000 personas previamente incapacitadas legalmente en España sin contar con su consentimiento. Esto significa que se ha venido vulnerando la integridad de la persona con discapacidad como consecuencia de perpetrar contra ella una esterilización no voluntaria y, además, se la ha incapacitado legalmente, desprovoyéndola de cualquier capacidad de acción ante otros.

En materia de reparación existen importantes antecedentes y desde CERMI Mujeres plantean actuar con urgencia siguiendo el ejemplo de otros países. En el caso del gobierno sueco, ha aprobado una ley de reparación económica a personas sometidas a esterilizaciones forzadas entre 1972 y 2013 que, según un informe del gobierno sueco del año 2000, alcanzaba la cifra de 21.000 personas. Posteriormente, y con la aprobación de una ley de reparación económica, el estado sueco indemnizó a muchas de las víctimas de estas prácticas de esterilización forzosa.

Por ese motivo, CERMI Mujeres exige ir más allá de la mera petición de perdón simbólica y demanda, tal y como ha sido realizado en otros países de nuestro entorno, una reparación no solo económica, sino integral a las víctimas de esterilizaciones ante tan flagrante violación de derechos humanos.

### *Denuncia 12. El alegato de una mujer con discapacidad, víctima de violación.*

Tal como informa *La Vanguardia*<sup>36</sup>, María sufrió agresiones sexuales por parte de un familiar cuando tan solo tenía 7 años. Esa no sería la primera vez ni la última. “Además de las violaciones, me agredía físicamente y me insultaba”. No contó con el apoyo de ningún familiar cercano y vivió esas situaciones en silencio. Tiene parálisis cerebral con discapacidad intelectual asociada y requiere de grandes necesidades de apoyo las 24h del día, factores que todavía la hacen más vulnerable.

A raíz de un trágico episodio, todavía siendo niña, empezó el periplo de María. Fue cabalgando en diferentes soluciones habitacionales, centros de menores y casas de acogida. Al cumplir la mayoría de edad, retoma el contacto con algunos miembros de su entorno familiar. A pesar de todo, vuelve a experimentar otro tipo de violencia, esta

---

<sup>36</sup> [https://www.lavanguardia.com/vida/20210418/6933229/mujeres-discapacidad-abusos-sexuales-violacion.html?fbclid=IwAR3zOl-efbgjPNdYnrzAYTLEviKKLj2EM9gUnaCr4\\_catHsy6cAes5OgF\\_w](https://www.lavanguardia.com/vida/20210418/6933229/mujeres-discapacidad-abusos-sexuales-violacion.html?fbclid=IwAR3zOl-efbgjPNdYnrzAYTLEviKKLj2EM9gUnaCr4_catHsy6cAes5OgF_w)



vez, de abuso patrimonial. “Me robaron hasta el último céntimo. Dejaron la cuenta titiritando”.

Hoy, ya adulta, se abre en canal para este diario. “Hay que reconocer que tenía miedo y nervios por contar toda mi historia, pero doy mi testimonio para ayudar a otras mujeres”. Actualmente, reside en una vivienda tutelada y colabora activamente con entidades para personas con discapacidad. María aconseja a estas mujeres que se apoyen en las personas que quieren ayudarlas y no tengan miedo a explicar lo que les están haciendo. “Sé que es difícil, pero debemos hacerlo”.

La discapacidad intelectual es una condición, no es una enfermedad. Hace referencia a una limitación importante en el funcionamiento de la persona, no a la limitación de la persona. Depende tanto de quien la padece como de las barreras u obstáculos que tiene alrededor, tal y como señala la organización Plena Inclusión.

Una de cada cinco mujeres con discapacidad (no existen datos segregados por tipología) ha sufrido violencia física o sexual por parte de alguna pareja a lo largo de su vida, según la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2019. Estos delitos contra la libertad e indemnidad sexuales se pueden ejercer en forma de agresiones, abusos, acoso, exhibicionismo, provocación sexual y trata.

Además de María, Sofía forma parte de ese porcentaje de mujeres que ha sufrido violencia sexual fuera de la pareja. Ella es una mujer con discapacidad intelectual y actualmente está institucionalizada. Cuando tenía 11 años, un familiar cercano la agredió sexualmente en varias ocasiones. “Se lo conté por primera vez a mi madre, pero no me creyó. Pensaba que me lo inventaba. Él me daba regalos si no lo contaba. No entendía lo que pasaba y me iba a mi habitación y lloraba”.

Según un informe del Parlamento Europeo, las parejas o exparejas son mayoritariamente las figuras agresoras de las mujeres sin discapacidad, pero en el caso de las mujeres con discapacidad están expuestas a la violencia por parte del entorno más allá de la pareja, ya sea un familiar cercano, amistades, profesionales de referencia, compañeros de las residencias, entre otros. Estas violencias suelen producirse en el hogar familiar, en el colegio, en el centro ocupacional, etc.

#### Macroencuesta de Violencia contra la Mujer

Tal y como afirma Teresa Arias, psicóloga de la entidad Laborvalía: “No es que sucedan ahora y antes no sucedieran, sino que antes no se detectaban. Ahora estamos más concienciados de sacarlo a la luz y ayudar a la persona. Antes se creía que este colectivo no era víctima de abuso y de maltrato. Sin embargo, ahora sabemos que están en un mayor riesgo que la población sin discapacidad”.



“Las mujeres con discapacidad intelectual son unas de las víctimas más habituales de estos delitos; tanto cuando en la comisión de los mismos se utiliza violencia o intimidación, como cuando se realizan empleando la manipulación, el engaño o la superioridad”, afirma Esther Castellanos, consultora de CERMI Mujeres, que ha elaborado el estudio ‘La violencia sexual en las mujeres con discapacidad intelectual’ (2020).

¿Por qué son más vulnerables?

Para empezar, por su condición de intersección de las variables de sexo y discapacidad. El ser mujer y tener discapacidad intelectual conlleva una doble vulnerabilidad. Además, hay que sumarle el grado de dependencia hacia los otros donde los cuidados dependen de una persona que, a su vez, puede ser también el agresor.

Los estereotipos refuerzan la idea de que son frágiles e incapaces de denunciar. Por eso, los agresores las perciben como un blanco fácil para ejercer esa violencia. “Se creen que somos tontas por tener discapacidad y que pueden abusar de nosotras”, denuncia Sofía con indignación. Y añade María: “La gente piensa que somos más inocentes e ingenuas. Pero no es así. Sí, tenemos limitaciones. Pero merecemos los mismos derechos”.

Otro condicionante es la falta de información para conocer cuáles son los límites. “La mayor protección que le podemos dar se basa en la formación y la autonomía porque así podrá defenderse y manifestar si ha sufrido algún abuso”, expone Ángeles Blanco, asesora jurídica de ASPACE. “Hay una negativa de la sexualidad que pasa por la infantilización. Este condicionante sumado a la sobreprotección lo único que hace es agrandar y exponerlas a la mayor de las violencias”.

En la misma línea, Castellanos asegura que hay una relación directa entre la frecuencia de la violencia sexual que sufren las mujeres con discapacidad intelectual, y la falta de información y educación sexual. “Los agresores piensan que solo queremos sexo. Todas esas personas que abusan de nosotras son unos criminales”, explica Sofía.

### Educación sexual

Por otra parte, la psicóloga Teresa Arias hace hincapié en el peso de los estereotipos. En concreto, los de índole afectivo-sexual. La experta asegura que existe una creencia de que son “niños eternos” o, por contra, personas hipersexuales. “Piensan que tienen una sexualidad desinhibida porque les han podido ver en algún lugar público intimo, pero es porque no han recibido una educación afectivo-sexual ni se les ha educado en la intimidad porque no la tienen”.

Arias trabaja en la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual (UAVDI), de la Asociación Laborvalía, este servicio es financiado por Bienestar So-



cial-Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y es un recurso especializado en casos de abuso y/o maltrato a personas con discapacidad intelectual y del desarrollo. Entre otras áreas, abordan la intervención clínica y/o forense en casos de abuso sexual, así como su prevención. “Ofrecemos el asesoramiento y el acompañamiento necesario a lo largo del proceso judicial”.

Hay una relación directa entre la frecuencia de la violencia y la falta de información y educación sexual.

Esta negación de la sexualidad provoca que no sean consideradas como destinatarias a las que haya que informar sobre su salud sexual y reproductiva y, por lo tanto, sobre la posibilidad de ser madres. A María le gustaría ser madre, pero piensa que la sociedad no está preparada. “Aunque necesitamos la ayuda de otra persona, no nos ven capaces de cuidar de otro ser humano”. Por su parte, Sofía reivindica que “tenemos derecho a tener relaciones sexuales como el resto”. Ahora mismo, tiene pareja y reconoce estar muy a gusto, pero confiesa que no quiere vivir con él: “Soy muy independiente y me gusta ir a mi bola”. ¿Niños? “Tengo claro que no quiero tener hijos porque dan mucha guerra”.

“Cuando una mujer llega a la UAVDI nos encontramos que la humillación, la vergüenza, la culpa y la preocupación invaden a la víctima”. Arias cuenta que estas mujeres experimentan enfermedades psicosomáticas, problemas de sueño, ansiedad, depresión, altibajos emocionales, baja autoestima y estrés postraumático. A nivel físico, pueden presentar lesiones corporales, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, alteraciones en la esfera sexual y discapacidades.

Por ello, es muy importante trabajar tres aspectos: el trauma, la culpa y el duelo. “Muchas veces no estamos preparados para escuchar esa experiencia tan negativa. Pero callar significa invisibilizar y guardar intacto ese dolor”. También es importante abordar el duelo. “En la mayoría de los casos, la violencia la ha ejercido algún conocido de la víctima. Por eso, independientemente de que la relación haya sido dañina ha habido una pérdida”.

Lo fundamental es que el entorno crea a la víctima porque eso ya supone una sanación a nivel terapéutico.

Los expertos aseguran que es importante que la víctima se identifique como tal. “Cuando uno se empieza a identificar como víctima está exento de culpa”. La violencia sexual genera desconfianza hacia el resto de relaciones significativas que tiene a su alrededor: “Si confiaba en él, pero me ha acabado haciendo daño: «¿Por qué no lo van a hacer otros que yo también considero importantes?»”. A María, a raíz de las violaciones que sufrió, asegura que le cuesta mucho confiar en la gente: “Analizo mucho a las personas cuando las conozco para saber por dónde me van a salir”.





Esther Castellanos, la consultora para la Fundación CERMI Mujeres, expone que el silencio y la culpa forman parte de la propia cultura de la violación. “La palabra de una mujer que acusa a un hombre es puesta inmediatamente en duda”. Y añade: “La narrativa de la cultura de la violación nos dice que una mujer que sobrevive tiene que ser una mujer rota, traumatizada y asustada para el resto de su vida, que debería haber preferido la muerte a ser violada. Después de lo ocurrido, debe enclaustrarse y no volver a salir al espacio público”.

Entre 2016 hasta 2019 se han producido siete casos de agresiones sexuales múltiples a mujeres con discapacidad. Por otro lado, han sido asesinadas 24 mujeres con discapacidad desde el 2013 hasta 2018, según Geoviolencia Sexual.

### Las barreras en la denuncia

Las mujeres con discapacidad intelectual se enfrentan a una serie de barreras a la hora de denunciar el delito. “La Policía y el Poder Judicial no suelen estar formados para actuar adecuadamente en casos en los que una persona con discapacidad participa como víctima, acusada o testigo”, cuenta Castellanos. Asimismo, en la denuncia y en el proceso penal influyen estereotipos socialmente relacionados con que son más propensas a inventar historias o no tienen un discurso coherente. A menudo es complicado denunciar porque la autoestima está mermada, falta información y tienen miedo a no ser creídas.

Desde CERMI Mujeres han creado un Protocolo para la Atención a Mujeres con Discapacidad Víctimas de Violencia con el objetivo de poner a disposición de la comunidad y profesionales un instrumento para atenderlas y contribuir así a mejorar su calidad de vida y defender sus derechos.

Ángeles Blanco lleva dos años como asesora jurídica en ASPACE. Además del asesoramiento, cuentan con un programa de autoconocimiento de derechos para mujeres y hombres con parálisis cerebral llamado ‘ASPACE por tus derechos’. La profesional asegura que todos los casos de agresión sexual que ha llevado concurre discapacidad intelectual, parálisis cerebral y necesidades de apoyo a nivel comunicacional. Unas vulnerabilidades que los agresores aprovechan. Desde las entidades, protegen a estas mujeres derivándolas a pisos de acogida, aunque no cuenten con todas las necesidades.

Mujeres con parálisis cerebral, discapacidad intelectual y sin comunicación verbal quedan totalmente desprovistas de derechos.

En el caso de las mujeres que necesitan Sistemas Aumentativos y Alternativas de la Comunicación (SAC) (como imágenes, pictogramas, entre otros) se cuestiona desde los juzgados si esto es válido para la testifical de la víctima. La gran mayoría de mujeres



con parálisis cerebral tiene dificultad en la comunicación oral, pero hay un 25 % que no puede tan siquiera hablar. Ahí es cuando entran los sistemas alternativos de la comunicación (sintetizador de voz, tablero, fotos, etc.). Sin embargo, se interpreta que si no pueden hablar no tienen capacidad cognitiva y, por lo tanto, no pueden testificar. “El problema más grave es que no están reconocidos para hacer un abordaje legal”.

Los agresores saben muy bien que esto en juicio no es válido. “No es casualidad que la mayoría de casos los tengo en este tipo de perfiles. Social y judicialmente cuesta entender que estos sistemas son una comunicación. Pero tengo algo que me respalda. Es un sistema absolutamente personalizado y abordado por un profesional, que está garantizando, a través de una vía alternativa, aquello que está expresando la víctima”

Por otro lado, aunque es importante que las sentencias judiciales se hayan adaptado a lectura fácil sigue siendo insuficiente y “no vale que la última consecuencia de un proceso judicial esté en lectura fácil”.

## DETECCIÓN Y PREVENCIÓN

“La dificultad es que no hay síntomas concretos, sino que cada víctima desarrolla unos indicios u otros, pero siempre tenemos que contemplar el abuso”, más allá de los físicos, cuenta Teresa Arias. A veces, pueden experimentar cambios en sus relaciones y pueden socializar más de lo habitual para sentirse acompañadas y protegidas, o bien aislarse. “La mayoría de los síntomas son similares al del resto de las mujeres cuando sufren maltrato”.

Blanco reclama la elaboración de una macroencuesta específica de violencia a las mujeres con discapacidad. La asistencia jurídica en violencia de género es gratuita, con independencia de los recursos económicos de la víctima. Sin embargo, cuando esa violencia se produce fuera de la pareja la cosa se complica. Existen unos baremos para comprobar si la persona tiene derecho a ese acceso, según sus recursos.

“Normalmente existe una denegación porque no se tiene en cuenta exclusivamente la economía de la mujer con discapacidad, sino también la de la unidad de convivencia”. Se asume ese concepto de violencia de género, pero en el contexto de la discapacidad la mayoría se produce fuera del entorno de la pareja o expareja. “Si no articulamos asistencia gratuita estamos imponiendo una barrera todavía más de acceso a la justicia”.

También pide mayor formación y sensibilización a todos los operadores jurídicos, funcionariado público y cuerpos y fuerzas de seguridad. “Falta conocimiento y acercarse a otras realidades que son muy diversas y han de existir puentes de colaboración, también con la sociedad civil”.



Teresa Arias explica que debemos prevenir e informar sobre los tipos de violencia con programas de formación y recuperación. “Una reparación del daño que también debería ser institucional y no recaer solo en la mujer”. Es importante que el entorno pregunte desde una perspectiva abierta y acogedora para saber qué le está pasando. Asimismo, ese dolor se debe tratar desde un punto de vista psicosocial y que los agresores cumplan condena.

## IGUALDAD DE GÉNERO

Sofía, que sufrió abusos sexuales de niña, pide a la sociedad: “Informaos, creednos y acompañadnos. Es importante denunciar porque así dejan de abusar de nosotras, para que nos dejen en paz y que vean que no nos callamos. Yo nunca me he callado, siempre he sido una luchadora a tope”. Los que la conocen aseguran que es pura energía y vitalidad, con ganas de cambiar las cosas. Realiza charlas sobre violencia de género y forma parte del Observatorio de la Mujer para reivindicar la igualdad: “Es importante que movimientos como el feminismo luchen por los derechos de las mujeres y, sobre todo, por las que son más vulnerables como son las mujeres con discapacidad”.

Tras muchos años, Sofía asegura que la vida le ha dado otra oportunidad y manda un mensaje a todas las mujeres que han sufrido o sufren violencia sexual: “Tenéis que luchar, nunca os calléis. Somos fuertes, luchadoras y valemos lo mismo que el resto”.

*Denuncia 13. ASPACE denuncia que las mujeres con parálisis cerebral son más vulnerables ante todo tipo de violencia.*

La Confederación Española de Asociaciones de Atención a las Personas con Parálisis Cerebral, (Aspace) denunció el 24 de noviembre de 2021, víspera del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que las mujeres con parálisis cerebral son más vulnerables ante todo tipo de violencia<sup>37</sup>.

“El 80 % de las mujeres con parálisis cerebral tiene grandes necesidades de apoyo. A su situación de pluridiscapacidad debido a su parálisis cerebral, se suman su dependencia física, intelectual, comunicacional o por combinación de dos o más factores que conduce a la necesidad de apoyo de otra persona las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Este contexto hace más proclives a las mujeres con parálisis cerebral a vivir situaciones de violencia durante su vida”, explicó Aspace en un comunicado.

En tan solo un año y medio, el servicio de asesoría jurídica de esta confederación ha atendido 22 casos de violencia contra mujeres con parálisis cerebral: 11 delitos de

---

<sup>37</sup><https://www.diariosigloxxi.com/texto-s/mostrat/433778/aspace-denuncia-mujeres-paralisis-cerebral-vul->



agresiones sexuales llevados a cabo por personas conocidas o familiares, cinco son agresiones múltiples a manos de varias personas; cuatro delitos de violencia de género en el contexto de pareja; cuatro de violencia sexual digital en el contexto de pareja; dos de explotación sexual y uno de violencia intrafamiliar.

Por esto, sostiene Aspace, es importante empoderar a las mujeres con parálisis cerebral a través de programas como la Red de Ciudadanía Activa y Aspace por tus Derechos”.

Así lo afirma Ángeles Blanco, delegada de Derechos Humanos y coordinadora de incidencia de la Confederación. “Las mujeres con parálisis cerebral han de creerse iguales a las demás mujeres y para ello es clave formarles en derechos sexuales y reproductivos. Tanto a ellas, como a sus familias y a profesionales de referencia. Acciones tan sencillas como, por ejemplo, la anticipación de conducta en la higiene puede ser una prevención ante una agresión sexual”, destacó.

También asegura que hay que sensibilizar a la sociedad en general, las mujeres con parálisis cerebral han de ser vistas como mujeres. Y el feminismo ha de poner el foco en ellas, en las más vulnerables. “Solo así podremos luchar plenamente frente a la violencia estructural”.

Por otro lado, si cuando la agresión se ha producido, los procedimientos judiciales no cuentan con los debidos ajustes razonables para que estas mujeres con grandes necesidades de apoyo puedan defenderse, “se estará cometiendo además una violencia institucional contra ellas”.

“Se necesita un traje a medida que asegure las garantías procesales y, con ello, la efectividad de la justicia. No podemos permitir que la falta de recursos deje a las personas agresoras indemnes. No podemos permitir que si una mujer con parálisis cerebral no puede comunicarse oralmente su testimonio no sea admitido en juicio. Porque es la única prueba de cargo, y porque no escucharla conducirá al sobreseimiento de la causa y a que la persona agresora salga indemne”, concluyó Blanco.

*Denuncia 14. Confederación ASPACE denuncia la violencia contra las mujeres con parálisis cerebral.*

Durante 2021, el servicio de asesoría jurídica de Confederación ASPACE ha atendido 28 casos de violencia contra mujeres con parálisis cerebral: 17 delitos de agresiones sexuales llevados a cabo por personas conocidas o familiares, 5 son agresiones múltiples a manos de 5, 4 o 3 personas; 4 delitos de violencia de género en el contexto de pareja; 4 de violencia sexual digital en el contexto de pareja; 2 de explotación sexual y 1 de violencia intrafamiliar. A ellos se suman 4 situaciones de violencia de género vividas por madres de personas con parálisis cerebral u otras discapacidades afines con grandes necesidades de apoyo.



El 80 % de las mujeres con parálisis cerebral tiene grandes necesidades de apoyo. A su situación de pluridiscapacidad debido a su parálisis cerebral, se suman su dependencia física, intelectual o comunicacional o una combinación de dos o más factores que conduce a la necesidad de apoyo de tercera persona las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Este contexto hace más proclives a las mujeres con parálisis cerebral a vivir situaciones de violencia durante su vida.

Si la mujer tiene una situación de dependencia no solo física, sino también comunicacional, la propia falta de reconocimiento de la Comunicación Aumentativa y Alternativa es un blindaje para el agresor, quien conoce y aprovecha las bajas probabilidades de admisión del testimonio de la víctima. Y es que, al no contemplarse expresamente la Comunicación Aumentativa y Alternativa, su solicitud se encuadra procedimentalmente dentro del concepto jurídico indeterminado “ajuste razonable”, el cual, por su propia naturaleza legal, conduce a interpretación y a inseguridad jurídica en su aplicación práctica. Tal es así, que, en la mayoría de los casos, la comparecencia de la víctima es denegada, con el agravio probatorio que ello supone en este tipo de hechos delictivos en los que, por su propia naturaleza, resulta del todo improbable la testifical de tercera persona, constituyendo la declaración de la víctima la única prueba de cargo.

En este orden de ideas, y en tan solo dos años, hemos asistido al sobreseimiento de 3 situaciones de violencia sexual denunciadas por mujeres con parálisis cerebral. Dos de ellas son situaciones de violencia sexual múltiple y la tercera hace referencia a una violencia continuada durante 2 años. Así pues, los casos más graves de violencia sexual contra las mujeres con parálisis cerebral están escapando la justicia por falta de ajustes procedimentales.

Esta flagrante vulneración de derechos acontece, además, cuando los derechos de la mujer ya han sido vulnerados delictualmente en primera instancia, conduciendo esta segunda vulneración a una absoluta situación de desamparo legal. Y esto es así en la medida en que la Comunicación Aumentativa y Alternativa carece de reconocimiento procesal y sustantivo en el ordenamiento jurídico interno, habiéndose producido la única inclusión formal y parcial en la *Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica* referida exclusivamente a la formalización de actos ante Notaría. Así pues, y a tenor de lo expuesto, resulta imperioso introducir la Comunicación Aumentativa y Alternativa en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley de Enjuiciamiento Civil para posteriormente extender su regulación al resto del ordenamiento jurídico.



## Propuestas de mejora

*Propuesta 1. La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha presentado el 12 de marzo de 2021 el Protocolo para la Atención a Mujeres con Discapacidad Víctimas de Violencia*

El objetivo es poner a disposición de la comunidad y profesionales un instrumento para atenderlas y contribuir así a mejorar su calidad de vida y defender sus derechos.

La elaboración del protocolo se ha puesto en marcha gracias a la Fundación Mutua Madrileña, que concedió apoyo económico a la Fundación CERMI Mujeres a través de su VIII Convocatoria de Ayudas a Proyectos Sociales.

Durante el acto de presentación ha participado la gerente de RSC y Proyectos Sociales de Mutua Madrileña, Conchita Navarro, quien ha destacado que “la mujer con discapacidad que sufre violencia de género se encuentra en una situación de doble vulnerabilidad”. “Por eso este protocolo es muy necesario y un proyecto de gran calado, y así lo valoramos desde Fundación Mutua Madrileña cuando decidimos apoyarlo a través de nuestra convocatoria de Ayudas a Proyectos Sociales”, ha concluido.

Esta guía ha sido sometida a consideración del Consejo de Participación de la Fundación CERMI Mujeres, órgano consultivo donde tienen presencia todas las organizaciones del sector de la discapacidad aglutinadas en torno al CERMI, tanto por tipos de discapacidad como por territorios.

De esta manera, la consultora de la Fundación CERMI Mujeres y experta en salud sexual, derechos sociales y reproductivos y en igualdad de las mujeres, Esther Castellanos, ha presentado esta guía que se suma al trabajo desarrollado desde la entidad en relación a la orientación jurídica. “Supone una herramienta imprescindible para profesionales que trabajan en atención a víctimas de violencia y para personas que trabajan en el ámbito de la discapacidad”, ha manifestado Castellano.

En este sentido, ha destacado que se ha realizado contando con la experiencia y trayectoria de las mujeres referentes de las comisiones de mujeres e igualdad de los CERMIS autonómicos y de las entidades a nivel estatal a través de grupos de trabajo además de expertas del ámbito jurídico, sociosanitario, de investigación, del mundo académico, de cuerpos y fuerzas de seguridad del estado y que ha contado con una importante perspectiva local.

Y es que, los datos de la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019 evidencian que la prevalencia de la violencia a la que están expuestas las mujeres con discapacidad es siempre mayor que las que no tienen discapacidad. De hecho, el 20,7 % de



las mujeres con discapacidad están o estuvieron expuestas a violencia física o sexual de manos de sus parejas o exparejas, frente al 13,8 % de mujeres sin discapacidad víctimas de esta forma de violencia.

De esta manera, Castellano ha asegurado que es “fundamental considerar otras formas de violencia distintas a las que contempla la ley como esterilizaciones no consentidas, violencia sexual, violencia económica o patrimonial”. Ante este marco de discapacidad y tipos de violencia a los que están expuestas las mujeres “es importante generar un protocolo que ayude de alguna manera atender a las mujeres en esa relación con profesionales”, ha recalcado la experta.

Así, ha destacado los ocho principios rectores con los que cuenta el protocolo. El primero se centra en tener en cuenta cómo se conceptualiza la violencia teniendo como referencia el marco conceptual del convenio de Estambul que España ratificó a en 2014. También es necesario contemplar el enfoque de género interseccional, garantizar la accesibilidad universal a los recursos y eliminar barreras y que exista una coordinación entre los diferentes ámbitos como el sanitario, policial, judicial o de igualdad para que haya una actuación integral.

El quinto principio tiene que ver con el poder de las administraciones locales puesto que es el nivel más cercano de la ciudadanía. También ha destacado la formación como vía efectiva para implementar este protocolo ya que “tiene que haber un compromiso a todos los niveles y formar específicamente a los profesionales de la salud, por ejemplo”.

Otro de los principios rectores tiene relación con la figura de la asistencia personal, que facilita el proceso judicial y acompaña a la mujer. En este sentido, Castellano ha recordado que “este es uno de los retos que plantea el protocolo”. Por último, ha recalcado que la integralidad y la recuperación de las mujeres para que logren tomar el control de su vida es un derecho fundamental que debe garantizarse por ley.

Por último, durante su intervención ha añadido que el protocolo considera la heterogeneidad y la diversidad de las mujeres, “ya que tiene que ser tenida en cuenta en la atención”. “Puede haber mujeres con parálisis cerebral, sordociegas, con discapacidad visual, psicosocial o intelectual o con daño cerebral adquirido y todas deben ser atendidas”, ha manifestado.

*Propuesta 2. El CERMI ha animado a las personas con discapacidad a participar masivamente en la encuesta digital sobre delitos de odio.*

La misma es promovida por el Ministerio del Interior, para que esta realidad delictiva sea visible y pueda perseguirse más eficazmente.



La Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio del Ministerio del Interior ha lanzado esta encuesta, enmarcada en el Plan de Acción de Lucha contra este tipo de delitos, que busca llegar al mayor universo de potenciales personas amenazadas o perjudicadas, a fin de que sus resultados sean los más representativos posibles.

El cuestionario de la encuesta, en modo digital, está disponible en la página Web del Ministerio del Interior.

El objetivo de la encuesta es mejorar la atención a las víctimas por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, conocer los motivos de la infradenuncia, además de dotar al usuario de la oportunidad de entrar en relación con funcionarios policiales, si así lo desea, para conocer el estado de su denuncia o para tratar sobre aspectos importantes de la misma.

Las personas con discapacidad son uno de los grupos sociales más expuestos a los delitos de odio por lo que resulta esencial conocer exhaustivamente esta forma de delincuencia y el impacto real que tiene en la vida de este sector cívico.

*Propuesta 3. La Fundación CERMI Mujeres (FCM) exige que la futura Ley Integral Contra la Trata, incluya y contemple las voces y perspectivas de las mujeres y niñas con discapacidad.*

Así lo manifiesta la Fundación CERMI Mujeres en su aportación a la consulta pública previa a la elaboración de este proyecto normativo en la que recoge los principales aspectos a tener en consideración a la hora de abordar esta regulación.

Y es que, según la entidad, las mujeres y niñas con discapacidad “no son tenidas en cuenta en las normas estatales que regulan esta cuestión” lo que supone “una negación de protección por igual contra la trata de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (meta 5.2)”.

En este sentido, desde la Fundación CERMI Mujeres consideran que la ausencia de datos armonizados, información fiable, actualizada y estandarizada” sobre esta realidad sigue “impidiendo la adopción de legislación y políticas públicas adecuadas que tomen en consideración la situación de miles de mujeres con discapacidad explotadas sexualmente”.

Por ello, abogan por que la futura esta futura ley tenga en cuenta el “mayor riesgo al que se enfrentan las mujeres y niñas sometidas a formas múltiples e interrelacionadas de discriminación”, en particular las mujeres y niñas en situación de pobreza, que viven en zonas remotas, las mujeres, niñas y mujeres desplazadas por la fuerza y las niñas migrantes y las mujeres y niñas con discapacidad.





De hecho, tal y como aseguran desde la Fundación CERMI Mujeres, las mujeres con discapacidad tienen de dos a cinco veces más probabilidades de sufrir violencia. Además, el bajo acceso a la educación y al trabajo y el alto riesgo de pobreza hacen que las mujeres y niñas con discapacidad sean más propensas a ser blanco de las redes de trata.

En este sentido, hacen hincapié en la “urgencia” de que las víctimas de trata con discapacidad cuenten con un “apoyo de calidad y servicios que sean inclusivos y accesibles”, como el acceso a la información sobre sus derechos, servicios médicos, psicológicos, sociales y legales disponibles y cómo acceder a ellos, así como a un alojamiento seguro, accesible y apropiado.

En relación con los aspectos más relevantes que según la entidad debe incluir esta legislación, destacan las líneas marcadas por los órganos de seguimiento de tratados de derechos humanos de Naciones Unidas, así como las observaciones realizadas por el GREVIO en aplicación del Convenio de Estambul vigente en España desde el 2014, que anima a las autoridades españolas a que tomen medidas de protección aplicables a las víctimas de esta forma de violencia y a las mujeres y niñas en situación de riesgo y que garanticen que los profesionales del ámbito judicial sean capaces de establecer una distinción operativa entre el matrimonio forzoso y la trata en seres humanos.

Además, la Fundación CERMI Mujeres defiende que esta ley debe reconocer a las mujeres y niñas con discapacidad como un grupo de mayor riesgo de ser objeto de trata; prestar especial atención a las mujeres y niñas que adquieren una discapacidad como consecuencia de la trata; y proporcionarles servicios generales accesibles e inclusivos en todos los ámbitos, así como en la educación, la información, la atención médica, la justicia y las oportunidades de empleo.

Por otro lado, considera que es necesario que se facilite el acceso a mecanismos de justicia accesibles e inclusivos para resolver las denuncias de explotación y abuso; brindar asistencia adecuada y apoyo económico y social a mujeres y niñas con discapacidad como grupo particularmente vulnerable a la trata; así como adoptar sanciones más severas para los traficantes que explotan a mujeres y niñas debido a su discapacidad.

También recalca la importancia de formar a los actores involucrados en la lucha contra la trata; y de intensificar las campañas de sensibilización pública y toma de conciencia a nivel nacional, especialmente en las comunidades rurales y entre las mujeres y niñas de grupos excluidos, sobre sus derechos, el riesgo de trata de personas, los métodos empleados por los traficantes y las medidas para reducir estos riesgos y que, además, estas campañas sean plenamente accesibles.

En lo que respecta a la política integral de migración y refugio, desde la Fundación CERMI Mujeres abogan por conectarla con un enfoque de género, que esté basada en



los derechos, que tenga en cuenta la discriminación, el abuso y las explotaciones múltiples e interseccionales a las que se enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad.

Por último, recuerdan la trascendencia de establecer mecanismos para la identificación de las víctimas de la trata dentro del procedimiento de asilo y la necesidad de establecer registros estadísticos que permitan entrecruzar las variables sexo y discapacidad en este ámbito.

*Propuesta 4. La Fundación CERMI Mujeres (FCM) abordará el jueves 23 de septiembre de 2021 la realidad “invisible” de las mujeres con discapacidad ante la explotación sexual y la trata de personas.*

Será en su XI Conversatorio, que organiza en colaboración con la agencia de noticias Servimedia y que será moderado por el director general de Servimedia, José Manuel González Huesa.

A través del canal de YouTube de la entidad, y con motivo del Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, la jornada pretende ahondar en la necesidad de seguir trabajando para visibilizar la trata con fines de explotación sexual, puesto que constituye una “grave violación de los derechos humanos y un atentado contra la dignidad y la libertad además de ser una cruel forma de violencia sobre las mujeres, las principales víctimas de esta forma de esclavitud”.

En el conversatorio, participará la consultora sobre trata y explotación sexual de Fundación CERMI Mujeres, Beatriz Sagrado; la experta en trata y explotación sexual, Miriam Benterrak; la oficial de derechos humanos de la Alianza Internacional de la Discapacidad, Rosario Galarza; la directora de la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP), Rocío Mora; el inspector jefe del Cuerpo Nacional de Policía (CNP), José Nieto; y la coordinadora de la Fundación CERMI Mujeres, Isabel Caballero.

*Propuesta 5. Contar con datos desagregados que tengan en cuenta la discapacidad y el género, son clave para víctimas de violencia según la Fundación CERMI Mujeres.*

Contar con datos desagregados que tengan en cuenta la discapacidad y el género, la formación de los profesionales y el impulso de la figura de la asistencia personal son claves para garantizar la protección, detección y atención de las mujeres y niñas con discapacidad víctimas de violencia según la Fundación CERMI Mujeres (FCM).

Esta es una de las principales conclusiones que se han dado a conocer durante el XIII Conversatorio de la Fundación CERMI Mujeres que organiza en colaboración con la agencia de noticias Servimedia y que se ha celebrado bajo el título ‘¿Qué falta por hacer para garantizar la protección, detección y atención de las mujeres y niñas



con discapacidad víctimas de violencia?’ con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se celebra el jueves 25 de noviembre de 2021.

Así, durante el conversatorio han participado la técnica asesora de CERMI Andalucía, Ana Vales; la trabajadora social y profesora asociada en la Universidad de Barcelona, Pilar Díaz; la vicepresidenta de CEMUDIS, Mónica Álvarez y la integrante del colectivo Frydas, Maite Blasco.

En relación con los datos estadísticos desagregados, todas han coincidido en la necesidad de contar con cifras actualizadas que permitan conocer cuál es la realidad de las mujeres y niñas con discapacidad para impulsar políticas que permitan eliminar esta lacra. “Necesitamos también contar con información cualitativa, con historias de vida y experiencias en primera persona. En definitiva, contar con la voz de las mujeres y niñas con discapacidad que relaten sus historias para conocerlas de cerca y para darles la visibilidad que merecen”, ha declarado la técnica asesora de CERMI Andalucía.

Por otro lado, todas han puesto sobre la mesa la importancia de formar a los futuros profesionales que están estudiando y de seguir haciéndolo con aquellos que trabajan con mujeres con discapacidad para prevenir y detectar las situaciones de violencia.

*Propuesta 6. La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha celebrado que el Ministerio de Igualdad haya abierto una consulta pública previa a la reforma de la Ley contra la Violencia de Género.*

Y ha explicado que aprovechará esta coyuntura para pedir que esta norma amplíe el concepto de violencia a todas las que se producen contra las mujeres y no solo aquellas en el ámbito de la pareja o expareja.

La entidad ha sido convocada, entre otras, a una reunión virtual con el Ministerio para tratar el Plan de Mejora y Modernización contra esta lacra. En este encuentro, ha explicado la Fundación CERMI Mujeres, se ha hecho una actualización del estado de las medidas urgentes aprobadas en este plan y se ha hecho alusión a la reforma de la norma contra la violencia de género.

La fundación ha explicado que esta iniciativa del departamento de Irene Montero “permitirá trasladar” las reivindicaciones de “las mujeres con discapacidad en este ámbito”.

Estas demandas del movimiento feminista de la discapacidad, ha señalado, están centradas en la “ampliación de la conceptualización de lo que se entiende por violencia contra las mujeres” siguiendo las prescripciones normativas que establece el Convenio de Estambul.



CERMI Mujeres cree que esta es la oportunidad para que haya “una visibilidad en la normativa española de otras formas de violencias machistas que se perpetran contra las mujeres por el hecho de ser mujeres pero que no están contempladas en esta ley”.

Desde la Secretaría de Estado contra esta lacra, ha indicado la entidad, se ha convocado a organizaciones del movimiento feminista a mantener reuniones presenciales para abordar esta reforma.

## **Avances**

*Avance 1. La Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio del Ministerio del Interior ha elaborado dos guías de actuación para mejorar la persecución de los delitos de odio y la atención a sus víctimas, con especial atención a aquellas personas con discapacidad que hayan sufrido estos comportamientos delictivos.*

Guías que, según ha informado este viernes el Ministerio del Interior, ha sido distribuida tanto a la Policía Nacional y la Guardia Civil como a otras instituciones con competencias en la protección de las víctimas, como es el caso del Ministerio de Justicia a través de sus oficinas de asistencia a las víctimas de delitos.

Uno de los textos, centrado en las personas con discapacidad del desarrollo, también ha sido remitida a distintas organizaciones sociales que operan en el sector, como el CERMI o Plena Inclusión.

Así, la Guía de buenas prácticas para la denuncia de los delitos de odio recuerda que hechos de este tipo siempre pueden ser denunciados antes las fuerzas de seguridad a través de sus números de emergencia (091 y 062, respectivamente) o mediante ALERTCOPS, una aplicación de móvil gratuita para notificar hechos de manera rápida y discreta.

También es posible denunciar los hechos ante la Fiscalía territorial para los delitos de odio y contra la discriminación o bien en el Juzgado de Instrucción correspondiente.

Las denuncias deben incluir todos los detalles posibles sobre la descripción del autor, incluidas vestimenta, símbolos añadidos y/o tatuajes, así como sus expresiones y comentarios.

También es muy útil aportar parte médico en caso de lesiones; fotografías o vídeos si los hubiese; identidad de testigos y cualquier otra información relevante para el esclarecimiento de los hechos, recuerda Interior.

Por su parte, la Guía de actuación con víctimas de delitos de odio con discapacidad del desarrollo tiene como principal destinatario las propias fuerzas de seguridad, a las



que recuerda que a estas personas les puede ser más difícil comprender que pueden ser, o haber sido, víctimas de un delito de odio y, por lo tanto, denunciarlo.

El manual recomienda a policías y guardias civiles que cuando tengan que atender a una persona con discapacidad víctima de un delito de odio, eviten el lenguaje técnico o complicado y utilicen uno más sencillo y directo que les permita comprender la situación que sufren.

También apuesta por adaptar el entorno policial en el que se sustancia la denuncia y eliminar elementos estresantes para la víctima, así como usar documentos de lectura fácil cuando se les proporcione cualquier información o para facilitar la presentación de la denuncia.

*Avance 2. La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha aplaudido la decisión judicial que da validez probatoria a los dibujos de una niña con TEA en un juicio por abusos sexuales.*

Así lo ha puesto de manifiesto la entidad tras saber la resolución del caso que se dio a conocer el pasado 18 de mayo, cuando la sección cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla condenó a Luis D. V. por un delito continuado de abusos sexuales sobre su hija con discapacidad menor de edad, mediando agravantes de parentesco, edad de la víctima y de especial situación de vulnerabilidad.

Lo relevante de esta decisión judicial, según CERMI Mujeres es que “se basa en unos dibujos realizados por la niña a su pedagoga”, con quien mantiene un vínculo muy estrecho, en los que se “mostraban claramente las agresiones sexuales a las que era sometida”.

Para la Audiencia provincial, los dibujos de la niña han resultado “determinantes”, siendo la participación de la pedagoga clave a la hora de constituir prueba, al presentar un detallado informe, que incluye, además, una grabación de la menor en la que declara la identidad de los muñecos dibujados y explica la naturaleza sexual de las acciones representadas.

La Sala ha manifestado que cuando el relato ofrecido por la víctima con discapacidad es escaso y poco preciso la valoración de las pruebas se vuelve más complejo. Por esta razón, la FCM ha venido denunciando en los últimos años los obstáculos que el actual sistema judicial sigue presentando a la hora de constituir pruebas válidas en juicio cuando el testimonio no puede prestarse a través de modelos de oralidad tradicionales.

Según CERMI Mujeres, la escasez de profesionales especializados en esta materia, unida a la falta de formación de los miembros de la judicatura, la fiscalía, la abogacía



y las fuerzas de seguridad del estado, principalmente, provocan claras situaciones de indefensión y revictimización, que se intensifican en este tipo de delitos dada la intimidad en la que se ejerce la conducta lesiva.

A las dificultades probatorias existentes en los delitos contra la indemnidad sexual de las y los menores de edad, hay que sumar los problemas para recoger el testimonio cuando presentan algún tipo de discapacidad, pero, tal y como sostiene la Fundación CERMI Mujeres “ni la edad de la víctima, ni las posibles dificultades de cualquier índole derivadas de la discapacidad a la hora de narrar lo sucedido, pueden convertirse en una excusa para erosionar el canon de suficiencia incriminatoria”.

Por último, desde la entidad aseguran que se debe seguir trabajando en esta línea a fin de asegurar que “las personas con discapacidad puedan declarar válidamente en juicio utilizando los medios más idóneos para ello”.

### **Artículo 17. Protección de la integridad personal**

Síntesis del artículo: Las personas con discapacidad tienen derecho a que se respete su integridad física y mental.

#### **Denuncias**

*Denuncia 1. La Fundación CERMI Mujeres (FCM) denuncia que se siga utilizando la “nociva” práctica de la mutilación genital femenina.*

Según define la Organización Mundial de la Salud (OMS), comprende todos los procedimientos consistentes en la resección parcial o total de los genitales externos femeninos, así como otras lesiones de los órganos genitales femeninos por motivos no médicos, cuyos efectos más graves provocan en no pocos casos la aparición de una discapacidad.

Esta ha sido una de las conclusiones a las que se ha llegado durante el VI congresario ‘La mutilación genital femenina, una cuestión también de discapacidad’, organizado por la Fundación CERMI Mujeres (FCM) en colaboración con la agencia de noticias Servimedia, en el marco del Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina, que se conmemoró el 6 de febrero. El encuentro ha sido moderado por el director general de dicha agencia de noticias, José Manuel González Huesa.

De esta manera, la coordinadora de la Fundación CERMI Mujeres, Isabel Caballero, ha hecho alusión a la esterilización forzada, recientemente derogada en España para personas incapacitadas legalmente, y ha calificado de “avance” esta eliminación de violación de los derechos humanos. “La esterilización está eliminada, pero es fun-



damental “definir una estrategia nacional integral efectiva y una normativa dirigida a prevenir este tipo de prácticas para proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad”. En ese sentido, Fundación CERMI Mujeres exige reconocer esta práctica nociva como una forma de mutilación genital femenina.

Asimismo, durante el encuentro también se ha hecho un repaso para conocer en qué países prevalece más la práctica de la mutilación genital femenina. Así, de la mano de la antropóloga y coordinadora técnica de la Fundación Wassu de la Universidad Autónoma de Barcelona, Neus Aliaga, se ha puesto de manifiesto que se practica en 27 países del África subsahariana a parte de Irak, Yemen e Indonesia.

De la misma manera, aunque en Malasia, Omán e India la práctica está documentada, no hay ninguna prevalencia de la misma. Tal y como ha asegurado Aliaga también ha sido identificada en otros países como Sri Lanka, Colombia y Filipinas o Emiratos Árabes, Jordania, Dagestán y Georgia. Sin embargo, Aliaga ha recalcado que esto varía en función del factor étnico y que “con los movimientos migratorios se ha convertido en una práctica global”.

En este contexto, ha hecho alusión a un estudio elaborado recientemente por de la Fundación Wassu y que ha sido presentado para la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, que permite visualizar cómo esta práctica se inserta en este marco de violación de derechos de mujeres y niñas. Así, el estudio permite actualizar los datos cuantitativos y poder estimar así el índice de niñas en riesgo que pueda haber en España.

Las recomendaciones del estudio concluyen que es necesario trabajar para construir una sociedad inclusiva evitando discursos y prácticas estigmatizadoras, además de ofrecer una atención integral de la mutilación genital femenina, incluyendo a niñas que están en riesgo y a mujeres que ya la han sufrido, garantizando el acceso a recursos sanitarios de calidad, que se adapten a sus necesidades. De la misma manera, también recalca que es necesario elaborar políticas públicas en esta materia, ampliar los programas de sensibilización, fomentar las redes de solidaridad entre mujeres migrantes y facilitar la detección y el abordaje de las violencias machistas.

Por su parte, la médica especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y adjunta a la Unidad de Urgencias del Hospital Costa del Sol, Carmen Agüera, ha puesto sobre la mesa las consecuencias que esta práctica puede conllevar para la salud y ha denunciado la vulneración del derecho a la salud y a la seguridad que supone. Las consecuencias pueden ser varias “dependiendo del tipo de mutilación que se realiza, de la edad de la mujer o la niña y de las condiciones en las cuales se realiza”, ha argumentado Agüera.



Así, ha asegurado que las más agudas suelen ser hemorragias, complicaciones urinarias, lesiones del tejido genital y tejidos adyacentes e infecciones importantes que incluso a veces “pueden costar la vida”. Por otro lado, las que son más perdurables y a largo plazo son las genitourinarias (incontinencia urinaria, infecciones genitales crónicas), las cicatrizaciones anómalas (dermoides, neuromas, fibrosis), las sexuales y obstétricas (dificultades para el parto, sufrimiento fetal), y, por último, las reproductivas (infertilidad) y psicológicas (trastornos de estrés postraumáticos, trastornos de ansiedad, depresión, humillación, vergüenza).

En cuanto al mantenimiento de esta práctica, Agüera ha explicado que es “una forma por la cual la mujer accede a un nivel social, ya que tiene miedo a ser excluida. Además, ha asegurado que en algunos sitios se considera “un requisito para un matrimonio” y que simboliza el poder económico y social de los hombres y la subordinación de las mujeres. Sin embargo, ha recalcado que “lo que en realidad se esconde” es el control de la sexualidad y la sensualidad, el control de la fidelidad, los matrimonios forzados y el mantenimiento de las relaciones de poder del hombre.

También, durante la charla se ha proyectado un vídeo de una entrevista de la fundadora y presidenta de Save a Girl Save a Generation, D.<sup>a</sup> Asha Ismail, a la doctora norteamericana Renée Bergstrom. En la pieza audiovisual, Bergstrom relata cómo sufrió la mutilación genital femenina a los tres años de edad y cómo ha tenido que estar trabajando toda su vida para acabar con esta práctica.

“Mi madre me llevó al médico porque con tres años estaba tocándome y este especialista practicaba su religión con un bisturí”, recalca. “La creencia de su religión era que la masturbación, si se puede llamar así, era un pecado y me cortó el clitoris”, continúa Bergstrom.

Este tejido cicatrizado, asegura, “me causó múltiples problemas y me convertí en cómplice al no hablar de ello”. Sin embargo, años más tarde se presentó a una Federación Mundial Luterana para apoyar la educación en temas sociales y aunque no se le permitió en un primer momento hablar de ello por haber ocurrido en un contexto clínico, pero desde entonces lucha por eliminar el estigma social y anima a más mujeres que han pasado por su misma situación a hablar de ello.

*Denuncia 2. CERMI insta al Ministerio de Cultura a prohibir espectáculos denigrantes para las personas con acondroplaxia.*

El presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Luis Cayo Pérez, manifestó el 5 de agosto de 2021 su satisfacción ante la petición del Ministerio de Derechos Sociales de que se suspenda un espectáculo de ‘bombero torero’ previsto para el 10 de agosto de 2021 en un pueblo de Badajoz, e instó al Ministerio de Cultura y Deporte a prohibir este tipo de espectáculos con carácter general.





“Lo que esperamos del Ejecutivo es que no se denuncie a sí mismo y que actúe”, declaró Pérez a Servimedia.

En esta línea, lamentó “la inacción continuada” de los distintos gobiernos respecto a esta “demanda histórica” del CERMI, que considera estos espectáculos “contrarios a los principios del ordenamiento jurídico español”, que incluye tanto la Convención de Naciones Unidas sobre las Personas con Discapacidad como la Constitución y las leyes generales.

“Denigran y atentan contra la dignidad de las personas con discapacidad, en este caso con acondroplaxia”, recalzó.

Según Pérez, el CERMI se ha dirigido varias veces al Defensor del Pueblo, a las Cortes y a los ministerios responsables de festejos taurinos (Cultura e Interior) para reclamar estas prohibiciones sin ser atendido.

Por lo que “vimos en la última reunión con Cultura” en este ámbito, “ni reconocían el problema, ni creían que se atentase contra las personas con discapacidad ni estaban dispuestos a actuar”, lamentó.

Por ello, “esperamos que esta llamada de atención del Ministerio de Derechos Sociales tenga recorrido” y que el Ministerio de Cultura tome nota, declaró.

“Más allá de los ministerios, el Gobierno es solo uno”, prosiguió, y “le pedimos que actúe en este caso concreto, pero, sobre todo, que modifique las leyes necesarias a nivel general”, remarcó.

El CERMI ya ha trasladado una propuesta de nueva normativa sobre asuntos taurinos en este sentido con su respectiva explicación.

Por último, Pérez insistió en que la prohibición de estos espectáculos no entraña “ningún problema social” puesto que “son pocas las personas con discapacidad” que se dedican a ello.

“Algunos dicen que es su libertad”, reflexionó, pero “a nuestro juicio esa vocación responde más bien a la falta de oportunidades y de alternativas laborales”.

Por eso, “desde las asociaciones y los poderes públicos, nos comprometemos a poner en marcha programas laborales específicos para que ninguna de estas personas se vea en situación de desempleo”, concluyó.



*Denuncia 3. Denuncia por maltratos físicos en un Centro de Educación Especial de la Comunidad de Madrid.*

A.I.L.H., desde la Comunidad de Madrid, hace llegar al CERMI una queja por el maltrato que ha recibido su hijo en el Centro de Educación Especial de la CAM al que asiste cada día. El hijo menor (12 años) de la consultante asiste a un Centro de Educación Especial en el que se ha producido supuestamente una negligencia que le ha provocado una lesión seria en su pierna. La persona a cargo de su cuidado no sólo no se ha hecho cargo de auxiliarle sino que tampoco ha asumido ninguna responsabilidad sobre lo sucedido.

Desde el CERMI, hemos sugerido a la consultante que denuncie lo sucedido ante la Inspección Educativa competente a través de la respuesta que reproducimos a continuación:

A. I., en este enlace podrás encontrar la información del Inspector de Educación correspondiente al Centro al que asiste tu hijo:

<https://www.educa2.madrid.org/web/direcciones-de-area/servicio-de-inspeccion-educativa>

Servicio de Inspección Educativa | Direcciones de Área | EducaMadrid

Distrito 1: Jefa Distrito 1: Día de guardia: Despacho: Librada María Carrera García  
Viernes 216: Inspector/a: Día de guardia: Despacho: Vicente Alcañiz Miñano

[www.educa2.madrid.org](http://www.educa2.madrid.org)

Una vez que tengas su nombre, podemos revisar de qué manera hacerle llegar el relato de lo ocurrido.

Cuentas con nosotros.

*Denuncia 4. FEDACE, Federación Española de Daño Cerebral, denuncia diversas afectaciones a la integridad personal de personas con daño cerebral.*

Varias familias han realizado denuncias al Servicio Madrileño de Salud en relación con un centro concertado para personas con discapacidad por Daño Cerebral especializado en neurorehabilitación.

Los familiares denuncian la falta de cuidado e higiene que presentan las personas con Daño Cerebral cuando les visitan (con el pañal sin cambiar, mucosidades, despeinados, sin afeitarse).



Se ha denunciado que la mayoría de las personas con Daño Cerebral, tienen pautado periodos de contención mecánica de forma continuada. Las personas internadas en este centro tienen un Daño Cerebral Severo y por tanto no tienen capacidad para expresar sus necesidades y demandas.

*Denuncia 5. FEDACE, Federación Española de Daño Cerebral, denuncia la violencia obstétrica en una mujer con parálisis cerebral y cáncer de mama.*

El 80 % de las mujeres con parálisis cerebral presenta grandes necesidades de apoyo, ya sea a nivel físico, intelectual, comunicacional, o por una combinación de dos o más factores. Por ese motivo, a su situación de pluridiscapacidad se suma una situación de dependencia, que conduce a la prestación de apoyos extensivos, constantes y permanentes durante todo el tiempo y toda la vida.

Esta realidad descrita no está plenamente integrada dentro de los servicios sanitarios y, en particular, no ha sido introducida en los servicios especializados de ginecología, obstetricia, radiología y oncología. Por ese motivo, las mujeres con parálisis cerebral escapan sistemática y reiteradamente a los cribados de cáncer de mama. Y, en el supuesto, en el que de forma proactiva decidan acudir a ellos se enfrentan a una multiplicidad de barreras físicas y actitudinales, que impiden su abordaje sanitario real y efectivo. De hecho, el 90 % de las mujeres con parálisis cerebral no realiza mamografías. Y no lo hacen porque la única solución práctica ofrecida para su realización es la sujeción por parte de dos personas durante el desarrollo de la prueba. Esta medida intrusiva, que constituye una manifestación en sí misma de violencia obstétrica, trae causa de la carencia de diseño universal en la tecnología empleada.

Como consecuencia de ello, la detección del cáncer de mama en mujeres con parálisis cerebral es siempre tardía. Asimismo, y una vez detectado el cáncer, su tratamiento tampoco ofrece garantías inclusivas. El pasado mes de enero de 2022 una mujer con parálisis cerebral detectó una herida en el pezón. Tras pruebas diagnósticas se confirmó que esa herida obedecía a un cáncer de mamá con una extensión en tres zonas mamarias. Nuevamente y, debido a la ausencia de adaptación tecnológica, no se pudo confirmar exactamente su extensión, ya que no fue posible la realización de técnica de resonancia. En atención a la situación y agradeciendo la predisposición de los equipos profesionales implicados, quienes sintieron en primera persona la impotencia diagnóstica, se procedió a una extirpación muy invasiva de la mama. Este hecho, con manifiestas secuelas físicas, que podrían derivar en problemas de movilidad y rigidez de brazos, así como en acumulación de líquido linfático, no es sino producto de la falta de diseño universal en la atención sanitaria. Tal es así, que no solo no será posible confirmar mediante diagnóstico de imagen por resonancia el resultado de la cirugía, sino que, en caso de necesitarlo, tampoco sería posible la administración de radioterapia.

Así pues, y pese a que la atención médica recibida ha sido positiva en términos de tiempos, comunicación e información, la solución adoptada preserva su vida a un coste



muy elevado y bajo un paradigma médico no inclusivo para con las mujeres con parálisis cerebral y grandes necesidades de apoyo.

### **Propuestas de mejora**

*Propuesta 1. “La diversidad sexual de las personas con discapacidad es un asunto político y tiene que ocupar el puesto que merece en la agenda política”.*

Según ha expresado el presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Luis Cayo Pérez Bueno.

Así lo ha manifestado durante la clausura de la celebración del webinario ‘Una mirada a las personas LGTB+ con discapacidad’, organizado por la Comisión de Diversidades Sexuales LGTBI y Discapacidad del CERMI, que ha sido moderado por su presidente Jesús González Amago.

Durante su intervención, Pérez Bueno ha declarado que la construcción personal, de la personalidad libre y plena en relación con la afectividad sexual de las personas con discapacidad son “absolutamente políticas”, ya que se trata de algo interpersonal y comunitario, y, en este sentido, ha llamado al activismo, a la militancia, a la intransigencia positiva, a denunciar discriminaciones, que, para él, es donde está el germen de cualquier cambio positivo, tanto a nivel personal como comunitario.

Así, ha denunciado que durante muchos años se ha negado “algo tan esencial” a las personas con discapacidad, al tiempo que se ha referido a cuestiones estructurales que hacen “más difícil” el pleno desarrollo de la personalidad que conlleva la afectividad sexual, tales como: los internamientos forzosos o arrestos domiciliarios, entornos familiares asfixiantes u opresivos, entornos no accesibles, el aislamiento, la soledad no deseada o la dificultad de entablar relaciones personales.

Por su parte, el director general de Derechos de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Jesús Martín, que ha inaugurado el seminario, ha coincidido con el presidente del CERMI al afirmar que las diversidades sexuales de las personas con discapacidad “deben estar presentes en las políticas públicas”.

En esta línea, se ha comprometido con el CERMI y con el Ministerio de Igualdad para que toda acción en materia de derechos LGTBI “tenga presente a las personas con discapacidad y que no pasen desapercibidas en la política”.

Según ha anunciado, están buscando las formas jurídicas y administrativas para impulsar un estudio que ofrezca “una foto nítida” de las personas LGTBI con discapacidad en España para construir políticas “certeras y transformadoras”; al tiempo que



están trabajando en la Ley de Diversidad Familiar y Apoyo a las Familias, que avanzará en el pleno reconocimiento social y jurídico en este sentido; así como establecer un marco estatal de ayudas sociales, programas de acceso a la vivienda, medidas de conciliación y políticas específicas para colectivos en situación de vulnerabilidad como víctimas de violencia machista, familias en riesgo de exclusión y niñas y niños con personas dependientes con discapacidad.

### *‘Sexualidades Humanas, Sexualidades Diversas’*

A continuación, ha tenido lugar la mesa redonda ‘Sexualidades Humanas, Sexualidades Diversas’, en la que han participado Carlos de la Cruz, Doctor en Psicología y Sexólogo y responsable del Área de Discapacidad del Ayuntamiento de Leganés (Madrid); Esther Sánchez, presidenta de la Asociación Nacional de Salud Sexual y Discapacidad (ANSSYD), y Moisés Oliva, director gerente del Gabinete Trabajo Social Moisés Oliva.

Una mesa que ha tratado la sexualidad en las personas con discapacidad, el impacto de su entorno, la inclusión de las personas con discapacidad en los colectivos LGTBI y qué debería cambiar en la sociedad para aceptar la diversidad.

Así, han coincidido en considerar que las diferencias en cuanto a la sexualidad de las personas con discapacidad las crea el entorno debido al desconocimiento y a los estereotipos, de ahí que los profesionales tengan la responsabilidad de ofrecer esta información y educar desde la infancia a nivel afectivo-sexual para permitir su desarrollo como seres humanos y que disfruten de sus derechos de una manera plena.

### Coloquio ‘Vidas sin Barreras, Vidas sin Armarios’

También se ha celebrado el coloquio ‘Vidas sin Barreras, Vidas sin Armarios’, durante el que se han compartido las experiencias y los testimonios de Enrique Bernabé, Ángeles Blanco, Enrique Ponce y Hermes de Obesso, quienes han puesto especial foco en las mujeres LGTBI con discapacidad, donde hay más invisibilidad; han abordado el estigma social que han sufrido por razón de su discapacidad y diversidad sexual, y han abordado el desconocimiento por parte de la sociedad en esta materia.

## **Artículo 18. Libertad de desplazamiento y nacionalidad**

*Síntesis del artículo:* Se reconoce el derecho a la libertad de desplazamiento, lo que implica la posibilidad de viajar libremente, a contar con la documentación necesaria, a elegir la residencia, a tener una nacionalidad, y a entrar y salir de su país. Los niños y las niñas con discapacidad tienen derecho a ser inscritos inmediatamente después del nacimiento, a tener una nacionalidad y a su familia.



## Avances

*Avance 1. El Parlamento Europeo acuerda que el ‘Certificado Covid’ para viajar sea accesible a las personas con discapacidad.*

La propuesta del Parlamento Europeo sobre el reglamento que regulará el certificado de vacunación que facilitará a los residentes en la UE moverse por territorio comunitario establece que este documento tiene que ser accesible para las personas con discapacidad.

El Pleno incorporó en la semana del 3 de mayo de 2021 el texto de enmiendas que había presentado el intergrupo sobre discapacidad del Parlamento Europeo a la propuesta de la Comisión, que recogían las sugerencias que trasladó el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) a los grupos parlamentarios.

Las enmiendas del intergrupo las presentaron el eurodiputado del PSOE Juan Fernando López Aguilar; Jeroen Lenaers, del Partido Popular Europeo, y Sophia in ‘t Veld, del grupo liberal Renew, con el objetivo de garantizar la accesibilidad del nuevo certificado para las personas con discapacidad.

El texto aprobado, que es la posición de la Eurocámara ante las negociaciones sobre el documento definitivo, señala que “para garantizar la interoperabilidad y la igualdad de acceso, también para personas vulnerables como las personas con discapacidad y para personas con un acceso limitado a las tecnologías digitales, los Estados miembros deben expedir los certificados que componen el certificado ‘UE COVID-19’ en formato digital o en papel, a la elección del titular.

Establece que la información contenida en los certificados tendrá que ser accesible. “La manera en que se presenta la información y el diseño debe resultar accesible para las personas con discapacidad de conformidad con los requisitos de accesibilidad de la información, incluida la información digital”, establecidos en la normativa comunitaria.

Asimismo, indica que los certificados expedidos por los Estados miembros “serán fáciles de usar” y contendrán un código de barras interoperable que permita verificar la autenticidad, validez e integridad del certificado.

El objetivo es facilitar la movilidad de una forma segura para evitar la expansión de la COVID-19 pero las instituciones europeas reconocen que es necesario hacerlo garantizando la protección de los datos médicos y personales y evitando la discriminación de las personas no vacunadas.



## **Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad**

*Síntesis del artículo:* Se reconoce el derecho a vivir de forma independiente y a participar en la vida de la comunidad. Para ello, las personas con discapacidad deben poder elegir libremente dónde y con quién quieren vivir, recibir la ayuda que precisen para su vida y su inclusión en la comunidad, y disponer de los mismos servicios e instalaciones que los demás en igualdad de condiciones.

### **Denuncias**

*Denuncia 1. CERMI, PREDIF y FUNDACIÓN ONCE reclaman el Plan de Choque en Dependencia.*

Dirigentes de la Plataforma Representativa de Personas con Discapacidad Física (Predif), del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y de Fundación ONCE reclamaron el 3 de marzo de 2021 el Plan de Choque en Dependencia.

El mismo fue anunciado por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales regule a nivel estatal la figura del asistente personal, y exigieron al Ministerio que tenga en cuenta al sector de personas mayores y con discapacidad para su desarrollo y puesta en marcha.

Así lo expusieron en el diálogo 'Asistencia Personal por Derecho' organizado en la agencia de noticias Servimedia, en el que participaron el presidente y la secretaria de la Mujer de Predif, Francisco Sardón y Mayte Gallego, respectivamente; el presidente de Cermi, Luis Cayo Pérez; y el director de Innovación y Accesibilidad Universal de Fundación ONCE, Jesús Hernández.

En su intervención, Pérez subrayó que “la asistencia personal representa apenas el 0,5 % de las prestaciones concedidas desde la aprobación de la Ley de la Dependencia en diciembre de 2006”. “Esto es nada para lo que podía ser”, y destacó que hay “comunidades autónomas con 0 prestaciones (de este tipo) reconocidas”.

Por eso, manifestó su deseo de que el plan de Choque en Dependencia anunciado por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales “finalmente regule esta figura”, tal y como prometieron, porque “ya es hora” de que lo hagan. El derecho está recogido en la ley de 2006, pero aún no ha sido desarrollado.

Para Pérez, se trata de “una tardanza incomprensible que se repite sea quien sea el que gobierne” y que representa “una total incoherencia, ya que la asistencia personal es la prestación más inclusiva de todas las que contempla el catálogo recogido en la ley, pues permite que el usuario decida su propio proyecto vital”.



Por su parte, Francisco Sardón afirmó que “en el momento actual se ha logrado una gran madurez” en cuanto a “cómo se debe regular (esta prestación) en el Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), gracias a todo el trabajo que realizamos dentro del grupo de Asistencia Personal del CERMI”.

“Ya nos pusimos de acuerdo sobre quiénes deben tener acceso, los perfiles profesionales, la formación exigida, los derechos laborales y personales de los trabajadores, los sistemas de contratación, etc.” y estos resultados se trasladaron al Gobierno. De ahí “la importancia del momento” para su regulación final.

Sardón subrayó también que “para que funcione con eficiencia y alcance los resultados deseados, la asistencia personal debe estar bien dotada”. Sin embargo, “las diferentes administraciones públicas han preferido financiar y promover modelos de institucionalización ya caducos”, como las residencias y centros de día. Acambio, renunciaron a financiar “modelos más innovadores, que además permitirían un ahorro a las arcas públicas”.

Para Luis Cayo Pérez, este retraso se debe en parte a “una falta de voluntad política”, pero también a “un sistema de servicios sociales que no es nada innovador, que no ha evolucionado desde los años 80 y que no entiende que es la persona usuaria quien debe decidir su proyecto de vida”.

Mayte Gallego apuntó a su vez la “falta de conocimiento” de esta prestación entre muchos trabajadores sociales y entre los propios beneficiarios del sistema. “Es que a muchos ni se lo plantean a la hora de determinar su plan de apoyos”, criticó.

Gallego, que es usuaria de esta prestación, destacó también el mayor riesgo que vivir en una residencia ha supuesto para las personas mayores y con discapacidad durante la pandemia. A su juicio, “disponer de un asistente personal permitirá que muchas personas sigan en sus casas y estén mucho menos expuestas”.

Señaló que la Ley de Dependencia se desarrolló “mucho más como una cartera de servicios muy encorsetada en lo que había anteriormente y muy dirigida a personas mayores”, idea en la que coincidió Jesús Hernández, de Fundación ONCE.

Hernández apuntó que otro problema es que se ha hecho mucho más hincapié en la dependencia que en “la promoción de la autonomía personal”, pese a ser la primera parte del título de la norma.

Además, esta ley nació “con una evidente falta de dotación de recursos, por lo que fue más efectista que efectiva”, y reclamó la participación del sector de la discapacidad y de las personas mayores en la gestión de la futura prestación.

“Ahora mismo hay una demanda no cubierta, pero (el servicio) se debe ofrecer teniendo en cuenta las necesidades y características de los usuarios, que no siempre coinciden con las de la administración”.





El presidente de CERMI subrayó que el Plan de Choque en dependencia “de momento solo se ha negociado con los agentes sociales (sindicatos y patronales), sin consultar ni a las personas mayores ni a las personas con discapacidad”. Por ello, reclamó la participación de este sector en el desarrollo de dicho programa y en su gestión y puesta en marcha.

*Denuncia 2. La prestación de asistencia personal es clave para que la inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad.*

Ya que precisan de apoyos intensos para su autonomía se produzca, y no podemos demorar más su despliegue e implantación en España.

Así se ha expresado hoy Luis Cayo Pérez Bueno, presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), en el acto de presentación del informe de la Federación ECOM con criterios, propuestas y recomendaciones sobre la formación de los asistentes personales.

Para el CERMI, pese a su idoneidad para lograr la inclusión, la asistencia personal es la prestación menos desarrollada del frágil Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), que 15 años después de su creación legal apenas ha contribuido a instaurar y practicar una cultura real de autonomía y vida independiente.

La aportación de ECOM con su estudio, a juicio del CERMI, se alinea con los postulados que en esta cuestión viene planteando el movimiento social de las personas con discapacidad, en el sentido de que la formación de los asistentes personales (contenidos, duración, carácter de prescriptora de la persona asistida, flexibilidad, etc.) debe quedar resuelta cuanto antes para que la figura se regule y se expanda.

Sin asistencia personal configurada como derecho amplio en intensidad y suficiente en dotación económica, no se pueden abordar estrategias absolutamente necesarias como la de la desinstitucionalización, exigidas por el cambio que ha de acometer España en el modelo de apoyos y cuidados.

El Plan de Choque para la Mejora del SAAD, adoptado por el Gobierno, ha de tener la asistencia personal como uno de sus ejes básicos, si no, ha apuntado el CERMI, será otro intento fallido más de un sistema instalado en la agonía permanente.

*Denuncia 3. CERMI ha reclamado a la nueva Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que no excluya la accesibilidad universal de los programas de ayudas que prepara destinados a la rehabilitación residencial y vivienda social con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Así lo planteado el CERMI, en un escrito oficial dirigido a Raquel Sánchez, recién nombrada como ministra responsable de los temas de vivienda, tras examinar crítica-



mente el proyecto de Real Decreto por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que ignora por completo la accesibilidad universal como objeto de las ayudas.

Para el CERMI, sin accesibilidad universal, no hay derecho a una vivienda digna y adecuada como consagra la Constitución Española y se niegan mandatos de derechos fundamentales como la libre circulación, el acceso a los bienes sociales, la participación comunitaria y la inclusión social. Dadas las características del parque residencial español, con masivas y gravísimas carencias en materia de condiciones de accesibilidad universal, no se puede encarar ninguna política y estrategia de rehabilitación y menos de vivienda social, sin regular esta (la dotación de accesibilidad al entorno construido destinado a habitación humana) como eje esencial.

Desdeñar la accesibilidad universal, como en gran y triste medida, hace este Proyecto de Real Decreto, afirma el CERMI en su escrito, burla y socava los mandatos imperativos del nuevo instrumento de recuperación Next Generation EU y del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que establecen que estos recursos estarán al servicio de la inclusión y la cohesión sociales.

Desde el movimiento social de la discapacidad se exige, pues, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana un replanteamiento radical de este Proyecto de Norma, en el sentido de asumir con convicción y vigor la dimensión inclusiva respecto de los grupos sociales de personas con discapacidad y personas mayores, incorporando la accesibilidad universal como elemento basilar y transversal de las estrategias, programas y acciones de rehabilitación residencial y vivienda social con cargo a fondos Next Generation EU.

*Denuncia 4. El CERMI rechaza los recursos “segregadores” para personas con discapacidad “que las apartan de la comunidad”.*

El presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, afirmó que los apoyos que se presten a este grupo de población no pueden ser “respuestas segregadoras” que las aparten de la vida en comunidad.

Pérez Bueno realizó estas declaraciones en la inauguración del Congreso de Accesibilidad y Vida Independiente: Hábitat e Innovación Inclusivas (CAVI21), organizado por la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Co-cemfe) el 26 de octubre de 2021 en Madrid.

En su opinión, “la discapacidad es eminentemente social” y la discriminación que sufre este sector “obedece a “un entorno que no está pensado para incluir la diversidad, que nos hostiga y castiga sin culpa” a las personas con discapacidad.



Defendió que para solventar estas “barreras y dificultades” se precisan apoyos de todo tipo, como la asistencia personal y todas las ayudas dependientes de los servicios sociales; económicos, “para compensar las desigualdades de renta”, y tecnológicos, que “ayuden a suplir el funcionamiento corporal”.

Su objetivo es facilitar el acceso y el disfrute de las personas con discapacidad a los bienes y servicios públicos fundamentales como la vivienda, el empleo decente, la educación, la salud o el ocio, argumentó el presidente del CERMI.

Sin embargo, todos estos apoyos “deben darse en condiciones de igualdad”, reclamó, lo que implica “no crear respuestas segregadoras para las personas con discapacidad que les aparten de la corriente general de la vida cotidiana”.

Esto significa que todos los recursos que se diseñen para impulsar el acceso de las personas con discapacidad al entorno urbano, al hábitat, a los transportes, al empleo, al ocio, etc., “han de ser inclusivos”. “Si los recursos que se ofrecen apartan a las personas con discapacidad de la vida en comunidad, no son aceptables”, indicó.

En este sentido, reivindicó “la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas”, e insistió en la necesidad de eliminar todas las barreras físicas, tecnológicas, de acceso y cognitivas que excluyen a estas personas de la participación en la vida social y en el ejercicio de sus derechos.

A su juicio, conviene “entender la discapacidad no como un aspecto privado que afecta a la persona y a su entorno más inmediato, sino como un hecho político que se produce y se despliega en el foro público”. “Veríamos entonces a las personas con discapacidad como un importante potencial de mejora social”, una concepción nueva “absolutamente revolucionaria”, afirmó.

*Denuncia 5. ASPACE Cáceres denuncia “pocos apoyos” para las personas con parálisis cerebral y sus familias.*

Han lanzado la campaña “168 horas” para visibilizar la atención constante que necesitan las personas con parálisis cerebral<sup>38</sup>.

En el Día Mundial de la Parálisis Cerebral ASPACE ha pedido ayuda. Con la campaña “168 horas” han querido llamar la atención sobre el tiempo de asistencia que necesitan las personas con parálisis cerebral. Sus familias tienen que dedicarle las 24 horas del día, las 168 horas de la semana.

---

<sup>38</sup> <https://www.canalextramadura.es/noticias/extremadura/aspaces-caceres-denuncia-que-las-personas-con-paralisis-cerebral-y-sus-familias>



ASPACE Cáceres denuncia que los apoyos que existen a día de hoy no son suficientes. Por ello, José Esteban Acevedo, su Director Gerente, reivindica “un mayor número y mayor frecuencia y mayor intensidad de apoyos a lo largo de cada día de la semana, de cada hora de cada día”.

Cree Acevedo que las personas con parálisis cerebral y sus familias “contamos con pocos apoyos”. Asegura que “tienen apoyos de tercera persona muy escasos, con unas ratios muy limitadas que no permiten facilitarles la autonomía, la independencia, la toma de decisiones, la libertad de elegir, en definitiva, el derecho a las mismas condiciones que las personas que no tienen limitaciones o discapacidad”.

“Para las familias”, remarca Acevedo “es complicado porque ellas son los cuidadores informales de estos chicos, de estas personas, entonces están 24 horas sobre 24”. Y añade que las “prestaciones económicas vinculadas al entorno familiar son también muy escasas”. Por todo ello, Acevedo denuncia que “es un desgaste muy grande que al final se paga tanto física como emocionalmente en las familias”.

Para mejorar la situación de las personas con parálisis cerebral y sus familias Acevedo propone que “los apoyos deben ser, no puntuales, no discontinuos, sino continuos y generalizados”.

#### *Denuncia 6. SAAD: 15 años de una promesa de mejora social no cumplida.*

El CERMI, miembro de Somos Pacientes, reclama un refundación ambiciosa y urgente a través de un gran pacto político, institucional y social del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), creado por la Ley 39/2006 y al que califica como “en gran parte fallido”.

Como explica el CERMI, “15 años después de su creación, el SAAD está muy lejos de haberse consolidado como un nuevo dispositivo robusto de protección social de las situaciones de personas que por edad o discapacidad precisan de apoyos intensos para su autonomía personal, su vida independiente y su inclusión en la comunidad”.

### FRACASO COLECTIVO

A día de hoy, la percepción generalizada entre sus destinatarios, esto es, personas mayores y/o con discapacidad, así como sus familias, es que el SAAD, a pesar de tiempo transcurrido, está constituyendo un fracaso colectivo, una promesa no cumplida de mejora social, por cuanto no responde a las elevadas expectativas que despertó en los grupos cívicos más necesitados de protección y apoyo.

Por ello, el CERMI insta al Gobierno, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a que encabece un proceso político y social de debate y acuerdo entre



todos los grupos de interés concernidos –entre otros, partidos políticos, administraciones, agentes y sectores sociales, y profesionales– que posibilite la refundación del SAAD, en clave de derechos, suficiencia y sostenibilidad económicas, participación y orientación a la autonomía personal y vida independiente.

En este contexto, el Comité ya solicitó en 2016, coincidiendo con el décimo aniversario de la creación del Sistema, un gran pacto de Estado con el respaldo de una amplia base social que redefiniera “lo que debería ser un auténtico y efectivo dispositivo de derechos sociales para las personas que precisan apoyos intensos para su autonomía personal”.

*Denuncia 7. El Observatorio de Derechos de la Asociación Española de Fundaciones Tutelares denuncia la restricción arbitraria de derechos en los servicios residenciales.*

Las restricciones denunciadas tienen que ver con la posibilidad de tener un teléfono móvil en un recurso residencial y la posibilidad de recibir visitas en fines de semana. Estas son un ejemplo de restricciones arbitrarias que se dan en algunos centros y que suponen una lesión de los derechos como la intimidad, la libertad, el derecho a reunión, a la información, a la vida familiar y que, sobre todo, afectan a la dignidad de las personas.

La falta de garantía de estos derechos por cuestiones meramente organizativas es especialmente preocupante en centros dedicados al colectivo y que son o deberían ser su hogar, garantizando los apoyos y respetando las voluntades de las personas.

Tal como sostiene la AEFT, el hecho de ser una persona con discapacidad y vivir institucionalizada ha supuesto una limitación mayor de derechos que el resto de la ciudadanía.

Como ya se recogiera en el informe anterior de este Observatorio, durante 2021, se han recogido de nuevo denuncias sobre medidas de prevención tomadas o mantenidas en el tiempo, por los centros residenciales, sin que haya justificación suficiente para ellas, que han atentado principalmente contra la libertad de las personas con discapacidad, al no dejarles salir de los recursos, prohibir las visitas o impedirles participar en actividades de la comunidad, incluso en los momentos de menor incidencia y con las pautas completas de vacunación.

De nuevo, se producen situaciones relacionadas con una interpretación exhaustiva de la normativa en recursos residenciales, que no tiene en cuenta la situación individual de cada persona y que han tenido como consecuencia la lesión de derechos como la igualdad, la no discriminación, la libertad, el derecho a reunión, a la vida familiar y que, sobre todo, han afectado a la dignidad de las personas.



La recogida y análisis de las denuncias formuladas por las entidades de apoyo nos sitúan ante dos tendencias principales en cuanto a la lesión de derechos de las personas apoyadas.

En primer lugar, sigue siendo evidente cómo la aplicación de las medidas de prevención y contención de la pandemia mantiene un enfoque paternalista hacia las personas con discapacidad, limitando, en la mayoría de los casos, su movilidad y la posibilidad de recibir visitas, sin respetar sus derechos fundamentales y sin tener en cuenta los graves efectos que tienen sobre su calidad de vida, su participación social y su inclusión.

Estas prácticas restrictivas, exageradas e injustificadas si las comparamos con otros recursos de iguales o similares características y, por supuesto, con el resto de la ciudadanía, no solo afectan a personas apoyadas por las entidades sino a todas las personas residentes en estos centros. No obstante, centrándonos en los casos que conocemos y que corresponden a personas que necesitan apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, estas limitaciones de actividad han supuesto, en muchos casos, la imposibilidad de trabajar o prestar apoyo a la persona de manera presencial, con el consecuente efecto sobre la calidad de los apoyos, y la reducción de los contactos con sus personas voluntarias, debido a la restricción de visitas y las necesidades de apoyo para el uso de la tecnología, con un importante impacto en su bienestar emocional.

En segundo lugar, la mayoría de las situaciones analizadas son consecuencia de actitudes capacitistas que han provocado una vulneración de derechos por el hecho de considerar que la persona, por el hecho de tener una capacidad intelectual o del desarrollo y/o de precisar de ciertos apoyos, no sería capaz de defenderse, o de seguir una medicación, o de hacer un uso correcto de una tarjeta o de realizar un trámite administrativo.

Estas actitudes, patentes en todas las esferas de la vida: salud, ocio, relaciones con la administración, servicios bancarios, etc., son las principales barreras para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad. La Ley 8/2021 en su preámbulo afirma que *“la reforma normativa impulsada por esta Ley debe ir unida, a un cambio del entorno, a una transformación de la mentalidad social”*. Esta reforma es clave no solo por el reconocimiento de la capacidad jurídica en igualdad de condiciones al resto de la ciudadanía, sino por lo que este reconocimiento supone para el ejercicio de otros muchos derechos. Pero, para que de verdad tenga efecto, no solo es preciso aplicar la reforma de manera apropiada, sino también identificar y cambiar las actitudes sociales, que limitan, cuestionan e impiden, en muchos casos, a las personas con discapacidad vivir, con los apoyos que precisen, la vida que desean.

En cuanto a los objetivos de este Observatorio, cabe mencionar que las situaciones denunciadas y que han sido analizadas no afectan a las personas por el hecho de pre-



cisar apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, sino que se presentan por tener estas personas discapacidad intelectual y del desarrollo. Por tanto, no se puede considerar hechos o situaciones que puedan estudiarse como particulares del colectivo, pero sí merecen reflexión en cuanto a que, en muchos de los casos analizados, una intervención básica de la entidad de apoyo ha sido clave para resolver la vulneración de derechos. Y, por otro lado, teniendo en cuenta que nos encontramos en un momento clave de desarrollo de la nueva legislación de apoyos, en la que es necesaria la implicación y sensibilización de muchos y muchas profesionales, nos obligan a poner el foco en todas aquellas actitudes capacitistas que afecten al ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.

### **Propuestas de mejora**

*Propuesta 1. La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha defendido el urbanismo feminista.*

Se trata del movimiento social sobre el impacto en las mujeres del entorno construido, y ha reclamado políticas de igualdad que tengan en cuenta las necesidades todas las personas que habitan en las ciudades.

Así lo ha manifestado la entidad el 6 de mayo de 2021 durante el II Encuentro del Observatorio sobre Feminismo y Discapacidad, iniciativa impulsada por la Fundación CERMI Mujeres con el objetivo de ofrecer un espacio crítico para el debate teórico-político y la formación, que facilite el análisis de las principales corrientes de pensamiento feministas y sus conexiones con otras luchas por los derechos humanos en el mundo actual.

En este encuentro, ha participado la profesora del Departamento de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona de la Universidad Politécnica de Cataluña, Zaida Muxí Martínez, quien ha llevado a cabo una conferencia magistral sobre urbanismo y feminismo.

De esta manera, Muxí ha reivindicado la necesidad de adaptar las ciudades a un nuevo modelo que priorice las tareas de cuidado ligadas a las mujeres frente a la movilidad lineal (del trabajo a casa). De hecho, este es uno de los objetivos principales de las bases del urbanismo feminista que, según Muxí “debe combinar las cuatro esferas de la vida cotidiana –productiva, propia, reproductiva y política–”.

Así, Muxí ha explicado que la ciudad desde el punto de vista feminista debe ser igualitaria, con un acceso real de oportunidades, que tenga en cuenta las diversidades y que incorpore las experiencias de quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.



En este sentido, ha manifestado el derecho de toda la sociedad a contar con unas ciudades cuidadoras que tengan en consideración a las personas que la habitan, “teniendo en cuenta las diferencias, para no crear desigualdades”.

Además, también ha hecho alusión a otras ideas como el ecofeminismo y la interdependencia, que para ella son “claves” para pensar que “otro mundo es posible y que podemos transformarlo”. “Las ciudades hasta hoy no son respetuosas con el medioambiente ni con el planeta y debemos cambiarlo”, ha asegurado Muxí.

Tras la conferencia magistral de Muxí, se ha celebrado un coloquio con el Comité de personas expertas del Observatorio sobre Feminismo y Discapacidad, representado por Carmen Arana Romero, activista de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad; Carmen Fernández Hernández, arquitecta dentro de la dirección de Accesibilidad Universal e Innovación de Fundación ONCE; e Isabel Caballero Pérez, coordinadora de la Fundación CERMI Mujeres y experta en los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad.

Todas han coincidido en la necesidad de cambiar la visión y en adaptar las ciudades ya que la forma de construir los espacios, los servicios, los productos o cómo se ofrece la información en las ciudades no es inclusiva desde el punto de vista de la discapacidad y el feminismo.

Por último, se ha hecho referencia a ‘Ciudad Mujer’, un proyecto del Banco Interamericano de Desarrollo en República Dominicana que consistía en la generación de una administración única a la que las mujeres pudieran acudir con seguridad, con garantía, e informarse sobre determinadas ayudas sociales, sobre formación o acceso al empleo. En este sentido, se ha destacado que la Fundación CERMI Mujeres ofreció su asesoramiento para que los servicios fueran inclusivos y accesibles para las mujeres con discapacidad y para las madres de personas con discapacidad.

A través de una serie de encuentros mensuales con relevantes feministas del momento, el Observatorio sobre Feminismo y Discapacidad incidirá en todas aquellas áreas en las que se producen violaciones a los derechos humanos y sobre las que las corrientes feministas actuales arrojan luz crítica.

*Propuesta 2. El CERMI ha propuesto a Agenda Urbana Española un programa de ayudas para la transición a fórmulas de vida inclusiva dentro del nuevo Plan de Vivienda.*

Esta propuesta se incluye en un documento de aportaciones y propuestas elaborado por el movimiento CERMI al Proyecto del Real Decreto por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.





Así, el CERMI plantea incorporar un nuevo capítulo en esta norma sobre Programas de transición a fórmulas de vida comunitaria para personas con discapacidad o personas mayores institucionalizadas.

A través de este programa, se persigue promover la transición de personas con discapacidad con grado oficialmente reconocido de, al menos, un 33,3 %, o personas mayores de 65 años institucionalizadas, considerando como tales a las que residen de modo permanente en instituciones sociales de vida colectiva (residencias, miniresidencias y análogas), a fórmulas de vida comunitaria, para lo cual se pondrá a su disposición una solución habitacional inclusiva en la comunidad de pertenencia.

En este sentido, el CERMI plantea la concesión de una ayuda (12.000 euros) por persona con discapacidad o persona mayor de 65 años que decida abandonar la institución social residencial o análoga para trasladarse a una vivienda inserta en la comunidad, que reúna condiciones de habitabilidad, incluida la accesibilidad universal, de la que disfrutaría en virtud de contrato de arrendamiento suscrito por ella misma y del que resulte beneficiaria como arrendatario.

La concesión de la ayuda, indica, podrá ser directa a la propia persona con discapacidad o persona mayor de 65 años que, reuniendo los requisitos, transite de un modo de vida institucionalizado a uno inclusivo; o a una Administración Pública o entidad vinculada o dependiente de aquella, o a una entidad social sin ánimo de lucro, de las incluidas en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, que desplieguen y lleven a efecto iniciativas de desinstitucionalización y tránsito a fórmulas de vida inclusiva, siempre que sus efectos sean por cuenta y beneficio de una persona con discapacidad o persona mayor de 65 años beneficiarias del programa.

*Propuesta 3. El CERMI urge al Gobierno a cambiar la Ley para que las controversias de dependencia pasen a la jurisdicción social.*

Así lo manifiesta en una carta remitida a la ministra de Justicia, Pilar Llop, el 29 de diciembre de 2021, por la que CERMI ha instado al Ministerio de Justicia a modificar “sin demora” la Autonomía y la Atención a la Dependencia establecido por la Ley 39/2006 y trasladar a la jurisdicción social las controversias suscitadas en torno a esta ley de dependencia.

Así lo ha manifestado la plataforma de la discapacidad en una carta remitida a la ministra de Justicia, Pilar Llop, en la que explica que “todos los litigios relacionados con la Ley 39/2006 han de pasar de la jurisdicción contencioso-administrativa, la actualmente competente, a la social, como es lo propio por razón de la materia”. En este sentido y dado el carácter absolutamente social de la Ley 39/2006, exige con apremio al gobierno la efectiva protección de las personas beneficiarias de esta ley, es decir, “personas mayores y con discapacidad”.



Tal y como asegura el CERMI en este escrito, en el año 2017, el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de los Diputados planteó la Proposición de Ley sobre atribución competencial a la jurisdicción social en materia de atención a las personas en situación de dependencia. Sin embargo, y pese a los permanentes recordatorios e instancias del CERMI, desgraciadamente no prosperó en ese periodo la proposición de Ley.

A estos efectos, el movimiento considera que el “Anteproyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia, es “una oportunidad inestimable” para incluir en el mismo previsiones en base reguladora de la Jurisdicción Social.

Por todo ello, la plataforma solicita al Gobierno, a través de su Ministerio que “promueva esta modificación legal, con prontitud”. De esta manera, según el CERMI, “se recobraría progresivamente el vigor que siempre debió tener y mantener el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia” puesto que ahora se encuentra “debilitado y lejano de los propósitos de su creación.

### **Avances**

*Avance 1. CERMI Andalucía apoya el impulso de las oficinas de vida independiente para avanzar en el reto de la autonomía personal.*

El Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Andalucía (CERMI Andalucía) respalda el impulso de las nuevas oficinas de vida independiente puestas en marcha por Andalucía Inclusiva en la comunidad ya que van a suponer un avance para afrontar el reto definitivo de la autonomía personal.

Así lo expuso la presidenta de CERMI Andalucía, Marta Castillo, en el acto de presentación de este proyecto que calificó de “ilusionante” en el camino de promover una vida independiente de las personas con discapacidad gracias a la figura del asistente personal, “con el objetivo de que estas personas puedan llevar una vida plena en condiciones de igualdad para desarrollar su proyecto vital sin ningún tipo de obstáculo ni limitación”, señaló la presidenta.

Marta Castillo puso de relieve que se trata de “un gran desafío en el que hay poner un gran empeño, esfuerzo y recursos y que su consecución exige, por tanto, de la implicación de las entidades, las administraciones y las instituciones andaluzas, con las que hay que tejer unos lazos fuertes y duraderos de colaboración para hacerlo realidad”. Además, indicó que “este proyecto abre un nuevo camino que va a suponer transformaciones importantes para mejorar la vida de las personas con discapacidad con la ampliación de servicios y coberturas”.



A su juicio, “la actual crisis COVID ha puesto de manifiesto la importancia de los cuidados a las personas en la sociedad actual y ha dejado patente además la precariedad con la que se han estado prestando estos trabajos en muchas ocasiones”.

La presidenta andaluza del CERMI consideró necesario readaptar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia adecuando las atenciones hacia las personas usuarias, lo que conlleva una reconsideración de los servicios para atender las nuevas necesidades que han surgido en esta nueva situación provocada por la pandemia.

“Para que estos servicios progresen se requiere de un compromiso colectivo, en el que es necesario aunar esfuerzos, sumar voluntades y recursos y abogar por una interacción y colaboración permanente entre entidades, administraciones y sociedad en general que nos permitan avanzar juntos hacia este objetivo”, aseveró Marta Castillo.

En este sentido, abogó por una estrategia de pluralidad de servicios, donde “el papel de los centros residenciales siga siendo muy relevante pero que debe ir más allá y ampliarse dependiendo de las necesidades, aportando más recursos personales y presupuestarios a la figura del asistente personal”, recalcó.

Asimismo, defendió el papel de las entidades que representan a las personas con discapacidad que “son quienes mejor conocen las necesidades de las personas con discapacidad, las que tienen los equipos más personalizados y profesionalizados y con mayor compromiso como se refleja en este proyecto de las nuevas oficinas de vida independiente”, argumentó.

Según la presidenta de CERMI Andalucía, “el horizonte de la asistencia personal supone un nuevo tiempo y arranca un nuevo ritmo para la autonomía de las personas con discapacidad, por lo que es indispensable que sigamos impulsando y fortaleciendo este necesario soporte personal para mejorar la calidad de vida de estas personas”.

Además, afirmó que “las entidades estamos dando un paso adelante pero no podemos recorrer ese camino solos, hace falta el compromiso y respaldo de administraciones y de toda la sociedad para garantizar la autonomía y el poder de decisión en sus vidas de las personas con discapacidad”.

El acto de presentación de estas oficinas de vida independiente fue inaugurado por la consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Rocío Ruiz y contó con la participación de la presidenta de Andalucía Inclusiva Cocemfe, Rocío Pérez.

*Avance 2. El Senado insiste de forma unánime en la necesidad de regular la figura del asistente personal.*

La Comisión de Políticas Integrales para la Discapacidad del Senado aprobó el 30 de junio de 2021 una moción que pide al Gobierno seguir avanzando en la regulación



de la figura del asistente personal, prevista en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Promovida por el Grupo Popular y aprobada por 28 votos a favor, la moción instaba en un principio al Gobierno a impulsar el desarrollo de esta regulación estatal. Sin embargo, incorporó finalmente una enmienda del Grupo Socialista que cambió la redacción en este punto, a fin de “reconocer los trabajos realizados desde hace años” en este terreno.

En la defensa de su enmienda, la portavoz socialista, María Isabel Fernández, se refirió a la aprobación del Plan de choque en Dependencia, al aumento presupuestario para el Plan Concertado, al diálogo iniciado entre los agentes sociales en cuanto a la regulación de la figura del asistente personal y a los trabajos del Imserso.

La senadora del PP Patricia Rodríguez señaló a su vez que “existe ya una propuesta muy elaborada en cuanto a la regulación de esta figura” propuesta por la comisión de trabajo creada en el seno del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) a tal efecto.

En esta línea, apostó por las 50 horas de formación que dicha comisión propuso, y las fórmulas de contratación que el CERMI defiende. “Sabemos que se lleva tiempo trabajando en esto”, indicó, pero “echamos en falta más determinación por parte del Gobierno”. “Se conformaron con un acuerdo de mínimos”, y “de verdad que nos hubiera gustado no tener que defender esta moción, que registramos hace más de un año”, subrayó.

En su opinión, la figura del asistente personal “es la prestación más inclusiva de todas las que contempla la Ley de la Dependencia”, y cuando se van a cumplir 15 años de su aprobación, sigue sin estar desarrollada nivel estatal.

“Algunas comunidades está más avanzadas, como Galicia, País Vasco o Castilla y León”, prosiguió, y otras donde ni siquiera hay solicitudes contempladas”.

Todos los portavoces defendieron en sus intervenciones la necesidad de regular esta figura, a fin de impulsar su implantación y garantizar así la autonomía de las personas dependientes.

Por otro lado, la Comisión aprobó, también de forma unánime, una moción que pide afrontar “la discriminación interseccional de la mujer joven con discapacidad”.

Entre otros puntos, la iniciativa propone promover en todos los ámbitos la formación e información a las mujeres con discapacidad sobre sus derechos sexuales y re-



productivos, como estrategia de prevención de la violencia; facilitar la atención a estas mujeres en la administración de justicia, asegurando las adaptaciones y apoyos que precisen para lograr un acceso igualitario y proporcionándoles un acompañamiento durante todo el proceso; garantizar la atención y asistencia a las víctimas de violencia de género con discapacidad, adaptando los recursos existentes a sus necesidades; tener en cuenta sus particularidades en lo referente a las medidas específicas de protección a las víctimas durante los confinamientos a causa de la pandemia de la Covid-19; incluir la variable mujer joven con discapacidad en los planes de empleo, y promover campañas de salud mental dirigidas a este colectivo.

Además, la moción incorporó una enmienda del PNV para mejorar la formación sobre discapacidad que reciben los profesionales de la Justicia, en especial aquellos dedicados a la atención a las víctimas; los cuerpos y fuerzas de seguridad; los trabajadores sanitarios, los del mundo educativo, etc.

También incluyó la propuesta del PP de aplicar “la perspectiva de discapacidad” al Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres.

La única moción sobre discapacidad que el Senado rechazó este martes fue una iniciativa del PP referida a la situación de las personas con discapacidad intelectual en el sistema penitenciario.

El texto, que fue rechazado por 15 votos en contra y 13 a favor, pedía la ubicación de estas personas en módulos especializados; garantizar a estas personas los medios y apoyos que precisen durante todo el proceso judicial; conseguir que el juez y el fiscal estén informados de su situación de discapacidad intelectual; facilitarles información adaptada (lectura fácil, pictogramas...); valorar la reclusión de algunos de estos presos –los que tienen delitos menores y baja peligrosidad– en los centros de régimen abierto; garantizar que sus particularidades son tenidas en cuenta en las decisiones relativas a permisos o revisión de penas, y asegurar una “financiación suficiente” a la Confederación Plena inclusión para que “siga desarrollando su importante labor” con esta población en las cárceles españolas.

## **Artículo 20. Movilidad personal**

*Síntesis del artículo:* Deben garantizarse dos cuestiones, el derecho a la movilidad y que esta sea de la forma más autónoma posible. Para ello, las personas con discapacidad deben poder tener acceso a la misma a un coste asequible, se debe facilitar su acceso a formas de asistencia humana, animal o tecnologías de apoyo, así como el capacitar a las personas que trabajan con las personas con discapacidad y alentar el desarrollo de tecnologías que permitan esta movilidad.



## Denuncias

*Denuncia 1. La helada provocada por el temporal Filomena aísla a las personas con discapacidad*<sup>39</sup>.

Tal como informa *El Confidencial*, como miles de madrileños, Alberto Gil fue el sábado 9 de enero de 2021 a disfrutar de la nieve. “Decían que había tanta que quería pisarla, sentirla, oír a la gente jugando”. Desde entonces, no ha vuelto a salir de casa: Alberto es ciego y la ciudad para él y su bastón es ahora mismo un territorio inexorable.

“Llevo 15 años viviendo en mi barrio pero si salgo ahora me pierdo, no puedo saber lo que es acera o calzada”, explica al teléfono desde su casa, cerca de Atocha. “Con la nieve todavía pude salir 50 metros, pero ahora con el hielo tengo miedo de resbalarme. El sábado quiero salir, porque la verdad es que estoy agobiado otra vez encerrado. Vivo solo y ya no tengo las mismas fuerzas que en marzo”, cuenta este técnico de fomento de la lectura de la ONCE.

Marina Bravo puede ver el hielo, pero no es capaz de esquivarlo. Se mueve en silla de ruedas desde que tuvo polio de pequeña y siempre ha intentado ser totalmente independiente. Pero estos días la nieve está limitando sus movimientos y su día a día más allá del hogar que comparte con su padre de 93 años en Marqués de Vadillo. “Al principio fue bonito porque me encanta la nieve. Pero el martes tenía que ir al clínico a una ecografía que no podía esperar y fue horrible”. Pidió un taxi que tardó más de una hora mientras esperaba en la acera con temperaturas bajo cero. “A la vuelta tuvieron que ayudarme dos señores quitando hielo para poder cruzar la calle y entrar en mi casa. Ahí me enfadé y justo vi a un operario quitando la nieve a unos metros. Le dije que por el hueco que estaba haciendo no entraba una silla de ruedas, ni un carrito, y me dijo que la orden del ayuntamiento era hacerlo así de ancho”.

Mosqueada puso un tweet al ayuntamiento explicando su situación. Le informaron de los puntos para ir a recoger un saco de sal y esparcirla por su zona. “Llevo toda la semana cabreada. La gente me dice que no salga, que para qué salgo, ¡porque lo necesito!”.

El temporal Filomena ha trastocado el día a día de medio país. Las caídas en el hielo han saturado los hospitales y las montañas de nieve parecen condenadas a quedarse hasta que el sol las derrita. Mientras, las personas con movilidad reducida o ceguera esperan encerradas en sus casas a que esto pase y se las arreglan como pueden

---

<sup>39</sup> [https://www.elconfidencial.com/espana/2021-01-15/personas-discapacidad-filomena-helada\\_2909319/?%20%20%20twitter\\_impression=true](https://www.elconfidencial.com/espana/2021-01-15/personas-discapacidad-filomena-helada_2909319/?%20%20%20twitter_impression=true)



para cubrir sus necesidades básicas a medida que suman días de un nuevo confinamiento obligatorio.

“Llevo desde el viernes sin salir porque nos caímos. Me llevaba mi pareja y se resbaló, arrastrando la silla con ella. Luego el temporal sepultó la puerta del bajo en el que vivimos y aquí seguimos”, explica José Miguel Moncada, vecino de Entrevías que también necesita silla de ruedas. “Tenía que haber ido al hospital el lunes, pero lo tuve que pasar el miércoles, y el miércoles lo tuve que cancelar también porque no había manera de ir”. En los últimos días, solo su pareja sale con dificultad a hacer alguna compra.

El temporal canceló toda la red de Cercanías y EMT, y este viernes aún no se había vuelto a restablecer salvo en algunas líneas. Esto ha supuesto para muchos quedarse sin ninguna forma de transporte, especialmente para quienes van en silla de ruedas, ya que la red de metro (la única operativa) no es accesible en el 35 % de sus paradas y muchas de las que lo son han estado días cerradas. “Hace un tiempo habría podido ir en tren, pero ahora ni eso porque quitaron la rampa y ya no puedo subir al vagón. Aunque pudiera salir, por aquí solo tengo el bus y ahora tampoco”, apunta Moncada.

“Pasó con la pandemia y ha vuelto a pasar ahora: no se nos tiene en cuenta”

Desde la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE), estos días han puesto de manifiesto lo poco que se piensa en ellos cuando hay una emergencia. “Pasó con la pandemia y ha vuelto a pasar ahora: no se ha dado ninguna alternativa ni se nos tiene en cuenta. Por ejemplo, a mí mismo me ha pasado que en mi edificio han limpiado las escaleras, pero no la rampa”, explica Daniel-Aníbal García, tesorero de la organización y usuario de muletas.

Aunque la recomendación general ha sido quedarse en casa, para algunas personas no es una opción. Los pacientes con problemas renales, por ejemplo, deben acudir a diálisis varias veces por semana, pero no han podido hacerlo estos días. “Hay personas que han estado cinco días sin tratamiento y eso impacta en su salud y su calidad de vida. Otros han podido ir con los voluntarios del 4x4”, añade García.

Algunos pacientes con diálisis han estado hasta cinco días sin tratamiento.

“Nuestro aislamiento es doble”, continúa. “Ahora mismo una persona sin discapacidad puede moverse, aunque sea con un pequeño camino, pero para nosotros no valen. Requerimos al menos un metro para que entre una silla de ruedas y distancia para los bastones. Y no se ha pensado en eso”.

Los problemas para el colectivo con movilidad reducida o discapacidad visual afectan a varias áreas del ayuntamiento de Madrid y la comunidad de Madrid. Desde el



área de Familias, Igualdad y Bienestar Social explican que para asistir a esta población han convocado al equipo de voluntarios de la capital y promovido la ayuda vecinal.

### Ni perro guía ni bastón

Las personas ciegas que van con bastón apenas tienen opciones de moverse, porque con el hielo la punta no resbala por las aceras. Tampoco es fácil acercarse a los edificios para tomarlos como referencia y las montañas cada vez más grandes de basura tampoco ayudan. Los que se mueven gracias a un perro guía no están en mejor situación y algunos incluso han tenido que ser rescatados después de que sus compañeros de paseo se desorientasen.

Laura Escobar solo puede sacar a su compañera de paseo para que haga sus necesidades, pero no para que le marque el camino, porque no lo encuentra. “Si le digo que vaya al cruce no sabe dónde está porque no lo ve. Y las placas de hielo me las marca como un escalón, se queda parada y yo me subo y me resbalo, claro”, explica al teléfono. Tiene la ayuda de su marido, que todavía tiene resto visual: “Si no, no sé cómo lo haría”. Vive en Ciudad Lineal, y este jueves según explica todavía no había visto a nadie retirando los restos del temporal.

Otros no tienen ayuda de ningún tipo y solo les queda esperar a que las calles se despejen. Cristina lleva desde el día de Reyes sin salir porque la persona que acude a su casa para asistirle en los paseos no puede llegar hasta su domicilio, en la zona de Quintana. “Tengo movilidad muy reducida y si no salgo pierdo todavía más. Puedo andar un poco, pero con el hielo y sin ayuda es imposible”, explica al teléfono.

Alex Díaz lleva años investigando soluciones para las sillas de ruedas cuando el clima es adverso. Pero ninguna de ellas ha funcionado con Filomena. “El primer día intenté salir con la silla eléctrica, pero se acumulaba la nieve y no andaba. Luego lo intenté con una silla que tengo para el campo y arena de playa, pero la capa de nieve era tan grande que me quedé atascado a pocos metros del portal. Por suerte iba con mi mujer y mi hija, que me sacaron”, explica el creador de Adaptado, una web que informa sobre adaptaciones para sillas, incluso esquís acoplables a las ruedas. “No he podido probarlo estos días porque me han hecho una punción lumbar y ahora sí que no puedo salir, pero estos días me ha escrito mucha gente preguntando por soluciones. Es complicado porque no hay nada por el momento que funcione con el hielo”.

Daniel-Anibal camina estos días con unos palos de ‘trekking’ que compró por internet en una cadena de ropa deportiva cercana. El servicio a domicilio, que en estos casos no es lujo sino necesidad, también se ha visto interrumpido por la nieve. Por suerte, un vecino le hizo el favor de recogerse los, muestra una vez más de que el bienestar de las personas con alguna discapacidad motora o visual en esta helada ha dependido de cada situación personal y de la voluntariedad de amigos y conocidos.





“Tiene que haber mayor coordinación, deberíamos ser un colectivo prioritario, igual que los mayores, porque nosotros no tenemos otra opción”, explica.

*Denuncia 2. El CERMI insta a las corporaciones locales a hacer cumplir la normativa estatal que prohíbe circular y estacionar patinetes eléctricos en zonas urbanas de uso peatonal.*

Según informa *El Español*, el CERMI ha instado a las corporaciones locales a hacer cumplir la normativa estatal que prohíbe circular y estacionar patinetes eléctricos y demás vehículos de movilidad personal en las aceras y zonas urbanas de uso peatonal<sup>40</sup>.

Tras la reforma operada por el Gobierno central en los Reglamentos de Circulación, Vehículos y Conductores, desde este sábado, queda prohibido a los vehículos de movilidad personal –entre los que se incluyen los patinetes eléctricos– circular y estacionar en las aceras, a fin de preservar la seguridad y la integridad de los peatones, entre ellos los más vulnerables, como las personas mayores y personas con discapacidad.

Corresponde así a los ayuntamientos, como titulares de las competencias en materia de seguridad vial en los entornos urbanos, vigilar a través de la policía local la observancia de esta nueva normativa y sancionar los incumplimientos, con la máxima severidad que permiten los reglamentos aplicables, con el fin de disuadir a quienes no los respeten.

La prohibición de circular y estacionar este tipo de vehículos en aceras y demás áreas reservadas a los peatones fue una reivindicación del movimiento social de la discapacidad articulado en torno al CERMI que ha culminado con su plasmación en la normativa de seguridad vial, que obliga a todas las administraciones y a la ciudadanía.

*Denuncia 3. El CERMI ha reclamado al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) que la accesibilidad universal forme parte central del Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos, promovido por este Departamento y presentado el 26 de enero de 2021 a los grupos de interés del transporte.*

En una reunión virtual mantenida por el sector del transporte con Pedro Saura, secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, María José Rallo, secretaria General de Transportes y Movilidad y Sergio Vázquez, Secretario General de Infraestructuras, el CERMI ha planteado que la movilidad necesariamente tiene que ser inclusiva, lo que implica que reúna condiciones de accesibilidad.

---

<sup>40</sup>[https://www.elespanol.com/castilla-y-leon/sociedad/20210103/cermi-ayuntamientos-cumplir-normativa-circular-estacionar-patinetes/548445805\\_0.html](https://www.elespanol.com/castilla-y-leon/sociedad/20210103/cermi-ayuntamientos-cumplir-normativa-circular-estacionar-patinetes/548445805_0.html)



A este fin, ha exigido que todas las iniciativas del Departamento enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incorporen de oficio la accesibilidad universal, cuando los medios de transporte, pese a los mandatos legales vigentes, presentan aún carencias muy extendidas en esta materia.

Los fondos europeos, también los aplicados al sector de la movilidad, han de tener vocación inclusiva y ayudar a transformar un ámbito de actividad esencial que presenta enormes barreras para su uso universal por toda la ciudadanía, ha enfatizado el CERMI.

*Denuncia 4. El CERMI ha instado a Renfe a acelerar la dotación de accesibilidad universal a todos sus servicios.*

Se trata de que el tren sea verdaderamente el transporte amistoso, inclusivo y confiable que quieren las personas con discapacidad.

Así lo ha manifestado el presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, en una reunión mantenida con el presidente de Renfe, Isaías, Táboas, en la que se revisaron todos los asuntos de interés para las personas con discapacidad responsabilidad de la compañía pública ferroviaria. En la entrevista, estuvo también presente el secretario General del CERMI, Alberto Durán.

Por parte del CERMI, se plantearon a Renfe cuestiones como la transición de la gestión del servicio Atendo a Adif, que ha comenzado a operarlo con otra marca que se publicitará en próximas fechas, así como el impacto de la liberalización ferroviaria en las condiciones de prestación del servicio a personas con discapacidad y movilidad reducida.

Otro tema abordado con Renfe ha sido la demanda de que la accesibilidad llegue ya a todo el material rodante de Renfe y a las estaciones cuya encomienda de gestión tiene asignada la compañía pública. En este sentido, el CERMI ha solicitado información sobre la situación, previsiones de inversión y plazos para cumplimiento de las exigencias legales en materia de accesibilidad.

En cuanto a los entornos digitales, el CERMI ha señalado los problemas de accesibilidad de la página web –corporativa y comercial– de Renfe, presentes también en otros demás canales virtuales de la compañía, así como en el parque de máquinas expendedoras de billetes, que precisan de actuaciones para que puedan ser usados con autonomía por parte de las personas con discapacidad.

Finalmente, el CERMI ha emplazado a Renfe a impulsar la mejora continua y la adopción de medidas innovadoras en los servicios de a personas con discapacidad.



*Denuncia 5. El transporte ferroviario en España, pese a los mandatos legales vinculantes que debieran garantizarla, está todavía lejos de cumplir estándares aceptables, según el CERMI.*

No se ha alcanzado la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores, según el CERMI y así lo ha puesto de manifiesto ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), en respuesta al cuestionario de este organismo dirigido a representantes de los usuarios de los servicios de transporte ferroviario de mercancías y viajeros para tener en cuenta sus puntos de vista sobre el mercado ferroviario.

En la información facilitada por el CERMI a la CNMC, se indica que ni el material rodante ni las estaciones ferroviarias, ni muchos de los servicios añadidos y auxiliares que ofrecen las compañías operadoras y gestoras, observan las exigencias de accesibilidad, cuyo plazo límite estaba fijado para el 4 de diciembre de 2017.

Como incumplimientos más lacerantes, el CERMI señala sobre todo la situación de la red de cercanías y de los trenes regionales, que son los que más deficiencias presentan. También las estaciones medianas y pequeñas, que no reúnen condiciones de accesibilidad y tampoco cuenta con servicios de atención a viajeros con discapacidad.

Otros aspectos denunciados por el CERMI en su informe hacen referencia a las dudas que suscita la inminente liberalización del transporte ferroviario, con la incorporación al mercado de nuevos operadores privados, que han de asegurar la accesibilidad y la calidad de sus servicios.

En su informe, el CERMI enfatiza asimismo la infoexclusión que acompaña a muchos servicios ferroviarios como los canales digitales (páginas de internet, aplicaciones, etc.), la compra electrónica de billetes, las máquinas expendedoras, que tienen todavía mucho recorrido de mejora.

*Denuncia 6. El CERMI denuncia la constante discriminación de las personas con discapacidad en el transporte aéreo en España.*

La «constante discriminación» que sufren las personas con movilidad reducida en su acceso al transporte aéreo en España, con episodios como el vivido esta semana por dos pasajeros en silla de ruedas que no pudieron embarcar en un vuelo de Air Nostrum, es un asunto «antiguo» que parece que solo importa a las organizaciones que defienden los derechos de este colectivo. «Es algo desgraciadamente frecuente: pasajeros que se quedan “en tierra” por no ir acompañados de otra persona, por la falta de coordinación entre los servicios de asistencia de las compañías del propio aeropuerto o por ‘razones de seguridad’ que no son tales», explican desde el CERMI. Pero ¿dónde está el error, la causa originaria de que se produzcan estas discriminaciones? «Fundamentalmente,



en el marco legal europeo claramente insuficiente para proteger la libre movilidad de las personas con discapacidad», añaden.

Y es que el Reglamento de la UE de 5 de julio de 2006 sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo «nació ya con graves carencias y limitaciones, denunciadas en ese momento, y que, a lo largo de estos años de vigencia, no han hecho sino recrudecerse», alegan desde el Comité. Por ello, esta entidad reclamó, la última vez en agosto de 2020, la «reforma urgente del marco de derechos de los pasajeros aéreos con discapacidad» en su contribución a la consulta pública de la Comisión Europea.

Para CERMI, los aspectos más importantes que deberían derogarse son la posibilidad que se concede a las compañías aéreas de denegar el embarque a pasajeros con discapacidad alegando razones de seguridad y la potestad de exigir que un pasajero con discapacidad viaje necesariamente acompañado, debiendo asumir éste el coste del acompañante. Además, otro asunto que consideran debería ser suprimido es el requisito del preaviso para poder recibir los servicios de asistencia para el embarque. «Las personas con discapacidad han de poder desplazarse como cualquier otro viajero, sin obligación de avisar con antelación para poder acceder al servicio de asistencia», alegan.

Aspectos que apoyan otras asociaciones como PREDIF, entidad sin ánimo de lucro centrada en la defensa de las personas con discapacidad física. «Somos conocedores de este agravio y nos preocupa porque este tipo de episodios van en aumento, cuando deberían ser ya anecdóticos», señala su presidente, Francisco Sardón. «Además de que la legislación vigente no está adaptada a la realidad actual de las personas con movilidad reducida, la mayoría de las cuales se desplazan en cualquier otro medio de transporte de forma autónoma sin necesidad de ir acompañadas, un aspecto que es especialmente hiriente es la falta de coordinación entre los servicios de atención y apoyo y los propios profesionales de las aerolíneas, que generan situaciones vejatorias e incomprensibles», añade. «Yo viajo en AVE casi todas las semanas, y nunca he tenido ningún problema ni me he sentido discriminado, ¿por qué esto no pasa en el transporte aéreo?», se pregunta.

Las compañías suelen aludir a “problemas de coordinación” entre su personal y el de los aeropuertos para explicar estas conductas negligentes, como en el caso, sobre el que informaba ayer este periódico, de dos pasajeros en silla de ruedas a los que un comandante de Air Nostrum se negó a dejar acceder al avión después de hubieran pasado los controles pertinentes y seguido al dedillo las instrucciones del personal de la empresa.

Las organizaciones representantes del colectivo de personas con movilidad reducida defienden también que es necesaria una la reforma del Reglamento vigente en la que se establezcan nuevos criterios de indemnización, conforme a su valor real, en el



caso de pérdida o deterioro de productos de apoyo como sillas de ruedas, andadores, etc., así como la obligación de proveer de elementos sustitutorios para que la autonomía personal del pasajero con discapacidad “no se vea afectada por las negligencias de las compañías”. Además, proponen que se establezca un régimen sancionador común, “mucho más severo”, que disuada a las compañías aéreas de infringir el catálogo de derechos de los pasajeros con discapacidad. “Hoy, muchas aerolíneas, no solo las de bajo coste, incumplen la normativa europea sin que sus infracciones tengan consecuencias”, apuntan desde CERMI.

*Denuncia 7. El CERMI denuncia que 27 de las 97 estaciones ferroviarias de cercanías del núcleo de la Comunidad de Madrid carecen de accesibilidad universal para viajeros con movilidad reducida.*

27 de las 97 estaciones ferroviarias de cercanías del núcleo de la Comunidad de Madrid carecen de accesibilidad universal para viajeros con movilidad reducida, lo que supone casi un 28 por 100 de toda la red. Y ello, pese a los mandatos legales y reglamentarios que obligaban a que todos los entornos ferroviarios fueran accesibles como máximo el 4 de diciembre de 2017.

Así lo reconoce el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) en una respuesta oficial a un requerimiento del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) que en virtud de la Ley de Transparencia y Buen Gobierno solicitó conocer la relación nominal de estaciones ferroviarias en servicio y abiertas al público titularidad de Adif o gestionadas por este Administrador, situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, con indicación para cada una de ellas de si reunían las condiciones de accesibilidad universal establecidas en el Real Decreto 1544/2007.

El CERMI pedía también para el supuesto de estaciones que no reúnan las condiciones de accesibilidad universal exigibles normativamente, se le notificaran las previsiones singularizadas de Adif sobre la fecha en que serán accesibles, con expresión de la programación temporalizada de inversiones a estos efectos en el periodo 2021-2025.

En su contestación al CERMI, ADIF precisa que respecto al total de las estaciones de la Comunidad de Madrid (97 estaciones), “actualmente cuentan con itinerario accesible 70 de ellas, dando servicio al 86,38 % del total de los viajeros que transitaron por la Comunidad de Madrid en 2019, quedando pendientes, por lo tanto, 27 estaciones que no son accesibles a día de hoy”.

De acuerdo con el calendario de inversiones, las estaciones que más pronto en el tiempo contarán con accesibilidad son Recoletos, en este año 2021, y Alcalá y Aranjuez, previstas para 2022.



Para combatir este incumplimiento legal, el CERMI tiene presentada una demanda contencioso-administrativa contra ADIF y Renfe ante la Audiencia Nacional a fin de que se declare la discriminación que supone la no accesibilidad de estas infraestructuras y se condene a estas entidades públicas a observar los deberes legales en esta materia.

*Denuncia 8. CERMI ha reclamado al Gobierno que prevea la exención de pago por el uso de las autovías para las personas con movilidad reducida.*

Ya sean ellas mismas las conductoras o sean transportadas en vehículos destinados a su servicio.

Ante la intención hecha pública por el Ejecutivo de establecer próximamente pago generalizado por el uso de las autovías, hasta ahora gratuitas, el CERMI exige que por causas sociales las personas con movilidad reducida queden exoneradas desde el principio de estos nuevos peajes.

Las personas con movilidad reducida se ven forzadas a utilizar de modo más intenso el transporte privado en vehículo particular, ya que los medios de transporte colectivo (ferrocarril, autocar, taxi, VTC, etc.), pese a los mandatos legales, están aún lejos de ser universalmente accesibles, por lo que supondría un sobre coste añadido por razón de discapacidad, generándose un nuevo agravio para este sector cívico.

La economía de las personas con discapacidad es siempre más precaria que la del resto de población, tanto por sus menores ingresos medios, hasta un 1/3 de capacidad de renta inferior, como por el sobreesfuerzo que han de realizar para adquirir los mismos bienes y servicios que las demás personas.

Para el CERMI, queda justificada sobradamente esta exención y espera que el Gobierno, si finalmente decide someter a peaje el uso de las autovías, la asuma.

*Denuncia 9. El Defensor del Pueblo propone al Gobierno un registro de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.*

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 debería crear un registro nacional de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida con el fin de que estas no tengan problemas cuando aparcen en un municipio diferente del que le expide el documento.

Esta es una recomendación formulada el pasado septiembre por el Defensor del Pueblo y que esta institución recoge en su último informe anual, registrado este jueves de forma telemática en el Parlamento<sup>41</sup>.

---

<sup>41</sup> <https://www.servimedia.es/noticias/1844380>



Esta propuesta parte de una ciudadana que se la hizo llegar a la institución dirigida en funciones por Francisco Fernández Marugán.

Esta institución, que se define “sensible” a las demandas de las personas con discapacidad, consideró “muy interesante” esa propuesta y la planteó en su momento al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y a la Dirección General de Tráfico (DGT), que, según indica el informe del Defensor del Pueblo de 2019, “no mostraron especial entusiasmo con la idea”.

La DGT informó al Defensor del Pueblo de que carecía de competencias en la materia y que la creación del pretendido registro nacional debía acometerse desde el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, a través del Consejo Nacional de la Discapacidad.

El pasado mes de septiembre, el Defensor del Pueblo dirigió a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, una recomendación para que procediera a iniciar los estudios necesarios con el fin de crear un registro nacional de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Ese registro permitiría en todo momento a las administraciones públicas con competencias en materia de tráfico disponer de información actualizada sobre la tenencia y vigencia de las citadas tarjetas por parte de las personas beneficiadas.

“No se ha recibido contestación por parte de la citada Secretaría de Estado, a pesar de haber requerido la remisión de la contestación”, apunta el Defensor del Pueblo.

*Denuncia 10. CERMI Comunidad de Madrid y FAMMA denuncian los criterios de accesibilidad del proyecto nuevo para la Plaza de España en Madrid.*

CERMI Comunidad de Madrid<sup>42</sup>, en primer lugar, y la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid, (FAMMA Cocemfe Madrid) han denunciado los criterios de accesibilidad llevados a cabo en el proyecto de la nueva Plaza de España<sup>43</sup>.

El CERMI Comunidad de Madrid denuncia las “desajustadas actuaciones llevadas a cabo en el proyecto de la nueva Plaza de España, de Madrid, con el fin de que puedan ser revisadas y rectificadas para evitar “riesgos y perjuicios graves para todas las personas y, específicamente, para las personas con discapacidad”.

---

<sup>42</sup> <https://www.servimedia.es/noticias/2159007>

<sup>43</sup> <https://www.cocemfe.es/informate/noticias/famma-denuncia-los-criterios-de-accesibilidad-aplicados-en-la-remodelacion-de-la-plaza-de-espana/>



La renovada Plaza de España abrirá al público el 22 de noviembre de 2021. Según el CERMI Comunidad de Madrid, “el mal llamado «carril bici» de la cuesta de San Vicente y Plaza de España funciona, en la práctica, como “acera bici” al encontrarse prácticamente al nivel de la acera con un pequeño escalón de unos cinco centímetros que, además, procura tropezones a peatones que pueden circular por él al bajar de los autobuses o al caminar por la zona.

Esta entidad apunta que esa “mala práctica” fue abolida por el Ayuntamiento de Madrid hace años ante la clara inseguridad de esas ‘aceras bici’ y las situaciones de conflicto que generaban entre peatones y personas usuarias de bicicletas y vehículos de movilidad personal.

La solución adoptada desde entonces fue situar un “verdadero carril bici a cota de calzada segregado de la zona de circulación de vehículos y personas”, según el CERMI Comunidad de Madrid, tal y como se ha ejecutado en calles tan emblemáticas de la capital como Santa Engracia (barrio Chamberí) o Camino de los Vinateros (Moratalaz). “Esta misma y adecuada solución es también la adoptada para el futuro carril bici del Paseo de la Castellana”, añade.

Por otro lado, CERMI Comunidad de Madrid señala que los sistemas de encaminamiento de pavimentos podotáctiles en algunos puntos de la plaza –destinados a posibilitar las condiciones de seguridad y autonomía de las personas con discapacidad visual o intelectual cuando se desplazan por grandes espacios abiertos– conducen directamente a alcorques de árboles o los rodean en semicírculo y sitúa a las personas al borde del terrizo y fuera de la zona del itinerario principal.

CERMI Comunidad de Madrid ha llevado a cabo varias visitas a la zona y dispone de un dossier fotográfico acompañado de vídeos que muestra los desajustes y situaciones de conflicto que ya se producen actualmente, aún con las obras no finalizadas y, por tanto, sin que se produzca la previsible alta densidad de público cuando se encuentren concluidas.

Según esta entidad, esas actuaciones “deben ser tomadas como ejemplo de malas prácticas” y, por tanto, “no replicarse en ningún otro punto de la ciudad, ni servir de guía en las actuaciones de ninguna otra población”, y lamenta que se den en un proyecto tan emblemático como es el de Plaza de España de Madrid.

Por ello, ha trasladado de forma urgente esta situación a la delegada de Obras y Equipamientos y al delegado de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid para que puedan aclarar los motivos que han conducido a esta situación, no recogida en el proyecto inicial.

Desde el inicio del proyecto en 2017, desde el CERMI Comunidad de Madrid se señaló la importancia de garantizar la aplicación de los principios de la accesibilidad





universal y el diseño para todas las personas. Además de recoger las prescripciones recogidas en las normas de obligado cumplimiento, consideraba necesario que su aplicación fuera funcionalmente útil, segura y que ese proyecto debía contemplar los mejores ejemplos de buenas prácticas en este ámbito.

Por su parte, y en palabras del presidente de la Federación madrileña, Javier Font, “la Plaza de España se ha inaugurado con la peor accesibilidad vista en los últimos años, lo que supone un peligro para la seguridad de las personas y acto discriminatorio para el colectivo de la discapacidad”.

En este sentido, FAMMA manifiesta que la remodelación integral de la Plaza de España podía haber sido una gran oportunidad para mostrar que Madrid es capaz de hacer diseños totalmente inclusivos, adaptados y sin peligro para las personas. Por esta razón, se pregunta por qué con el gran marco legal a favor de la eliminación de barreras, se siga incumpliendo esta normativa.

La entidad madrileña manifiesta que, a pesar de haber colaborado en el asesoramiento del proyecto, la idea no concuerda con la original. Entre las numerosas modificaciones no previstas cuando se abordaron las actuaciones que deberían haberse realizado en la remodelación destacan la existencia de diversos pavimentos podotáctiles que dirigen a alcorques de árboles, una zona de juegos inadaptada y excluyente para niños y niñas con discapacidad; o la presencia de una “acera bici” prohibida por normativa, que refleja un enorme peligro para la seguridad, tanto para peatones como para las personas usuarias de bicicletas.

FAMMA demanda una urgente actuación para cambiar la situación de un proyecto que iba a ser innovador y le pide a la delegada de Obras del Ayuntamiento de Madrid que solvete el problema por discriminar a las personas con discapacidad y poner en peligro la seguridad del resto de la ciudadanía.

*Denuncia 11. FAMMA denuncia el incumplimiento en la señalización de las plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida (PMR) en Madrid.*

La Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid, (FAMMA Cocemfe Madrid) denuncia el incumplimiento en la señalización de las plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida (PMR) en Madrid<sup>44</sup>.

---

<sup>44</sup> <https://www.cocemfe.es/informate/noticias/famma-denuncia-el-incumplimiento-de-la-senalizacion-de-las-plazas-para-personas-con-movilidad-reducida/>



El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, regula las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas legaliza las condiciones básicas de accesibilidad y la obligación de la señalización de las plazas, tanto en vertical, como horizontalmente.

FAMMA denuncia que el 95 % de dichas plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida vulnera esta normativa. “Partiendo de esta premisa, no nos sorprende que exista indiferencia por parte de la Administración a que sean ocupados por vehículos sin tarjeta PMR”, sentencia Javier Font, presidente de FAMMA.

Por esta razón, la Federación reclama su cumplimiento con el objetivo de evitar confusiones de aparcamiento de personas sin autorización para ello, ya que en la citada normativa existen especificaciones concretas en relación con el número de plazas reservadas para personas con movilidad reducida y a cómo deben estar señalizadas. “Tampoco nos sorprende que no se ofrezca en la ciudad un número mínimo de plazas de PMR, en concreto y según la media, un estacionamiento por cada 50”. Por este motivo, la entidad madrileña ha remitido una carta al delegado de Medio Ambiente y Movilidad, Borja Carabante, reclamando una acción de compromiso y voluntad política para arreglar la situación.

Asimismo, si esta realidad persiste sin ser subsanada, FAMMA se plantea también solicitar la dimisión del coordinador general de Medio Ambiente, José Antonio Martínez Páramo, por discriminar a las personas con discapacidad.

*Denuncia 12. La Asociación La Rioja Sin Barreras denuncia la falta de acceso de las PMR al Centro Histórico de Logroño.*

Desde la Asociación La Rioja Sin Barreras, trabajan por la promoción del bienestar social y de la independencia de las personas con discapacidad física, entre sus funciones se encuentra la de informar y asesorar sobre temas de accesibilidad de edificios, tanto a nivel particular como comunitario, accesibilidad urbanística y de transporte. Así como también denunciar aquellos casos que generan discriminación o que no cumplen con la normativa vigente<sup>45</sup>.

Es por esto que ponen en conocimiento la problemática a la que se enfrentarán las personas con discapacidad física que presentan movilidad reducida en el acceso al Centro Histórico a partir del 1 de noviembre de 2021, fecha en la que empezarán a funcionar las cámaras para controlar el acceso a dicha zona.

---

<sup>45</sup> <https://www.lariojasinbarreras.org/servicios-asociacion-rioja-sin-barreras/servicios-accesibilidad-urbanismo-transporte-tic-rioja/>



La Oficina Técnica de Accesibilidad de La Rioja Sin Barreras expone que:

1.º Que la zona del Centro Histórico afectada por el control de accesos se asemeja en su funcionamiento a los existentes en otras zonas de Logroño, como ejemplo paseo de las cien tiendas, calle Canalejas... Sin embargo, existe una gran diferencia con respecto a las mismas, ya que en el Centro Histórico existen plazas de estacionamiento generales y 7 plazas de estacionamiento reservadas a personas con movilidad reducida, cosa que no ocurre en el resto de las zonas con control de acceso. Por este motivo el funcionamiento del sistema no puede ser el mismo.

2.º Dentro de la Zona restringida se encuentran diferentes servicios dependientes de la Administración de importancia como son, Policía Local, Seguridad Social, Centro de Servicios Sociales del Casco Antiguo y Unidad de Rehabilitación del Casco Antiguo. También nos encontramos con otros servicios de interés como el Espacio Lagares, Universidad Popular o el Centro de la Cultura del Rioja. Además, también hay dos centros específicos del tercer sector como son Caritas Diocesana y la Residencia de Aspace.

3.º Las plazas de estacionamiento reservadas a personas con movilidad reducida existentes dentro del control de accesos dan servicio a los servicios citados anteriormente además de ser las más cercanas a otras zonas de interés de la ciudad como Plaza del Mercado, Portales o Zona de la San Juan.

4.º Si los poseedores de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida no tienen vehículo autorizado para el acceso a la zona, las plazas ubicadas dentro del ámbito de acción del control de accesos pasarían a ser plazas reguladas, ya que tendrían el tiempo delimitado que estime la persona encargada del control de accesos.

5.º En la interface de comunicación para el acceso ubicada en la calle el Puente existe un bolardo que no está alineado con la misma, por lo que limita el acercamiento máximo para poder realizar una correcta interlocución, pudiendo ocasionar daños a los vehículos que quieran hacer uso del mismo sin tener que bajarse del mismo.

Que todos los poseedores de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida puedan, previa solicitud al Ayuntamiento, autorizar al menos una matrícula del vehículo con el que se suelen desplazar, siendo de esta manera vehículo autorizado para acceso a la citada zona del Centro Histórico.

Desde la Rioja Sin Barreras entendemos que para llegar a conseguir una ciudad de calidad se ha de construir una ciudad para todas las personas ya que la accesibilidad no es sólo una necesidad para las personas con discapacidad, sino una ventaja para toda la ciudadanía.



*Denuncia 13. El CERMI denuncia ante la OADIS las condiciones de accesibilidad en una calle de Madrid.*

En Queja dirigida a la OADIS, el CERMI denuncia las condiciones de accesibilidad de la calle Oquendo con la calle Serrano de Madrid al estar los vados a nivel de rasante, en mal estado y además ser irregulares.

Asimismo, en mitad de uno de los vados se encuentra un soporte vertical de tendido eléctrico que supone un riesgo para las personas con discapacidad.

*Denuncia 14. CERMI denuncia ante la OADIS la falta de accesibilidad del Parador de Turismo de Hondarribia (País Vasco) para clientes con movilidad reducida.*

La Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS) ha recibido la queja presentada por CERMI el 28 de julio de 2021.

En esta queja se informa que el Parador de Turismo de Funterrabía (Guipúzcoa, País Vasco) no reúne las condiciones de accesibilidad universal.

El CERMI ha recibido queja de persona con discapacidad (movilidad reducida) que tuvo que cancelar su reserva de estancia, al haber contratado habitación adaptada, y al personarse, comprobó que no había itinerario accesible hasta la misma.

La OADIS, con fecha 28 de julio solicitó un informe al Parador de Hondarribia y a Paradores Turismo de España para poner en conocimiento la situación expuesta en la queja y solicitar un informe respecto de estos problemas de accesibilidad.

Con fecha 12 de agosto, remitido desde Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A se ha recibido el informe que se adjunta. Por considerarlo de interés, destacamos los siguientes puntos del informe:

«- El Parador de Hondarribia, se asienta sobre el denominado Castillo de Carlos V, fue declarado Monumento Histórico-Artístico, hoy Bien de Interés Cultural de protección especial.

- Como consecuencia de dicha catalogación, cualquier intervención a realizarse en el inmueble se encuentra limitada con la finalidad de que no afecten a la integridad de los sistemas constructivos, arquitectónicos y ambientales característicos, además de quedar supeditadas a autorización previa por parte de los organismos competentes del Gobierno Vasco.

- El Parador de Hondarribia, en su firme cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad, procedió a la remodelación de una de sus habitaciones con



la finalidad de adaptar la misma a todas aquellas necesidades que puedan presentarse por personas con discapacidad, siendo la que por el propio establecimiento publicitaba como tal.

- El espacio de recepción del establecimiento, ubicado en la entrada, a pesar de los esfuerzos puestos por esta sociedad en el estudio de las distintas alternativas posibles en cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad, teniendo en cuenta las limitaciones que le vienen impuestas por el alto grado de protección al que se encuentra sometido el inmueble en su condición de Bien de Interés Cultural, todavía no ha podido dar con una alternativa válida acorde con ambas normativas.

- Con carácter provisional, se procedió a la instalación de unas rampas móviles que finalmente tuvieron que retirarse, por la pendiente que las mismas presentaban, como consecuencia de la pronunciada elevación en altura de las escalinatas presentes en ambos lados de la recepción, se precisaba de la instalación de unos pasamanos de carácter fijo.

- Hasta la fecha, el establecimiento, mediante la adquisición de una silla de ruedas ligera, venía solventado, con la ayuda de su personal, esta barrera arquitectónica en los casos en que se presentaba la necesidad de entrar o salir del Parador por una persona con movilidad reducida, sin que hasta el momento de la presente se hubiera recibido queja o reclamación por tal circunstancia por parte de los distintos huéspedes que han hecho uso de la habitación catalogada como accesible.

- El Parador, a pesar de contar con una habitación adaptada, no cuenta con un itinerario accesible desde la entrada del Parador hasta la puerta de la última, se ha procedido, en tanto en cuanto se presente un proyecto de intervención, con distintas posibilidades de adaptación de la recepción del establecimiento, que resulte objeto de aprobación por las autoridades competentes del Gobierno Vasco, a la modificación de la tipología de dicha habitación hasta el momento catalogada como accesible.

- Cuando el establecimiento tenía constancia de la reserva de la habitación accesible, se procedía a contactar con el interesado a los efectos de poner en su conocimiento la problemática que presentaba con respecto a la accesibilidad de la recepción del Parador, si es que la discapacidad conllevaba silla de ruedas. Resulta extraño que, tal y como afirma CERMI, la queja recibida haya sido formulada por una persona que se personó en el establecimiento sin conocimiento de dicha circunstancia, más cuando consultado el personal de Parador, ningún miembro del mismo tuvo conocimiento de una situación como la descrita.

- PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A. va a proseguir en su empeño de que el Parador de Hondarribia cuente con un itinerario accesible permanente desde la entrada del establecimiento a la habitación “adaptada” y demás servicios básicos del establecimiento.»



La OADIS entiende que los Bienes declarados de interés Cultural están sujetos a una protección especial y como consecuencia cualquier intervención está limitada para no afectar a la integridad de los sistemas arquitectónicos y ambientales. No obstante, se pueden evaluar unos ajustes razonables para lograr un itinerario accesible desde la recepción a la habitación. Es imprescindible elaborar, por técnicos competentes en materia de accesibilidad, un proyecto de intervención, para adaptar la recepción de este establecimiento. No sirve de nada tener una habitación accesible si el itinerario para llegar a ella no lo es. Nos satisface conocer que Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A. va a proseguir en su empeño de que el Parador de Hondarribia cuente con un itinerario accesible permanente desde la entrada del establecimiento hasta la habitación “adaptada” y demás servicios básicos del establecimiento.

Desde la OADIS se realizará un seguimiento en 6 meses para conocer la evolución del asunto objeto de la presente queja. Se hace constar que la contestación a la queja planteada ante la OADIS solo responde a su solicitud de información, no tiene carácter vinculante y contra la misma no procede interponer recurso alguno. Asimismo, una vez concluido el presente expediente informativo y, dentro de las funciones que establece el artículo 15 de del Real Decreto citado, se eleva a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de la Discapacidad informe para su conocimiento y efectos.

*Denuncia 15. Más de 400 denuncias este año en Logroño por mal uso de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.*

Según informa Europa Press<sup>46</sup>, la Policía Local de Logroño ha realizado en lo que va de este año más de 400 denuncias en la ciudad por el mal uso de las plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida. Denuncias –en número similar a las de 2019– que van desde el prestar la tarjeta de forma indebida a un familiar o similar, hasta el aparcar sin estar autorizado en una de estas plazas, pasando por las falsificaciones de las tarjetas.

## **Avances**

*Avance 1. CERMI saludó la sentencia de un juzgado de Málaga que condena a prisión a una persona por hacer un uso indebido de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.*

La mujer fue condenada a seis meses de prisión porque incurrió en un delito al apropiarse de la tarjeta de aparcamiento de su padre, que había fallecido hace ocho años para aparcar en estas plazas reservadas.

---

<sup>46</sup> <https://www.europapress.es/la-rioja/noticia-mas-400-denuncias-ano-logrono-mal-uso-plazas-aparcamiento-personas-movilidad-reducida-20211130135054.html>



Para el CERMI, se trata una resolución judicial alentadora que indica cómo deben actuar otras instancias judiciales ya que supone “un grave problema social para las personas con discapacidad” el que las plazas de aparcamiento sean utilizadas de modo no reglamentario por otras personas que no tienen ese derecho falseándolas o atribuyéndose una condición que no tienen.

Por último, la plataforma de la discapacidad espera que esta actuación del órgano judicial malagueño, que considera acertada, se extienda por todas las ciudades y pueblos de España y que las policías locales vigilen “más estrechamente las irregularidades y el mal uso de este tipo de plazas reservadas” para “remitir este tipo de actuaciones a la justicia cuando la infracción sea muy grave y los hechos supongan un notable perjuicio para que sea perseguida judicialmente”.

Así lo ha informado *La Opinión de Málaga*<sup>47</sup>. El periódico señala que la sentencia establece que la mujer ha incurrido en un delito de uso indebido de documento público auténtico y tendrá que afrontar tres meses de multa a razón de tres euros diarios (270 euros). Asimismo, relata que el fallo indica que se le concederá la suspensión de la pena de cárcel durante dos años, aunque advierte de que si durante ese periodo comete un delito de cualquier naturaleza implicaría el cumplimiento íntegro.

Los hechos ocurrieron el 12 de junio de 2020 en la calle Ventura de la Vega, en el barrio malagueño de Pedregalejo y la sentencia considera probado que la mujer fue sorprendida por la Policía Local estacionando su vehículo en la plaza reservada para personas con movilidad reducida.

Los agentes comprobaron que la tarjeta estaba expedida a nombre de su padre, que en ese momento no estaba con ella, lo cual supone una infracción, puesto que estos aparcamientos solo se pueden usar en presencia de los beneficiarios de las tarjetas, que son personales e intransferibles. Los policías comprobaron, además, que el titular de la tarjeta había fallecido hacía más de ocho años, por lo que la mujer pasó a ser investigada por un delito penal.

*Avance 2. El servicio de asistencia a personas con discapacidad o movilidad reducida en estaciones estrena marca, ‘ADIF ACERCA’.*

El servicio de asistencia a personas con discapacidad o movilidad reducida que Adif presta en estaciones, para los viajeros de todos los operadores ferroviarios, estrena marca, dado que pasará a denominarse ‘ADIF ACERCA’.

---

<sup>47</sup><https://www.servimedia.es/noticias/2206717>



Adif asumió en diciembre de 2020 este servicio, de carácter gratuito para el pasajero y que hasta entonces prestaba Renfe con la marca ‘Atendo’, ante la liberalización del transporte ferroviario de viajeros y la entrada de nuevos operadores.

Para canalizar su gestión, Adif lanza ahora ‘ADIF ACERCA’, una marca en cuyo diseño ha participado el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (Cermi).

La nueva marca ha sido anunciada por la presidenta de Adif, Isabel Pardo de Vera, durante su intervención en el viaje inaugural del nuevo operador ferroviario Ouigo.

“Adif lleva desde diciembre prestando en las estaciones el servicio de asistencia a personas con discapacidad, garantizando la movilidad para todos, un servicio que puedo anunciar que pasará a denominarse «adif acerca»”, indicó.

No obstante, más allá del cambio de marca, los viajeros usuarios del servicio no percibirán cambio alguno en el mismo, dado que se sigue ofreciendo tal y como se venía prestando hasta ahora.

De esta forma, ‘ADIF ACERCA’ toma el relevo de ‘Atendo’ y da continuidad a esta prestación bajo el mismo principio de que ninguna persona con discapacidad se quede sin atender y recibir la asistencia solicitada.

Los viajeros con discapacidad o movilidad reducida que lo necesiten podrán seguir solicitando a través de los mismos canales establecidos hasta ahora por las empresas ferroviarias el servicio ‘ADIF ACERCA’, que se presta en 141 estaciones con tráficos de trenes de alta velocidad, larga distancia y media distancia repartidas por todo el país.

En concreto, ‘ADIF ACERCA’ facilita la accesibilidad de personas con discapacidad o movilidad reducida en las estaciones, asistiéndolas, informándolas y ayudándolas en su tránsito por las mismas, y en la subida y bajada de los trenes, bien mediante medios mecánicos o el acompañamiento personal.

El servicio abarca desde el momento en que el viajero entra en la estación o es recogido en un punto de encuentro dentro de la misma, hasta que es acomodado en el tren y, una vez en destino, desde que baja del tren hasta que abandona la estación.

En quince de las estaciones con este servicio, entre ellas las de Madrid Puerta de Atocha, Madrid Chamartín-Clara Campoamor, Barcelona Sants y Sevilla Santa Justa, la asistencia ‘ADIF ACERCA’ se puede solicitar hasta media hora antes de la salida del tren.





En otras 54 estaciones de Adif y Adif Alta Velocidad (Adif AV) se puede pedir, en la actualidad, con un mínimo de tres horas de antelación y en las 72 estaciones restantes, el plazo para solicitarlo es de al menos doce horas antes de la salida del tren.

En el caso de la asistencia en los trenes, Adif pone el servicio a disposición de los operadores ferroviarios para ayudar a embarcar, acomodarse en la plaza y desembarcar a aquellos viajeros con discapacidad y movilidad reducida que lo soliciten.

El servicio de asistencia a personas con discapacidad o movilidad reducida en estaciones y trenes comenzó a ofrecerse en 2007. Desde entonces y hasta 2011 se gestionó conjuntamente por Adif y Renfe, y desde ese año era prestado exclusivamente por la operadora ferroviaria.

En diciembre de 2020 Adif asumió el servicio en el marco del referido proceso de liberalización del transporte ferroviario de viajeros y del Reglamento (CE) 1371/2007, de 23 de octubre, de Derechos y obligaciones de los viajeros de ferrocarril.

Según este Reglamento, corresponde a los administradores de las estaciones de ferrocarril prestar asistencia gratuita a las personas con movilidad reducida a la llegada a dichas instalaciones, en el tránsito o en la salida de las mismas, de modo que dicha persona pueda embarcar en el tren saliente o desembarcar del tren entrante para el que haya adquirido un billete. Asimismo, indica que las empresas ferroviarias prestarán asistencia a bordo del tren y en el momento de embarcar y desembarcar del mismo.

Renfe y Adif materializaron el traspaso de este servicio mediante un acuerdo por el que el gestor de las infraestructuras ferroviarias se subrogó en los bienes, derechos y obligaciones de la operadora adscritos al mismo, incluidos los contratos firmados con empresas externas para llevarlo a cabo.

Este servicio contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como es el caso del número 10, que tiene entre sus metas la inclusión social y la no discriminación de personas con discapacidad, y del 11, que persigue proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles.

## **Artículo 21. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información**

*Síntesis del artículo:* incluye el derecho a la libertad de expresar las opiniones y, también y muy importante, al acceso a la información en igualdad de condiciones y mediante la forma de comunicación que se elija. Por ello, la información general ha de ser accesible, se debe facilitar el uso de los diferentes sistemas de comunicación (lengua de signos, braille, lectura fácil, etc.). También debe animarse a que las empresas hagan accesibles sus sistemas de comunicación, y muy especialmente a los medios de comunicación.



## Avance

*Avance 1. El Gobierno aprueba el Proyecto de Ley General de Comunicación Audiovisual.*

La reivindicación constante del movimiento asociativo de la CNSE con el fin de que los medios de comunicación audiovisual contemplen la totalidad de su programación en lengua de signos y con subtítulo de calidad se ha traducido en un mandato en la nueva Ley de Comunicación Audiovisual que pronto será promulgada. Asimismo, con el fin de garantizar la calidad de los contenidos signados, se establece que deberán observar los criterios del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española o de los organismos equivalentes de las CC AA que tengan su propia lengua de signos<sup>48</sup>.

## Artículo 22. Respeto a la privacidad

Síntesis del artículo: reconoce el derecho a no sufrir injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada y a ser protegido frente a las mismas. Se protege de forma especial la privacidad de la información personal y relativa a la salud en igualdad de condiciones con los demás.

## Artículo 23. Respeto del hogar y de la familia

*Síntesis del artículo:* las personas con discapacidad tienen derecho a la igualdad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales. Para ello, debe asegurarse su derecho al matrimonio y a fundar una familia, a decidir tener hijos y a mantener su fertilidad. También tienen derecho a la adopción y el apoyo en la crianza de los hijos. Las niñas y niños con discapacidad tienen iguales derechos en el disfrute de la vida familiar. Las niñas y los niños vivirán con sus padres, salvo que se demuestre que es necesario para el interés superior del menor, pero nunca el motivo será la discapacidad. Si la familia no pudiera cuidar a la niña o niño con discapacidad, el Estado le buscará un entorno familiar.

## Denuncias

*Denuncia 1. CERMI exige una Ley de Familias considere a aquellas que tienen personas con discapacidad y que tenga enfoque de género<sup>49</sup>.*

La Fundación CERMI Mujeres ha exigido el 16 de noviembre de 2021 que la futura Ley de Familias que está impulsado el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,

---

<sup>48</sup> [https://portal.mineco.gob.es/es-es/comunicacion/Paginas/211130\\_np\\_audiovisual.aspx](https://portal.mineco.gob.es/es-es/comunicacion/Paginas/211130_np_audiovisual.aspx)

<sup>49</sup> <https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-cermi-exige-ley-familias-consideren-tienen-personas-discapacidad-tenga-enfoque-genero-20211116184430.html>



tome en consideración las familias de personas con discapacidad y que lo haga con enfoque de género. Así se lo ha trasladado al departamento que dirige Ione Belarra como al Ministerio de Igualdad durante la celebración de la reunión de la Mesa Asesora por los Cuidados.

*Denuncia 2. La Fundación CERMI Mujeres denuncia la falta de apoyos para la discapacidad en la maternidad.*

Durante el webinar ‘Maternidad y Discapacidad’ enmarcado en el ciclo de encuentros ‘No estás sola’, impulsado por CERMI Mujeres se ha escuchado a mujeres encuadradas dentro de estos tres perfiles que han ofrecido sus testimonios sobre la realidad que viven en este sentido.

Carola López Moya, Victoria González, Reyes, son tres madres de jóvenes con discapacidad que han llamado la atención sobre la necesidad de apoyo psicológico, de salud mental y económico para ella en su situación. Según han explicado, muchas en su situación dejan de trabajar para atender a los menores que, en muchos casos, necesitan atención a tiempo completo y, tal y como demandan, necesitan apoyo económico.

También han reclamado la necesidad de que se les puedan ofrecer determinados servicios para el cuidado de sus hijos. “Si no estamos nosotras pendientes, no hay nadie que lo haga”, han denunciado.

En la jornada también ha participado Rosana, una madre sordociega, que ha denunciado cómo su propia familia interfería y ponía barreras para que asumiera sus responsabilidades como madre debido a los estereotipos de su familia en este sentido, habiendo solicitado incluso su esterilización.

En este sentido, la coordinadora del Área de Mujeres de AFANIAS, Luisa González, ha abordado la realidad de las madres con discapacidad intelectual, y ha llamado la atención sobre el miedo que sienten por el temor a que les quiten sus hijas o hijos, o cómo sus propios entornos les alejan de la idea de ser madres.

Otros testimonios de este webinar han corrido a cargo de Amparo, mujer con discapacidad psicosocial y Ana Bravo, madre con discapacidad visual, quienes han compartido sus experiencias para reclamar sus derechos como madres.

Finalmente, Abigail, mujer con parálisis cerebral, ha contado cómo su deseo siempre ha sido ser madre, pero ha reconocido que para ello es necesario que exista una asistencia personal y personalizada para el cuidado de niñas y niños.



## Artículo 24. Educación

*Síntesis del artículo:* todas las personas con discapacidad tienen derecho a la educación inclusiva y en igualdad de oportunidades a lo largo de toda su vida. Para ello, el sistema educativo deberá contar con sus capacidades y talentos y apoyarlas en su desarrollo. Se hace especial hincapié en el acceso en igualdad a la educación primaria y secundaria. Además, se reconoce el derecho a los ajustes razonables en función de necesidades individuales y a los diferentes apoyos que puedan ser necesarios.

La educación también comprenderá el aprender habilidades para la vida y el desarrollo social para facilitar su participación plena y en igualdad de condiciones. Para lograr este fin, los Estados facilitarán el aprendizaje de otras formas de comunicación (como Braille, modos, medios y formatos aumentativos y alternativos, lengua de signos), así como la cualificación de maestros y demás personal educativo, tanto en el conocimiento de otras formas de comunicación, como en la toma de conciencia en materia de discapacidad.

### Denuncias

*Denuncia 1. La Fundación CERMI Mujeres advierte de la “escasa” presencia de niñas con discapacidad en centros escolares ordinarios.*

La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha abordado la situación actual de la educación en mujeres y niñas con discapacidad y cómo combatir la exclusión educativa que sufren para garantizar su derecho a la educación inclusiva y de calidad.

Esta ha sido la principal temática que se ha tratado durante el V conversatorio 'El Derecho a la Educación de las Mujeres y Niñas con Discapacidad', organizado por la FCM en colaboración con la agencia Servimedia, en el marco del Día Internacional de la Educación, que se celebra 24 de enero. El encuentro ha sido moderado por el director general de dicha agencia de noticias, José Manuel González Huesa.

Durante la charla, se ha puesto en evidencia la “escasa” presencia de niñas con discapacidad en centros escolares ordinarios, el “sesgo” que existe en la orientación académica profesional por el género y la “poca demanda femenina” en los ciclos de Formación Profesional y en los estudios de Ciencias y Tecnología, o cómo las mujeres y niñas con discapacidad sufren más violencia y más acoso escolar, y cuentan, a su vez, con una mayor sobreprotección familiar.

El encuentro que ha analizado la inclusión educativa en un contexto en el que además las mujeres y niñas con discapacidad “sufren ya de por sí situaciones discriminatorias en su acceso a la educación enfrentándose a múltiples barreras por razón de género y discapacidad”.



Durante el encuentro, la consejera técnica de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, Juana Hernández, ha llamado la atención sobre cómo la pandemia ha afectado a la educación con el cierre de las escuelas, hecho que ha acrecentado las desigualdades, con un grado de exclusión mayor en las mujeres y niñas con discapacidad que en hombres y mujeres y niñas sin discapacidad.

“Hay dos tercios más de niños escolarizados que niñas” y existe también “una clara sobre representación de niños con discapacidad frente a niñas con discapacidad en las aulas, que se intensifica con el Trastorno del Espectro Autista”, ha alertado Hernández, para quien esto evidencia que “hay problemas en la detección y falta de visibilidad”.

En este sentido, al igual que la socióloga y experta académica sobre la educación de las mujeres, Marina Subirats, han confiado en que la nueva Ley de Educación active cambios profundos en este terreno.

Por su parte, la directora de Comunicación, Incidencia e Investigación de Plan Internacional España, Julia López, ha denunciado que la pandemia y la emergencia de la crisis derivada han puesto en riesgo el derecho a la educación: “hay 11 millones de niñas que es posible que no vuelvan a la escuela y, debido a la falta de datos, desconocemos cuántas de ellas tienen discapacidad”.

Según ha incidido, además, “los 150 millones de niñas y niños con discapacidad que existen en el mundo tienen 10 veces menos probabilidades para escolarizarse”.

Además, Sofía Mediavilla, de Autismo España y patrona de FCM, ha reclamado una detección de la discapacidad más temprana para poder contar con los apoyos suficientes tanto en los centros escolares como en la universidad, según las necesidades específicas que los distintos tipos de discapacidad requieran, para tener las mismas oportunidades.

Para la presidenta de CERMI Navarra y representante del CERMI en el Consejo Escolar del Estado, M.<sup>a</sup> Luz Sanz, la manera de revertir esta situación es trabajar entre todos en el cambio hacia la inclusión en la educación, sobre todo, en lo que respecta al empoderamiento de las mujeres y niñas con discapacidad.

Todas las participantes han coincidido en que, para avanzar hacia una educación inclusiva real y efectiva, hay que mejorar los procesos de detección en el ámbito educativo para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a recursos y apoyos; la formación del profesorado y las familias; la concienciación sobre su situación; incrementar el nivel educativo o avanzar hacia una orientación académica y profesional inclusiva.



También han destacado la importancia de educar en la prevención del acoso y violencia de género, y escuchar la voz de mujeres y niñas con discapacidad para promover su autodeterminación.

*Denuncia 2. Mari Luz Sanz, presidenta de CERMI Navarra y representante del CERMI en el Consejo Escolar del Estado, afirma que: “Los ODS y la Convención de la ONU subrayan la obligación de contar con una educación inclusiva”.*

Durante unas jornadas de formación celebradas por el CERMI Estatal para los CERMIS Autonómicos, con el fin de repasar algunas de las principales cuestiones de la agenda política de las personas con discapacidad y sus familias.

El CERMI y los CERMIS Autonómicos ha recordado que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 y la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU ponen de manifiesto la obligación de contar con una educación inclusiva.

Esta ha sido una de las principales temáticas que se han abordado durante las jornadas formativas que ha celebrado el CERMI Estatal para las estructuras gerenciales de los CERMIS Autonómicos durante este jueves y viernes de manera virtual.

En concreto, durante la ponencia impartida por la presidenta de CERMI Navarra y representante del CERMI en el Consejo Escolar del Estado, M.<sup>a</sup> Luz Sanz, se han destacado estas dos herramientas como una convergencia para poder exigir que “la educación sea lo más inclusiva posible”.

Precisamente, Sanz ha hecho referencia al artículo 24 de la Convención de la ONU, por el que se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la educación y al ODS 4, que pretende garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida.

De la misma manera la presidenta de CERMI Navarra ha asegurado que “la educación tiene que ver con el proyecto de sociedad que queremos y que si queremos una sociedad inclusiva la educación deberá serlo”. “La LOMLOE supone una gran transformación, pero para ello es necesario un cambio de la mentalidad de los profesionales, profesorado de universidad y administraciones”, ha manifestado.

Asimismo, durante la jornada la presidenta del CERMI Canarias, Carmen Laucirica, ha puesto sobre la mesa las conclusiones del estudio ‘Grado de inclusión de las personas con discapacidad en Canarias’ elaborado por CERMI Estatal y CERMI Canarias.



En este sentido, ha destacado que en esta comunidad “no existen planes o programas consolidados para la atención de personas con discapacidad”. De hecho, la Estrategia Canaria de Inclusión Social 2019-2021 y la Estrategia Canaria de Infancia, Adolescencia y Familia 2019-2023, no cuentan con dotación presupuestaria y es posible que no todas sus medidas se lleven a cabo.

Además, Laucirica ha manifestado que hay legislación en Canarias pendiente de desarrollar como la Ley de Atención Temprana y la Ley de Servicios Sociales y que la limitación de recursos disponibles en las islas menores hace que cuenten con una dotación insuficiente de los mismos para la atención de las personas con discapacidad.

Por último, el presidente de CERMI Comunidad de Madrid, Óscar Moral, ha hecho referencia, durante su ponencia, a los delitos de odio contra personas con discapacidad. En este sentido, ha hecho también referencia a la Convención de la ONU puesto que, a su juicio, gracias a esta herramienta se impone una “protección aún más global ante esta materia”.

*Denuncia 3. Muchos estudiantes con discapacidad no pueden disfrutar del programa Erasmus +.*

A pesar de que la Comisión Europea recuerda que el Erasmus se adapta a estudiantes con discapacidad, muchos no pueden disfrutar de él en condiciones de igualdad y no discriminación, ha subrayado la eurodiputada Rosa Estaràs Ferragut (PPE).

La Comisión Europea ha subrayado en una respuesta parlamentaria al grupo del PP que garantiza un Erasmus adaptado a estudiantes con necesidades especiales, de forma que se subvenciona un alojamiento adaptado, asistencia durante los viajes, atención médica, equipos de apoyo, adaptación del material didáctico o, incluso, acompañante.

Rosa Estaràs Ferragut, eurodiputada de PPE, se interesó por el hecho de que “muchas personas con discapacidad no pueden disfrutar de él en condiciones de igualdad y no discriminación”. Aunque, la Comisión Europea se comprometió el año pasado firmemente a que el futuro programa Erasmus 2021-2027 sea aún más inclusivo para las personas con menos oportunidades, entre ellas los estudiantes con discapacidad.

Asimismo, la Comisión señaló en su respuesta que está desarrollando un marco de inclusión para incrementar la participación de las personas con discapacidad en el programa, y que incluye la promoción de las medidas que ya están en marcha como la ayuda de movilidad por necesidades especiales.

De tal forma que esta subvención cubre los costes reales en que incurran los participantes en concepto de alojamiento adaptado, asistencia durante los viajes, atención médica, equipos de apoyo, adaptación del material didáctico o acompañante.



Las medidas de apoyo que, además, prevé la Comisión Europea varían desde mecanismos financieros para participantes y organizaciones hasta actividades de sensibilización y formatos de actividad con mayor facilidad de acceso.

Como recordó la institución comunitaria, también es posible prestar apoyo adicional a los participantes con necesidades especiales ofreciendo subvenciones complementarias de acuerdo con requisitos nacionales o institucionales, nombrando un responsable de inclusión y orientadores especiales dentro de la institución donde desarrolle el programa de movilidad el estudiante.

Es necesario un fortalecimiento de la dimensión inclusiva del programa. Por tanto, esto supone implantar “técnicas docentes y de aprendizaje en un entorno adaptado a los alumnos con necesidades especiales y concediendo tiempo adicional durante los exámenes o las actividades académicas en caso necesario”.

Concretamente, las directrices ya recogen que los acuerdos interinstitucionales celebrados por las instituciones de educación superior para el Erasmus+ deben especificar las infraestructuras y los servicios disponibles para acoger a estudiantes y personal con discapacidad.

A juicio del CERMI, la movilidad académica internacional de las personas con discapacidad no está garantizada en el vigente periodo, por lo que es necesario un fortalecimiento de la dimensión inclusiva del nuevo Erasmus, para lo que este movimiento social seguirá ejerciendo presión política.

*Denuncia 4. El Defensor del Pueblo denuncia la “inaccesibilidad” de algunas plataformas educativas para las personas con discapacidad.*

El Defensor del Pueblo en Funciones, Francisco Fernández Marugán, criticó este jueves la falta de accesibilidad de las plataformas de educación online y de los contenidos virtuales para alumnos con discapacidad, e instó a las diferentes administraciones a garantizar el acceso universal a la formación online para todos los estudiantes.

En su informe anual correspondiente a 2020, el defensor denunció la inaccesibilidad de algunas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que se hicieron especialmente necesarias para la formación durante el confinamiento.

El mes de marzo de 2020, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) denunció “la falta de medidas de accesibilidad (subtitulado, audiodescripción, lengua de signos o lectura fácil), especialmente para los alumnos con discapacidad sensorial o con discapacidad intelectual y del desarrollo, tanto en las plataformas de formación telemáticas implantadas por las comunidades autónomas, como en los programas de contenidos educativos emitidos en el canal infantil habilitado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Televisión Española.





El Defensor del Pueblo, que se hace eco de dicha queja en su informe, pidió por tanto al Ministerio y a las consejerías de Educación garantizar que “todos los alumnos puedan acceder a los contenidos lectivos y realizar las actividades cumpliendo con los objetivos para los que estas se diseñaron”.

Reclamó “la supresión de barreras” y exigió que, una vez reanudadas las clases presenciales, se adopten las medidas compensatorias y apoyos específicos que este alumnado pueda requerir.

También pidió fijar “criterios de evaluación y promoción” que tengan en cuenta dicha desventaja.

El informe reclama además una dotación suficiente de recursos (profesores especializados, adaptaciones técnicas, rehabilitación de infraestructuras...) que garanticen la inclusión educativa de los alumnos con discapacidad en los centros ordinarios.

*Denuncia 5. El CERMI ha asegurado que el sistema universitario español “no es inclusivo aún” y mantiene “deficiencias no resueltas” para garantizar la inclusión de todas las personas.*

El presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, participó en el V Congreso Internacional sobre Universidad y Discapacidad, centrado en cómo debe ser la inclusión universitaria y en analizar los retos que todavía tiene por delante esta enseñanza superior, como son la digitalización sin barreras, la personalización de la formación y la dotación de las competencias que requiere el actual mercado de trabajo.

Durante su intervención, Pérez Bueno aseguró que “al menos en la última década se han dado pasos alentadores” en esta dirección, aunque incidió en que “la igualdad no se puede entender como equiparación formal”.

En este sentido, añadió que “la inclusión requiere de contenido material, con exigencia de prestaciones materiales” y mostró su preocupación ante la posibilidad de que la reforma universitaria suponga “un retraso, incluso un retroceso”.

*Denuncia 6. Las personas con alguna desventaja física o intelectual todavía afrontan grandes obstáculos para acceder a la universidad.*

Según informa El País, un total de 23.851 personas con discapacidad estudiaron en las universidades españolas en el curso académico 2020-2021, lo que supuso un incremento de más de 1.000 estudiantes respecto al curso anterior y casi duplicar las cifras de hace una década<sup>50</sup>. Sin embargo, pese a ese importante incremento numérico,

---

<sup>50</sup> <https://elpais.com/extra/2021-09-12/demasiadas-barreras-para-los-estudiantes-con-discapacidad.html>



los alumnos con discapacidad en los estudios de grado apenas representan el 1,5 % del total.

“Si tenemos en cuenta que más o menos el 6 % de la población tiene alguna discapacidad, que en la universidad ese porcentaje baje al 1,5 % demuestra todas las dificultades que tienen para acceder a los estudios universitarios”, afirma José Luis Aedo, presidente de la Comisión de Educación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), que, no obstante, reconoce que la situación de las personas con discapacidad “ha mejorado considerablemente” desde que las universidades españolas empezaron a crear servicios de atención a la discapacidad.

En el mismo sentido se pronuncia Ángela Alcalá Arellano, vicerrectora de estudiantes y empleo de la Universidad de Zaragoza y secretaria ejecutiva de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), para quien los servicios de atención a la discapacidad están detrás del incremento del número de estudiantes con discapacidad que llegan a las universidades, pero sobre todo de su mejor atención. “Hemos ido avanzando mucho, sobre todo a la hora de realizar las adaptaciones que necesitan estos estudiantes”, explica la portavoz, para quien la infrarrepresentación de la discapacidad en la formación universitaria es una consecuencia de lo que ocurre en etapas educativas anteriores: “Al final nosotros recibimos lo que hay en las etapas educativas anteriores y el problema es que muchas veces no nos llegan estudiantes. En el curso 2017-2018, por ejemplo, los estudiantes con discapacidad apenas representaban el 2 % en la ESO, bajando el porcentaje en bachillerato hasta un 0,6 %”.

El argumento lo secundan desde el CERMI. Para José Luis Aedo, la universidad sí ha asumido su responsabilidad para que las personas con discapacidad tengan la posibilidad de estudiar en sus centros, pero el problema es que en la educación obligatoria “no se cree y no se incluye a la persona con discapacidad. Y si no titulan en educación secundaria, es imposible que lleguen a niveles superiores”.

### TENDENCIA QUE SE PERPETÚA

Según Sonia Viñas, directora de la Fundación Universia, esta es una tendencia que se perpetúa en el tiempo. También en la universidad. De hecho, la proporción de estudiantes con discapacidad se reduce a medida que avanza el nivel formativo: 1,5 % en grado, 1 % en posgrado y máster, y 0,8 % en doctorado. “Esto es muy significativo, porque, en general, a mayor formación y especialización, mejor desarrollo. Además, en el caso del doctorado hablamos de la antesala a la docencia universitaria, lo que es especialmente relevante. Para conseguir una educación inclusiva completa necesitamos también que existan profesores con discapacidad que sirvan como referentes”, argumenta.



Según datos del quinto estudio *Universidad y discapacidad*, presentado por la Fundación Universia en abril de 2021, el 20,7 % de los estudiantes con discapacidad afirma haberse sentido discriminado en alguna ocasión a lo largo de sus estudios universitarios, la mayoría por algún tipo de problema con el profesorado o de accesibilidad (barreras arquitectónicas, falta de adaptación curricular y de exámenes...).

“Estas cifras mejoran año a año, pero sigue habiendo margen de mejora todavía”, afirma Viñas, que añade que estos asuntos son conocidos por las instituciones universitarias: “Casi todas ellas están elaborando planes de acción, tanto en relación con la evaluación y desarrollo de planes de accesibilidad universal y diseño para todos como en relación con planes de formación específica para profesores para mejorar su conocimiento respecto a la realidad de los estudiantes con discapacidad”.

“Tenemos que mejorar, eso es cierto”, reconocen por su parte desde la CRUE. En ese sentido, Alcalá Arellano pide a los estudiantes que se pongan en contacto con los servicios de atención a la discapacidad de sus universidades, para indicar qué profesores no siguen o respetan sus adaptaciones, o para denunciar los problemas de accesibilidad que se puedan encontrar.

Para el CERMI, la formación del profesorado “es clave” para que los docentes acepten las dificultades y adaptaciones que pueda precisar una persona con discapacidad. “Muchas veces es algo tan sencillo como facilitar unos apuntes antes de la clase para que esa persona pueda organizársela”, asegura su portavoz, antes de destacar la importancia de que tanto los centros como los profesores interioricen la necesidad de que las personas con discapacidad deben tener los recursos que necesitan para acceder a la educación universitaria en igualdad de oportunidades.

*Denuncia 7. Queja de un padre de un niño con T.E.A. por denegación al derecho a la educación inclusiva.*

J. G. P., padre de O., niño con T.E.A., denuncia el 13/07/2021 ante el CERMI una serie de problemas y obstáculos, por parte del Centro Educativo y las autoridades de la Consejería de Educación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para poder ejercer el derecho a una educación inclusiva por parte de su hijo O.

*Denuncia 8. Queja de una madre de un niño con enfermedad rara por denegación al derecho a la educación inclusiva.*

S. G. C. y R. C. R., padres de P., nos hacen llegar al CERMI una queja en la que se relaciona detalladamente una sucesión de hechos de los que puede deducirse una más que posible mala praxis en el entorno educativo. También adjuntan un dictamen de escolarización en el que constan las pautas que estaban indicadas para una correcta atención de P. que en muchas ocasiones no se han cumplido durante el último curso.



P. está escolarizado en un centro de la localidad de El Coronil, situado en el entorno rural, a unos 50 km de la provincia de Sevilla, como alumno con necesidades educativas especiales. Está diagnosticado de una enfermedad genética ultra rara que cursa con epilepsia, trastorno del desarrollo e intolerancia a la fructosa. Requiere además de un sistema de comunicación alternativo por su dificultad de expresión del lenguaje.

Gran parte de los hechos que se denuncian en el escrito son conocidos por las grabaciones que proporciona el sistema de comunicación alternativo utilizado por P. Como se detalla en el escrito, a dichas grabaciones se tiene acceso de manera fortuita, como consecuencia de una necesaria reconfiguración del sistema que se requirió en un momento puntual. Al escuchar una primera grabación y deduciendo de la misma un trato no correcto hacia su hijo P., –que quizá podría ser considerado como vejatorio–, S. y R. deciden escuchar el resto de las grabaciones que quedan registradas en el sistema de comunicación para confirmar si esa mala atención se trataba de una cuestión puntual o si por el contrario era una situación continuada en el tiempo.

Desde CERMI, nos hemos coordinado con S., para llevar a cabo diversas actuaciones hacia el Centro Educativo, la Administración y la Inspección Educativa.

Huelga decir que S. siempre se ha mostrado muy colaboradora con la dirección y profesionales del centro educativo en que está escolarizado su hijo P., que siempre ha reconocido el buen hacer de los profesionales del centro, y que desea que la relación con el centro de su hijo siga siendo la más cordial posible. Todo ello sin perjuicio de que si es necesario pueda realizarse alguna actuación o denuncia del mal trato que su hijo ha recibido, para que pueda mejorar la atención de su hijo y por supuesto también la de tantos otros chicos que puedan encontrarse en su misma situación. S. siempre nos ha transmitido sus “miedos” en el manejo de esta cuestión ya que no quiere que pueda ser peor el remedio que la enfermedad, que los profesionales del Centro queden enfrentados a ella y que esto acabe perjudicando en la atención de su hijo P. Debe tenerse en cuenta que hablamos del único centro de educación especial de la localidad en la que residen y que no sería viable ni factible un cambio de centro.

*Denuncia 9. La madre de una niña diagnosticada con TEL denuncia la exclusión de su hija en el acceso a un programa de refuerzo.*

M. C., desde la Comunidad Autónoma de Islas Baleares, hace llegar al CERMI su queja porque la Consellería de Educación de Palma de Mallorca deniega el acceso de su hija, diagnosticada con TEL, al PRAQ, que se trata de un programa de refuerzo y apoyo al alumnado con alguna necesidad especial.

M. C. A., madre de M. de los R. R. C., alumna diagnosticada con TEL y discapacidad de 33 %, expone que el día 13 de mayo de 2021 la Sra. A. S. Técnica de la Consellería de Educación CAIB, en Palma de Mallorca, les aconsejó cursar PRAQ.



El día 30 de agosto 2021, y después de ser admitida en el colegio M. A. para cursar PRAQ, tres días antes de empezar PRAQ, la Conselleria y el Colegio le indicaron que no reunía los requisitos para cursar PRAQ porque el año que repitió su hija fue en primaria.

Actualmente su hija está en 4.º ESO por el sistema normal y le resulta muy difícil seguir las clases, lo que conlleva mucha tristeza, depresión. En el colegio son conocedores de la situación, como lo es también el inspector de la CAIB D. T.

La consultante ha reiterado en el colegio y en Inspección educativa, indicándoles que hay muchos casos como el de su hija que han repetido primaria y a ellos si les permiten cursar PRAQ.

Por todo ello, solicita que se permita a su hija cursar 4.º ESO en PRAQ ya que conlleva un agravio comparativo, y un gran perjuicio para ella no poder acceder a ello.

*Denuncia 10. CERMI plantea a Educación que mejore el régimen de becas y ayudas al estudio para el alumnado con discapacidad.*

Según informa *El Economista*<sup>51</sup>, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha planteado al Ministerio de Educación una serie de propuestas de mejora del régimen de becas y ayudas al estudio en el caso del alumnado con discapacidad, dada la mayor exclusión educativa a la que está expuesto esta parte del estudiantado.

Así lo ha demandado el CERMI en su documento de alegaciones al proyecto de real decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023, que se tramita en estos momentos y se encuentra en fase de observaciones y sugerencias de los operadores educativos.

Entre sus propuestas, el CERMI reclama que la mejora de las cuantías de las becas, en el supuesto de este tipo de alumnado, se extienda a todos los estudiantes con discapacidad, desde el 33 por 100, y no se restrinja, como sucede ahora, a los del 65 por 100 o más, ya que esto deja fuera al grueso de las personas con discapacidad que siguen estudios.

Asimismo, pide que las ayudas al estudio y los subsidios para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad abarquen también el nivel primero de Educación Infantil, ahora excluido, pues considera que ampliar al

---

<sup>51</sup> <https://www.economista.es/ecoaula/noticias/11532086/12/21/-El-Cermi-plantea-a-Educacion-que-mejore-el-regimen-de-becas-y-ayudas-al-estudio-para-el-alumnado-con-discapacidad.html>



primer ciclo de Infantil estos apoyos es esencial dado que es, precisamente, en los primeros años de vida cuando se requieren apoyos de mayor intensidad lo que lleva aparejado mayor sobrecoste y gastos.

*Denuncia 11. El 21 por ciento de los estudiantes con discapacidad afirma haberse sentido discriminado en alguna ocasión a lo largo de sus estudios universitarios.*

El Centro Español de Documentación sobre Discapacidad (CEDD) del Real Patronato sobre Discapacidad ha acogido la presentación del V Estudio ‘Universidad y Discapacidad’, que aborda el grado de inclusión actual de las personas con discapacidad en el sistema universitario español.

El estudio ha sido realizado por la Fundación Universia, que cuenta con el apoyo de Banco Santander para el desarrollo de sus actividades, con la colaboración de Fundación ONCE, Crue Universidades Españolas, el CERMI y el Real Patronato sobre Discapacidad.

La consejera técnica del Real Patronato sobre Discapacidad, M.<sup>a</sup> Teresa Fernández Campillo, ha puesto en valor la importancia de contar con unos datos sólidos y fiables que muestren la evolución de la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema universitario. “El V Estudio Universidad y Discapacidad de Fundación Universia, ha señalado, es un paso más en el importante trabajo de análisis y recopilación de datos que es fundamental para que las administraciones públicas puedan diseñar y ejecutar políticas públicas que aseguren la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior para todas las personas”.

El objetivo de este informe, elaborado por quinto año con carácter bienal, es medir el grado de inclusión de las personas con discapacidad en el sistema universitario español relativo al curso 2019-2020 y mostrar la evolución que se ha producido durante los diez cursos académicos transcurridos desde el arranque de este proyecto en 2011.

Este estudio ha contado con la participación de 1.860 universitarios con discapacidad que están cursando estudios universitarios en la actualidad o que lo han hecho recientemente. Por otra parte, las 61 universidades (públicas y privadas) que han colaborado, representan el 76 % de universidades y engloban al 87 % de los universitarios con discapacidad del sistema universitario español.

## IMPACTO DE LA COVID-19 Y EDUCACIÓN ON-LINE

La llegada de la pandemia provocada por la COVID-19 ha impactado en las universidades, provocando cambios que afectan a la vida de toda la comunidad universitaria y, especialmente, a la de las personas con discapacidad.



A raíz de esta nueva situación, muchos y muchas estudiantes con discapacidad han encontrado nuevas dificultades para continuar con sus estudios universitarios desde casa. El 21 % de estos alumnos afirma tener mayores dificultades para seguir las clases en tiempos de coronavirus. Además, casi una cuarta parte de los encuestados se queja de la falta de recursos tecnológicos y dispositivos digitales para poder estudiar desde su hogar (24 %). También manifiestan otras necesidades derivadas de la COVID-19, dificultades para realizar exámenes y seguir las clases (17 %) y algunos problemas a nivel psicológico (aislamiento, soledad, ansiedad), entre otros.

Por otro lado, cabe destacar que 9 de cada 10 estudiantes con certificado de discapacidad declara que puede estudiar perfectamente desde casa al contar con los dispositivos y los recursos informáticos para ello.

Respecto a los contenidos, casi un 80 % estudiantes con discapacidad afirma que ha recibido correctamente la información necesaria para la realización de sus actividades académicas. La mayoría declara no haber tenido problemas para seguir comunicándose tanto con sus compañeros de clase o con sus docentes. Sin embargo, es importante señalar que un 17 % afirma haber tenido muchas o bastantes dificultades para el seguimiento de las clases.

A nivel institucional, más de la mitad de las personas encuestadas considera que la universidad española ha sido capaz de adaptarse muy o bastante bien a la nueva situación provocada por la pandemia de la COVID-19.

La directora de la Fundación Universia, Sonia Viñas; ha destacado que “esta experiencia nos hace ver el futuro en clave de oportunidad, con la visión de no confrontar la enseñanza presencial (en clave social) frente a la enseñanza en remoto (en clave de innovación), sino con la idea de extraer lo mejor de cada una de ellas, para así plantear un tercer escenario inclusivo y accesible, desde el principio que se adapta a las diferentes capacidades, necesidades y estilos de aprendizaje respetando la diversidad y sobre todo colocando al estudiante en el centro”.

En la misma línea, el presidente de CRUE-Asuntos Estudiantiles y rector de la universidad de Murcia, José Luján, ha destacado que este estudio permite a las universidades disponer de datos muy valiosos sobre la situación real del estudiantado con discapacidad. Asimismo, ha subrayado el esfuerzo realizado por las universidades españolas en el último año para adaptar la docencia a la pandemia, sin olvidarse del estudiantado con discapacidad: “Saber que un 80 % de estudiantes con discapacidad afirma que ha recibido correctamente la información necesaria para la realización de sus actividades académicas y que no ha tenido problemas para seguir comunicándose con sus compañeros de clase o con sus docentes nos llena de satisfacción, pero también nos hace pensar inmediatamente en quienes han tenido muchas o bastantes dificultades para el seguimiento de las clases”.



## INCLUSIÓN DENTRO Y FUERA DE LAS AULAS

En relación con la percepción sobre el grado de inclusión de los estudiantes con discapacidad dentro de las universidades, el 20,7 % de los 1.860 estudiantes consultados afirma haberse sentido discriminado en alguna ocasión a lo largo de sus estudios universitarios.

La responsable de Proyectos Globales y Comunidades de Fundación Universia, Paloma de Andrés, ha prestado especial atención a las principales razones: “están relacionadas con algún tipo de problema con el profesorado, tales como faltas de respeto, falta de atención a sus necesidades, mala actitud, etc. (38,2 %), o con problemas de accesibilidad, tales como barreras arquitectónicas, exámenes no adaptados, falta de adaptación curricular, etc. (37,9 %)”, ha detallado.

En cuanto a las relaciones con los compañeros, acerca del aislamiento 1 de cada 3 estudiantes con discapacidad afirman sentirse aislados respecto a los demás compañeros y compañeras de la universidad. En este sentido, el 16 % de los estudiantes con discapacidad considera que sus compañeros y compañeras se comportan de manera diferente con ellos que con el resto de la comunidad estudiantil. Además, el 35 % estima que tiene más dificultades que sus compañeros sin discapacidad para relacionarse con los demás estudiantes.

No obstante, destaca la colaboración entre los compañeros para el seguimiento de las clases por parte de aquellos estudiantes con discapacidad que lo necesitan, algo con lo que afirma contar una cuarta parte del estudiantado con discapacidad.

La participación en actividades académicas es bastante más elevada, ya que más de un 40 % declara que participa siempre que puede, aunque hay más de un 15 % que tiene la sensación de que se le aísla al intervenir en este tipo de actividades académicas. Una participación que es inferior cuando se trata de actividades fuera del ámbito académico (ocio y tiempo libre, actividades deportivas, etc.), ya que la mitad del estudiantado con discapacidad no participa nunca o casi nunca en este tipo de actividades y solo el 20 % lo hace de forma habitual.

El presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno ha querido prestar especial atención en: “La inclusión universitaria –vigorosa, con ambición, de alcance–, necesita de un revulsivo, una reactivación, que ponga este asunto entre los de primera importancia de los de la enseñanza superior. La nueva Ley de Universidades (LOSU), anunciada por el Gobierno, debe ser ese instrumento palanca, y desde el movimiento social de la discapacidad, siempre actuando como avanzadilla, ya hemos hecho llegar al Ejecutivo y a la comunidad universitaria, nuestras propuestas, en ese sentido. La universidad necesita para mejorar colectivamente la tensión productiva que significa dar respuesta a los anhelos de inclusión de la discapacidad”.





## PERFIL DEL ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD

Se mantiene la tendencia de ediciones anteriores del estudio, donde la proporción de estudiantes con discapacidad presentes en la universidad es menor a medida que avanza el nivel formativo. Así, de los 19.910 universitarios de grado, primer y segundo ciclo con discapacidad, representados en el Estudio, la proporción de estudiantes que permanecen en la universidad va disminuyendo, contando con un 1,5 % de estudiantes de Grado, primer y segundo ciclo; 1 % de posgrado y Máster y 0,8 % de doctorado.

La directora de Programas con Universidades y Promoción del Talento Joven de Fundación ONCE, Isabel Martínez, ha destacado que “este informe nos ofrece un diagnóstico muy necesario para poder construir estrategias que permitan seguir avanzando en la incorporación de las personas con discapacidad en la educación superior, que es la clave para que puedan llegar a empleos técnicos y cualificados. Necesitamos que las políticas universitarias no sólo favorezcan el acceso de las personas con discapacidad, sino también su progreso y el fomento del talento de las personas con discapacidad”.

Por tipo de discapacidad se mantiene la tendencia: la discapacidad predominante entre los estudiantes de Grado, primer y segundo ciclo con discapacidad es la discapacidad física (30,4 %), seguida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo (11,8 %), las personas con discapacidad sensorial (10 %) y, por último, las personas con discapacidad psicosocial o relacionada con salud mental (3,9 %).

Por rama de conocimiento, las universidades públicas cuentan con más estudiantes con discapacidad en Ciencias Sociales y Jurídicas, mientras que las universidades privadas tienen un porcentaje mayor de estudiantes en las carreras STEM.

## LA MUJER EN LA UNIVERSIDAD, CUESTIÓN DE GÉNERO

Desde una perspectiva de género, el número de mujeres que se ha matriculado en el curso 2019-2020 en las universidades españolas es superior al de hombres (un 55 % de mujeres frente a un 45 % de varones). Sin embargo, la tendencia se invierte si se tiene en cuenta la variable de la discapacidad, donde el número de mujeres con discapacidad respecto al total de estudiantes matriculados en las universidades es del 1,2 %, frente al 1,6 % de hombres que lo hicieron durante ese mismo curso.

Según los datos, recopilados en la encuesta realizada a los universitarios con discapacidad, un 11 % de mujeres con discapacidad han afirmado que el hecho de ser mujer ha supuesto mayores dificultades en el acceso a sus estudios universitarios, que la experimentada por sus compañeros hombres. Este porcentaje aumenta hasta casi el 16 % cuando se les pregunta acerca de las dificultades que han tenido a lo largo de toda la carrera universitaria por el hecho de ser mujer.



## COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y DISCAPACIDAD

El total de estudiantes con algún tipo de discapacidad que se encontraba cursando sus estudios en las 61 universidades radicadas en España que han proporcionado este dato desde 19.910 estudiantes, lo que representa el 1,5 % de todo el estudiantado universitario matriculado en España durante el curso 2019-2020.

Casi el total de las universidades (95,1 %) que han participado en el V Estudio “Universidad y Discapacidad” cuentan con un servicio de atención a los estudiantes con discapacidad.

Respecto a la relación entre los servicios y los estudiantes con discapacidad, 6 de cada 10 de los estudiantes encuestados se han puesto en contacto en alguna ocasión con el Servicio de Atención a las Personas con Discapacidad de su universidad, principalmente para solicitar adaptaciones curriculares, recopilar información sobre sus derechos y solicitar becas o ayudas para el estudio.

Más de la mitad (el 59,7 %) de los estudiantes con discapacidad que han respondido al cuestionario se han puesto en contacto con el Servicio de Atención a Personas con Discapacidad de su universidad. La valoración media que los propios estudiantes otorgan a este servicio ha mejorado desde el año 2015 de 5,9 a los 8 puntos sobre 10, que muestran actualmente en la escala de puntuación sobre su actuación.

Un total de 36 universidades han proporcionado datos sobre el número de trabajadores con discapacidad, informando que cuentan con 704 docentes e investigadores (PDI) con discapacidad trabajando en la universidad, de los cuales la inmensa mayoría trabaja de forma presencial. En cuanto al Personal de Administración y Servicios (PAS), el número total de PAS con algún tipo de discapacidad asciende a 845, todos ellos de manera presencial.

También se han desarrollado actividades de I+D+i en materia de discapacidad en más de un 80 % de las universidades, destacando la discapacidad como tema de investigación en los estudios y los proyectos llevados a cabo. Esto supone una clara tendencia en aumento, respecto al 64 % que se analizó en el IV Estudio.

## BARRERAS DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO PARA TODOS

El 16 % de los estudiantes con discapacidad que han participado en este estudio afirma haber encontrado barreras de accesibilidad en la facultad o en la escuela universitaria en la que cursan sus estudios.

Una amplia mayoría de las universidades afirma tener en cuenta criterios de accesibilidad cuando se trata de la realización de obras de construcción, alquiler o adqui-



sición de instalaciones nuevas. Sin embargo, solo la mitad declara haber implementado planes de accesibilidad universal y diseño para todos, y las que han evaluado sus niveles de accesibilidad no llegan a representar el 25 % del total.

Por otro lado, si bien el profesorado dispone de procedimientos internos de asesoría en temas de discapacidad por parte del Servicio de Atención a las Personas con Discapacidad, a nivel de universidad, las personas con discapacidad, como tal, solo han sido tenidas en cuenta en algo menos de un tercio de todos los planes de estudio existentes en la universidad, y en algo menos de otro tercio cuando se trata de alguno de los planes de estudio.

Desde la perspectiva de los estudiantes con discapacidad, cerca del 40 % considera que siguen existiendo barreras físicas para las personas con discapacidad. Además, casi un 20 % estima que hay una falta de adaptación de los contenidos teórico-prácticos, y un 15 % que faltan medios y recursos didácticos adaptados.

Respecto al profesorado, si bien, un 43 % considera que sus profesores y profesoras sí conocen y están al día de sus necesidades, alrededor de un 15 % considera que el profesorado no adapta correctamente los materiales en las clases.

*Denuncia 12. La Confederación Autismo España denuncia la discriminación hacia un menor de edad con TEA en una escuela municipal de música de una localidad de Zaragoza.*

En el mes de noviembre de 2021, una escuela municipal de música en una localidad de Zaragoza admitió a un estudiante menor de edad con diagnóstico de TEA. La familia en todo momento comunicó dicho diagnóstico y el estudiante fue aceptado sin problemas, inicialmente. Tras algunas sesiones en la práctica instrumental, que se desarrollaron sin ningún problema y que repercutían de manera muy positiva en el menor, el niño fue expulsado del centro, por negativa de la profesora que argumentó falta de tiempo y capacidad para responder a las necesidades que presentaba. A este argumento discriminatorio, no sólo no se aportaron soluciones, sino que, ante la solicitud de información por parte de la familia, quien en todo momento desde que empezaron estas clases estuvo pendiente del correcto desarrollo de las mismas, sumaron que su expulsión se debía a la falta de uso de mascarilla, cuando la normativa exceptúa en su uso a las personas con TEA y además, en este caso, el resto de menores tampoco las usaba. Los responsables del centro y municipales apoyaron esta discriminación.

Ante la presión de la familia, les ofrecieron la alternativa de unas clases de danza con otra profesora, que la familia aceptó, y después se comprobó que se trataba de una jornada de 30 minutos sin más niños, en un espacio vacío, y sin que se produjera para el menor ninguna oportunidad de desarrollo o aprendizaje en grupo, ni tampoco existía vínculo al ámbito musical, como se pretendía en todo momento con estas clases, y por tanto, esta presunta alternativa, no podía considerarse tal.



Ante casos como este Autismo España recuerda la excepcionalidad en el uso de las mascarillas que en ningún caso puede ser motivo de discriminación, la necesidad de una buena ventilación, así como el resto de recomendaciones que han hecho las autoridades sanitarias. Por supuesto se ha ofrecido el asesoramiento, la información y el acompañamiento necesario para la defensa de sus derechos, para que el curso que viene pueda retomar las clases de música con los apoyos y recursos que necesita, y en igualdad de condiciones que el resto de los alumnos.

*Denuncia 13. Confederación ASPACE denuncia vulneraciones al derecho a la educación inclusiva de personas con parálisis cerebral.*

El itinerario educativo de los menores con parálisis cerebral depende, en esencia, de sus necesidades de apoyo, ya que la recientemente aprobada Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación deja en situación de indefinición los recursos humanos y materiales ineludibles a su inclusión educativa. Específicamente, las personas con parálisis cerebral precisan personal de asistencia en transporte, profesorado de apoyo en el aula, Auxiliar Técnico Educativo (ATE) en diversos escenarios cotidianos tales como prestación de apoyos a la higiene o la alimentación, o como elementos facilitadores a su interacción inclusiva en los espacios de ocio. Asimismo, requieren de personal especializado en audición y lenguaje, así como fisioterapia y terapia ocupacional para la capacitación y fomento de sus habilidades personales. Y todo ello con una extensión e intensidad personalizada a las necesidades de apoyo de cada persona con parálisis cerebral, que habrá de ser determinadas casuísticamente en el plan educativo individualizado.

Junto a ello, y en lógica material, requieren de rutas escolares adaptadas a sus necesidades de movilidad, de medidas de acceso que garanticen su movilidad accesible por todo el centro escolar, de ajustes razonables en la metodología de algunas materias, de adaptaciones significativas en los supuestos de discapacidad intelectual asociada a la parálisis cerebral, de productos de apoyo a la comunicación, de cubertería adaptada a sus capacidades, de pupitres de anchura suficiente para el acceso de sillas de ruedas y de bipedestadores, entre otros aspectos.

Esta es la realidad material del 80 % de personas con pluridiscapacidad por parálisis cerebral y grandes necesidades de apoyo. Sin embargo, la dotación de recursos humanos y materiales es una disputa casuística, cuya intensidad y duración se incrementa notoriamente a medida que se suman o multiplican las necesidades de apoyo. Y todo ello radica en la indefinición jurídica del concepto de ajustes razonables sumado a la carencia de una memoria económica efectiva a su dotación práctica. En una apuesta por la inclusión no vale el todo o no nada, ni seguir compartimentando a las personas según si tienen discapacidad o no. Las políticas de inclusión han de tener en cuenta las necesidades de apoyo de cada caso y disponer de los recursos suficientes para alcanzar la inclusión educativa en colaboración de todos los agentes sociales. Pero a la



hora de la verdad las familias se encuentran escasez de recursos para la inclusión, falta de interés por parte de la Administración y, lo que resulta más frustrante; falta de empatía ante su realidad<sup>52</sup>.

A lo largo del 2021, el servicio de Asesoría Jurídica de Confederación ASPACE<sup>53</sup> ha constatado la negativa a la modalidad de escolarización ordinaria de una niña con parálisis cerebral usuaria de comunicación alternativa por carecer de servicios de Logopedia para el desarrollo del lenguaje en sus modalidades alternativa y aumentativa. Y es que a tales fines resulta insuficiente la aproximación de Maestros de Audición y Lenguaje tanto en número de sesiones como en su especialización profesional. En este mismo curso escolar también se denegó la escolarización ordinaria a un menor con parálisis cerebral usuario de respirador por entender que el centro educativo no estaba en posición de prestar servicios de índole sanitaria. Junto a ello, y de forma generalizada y desajustada a partes iguales, se produce la privación de servicios de fisioterapia educativa como acicate para la remisión del alumnado con discapacidad a centros preferentes específicos, imposibilitando incluso que aquellos con menores necesidades de apoyo puedan integrarse junto con el alumnado sin discapacidad.

Otra de las grandes carencias se produce con respecto al transporte adaptado, especialmente insuficiente o inexistente en zonas rurales o de escasa población. Finalmente, una de las grandes tareas pendientes de la legislación española se refiere a la continuidad educativa de las personas adolescentes y jóvenes con parálisis cerebral. Y es que, si bien la educación obligatoria presenta una generalizada escasez de recursos humanos y materiales a la escolarización inclusiva de las personas con parálisis cerebral, la educación no obligatoria carece sencillamente de una previsión favorable para con la inclusión de esta tipología de discapacidad.

Dado que las personas con parálisis cerebral precisan de apoyos generalizados durante toda su vida, resulta inviable su escolarización sin la presencia de tercera persona. Este cometido, asumido en la educación obligatoria por la figura del Auxiliar Técnico Educativo (ATE) recibe su testigo en el asistente personal para la formación profesional y universitaria. Sin embargo, la figura del asistente personal se encuentra insuficientemente desarrollada en su tramo estatal. Un hecho que, por aproximaciones desiguales en las diferentes comunidades autónomas, conduce inexorablemente a una situación de inequidad sustantiva a una ineficacia real del derecho a la educación en personas con parálisis cerebral. Porque, una vez finalizada la etapa obligatoria, la mayoría de las personas con parálisis cerebral se ven abocadas fácticamente a renunciar a la continuidad formativa o a adaptarse, si es posible en su formulación metodológica, a la teleformación o formación virtual.

---

<sup>52</sup> [https://www.abc.es/familia/padres-hijos/abci-falta-empatia-administracion-hacia-manuel-o-pablo-no-casos-aislados-202107190026\\_noticia.html](https://www.abc.es/familia/padres-hijos/abci-falta-empatia-administracion-hacia-manuel-o-pablo-no-casos-aislados-202107190026_noticia.html)

<sup>53</sup> <https://aspace.org/noticia/1111/derecho-a-la-educacion-derecho-al-futuro>



*Denuncia 14. Educación restringe el acceso a las ayudas al estudio para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad que no se encuentre en posesión del certificado de discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33 %.*

La Resolución de la Secretaría de Estado de Educación *por la que se convocan ayudas para alumnos con necesidades específica de apoyo educativo para el curso académico 2021-2022* impide el acceso a estas ayudas a aquel alumnado que tiene acreditadas sus necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad cuando esta discapacidad no haya sido reconocida administrativamente con un grado igual o superior al 33 %.

Desde la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS) se pone de relieve que las necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad existen con independencia de que la discapacidad que las originó haya sido calificada administrativamente con un determinado grado, resultante de la valoración de otros parámetros personales y del entorno no vinculados con dichas necesidades educativas (que deben evaluarse en el contexto educativo propiamente dicho).

Por ello, ha reclamado al Ministerio de Educación y Formación Profesional, infructuosamente hasta el momento, la subsanación de esta exclusión para la convocatoria del curso 2021-2022.

Paralelamente, para seguridad jurídica de los potenciales beneficiarios de estas ayudas y becas, y evitar que la orden regulatoria de la convocatoria en próximos cursos sea contraria al espíritu y al objeto de la propia convocatoria de becas, FIAPAS reclama al Ministerio que no haya un filtro de acceso en función de si se está o no en posesión de dicho certificado con un grado igual o superior al 33 %, sino que la valoración se base en las necesidades educativas, tal como se ha establecido para el resto de grupos de beneficiarios de esta convocatoria.

*Denuncia 15. Familias con hijas e hijos sordos aseguran que privar de la lengua de signos a la infancia sorda es 'una forma de violencia'.*

La presidenta de la asociación de familias Volem Signar i Escoltar, compareció en el Congreso de los Diputados para denunciar la situación de vulneración de los derechos de la infancia y de la adolescencia sorda en nuestro país y reclamar un enfoque educativo bilingüe intermodal en el que convivan lengua de signos y lengua oral.

En los últimos años, especialmente desde aproximadamente 2016 hasta la actualidad, la CNSE se está encontrando con numerosos casos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes sordos con graves problemas en su desarrollo general de carácter social, emocional, intelectual y lingüístico entre otros. Estos niños y jóvenes sordos padecen



el síndrome de privación lingüística. Según Esperanza Morales López<sup>54</sup>, el síndrome de privación lingüística es el término que designa las consecuencias psicosociales, cognitivas y emocionales negativas de la falta de comunicación de un individuo que no ha estado expuesto al desarrollo natural de una lengua primera antes del período crítico (es decir, el momento de maduración del cerebro en el que ya no es posible el desarrollo nativo de una lengua; según las últimas investigaciones, está en torno a los 7 años)<sup>55</sup>.

*Denuncia 16. La CNSE reclama la accesibilidad de las personas sordas a las enseñanzas de idiomas en las Escuelas oficiales de idiomas.*

Actualmente, las personas sordas no pueden obtener las titulaciones que acreditan el dominio de idiomas dado en las escuelas oficiales de idiomas ya que en la normativa estatal que las regula no consta ninguna adaptación o exención de las pruebas orales, por lo que se les vulnera el derecho al acceso a la formación superior y a la libre elección de aprendizaje de idiomas o lenguas con las mismas condiciones y oportunidades que las del resto de la ciudadanía.

A pesar de que la normativa contempla la posibilidad de que las Administraciones educativas puedan realizar las adaptaciones necesarias de manera que se facilite el acceso por medios técnicos, humanos y de tiempo adicional, según sea aplicable en cada caso, en relación con la exención de alguna parte de la prueba, el artículo 3.9 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, especifica que: “En cualquier caso, el alumnado que necesite condiciones especiales para la realización de la evaluación de certificación no será dispensado de la realización de ninguna de las partes de las que conste la prueba, que será única para todo el alumnado”.

En la actualidad, por lo tanto, no se contempla eximir al alumnado que realiza las pruebas de certificación de idiomas de competencia general de ninguna de las partes que las componen.

Frente a esa carencia de adaptaciones para las personas sordas a la hora de examinar las competencias para superar de un nivel a otro superior, cabe señalar que en la Escuela de Idiomas de Cambridge existe esa adaptación que reclaman las personas sordas, y siendo la Escuela de Idiomas una entidad bajo protección de la Administración Pública estando la misma al servicio del ciudadano español, debe contemplar la inclusión de las personas sordas, teniendo en cuenta que, en el caso del alumnado con discapa-

---

<sup>54</sup> <http://bilinsig.org/wp-content/uploads/2020/10/Que-es-la-privacion-linguistica--septiembre-2020.pdf>

<sup>55</sup> <https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-familias-hijos-sordos-advienten-privar-lengua-sig-nos-infancia-forma-violencia-20210530110240.html>



cidad, el diseño, la administración y evaluación de las pruebas para la obtención de los certificados habrá de basarse en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal y compensación de desventajas. Por su parte, los procedimientos de evaluación deben contener las medidas que resulten necesarias para su adaptación a las necesidades especiales de este alumnado.

Además, es preciso señalar, que la previsión dispuesta en el artículo 7.1 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, en el cual establece que se podrá certificar competencias parciales para una o más de las actividades de lengua, tampoco contempla las adaptaciones precisas para que las personas sordas puedan acceder a la certificación parcial de las distintas competencias de la lengua.

Dicho todo lo anterior, puede concluirse que los derechos reconocidos a las personas sordas en diversos instrumentos jurídicos, desde la Constitución Española hasta la normativa internacional de derechos humanos, precisan que se hagan efectivos de forma transversal en todos los ámbitos de la vida, y especialmente en cada una de las normas que regulan las enseñanzas de idiomas, pues la falta de acceso a las mismas condiciona de manera directa el libre y pleno desarrollo de la personalidad de las personas sordas.

*Denuncia 17. Alumnado sordo pide no tener que elegir entre ‘intérpretes o audífonos’.*

Con motivo de la presentación del estudio sobre la Situación Educativa de la Juventud Sorda en España<sup>56</sup>, la CNSE puso de manifiesto las múltiples barreras que dificultan la inclusión de este alumnado, tales como la falta de intérpretes de lengua de signos, la ausencia de materiales adaptados, el desconocimiento de sus necesidades por parte del profesorado y la obligación de elegir entre “la vía oralista o la signante”, cuando la realidad es que “necesitan combinar ambas modalidades”<sup>57</sup>.

## **Propuestas de mejora**

*Propuesta 1. El Ministro de Universidades se comprometió con la inclusión de las personas con discapacidad intelectual en la educación universitaria.*

El ministro de Universidades, Manuel Castells, reconoció la exclusión que las personas con discapacidad intelectual viven ante la educación universitaria y se comprometió a trabajar junto a Fundación ONCE y al Comité de Representantes de Personas con discapacidad (CERMI) para lograr que estas personas lleguen a la educación superior<sup>58</sup>.

---

<sup>56</sup> [https://www.cnse.es/index.php/noticias/item/770-estudio-sobre-la-situacion-educativa-de-la-juventud-](https://www.cnse.es/index.php/noticias/item/770-estudio-sobre-la-situacion-educativa-de-la-juventud)

<sup>57</sup> <https://www.servimedia.es/noticias/1868578#%3A~%3Atext%3DApunt%C3%B3%20que%20la%20noma%20reco->

<sup>58</sup> <https://www.economista.es/ecoaula/noticias/11077063/03/21/Castells-promete-trabajar-para-que-las-personas-con-discapacidad-intelectual-entren-en-la-universidad.html>





Castells realizó estas declaraciones en la presentación del libro *Universidad y discapacidad* organizada por la agencia de noticias Servimedia, en la que participó junto al presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, y a la directora de Programas con Universidades y Promoción del Talento Joven de Fundación ONCE, Isabel Martínez Lozano.

Precisamente, Lozano señaló ante el ministro que “inclusión y excelencia deben ir de la mano”, por lo que lamentó que las personas con discapacidad intelectual sean “el único colectivo que tiene cerrada la puerta de la universidad” en la sociedad española a estas alturas. “Es una reflexión que le invitamos a hacer”, le dijo.

Martínez Lozano se refirió a la experiencia positiva de los programas universitarios de formación para el empleo dirigidos a jóvenes con discapacidad intelectual de Fundación ONCE, que a su juicio son un buen ejemplo de cómo “el mundo de la educación superior se puede abrir a estas personas”.

Acceder a este espacio y las oportunidades de formación que ofrece “puede suponer una gran palanca de desarrollo personal” para ellas, según aseguró. Castells recogió el guante de inmediato y manifestó que “si nos tomamos en serio lo de no dejar a nadie atrás” que proclama uno de los eslóganes del Gobierno de España “vamos a trabajar con ustedes en ver cómo se puede revertir esta situación”.

El ministro felicitó a ambas entidades por la nueva publicación, que contiene una gran variedad de propuestas para aumentar y mejorar la presencia de las personas con discapacidad en el ámbito universitario. “Este libro va a ser una de nuestras guías fundamentales”, manifestó.

En esta línea, apuntó que la futura Ley Orgánica del Sistema Universitario (Losu) reconocerá de forma específica la Lengua de Signos Española (LSE) y los apoyos a la comunicación oral, el fomento de la participación de estudiantes con discapacidad en los consejos sociales y la recogida de estadísticas desagregadas por discapacidad.

Castells aseguró que estudiará elevar al 5 % la reserva para investigadores con discapacidad en las ayudas predoctorales, que es otra de las medidas propuestas en el libro, puesto que hasta ahora se contempla un 2 %.

Asimismo, señaló que la Agencia Nacional para la Evaluación de la Calidad y la Acreditación (Aneca) ya tiene en cuenta la condición de discapacidad en aquellos criterios de valoración de cumplimiento especialmente difícil para estas personas. “Sobre todo, en lo referido a las estancias internacionales”.

También indicó que la futura Ley de Convivencia Universitaria considerará la discapacidad, y apuntó que otras propuestas, como la mejora de las becas, ya han sido puestas en marcha. “Lo que les propongo es que mantengamos un contacto permanente”, dijo dirigiéndose a sus interlocutores para avanzar en esta materia.



“Espero que esta primera reunión simbólica sea el principio de un diálogo continuo en el que nosotros aprendamos de sus propuestas. Tienen en mí un ministro convencido de lo que están planteando, y les invito a que vayamos juntos en este proceso de elaboración normativa y de puesta en marcha de medidas concretas”, declaró.

Tanto Pérez Bueno como Martínez Lozano acogieron con gran satisfacción los anuncios de Castells, al que ofrecieron toda su colaboración para avanzar en este terreno. Para el presidente del CERMI, la reforma universitaria de 2007 supuso “un avance muy importante” en la inclusión del alumnado con discapacidad, con la creación entre otras cosas de las unidades de apoyo.

“Sin embargo, necesitamos un giro más exigente”, reclamó, pues “hay nuevos retos que afrontar”. “El propósito de este libro es decirle al Ministerio cómo creemos que debe hacerse para lograr un ecosistema (universitario) inclusivo y acogedor”, explicó.

A su juicio, “vivimos un momento dulce”, puesto que “las leyes son las grandes impulsoras de la política pública”. “Si todos los operadores nos ponemos de acuerdo en lo esencial, veremos que en poco tiempo se logran importantes resultados”, vaticinó Pérez Bueno.

Martínez Lozano quiso también agradecer el compromiso del ministro y se mostró “optimista” ante los posibles avances, aunque subrayó que “las leyes deben ir acompañadas de recursos”. “En los últimos años hemos visto mucha voluntad política y esfuerzo por parte de las universidades” pero “se han quedado ahí”.

En su opinión, la crisis de 2008 impactó de forma decisiva en la puesta en marcha de políticas de inclusión, y ahora “debemos aprovechar y subirnos al tren”. “No puede ser que las acciones positivas que plantean las políticas de inclusión se vean siempre como un gasto”, declaró.

A su juicio, las personas con discapacidad han llegado “con mucha demora a la universidad” y están muy lejos de beneficiarse “del ascensor social que esta proporciona”. En España, solo el 1,3 % del alumnado universitario tiene discapacidad, y a nivel general, se estima que solo el 16 % del colectivo ha alcanzado estudios superiores.

El objetivo de la Agenda 2030 con vistas a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas es que el 40 % de la población europea obtenga este nivel, por lo que, como mínimo, “nosotros deberíamos aspirar a superar el 30 % y dar un salto cualitativo”.

Finalmente, reivindicó la “igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el acceso a la carrera docente e investigadora” y defendió “allanar el camino para que la universidad cumpla con todos los requisitos para que (esta) sea inclusiva”.



*Propuesta 2. El movimiento CERMI aporta al Ministerio de Educación una Guía con los parámetros para que la digitalización educativa sea accesible.*

El movimiento que aglutina el CERMI ha aportado al Ministerio de Educación la ‘Guía de Accesibilidad para la digitalización en las aulas’, elaborada por el CERMI y Fundación ONCE, con el objetivo de ofrecer una serie de parámetros para que la digitalización educativa sea accesible.

El documento se basa en el derecho a una educación inclusiva bajo el principio de la accesibilidad para que las personas con discapacidad puedan participar de todos los ámbitos de la vida social, entre ellos el acceso a la educación. Tal y como aboga la Convención de la ONU, la garantía de la igualdad de oportunidades y la inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales y ligadas a la educación es una obligación del sistema educativo.

En este sentido, la guía explica que es “fundamental” tener en cuenta las necesidades específicas de cada persona para el acceso y uso de estas tecnologías aplicadas a la educación y el aprendizaje, teniendo en cuenta, además, que el desarrollo de la tecnología en las últimas décadas y la transformación digital ha supuesto un cambio importante para la sociedad que ha llegado también al sistema educativo, y cuya implantación “debe superar” las barreras de exclusión del alumnado con discapacidad.

Dentro de este contexto, se incluyen una serie de propuestas para garantizar la inclusión, centradas en la accesibilidad universal, contra la brecha digital social, para garantizar la participación del alumnado con discapacidad, ante la vulnerabilidad sociofamiliar, para prevenir las situaciones de violencia y abuso y sobre la gestión de metadatos.

Además, la guía mantiene que la utilización de los estándares (o normas técnicas) de accesibilidad TIC por parte de las instituciones educativas resulta “esencial”, ya que, según explica, los productos, servicios y contenidos digitales en este entorno “son crecientes” tanto en volumen como en frecuencia de uso por parte del alumnado y comunidad educativa, tales como la web, la secretaría virtual o libros electrónicos. De ahí que, los profesionales encargados de su desarrollo y mantenimiento deben conocer la normativa técnica aplicable para garantizar su accesibilidad.

Por otra parte, el documento elaborado por el CERMI y Fundación ONCE también aporta una serie de orientaciones y estrategias con el fin de facilitar la inclusión de características de accesibilidad en el proceso de digitalización de las aulas.

Así, establece que todos los servicios basados en TIC deben disponer de una declaración de los requisitos de accesibilidad aplicados, así como de un canal orientado a que cualquier persona pueda transmitir posibles barreras de accesibilidad a las que se enfrente al interactuar con estos. Y, si se externaliza su desarrollo y mantenimiento,



se debe exigir en los pliegos para la contratación de proveedores el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad establecidos en la legislación vigente.

También establece que, además de contemplar la accesibilidad en todos los productos y servicios educativos basados en tecnología web (blog, web...), aconseja que hay que documentarse sobre las características de accesibilidad de herramientas basadas en comunidades de software libre (wordpress, drupal...) y verificar la accesibilidad en las plantillas que se seleccionen para personalizar tales herramientas, al tiempo que contemplar la accesibilidad en el proceso de gestión de los contenidos.

Asimismo, cuando las instituciones educativas adquieran o utilicen aplicaciones móviles, estas deben ajustarse a los requisitos de accesibilidad establecidos, y se deben emplear las nativas y ofrecer alternativas para diferentes sistemas operativos, a fin de que los estudiantes puedan elegir libremente el dispositivo que mejor se adapte a sus necesidades.

La accesibilidad se extiende también cuando la comunidad educativa convoque sesiones de comunicación sincrónica, seleccionando herramientas que sean multiplataforma y explorando funcionalidades como activación de subtítulos, integración de lengua de signos, identificación de la persona que habla, o la posibilidad de comunicarse vía chat.

En cuanto a la adquisición de hardware para el personal docente y para los estudiantes, la guía recomienda contemplar la variedad en los sistemas operativos para que los usuarios tengan mayores opciones a la hora de activar configuraciones especiales y productos de apoyo para el acceso a la información.

En el caso en que se empleen plataformas de redes sociales para transmitir información de carácter institucional, se aconseja diversificar en cuanto al tipo de plataformas, ya que no todas son accesibles, al tiempo que se debe cuidar la accesibilidad de los mensajes que se difundan (descripción de las fotografías, subtítulo para el contenido audiovisual...).

Por último, cuando el equipo docente elabore materiales educativos, se recomienda, entre otros detalles, que se proporcione su acceso siempre al formato digital y ofrecer contenidos en lectura fácil.

*Propuesta 3. El CERMI, en alianza con Save the Children y la Fundación Secretariado Gitano, solicita al Ministerio de Educación cooperar en la elaboración del Plan de Inclusión Educativa.*

Y así lo hizo constar en una carta enviada a D. Alejandro Tiana Ferrer, Secretario de Estado de Educación, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, el 22 de diciembre de 2021.



A continuación, se reproduce el contenido de dicha misiva:

Como sabe, la Fundación Secretariado Gitano, Save the Children España y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) creamos hace ya dos años la Alianza por la Educación Inclusiva y contra la Segregación Escolar #Al-ColeJuntos2030, un espacio de cooperación para que la educación se aborde desde una perspectiva exigente de derechos humanos, donde la inclusión y la no discriminación sean los pilares en los que se sustente la escuela española y en la que queremos aportar valor para que nuestro sistema educativo se conciba para y con todo el alumnado, sin segregación, sin excepciones.

En este sentido, queremos ser un agente propositivo hacia la mejora colectiva, en la que se promueva el diálogo civil como instrumento para una nueva gobernanza perfeccionada, donde la toma de decisiones se comparte y se hace corresponsable, y donde las políticas públicas se construyan también con la voz y el conocimiento de la sociedad civil organizada.

Esta Alianza quiere erigirse como un interlocutor valioso de las políticas educativas, por las organizaciones que la conforman, su experiencia y trayectoria, y en este sentido, desde la lealtad institucional, le reiteramos nuestra solicitud para cooperar en la elaboración del Plan de Inclusión Educativa que prepara su Ministerio con las Comunidades Autónomas, porque tenemos muchas esperanzas en ese documento como hoja de ruta contra la segregación escolar y hacia la escuela inclusiva, tal y como se concibe desde organismos internacionales y desde los tratados de derechos humanos suscritos por España.

En anteriores ocasiones, tanto la Ministra Celaá, como Usted mismo, nos han manifestado su disposición a escuchar y tener en cuenta nuestras propuestas respecto a este Plan, y confiamos en que así siga siendo por su parte y por parte de la nueva Ministra, Pilar Alegría.

Nuestro deseo es que este plan esté participado, para que sea verdaderamente eficaz y no sea un elemento de expectativas frustradas, y porque creemos que el respaldo de la sociedad civil puede ser decisivo en un escenario político en el que lamentablemente esta cuestión está fuertemente polarizada.

Contamos con una propuesta concreta y elaborada para incorporar al Plan de Inclusión Educativa una línea específica para abordar la Segregación Escolar. Una propuesta que queremos presentarle personalmente y que viene avalada no solo por las tres entidades de la Alianza, sino también por un Grupo de 8 Personas Expertas, de reconocido prestigio y provenientes principalmente del mundo académico.

En la confianza de que atenderá esta petición, quedamos a su disposición para reunirnos con Usted a mediados del mes de enero para presentarle nuestra propuesta y colaborar en el diseño del Plan.



## Avances

### *Avance 1. El Anteproyecto de la LOSU tendrá en cuenta la discapacidad.*

El ministro de Universidades, Manuel Castells, ha anunciado que el anteproyecto de la nueva Ley de Organización del Sistema Universitario (LOSU) tendrá en cuenta la discapacidad para garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de estas personas en el sistema educativo.

Así lo ha manifestado durante la presentación del libro *Universidad y discapacidad*, que ha elaborado el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), y que ha tenido lugar el 23 de febrero de 2021 en la sede de la agencia de noticias Servimedia. El acto, que ha sido moderado por el director general de Servimedia, José Manuel González Huesa, ha contado también con la presencia del presidente del CERMI Estatal, Luis Cayo Pérez Bueno, y con la directora de Programas con Universidades y Promoción del Talento Joven de Fundación ONCE, Isabel Martínez Lozano.

El ministro ha reiterado lo que ya anunció el 22 de febrero de 2021 en el Congreso y ha declarado que la LOSU supone una reforma en profundidad que abarca todos los aspectos del sistema universitario y que pretende llevarla al consejo de ministros en otoño, después de haber hecho una “extensa consulta con la comunidad universitaria y con los principales actores sociales, políticos incluyendo los grupos parlamentarios”.

En cuanto a las propuestas de CERMI contempladas en el libro con el objetivo de maximizar la responsabilidad social de las universidades conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, el ministro ha explicado que uno de los ejes centrales será la eliminación de las desigualdades. De esta manera, ha asegurado que utilizarán las propuestas sobre educación universitaria inclusiva y se promoverá la presencia de alumnado con discapacidad en los órganos de participación y consulta de las universidades como los consejos sociales.

Asimismo, ha recalcado que existe un compromiso por parte de la universidad para incluir en la ley la presencia de la lengua de signos española y contar con medios de apoyo para la comunicación oral.

También ha señalado que ha habido y seguirá habiendo una ampliación en el sistema de becas y que alcanza los 260.000 estudiantes universitarios beneficiarios. Además, ha asegurado que existe una “política clara” desde el ministerio ya que este año se reservará parte de los fondos para responder a las necesidades de las personas más vulnerables que han sufrido más con la pandemia.

Por otro lado, según Castells, la reforma de la ley también contemplará la cobertura del coste completo anual que tienen las matrículas de estudiantes con discapacidad en la UNED, lo que, según el ministerio, beneficiará a 5.00 personas.



En relación a la formación del profesorado universitario y personal de investigación, el ministro ha manifestado que se reservará el 2 % de las plazas para investigadores con discapacidad, si bien el CERMI había propuesto la reserva de un 5 %. En este sentido, ha asegurado que en los Presupuestos Generales (PGE) de 2021 se ha “incrementado en 10 millones” la partida de estas ayudas para la formación del profesorado, lo que se traducirá en un aumento de beneficios para las personas con discapacidad.

De la misma manera, ha puesto sobre la mesa que los planes de estudio deberán tener como “referente los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en particular”, así como el respeto de los “principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas con discapacidad”.

En relación con el acceso y admisiones de los títulos actuales, el anteproyecto del Real Decreto incluye como novedad que las universidades están obligadas a reservar un 5 % de las plazas a personas con una discapacidad reconocida del 33% así como a estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes.

En cuanto a los programas de movilidad internacional universitaria, que tal y como señala el CERMI disminuye las posibilidades de participación para personas con discapacidad, el ministro ha declarado que se ha pedido al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) que se asegure de la participación e inclusión en los programas de movilidad internacional a las personas con menos oportunidades y en especial, a los estudiantes con discapacidad.

Por su parte, el presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, ha manifestado que el objetivo del libro Universidad y discapacidad no es otro que proponer el modelo de sistema universitario que la sociedad civil considera más adecuado para que sea acogedor e inclusivo y aportar al ministerio la información para diseñar un modelo de política universitaria inclusiva.

*Avance 2. La Universidad Autónoma de Madrid (UAM) presenta el proyecto “Estrategias y acciones de las universidades en favor del PDI con discapacidad”.*

El mismo ha sido desarrollado de manera conjunta entre esta institución universitaria, la Fundación ONCE y la Fundación Derecho y Discapacidad, con el apoyo del CERMI.

Encabezado por la profesora de la UAM Carmen Márquez Vázquez, la iniciativa tiene como objetivo analizar la implantación efectiva de medidas de acción positiva dirigidas al Personal Docente e Investigador (PDI) con discapacidad por parte de las universidades españolas.



Entre estas medidas, se realiza un seguimiento particular de la aplicación del cupo de reserva de plazas a favor de personas con discapacidad, establecido como imperativo legal orientado a hacer real la igualdad de oportunidades para este grupo social en el acceso y desempeño como PDI en las universidades.

Los resultados de este proyecto servirán de base para la identificación de estrategias de futuro para una correcta aplicación de estas medidas y el avance de la inclusión en los sistemas de educación superior.

El acto se plantea como una jornada de acercamiento y difusión de esta iniciativa, así como un foro de reflexión acerca de la necesidad de colaboración y transferencia del conocimiento entre la Universidad y los distintos operadores sociales.

Este proyecto participa en la II edición del Programa de Fomento de la Transferencia del Conocimiento, programa impulsado por el Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Tecnología de la UAM, que busca fomentar la transferencia de conocimiento a la sociedad, atendiendo a las necesidades de esta, e implicando al tejido productivo y a las redes cívicas en esta tarea.

Junto a la profesora Carmen Márquez, participarán en la presentación el secretario general de la Fundación Derecho y Discapacidad, Rafael de Lorenzo, y la directora de Programas con Universidades y Talento Joven de la Fundación ONCE, Isabel Martínez Lozano.

*Avance 3. El Defensor del Pueblo investigará junto a las Universidades por qué incumplen la cuota de empleo reservado para personas con discapacidad.*

El Defensor del Pueblo se dirigirá a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE-Universidades Españolas) para averiguar si el incumplimiento de la cuota de empleo reservado para personas con discapacidad dentro del Personal Docente e Investigador (PDI) obedece a “la insuficiencia del marco normativo actual” o a “la mala praxis de las universidades públicas, que tendría que ser objeto de un estudio para cada caso”.

Así se recoge en una comunicación que el Defensor dirigió al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), que en enero había presentado una queja por el “incumplimiento sistemático” de dicha previsión en las universidades públicas.

En su escrito, el Defensor considera agotadas las indagaciones ante la secretaría General de Universidades del Ministerio de Universidades, que alega no tener competencias en este sentido.





Según la Ley Orgánica de Universidades (LOU) DE 2001, corresponde a estas instituciones convocar los concursos públicos para la cobertura de plazas y, junto a los Gobiernos autonómicos y elaborar el régimen laboral del PDI.

También corresponde a las Universidades adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en dichos concursos.

Por tanto, el Ministerio de Universidades concluye que la convocatoria de plazas para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y la determinación de las condiciones en las que se desarrolla su actividad no es competencia suya, sino de las universidades, en virtud de la autonomía universitaria y del sistema de distribución de competencias constitucionalmente establecido.

El Defensor del Pueblo da por concluidas, de momento, sus actuaciones ante este departamento y empezará a trabajar con CRUE-Universidades Españolas para establecer a qué puede deberse el incumplimiento generalizado de la cuota de empleo reservado que denuncia el CERMI.

Según la queja presentada por dicha entidad, en el ámbito universitario también rige el deber legal de reservar una cuota de empleo en las posiciones asignadas al personal docente e investigador, como en cualquier Administración pública.

“Para cumplir esta obligación, las universidades han de implantar los procesos apropiados”, prosiguió, y ello supone “adaptar la normativa de función pública a las peculiaridades de la provisión de puestos de este tipo de empleados públicos en la esfera de la educación superior”.

Por ello, instó al Defensor a investigar “una a una qué universidad pública ha adoptado medidas efectivas para poner en práctica la reserva legal de empleo para personas con discapacidad en los cuerpos de personal docente e investigador y qué grado de cumplimiento han alcanzado”.

*Avance 4. Gobierno y asociaciones animan a estudiantes con discapacidad a solicitar las becas Reina Letizia para la Inclusión.*

El director general de Derechos de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Jesús Martín Blanco, y el vicepresidente ejecutivo de Fundación ONCE, Alberto Durán, animaron este jueves a todos los estudiantes con discapacidad a partir de los 16 años a solicitar las ayudas Reina Letizia para la Inclusión, que en esta segunda edición dispondrán de un presupuesto conjunto de 4.750.500 euros, casi cinco veces más que en la primera edición, que contó con un millón de euros.



En la presentación oficial de la nueva convocatoria de ayudas, la ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, Ione Belarra, agradeció la participación de los estudiantes con discapacidad, los profesionales y las asociaciones del sector en la puesta en marcha y desarrollo de este programa del Real Patronato sobre Discapacidad, que busca mejorar la formación de estas personas ofreciendo apoyo para que continúen sus estudios y aumentar así su empleabilidad.

“La discapacidad no debe coartar las expectativas de nadie”, declaró, por lo que estas ayudas buscan contribuir a eliminar “las barreras” que muchos estudiantes con discapacidad se encuentran para proseguir su formación, en especial cuando terminan la educación obligatoria.

Según Martín Blanco, estas ayudas permitirán que “la trayectoria académica (de los estudiantes con discapacidad) no se vea truncada”, y animó a las entidades del sector y a las propias personas con discapacidad a “difundirlas, contarlo entre sus conocidos y a participar” en el programa.

Subrayó el incremento presupuestario respecto a la primera edición, lo que demuestra “el compromiso del Gobierno con este programa” que, a su juicio, será “una herramienta muy eficaz para acabar con la discriminación que se da en tantos ámbitos” respecto a las personas con discapacidad.

También Alberto Durán animó a todos los estudiantes con discapacidad interesados a enviar sus solicitudes, cuyo plazo se abre este jueves y concluye el próximo 16 de julio.

A su juicio, “el Gobierno ha hecho una apuesta económica muy generosa”, que “tendrá gran eficacia para lograr la igualdad de oportunidades y conseguir una universidad más inclusiva hoy, y una sociedad más normalizada mañana”.

Destacó “la enorme responsabilidad” que para Fundación ONCE supone la gestión del programa, aunque aseguró “asumirla con mucho gusto”, dada la “necesidad y utilidad” de estas ayudas.

Según Durán, “permitirá abrir una vía de esperanza ante muchas situaciones dolorosas que habíamos detectado y que desde el movimiento social de la discapacidad nos habían planteado”.

“Teníamos a empresarios que se quejaban de que no había suficientes trabajadores con discapacidad bien formados; estudiantes y familias que abandonaban sus sueños de formación ante la continua carrera de obstáculos que encontraban una vez terminada la educación obligatoria; un sistema de becas general que no atendía a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, y estudiantes que querían participar en



los programas de movilidad internacional y nacional para los que eran directamente invisibles”.

Fue así como surgió la idea de estas becas específicas, que Martín Blanco definió “como ejemplo de innovación social nacida desde los propios interesados”. “Es, además, un caso de buenas prácticas para conseguir la igualdad de oportunidades”, subrayó.

Para solicitar estas ayudas, es preciso tener más de 16 años, estar inscrito en algún centro de estudios oficial en el presente curso y poseer la nacionalidad española o un permiso de residencia legal en España.

Se concederán por los siguientes motivos: para la adquisición de productos de apoyo y necesidades técnicas (hasta 4.000 euros por persona); para la asistencia técnica y personal de apoyo a la mejora formativa (hasta 6.000 euros); para la realización de estudios de grado, posgrado y master (2.000 euros); para la participación en programas de movilidad internacional (6.000 euros); para la participación en programas de movilidad nacional (4.000 euros); para la adquisición de competencias lingüísticas (1.200 euros); ayudas para el Doctorado (3.000 euros), y para deportistas de alta competición (15.000 euros).

En este último caso, se entiende que “existe una combinación de todas las anteriores”, explicó Mayte Fernández, de la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad. Agregó que cada estudiante podrá solicitar hasta 15.000 euros como máximo, “combinando las distintas ayudas que en su caso puedan aplicarse”.

Como criterios de selección, se tendrán en cuenta el grado de discapacidad (40 %); el expediente académico (30 %), y el nivel de renta familiar (20 %). Adicionalmente se considerarán circunstancias como la pertinencia de los estudiantes a grupos de especial vulnerabilidad (mujeres, zonas rurales, inmigrantes...). Tendrán que estar matriculados en los programas específicos de las ayudas que requieren y, cuando termine el curso, deberán justificar todos los gastos.

El presidente del Comité Español de Representantes de Personas con discapacidad (CERMI), Luis Cayo Pérez Bueno, se felicitó por el aumento presupuestario del programa y subrayó la importancia que este tendrá “para las cientos de personas, miles en unos años, que habrán podido adquirir los elementos de apoyo que necesitan, recibir asistencia personal o participar en un programa de movilidad nacional o internacional”.

Laura e Isara, estudiantes de doctorado en la Universidad de la Laguna y de grado en la UNED y beneficiarias de estas ayudas en la primera edición, dieron fe de todo ello en sus intervenciones.



Finalmente, Pérez Bueno apuntó la posibilidad de que “en cuatro o en cinco ediciones”, estas ayudas se integren en “el programa general de becas al estudio, que en la actualidad apenas tiene en cuenta los aspectos relacionados con la diversidad”.

En su opinión, convendría que las personas con discapacidad puedan “acudir a los recursos generales y no a recursos extraordinarios”. Por eso, este programa “nos puede servir para detectar dónde hay más necesidades” y proponer así un mejor diseño del modelo general, declaró.

De hecho, la dotación para la línea de ayudas a la asistencia personal ha aumentado hasta los 2,5 millones de euros en esta segunda edición, dada la cantidad de solicitudes recibidas en la primera.

*Avance 5. Las universidades ofertarán un 5 % de plazas para personas con discapacidad en los Másteres<sup>59</sup>.*

Las universidades reservarán, al menos, un 5 % de las plazas ofertadas en los títulos oficiales de Máster a estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa. Así lo recoge el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

## **Artículo 25. Salud**

*Síntesis del artículo:* Las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud en igualdad y sin discriminaciones. Para lograrlo deben poder acceder a programas de atención a la salud gratuitos o a precios asequibles que incluirán todos los ámbitos, tanto los generales como los propios derivados de su discapacidad o los de salud sexual. Las personas con discapacidad tienen derecho al consentimiento libre e informado. Se prohíbe la discriminación en los seguros de vida y en los seguros de salud.

### **Denuncias**

*Denuncia 1. El CERMI y los CERMIS Autonómicos instan a acelerar el proceso de vacunación contra el COVID-19 entre todas las personas con discapacidad, señalando como elemento muy negativo la gran “desigualdad” entre territorios.*

---

<sup>59</sup> <https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-universidades-ofertaran-plazas-personas-discapacidad-masters-20210929120346.html>



Así lo han expresado durante la Conferencia CERMI Territorios celebrada este martes de forma telemática, en la que se ha analizado el impacto en las personas con discapacidad del despliegue de la estrategia de vacunación contra el COVID-19 en las comunidades autónomas, además de repasar los principales asuntos de la agenda de la discapacidad.

Tal y como se ha manifestado, el sistema de vacunación está siendo “irregular”, “cambiante”, “lento” y pegado a la realidad de cada territorio. Detrás de ello se encuentran factores como el abastecimiento de la vacuna, las nuevas restricciones de seguridad ante la tercera ola de la pandemia o el protocolo definido por cada Administración.

A pesar de que la plataforma de la discapacidad ha reconocido que avanza la vacunación en residencias de personas con discapacidad, centros de atención a personas en situación de dependencia y de día, advierte queda ámbitos a los que todavía el proceso no ha llegado como las personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo que no están institucionalizadas, que deberían ser prioritarias.

Por otro lado, se ha alertado de que, nuevamente, existe una falta de accesibilidad en la información que se proporciona a la ciudadanía sobre la pandemia y en particular sobre la vacunación y que “deja a un sector de la población sin acceso a los datos básicos de los que ha de surgir la decisión consciente e informada”. En este sentido, se continuará llevando a cabo la labor de incidencia política para revertir esta situación.

Todas estas cuestiones se compartirán en el próximo Comité Ejecutivo del CERMI Estatal, con el objetivo de desplegar nuevas acciones de seguimiento y fomentar propuestas de mejora. Según la plataforma de la discapacidad, dentro de todas las dificultades de las cuestiones logísticas y operativas, el proceso de vacunación ha tenido en cuenta a las personas con discapacidad como grupo preferencial.

*Denuncia 2. El CERMI denuncia “la falta de reflexión ética, moral y política” por la discriminación de las personas mayores en el acceso a las UCIS en lo peor de la pandemia.*

El presidente de la Comisión de Envejecimiento Activo del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Álvaro García Bilbao, trasladó el 20 de enero de 2021 en el Senado la “perplejidad y encono” que le causaron la aparición y aplicación de “protocolos sanitarios que directamente excluían del ingreso en las UCI a las personas mayores en función de la edad y por el hecho de tener discapacidad, en aras a primar la supervivencia de aquellas otras que, supuestamente”, tenían más opciones de sobrevivir.

Estos hechos, que tuvieron lugar “de forma concreta en dos Comunidades en el momento más álgido de la pandemia”, aún “no han merecido la más mínima reflexión



ética, moral o política”, se lamentó ante la Ponencia de estudio sobre el proceso de envejecimiento en España, constituida en el seno de la Comisión de Derechos Sociales.

A su juicio, esta falta de reflexión pone de manifiesto una “deuda social con el colectivo de personas con discapacidad mayores” y genera la duda de “si, llegada la ocasión, no se volverían a aplicar” las mismas directrices discriminatorias.

Por ello, García Bilbao reclamó que, en cualquier acto médico, cada caso sea valorado “individualmente, con criterio exclusivamente clínico, psicológico y social”. “Los criterios de priorización deben ser objetivos, éticos y transparentes, aplicarse equitativamente y hacerse públicos si fuera necesario”, recalcó.

Por otro lado, destacó “el deterioro en la salud física y mental” de las personas mayores y con discapacidad fruto de las restricciones y medidas de seguridad impuestas por la pandemia.

En líneas generales, estas han visto empeorar su acceso a una alimentación de calidad, a los cuidados, al ejercicio físico y a las relaciones sociales, por lo que exigió “protocolos e itinerarios específicos” para cuando estas personas reciben el alta hospitalaria, incrementar el número de profesionales especializados en su atención y la puesta en marcha de recursos sociosanitarios innovadores capaces de dar solución a sus distintas necesidades.

Según García Bilbao, las consecuencias derivadas de la pandemia han supuesto un aumento de la percepción de soledad no deseada entre las personas mayores, fruto muchas veces de la falta de compañía en los hospitales, en las residencias y en sus domicilios.

“Esta soledad no deseada supone uno de los principales riesgos para el deterioro de la salud”, dijo citando a la OMS, y reclamó un “plan nacional urgente” contra esta situación, que ayude a detectar casos y a ofrecer un tratamiento ajustado a cada persona.

Por último, subrayó el papel positivo que las tecnologías de la comunicación pueden tener en la calidad de vida de las personas mayores, y puso como ejemplo el consuelo que las videoconferencias trajeron a muchas personas aisladas en el hospital o en las residencias.

*Denuncia 3. El CERMI exige que las personas con discapacidad no “queden fuera” de los criterios prioritarios de la estrategia de vacunación contra la COVID-19 puesta en marcha por el Ministerio de Sanidad y ejecutada por las diferentes comunidades autónomas.*

Esta ha sido una de las cuestiones que se han abordado durante la reunión del Comité Ejecutivo del CERMI Estatal. De esta manera, ha esperado que el trato para las



personas con discapacidad sea “preferente” y no se repita lo vivido durante la gestión de los primeros meses de pandemia.

De hecho, fue el propio CERMI el que, a finales del 2020, realizó un trabajo de incidencia política para que estas personas estuvieran entre los grupos prioritarios. Pero, según ha manifestado el presidente de CERMI Estatal, Luis Cayo Pérez Bueno, cuando se ha comenzado con la estrategia “las dudas, los cambios de criterio y la desigualdad han sido cuestiones muy habituales que se han dado de diferente manera en función de los territorios”.

Otra cuestión es la necesidad de elaborar una definición propia de grupos de riesgo frente al coronavirus puesto que existen criterios de vacunación frente a otras enfermedades que tienen en cuenta a ciertos grupos de la población, pero no concretamente para esta nueva vacuna. En este sentido, el movimiento CERMI ha reivindicado la importancia de conocer cuáles son exactamente estos grupos de riesgo y cómo van a ser tenidos en cuenta a la hora de ser vacunados contra la COVID-19.

A esto se suma la ausencia de las medidas de accesibilidad para las personas receptoras de esta vacuna, a las que, según CERMI, la información esencial no llega en formatos accesibles para adoptar una decisión informada y decidir libremente sobre ello. “Está habiendo muchas dificultades en entornos donde se practica la vacunación puesto que existe una ausencia de la lengua de signos, el subtítulo o accesibilidad física y cognitiva”, ha sentenciado Pérez Bueno.

Además, durante el Comité Ejecutivo se ha debatido sobre las cuestiones más relevantes en relación a la agenda política de la discapacidad para el año 2021 como por ejemplo reforma del artículo 49 de la Constitución para eliminar el término disminuido; la reforma del Código Civil en materia de discapacidad; la tramitación de la Proposición de Ley que busca garantizar la accesibilidad cognitiva; la Proposición de Ley Orgánica del derecho a la eutanasia; la Ley de Propiedad Horizontal; o el Proyecto de Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Por último, también se han tratado temas relacionados con la promoción de estudios para el planteamiento de un nuevo modelo de sostenibilidad económica del sector social de la discapacidad y otros; se ha dado lectura al borrador de la Memoria de Actividades del CERMI Estatal correspondiente al Ejercicio 2020; y se ha hecho alusión al 25.º aniversario de la Federación de Daño Cerebral Adquirido (FEDACE), que tuvo lugar en 2020.

*Denuncia 4. La Fiscalía estima que entre un 6 y un 8 por ciento de los mayores que viven en residencias murieron desde marzo.*

La fiscal de Sala de Discapacidad y Mayores, María José Segarra, explicó el 21 de enero de 2021 en una sesión informativa con periodistas que entre el 6 y el 8 por ciento



de las personas mayores que viven en residencias fallecieron desde el mes de marzo, cuando se comenzaron a tomar medidas para atajar el contagio de COVID-19.

Segarra informó de la actividad desarrollada por su departamento durante la pandemia en residencias de mayores en una rueda de prensa en la que fue presentada por la fiscal general del Estado, Dolores Delgado. La Fiscalía tutela los derechos de mayores y personas con discapacidad internas en este tipo de centros.

El ministerio público ha abierto un total de 441 diligencias, de las que actualmente todavía están en trámite 209 y de ellas 112 se desarrollan en Madrid. Según los datos que ha ofrecido, 189 de las denuncias presentadas, el 42 por ciento del total, lo eran por homicidios por imprudencia y 163, un 36 por ciento, recogían carencias de tipo genérico por la situación de las residencias.

En el ámbito civil, la Fiscalía registra en estos momentos tres denuncias por la negativa de familiares a dar autorización para la vacunación de internos que no pueden decidir por sí mismos. Además, constan 69 procedimientos por elevado número de fallecimientos en el centro y 15 por falta de atención sanitaria.

En total, se han notificado 92 procedimientos penales abiertos en los juzgados, de ellos, el 75 % siguen en tramitación. Desde el inicio de la pandemia, la Fiscalía ha archivado 229 investigaciones (el 51,92 %), de las cuales el 11,8 % ha sido por la presentación de una querrela o denuncia ante el juzgado; mientras que el 10,48 % ha sido porque se ha conocido que ya había un procedimiento penal.

María José Segarra ofreció por primera vez datos en rueda de prensa desde que asumió su nueva responsabilidad como fiscal de Sala del Tribunal Supremo para Discapacidad y Mayores, puesto para el que fue nombrada el pasado 11 de noviembre de 2020.

La fiscal responsable de la tutela de mayores y personas con discapacidad evaluó de manera aproximada el número de fallecimientos ocurridos entre población de residentes durante los meses de pandemia entre el un 6 y un 8 por ciento del total de internos, pero puntualizó que el detalle de estos datos lo deberá concretar un estudio más específico del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Durante su presentación, Dolores Delgado insistió en que para la Fiscalía General es una absoluta prioridad “velar por el bienestar y los derechos de las personas más vulnerables de nuestra sociedad”. Y defendió la creación de la figura del Fiscal de Sala Coordinador de los servicios especializados en la protección de personas con discapacidad y atención a los mayores, en 2019, como un impulso para una especialidad que es una necesidad social.

Delgado desgranó la actividad de la Fiscalía en relación con la situación de las personas mayores en residencias durante el inicio de la crisis sanitaria y la llamada primera





ola. El 18 de marzo desde la Fiscalía General se creó una red dirigida a recabar información, remitir directrices y actuar eficaz y homogéneamente en el ámbito de la competencia del Ministerio Fiscal.

Por Decreto de 23 de marzo se abrieron diligencias de investigación a fin de determinar la gravedad de los hechos y su posible relevancia penal, y a la vista del avance y las particularidades de las investigaciones en las distintas Fiscalías territoriales se trasladó la competencia investigadora a las mismas. Delgado puso en valor el trabajo llevado a cabo por los fiscales, “que se mantuvieron en primera línea prestando el servicio público”.

Por su parte, Segarra destacó el compromiso diario que todos los servicios especializados de protección a personas mayores y/o con discapacidad demuestran en el desempeño de sus funciones.

La Fiscal de Sala de protección de personas con discapacidad y mayores ha explicado en qué consisten las funciones tuitivas o de protección del Ministerio Fiscal y las modalidades de intervención para la defensa de los derechos de este sector de población vulnerable: remover obstáculos que impidan el acceso a recursos, interesar resoluciones administrativas de reconocimiento de derechos, resolver conflictos burocráticos, o remitir a las autoridades administrativas los asuntos que precisen de su amparo, entre otras.

Para ello la Fiscalía incoa las llamadas Diligencias Preprocesales, a fin de conocer las circunstancias de las posibles situaciones de desamparo de personas mayores o con discapacidad que se ponen en conocimiento a través de servicios sociales, de ciudadanos y de asociaciones y ONG con las que tiene suscritos convenios de colaboración, como Cruz Roja o el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

Tras las averiguaciones oportunas, en que tiene la potestad de requerir el auxilio de las autoridades, funcionarios, organismo y particulares, las diligencias pueden concluir con solicitud de intervención sanitaria o social, demanda de evaluación de la capacidad de autogobierno u otras.

Destaca la incoación de diligencias preprocesales civiles para especial seguimiento de la situación de las residencias, sobre todo aquellas con mayor número de contagios y fallecimientos, a fin de impulsar la adopción de las medidas oportunas por parte de las administraciones competentes u cualesquiera otras intervenciones necesarias.

Por parte de los fiscales, insistió, “ha existido y existe una continua solicitud de actuaciones inspectoras de las administraciones competentes sobre los recursos residenciales”. La Fiscal de Sala valoró esta como una de las carencias más importantes y



como un punto a reforzar de manera estable para garantía de los derechos de los residentes y de la adecuación del trato necesario para una vida digna adecuada a sus circunstancias físicas y mentales.

Además, la Fiscal de Sala Coordinadora de protección de las personas con discapacidad y mayores puso el acento en el esfuerzo notable del personal que ha seguido trabajando en condiciones en ocasiones “extremas”.

Según explicó Segarra, hay una serie de rasgos comunes detectados por las Fiscalías como consecuencia de la crisis del coronavirus. Destacan los cambios en el perfil de las personas residentes, con una mayor comorbilidad y fragilidad y las debilidades preexistentes, entre las que destacan las de gobernanza, financiación, condiciones laborales y de formación del personal, falta de coordinación con la atención sanitaria primaria y limitaciones de infraestructura con habitaciones compartidas y carencia de espacios de aislamiento.

Además, la Fiscalía detecta falta de reemplazo a los profesionales de baja en las residencias, complejidad organizativa, retrasos en un adecuado soporte formativo, en la transmisión de información y el mantenimiento de medidas preventivas, deficientes condiciones de contratación y financiación.

Igualmente, destaca el grave impacto del confinamiento sobre las personas mayores, a nivel físico-funcional, de movilidad, nutricional, relacional, de sueño y psicológico. Así, explicó, las Fiscalías han apoyado con sus intervenciones los sistemas de información familiar y visitas de las administraciones mediante su adecuada protocolización.

La Fiscal de Sala explicó también que en los últimos meses se está detectando “una notable disminución del número de quejas o denuncias en su ámbito de competencias”. Persisten, sin embargo, elementos con efecto negativo, como la dificultad en algunos centros para establecer unidades de convivencia más o menos estancas, con el riesgo de incremento de contagios que puede suponer. Subsiste por tanto la situación de alerta y seguimiento por parte de las Fiscalías.

La Fiscalía, aseguró, cuenta con la experiencia y los protocolos adecuados para que no se repitan situaciones como las padecidas, y va a seguir realizando el seguimiento de todas las situaciones de vulnerabilidad. Como ejemplo de ello, desde el mes de julio se ha triplicado el número de diligencias civiles abiertas.

En relación con el proceso de vacunación, Segarra explicó que las Fiscalías están presentando ante los Juzgados las oportunas solicitudes para resolver el conflicto ante las negativas de algunos representantes, familiares o guardadores de hecho de personas que carecen de la capacidad de decidir para cuando el criterio médico individualizado indique la pertinencia de la vacuna, velando así por su “superior interés”.



*Denuncia 5. “El coronavirus ha aflorado la solidaridad y ha reconocido el valor de los servicios públicos como la sanidad, pero es cierto que también ha puesto en riesgo los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad, como es el caso de las personas con discapacidad”.*

Así lo afirma la Fiscal de Sala de Protección de Personas con Discapacidad y Personas Mayores, María José Segarra, en una entrevista publicada en el boletín ‘Cermi.es semanal’, en la que insiste que “estamos viviendo una crisis sin precedentes que ha sometido a una tensión extrema los principios inspiradores del discurso de derechos humanos”.

Además, indica, que esta situación “ha puesto de relieve la necesidad de un modelo más previsor de la atención sanitaria de nuestros mayores y personas con discapacidad en recursos residenciales”, al tiempo que explica que la supervisión de la situación en estos centros por parte de los fiscales está contribuyendo a velar por los derechos de sus residentes, para lo que, asegura, “ofreceremos nuestro trabajo para colaborar en el diseño de las mejoras, sin duda necesarias, en el modelo existente”.

María José Segarra –quien ocupa este nuevo cargo desde hace dos meses– afirma que la creación de la plaza de Fiscal de Sala coordinador de los servicios especializados en la protección de las personas con discapacidad y atención a los mayores, supone “un impulso” para esta especialidad, sobre todo, “en un momento tan prometedor como este, en el que la inclusión y el acceso a la justicia forman parte de los objetivos de desarrollo sostenible de ONU (ODS 16) para la agenda 2030: un objetivo mundial en el que todos, el Ministerio Fiscal incluido, estamos comprometidos”.

*Denuncia 6. El CERMI reclama a sanidad que el Comité de Bioética dicte criterios sobre atención sanitaria sin discriminar a ningún colectivo en situaciones de pandemia.*

Se pide que el Comité de Bioética exponga los criterios oficiales a seguir en esta situación, recordando el CERMI que el artículo 25 de la Convención establece que los Estados partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad.

Por ello, el CERMI exige a las autoridades sanitarias que vigilen que los protocolos clínicos que se aplican en la situación del coronavirus se rijan por el principio de igualdad y no por la discriminación.

*Denuncia 7. CERMI Comunidad de Madrid pide que la discapacidad sea un ámbito preferente en la vacunación por COVID-19 en la Comunidad de Madrid.*

El 9 de febrero de 2021 el CERMI de la CAM ha mantenido un encuentro con la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria y la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid. En la reunión telemática



han estado presentes los directores generales, Francisco Javier Martínez y Óscar Álvarez, por parte de CERMI Comunidad de Madrid, han asistido el presidente, Óscar Moral, la secretaria general, M.<sup>a</sup> Teresa Rodríguez y la directora de la Entidad, M.<sup>a</sup> Jesús Baile.

CERMI Comunidad de Madrid ha trasladado a la Comunidad de Madrid, la situación actual y las inquietudes que sus Entidades tienen, tras el primer mes de desarrollo de la estrategia de vacunación para evitar el contagio y la propagación del COVID-19 en nuestra Comunidad.

Se está avanzando la vacunación en las Residencias de Atención a Personas con Discapacidad y con Enfermedad Mental, y la estrategia contempla en la siguiente fase la atención a personas en situación de dependencia, con grandes necesidades de apoyo; pero CERMI Comunidad de Madrid advierte quedan ámbitos en los que aún no están clara la estrategia, como las personas con discapacidad que no acuden a centros residenciales y/o de atención diurna y no han solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia, y pide que puedan integrarse en el protocolo de vacunación con carácter preferente.

Se ha reiterado que se debe tener muy presente la realidad y necesidades de todo el colectivo, y que las personas con discapacidad que objetivamente lo requieran por sus condiciones previas de salud o debido a su contexto social o de convivencia, profesionales de servicios de atención directa, el personal de asistencia a domicilio y de asistencia personal, y las personas cuidadoras principales han de estar incluidos entre los siguientes grupos preferenciales para la administración de la vacuna.

Desde CERMI Comunidad de Madrid esperan que continúe este diálogo permanente de las autoridades Socio-Sanitarias con las organizaciones representativas de la discapacidad en nuestra Comunidad, mientras se esté desarrollando la Estrategia de Vacunación.

*Denuncia 8. El CERMI Comunidad de Madrid exige la vacunación de las personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo.*

CERMI Comunidad de Madrid, ha alertado hoy de las graves consecuencias de no inmunizar al colectivo de personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo, y exige a la Administración de la Comunidad de Madrid que priorice de forma urgente y no retrase más su vacunación.

Tras más de dos meses de desarrollo de la estrategia de vacunación frente al Covid-19 en nuestra Comunidad, aún está pendiente la vacunación de las personas en situación de gran dependencia (grado III de dependencia, es decir, con necesidad de intensas medidas de apoyo) que no están institucionalizadas. Estas personas están incluidas en la estrategia dentro del Grupo 4, debido a su alta vulnerabilidad ante el virus.



En este grupo se incluyen también aquellas personas que hayan solicitado el reconocimiento, y las que no lo hayan solicitado aun, pero estén sanitariamente acreditado por tener enfermedades que requieran intensas medidas de apoyo para desarrollar su vida, incluidas las institucionalizadas y no institucionalizadas. La estrategia también incluye en este Grupo a cuidadores profesionales que atienden a estas personas con gran dependencia en sus hogares.

El colectivo de personas con discapacidad lleva un año necesitando los apoyos necesarios y habituales, incluso en algunos casos, desde el mes de marzo de 2020 no han salido de sus domicilios, y esta situación está repercutiendo de una forma notable en su salud física y mental y en un retroceso en las habilidades previamente adquiridas. *“El no inmunizar cuanto antes a estas personas supone un gran retroceso en su calidad de vida, y en muchos casos, si estas personas contrajeran la enfermedad es probable un desenlace no deseado”.*

A esta situación se suma que también está paralizada la vacunación del personal sanitario y sociosanitario incluido en el Grupo 3B, entre los que están, por ejemplo, los servicios de centros de día que atienden directamente a las personas con discapacidad, a pesar de haber facilitado previamente los datos desde los Centros.

La entidad teme que esta situación se agrave y se alargue ante el anuncio de que a lo largo de estas semanas la llegada de vacunas se va a reducir; ya que desde la Comunidad de Madrid se está priorizando en la vacunación a algunos colectivos que están en grupos posteriores, 5 y 6, en el calendario de vacunación (personas mayores de 80 años, docentes, etc.), a los que ya se les está vacunando desde la semana pasada.

CERMI Comunidad de Madrid advierte, además, que quedan ámbitos en los que aún no están clara la estrategia, como las personas con discapacidad que no acuden a centros residenciales y/o de atención diurna y no han solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia; y reitera que se debe tener muy presente la realidad y necesidades de todo el colectivo de personas con discapacidad, familias y profesionales. Las personas con discapacidad que objetivamente lo requieran por sus condiciones previas de salud o debido a su contexto social o de convivencia, profesionales de servicios de atención directa, y las personas cuidadoras principales, entre otras, deben de estar incluidas entre los siguientes grupos preferenciales para la administración de la vacuna.

#### *Denuncia 9. CERMI reclama la actualización del catálogo ortoprotésico.*

El CERMI, miembro de Somos Pacientes, reclama a las Comunidades Autónomas que aún no lo hayan hecho la actualización «sin más demoras» del catálogo ortoprotésico del Sistema Nacional de Salud (SNS) conforme a la normativa común aprobada en 2019<sup>60</sup>.

---

<sup>60</sup> <https://www.somospacientes.com/noticias/sanidad/las-autonomias-deben-actualizar-ya-sus-catalogos-ortoproteticos/>



Como explica el CERMI, “la prestación ortoprotésica avanza lenta y desigualmente, cuando resulta esencial para la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad. Es cierto que, tras muchos años de demora y gracias a la presión del movimiento asociativo de la discapacidad, se actualizó el catálogo en 2019, lo que objetivamente supuso una mejora, aunque quedó lejos de las demandas planteadas desde la sociedad civil. Se dio un paso que debe ser intensificado, no se puede detener ahí”.

La actualización de la cartera de servicios comunes del SNS en materia de prestación ortoprotésica entró en vigor el 1 de julio de 2019, otorgando a las comunidades y mutualidades un plazo de seis meses desde esa fecha para adaptar los tipos de productos de sus respectivos catálogos a lo dispuesto en el común.

El CERMI destacaba entonces que la “actualización de la prestación ortoprotésica supone un avance para las personas con discapacidad y los pacientes en general, y contempla su propio mecanismo de actualización, mucho más ágil y eficaz que el vigente, lo que permitirá espirales de renovación más sencillas, en función de las aportaciones que haga la ciencia, la tecnología y el mercado”.

Sin embargo, y a pesar de haberse superado el plazo máximo, este proceso de adaptación no se ha llevado a cabo aún en ocho regiones, razón por la que el movimiento asociativo de la discapacidad exige una actualización rápida de un catálogo que reviste una especial importancia para la autonomía de las personas del colectivo. Concretamente, las comunidades que no han realizado la actualización son Andalucía, Asturias, Comunidad de Madrid, Extremadura, Galicia, Navarra, Región de Murcia y País Vasco.

Como concluye el Comité, “son las comunidades las que deben proceder a actualizar sus catálogos, yendo más lejos de lo mínimo marcado por el Estado. Ese proceso ya tenía que haberse completado. La presión ahora debe dirigirse a los gobiernos autonómicos, para que completen la reforma del año 2019, sin olvidar que se trata de un proceso permanente de actualización y ampliación para que ofrezca los mejores productos y en las condiciones más beneficiosas”.

#### *Denuncia 10. Denuncia por maltrato de parte de un psiquiatra de la Seguridad Social.*

M.D.C.G.P., persona con discapacidad psicosocial, hace llegar al CERMI el 07/08/2021 su queja por el maltrato que alega haber recibido por parte del psiquiatra que tiene asignado por los servicios de la Seguridad Social.

#### *Denuncia 11. CERMI y Salud Mental España reclaman la revisión estructural del sistema de atención a las personas con discapacidad psicosocial.*

Durante la Jornada Virtual organizada por ambas entidades se han tratado múltiples vertientes en materia de Derechos Humanos y Salud Mental. El CERMI, y la Confe-



deración Salud Mental España, han abordado los retos a los que se enfrenta el sistema actual de atención a las personas con discapacidad psicosocial, y han coincidido en la necesidad de llevar a cabo una revisión estructural.

La Jornada Virtual, que se ha organizado el 15 de diciembre de 2021, ha revisado, a través de las distintas mesas redondas, las múltiples vertientes en materia de Derechos Humanos y salud mental.

La clausura del encuentro ha corrido a cargo del gerente del CERMI Estatal, Luis Alonso, y la directora técnica de Proyectos y Estudios de la Confederación Salud Mental España, Esperanza Rubio, quienes han comentado que la salud mental debe ser un tema prioritario para la sociedad española y en la agenda política.

A lo largo de todo el encuentro los ponentes han coincidido en que formación, campañas de sensibilización, e información de calidad son las piezas clave para empezar a eliminar estigmas sobre las personas con problemas de salud mental.

Por otro lado, se ha recalcado la importancia de que “las intenciones se traduzcan en acciones y soluciones”, y se ha instado a adoptar un compromiso con esta cuestión, que cobre sentido a través del bienestar de las personas con discapacidad psicosocial, y que se vea reflejada en leyes efectivas. Esto, según Rubio, “solo se logrará mediante la participación plena de estas personas en todo el proceso de reconstrucción, la identificación de herramientas efectivas para esta sociedad cambiante, y una mayor inversión en recursos”.

Finalmente, se ha subrayado la necesidad de adoptar no solo un enfoque de Derechos Humanos para abordar la cuestión de la salud mental, sino también de género, que remarcan, debe ser “inherente a cualquier propuesta”.

*Denuncia 12. CERMI pide reforzar la prestación sociosanitaria en el marco del Sistema Nacional de Salud.*

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha enviado un escrito al Ministerio de Sanidad solicitando que se refuerce la prestación sociosanitaria en anteproyecto de Ley por la que se modifican diversas normas para consolidar la equidad, universalidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud (SNS)

Tras examinar este anteproyecto, el CERMI ha mostrado su satisfacción por el documento en “términos generales” como avance para la profundización en la cohesión, calidad e inclusividad del Sistema Nacional de Salud, así como en progresos específicos para las personas con discapacidad, como los que se recogen en la nueva regulación de la prestación ortoprotésica.



No obstante, en relación con la prestación de atención sociosanitaria, el CERMI pide que se amplíen los contenidos de la misma y que se agregue, expresamente, “la prevención de la intensificación de los efectos de la enfermedad, la discapacidad o la dependencia, a fin de mantener o elevar el máximo nivel de autonomía personal del paciente”.

Desde el CERMI se espera que las mejoras propuestas sean examinadas y recogidas por el órgano promotor de la norma y continuará analizando el anteproyecto para que queden recogidos los derechos de las personas con discapacidad y sus familias.

*Denuncia 13. El Observatorio de Derechos de la Asociación Española de Fundaciones Tutelares denuncia un caso de vulneración del derecho a la atención sanitaria de una mujer con problemas de salud mental y de un hombre en la consulta de neurología.*

Mujer. 55 años. Recibe alta del servicio de Salud Mental donde desisten por no ser capaz de tomar la medicación como debe. La entidad, que ha asumido la curatela recientemente, solicita de nuevo seguimiento con Salud Mental y habla con Médico de Atención Primaria (MAP) que refiere, a su vez, haber hablado, por un lado, con su psiquiatra de referencia porque considera que hay que hacer ajustes en la medicación para que la persona esté bien y, por otro lado, con el trabajador social para incluirla en actividades de la comunidad.

La respuesta de la psiquiatra es que no puede hacer nada porque ya han intentado ajustar la medicación y no ha sido posible por la falta de apoyos y por falta de voluntad de la persona. Del trabajador social no recibe respuesta. El MAP considera que ambos “dan el caso por perdido”.

Ella ahora tiene otra actitud y desde la entidad de apoyo se afirma que están trabajando conjuntamente y que hay posibilidad de que tome la medicación pautada. A pesar de ello, la psiquiatra no deja a la persona acudir a las consultas acompañada de profesionales de la Fundación y las citas, alejadas en el tiempo, hacen que la respuesta no sea buena y que la medicación se mantenga desajustada.

Hombre. 40 años. Acude a consulta de neurología porque desde el recurso residencial han recomendado pedir cita para valoración por notarlo un poco más lento y desorientado en alguna ocasión. El doctor resta importancia a lo que se le explica y lo achaca a la discapacidad y a la abundante sedación farmacológica para el control conductual.

Tal como señala la AEFT, en ambas situaciones se observan déficits en la atención a la persona por el hecho de tener discapacidad o de necesitar apoyos para continuar con la pauta de medicación. En el primero de ellos, además, se está vulnerando el de-





recho de habilitación y rehabilitación recogido en el artículo 26 de la Convención, por el que se “adoptarán medidas efectivas y pertinentes, (...)”, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Parte organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación. A esta persona en concreto se le niega de forma repetida su acceso a servicios de la comunidad por el hecho de padecer problemas de salud mental.

Por otro lado, la entidad de apoyo a la toma de decisiones, a quien se encomienda por resolución judicial el apoyo a esta persona en materia de salud, refiere haber trabajado con la persona para que conozca las implicaciones de abandonar la mediación, percibiendo un cambio de actitud, pero no es tenido en cuenta por el servicio de salud mental que considera a la persona como “un caso perdido” y que niega, además, el acompañamiento por parte de una persona de apoyo de la entidad a la persona en las consultas.

El segundo caso refleja el efecto eclipsador que tiene la discapacidad intelectual sobre los problemas de salud mental o de deterioro cognitivo. Este efecto determina que se atribuya cualquier síntoma que la persona manifiesta a su discapacidad sin considerar otras causas posibles y tiene graves consecuencia en la medida en que no se aplica el tratamiento adecuado.

*Denuncia 14. La Confederación de Familias de Personas Sordas (FIAPAS) urge incorporar soluciones accesibles para la comunicación no presencial en el entorno sanitario.*

Ante los rebrotes de coronavirus, como alternativa a la atención presencial, han surgido nuevas fórmulas de atención al ciudadano en el ámbito sanitario, a través de videollamadas o aplicaciones que, a pesar de su gran utilidad, suponen una gran limitación para las personas con sordera, tanto en cuanto no se proporcione accesibilidad auditiva y a la comunicación.

Por ello, la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS) ha recordado nuevamente la necesidad de que los servicios telefónicos relacionados con la asistencia sanitaria sean accesibles para todas las personas, incorporando posibilidad de chats, mensajería instantánea y videollamadas que permitan la comunicación en tiempo real, mediante voz, texto, subtítulo e imagen.

Con respecto al proceso de citación para la vacunación, FIAPAS muestra su preocupación por la falta de previsión de estas medidas de accesibilidad en la fase de cita previa.



También recuerda las nuevas barreras de comunicación que surgen por las necesarias medidas de seguridad establecidas para prevenir los contagios, como el uso de mascarillas que minoran y distorsionan la voz del interlocutor, de manera que la escucha es menos nítida e inteligible. Por ello, es imprescindible que, en el proceso de vacunación, los sanitarios que inoculan la vacuna faciliten una comunicación eficaz y se aseguren de que la persona sorda está comprendiendo los mensajes de vigilancia y cuidado que debe seguir tras la vacunación.

Tras esta reclamación por parte de FIAPAS, la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS) solicitó a las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas información el estado de situación, destacando en su respuesta que, en la mayoría de ellas, se están implantando –en algunos casos, en forma de proyecto piloto– sistemas de citación por SMS, así como algunos sistemas de comunicación por texto o videoconferencias tanto para concertar cita, como para recibir asistencia sanitaria, así como videointerpretación en el caso de que se traten de personas sordas usuarias de lengua de signos.

Además, en los informes recibidos se aprecia un interés por seguir mejorando los canales de comunicación con las personas sordas a través de nuevas aplicaciones y sistemas de comunicación, así como la implantación de bucles de inducción.

*Denuncia 15. FIAPAS lamenta que el Gobierno aplaze eliminar la flagrante discriminación existente en el acceso a los audífonos dentro de la prestación sanitaria del Sistema Nacional de Salud.*

La Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS) lamenta que los audífonos continúen siendo la única prótesis externa de la Cartera Ortoprotésica, del Sistema Nacional de Salud, con una injustificada discriminación por razón de edad.

Sobre este asunto, el Grupo Popular en el Senado preguntó al Gobierno si tenía previsto extender la gratuidad de los audífonos más allá de los 26 años e incluir también en la prestación sanitaria a las personas que los necesitan para un solo oído, tal como reclama FIAPAS.

En su respuesta, el Gobierno afirma que el Ministerio de Sanidad “no se plantea ampliar de momento la cobertura de la prestación de los audífonos más allá de los 26 años, hasta que esta prestación no haya llegado a todas las personas sordas con esa edad”. Tampoco se va a ajustar la prestación a la situación del beneficiario para así restituir en cada caso la funcionalidad afectada, ya sea unilateral o bilateral, conforme a la demanda FIAPAS.

FIAPAS seguirá trabajando por terminar con cualquier tipo de discriminación en la prestación sanitaria ortoprotésica y apuesta por que las prótesis auditivas, como tra-



tamiento básico de la sordera, sean abordadas como prestación del Sistema Nacional de Salud en las mismas condiciones que se encuentran el resto de productos de su misma naturaleza y consideración, sin discriminar por razón alguna a sus usuarios.

## Propuestas

*Propuesta 1. El CERMI ha analizado los retos futuros del Sistema Nacional de Salud y ha compartido las lecciones aprendidas en materia de discapacidad durante la pandemia.*

Estas han sido las principales temáticas que se han abordado durante el conversatorio ‘Lecciones aprendidas para la discapacidad: El Sistema Nacional de la Salud tras la pandemia’, organizado por CERMI en colaboración con la agencia Servimedia y moderado por su director general, José Manuel González Huesa.

El encuentro ha contado con la participación del experto en políticas de salud, Fernando Lamata; el experto en Derecho Sanitario, Julio Sánchez Fierro; el secretario de Finanzas de la Confederación Española de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE), Daniel Aníbal García Diego; la directora de la Federación Española de Daño Cerebral (FEDACE), Mar Barbero; la directora de Salud Mental España, Celeste Mariner; la directora de la Federación Española de las Enfermedades Raras (FEDER), Alba Ancochea; y la directora de Fiapas, Carmen Jáudenes.

De esta manera, durante la mesa redonda se ha puesto de manifiesto la necesidad de reforzar los recursos del Sistema Nacional de Salud y fortalecer la coordinación del mismo. Así, los ponentes han coincidido en que “la estrategia en salud pública requiere un planteamiento y que es necesario disponer una mayor financiación por parte del estado para investigación”.

En relación con las lecciones aprendidas, el experto en Derecho Sanitario, Julio Sánchez Fierro, ha manifestado que se ha echado en falta un protocolo que tuviera en cuenta a las personas con discapacidad dentro de la estrategia para hacer frente a la pandemia y que, con carácter general, ante situación epidémicas y pandémicas debería tenerse en cuenta.

En este sentido, el secretario de Finanzas de la Confederación Española de Personas Con Discapacidad Física y Organica (COCEMFE), Daniel Aníbal García Diego, ha recalcado que “uno de los aprendizajes para las personas con discapacidad ha sido darnos cuenta de que seguimos estando discriminados”. “Nos hemos dado cuenta de que, aunque haya habido avances, sigue existiendo una discriminación estructural”.

De la misma manera, la directora de Salud Mental España, Celeste Mariner, ha declarado que “durante estos meses se han agravado los problemas de salud mental por



lo que abogamos por reforzar la atención primaria y transformar el Sistema Nacional de Salud”.

Por su parte, la directora de Feder, Alba Ancochea, ha puesto sobre la mesa la oportunidad que brindan las nuevas tecnologías. “La telemedicina nos trae ventajas y nuevas posibilidades, pero en el sector de la discapacidad existen dificultades de acceso”, ha recalcado. “Debemos conseguir un acceso equitativo a recursos y eliminar las barreras de acceso a ellos para las personas con discapacidad”, ha manifestado Ancochea.

Por último, la directora de Fiapas, Carmen Jáudenes, ha destacado las tres problemáticas a las que se han tenido que enfrentar las personas sordas, como son las” dificultades de suministro de prótesis auditivas, la paralización de tratamientos y el aislamiento en el ámbito hospitalario debido a la utilización de mascarillas”.

En relación con la atención sociosanitaria, el secretario de Organización de COCEMFE, Daniel Anibal, y la directora de FEDACE, Mar Barbero, han coincidido en la necesidad de contribuir a una visión holística y humana para tener a las personas con discapacidad en el centro.

También a esto ha hecho referencia la presidenta de Salud Mental España, Celeste Marinera, que ha abogado por crear un enfoque que tenga en cuenta las necesidades de cada persona para poder así dar una atención personalizada a cada una de ellas.

*Propuesta 2. La Fundación CERMI Mujeres (FCM) presentará una guía para el acceso a la salud y a la atención sanitaria de las mujeres y niñas con discapacidad.*

La misma tiene como objetivo de servir como “herramienta útil” para mejorar su salud, así como plantear formas de cuidar y potenciar la salud en todos los ámbitos de la vida.

Lo hará en un acto virtual que tendrá el viernes 4 de junio de 2021 a las 12:15 en el que intervendrá el director general de Derechos de las Personas con Discapacidad, Jesús Martín; la subdirectora general de Programas del Instituto de las mujeres, Marta Navarro; y la presidenta de Fundación CERMI Mujeres, Marta Valencia.

De la misma manera, Marta Mora, Ángeles Sepúlveda y Pilar Fernández, que pertenecen al equipo consultor de la Fundación CERMI Mujeres, se encargarán de presentar esta guía, que ha sido elaborada tras el planteamiento que se trasladó en la IV Conferencia Sectorial de Mujeres Y Niñas con Discapacidad: Las Mujeres con Discapacidad y la Salud (Fundación CERMI Mujeres, 2020).



En el citado encuentro se plasmó la necesidad de dotar de instrumentos a profesionales y a la sociedad en general que conciencien sobre el derecho a la salud y aborden el diagnóstico, tratamiento, cuidados y prevención de trastornos y enfermedades, así como una planificación sanitaria específica y con perspectiva de género para la discapacidad.

*Propuesta 3. El CERMI ha planteado al Ministerio de Sanidad que se refuerce la prestación sociosanitaria en el marco del Sistema Nacional de Salud (SNS).*

Así lo ha manifestado la plataforma de la discapacidad a través de un documento de propuestas al anteproyecto de Ley por la que se modifican diversas normas para consolidar la equidad, universalidad y cohesión del mismo.

Tras examinarlo, el CERMI ha saludado el documento en “términos generales” como avance para la profundización en la cohesión, calidad e inclusividad del Sistema Nacional de Salud, así como en progresos específicos para las personas con discapacidad, como los que se recogen en la nueva regulación de la prestación ortoprotésica.

Así, en relación con la prestación de atención sociosanitaria, el CERMI ha pedido que se amplíen los contenidos de la misma y que se agregue, “expresamente”, “la prevención de la intensificación de los efectos de la enfermedad, la discapacidad o la dependencia, a fin de mantener o elevar el máximo nivel de autonomía personal del paciente”.

Por último, el CERMI espera que las mejoras propuestas sean examinadas y recogidas por el órgano promotor de la norma y continuará analizando el anteproyecto para que queden recogidos los derechos de las personas con discapacidad y sus familias.

## **Avances**

*Avance 1. El Ministerio de Sanidad ha proporcionado en el año 2020 al movimiento social de la discapacidad articulado en torno al CERMI 3,5 millones de mascarillas como material de protección frente a la COVID-19.*

Las cuales fueron distribuidas entre las personas con discapacidad y el personal de atención y voluntariado de las estructuras asociativas de toda España.

Este número total de mascarillas destinadas al CERMI se repartió en cinco entregas secuenciadas en los meses de mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre. En la entrega de mayo, noviembre y diciembre, la cantidad fue de 500.000 unidades, en cada ocasión, y en las de junio y septiembre, ascendió a 1 millón en cada uno de esos dos meses.



La distribución y recepción de las mascarillas se hizo en función de criterios de población y sobre la base de las demarcaciones provinciales, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de España. En estos destinos, fueron recogidas por los CERMIS Autonómicos que a su vez las distribuyeron porosamente por todo el territorio de las Comunidades y Ciudades autónomas, llegando a las personas con discapacidad, al personal profesional de apoyo y al voluntariado social.

El CERMI agradece al Ministerio de Sanidad por esta importante ayuda en forma de material sanitario de protección contra el Covid-19 prestada al sector social de la discapacidad de toda España.

*Avance 2. La Federación de Personas Sordas de la Comunitat Valenciana, Fesord CV mostró su satisfacción ante la decisión de la Conselleria de Sanitat de incorporar el servicio de videointerpretación SVIsual y un servicio de videollamada para la atención no presencial a pacientes sordos.*

Así lo manifestó la presidenta de Fesord, Carolina Galiana, quien señaló que supone “una medida imprescindible para paliar la falta de accesibilidad a la información y a la comunicación sanitaria que de por sí afecta a las personas sordas, y que se ha visto agravada a raíz de la pandemia. “Se nos había privado de un derecho fundamental, como es el derecho a la salud”, recalcó Galiana.

De hecho, la entidad denunció en reiteradas ocasiones las constantes quejas de los pacientes sordos tanto durante el confinamiento, como en meses posteriores, ya que, en un primer momento, la reactivación de las citas médicas y de la campaña de vacunación se hizo con teléfono de voz<sup>61</sup>.

## **Artículo 26. Habilitación y rehabilitación**

*Síntesis del artículo:* los países deben buscar y facilitar que las personas con discapacidad puedan lograr la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, así como su participación en todos los aspectos de la vida. Para ello se desarrollarán programas en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales; y también promoverán la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad.

---

<sup>61</sup> <https://www.servimedia.es/noticias/1920389>



## Denuncias

*Denuncia 1. El CERMI solicita al Defensor del Pueblo que se abra investigación para determinar que Comunidades Autónomas no han observado este deber de proceder a actualizar sus catálogos de productos ortoprotésicos.*

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso que ya tendría que haberse completado y que resulta fundamental para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

La Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, por la que se modifica el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, se regula el procedimiento de inclusión, alteración y exclusión de la oferta de productos ortoprotésicos y se determinan los coeficientes de corrección, tiene por objeto regular el contenido, los conceptos, el acceso, el procedimiento de obtención y los requisitos generales de la prestación ortoprotésica recogida en el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

La Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, en su Disposición adicional segunda sobre la adaptación de los catálogos establece que los responsables de prestación ortoprotésica adaptaran los tipos de productos de sus respectivos catálogos a lo dispuesto en el catálogo común establecido en esta orden en el plazo máxima de seis meses desde su entrada en vigor.

Existe por tanto el deber de actualizar los catálogos en el plazo máximo de seis meses a contar desde el 1 de julio de 2019 ya que desde esa fecha entro en vigor para toda España la actualización de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud en materia de prestación ortoprotésica.

Las Comunidades Autónomas y Mutualidades tienen el deber de para adaptar los tipos de productos de sus respectivos catálogos a lo dispuesto en el catálogo común establecido.

Este proceso de adaptación no se ha producido en todas las Comunidades Autónomas a pesar de haber superado el plazo máximo, por lo que el sector social de la discapacidad exige una actualización rápida de un catálogo que reviste una especial importancia para la autonomía de las personas con discapacidad.

A juicio del CERMI, la prestación ortoprotésica del Sistema Nacional de Salud avanza lenta y desigualmente, cuando resulta esencial para la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad. Es cierto que tras muchos años de



demora y gracias a la presión del movimiento de la discapacidad, se actualizo el catálogo ortoprotésico en 2019, lo que objetivamente supuso una mejora, aunque quedo lejos de las demandas máximas planteadas desde la sociedad civil. Se dio un paso que debe ser intensificado, no se puede detener.

En este momento son las Comunidades Autónomas las que deben proceder a actualizar sus catálogos, yendo más lejos que lo mínimo marcado por el Estado. Ese proceso ya tenía que haberse completado. La presión ahora debe dirigirse a los gobiernos autonómicos, para que completen la reforma del año 2019, sin olvidar que se trata de un proceso permanente de actualización y ampliación, para que ofrezca los mejores productos y en las condiciones más beneficiosas.

*Denuncia 2. FEDACE, Federación Española de Daño Cerebral, denuncia por falta de rehabilitación de un hombre que ha sufrido un ictus.*

Un hombre de 70 años residente en Sama de Langreo (Asturias) sufrió un ictus. Permaneció unos 10 días en la Unidad de Ictus del Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) donde se le realizó una angioplastia y se le colocó un *stent*. De ahí fue trasladado, sin recibir informe de alta médica, al Hospital Valle del Nalón donde estuvo ingresado una semana.

Desde este centro, también sin informe de alta, es derivado a la Fundación Sanatorio Adaro (Langreo) para recibir tratamiento rehabilitador. Según su esposa, la persona con Daño Cerebral tiene hemiparesia izquierda (“casi no mueve el brazo izquierdo y camina ayudado de una muleta y otra persona”) y afasia (“le cuesta pronunciar, quiere hablar, pero no le salen las palabras, dice el nombre de mi hija y el mío, frases cortas pero una larga no puede”).

Desde su llegada ha estado recibiendo fisioterapia de lunes a viernes. A mediados de diciembre de 2021 comenzaron con la terapia ocupacional, desconociendo la esposa con qué frecuencia e intensidad. El centro carece de servicio de logoterapia por lo que, hasta la fecha, no ha podido beneficiarse de esta terapia. La familia se ha puesto en contacto con la asociación de Daño Cerebral en Asturias para solicitar atención logopédica.

## **Artículo 27. Trabajo y empleo**

*Síntesis del artículo:* Las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en igualdad de condiciones y sin discriminación en un entorno laboral que debe ser abierto, inclusivo y accesible.

Para ello, entre otras medidas, debe haber normativa antidiscriminación, se debe asegurar la provisión de los ajustes razonables que sean necesarios y se debe garantizar el acceso a la formación, así como la promoción de su contratación en el sector público y privado.





## Denuncias

*Denuncia 1. El CERMI pide al Defensor del Pueblo que abra una investigación general a las universidades públicas por el incumplimiento muy extendido de su obligación legal de aplicar la cuota de reserva vigente en el acceso a la función pública en favor de personas con discapacidad entre el personal docente e investigador.*

La plataforma global de la discapacidad reclama al Defensor del Pueblo que investigue una a una qué universidad pública ha adoptado medidas efectivas para poner en práctica la reserva legal de empleo para personas con discapacidad en los cuerpos de personal docente e investigador y qué grado de cumplimiento han alcanzado.

Como en cualquier Administración pública, en el ámbito universitario también rige el deber legal de reservar una cuota de empleo en las posiciones asignadas al personal docente e investigador, obligación que las universidades han de operativizar implantando los procesos apropiados, para lo cual deben adaptar la normativa de función pública a las peculiaridades de la provisión de puestos de este tipo de empleados públicos en la esfera de la educación superior.

Los procesos de las universidades han de dirigirse a que la cuota se haga efectiva, no a exonerarse de ella o a convertirla en irrelevante, pretextando dificultades administrativas que enmascaran falta de voluntad para cumplir el mandato legal.

El CERMI apela a la responsabilidad legal y social de las universidades públicas para que este deber, tanto tiempo inobservado, sea una realidad y se aprovechen todas las medidas de acción positiva para incrementar la presencia de personas con discapacidad entre el personal docente e investigador.

*Denuncia 2. El CERMI urge al Ministerio de Trabajo y Economía Social a aprobar sin demora la regulación reglamentaria, mediante Real Decreto, del marco de incentivos para la contratación laboral de personas con capacidad intelectual límite, a fin de favorecer su acceso al empleo.*

Estos incentivos se establecen para las personas con capacidad intelectual límite que pese a su necesidad de apoyos no alcanzan el reconocimiento del 33 por ciento de grado de discapacidad, quedando excluidas de las medidas genéricas de promoción de empleo destinadas a este grupo social.

El proyecto de real decreto, denominado oficialmente de medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite, ha sido remitido al Consejo de Estado, para informe preceptivo, antes de ser elevado a aprobación del Consejo de Ministros.



Este real decreto constituye el desarrollo reglamentario de la disposición adicional sexta de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con Discapacidad, que emplazaba al Gobierno de España a regular unas medidas de acción positiva dirigidas a promover el acceso al empleo de las personas con capacidad intelectual límite, que tengan reconocida oficialmente esta situación, aunque no alcancen un grado de discapacidad del 33 por ciento.

Esta propuesta fue planteada originalmente por CERMI, haciéndola suya el Legislador, pero para que sea efectiva necesita el desarrollo posterior del Ejecutivo mediante real decreto, que lleva un retraso de casi 10 años.

*Denuncia 3. Frenazo a la inclusión laboral: las personas con discapacidad, entre las más afectadas por la pandemia.*

La crisis provocada por la pandemia ha golpeado fuerte al tejido laboral español. Cerca de 360.000 personas han perdido su empleo y otras 780.000 continúan en situación de ERTE. No obstante, históricamente, existen colectivos más vulnerables que otros ante crisis de tales magnitudes. “La crisis económica va a tener unas consecuencias más devastadoras en el colectivo de personas con discapacidad, como grupo social más vulnerable”, explica la secretaria de Inclusión Laboral del CERMI, Pepa Torres.

La pandemia está suponiendo un tropiezo para la inclusión laboral de este colectivo, que encadenaba décadas de crecimiento. Tras muchos años de lucha una de cada cuatro (25,9 %) personas con discapacidad en edad de trabajar tenía un empleo en 2019, según datos del INE. Un porcentaje con mucho margen de mejora que ha encontrado en la COVID un muro difícil de esquivar.

A falta de conocer la tasa de paro de 2020, la contratación entre las personas con discapacidad ha caído un 32 % interanual. Un dato que no augura nada bueno para este colectivo. “La pandemia, en la medida en que la recuperación no sea rápida, nos hará retroceder en los escasos avances que se han producido en los últimos años”, asegura la directora de formación y empleo, operaciones y transformación de la Fundación ONCE, Sabina Lobato.

Para evitar este “retroceso”, el portavoz de la Fundación Adecco, Francisco Javier Pérez, señala la formación como un factor clave. “Es fundamental invertir en formación para conectar a las personas con discapacidad con los nichos de empleo emergentes y favorecer el desarrollo de sus competencias tecnológicas, hoy esenciales”.

En esta falta de formación tecnológica reside una de las mayores debilidades de este colectivo y que puede anclar su proyección futura. La llamada “revolución 4.0” amenaza con dejar atrás a las personas con discapacidad. De hecho, según un informe



de según el informe Tecnología y Discapacidad, elaborado por la Fundación Adecco, un 38 % de las personas con discapacidad admite no desenvolverse con soltura en el entorno online.

En este sentido, la irrupción del teletrabajo ha acelerado los tiempos y ha ahondado aún más esta brecha digital, ya que “no todas las personas con discapacidad tienen suficientes competencias tecnológicas y/o recursos para desempeñar su trabajo en remoto”, señala Francisco Javier Pérez.

Por este motivo, para poder aprovechar toda la potencialidad del teletrabajo, Pepa Torres explica lo crucial que es “garantizar la accesibilidad de las herramientas digitales, de los programas y de las plataformas; promover las competencias digitales de las personas con discapacidad y fomentar el acceso de las personas con discapacidad a los empleos digitales”. Ya que, si se apuesta por su formación esta transformación digital puede ser “una oportunidad histórica para cambiar la realidad de la participación de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo”, comenta.

Otro de los aspectos que ha puesto a debate el teletrabajo es la “desocialización”. “La convivencia siempre ha sido el punto de partida para el intercambio de valores y la normalización”, explica Francisco Javier Pérez que asegura que este nuevo modelo de trabajo dificulta que las personas con discapacidad alcancen una inclusión laboral completa.

No obstante, como sucede con el resto de trabajadores, el teletrabajo puede facilitar la conciliación, que en este colectivo “tienen un impacto decisivo en la calidad de vida de las personas, como el autocuidado, acudir a servicios de rehabilitación u otro tipo de terapias”, cuenta Sabina Lobato.

El empleo juega un papel fundamental en las personas con discapacidad para alcanzar su inclusión en la sociedad. “Tener un trabajo da independencia económica, permite tener un sentimiento de contribución, permite desarrollar el potencial de la persona, permite establecer vínculos personales, permite aprender, etc.”, explica Sabina Lobato.

La desmotivación gana terreno. Por este motivo, resulta alarmante que, según el informe “Discapacidad y deseos para la nueva década” de la Fundación Adecco, un alto porcentaje de las personas con discapacidad que se encuentran sin trabajo se sienten desmotivadas. Y un 90 % coincide en que encontrar trabajo “es ahora más difícil que nunca”, debido a la fuerte competencia fruto del incremento del desempleo que ha causado la pandemia.



*Denuncia 4. CERMI denuncia el caso de una estudiante de 25 años con un 78 % de discapacidad visual que “está a punto de perder su plaza” de Bióloga Interna Residente (BIR) en el Sistema Nacional de Salud por “falta de adaptaciones”.*

El presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, denunció el 4 de marzo de 2021 en el Senado el caso de Carmen Lafuente, una estudiante de 25 años con un 78 % de discapacidad visual que “está a punto de perder su plaza” de Bióloga Interna Residente (BIR) en el Sistema Nacional de Salud por “falta de adaptaciones”.

Ante la Comisión de Políticas Integrales para la Discapacidad del Senado, el presidente del CERMI explicó que esta joven aprobó el examen público para acceder a estas plazas de formación como residente en el sistema sanitario público “por el turno de discapacidad, con gran esfuerzo y tras graduarse con las mejores notas”.

Sin embargo, “lleva dos años a la espera” de tomar posesión de esta plaza y empezar su formación, lamentó, porque “el sistema no quiere adaptarse a ella ni facilitarle los ajustes y apoyos que necesita”.

Según detalló, Carmen Lafuente “lo ha intentado en hospitales de Euskadi y de Madrid”, “pero todo han sido dificultades”. “Muchos de sus compañeros están ya a punto de terminar su residencia”, prosiguió, pero ella “está a punto de perder la plaza y de que el enorme esfuerzo invertido se pierda”. No por falta de capacidad, sino por falta de ajustes”.

“Sabemos que no es una situación representativa de todo el sector, pero sí refleja la exclusión y la discriminación que muchas veces las personas con discapacidad seguimos sufriendo”, destacó Luis Cayo Pérez.

*Denuncia 5. La Confederación Autismo España cifró en 6.2 millones de euros el impacto económico del coronavirus en centros especializados para las personas con autismo.*

La Confederación Autismo España presentó el 30 de marzo de 2021 varios estudios sobre el impacto de la COVID-19 en la calidad de vida de las personas con trastorno del espectro del autismo (TEA), que concluyen que la pandemia “ha empeorado la calidad de vida de las personas con autismo y sus familias”. El impacto económico del coronavirus en las entidades que prestan servicios especializados a las personas con autismo y sus familias asciende a más de 6,2 millones de euros<sup>62</sup>.

---

<sup>62</sup><https://www.servimedia.es/noticias/1829130>



Fue en un acto institucional con motivo de la conmemoración, el 2 de abril, del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, al que asistieron el director general de Políticas de la Discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Jesús Celada; el presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) Luis Cayo Pérez Bueno; y el presidente de la Confederación Autismo España, Miguel Ángel de Casas.

También revelan los estudios que la pandemia ha puesto de manifiesto la falta de ajustes y adaptaciones específicas en las metodologías de educación a distancia para el alumnado con autismo, que ha aumentado “considerablemente las necesidades de apoyo psicosocial y en materia de salud mental de las personas con autismo”.

“La pandemia ha aumentado la vulnerabilidad de un colectivo que ya tiene un riesgo superior de verse excluido en ámbitos como la educación y el empleo. Ha incidido en su salud mental, su bienestar emocional, sus oportunidades para acceder a una educación o para mantener sus puestos de trabajo”, destacó la directora técnica de Autismo España, Ruth Vidriales.

En representación de las familias de personas con TEA, Susana Guri, miembro de la junta directiva de Autismo España, remarcó que lo más difícil de la pandemia fue el confinamiento, “dejar de hacer todo de un momento a otro y quedarse en casa”. Además, “en este contexto tan difícil, tuvimos que trasladar a mi hijo Nacho la pérdida de su abuelo”, pero “se adaptó mejor de lo esperado, se hizo más flexible en sus rutinas y nos ayudó a sonreír en los momentos difíciles”.

Guri también señaló que echó en falta “apoyos en el ámbito educativo, porque no estábamos preparados para la educación a distancia”, a pesar del esfuerzo realizado por los y las profesionales de la educación que trabajaron con su hijo.

Sofía Mediavilla, mujer diagnosticada de TEA, estudiante del Grado de Historia, explicó que lo más duro ha sido el confinamiento. “Me afectó anímica y físicamente. Echaba de menos poder quedar con mis amigos, interactuar con otras personas y mis intervenciones en la asociación, que para mí eran fundamentales. Además, se incrementaron mis problemas para conciliar el sueño y me preocupaba mucho por mi madre y por mi hermano, que es enfermero, por si cogían la COVID”. Por lo que respecta al ámbito educativo, sostuvo que ha echado en falta “las clases presenciales, el apoyo de mis compañeros, pero ha sido positivo sustituir los exámenes por trabajos”, concluyó.

*Denuncia 6. “Estamos a punto de perder una década para el empleo de las personas con discapacidad”. Entrevista con el Presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno*<sup>63</sup>.

---

<sup>63</sup> Fuente: Europa Press Social, disponible en: <http://semanal.cermi.es/noticia/entrevista-luis-cayo-perz-bueno-presidente-cermi-perder-decada-empleo-discapacidad.aspx>



¿Qué valoración hace, ante el 1.º de Mayo, día del trabajo, de la situación laboral de las personas con discapacidad en la actualidad?

No podemos dulcificar la realidad, simplemente, la situación es devastadora. Antes de la pandemia, ya era de exclusión estructural, tras esta todo ha empeorado. El acceso al bien básico del empleo para las personas con discapacidad se ha hecho más difícil y mucho más escaso en número. No solo el ingreso en el mercado laboral, sino la destrucción y la pérdida de empleo ya creado. Si los efectos económicos y sociales de la pandemia persisten, y todo apunta a que así será, podemos decir con tristeza que habremos perdido una década para la inclusión laboral de personas con discapacidad. Y a todo esto, un Gobierno, un Ministerio de Trabajo, ajeno por completo e indiferente a la grave cuestión del empleo de las personas con discapacidad. Sin medidas, sin diálogo con el sector, sin preocupación ni interés. Hemos desaparecido de la agenda pública de las políticas de empleo.

¿Tiene datos concretos sobre cómo ha afectado la actual crisis al empleo de las personas con discapacidad?

Por el momento, solo disponemos de datos de contratación, de número de contratos suscritos por personas con discapacidad. Es tan solo un indicador; el resto –tasa de actividad, tasa de empleo e índice de desempleo- tardarán más, van con un año de retraso. Respecto de la contratación, esta señala ya la magnitud de la destrucción, más de un 30 por 100 de contratos menos, en 2020, en comparación con 2019. El estudio reciente de ODISMET de Fundación ONCE así lo acredita. El impacto es demoledor, en un sector muy débil en términos de empleo incluso en épocas de bonanza económica. Si tomamos este dato como avanzadilla, el resto irán en la misma línea, sino peor. Si no hacemos nada, y me refiero a los poderes públicos, al Gobierno de España, más que de diagnóstico de situación, tendremos que hablar de autopsia, de qué murió.

¿A qué nuevos problemas se enfrentan ahora estas personas en su trabajo o a la hora de encontrar empleo?

Suman dificultades nuevas a las ya tradicionales, que eran sistemáticas y estructurales. La sociología del trabajo se va a transformar profundamente –el teletrabajo, la tecnificación, etc.– y las personas con discapacidad se enfrentan casi “a pelo” a unos cambios de época viniendo de posiciones previas muy frágiles. Pienso en las mujeres con discapacidad, o en las personas con discapacidad con mayores necesidades de apoyo, que casi están borradas del mercado laboral. Es cierto que cada vez hay más jóvenes con discapacidad con mayor cualificación, y eso favorece su inclusión laboral, pero todavía son pocos en relación con toda la población con discapacidad que busca activamente empleo. En todo caso, tenemos un elemento, casi el único, positivo, y es una robusta iniciativa económica de carácter social –el propio tejido asociativo de la discapacidad en su vertiente emprendedora– que es quien sostiene el empleo y la que avanza como vanguardia, abriendo y dando paso nuevos horizontes.



*Denuncia 7. El CERMI denunció el 29 de septiembre de 2021 la brecha salarial que sufren las personas con discapacidad, que, según los últimos datos, supera el 16% en el año 2019.*

Así lo manifestó el presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, tras conocer la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre el salario de las personas con discapacidad en la que se refleja que, en el año 2019, presentaron una tasa de actividad del 34,0 %, más de 43 puntos inferior a la de la población sin discapacidad.

Según el CERMI, esto es una muestra más de la “exclusión sistemática y estructural” a la que están sometidas las personas con discapacidad en el ámbito del empleo. “La brecha salarial por razón de discapacidad es una realidad permanente que varía poco lo que indica que no hay aún demasiada conciencia de la misma y que no se actúa para erradicar los factores que la desencadenan”, subrayó Pérez Bueno.

En este sentido, aseguró que la brecha salarial afecta no solo en el empleo y en la cualificación de los puestos de trabajo, sino también en la remuneración, lo que supone una “discriminación añadida para este grupo social”. De la misma manera, lamentó que esta operación del INE “refleja claramente el triste panorama que se ha visto agudizado por la crisis derivada de la COVID-19”.

Por ello, el presidente de CERMI exigió “respuestas contundentes” por parte de los poderes públicos y declaró que “ahora son más necesarias que nunca” políticas energéticas de promoción del empleo para las personas con discapacidad, especialmente de aquellas que tienen mayores tasas de desempleo e inactividad y menor nivel retributivo y de cualificación.

Por último, desde CERMI abogaron por una estrategia para atajar la brecha salarial, que, según la plataforma de la discapacidad “tiene un rostro de mujer” y que impacta en las discapacidades con menos posibilidades laborales por lo que “intensifica el círculo de exclusión”.

*Denuncia 8. El CERMI recibe una queja por maltrato laboral hacia una persona con discapacidad.*

J. C. M. S., desde Castilla-La Mancha, hace llegar al CERMI el 08/07/2021 su queja por el maltrato recibido por la gerencia de una lavandería industrial, que es un centro especial de empleo perteneciente al Grupo ILUNION.

*Denuncia 9. El CERMI recibe una queja por discriminación laboral hacia una persona con discapacidad.*

M. R. V., mujer con discapacidad física, desde la Comunidad Autónoma de Cantabria, presenta una queja, el 2 de septiembre de 2021, ante el CERMI mediante un



escrito con alegaciones ante la AEI porque considera que no se ha evaluado de forma correcta los méritos de su trayectoria académica e investigadora para la concesión de ayudas del programa Ramón y Cajal. En concreto, entiende que no se la ha evaluado atendiendo a las circunstancias de su discapacidad reconocida legalmente en un 69 %.

*Denuncia 10. El CERMI recibe una queja por discriminación laboral hacia una mujer con discapacidad.*

S.R.M., desde Castilla La Mancha, hace llegar al CERMI su queja el 21 de diciembre de 2021 por haber sido objeto por razón de su discapacidad en el ámbito laboral en el que desempeña sus funciones.

La consultante trabaja en Instituciones Penitenciarias y denuncia, por un lado, trato desagradable e injusto por parte de sus superiores y falta de ajustes razonables para poder llevar a cabo sus funciones de acuerdo con su deficiencia física.

Una vez estudiado su caso y la documentación enviada por la consultante, desde el CERMI remitimos la respuesta que reproducimos a continuación:

Estimada S.,

Desde el servicio de asesoría jurídica del CERMI se ha estudiado la documentación que nos ha hecho llegar y se han considerado dos cuestiones:

1. Se perdió la oportunidad de recurrir la denegación de ajustes razonables en su puesto de trabajo. Estaba usted, desde luego, en su derecho a solicitar dichos ajustes e incluso se podría haber solicitado la intervención de un perito que determinase específicamente lo que usted necesitaba para realizar sus labores.
2. La situación de trato discriminatorio que usted alega en su puesto de trabajo no fue suficientemente acreditada y consideramos que la vía más idónea hubiese sido continuar la denuncia por trato vejatorio o similar en sede judicial.

Como alternativa para explorar con su asistencia letrada se abre la posibilidad de plantear un recurso ante la sentencia por unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo, aunque esta cuestión debe evaluarse desde un punto de vista de su viabilidad jurídica.

Un saludo.





*Denuncia 11. La tasa de paro entre las personas con discapacidad se redujo en 2020 al 22,2 %, tras caer 1,7 puntos respecto al año anterior.*

Según el último informe anual sobre el empleo en este colectivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), publicado el 15 de diciembre de 2021.

Esta operación estadística se realiza anualmente por el INE con la colaboración del CERMI y la Fundación ONCE, que aportan su conocimiento experto.

La tasa del 22,2 % fue 6,8 puntos superior a la de la población sin discapacidad. El número de parados con discapacidad se redujo en 5.000 personas (un 3,3 %) durante 2020, mientras que entre las personas sin discapacidad aumentó un 9,3 %.

En cuanto a la tasa de empleo de personas con discapacidad, creció 0,8 puntos en comparación con el año anterior y alcanzó el 26,7 % (frente al 64,3 % en el caso de las personas sin discapacidad).

El 34,3 % de las personas de 16 a 64 años con discapacidad oficialmente reconocida en 2020 eran activos, 0,3 puntos más que en el año anterior. Esta tasa de actividad era 41,8 puntos inferior a la de la población sin discapacidad.

El número de activos con discapacidad aumentó en 25.300 (un 4,0 %) respecto al de 2019, en tanto que el de activos sin discapacidad disminuyó un 1,6 %.

El 89,6 % de los ocupados con discapacidad eran asalariados y, de estos, el 75 % tenía contrato indefinido.

El número de ocupados con discapacidad aumentó en 30.400 personas (un 6,3 %) en 2020. El de personas sin discapacidad se redujo un 3,4 %.

En el año 2020 había 1.933.400 personas con discapacidad en edad de trabajar (de 16 a 64 años), lo que supuso el 6,3 % de la población total en edad laboral, y un aumento del 3,0 % (56.500 personas) respecto a 2019.

De esa población, 663.900 eran activos, cifra que aumentó en 25.300 (un 4,0 %) respecto a la de 2019. Los activos sin discapacidad disminuyeron un 1,6 %.

Dentro de la población activa con discapacidad se observó mayor porcentaje de hombres, más peso del grupo de 45 a 64 años y menor representación de personas con estudios superiores que en los activos sin discapacidad.

El porcentaje de asalariados con discapacidad en las empresas de 50 o más trabajadores del sector privado fue del 2,2 %. En esta cifra están incluidas las entidades especializadas en la inclusión social de las personas con discapacidad.



En cuanto al paro, en la población con discapacidad había mayor porcentaje de hombres, de personas de 45 a 64 años y de desempleados con estudios primarios y secundarios que en los parados sin discapacidad. Por el contrario, había menor representación de parados con estudios superiores y de personas de 16 a 24 años.

### PRESENCIA FEMENINA

A diferencia de lo que ocurre en la población general, las mujeres con discapacidad tenían más presencia activa en el mercado laboral que los hombres (34,6 %, frente a 34,1 %). En la población sin discapacidad, la tasa de actividad masculina superó a la femenina en más de 10 puntos (81,6 % frente a 70,7 %), con una tasa de empleo de los hombres con discapacidad fue 0,3 puntos inferior a la de las mujeres. En cambio, entre la población sin discapacidad la tasa de empleo masculina superó a la femenina en 12 puntos. Por su parte, la tasa de paro de las mujeres con discapacidad fue superior a la de los hombres en 0,3 puntos en 2020. Para las mujeres sin discapacidad fue mayor en 3,7 puntos.

La tasa de empleo de las mujeres con discapacidad aumentó en 1,8 puntos respecto a 2019 y la de los hombres 0,1 puntos. Por su parte, la tasa de paro bajó 2,2 y 1,3 puntos, respectivamente.

En 2020, las mayores tasas de actividad se dieron en el grupo de 25 a 44 años, tanto para las personas con discapacidad como para el resto de la población. Por su parte, las tasas de paro de la población con discapacidad se redujeron entre la población de 16 a 24 años y la de 45 a 64 años (bajaron 0,9 y 2,2 puntos, respectivamente). Sin embargo, la tasa de paro aumentó en la población sin discapacidad, siendo el grupo de 16 a 24 años el más afectado, con una subida de 5,8 puntos.

La participación laboral está muy determinada por el tipo e intensidad de la discapacidad. La tasa de actividad para el grado de discapacidad de menor intensidad fue del 53,1 % en 2020 y disminuyó progresivamente hasta el 12,0 % para el grado superior de discapacidad.

Las personas con deficiencias auditivas presentaron las mayores tasas de actividad (59,9 %) y las que tenían Trastorno Mental, las menores (26,6 %). Los mayores incrementos en las tasas de actividad en 2020 respecto al año anterior se dieron en los grupos asociados a Sistemas cardiovascular, inmunológico y respiratorio y Sistemas digestivo, metabólico y endocrino. Por el contrario, los mayores descensos se registraron en los grupos de discapacidad asociados al Sistema osteoarticular y al Intelectual.

### JORNADA COMPLETA

La mayoría de los trabajadores con discapacidad en 2020 eran asalariados, tenían contrato indefinido, jornada completa y desempeñaban su actividad en el sector Ser-



vicios. Así, el 89,6 % de las personas con discapacidad que trabajó lo hizo como asalariado (5,4 puntos más que las personas sin discapacidad). Y el 75,0 % de los que trabajaban por cuenta ajena tenía contrato indefinido (0,9 puntos menos que la población sin discapacidad). El 82,2 % de los ocupados con discapacidad trabajaba a jornada completa, una proporción inferior en cuatro puntos a la de los trabajadores sin discapacidad. El 81,0 % de los ocupados con discapacidad desempeñó su actividad en el sector Servicios, frente al 75,3 % de quienes no tenían discapacidad.

Por otra parte, el informe del INE refleja que el 25,1 % de las personas con discapacidad ocupadas que cotizaron a la Seguridad Social en 2020 tenía algún tipo de reducción o bonificación en las cotizaciones. El porcentaje de asalariados con discapacidad con la modalidad de contrato específico de discapacidad fue del 25,0 %. Las reducciones y bonificaciones en las cuotas de cotización y la contratación específica beneficiaron, sobre todo, a la población masculina, al grupo de edad de 16 a 44 años, a los grupos de discapacidad asociados a deficiencia intelectual y sensorial, y a las personas con grado de discapacidad superior al 75 %.

Por comunidades autónomas, las mayores tasas de actividad dentro del colectivo de las personas con discapacidad en el año 2020 se dieron en Castilla-La Mancha (40,7 %), Aragón (39,7 %) y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla (42,8 %). Por su parte, las menores tasas de actividad se registraron en Canarias (27,2 %), Andalucía (28,6 %) y Principado de Asturias (29,8 %).

*Denuncia 12. La Confederación Autismo España denuncia la discriminación hacia mujeres y hombres con TEA en el acceso al empleo público.*

El acceso al empleo público es una alternativa a tener en cuenta para promover el acceso al mercado laboral de los hombres y mujeres con TEA, ya que las ofertas reservan “un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad”. Así se contempla en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Sin embargo, hasta la fecha, todas las regulaciones que identifican a colectivos especialmente vulnerables relacionados con la discapacidad emplean la fórmula “Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 %”.

Esto implica que quedan fuera de esas plazas de empleo público aquellas personas con TEA sin discapacidad intelectual o aquellas otras que tienen reconocida la discapacidad intelectual por parte del equipo profesional que ha realizado el diagnóstico, pero no lo tienen expresamente indicado en el certificado, una situación muy frecuente entre nuestro colectivo.



Esta situación provoca casos periódicos y frecuentes, todos ellos con denominador común, de personas con TEA que piden a la Confederación ayuda por haberse encontrado restringido el acceso a estas plazas reservadas, y también por haber podido acceder, pero no haber recibido las adaptaciones necesarias durante el proceso, una solicitud que queda al arbitrio de cada tribunal y que hace que en muchos casos el proceso no se adapte a las necesidades específicas del TEA (por ejemplo los exámenes orales, la duración del examen, etc.) haciendo que a aquellas personas que han logrado acceder, les sea muy difícil enfrentarse en igualdad de condiciones y disminuye notablemente sus oportunidades de superarlo exitosamente.

*Denuncia 13. La Confederación Autismo España denuncia la discriminación hacia personas con TEA en los procesos de selección de personal para puestos como programadores informáticos.*

A lo largo del mes de diciembre de 2021, varias personas de diferentes sitios de España, que habían logrado ponerse en contacto a través de foros de internet, contactaron de forma conjunta a la CAE, por haber padecido situaciones similares, y anónima, sin querer facilitar sus datos personales por miedo a posibles consecuencias, para comunicarnos la discriminación dentro del proceso de selección de una conocida empresa de consultoría informática.

Merece la pena señalar que, dichas discriminaciones tenían lugar en el proceso selectivo para programador informático, un puesto que, por sus características y necesidades de desempeño, puede considerarse adecuada para ciertos perfiles TEA, ya que se realiza de forma muy autónoma, sin requerir trabajo en equipo o habilidades sociales concretas, y además requiere un importante nivel de concentración y atención al detalle.

La prueba descrita se presentaba dentro del proceso como una prueba de habilidades técnicas, pero la realidad no era tal. En dicha prueba no había cuestiones sobre programación o contenido técnico relacionado con el puesto de trabajo. Esta prueba constaba de un test donde la mayor parte de las pruebas versaban sobre cuestiones de liderazgo y trabajo en equipo, sin responder estas cuestiones a las necesidades descritas en el puesto ni ser necesarias para un buen desempeño del mismo.

Las preguntas, que pedían cuantificar el grado de acuerdo con las afirmaciones dadas desde “totalmente en desacuerdo” hasta “totalmente de acuerdo”, y disponían una redacción similar a: “Soy capaz de reconocer [...] aunque no me lo digan explícitamente”, donde la parte variable de cada cuestión podía preguntar por sentimientos, pensamientos, actitudes, etc. de compañeros o superiores. Es importante también señalar que la dificultad de comprensión de la dimensión social del lenguaje es un rasgo característico del autismo, ya que las personas con TEA suelen tener importantes problemas para comprender o interpretar más allá del sentido literal de las palabras, por ello, esta prueba constituye una barrera muy importante y está especialmente dirigida



a nuestro colectivo, sin poder justificarse, insistimos, en las necesidades del desempeño profesional del puesto al que optaban estas personas.

Desde Autismo España, se insta a todas las empresas de los diferentes sectores a eliminar las barreras de este tipo y a hacer accesibles sus procesos selectivos de tal manera no solo que podamos dejar de hablar de cifras tan elevadas de desempleo para las personas con TEA sino que el tejido productivo y las empresas puedan nutrirse y beneficiarse de todo lo que las personas con TEA pueden y quieren aportar.

*Denuncia 14. La Confederación Salud Mental España denuncia que RENFE excluye a las personas con problemas de salud mental del acceso a las plazas de Operador Comercial.*

Una persona con discapacidad psicosocial se puso en contacto con la Oficina de la Defensa de las Personas con Problemas de Salud Mental de la Federación SALUD MENTAL Madrid, socia numeraria de la Confederación SALUD MENTAL España. El motivo era que se había ido superando con nota todas las pruebas y exámenes para el concurso oposición de una plaza de Operador Comercial de RENFE, figurando como la segunda persona en la lista de adjudicación de plazas reservadas para personas con discapacidad. Incluso había concertado con el departamento de Recursos Humanos la fecha para la firma del contrato, ya que solo le quedaba como último trámite el reconocimiento médico, para el que tuvo que aportar su certificado de discapacidad. Cuando la doctora constató que la causa de la misma era un problema de salud mental, de manera automática, dictaminó como resultado de dicho reconocimiento “no apto”, con la consiguiente denegación de la plaza ofertada. Todo ello a pesar de que en el informe psiquiátrico actualizado aportado por la persona se destaca que “*a día de hoy reúne sus capacidades cognitivas, ejecutivas y racionales basales sin impacto alguno de la clínica psiquiátrica*”, que “*no ha interferido en el área laboral en ningún momento de su evolución*” y que así se mantiene. Asimismo, la persona aportó su vida laboral, en la que podía adverbarse que es ingeniera de profesión y lleva más de 11 años trabajando en puestos de responsabilidad, como señala el referido informe, con “buen rendimiento y consideración en su entorno laboral”, sin que su diagnóstico haya interferido en sus capacidades.

Es importante señalar, además, que en ninguna de las Bases de la Convocatoria se hizo constar como requisito de admisión el no tener problemas de salud mental.

A la luz de lo anterior, fue presentado escrito de queja por parte de la Federación SALUD MENTAL Madrid y, en su respuesta, RENFE alegó su XII Convenio Colectivo como base para la exclusión. Examinado por la Federación dicho Convenio, se comprobó que en su artículo 552 se regulan las Condiciones Mínimas de Capacidad médico-laboral y en el mismo se indica que en el Anexo 1 se establecen los Canales de “Ingreso” donde figuran las condiciones aplicables en los reconocimientos de in-



greso. Así, examinado dicho anexo, se comprueba que, en el Canal V, Grupos 4, 5 y 6, relativo al “Sistema cardiovascular, psiquismo y varios” se regulan los requerimientos psicofísicos para los reconocimientos de ingreso, indicando como requisito cuya concurrencia es causa de exclusión: “No padecer enfermedad mental”.

Por lo tanto, a la luz de lo anterior, en base a este Convenio se excluye expresamente a las personas por razón del tipo de discapacidad que tengan, concretamente por tener esta su origen en un problema de salud mental, no pudiendo acceder a la plaza de Operador Comercial en igualdad de condiciones que las demás personas que se presentaron por el turno de discapacidad, alzándose una barrera inadmisibles que solo encontraría explicación en falsos mitos que han debido ser asumidos como ciertos por esta empresa pública, tal y como se deduce del texto del Convenio, y que solo contribuyen al incremento del estigma social. Lo cierto es que tener un problema de salud mental no determina la ineptitud para el desempeño laboral y carece de todo sentido que RENFE asigne unas plazas para discapacidad, excluyendo a las personas con problemas de salud mental.

El artículo 35.1 del Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE de 3 de diciembre, en adelante LGD) establece: “Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación”. Asimismo, el principio de igualdad y no discriminación viene reconocido también constitucionalmente en los artículos 14, 10 y 9, por lo que los hechos descritos constituyen una flagrante violación de derechos fundamentales.

Tal como ha establecido nuestro Tribunal Constitucional, entre otras en sus sentencias 41/1999, de 22 de marzo y 173/1994, de 9 junio, el principio de igualdad y no discriminación se extiende a las fases previas al contrato de trabajo y, en concreto, al momento de la selección de personal; de suerte que la autonomía de la voluntad y la libertad de contratar presuponen de por sí una cierta discrecionalidad del empresario en la elección de las personas trabajadoras, con un límite extraordinario, el de la prohibición de discriminar “que no pretende anular dicha libertad sino únicamente limitar el uso ilegítimo de la misma”.

En el ámbito privado, el empleador podrá contratar libremente en su empresa salvo que emplee razones prohibidas por el art. 17.1 LET. Por tanto, aun cuando la regla general es que el empleador no deba justificar los motivos de su contratación, sí habrá de hacerlo cuando se enfrente a una denuncia por discriminación. Y ello porque, tal como se ha indicado, la prohibición de discriminación en el acceso al empleo impone al empresario la necesidad de poseer una justificación objetiva y técnica de las razones por las que se selecciona a un trabajador y no a otro. Se impone, pues, una carga de justificación del uso de la libertad de contratación empresarial derivada del mandato



constitucional del artículo 14 CE. Frente a la libertad de contratación, se proyecta el principio de no discriminación que actúa como límite de dicha libertad, impidiendo el trato peyorativo de las personas fundado en los criterios prohibidos en la normativa antes enunciada (raza, color, sexo, género, religión, opinión política, afiliación sindical, ascendencia nacional u origen social, edad, Discapacidad, etc.). En definitiva, si una persona candidata en los procesos de reclutamiento y de selección es descartada exclusivamente por su religión, raza, sexo, afiliación sindical, opinión política, Discapacidad o, en general, por uno de los motivos de discriminación expresamente tipificados constitucional o legalmente, tal decisión empresarial será discriminatoria y por ello nula. Así, el art. 35.5 LGD establece que: “Se entenderán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que den lugar a situaciones de discriminación directa o indirecta desfavorables por razón de Discapacidad, en los ámbitos del empleo, en materia de retribuciones, jornada y demás condiciones de trabajo”.

Por último, es importante poner de manifiesto que el asunto va más allá del caso específico de esta persona, por cuanto se están vulnerando los derechos de todas las personas con problemas de salud mental. Desde la Federación se efectuó la oportuna reclamación previa al Departamento de Recursos Humanos de RENFE exponiendo la discriminación sufrida por la usuaria. Sin embargo, la respuesta, haciendo caso omiso a la vulneración expuesta, se centró en destacar lo que califican como su compromiso con el Sector Social, sin contestar a la cuestión controvertida.

Es imperativo que RENFE modifique y rectifique sus Bases y convenio Colectivo, en concreto su anexo 1 en concordancia con su artículo 552, ya que es contrario a la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Está claro que, en virtud de ese XII Convenio Colectivo de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, cualquier evaluación de la capacidad para el puesto que se efectúe a una persona con diagnóstico de salud mental no será tal, puesto que no habrá una evaluación alguna, sino la aplicación automática de un prejuicio que han instaurado como norma. Es decir, en el momento que se tenga un problema de salud mental, automáticamente se está excluido. Por lo tanto, ¿promueve RENFE la inclusión de personas con discapacidad? La respuesta ha de ser no, puesto que solo promueven la inclusión de algunas discapacidades y excluye otra sin otro fundamento que el estigma. En el caso de la salud mental, excluyen, sin tener en cuenta la valía y capacidad efectiva de la persona para el puesto, presuponiendo que el diagnóstico anula toda capacidad de la persona. Este precepto hace, además, imposible el cumplimiento del art.103.3 de nuestra Constitución, relativo a la igualdad, mérito y capacidad, puesto que tal evaluación, de manera automática, no se va a efectuar en cuanto aparezca un diagnóstico de salud mental. Eso es discriminatorio y vulnera los artículos 3, 4, 5, 6, 12 y 27 de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



*Denuncia 15. La CNSE denuncia barreras para el acceso al empleo.*

Es una reivindicación constante del movimiento asociativo de la CNSE el acceso a los permisos del grupo 2, pues ambas cuestiones suponen una barrera insalvable para este colectivo en su libertad de desplazamiento y en el acceso al empleo, respectivamente.

Hasta el momento, la normativa, para los permisos del grupo 1, permite su obtención realizando unas adaptaciones en el vehículo como mecanismo compensatorio basado en potenciar la capacidad de otras aéreas sensoriales, tales como la visión. En el caso de los permisos encuadrados en el grupo 2, la hipoacusia de más del 35% es un impedimento para su obtención, no admitiendo ningún tipo de adaptación.

Sin embargo, no hay estudios que evidencien que las personas sordas tengan un mayor riesgo de accidente que el resto, por lo que la imposibilidad de acceder a la obtención de los permisos de conducir del grupo 2, sin admitir ningún tipo de adaptación en el vehículo, supone una discriminación indirecta, definida en el artículo 35.4 del *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, ya que se trata de una disposición reglamentaria que ocasiona una desventaja particular a las personas con discapacidad respecto de otras personas, sin responder, objetivamente a una finalidad legítima que les limita el acceso a numerosos puestos de trabajo.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece una serie de mandatos para los Estados parte que han de tenerse en cuenta también en esta cuestión, como son la promoción del diseño universal (artículo 9) con la obligación de la puesta a disposición de sistemas y tecnologías accesibles que aseguren el acceso al transporte que, de esta forma, faciliten la vida independiente de las personas con discapacidad y su participación plena en todos los aspectos de la vida. El derecho al trabajo en igualdad de condiciones con las demás, también reconocido en el artículo 27 de la Convención, implica el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.

Es por tanto ineludible que el proyecto de reforma de este Reglamento incorpore estas cuestiones traducidas en medidas concretas de garantía de una libertad tan fundamental como la ambulatoria reconocida en el artículo 19 de la Constitución Española vinculada con la imposibilidad de poner obstáculos a la libre circulación recogida en el artículo 139.2 de la misma, eliminando la falta de accesibilidad a las pruebas y a los permisos del grupo 2, que son claramente un obstáculo en esta libertad constitucional.





## Propuestas de mejora

*Propuesta 1. CERMI publica una guía con medidas para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite.*

CERMI ha publicado una guía en la que recoge medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite (aquellas que tienen, al menos, un 20 % de discapacidad intelectual y que no alcancen el 33 %).

Tal y como ha explicado la entidad, el objetivo de esta guía es dar a conocer los incentivos a la promoción del empleo que el Gobierno aprobó en Consejo de Ministros el pasado mes de mayo y explicarlos con una visión práctica, para favorecer la inclusión laboral de personas que pertenecen a este colectivo.

En concreto, el documento explica que las medidas de acción positiva se dirigen exclusivamente a la promoción del empleo ordinario por cuenta ajena, no al empleo ordinario por cuenta propia (trabajadores autónomos), el protegido, ni tampoco el empleo público.

Además, señala que las empresas que contraten por tiempo indefinido y en jornada completa a trabajadores con capacidad intelectual límite, tendrán derecho a una subvención de 2.000 euros.

Del mismo modo, pueden solicitar subvenciones con cargo al SEPE destinadas a la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal necesarios.

Por otra parte, la normativa del Ejecutivo recoge la modalidad del empleo con apoyo con un tiempo mínimo de atención para la persona de una doceava parte de su jornada y con una subvención establecida de 1.625 euros anuales.

En este caso, las personas con capacidad intelectual límite podrán acogerse al contrato para la formación y el aprendizaje en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa.

Al respecto, el CERMI explica que en las bonificaciones de la Seguridad Social se establece que, además de los incentivos y ayudas por contratación, se han previsto bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social incluidas en el decreto ley por el que se añade un nuevo apartado que dictamina que los empleadores que contraten por tiempo indefinido a personas con capacidad intelectual límite tendrán derecho, desde la fecha de celebración del contrato, a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social.



*Propuesta 2. CERMI plantea a Iceta una gran alianza para que la administración capte el talento de personas con discapacidad a través de empleos inclusivos.*

Una delegación del CERMI ha trasladado al ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, cuestiones relevantes para las personas con discapacidad en materia de empleo público y accesibilidad y le ha pedido que considere “el sector social de la discapacidad como grupo de interés en la mejora de gobernanza pública”.

Así lo ha puesto de manifiesto la plataforma de la discapacidad tras mantener el 8 de junio de 2021 una reunión presencial con el ministro para acercar los asuntos de interés para la discapacidad en los que tiene responsabilidad este Ministerio y avanzar en la mejora de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias en España.

Durante el encuentro, el presidente de CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, el secretario general de CERMI, Alberto Durán López, y la directora ejecutiva del CERMI, Pilar Villarino, han solicitado que se cree una “alianza entre el movimiento social de la discapacidad y este ministerio para la captación de talento diverso para la Administración Pública y así fomentar el acceso al empleo público de personas con discapacidad”.

De la misma manera, otra de las cuestiones que han resaltado ha sido la necesidad de disponer de accesibilidad universal de los entornos y servicios, tanto físicos como digitales, de la Administración General del Estado con una “especial atención a la Administración periférica”.

También han solicitado que se atienda adecuadamente a las personas con discapacidad dentro de la misma, reduciendo las cargas administrativas en relación a sus gestiones y trámites con la Administración General del Estado.

Por otro lado, la plataforma de la discapacidad ha trasladado a Miquel Iceta la necesidad de contar con medidas de acción positiva en favor de empleados públicos con discapacidad o que tengan en su familia a personas con discapacidad.

En este sentido, proponen extender al régimen Muface las ventajas sociales de carácter general obtenidas como la gratuidad de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud para menores de 18 años con discapacidad o la jubilación anticipada para trabajadores con discapacidad, lograda para los del Régimen General de Seguridad Social, pero no para los de clases pasivas.

Por último, la delegación del CERMI ha invitado al ministro a visitar una sede del sector de la discapacidad para que conozca “de primera mano” esta parte de la sociedad civil y contribuir a su inclusión y su bienestar.



*Propuesta 3. 101 profesionales sanitarios con discapacidad han obtenido este año una plaza de formación MIR, siete menos que el año pasado.*

En esta convocatoria se ofertaban 719 plazas para personas con discapacidad y se han presentado 168 candidatos, según datos facilitados por Sanidad. Así, de las 559 plazas de médicos reservadas para facultativos con discapacidad se han presentado 75 aspirantes y 64 han obtenido plaza, lo que significa que un 85,3 % de los que se presentaron lograron su objetivo.

Las plazas reservadas para enfermeros eran en esta convocatoria 118, se han presentado 27 candidatos y han conseguido plaza, 12 (44 % de los presentados). En formación para biólogos, el número de plazas reservadas eran cuatro, se presentaron 11 biólogos con discapacidad y se cubrieron las cuatro plazas.

En la formación farmacéutica había 19 plazas reservadas, se aceptaron siete candidaturas y cinco resultaron adjudicatarios. Los psicólogos con discapacidad tenían 14 plazas ofertadas, se presentaron 44 candidatos y la oferta fue cubierta en su totalidad por profesionales con discapacidad. Las plazas ofertadas para químicos eran solo dos, se presentaron cuatro candidatos y hubo dos adjudicatarios. El cupo quedó cubierto. A las tres plazas reservadas para la formación de físicos no se ha presentado ningún candidato.

En la convocatoria anterior se ofertaron 678 plazas frente a las 719 de este año. El número de adjudicatarios en Medicina, 64, es el mismo que el año pasado, mientras que este año 27 enfermeros con discapacidad han logrado plaza frente a los 22 de 2020.

El establecimiento de una cuota de reserva del 7 % para personas con discapacidad en la formación sanitaria especializada por el sistema de residencia fue aprobada en 2011 por el legislador asumiendo una propuesta del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), que reclamaba la adopción de medidas de acción positiva en favor de personas con discapacidad en este tipo de formación.

*Propuesta 4. CERMI ha planteado al Ministerio de Trabajo que la nueva Ley de Empleo refuerce la dimensión inclusiva con la discapacidad.*

Así lo ha manifestado la plataforma de la discapacidad en un documento de aportaciones a la consulta pública previa sobre nueva Ley de Empleo del Ministerio de Trabajo y Economía Social en el que destaca que “el empleo es un bien social básico del que ninguna persona o grupo social deberían quedar excluidos”.

En este sentido, desde CERMI aseguran que “es obligación de los poderes públicos crear las condiciones propicias y remover los obstáculos que impiden o dificultan que la inclusión laboral sea real y efectiva” y recuerdan que la población con discapacidad



es la “más castigada” con “elevadas tasas de desempleo, muy superiores a los de la población sin discapacidad”.

Esta situación, según el CERMI “solo puede ser revertida con vigorosas políticas públicas de empleo y con legislación general y específica que favorezca progresivamente el acceso al empleo de este grupo de población y que tengan en cuenta la igualdad de trato y la no discriminación.

Por ello, la entidad considera este como un momento “propicio” para vigorizar las políticas de inclusión laboral de las personas con discapacidad y hacer de ello “un objetivo prioritario” de las políticas públicas que quede impregnado en la nueva Ley de Empleo.

Para el CERMI, el empleo de las personas con discapacidad es fuente determinante de autonomía económica, y, por tanto, base para un proyecto de vida libremente elegido y para la inclusión en la comunidad. Sin embargo, aseguran que el acceso al empleo se da en posiciones precarias y marginales, con una brecha salarial desatada, y con menos derechos y muy frágiles.

## PRINCIPALES REIVINDICACIONES

Entre las principales reivindicaciones destaca un “vigoroso marco de protección de los derechos y contra la discriminación en el acceso, permanencia y progreso en el empleo” así como reconocer el papel esencial de la empresa social y de soluciones autogestionadas de personas con discapacidad y de sus Organizaciones sociales representativas.

La plataforma de la discapacidad también exige consideración específica reforzada en las políticas de empleo para las mujeres con discapacidad puesto que las trabas se multiplican en estos casos.

Otra de las peticiones es la conexión del empleo de las personas con discapacidad con las oportunidades de la Nueva Economía, que se caracteriza por ser “verde, sostenible, social, digital e inclusiva” y que la inclusión laboral esté alienada con esferas que la condicionan y en las que existe interdependencia: la accesibilidad, la educación, el nivel de vida adecuado. “Si no se actúa en los ámbitos relacionados no se avanzará en inclusión laboral decente”, declaran desde CERMI.

Asimismo, recalcan que la nueva Ley “debe revisar las restricciones que los dispositivos públicos de protección social como el Sistema de la Seguridad Social y servicios sociales”, puesto que “están impidiendo o dificultando gravemente los procesos de inclusión laboral de las personas con discapacidad”.



Finalmente, el CERMI pide que se favorezcan en la nueva Ley las alianzas del movimiento de la discapacidad con los interlocutores sociales para poder participar en el diseño de las políticas y los grandes acuerdos y con todas las instancias económicas que generan empleo y desarrollo económico (sostenibilidad social, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030).

*Propuesta 5. El CERMI ha planteado al Ministerio de Trabajo y Economía Social que refuerce las bonificaciones de Seguridad Social como medida de promoción de empleo para las personas con discapacidad.*

Así lo ha puesto de manifiesto la entidad en un documento de consideraciones a la consulta pública previa sobre el Anteproyecto de Ley por el que se regulan los incentivos a la contratación laboral y otras medidas de impulso y mantenimiento del empleo estable financiadas con bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social.

Según el CERMI, “la inclusión laboral de las personas con discapacidad continúa siendo en España una meta por alcanzar” y es que, su baja participación en el mercado laboral sigue siendo la categoría más destacable para este grupo. De hecho, “la tasa de empleo de estas personas en 2019 era 41,1 puntos inferior a la de las personas sin discapacidad”, ha recordado.

Por eso, ha apostado por el aumento de este tipo de incentivos laborales ya que esto se traduce en una “inversión social” que beneficia tanto a las personas con discapacidad, a la aportación de recursos públicos y al conjunto de la sociedad. En este sentido, ha destacado la importancia de estas bonificaciones, que, a su juicio “fomentan su contratación, ayudan a reducir el riesgo de pobreza y generan importantes retornos económicos”. “Deben ser consideradas como una inversión de Estado y no como un gasto”, han recordado desde la plataforma de la discapacidad.

De esta manera, el CERMI ha asegurado que existen ciertas apreciaciones a tener en cuenta en la elaboración de la ley y que debe realizarse “actualizando y adecuando” sus cuantías a la realidad presente del mercado laboral que “debe ser inclusivo en relación con las personas con discapacidad”.

También ha abogado por incrementar las bonificaciones en las contrataciones de personas con discapacidad en empresas ordinarias para fomentar y mejorar las contrataciones en empleo ordinario y por incluir la interseccionalidad como elemento clave puesto que supone “un multiplicador de la discriminación que sufren las personas con discapacidad”.

En el caso de los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, el CERMI apuesta por garantizar una bonificación del 100 % de las cuotas en la Seguridad Social a todas las personas con discapacidad trabajadoras y que “sea aplicable a todas las tipologías de contrato, y durante toda la vigencia del mismo”.



*Propuesta 6. El CERMI ha planteado al ministerio de Trabajo y Economía Social que promueva la modificación del Estatuto de los Trabajadores.*

Se trata de favorecer la continuidad en el empleo de las personas activas a las que les sobreviene una discapacidad.

Según recuerda el CERMI en su propuesta elevada a Trabajo, la declaración de gran invalidez, incapacidad total o absoluta tiene efectos extintivos sobre el contrato de trabajo, que vinculan al trabajador y a su empleador (Art. 49.1.e) del Estatuto de los Trabajadores (ET)). La única excepción es la prevista en el 48.2 del ET, es decir, cuando exista un pronóstico de mejoría, en cuyo caso tiene efectos suspensivos.

Esta regulación normativa, a juicio del CERMI, no se ha adaptado al marco internacional vinculante de no discriminación por razón de discapacidad establecido por la Directiva 2000/78/CE, sobre igualdad de trato en el empleo y la ocupación, y por la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Art. 27).

La Directiva 2000/78/CE introdujo la obligación de los empresarios de adoptar las medidas adecuadas para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad de la empresa, en función de las necesidades de cada situación concreta, con el fin de permitir a las personas con discapacidad acceder al empleo, desempeñar su trabajo, progresar profesionalmente y acceder a la formación, salvo que esas medidas supusieran una carga excesiva para el empresario. Pudiendo calificarse la no adopción de dichas medidas como acto discriminatorio.

Por su parte, la Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Art. 27.1 a) y e) prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad respecto de todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluida la continuidad en el empleo; y obligan al Estado a apoyar a dichas personas en el “mantenimiento del empleo y retorno al mismo”.

Con la modificación legal que propone el CERMI, se trata de invertir esa situación, de modo que el principio general sea conservar el empleo (puesto de trabajo) para las personas con discapacidad sobrevinida, adoptando todas las medidas necesarias a tal fin; solo en caso de que esto no fuera posible, se procedería a la extinción de la relación laboral, extremo último.

*Propuesta 7. CERMI ha planteado al Ministerio de Trabajo y Economía Social que mejore el acceso de las personas con discapacidad a la renta activa de inserción.*

Considerándolas “en los mismos términos que a los emigrantes retornados y a las víctimas de violencia de género”.



Así lo ha trasladado el presidente del CERMI Estatal, Luis Cayo Pérez Bueno, en una carta dirigida al secretario de Estado de Empleo y Economía Social, Joaquín Pérez, con el objetivo de promover la empleabilidad de las personas con discapacidad y mejorar su protección social.

Precisamente, la recuperación de la posibilidad de que las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 % sean perceptores de la renta activa de inserción, es una de las grandes demandas del sector social de la discapacidad, tras su derogación en 2012.

Según destaca el CERMI en el escrito, esta renta está dirigida a las “personas desempleadas con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo que adquieran el compromiso de realizar actuaciones favorecedoras de su inserción laboral”.

Así, se establece un programa por el que se concede una renta activa de inserción a los desempleados que suscriben el compromiso de actividad en virtud del cual manifiestan su plena disponibilidad para buscar activamente empleo, para trabajar y para participar en las acciones ofrecidas por los servicios públicos de empleo y dirigidas a favorecer su inserción laboral.

Si bien, tras la modificación en 2012 de la regulación de algunos aspectos relacionados con la misma, se añadía como requisito, a parte de la búsqueda activa y la participación en acciones formativas, el haber extinguido una prestación por desempleo de nivel contributivo o subsidio de nivel asistencial que no exoneraba a las personas con discapacidad de este último, pero sí a emigrantes retornados o a víctimas de violencia de género.

Para el CERMI, esto supone “una diferenciación perjudicial para las personas con discapacidad ya que se enfrentan a dificultades evidentes de inclusión laboral previa y por ello, a la imposibilidad de generar prestaciones contributivas o asistenciales”.

Por ello, el presidente del CERMI ha pedido que “revierta la regresión legal de 2012 y que se retorne al esquema normativo previo para que se considere a las personas con discapacidad en los mismos términos que a los emigrantes retornados y a las víctimas de violencia de género”.

*Propuesta 8. Plantean en el Parlamento que las personas sordas puedan conducir camiones y autobuses sin exclusiones.*

El Grupo Parlamentario Popular ha registrado una proposición no de ley en el Congreso de los Diputados que insta al Gobierno a modificar el Reglamento General de Conductores para que las personas sordas tengan más facilidades para obtener o prorrogar el permiso de conducir de camiones o autobuses, entre otros vehículos profesionales.



La iniciativa, recogida por Servimedia<sup>64</sup> y que deberá ser debatida y votada en la Comisión sobre Seguridad Vial del Congreso, atiende una antigua petición del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y de la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE).

Los populares indican que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España en 2007, mandata a los Estados parte a promover el diseño universal y a disponer de sistemas y tecnologías accesibles que aseguren el acceso al transporte que faciliten la vida independiente de las personas con discapacidad y su participación plena en todos los aspectos de la vida.

El Reglamento General de Conductores, en su apartado de aptitudes psicofísicas para obtener o renovar el permiso de conducir, establece dos niveles de índice de pérdida auditiva para los dos grupos de permisos de conducción (normales y profesionales).

En el grupo de permisos particulares, dictamina que para conducir sin adaptaciones en el coche no debe haber una pérdida de audición entre los dos oídos (con o sin audífono) de más del 45 %. El índice mínimo es de un 35 % en el grupo de carnés profesionales.

Si hay pérdida auditiva para el grupo de permisos normales, el conductor debe usar espejos retrovisores exteriores y uno panorámico en el interior del coche, sin que se altere el tiempo de vigencia del carné de conducir. Sin embargo, si un conductor tiene una pérdida auditiva superior al 35 % no puede obtener o renovar el carné de conducir profesional, aunque el vehículo tenga las adaptaciones correspondientes.

#### “DISCRIMINACIÓN INDIRECTA”

Según el PP, no hay estudios que evidencien que las personas sordas tengan un mayor riesgo de accidente que el resto de conductores por lo que la imposibilidad de obtener un carné profesional si tienen una pérdida superior a un 35 % (con o sin audífonos) puede suponer “una discriminación indirecta” al partir con desventaja respecto a otras personas, lo que les limita en el acceso al mercado laboral.

“El derecho al trabajo en igualdad de condiciones está también reconocido en el artículo 27 de la Convención, e implica el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad”, apunta el PP.

---

<sup>64</sup><https://www.servimedia.es/noticias/2367207>





Por ello, reclama que se modifique el Reglamento General de Conductores para que las personas con hipoacusia con pérdida en ambos oídos de más de un 35 % (con o sin audífono) puedan tener adaptaciones en camiones y autobuses, y poder así conducir esos vehículos siempre y cuando cuenten con el informe favorable de la autoridad médica competente y con la debida evaluación y siguiendo el protocolo establecido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

*Propuesta 9. CERMI analiza las claves de un nuevo modelo de empleo de personas con discapacidad que sea “acorde” con la Convención de la ONU de 2006.*

En un conversatorio virtual celebrado con motivo del Día Internacional de los Derechos Humanos.

El CERMI ha analizado en un conversatorio virtual las claves de un nuevo modelo de empleo de personas con discapacidad que sea “acorde” con la Convención de la ONU de 2006 y que “no deje a nadie atrás”.

Esta iniciativa, que ha tenido lugar con motivo del Día Internacional de los Derechos Humanos, que se celebra cada 10 de diciembre, ha reunido a la responsable de la Comisión de Inclusión Laboral del CERMI, Pepa Torres; el presidente de AEDIS, Bernabé Blanco; el presidente de FEACEM, Daniel Aníbal García; el experto en asuntos socio laborales Octavio Granado, y la subdirectora general del SEPE, Maru Menéndez.

Durante su intervención, Torres ha puesto de manifiesto la necesidad de avanzar hacia un modelo “plenamente” conforme con la Convención, pero también “más acorde con los tiempos que estamos viviendo”, dados los cambios que el mercado laboral ha experimentado desde la aprobación de este documento. “Se han abierto nuevas realidades y tiempos que nos pueden estar afectando, pero estamos en camino de abordarlo, reflexionarlo y no quedarnos con un modelo que se ha quedado desfasado”, ha señalado.

En este mismo sentido se ha expresado el presidente de FEACEM, Daniel Aníbal García, que ha hecho hincapié en la importancia de adaptar el empleo de las personas con discapacidad a las nuevas realidades de estas, de manera que el nuevo modelo “sea útil, esté encajado en la Convención y de cabida a las situaciones presentes y futuras”.

Por su parte, el experto en asuntos socio laborales Octavio Granado ha destacado la falta de formación y cualificación como uno de los principales problemas en términos de acceso de las personas con discapacidad al mercado laboral, una situación que “debe resolverse en el plano de las iniciativas nacionales e internacionales”.

A este respecto, ha mostrado su satisfacción por la asignación a España de 72.000 millones de euros de los fondos europeos Next Generation para la innovación y el des-



arrollo de un mercado de trabajo en el que las personas con discapacidad “mejoren sus cualificaciones” y se generen puestos de trabajo “de calidad y sostenibles” para ellas.

En esta línea, la subdirectora general del SEPE, Maru Menéndez, ha recordado que el Gobierno trabaja actualmente en la elaboración del Libro Blanco del Empleo de las Personas con Discapacidad. Este documento incluirá un diagnóstico inicial de las nuevas realidades, con énfasis en la situación de las diferentes discapacidades, en las personas y en las empresas en general. “Debemos garantizar la sostenibilidad del empleo protegido al mismo tiempo que se pone el foco en la incorporación a la empresa ordinaria”, ha asegurado.

El presidente de AEDIS, Bernabé Blanco, también se ha referido a este Libro Blanco y ha confiado en que dé solución “a muchos problemas que estamos teniendo, también entre todas las discapacidades, para encontrar el modelo que nos recoja a todos”, un punto de vista que ha compartido Granada.

“El Libro Blanco debe abordar cómo estimular, incentivar y controlar que las empresas cumplan con la reserva de puestos de trabajo para las personas con discapacidad”, ha indicado el experto en asuntos socio laborales. A este punto también se ha querido referir Menéndez, para quien “no es de recibo que las medidas alternativas que tienen ese carácter excepcional en determinados supuestos se estén convirtiéndose en estructurales”. “Es doloroso y es injusto”, ha concluido.

## ECONOMÍA SOCIAL

El debate también ha abordado la presentación este jueves del Plan de Acción Europeo para la Economía Social de la Comisión Europea que, han coincidido los asistentes, “puede ser un impulso tremendo para la economía social en la Unión Europea y en nuestro país” y un ámbito en el que deben estar presentes los Centros Especiales de Empleo.

La subdirectora del SEPE ha indicado que esta materia es “una prioridad para el Ministerio de Trabajo y Economía Social” y que, en este ámbito, “no podemos perder de vista en ningún momento la transformación digital y la transición ecológica, que son los dos grandes ejes”. Para ello, ha dicho, la transformación digital debe incluir la participación activa y la generación de competencias digitales en un proceso “en el que no podemos dejar fuera la discapacidad”.

Sobre este punto, los asistentes han coincidido en señalar la importancia de todas las plataformas y dispositivos sean accesibles, con el objetivo de “no dejar a nadie atrás”. “Las personas con discapacidad tenemos que estar a la avanzadilla de la sociedad creando empleo de calidad”, ha señalado García.



## Avances

*Avance 1. El 71 % de las empresas del IBEX mencionan la inclusión de las personas con discapacidad en sus documentos fundamentales.*

Según un estudio elaborado por la Fundación Bequal sobre la información publicada por las empresas del IBEX 35.

Se trata de un documento basado en la información publicada por las empresas del IBEX 35 en materia de inclusión de las personas con discapacidad y cuyas conclusiones se recogen en una tribuna de opinión del director gerente de esta entidad, José Antonio Martín, en Diario Responsable.

Y es que, según la Ley de información no financiera y diversidad es de obligado cumplimiento para las empresas elaborar y hacer públicos los ‘Estados de Información No Financiera’ (EINF). Estos tienen el objetivo de informar sobre cuestiones medioambientales y sociales, entre las que destacan los datos de empleo de personas con discapacidad; políticas de igualdad de trato y de oportunidades; o informar sobre la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

El estudio también señala que solo el 37 % de las empresas del IBEX 35 proporciona el número de trabajadores con discapacidad contratados en España; un 51 % de las empresas del IBEX mencionan disponer de algún plan de actuación para la mejora de la accesibilidad de sus centros de trabajo y/o atención al cliente y el 51 % afirman disponer de un nivel de accesibilidad Doble-A en sus páginas web.

En este sentido, desde Fundación Bequal afirman que las empresas del IBEX “aprueban en su compromiso global por la generación de empleo para personas con discapacidad, pero suspenden en el reporte de información en esta materia, por lo que habría que mejorar el criterio, el método y la facilidad de acceso al reporte en materia de discapacidad”.

De esta manera, desde la entidad recuerdan que la obtención de certificados, como el Sello Bequal, se convierten en una herramienta de valor a la hora de acreditar el cumplimiento normativo en materia de discapacidad y, al mismo tiempo, favorece la puesta en valor de las políticas inclusivas con la diversidad.

Fundación Bequal, que tiene como objeto acreditar la dimensión inclusiva con las personas con discapacidad en las organizaciones, es una entidad promovida por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), la Fundación ONCE y FEACEM.



*Avance 2. Los trabajadores autónomos con discapacidad igual o superior el 33 por ciento pertenecientes al Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social aumentaron un 1 por ciento en el año 2020.*

Llegando así a los 22.931 en total, según datos aportados por la Tesorería General de la Seguridad Social al CERMI, que los solicitó en virtud de la Ley de Transparencia.

El incremento bruto en ese año fue de 237 trabajadores con discapacidad.

Este limitado incremento en el año 2020 contrasta con el producido en el año 2019, que llegó al 5,4 por ciento, con 1.235 trabajadores más en 2019 que en 2018.

De este total de 22.931 trabajadores autónomos con discapacidad alcanzado a fecha de 31 de diciembre de 2020, 8.353 eran mujeres (un 36 por ciento del total) y 14.678 eran varones (un 64 por ciento), por lo que la diferencia por sexo es muy acusada en detrimento de las mujeres con discapacidad.

A juicio del CERMI, ese tímido incremento de apenas 1 punto en 2020, frente a aumentos más enérgicos en los años precedentes, evidencia el negativo impacto de la crisis económica, social y de empleo desatada por la pandemia del coronavirus.

En esta coyuntura desfavorable, el CERMI reclama al Gobierno un robustecimiento de los incentivos y bonificaciones a los autónomos con discapacidad, haciéndolo más intenso para las mujeres, que amplíe esta vía de acceso al empleo y permita crecimientos mucho más altos en los años próximos.

*Avance 3. El CERMI se ha adherido como entidad nacional española experta en discapacidad a la red de diversidad e inclusión de la Oficina Europea de Selección de Personal.*

Recientemente, esta Oficina ha hecho un llamamiento a la cooperación de todas las organizaciones de la Unión Europea (UE) activas en aspectos de diversidad e inclusión para incorporarse como colaboradoras a esta red, a la que el CERMI ha respondido de forma favorable.

Con la adhesión a esta red de organizaciones activas en aspectos de diversidad e inclusión, desde el CERMI se pretende ayudar a fomentar las oportunidades de empleo en las estructuras de la UE a personas con discapacidad de procedencia española.

Esta actividad se inscribe en el objetivo de la Oficina Europea de Selección de Personal de promover las oportunidades profesionales en la UE, intensificando sus estra-



tegiyas de igualdad y diversidad, animando a las personas que pertenecen a grupos sociales diferenciados a plantearse la posibilidad de desarrollar una carrera profesional en las instituciones o agencias de la UE, en las que su presencia es todavía muy escasa.

*Avance 4. El CERMI considera que la decisión de la ESA de contar con astronautas con discapacidad pone de manifiesto que “el talento está presente en todas partes”.*

El presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, consideró el 10 de febrero de 2021 que la decisión de la Agencia Espacial Europea (ESA) de contar con astronautas con discapacidad pone de manifiesto que “el talento está presente en todas partes”.

Pérez Bueno afirmó que “no hay que excluir nunca” a las personas con discapacidad, “incluso en ámbitos como el de la astronáutica” en donde pueden y deben estar presentes, aseveró.

El presidente del CERMI está en contra de los estereotipos extendidos en torno a las personas con discapacidad porque “los desempeños profesionales no guardan ya una relación estrecha con el funcionamiento físico. Así, el cuerpo ya no es una condición ineludible” sino que lo que importa es el talento de las personas.

Asimismo, puntualizó que “la discapacidad es tan variada, tan plural” que no se puede generalizar en torno a ella. Si una persona con discapacidad está preparada, cuenta con los soportes necesarios y con la tecnología adecuada puede aspirar a cualquier desarrollo profesional.

Por todo esto, Pérez Bueno valoró como “muy positivo” el anuncio de la ESA de contar con personas con discapacidad para ser astronautas. Las personas que estén interesadas podrán aspirar a ser astronautas a partir del próximo 16 de febrero, cuando comienza la fase de solicitud que se podrá enviar a la web de la ESA. Hace 11 años que la ESA no hacía una convocatoria buscando astronautas.

*Avance 5. El CERMI muestra su satisfacción por la sentencia del TC que declara la discriminación por motivos de discapacidad la no realización de ajustes razonables.*

CERMI saluda la reciente sentencia de la Sala Primera del Tribunal Constitucional (TC) que declara, por entre otras razones, discriminación por motivos de discapacidad la no realización de ajustes razonables solicitados por un empleado público con discapacidad que presentaba síndrome de Asperger.

El TC concede así amparo al trabajador con discapacidad y declara que el trato recibido por el empleador (el Ministerio de Justicia) constituye discriminación por razones de discapacidad al no haber atendido la petición de llevar a cabo ajustes



razonables en su puesto y entorno laborales a fin de poder desarrollar regularmente su cometido profesional.

El pronunciamiento del tribunal de garantías constitucionales es categórico en la apreciación de la discriminación y el trato desigual asociado a una situación de discapacidad, y acoge y respalda plenamente la institución de los ajustes razonables, como obligación del empleador y como violación del derecho fundamental a la igualdad cuando no se realizan, siendo procedentes.

La sentencia introduce de modo claro en el acervo de la jurisprudencia constitucional los ajustes razonables, lo que proporcionará herramientas de defensa contra la discriminación para futuras situaciones en las que puedan encontrarse empleados con discapacidad cuando pidan la realización de acomodos razonables.

*Avance 6. Reguladas bonificaciones de Seguridad Social por la contratación de personas con capacidad intelectual límite.*

El Consejo de Ministros celebrado el 27 de mayo de 2021 reguló una bonificación en las cuotas a la Seguridad Social para los empleadores que contraten indefinidamente a personas con capacidad intelectual límite de 125 euros mensuales, 1.500 euros al año durante un periodo de cuatro años.

Así lo establece el Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos, publicado hoy en el Boletín oficial del Estado y aprobado ayer en reunión extraordinaria del Consejo de Ministros.

Este Real Decreto-ley modifica a su vez la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora y el crecimiento del empleo, a la que añade un nuevo apartado 4 quáter en su artículo 2 con la siguiente redacción: «Los empleadores que contraten por tiempo indefinido a personas con capacidad intelectual límite tendrán derecho, desde la fecha de celebración del contrato, a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social o, en su caso, por su equivalente diario, por trabajador contratado de 125 euros/mes (1.500 euros/año) durante cuatro años. Se considerarán personas con capacidad intelectual límite aquellas que el Gobierno determine reglamentariamente.»“

Esta bonificación, que necesitaba rango de Ley para aprobarse, se añade al resto de incentivos al empleo que el propio Gobierno adoptó el pasado martes al aprobar el Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite.

El establecimiento de un marco de incentivos para el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite era una antigua demanda del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) que con las dos decisiones nor-



mativas adoptadas esta semana por el Ejecutivo queda configurado de modo estable, ampliando así las oportunidades laborales de estas personas.

*Avance 7. El Boletín Oficial del Estado (BOE) publicó el 26 de mayo de 2021 el Real Decreto con medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite, aprobado por el Consejo de Ministros.*

Impulsado por los ministerios de Trabajo y de Derechos Sociales, el Real Decreto, que entrará en vigor el próximo martes, 1 de junio, responde al mandato contenido en la Ley de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Este real decreto fija los valores por los que se considerarán destinatarios finales de este programa de empleo: las personas con discapacidad intelectual de más de un 20 por ciento y de menos del 33 por ciento, y las personas sordas y con discapacidad auditiva, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.

Sus empleadores podrán acceder a una subvención de hasta 2.000 euros por cada contrato indefinido a tiempo completo, que deberán dedicar a la adaptación de los puestos de trabajo y a “la eliminación de barreras y de obstáculos” que puedan dificultar la inserción laboral de estas personas.

Además, los contratos para la formación y el aprendizaje podrán ampliarse hasta un plazo máximo que no podrá exceder de cuatro años, si el trabajador no hubiese alcanzado el nivel mínimo de conocimientos requeridos para desempeñar el puesto. Según Montero, se trata de una iniciativa que ayudará paulatinamente a la integración laboral de estas personas.

El Comité Español de representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha impulsado y participado en este decreto, ya que ha insistido en la necesidad de regular incentivos para aquellas personas con discapacidad intelectual que no alcanzaban el límite del 33 % y que, por ello, quedaban excluidas de las medidas genéricas de promoción del empleo.

*Avance 8. El Boletín Oficial del Estado (BOE) publica la Ley 10/2021, de 9 de julio, de Trabajo a Distancia, cuyo contenido recoge todas las propuestas de mejora del CERMI.*

El Boletín Oficial del Estado (BOE) publica la Ley 10/2021, de 9 de julio, de Trabajo a Distancia, cuyo contenido recoge todas las propuestas de mejora que en forma de enmiendas planteó en el trámite parlamentario de esta iniciativa el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) en favor de los trabajadores con discapacidad.



Así, la Ley que entrará en vigor el 11 de julio de 2021, determina que «en el caso de personas con discapacidad trabajadoras, la empresa asegurará que esos medios, equipos y herramientas, incluidos los digitales, sean universalmente accesibles, para evitar cualquier exclusión por esta causa». En otra disposición de la nueva Norma legal, se hace referencia a que la «evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva del trabajo a distancia» tengan en cuenta la «accesibilidad del entorno laboral efectivo».

Por su parte, el artículo 22 de la Ley, dedicado a las medidas que podrán adoptar las empresas para la «vigilancia y control para verificar el cumplimiento por la persona trabajadora de sus obligaciones y deberes laborales» precisa que se tendrán en cuenta las «circunstancias personales, como la concurrencia de una discapacidad».

Finalmente, la Ley recoge una nueva disposición adicional planteada por el CERMI por la que «en el trabajo a distancia, se considerará como domicilio de referencia (... ) aquel que figure como tal en el contrato de trabajo y, en su defecto, el domicilio de la empresa o del centro o lugar físico de trabajo».

El CERMI agradece a los grupos políticos del Congreso y el Senado su receptividad a las propuestas de la sociedad civil y la contribución que ha realizado para la mejora de una nueva regulación legal que ha de nacer respetuosa e inclusiva con las personas con discapacidad.

*Avance 9. La mujer con discapacidad auditiva que denunció discriminación por la Generalitat Valenciana avanza en su proceso selectivo de acceso a una plaza pública.*

Lucía Blesa, mujer con discapacidad auditiva, ha superado la primera fase de oposición a una de las catorce plazas en el Cuerpo de Especialistas en Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración de la Generalitat Valenciana (C1-02), gracias al apoyo del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), CERMI CV y Fiapas, “tras haber sido discriminada en su proceso de acceso a esta plaza pública”, según informaron estas entidades.

Blesa aspiraba el pasado mes de abril a la única plaza reservada a personas con discapacidad dentro de esa oposición, pero se le comunicó que debía hacer la prueba sin sus audífonos, a pesar de que la administración valenciana tuviese acreditada su pérdida de audición.

Según le transmitió el Departamento de Selección de la Dirección General de Función Pública de la Generalitat Valenciana, no le permitían realizar la prueba por el uso de sus audífonos, una prótesis que necesita en su vida diaria; al tiempo que le ofrecieron la posibilidad de presentar un informe médico que indicara que “quitarse las prótesis





le generaba ansiedad”, ya que, según argumentaron, el conflicto se generaba por si a través de los audífonos se le podían dictar las respuestas.

Tras este suceso, Lucía Blesa acudió en un primer lugar a la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (Fiapas), al CERMI Comunidad Valenciana y al CERMI Estatal para buscar apoyo, entidades que remitieron un escrito a la Oficina de Atención a la Discapacidad por la supuesta discriminación en este proceso selectivo y al amparo del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público que establece que las administraciones públicas realizarán adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios.

Así, esta entidad informó al CERMI que, en el caso de las personas con discapacidad que necesitan una prótesis auditiva, con carácter general, es suficiente que presenten cualquier documento oficial que justifique (informe médico, dictamen técnico facultativo) la necesidad de utilizar las prótesis para realizar el examen, de tal forma que se cumpliría la normativa.

Después de todo este proceso, que, según Lucía Blesa, se resolvió de una manera “muy rápida y eficaz”, esta mujer sorda, que actualmente está trabajando como analista de Sistemas, un puesto que ya ocupaba con anterioridad, pero de manera interina, ahora se encuentra en la segunda fase de la oposición (el concurso), en la que se efectúa el baremo de sus estudios, formación y experiencia.

Para ella, después de haber sufrido “un trato vejatorio” y de haberse sentido “incomprendida y sola”, el apoyo del movimiento asociativo CERMI y de Fiapas fue “fundamental”, sobre todo, a la hora de “abrir un camino” y que “no vuelva a suceder”.

*Avance 10. CERMI celebra la decisión de TJUE que declara conforme a la legislación comunitaria la normativa estatal de contratación pública que prevé una reserva.*

CERMI manifiesta su “satisfacción” porque el Tribunal Europeo de Justicia (TJUE) da la razón a España y declara que la normativa estatal de contratación pública, que prevé la reserva de un porcentaje (del 7 al 10 %) en favor exclusivamente de Centros Especiales de Empleo e iniciativa social, los promovidos por el movimiento asociativo de la discapacidad “es conforme a la legislación comunitaria”.

Así lo expresa la plataforma de la discapacidad ante la sentencia conocida este miércoles en la sala quinta del alto órgano judicial de la Unión Europea sobre una cuestión que afectaba a la Ley de Contratos del Sector Público en España.

Esta legislación, aprobada en 2017 como consecuencia de las propuestas del CERMI, “que el legislador hizo suyas”, fue impugnada por la representación de los



Centros Especiales de Empleo de iniciativa privada, que “consideraban que les discriminaba al no poder acceder a este tipo de reservas de contratos y licitaciones públicas”.

En la impugnación de uno de estos contratos, explica, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco entendió que podía haber una cuestión prejudicial, por lo que la sometió a un dictamen previo del Tribunal Europeo de Justicia para saber si la legislación española “podía o no colisionar con la europea y sus principios inspiradores”.

Tras analizar dicho asunto, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea establece que la legislación española “es conforme” a la comunitaria, que “no hay colisión” y que los Estados miembro, en este caso, España, “pueden ir más allá de lo que establece la normativa común europea y añadir exigencias o requisitos específicos, siempre que respondan a los principios de proporcionalidad y adecuación, debidamente justificadas”.

Por tanto, subraya el CERMI, “queda claro” que, en este punto, la legislación española de contratos públicos del 2017, “no colisiona con normas de la Unión Europea y puede seguir aplicándose sin ninguna duda acerca de su legalidad”.

## **Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social**

*Síntesis del artículo:* Se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado, y a la protección social sin discriminación.

### **Denuncias**

*Denuncia 1. CERMI exige al Ejecutivo y al Legislativo mantener y reforzar las prestaciones de carácter familiar del Sistema de la Seguridad Social.*

Renunciando a cualquier propósito de extinguirlas o refundirlas en otro tipo ayudas sociales más difusas, preservando su identidad propia y diferenciada e intensificando su cobertura e intensidad protectora.

En el Día Internacional de la Familia 2021, el CERMI alerta sobre las intenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de suprimir las prestaciones familiares de la Seguridad Social como tales, integrándolas en otro tipo de ayudas sociales como el Ingreso Mínimo Vital, como ya ha sucedido con la prestación por hijo/hija a cargo, ya que bajo el pretexto de la racionalización y ordenación se oculta motivaciones de recorte del gasto, dando lugar a menor protección social.

El nivel de la protección oficial de las familias en España es de los menos intensos de Europa por lo que no es admisible ningún tipo de decisión política y legislativa que



mine aún más este débil marco de apoyos, sino al contrario, hay que robustecer las prestaciones familiares ampliando el número de situaciones y personas beneficiarias y elevando la intensidad de las prestaciones.

Y dentro de estas prestaciones a favor de las familias, aquellas que tengan en su seno a una o varias personas con discapacidad, han de ser consideradas preferenciales, siendo consideradas estas situaciones como de especial protección social, tanto por la mayor necesidad de atención y cuidados como por el incremento de gasto que suponen para las unidades familiares.

*Denuncia 2. El movimiento CERMI recuerda que Europa debe construir un pacto verde que incluya la perspectiva de discapacidad en sus políticas de sostenibilidad y cambio climático.*

Así lo ha recordado hoy el CERMI en el encuentro “Pacto Verde Europeo, a debate”, uno de los foros que organiza la Conferencia sobre el Futuro de Europa.

El CERMI ha podido compartir sus peticiones de agenda con representantes del Parlamento Europeo, Soraya Rodríguez y Javi López, así como personas expertas del mundo académico y de entidades de la sociedad civil.

La lucha contra el cambio climático se debe pensar en clave social, de salud y de inclusión hacia la discapacidad, teniendo presente factores como la pobreza y vulnerabilidad energética en los hogares; las mermas en el acceso a agua potable, energía e incluso a una vivienda con condiciones de salubridad y accesibilidad; las mayores dificultades de los migrantes climáticos; la contaminación del aire; la inseguridad provocada por las catástrofes naturales, que amenaza especialmente a mujeres y niñas con discapacidad; el alto coste de los productos ecológicos; las tasas elevadas de enfermedad, lesiones y muerte entre las personas con discapacidad durante las situaciones de alerta climática.

Una transición justa, con su enfoque inherente a la inclusión social y la erradicación de la pobreza, representa una oportunidad única para crear un futuro para todas las personas. Para ello es esencial incorporar el diseño y la accesibilidad universal en todas las actuaciones, contribuir a la creación de trabajo digno y empleos verdes, incorporar la inclusión y la accesibilidad a todas las acciones políticas y de toma de conciencia relativas a la emergencia climática a través de alianzas colaborativas; afrontar las causas del desarraigo que devastan el medio rural.

El movimiento social de la discapacidad quiere ser parte activa que contribuya a hacer las paces con el entorno. Las personas con discapacidad no somos ajenas a las consecuencias producidas por la degradación del medio ambiente y el cambio climático y desean y deben participar activamente en una lucha de toda la sociedad hacia un en-



torno más sostenible. El paso a una economía climáticamente neutra también es responsabilidad de las personas con discapacidad y a sus familias.

*Denuncia 3. CERMI exige que la nueva Ley de Vivienda aborde la reforma de la Ley de Propiedad Horizontal.*

CERMI ha exigido al Gobierno que la nueva Ley de Vivienda que este ha acordado promover, aborde sin excusa la reforma de la Ley de Propiedad Horizontal para que quede garantizada la accesibilidad universal de los elementos comunes de los inmuebles sometidos a esta normativa.

Para el CERMI, no se entiende que se hable de avanzar en políticas y legislaciones de vivienda social si se excluye la accesibilidad universal, que debería ser objetivo básico junto con el fomento del arrendamiento en condiciones asequibles y la evitación de los desahucios sin alternativa habitacional.

La ausencia de accesibilidad en los edificios de viviendas a los que se aplica la Ley de Propiedad Horizontal es un mal crónico, que tiene recluidas a más de 100.00 personas con discapacidad y mayores en sus hogares, sin posibilidad de salir y entrar a su vivienda con normalidad.

Para solventar esta situación infame, es necesario reformar con urgencia la Ley de Propiedad Horizontal, de modo que establezca como obligatorias y con cargo a la comunidad las obras y actuaciones de accesibilidad allí donde vivan personas con discapacidad y mayores de 70 años.

Esta nueva regulación legal debe venir acompañada de potentes líneas de ayudas públicas para que las comunidades de propietarios con menos recursos acometan estas obras.

*Denuncia 4. CERMI ha exigido al Gobierno que la nueva Ley de Vivienda incorpore la reforma del régimen de propiedad horizontal.*

Se trata de asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad o mayores de 70 años.

Así lo ha puesto de manifiesto la plataforma de la discapacidad a través de un escrito dirigido al secretario general de Agenda Urbana y Vivienda, David Lucas, en la que explica las propuestas y observaciones del movimiento CERMI al Anteproyecto de Ley Estatal por el Derecho a la Vivienda. Desde el CERMI esperan que «no sean desatendidas».



En este sentido, la entidad ha reiterado la «necesidad urgente» de reformar la Ley de Propiedad Horizontal. Todo ello a fin de disponer de una legislación que establezca como obligatorias y con cargo a la comunidad de propietarios las obras y actuaciones de accesibilidad donde vivan personas con discapacidad y mayores de 70 años.

Por ello, ha reclamado el derecho a una vivienda digna y adecuada para las personas con discapacidad, que «pasa ineludiblemente por una vivienda accesible». Así, según el CERMI «se debe aprovechar sin más dilaciones la nueva Ley por el derecho a la vivienda, como vehículo legal más apropiado».

Asimismo, el movimiento de la discapacidad ha recordado que actualmente la ausencia de accesibilidad en los edificios de viviendas a los que se aplica la Ley de Propiedad Horizontal es un «mal crónico».

Y es que tiene «recluidas, prisioneras, a más de 100.00 personas con discapacidad y personas mayores en sus propios hogares». Todas ellas no tienen la «posibilidad de salir y entrar a su vivienda con normalidad, como lo haría cualquier otra persona».

Por último, el CERMI ha reclamado que esta ley esté acompañada de «potentes líneas de ayudas públicas». Todo ello «para que las comunidades de propietarios con menos recursos acometan estas obras».

*Denuncia 5. El Defensor del Pueblo en Funciones, Francisco Fernández Marugán, mostró el 6 de mayo de 2021 su preocupación ante el incremento de personas a la espera de que se resuelva su solicitud del Ingreso Mínimo Vital (IMV).*

O incluso de percibir las rentas mínimas de inserción, y advirtió que cada vez son más quienes deben recurrir a la ayuda de asociaciones y ONG.

En su informe Anual correspondiente a 2020, manifestó su “preocupación por el aumento de personas que se quedan sin recursos económicos de ningún tipo, sin derecho a prestación o a la espera de la resolución de Ingreso Mínimo Vital o con una prestación o subsidio de desempleo reconocido que no resulta suficiente para enfrentar el coste de sus necesidades familiares de subsistencia, y que están siendo respaldadas por las asociaciones vecinales y colectivos sociales”.

Según el trabajo presentado el 6 de mayo de 2021 al Parlamento, las quejas referidas a la solicitud de ayudas para alimentos y de alquiler aumentaron de forma drástica en 2020, por lo que el Defensor solicitó información a los respectivos ayuntamientos.

Por otro lado, el informe advierte de la demora en el cobro de las Rentas Mínimas de Inserción de las comunidades autónomas, un hecho recurrente ya en ejercicios previos, pero que con el estado de alarma se agudizó.



Fernández Marugán denunció además que la entrada en vigor del Ingreso Mínimo Vital ha implicado aún más retrasos en las ayudas autonómicas, que a su juicio deberían “reorganizarse y concebirse de forma subsidiaria”.

Sin embargo, valoró de forma muy positiva la aprobación de dicha medida, así como las modificaciones introducidas para agilizar su gestión.

Consideró que “el primer desafío es resolver cuanto antes el elevado número de expedientes pendientes”, ya que solo durante los seis primeros meses de existencia de la prestación, se presentaron un millón cien mil solicitudes, según los datos facilitados por el Ministerio de Inclusión.

A mediados de diciembre, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) había tramitado casi el 80 % de los expedientes, es decir, unos 800.000, pero quedaban aún pendientes más de 270.000 expedientes.

También reclamó el Defensor simplificar tanto el procedimiento como la regulación de la ayuda, que al día de hoy “resulta muy compleja y exigente”.

En su opinión, “otro desafío consiste en lograr que la condicionalidad de la prestación y la complejidad de los trámites no impida la cobertura para aquellos cuya situación de vulnerabilidad económica merezca ser protegida”.

Finalmente, lamentó que muchas denegaciones se “despachan” sin suficientes explicaciones, apenas “con una frase”. En esta línea, pidió a la administración que especifique de dónde proceden los patrimonios considerados en los casos en que se estima que el solicitante sobrepasa el umbral mínimo de renta, así como la unidad familiar a la que se asigna a los adultos que no se incluyen en la unidad que pide el IMV.

*Denuncia 6. La pandemia disparó hasta los 29.335 los expedientes que tramitó el Defensor del Pueblo en 2020.*

El Defensor del Pueblo tramitó durante 2020 un total de 29.335 expedientes de queja, de actuación de oficio y de solicitud de recurso, lo que supone casi un tercio más (8.613 de diferencia) respecto a los 20.722 expedientes gestionados por la institución el año anterior.

Así se recoge en el informe anual que la institución remitió el 6 de mayo de 2021 de forma telemática a los registros de las Cortes, un documento en el que el propio Defensor reconoce que posee “más singularidades” de todos los que ha presentado pues hace referencia a “un año difícil de olvidar” por la irrupción de la pandemia de la COVID-19 en 2020.



En concreto, el Defensor del Pueblo recibió este pasado año un total de 28.020 escritos de queja de los ciudadanos (20.215 en 2019), a los que hay que añadir 909 escritos de solicitudes de recurso de inconstitucionalidad y de amparo (135 en 2019). En estos os apartados, la región originaria de más expedientes fue la Comunidad de Madrid, donde se presentaron 7.362 del total, más del doble de los expedientes originarios de Andalucía y Cataluña, que rondaron los 3.000.

A esta cifra hay que sumar aquellos ciudadanos que han sido atendidos personalmente por la institución: 17.026, de los cuales 1.135 fueron presenciales y 15.891 fueron atendidos a través de llamadas de teléfono. En este capítulo también se ve otro de los efectos de la pandemia, pues el Defensor, como otras organizaciones y sectores, tuvo que adaptarse al teletrabajo para continuar con su labor y abandonar la atención presencial, y en el cómputo general supusieron levemente menos actuaciones que en 2019.

También, lo largo del año, se realizaron 406 actuaciones de oficio, es decir, abiertas por iniciativa de la institución (en 2019 fueron 372).

Como consecuencia de las quejas y actuaciones, el Defensor del Pueblo ha formulado ante las distintas administraciones un total de 616 recomendaciones y 1.181 sugerencias. De ellas, al cierre del informe, 278 recomendaciones han sido aceptadas, 59 rechazadas y 279 están en trámite o todavía sin contestar por parte de la administración concernida; 498 sugerencias han sido aceptadas, 142 rechazadas y 541 están en trámite o sin contestar.

## CRISIS SANITARIA

El documento refleja en sus casi mil páginas que “una parte significativa” de su actividad ha estado “directa o indirectamente” relacionada con la pandemia y abarcó desde la gestión de la crisis sanitaria, hasta la legislación para establecer medidas para frenar la COVID-19 o la gestión, especialmente, del ámbito de las residencias de mayores.

Precisamente el Defensor pone el foco en que el modelo residencial, que venía observando antes de 2020, está obsoleto, y que la crisis también ha afectado visiblemente a la economía (con una contracción del PIB de un 10,8 % que supone una “ralentización del crecimiento” que tardará en recobrase al menos tres años) y al ámbito educativo, que ha dejado de ser, en su opinión, “un ascensor social” para los niños vulnerables.

En cuanto a la clasificación de los expedientes por áreas de actuación, el informe destaca que 4.439 fueron relativos a la administración de justicia; 3.493 a empleo y seguridad social; 2.716 a migraciones; 2.579 estuvieron relacionados con la educación y 2.183 fueron sobre asuntos sanitarios.



*Denuncia 7. COCEMFE denuncia el incremento constante de la exclusión y pobreza de las personas con discapacidad.*

Con motivo del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, que se celebra el 17 de octubre, la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE) y su Movimiento Asociativo denuncian el incremento constante de la exclusión y pobreza de este grupo social y piden que se implementen todas las medidas necesarias para erradicar estas situaciones en las que se encuentran una tercera parte de todas las personas con discapacidad del país<sup>65</sup>.

Las personas con discapacidad soportan un riesgo de pobreza y/o exclusión mucho más elevada que aquellas que no tienen discapacidad. Según datos del año 2020 recogidos por EAPN España, el 33,8 % de las personas con discapacidad está en riesgo de pobreza y/o exclusión, lo que representa la cifra más elevada de la última década, con un incremento interanual superior al 1 % y casi 11 puntos porcentuales más que la que soporta la población sin discapacidad (23 %).

“Los datos demuestran el severo impacto que la crisis sanitaria, económica y social de la COVID-19 está teniendo sobre las personas con discapacidad, quienes estamos viviendo un retroceso en el acceso al empleo, a la educación y a los servicios sociosanitarios y sufrimos con mayor virulencia las dificultades a las que se está enfrentando la ciudadanía en general, como son el pago del recibo de la luz o encontrar una vivienda digna que se puedan permitir”, asegura el presidente de COCEMFE, Anxo Queiruga.

La escasez de viviendas accesibles (tanto en venta como en alquiler), el incremento del coste de los alquileres y el sobrecoste que implican las tecnologías de apoyo y sistemas domóticos son algunos de los factores que restringen el acceso a una vivienda en condiciones de igualdad. Como consecuencia, de los 2,5 millones de personas con movilidad reducida que hay en España, el 74 % necesita ayuda para poder salir de su vivienda por falta de accesibilidad en su edificio, lo que representa más de 1,8 millones de personas. De ellas, más de 100.000 personas viven permanentemente encerradas en su vivienda por carecer de esta ayuda.

Por otro lado, el incremento de la factura de la luz también tiene una mayor incidencia sobre este grupo social, puesto que muchas personas con discapacidad física y orgánica necesitan realizar un consumo eléctrico constante para el correcto seguimiento de su tratamiento o el uso de tecnologías y recursos para la vida independiente. Es el caso de los sistemas domóticos, grúas de elevación o traslado, dispositivos de hemo-

---

<sup>65</sup> <https://www.cocemfe.es/informate/noticias/cocemfe-denuncia-el-aumento-de-la-pobreza-en-las-personas-con-discapacidad-por-la-pandemia/>





diálisis, máquinas de oxígeno, bombas de perfusión, tratamientos intravenosos, nebulizadores, climatizadores o incluso para cargar las baterías de las sillas de ruedas.

Además, este grupo social encuentra dificultades para el acceso a sus derechos. El 37 % de las personas con discapacidad física y orgánica vieron vulnerados sus derechos en 2020 y muchas personas se siguen quedando fuera del sistema oficial de apoyos porque el nuevo baremo de valoración del grado de discapacidad todavía no se está aplicando, a pesar de representar la puerta de acceso al sistema de derechos y beneficios establecidos en nuestro país que tratan de compensar la falta de igualdad de oportunidades y el sobrecoste de tener una discapacidad. De igual modo, las medidas adoptadas para apoyar a los sectores más vulnerables no se están gestionando con la efectividad y agilidad que sería deseable, como demuestra la denegación del Ingreso Mínimo Vital a más del 60 % de los hogares en donde viven personas con discapacidad que lo han solicitado, puesto que muchas de sus circunstancias sanitarias, sociales y económicas no están reconocidas expresamente en los criterios de acceso.

“La experiencia demuestra que las personas con discapacidad siempre somos el primer grupo social en notar los efectos de las crisis y el último en notar los efectos de la recuperación”, señala el presidente de COCEMFE, Anxo Queiruga, quien hace un “llamamiento al Gobierno y a todas las administraciones del país para que adopten medidas transversales y permanentes que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y que estén consensuadas con las organizaciones que las representan”.

En este sentido, COCEMFE y su Movimiento Asociativo defienden la puesta en marcha de medidas urgentes dirigidas a avanzar en la incorporación al mercado de trabajo, el aseguramiento de la obtención de ingresos, la adecuada prestación de los servicios sociales y sanitarios, la educación inclusiva y de calidad con todos los recursos y apoyos necesarios, así como el acceso a todos los servicios en igualdad de condiciones con especial incidencia en la accesibilidad universal y la autonomía personal y en aquellas personas de este grupo social en las que confluyen diferentes factores de discriminación interseccional, como ocurre con las mujeres con discapacidad o quienes viven en el medio rural.

*Denuncia 8. El CERMI reclama a los poderes públicos protección reforzada a las personas con discapacidad y a sus familias con motivo de la crisis del coronavirus.*

M. P. B., desde la Comunidad de Madrid, nos hace llegar el 25 de octubre de 2021 su queja por el desamparo social en el que se encuentra a la hora de que le haya sido denegado el derecho a percibir las ayudas sociales que necesita para poder cubrir sus gastos mensuales corrientes. El consultante quiere saber si su hermana con esquizofrenia y un 66 % de discapacidad reconocida tiene derecho a seguir cobrando la pensión no contributiva que corresponde a la madre, una vez que esta ha fallecido y nos envía la resolución de denegación para analizar si puede recurrirla.



Desde el CERMI, una vez estudiado el caso a partir de la documentación enviada por el consultante, le hicimos llegar la respuesta que reproducimos a continuación:

Buenos días M.,

Me informan desde el Servicio de Asesoría Jurídica que de la resolución que nos has enviado se desprende que no se cumplen los requisitos económicos y que en la unidad familiar superan esos máximos.

Con la documentación que nos has enviado no resulta posible saber si es correcta o no la resolución.

Te envío como adjunto los actuales criterios, ya que si no se superasen se podría interponer una reclamación previa.

Un saludo.

*Denuncia 9. El sector de la discapacidad lamenta que los presupuestos “expansivos” no se traduzcan en más recursos para el sector.*

Los fondos presupuestados de la Generalitat para 2022 son insuficientes: no responden ni a las necesidades precovid ni a las derivadas de la crisis sanitaria.

El COCARMÍ critica que olvidan el reiterado llamamiento a un cambio de modelo que escuche la voz de las personas. La principal plataforma de defensa del colectivo en Catalunya lamenta que los presupuestos de la Generalitat para 2022, que el Govern anuncia como más “expansivos”, no se traduzcan, en la práctica, en un aumento significativo de las partidas dirigidas al colectivo.

“Esto significa que las personas con discapacidad y nuestras familias no nos beneficiamos de la inyección extra de los fondos europeos; una vez más quedamos excluidas de las nuevas orientaciones de la sociedad hacia una economía verde, economía de los cuidados, de la innovación y la rehabilitación energética...”, ha dicho el presidente del comité, Antonio Guillén.

Además, en los presupuestos no están claramente identificadas las partidas específicas relacionadas con la discapacidad, una identificación que es clave para conocer el impacto en la garantía de los derechos del colectivo.

Asimismo, es clave para plantear medidas para reducir las brechas existentes, fomentar la participación social para la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad en los presupuestos o proteger el gasto dirigido al colectivo de la discapacidad y sus familias en momentos, como el actual, en el que se suman los recortes de la crisis de 2008 y las nuevas necesidades derivadas de la COVID-19.



## Cambio de modelo

COCARMI considera insuficientes las partidas porque, por un lado, no responden ni a las necesidades ya existentes antes de la COVID-19 ni a las surgidas a raíz de la crisis sanitaria. Por otro, olvidan nuestro reiterado llamamiento a un cambio de modelo que se base en el empoderamiento, la no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad y la igualdad de oportunidades, entre otras características: en definitiva, un modelo que escuche la voz de cada persona y atienda sus necesidades.

El cambio de modelo debe luchar, además, contra las desigualdades territoriales y el despoblamiento de algunos territorios, donde las personas con discapacidad y sus familias pueden contribuir con políticas valientes de inclusión y participación.

Por último, creemos especialmente preocupante que, siete años después de la aprobación y publicación de la Ley 13/2014, de Accesibilidad, y el compromiso del Govern de aprobar el Decreto de Accesibilidad en 2022, no se incluya una partida específica para su aplicación y desarrollo, sobre todo con herramientas de apoyo a los entes locales.

*Denuncia 10. El CERMI pide a Hacienda que el número de personas con discapacidad sea tenido en cuenta a la hora de determinar la financiación autonómica.*

El CERMI ha pedido al Ministerio de Hacienda que el número de personas con discapacidad en cada territorio sea tenido en cuenta como parámetro en la definición de los criterios del futuro acuerdo sobre financiación autonómica, en negociaciones en este momento entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

El CERMI hace este llamamiento al Gobierno dado que, en el informe sobre población ajustada para determinar el reparto de los recursos del sistema de financiación autonómica elaborado por Hacienda, y enviado a comienzos de diciembre de 2021 a las Comunidades Autónomas, para inicio del debate, la discapacidad no figura como factor social considerado.

Esta ausencia de la discapacidad –al contrario de lo que sucede con la población de edad avanzada, que sí es tenida en cuenta– perjudicará la financiación de las políticas sociales y de discapacidad en el nuevo el sistema de reparto que se establezca, ya que será una realidad invisible.

La población con discapacidad, enriquecida con diferenciación por sexo, tipo, grado, edad, residencia en entorno urbano o rural, etc., según cada territorio, es un elemento de importancia que debe aparecer en los materiales que sirvan de base al acuerdo político sobre nueva financiación autonómica.



*Denuncia 11. El Observatorio de Derechos de la Asociación Española de Fundaciones Tutelares denuncia situaciones de discriminación en relación con la Administración Pública y la protección social de las personas con discapacidad.*

Una de estas situaciones hace referencia a la imposibilidad de hacer un trámite de manera autónoma, en concreto, la tramitación e información sobre la jubilación en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). A pesar de ser la persona titular del derecho y de contar con los apoyos para realizarlo (refiere ir acompañada de profesional de la entidad con autorización de la representante legal de la misma), se le niega la posibilidad de recibir información y tramitar su jubilación y se deriva dicha tramitación a la solicitud telemática por parte de la representante legal de la entidad. Resulta llamativo que la misma entidad detalla haber realizado el mismo trámite, con otra persona en iguales circunstancias (la persona con discapacidad acude a la cita apoyada por su referente social con autorización de la representante legal de la entidad) en otra oficina.

Más allá de las cuestiones formales de este tipo de trámites, en referencia a los poderes para tramitar la jubilación, la situación pone de manifiesto que, en muchas ocasiones, no se cumplen las condiciones básicas de accesibilidad –en este caso cognitiva– y no discriminación en el ámbito de las relaciones con las administraciones públicas, en cuanto a que se niega la atención e información a la persona.

Las otras dos situaciones hacen referencia a una respuesta inadecuada de la administración en relación con la necesidad de plaza en recursos específicos de dos personas con discapacidad, entendiéndose con ello que se está vulnerando el derecho a la protección social que les ampara.

Hombre. 54 años. Marzo 2020. Habiendo sido denunciado por una persona del mismo centro residencial, el juez dicta que, tras el alta del recurso socio sanitario en el que está en aquel momento, la administración debe concederle una nueva plaza en otro centro, comprometiéndose la administración con el juzgado que instruye el caso.

Entre los meses de mayo 2020 y julio de 2021, lo valoran en diferentes centros residenciales siendo rechazado en todos ellos.

En julio 2021 el recurso socio sanitario le da el alta porque no hay motivo médico que justifique que siga allí ingresado, sin tener respuesta de la administración. La entidad de apoyo a la toma de decisiones busca una alternativa residencial del ámbito privado y se informa al juzgado. Tras el requerimiento del juzgado, desde la administración le ofrecen una plaza en una residencia para personas mayores, que no responde a las necesidades de la persona y no se corresponde con su edad ni grado de dependencia.

La situación denunciada refleja un funcionamiento irregular de la Administración y la falta de consideración de los derechos de la persona afectada, entre otros, la pre-



sunción de inocencia y el derecho a la protección de datos, ya que los centros valoran su aceptación con el conocimiento de que sobre él existe una denuncia previa, a pesar de no existir resolución judicial al respecto.

Hombre. 20 años. Es derivado de un centro de justicia juvenil a una unidad terapéutica para acabar de cumplir condena. Una vez cumplida, le ofrecen una plaza en un recurso en el que, ni la persona quiere vivir, ni en el propio recurso residencial valora que pueda ser candidato. Le dan el alta sin una plaza en recurso residencial adecuado a sus características (residencia para personas con trastornos de conducta y alta necesidad de apoyo). Desde entonces, ha vivido en diferentes albergues y pensiones y se encuentra desestabilizado sobre todo a nivel conductual.

Desde la entidad de apoyo se ha intentado su vinculación al Servicio Especializado en Salud Mental para personas con discapacidad intelectual, pero, deniegan su acceso por no cumplir criterios (diagnóstico y no atendido en servicio especializado) y es derivado a nueva unidad de casos de alta complejidad (en período de creación).

En relación con esta denuncia, la AEFT quiere resaltar lo subrayado en el Informe “A cada lado” realizado por Plena inclusión: “La asignación de una plaza en algún centro o servicio es una cuestión de suma importancia a la hora de abordar el proceso de retorno a la comunidad de la persona para que cuando salga del centro penitenciario, tenga a dónde acudir y reciba los apoyos adecuados. Ello es un factor protector frente al riesgo de reincidencia que es muy alto para estas personas (54,5 %)”.

En este caso, la falta de alternativa residencial y la imposibilidad de vincular a la persona a servicios especializados, la sitúan, inevitablemente, en una situación de alta vulnerabilidad social y tiene efecto sobre su derecho a la salud y a la rehabilitación.

### **Propuestas de mejora**

*Propuesta 1. CERMI Andalucía: reforzar la participación social y civil en los fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir a fortalecer el movimiento de la discapacidad.*

La presidenta del CERMI Andalucía, Marta Castillo, ha participado en la reunión de todos los representantes de los CERMIS Autonómicos en la que han abogado por reforzar la participación social y civil en los fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir a fortalecer el movimiento de la discapacidad y sus familias y promover y mejorar los derechos sociales de las personas con discapacidad.

Así se ha puesto de manifiesto durante la II Conferencia CERMI Territorios celebrada este lunes de forma telemática en la que se ha analizado la estrategia de incidencia



de los CERMIS Autonómicos para la participación en el ámbito territorial del sector de la discapacidad en la programación, gestión y ejecución de los nuevos fondos europeos.

Tal y como se ha expresado, el objetivo del CERMI en esta materia debe centrarse en la incidencia política para que este mecanismo esté al servicio de lo social, de la inclusión y de la extensión de los derechos sociales. De esta manera, se ha defendido la importancia de crear unas condiciones políticas que favorezcan este objetivo porque “lo social no es el factor principal de estos fondos ya que existen otros muchos ejes que responden a otras realidades”.

Asimismo, otra de las premisas que ha puesto sobre la mesa el movimiento CERMI es la gobernanza amplia del sector de la discapacidad para que su participación sea efectiva dentro de estos fondos. También se ha puesto de manifiesto que, aunque el CERMI no pueda actuar como gestor de los mismos, al ser una plataforma representativa y no de atención directa, sí puede actuar como validador para que se tenga en cuenta la inclusión, la cohesión y el bienestar sociales.

En este sentido, se ha hecho referencia al documento de enmiendas que recientemente ha elaborado la plataforma de la discapacidad sobre el proyecto de ley por la que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del cual el CERMI reclamaba un mayor papel de la sociedad civil en la gestión y aplicación de estos fondos.

También se ha recalcado la importancia de contar con una visión amplia enfocada a las alianzas junto con otros sectores y organizaciones para plantear proyectos e iniciativas relacionadas con otros ámbitos y de esta manera, intentar vincularlas con lo social como por ejemplo la transformación digital, la transición ecológica, la sostenibilidad o la cohesión territorial y social.

Además, se ha subrayado la trascendencia que tienen los temas de igualdad y se ha abogado por tener siempre presente de manera transversal en los diferentes proyectos que se presenten a las mujeres y niñas con discapacidad y a las madres y cuidadoras de personas con discapacidad y a incluir en todos los proyectos algunos temas incluidos dentro de la agenda política del CERMI como son la despoblación, la accesibilidad, el desarrollo rural, la educación, la desinstitucionalización, el acompañamiento social o la educación, entre otras cuestiones.

*Propuesta 2. El CERMI plantea a la Seguridad Social propuestas de mejora de la regulación de la jubilación anticipada de trabajadores con discapacidad.*

CERMI ha planteado a la Seguridad Social una serie de mejoras para incluir en la regulación de la jubilación anticipada de trabajadores con discapacidad con grado igual



o superior al 45 por 100, a fin de actualizar el contenido y corregir disfunciones advertidas en una normativa que data de 2009.

En una reunión mantenida con la dirección general de Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) para abordar la posible revisión del Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, la representación del CERMI ha insistido en la necesidad de modificar esta norma reglamentaria, ya que deja injustificadamente a determinados trabajadores con discapacidad fuera de este beneficio social.

Así, el CERMI ha propuesto al INSS que el Gobierno promueva modificaciones normativas, en sede legal y reglamentaria, para establecer el punto de corte en cuanto a grado de discapacidad en el 33 por 100, en lugar del 45 por 100 vigente en la actualidad, con efectos retroactivos, resolviéndose así el problema detectado de personas excluidas por tener una valoración de la discapacidad no acorde con su realidad, por tener un reconocimiento de grado antiguo y desfasado.

Otro de los puntos propugnados por el CERMI es que se revise, amplíe y actualice el listado de discapacidades, deficiencias y patologías que se consideran para dar derecho a este beneficio. Para la plataforma de la discapacidad, es necesario poner al día este listado, siempre que haya evidencias científicas de que suponen una menor esperanza de vida, cuestión clave de esta regulación.

Además, según el CERMI, debería establecerse una cláusula que permitiera reconocer otras discapacidades no mencionadas, pero sobre las que se pudiera acreditar médicamente que comportan reducción significativa de la esperanza de vida. También sería deseable, que las actualizaciones del listado se hicieran por orden ministerial, no por decreto, ya que sería mucho más ágil.

Finalmente, ha pedido no vincular el mínimo de años cotizados para generar pensión de jubilación al mantenimiento del grado de discapacidad exigible durante todo el periodo de cotización, pues este requisito, junto con el grado y que la discapacidad esté en el listado previo, expulsa a muchas personas que materialmente deberían acceder a este beneficio, y que quedan excluidas sin justificación material.

El INSS se ha comprometido a valorar todas las propuestas recibidas desde el sector social de la discapacidad y a promover aquellas reformas que, sin romper con los parámetros del sistema de Seguridad Social, puedan flexibilizar esta regulación y abarcar más situaciones protegidas.

*Propuesta 3. El movimiento CERMI ha subrayado la importancia de la Agenda 2030 para la “defensa de los derechos de las personas con discapacidad”.*

CERMI ha defendido el 2 de julio de 2021 ante el secretario de Estado para la Agenda 2030, Enrique Santiago, la extensión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible



(ODS) en el ámbito de las personas con discapacidad y ha subrayado la importancia de la Agenda 2030 para la “defensa de los derechos de las personas con discapacidad”.

Así lo ha indicado el CERMI tras una reunión a la que también han asistido la directora ejecutiva del CERMI, Pilar Villarino; el presidente de la Comisión de Trabajo del CERMI Estatal sobre la Agenda 2030, Enrique Galván; el delegado del CERMI para los Derechos Humanos y la Convención de la ONU, Gregorio Saravia; el asesor de Gabinete de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, Francisco Pérez, y el director general de Derechos de las Personas con Discapacidad, Jesús Martín.

El CERMI ha manifestado que la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU es “un complemento idóneo” para su desarrollo. “Es la norma de cabecera y referencia en toda nuestra estrategia”, ha subrayado.

En este sentido, ha señalado que esta reunión se enmarca en su deseo de profundizar en la relectura cruzada de los ODS y la Agenda 2030 y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, “para que ambas se retroalimenten y obtener más potencial”.

Asimismo, ha incidido en la importancia que tiene el papel del CERMI como mecanismo independiente de seguimiento de esta Convención, representando a la sociedad civil. Por ello, ha enfatizado que el enfoque de la Agenda 2030 de situar a la persona en el centro de la acción pública es un eje transversal de su estrategia de incidencia política.

Así, el CERMI ha manifestado que quiere seguir siendo “un actor comprometido y solvente” con esta Secretaría de Estado para la extensión y aplicación de los ODS en el ámbito de las personas con discapacidad, y “ser consideradas y tenidas en cuenta” por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y el Gobierno, con quienes destacan que el diálogo civil ha sido desde el primer momento “muy fructífero”.

Además, ha trasladado la importancia del papel de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 en materia de incidencia política en la legislación para el avance de derechos; para activar a la ciudadanía; para contribuir al sistema de apoyos a la discapacidad, y como palanca de oportunidades.

Durante la reunión, también se han abordado aspectos de la Estrategia de Desarrollo Sostenible, que recientemente ha asumido la dimensión inclusiva con las personas con discapacidad, al haber incorporado gran parte de las propuestas sugeridas desde el CERMI.

Entre los temas tratados en relación con la contribución del Comité a esta Estrategia, destacan la toma de conciencia, la incidencia política para la modificación legislativa y para que la agenda de la discapacidad entre en las leyes, los sistemas de apoyo y el papel del sector de la discapacidad como generador de empleo de calidad.





En este contexto, el CERMI ha asegurado que seguirá trabajando con el Gobierno en la ejecución de las medidas concretas vinculadas a la discapacidad, en concreto, dentro del trabajo estratégico de los 8 retos país, para que se incluya el enfoque de la discapacidad en ellos.

Asimismo, ha manifestado su disposición a seguir trabajando con el Ministerio y con la Secretaría de Estado, vinculando también el trabajo que la Dirección General de los Derechos de las Personas con Discapacidad está realizando en cuanto a la segunda Estrategia Española de la Discapacidad. A este respecto, el CERMI se ha comprometido a mandar las cuestiones “concretas y prioritarias” vinculadas a los retos país y a políticas aceleradoras que engloban esta Estrategia.

*Propuesta 4. CERMI ha instado a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Transición Ecológica y para el Reto Demográfico a regular normativamente las condiciones de accesibilidad universal en el diseño, implantación y ejecución de las llamadas coloquialmente “electrolíneas”.*

Ante la expansión de estos puntos de abastecimiento energético para la flota de vehículos eléctricos e híbridos, cuyo incremento va a ser constante en los próximos años, hasta desplazar al automóvil tradicional de motor de combustión, resulta imprescindible que los espacios de recarga sean plenamente accesibles, para todo tipo de conductores, tanto personas con discapacidad como personas mayores.

Las “electrolíneas” deben reunir condiciones de accesibilidad y de diseño para todas las personas, de modo que cualquier usuario de las mismas pueda utilizarlas de modo autónomo, cómodo y seguro, sin exclusión por razón de discapacidad o edad avanzada.

Este objetivo pasa por que las nuevas estaciones eléctricas sean accesibles, para lo cual es necesario contar con una normativa estatal, ahora inexistente, aplicable a todo el territorio, que precise los parámetros técnicos de accesibilidad y usabilidad.

Para el CERMI, no cabe permitir que surjan nuevas instalaciones y servicios, como las electrolíneas, que en poco tiempo serán el paisaje familiar para todos los conductores, sin que estas sean accesibles. La sostenibilidad es también y sobre todo social.

*Propuesta 5. CERMI ha emplazado a las Administraciones, empresas y organizaciones a realizar un balance crítico de su contribución a los ODS.*

CERMI ha emplazado a las Administraciones, empresas y organizaciones a realizar un balance crítico de su contribución al progreso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los seis años de su adopción por Naciones Unidas.



El 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobaba los ODS, por lo que ya han transcurrido los seis primeros años de vigencia de esta estrategia global de desarrollo en clave de sostenibilidad humana, ambiental, económica y social.

Aunque el horizonte final de los ODS está fijado en el año 2030, este primer lapso de aplicación es momento oportuno para que todos los operadores concernidos –públicos, privados y sociales– examinen críticamente su actuación en relación con la consecución de estos objetivos y sus respectivas metas.

Además de evaluar su aportación en esta primera etapa de vigencia de los ODS, es necesario afrontar y planificar con ambición y decisión la próxima década para desplegar todo el potencial transformador de la Agenda 2030.

*Propuesta 6. El CERMI reclama políticas y estrategias innovadoras que vinculen la defensa activa del medio ambiente con la sostenibilidad e inclusión sociales, porque lo verde y el bienestar social pueden y deben ir de la mano.*

Tras el informe de Naciones Unidas sobre la crisis climática, en el que se imputa al ser humano la responsabilidad en la misma dado a conocer esta semana, el sector social de la discapacidad hace un llamamiento a los Gobiernos, a las universidades, a los centros de investigación y desarrollo, a las empresas y a las organizaciones de la sociedad civil, tanto del ecologismo como de la defensa de lo social, para que impulsen y desplieguen iniciativas que aúnen los valores medioambientales y sociales, y contribuir así a paliar la emergencia planetaria en la que estamos inmersos los seres humanos.

La sostenibilidad es tan ambiental como social y la protección y preservación del entorno, objetivo primordial que alcanza rango civilizatorio, es un factor determinante para el desarrollo humano y social, para la inclusión de las personas y los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, que tienen en lo verde una palanca privilegiada para la participación efectiva y el protagonismo comunitario.

Cuestiones sociales tan graves como el despoblamiento del medio rural, la deslocalización forzada de las poblaciones y la pobreza y la exclusión, pueden encontrar salidas favorables en una combinación inteligente de estrategias de sostenibilidad ambiental, teñidas con visión social inclusiva.

*Propuesta 7. El CERMI realiza una lectura cruzada de los ODS y de la Convención de la Discapacidad para maximizar su potencial de inclusión.*

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha elaborado un informe en el que se lleva a cabo una lectura cruzada de los Objetivos de



Desarrollo Sostenible (ODS) y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas para a partir de estos dos instrumentos multilaterales maximizar su potencial inclusivo con las personas con discapacidad.

El informe, que se ha difundido entre todos los grupos de interés de la plataforma representativa de la discapacidad, pretende dar cuenta de la relación entre los Objetivos de la Agenda 2030 y los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la Convención de Naciones Unidas de 2006 y, desde esta relación, proyectarlo sobre la Estrategia española de desarrollo sostenible.

La Convención reafirma que las personas con discapacidad deben disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones que cualquier otra persona. Recoge todas las categorías de derechos, prestando atención a aquellas áreas donde los derechos de las personas con discapacidad han sido violados y donde la protección de estos derechos debe ser reforzada.

Por su parte, los ODS son un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, aprobado en 2015, firmado por 193 Estados y compuesto por 17 Objetivos y 169 metas.

Los ODS son de carácter integrado e indivisible, y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.

Estos objetivos pretenden ampliar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y además alcanzar aquellos objetivos que no se cumplieron. Constituyen un compromiso para promover la prosperidad y proteger el medioambiente.

Los ODS giran alrededor de 5 ejes: las personas y su dignidad; el planeta, protegiendo su degradación; la prosperidad, combatiendo la desigualdad; la paz, propiciando sociedades pacíficas, justas e inclusivas; y las alianzas mundiales, con espíritu de solidaridad y respetando la diversidad.

El informe del CERMI ha sido realizado con apoyo del ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales<sup>66</sup>.

*Propuesta 8. El CERMI Estatal planteó a los Grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados realizar mejoras en el Impuesto de Plusvalías para personas con discapacidad.*

Tal como informa Servimedia<sup>67</sup>, esta propuesta de enmienda está dirigida al proyecto de Ley por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Ha-

---

<sup>66</sup> Disponible en:

<https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/novedades/FOLLETO%20INFORME%20ODS%20CERMI.pdf>



ciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El CERMI denunció que el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana permanece ajeno a la consideración de las consecuencias tributarias de la discapacidad y planteó el establecimiento de determinados incentivos que ayude a paliar la carga tributaria que conlleva para las personas con discapacidad la venta de inmuebles.

“El ordenamiento tributario español ha incorporado progresivamente la consideración de la discapacidad a la determinación de las obligaciones tributarias de varios impuestos, sin embargo, desde CERMI entendemos que deberían arbitrase beneficios fiscales ligados al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”, señala el Comité.

Añade que “la tramitación de este proyecto de ley ofrece la posibilidad de subsanar ciertas anomalías conforme a los principios de amparo en el disfrute de los derechos”.

### **Avances**

*Avance 1. El CERMI saluda la regulación legal por vez primera en España de la categoría de consumidor vulnerable, lo que permitirá dotar de mayor protección y garantías de sus derechos a esta tipología de usuarios.*

El Boletín Oficial del Estado publica el 20 de enero de 2021 el Real Decreto-ley 1/2021, de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, aprobado ayer en Consejo de Ministros, que a su vez modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, para introducir este concepto de consumidor vulnerable.

Las personas con discapacidad se integran en esta nueva categoría de consumidor vulnerable y así son citadas en numerosas ocasiones el preámbulo del Real Decreto-ley, tipología que queda definida como la de “aquellas personas físicas que, de forma individual o colectiva, por sus características, necesidades o circunstancias personales, económicas, educativas o sociales, se encuentran, aunque sea territorial, sectorial o temporalmente, en una especial situación de subordinación, indefensión o desprotección que les impide el ejercicio de sus derechos como personas consumidoras en condiciones de igualdad”.

---

<sup>67</sup><https://www.servimedia.es/noticias/2336413>



El CERMI venía reclamando desde años atrás que se abordara esta nueva regulación en sede legal ya que nuestro ordenamiento de consumo no proporcionaba los mecanismos suficientes para proteger a los consumidores más expuestos a la vulneración de sus derechos, como son las personas con discapacidad.

*Avance 2. El CERMI celebra que la exención del copago farmacéutico para cerca de 155.000 menores con discapacidad sea “ya” una realidad.*

Así lo manifiesta la plataforma de la discapacidad en una información recogida por la publicación *Cermi.es semanal*, en la que expresa “el alivio económico” que supone esta medida para miles de familias que tienen en su seno a menores con discapacidad y que pueden enfrentarse a un sobrecoste muy superior al de las familias en las que no hay ninguna persona con discapacidad.

Desde el 1 de enero de 2021 las personas menores de 18 años quedan exentas de realizar aportaciones económicas en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud, tal y como dispone la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este ejercicio.

En palabras del presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, “las personas menores con discapacidad suelen consumir más medicamentos, lo que incrementa el gasto en esta prestación”. “Exonerarlos del copago aligerará el esfuerzo familiar mejorando el acceso a productos esenciales para el tratamiento y curación de enfermedades y patologías, relacionadas o no con su discapacidad”, afirma.

*Avance 3. CERMI celebra que España se haya vinculado con la Carta Social Europea.*

CERMI se ha felicitado por que por fin España se haya vinculado con la Carta Social Europea revisada y con su protocolo de reclamaciones colectivas, ya que supone ampliar y reforzar la protección social para los sectores más vulnerables, entre ellos las personas con discapacidad y sus familias.

España depositó el 17 de mayo de 2021 en la sede del Consejo de Europa en Estrasburgo, Francia, el instrumento de ratificación de la Carta Social Europea Revisada, tratado internacional que ensancha los derechos que deben garantizarse en el entorno laboral y social. Los efectos jurídicos de adhesión a la revisión de este Tratado surtirán en nuestro país desde el 1 de julio de este mismo año.

España firmó esta Carta revisada en el año 2000, pero la necesidad de adaptar algunos aspectos de la legislación nacional, no ajustada a la misma, llevó a posponer su ratificación, demora que se ha prolongado casi dos décadas.



Tanto el movimiento de la discapacidad representado por el CERMI como todo el Tercer Sector en su conjunto venían reclamando en los últimos años esta ratificación, por fin concluida.

La incorporación al ordenamiento jurídico de esta Carta Social revisada permitirá desarrollar nuevas medidas para mejorar la aplicación de derechos sociales garantizados por el Tratado como el derecho a la dignidad en el trabajo promoviendo la prevención frente al acoso y la violencia en el entorno laboral.

Se reafirma el derecho a la protección de las personas trabajadoras en caso de despido y el de los representantes de los trabajadores a contar con protección efectiva por parte de la empresa. Asume, además, el derecho a la igualdad de oportunidades para las personas trabajadoras.

Asimismo, refuerza la participación de las organizaciones sindicales, empresariales y sociales y completa el sistema de protección de derechos sociales como la protección contra la pobreza y la exclusión social. En este sentido promueve el acceso efectivo al empleo, a la vivienda, a la formación a la cultura y a la asistencia médica.

*Avance 4. El CERMI considera una buena noticia que la Carta Social Europea haya entrado en vigor en España.*

La Carta Social Europea revisada ha entrado en vigor en España el pasado 1 de julio, tras su ratificación por España y su publicación en el Boletín Oficial del Estado el pasado 11 de junio.

Para el movimiento social de la discapacidad representado por el CERMI, esta entrada en vigor es un “hito” para la aplicación de los derechos sociales vinculados con aspectos cruciales para la vida de una persona como son: la dignidad en el trabajo, la protección de las personas trabajadoras, el derecho a la igualdad de oportunidades, la protección contra la pobreza y la exclusión social, entre otras.

La vigencia de la Carta Social, durante años reclamada por el CERMI, robustecerá y ensanchará la protección social en España y ayudará a mitigar la fuerte deuda que España tiene con los derechos sociales comprometidos internacionalmente, según señala el CERMI.

La Carta Social Europea de 1961 fue ratificada por España el 6 de mayo de 1980 y entró en vigor para nuestro país el 5 de junio de ese mismo año, aunque su contenido figuraba de hecho entre los elementos inspiradores de nuestra Constitución y del primer Estatuto de los Trabajadores.

La Carta Social Europea (revisada) de 1996 actualiza el contenido de la Carta de 1961, teniendo en cuenta los cambios sociales fundamentales acaecidos desde su adop-



ción. Fue firmada por España en el año 2000, pero la necesidad de adaptar algunos aspectos de la legislación española llevó a posponer su ratificación hasta 2021.

*Avance 5. El CERMI examina en un estudio la formulación del bienestar personal y social como derecho.*

CERMI ha examinado en un estudio amplio e integral la formulación del bienestar personal y social como derecho de las personas con discapacidad.

Bajo el título “El bienestar personal y social como derecho. Componentes, indicadores y garantías de efectividad para las personas con discapacidad”, la plataforma representativa de la discapacidad, a través de su Comisión de Trabajo de Derechos Sociales y Bienestar, ha llevado a cabo esta investigación que integra dimensiones sociológicas, psicológicas, económicas y jurídicas, para aplicar todo ello a las personas con discapacidad y a su entorno más próximo, la familia.

Si bien se invoca continuamente el bienestar personal y social como estado deseable, no existe un consenso generalizado y preciso sobre qué se entiende por tal, cómo se mide y si puede tener configuración jurídica a modo de derecho y en caso positivo cómo debería formularse este.

A todos estas dudas e interrogantes, siempre desde la óptica de su aplicabilidad a las personas con discapacidad y sus familias, obedece este estudio que una vez ha concluido, el CERMI en forma de publicación pondrá a disposición de los poderes públicos, de la comunidad académica y del movimiento social de la discapacidad.

*Avance 6. CERMI considera positivo para elevar un 22 % la cuantía que perciben los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital (IMV) con una discapacidad igual o superior al 65 %.*

El presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Luis Cayo Pérez Bueno, valoró este lunes de forma “positiva” el acuerdo entre PSOE y Unidas Podemos para elevar un 22 % la cuantía que perciben los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital (IMV) con una discapacidad igual o superior al 65 %, aunque reclamó que la subida se extienda a todas las personas con discapacidad reconocida.

“Es favorable, pero insuficiente, ya que deseamos que ese incremento fuera para todas las personas con discapacidad”, precisó.

En declaraciones a Servimedia, explicó que “esta, aunque con redacción más ambiciosa, era una de las enmiendas propuestas por el CERMI” al proyecto de ley del IMV para mejorarlo durante el trámite parlamentario, con lo que “nos parece bien” que el Gobierno haya decidido hacerla suya, indicó.



Este aumento de la cuantía de la prestación forma parte de las mejoras al IMV acordadas entre los partidos del Gobierno y presentadas hoy por la ministra de Derechos Sociales, Ione Belarra, y por el ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, José Luis Escrivá.

El presidente del CERMI señaló que esta nueva regulación “amplía la protección para las personas con discapacidad” respecto al primer diseño del IMV. No obstante, añadió que le hubiese gustado “que la mejora incluyera a todas las personas con una discapacidad reconocida”, es decir, a partir del 33 %. “Eso es lo que pedíamos, pero el Gobierno ha preferido limitarse a aquellas personas con grado más elevado de discapacidad, con más necesidades de apoyo”, manifestó Pérez Bueno.

Indicó que, en general, “las personas con discapacidad somos más pobres y la adquisición de los bienes y servicios que necesitamos nos resulta más gravosa”. “Este es el agravio económico que tiene la discapacidad y que esperamos que se tenga en cuenta en el IMV”, concluyó.

### **Artículo 29. Participación en la vida política y pública**

*Síntesis del artículo:* Se reconocen los derechos políticos de las personas con discapacidad, entre ellos el derecho a votar y a ser elegido en igualdad de condiciones. Se reconoce su derecho a la participación plena y efectiva en los asuntos públicos.

### **Denuncias**

*Denuncia 1. CERMI Comunidad de Madrid exige un plan global de accesibilidad en la Asamblea de Madrid.*

CERMI Comunidad de Madrid exige un plan de accesibilidad universal dirigido a paliar la falta de accesibilidad para todas las personas con discapacidad (física, auditiva, visual e intelectual) en la Asamblea de Madrid ante la suspensión, el 5 de febrero de 2021, de la Comisión de Investigación sobre la situación provocada por la COVID-19 en los centros residenciales de personas mayores de la Comunidad de Madrid, ya que la sala donde estaba prevista la reunión no es accesible para personas con discapacidad física.

Precisamente, el presidente de CERMI Comunidad de Madrid, Óscar Moral, iba a ser el primero en comparecer, a petición del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, para informar sobre la situación vivida en los centros para personas con discapacidad durante la pandemia de la COVID-19.

Sin embargo, la sala asignada cuenta con barreras arquitectónicas que impiden subir al estrado a personas en silla de ruedas por lo que el presidente de CERMI Comunidad de Madrid no ha podido participar como cualquier otro compareciente.





En este sentido, Moral, define la situación de “inaceptable” y denuncia la “discriminación” a la que se ven sometidas las personas con discapacidad que pudieran asistir como comparecientes. “La única solución ha sido suspender esta reunión de la comisión que esperamos se celebre próximamente”, destaca. Por último, asevera que “desde CERMI Comunidad de Madrid exigimos que se ponga en marcha un plan global que cuente con las personas con discapacidad para que garantizar la plena igualdad e inclusión para todas las personas”<sup>68</sup>.

*Denuncia 2. El CERMI deplora el pronunciamiento del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la privación del derecho al voto a personas con discapacidad intelectual.*

CERMI deplora el pronunciamiento del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que establece que la privación por los Estados del derecho de sufragio a personas con discapacidad intelectual no constituye una discriminación o un trato desigual.

El Tribunal ha respondido, a través de una sentencia, a un caso de una mujer gallega con discapacidad privada del derecho de voto desde hace años, antes de que España hubiera reconocido, en 2018, este derecho gracias a la reforma de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Según la plataforma de la discapacidad, esta sentencia no “tiene efectos prácticos en España ni sobre la persona puesto que la ley ya ofrece el derecho a voto de las personas con discapacidad intelectual”. Sin embargo, asegura que “lanza un mensaje absolutamente destructivo” para aquellos países europeos que todavía no cuentan con una legislación que permita el derecho de voto de estas personas.

Por ello, el CERMI lamenta que la máxima instancia judicial europea de Derechos Humanos “no haya entendido el modelo social de la discapacidad” y “no haya asumido el enfoque de derechos humanos aplicado a la participación política”. En este sentido, manifiesta que es “una sentencia absolutamente inaceptable” que genera rechazo y que pone en dificultad a aquellos países que todavía por sí mismos no han regulado abrir el derecho de voto a este colectivo.

De esta manera, el CERMI exige que el Tribunal Europeo se alinee con los mandatos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU y con el propio Convenio del Consejo de Europa de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, ya que esta sentencia “no es producto de una

---

<sup>68</sup> <https://elpais.com/espana/madrid/2021-02-05/suspendida-una-sesion-en-la-asamblea-de-madrid-porque-el-edificio-no-esta-preparado-para-personas-con-sillas-de-ruedas.html?outputType=amp&%20sion=true>



interpretación ajustada del marco de Derechos Humanos” sino en la que “pesan los estereotipos, los prejuicios y las ideas recibidas que los magistrados, los jueces, tienen como individuos respecto de las personas con discapacidad”.

*Denuncia 3. La Asamblea regional de Murcia incumple sistemáticamente la obligación de permitir el acceso a la información y a la comunicación a las personas sordas.*

La Asamblea Regional de Murcia incumple sistemáticamente la obligación de eliminar barreras de comunicación en los plenos, comisiones y comparecencias. Este incumplimiento se da sobre todo en la información que retransmiten por su página web, que como web pública está obligada a ser plenamente accesible.

En ninguna ocasión la emisión de estos actos cuenta con subtítulo de las intervenciones por lo que las personas con discapacidad auditiva no pueden acceder a los contenidos en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos, a pesar de la denuncia de la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia (FASEN), ya incluida en el Informe de Derechos Humanos del año 2019.

Se vulneran los mandatos de los artículos 9 y 29 de la Convención en materia de accesibilidad a la información y de participación de las personas con discapacidad en asuntos públicos.

*Denuncia 4. Las televisiones privadas de ámbito autonómico de la Región de Murcia incumplen la legislación vigente en materia de accesibilidad audiovisual.*

En la comunidad autónoma de Murcia emiten tres televisiones privadas de ámbito autonómico (Televisión Murciana, S.A.; Bom Comunicación, S.L. y Popular TV) que incumplen sistemáticamente la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual en materia de accesibilidad, ya que no emiten ni un solo minuto accesible con subtítulo, lengua de signos o audiodescripción.

A pesar de los reiterados intentos de contactar con las tres empresas, tanto directamente desde la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia (FASEN), o con la intermediación de terceros, como a través de la OADIS, nunca se ha obtenido contestación, ni se ha modificado su actitud.

Se vulneran los mandatos de los artículos 29 y 30 de la Convención en materia de acceso a la información y de participación en la cultura, actividades recreativas y esparcimiento<sup>69</sup>.

---

<sup>69</sup><https://www.murcia.com/sociedad/noticias/2021/11/15-fasen-se-dirige-a-la-consejeria-de-economia--hacienda-y-administracion-digital.asp>



### **Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte**

*Síntesis del artículo:* Se reconoce el derecho en igualdad de condiciones a participar en la vida cultural, lo que implica que se habiliten formatos accesibles (libros, otros materiales culturales, programas de televisión, películas, obras de teatro y otras actividades), así como la accesibilidad de los teatros, cines, bibliotecas, museos, etc. Los derechos de propiedad intelectual no pueden ser una barrera para el acceso de las personas con discapacidad a los bienes culturales. Las personas sordas tendrán derecho al reconocimiento y apoyo de su identidad lingüística y cultural. Se apoyará y potenciará la participación en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas.

Las niñas y niños con discapacidad tienen derecho a participar con los demás niñas y niños en actividades lúdicas y deportivas, incluidas las que se desarrollan en la escuela.

#### **Denuncias**

*Denuncia 1. El CERMI la accesibilidad universal en los Parques Nacionales.*

El CERMI ha planteado al Congreso de los Diputados que la accesibilidad universal quede garantizada en la Ley que declara como parque nacional la Sierra de las Nieves, en la provincia de Málaga, Andalucía.

La plataforma cívica de la discapacidad ha presentado a los grupos parlamentarios una serie de enmiendas al Proyecto de Ley que se tramita en estos momentos en la Cámara Baja para que los aspectos de accesibilidad universal y atención preferente a personas con discapacidad y mayores queden debidamente asegurados en la nueva regulación legal.

El CERMI recuerda al Congreso que la vigente Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, ya establece la obligación genérica de la accesibilidad universal en estos espacios naturales, en las partes visitables y de atención y servicios al público, pero que es preciso concretarla y ampliarla en la normativa específica de cada declaración de Parque Nacional.

Los bienes naturales pese a que objetivamente puede presentar dificultades para el logro de la accesibilidad universal, deben estar orientados y programados para alcanzar el mayor grado posible de utilización autónoma por parte de las personas con discapacidad y mayores, lo cual es perfectamente posible con una buena regulación y gestión de los Parques Nacionales.



*Denuncia 2. CERMI ha reclamado al Ministerio de Cultura y Deporte una regulación exigente de la accesibilidad en el ámbito cinematográfico y audiovisual.*

Se trata de un sector en el que las disposiciones normativas actuales son escasas y laxas, lejos de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, especialmente, sensorial.

Así lo planteado el CERMI en su documento de propuestas al Anteproyecto de ley de modificación de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine, que en ese momento se encuentra en fase de consulta pública previa.

Para ello, el CERMI ha remitido al Departamento que dirige José Manuel Rodríguez Uribes una propuesta normativa articulada, con toda la regulación que en esta materia debería regir para ver garantizada la accesibilidad universal y la no discriminación para las personas con discapacidad.

A juicio del CERMI, la legislación debe recoger la obligatoriedad de que las producciones cinematográficas y audiovisuales incluyan como medidas de accesibilidad en origen la subtitulación, la lengua de signos española y la audiodescripción. A fin de asegurar la calidad de estos medios, se efectuará de acuerdo con las prescripciones de las normas técnicas vigentes en cada momento. Eso sí, en la reproducción en salas de cine, la persona con discapacidad tendrá que solicitar cualquiera de estas medidas de accesibilidad, de las que podrá disfrutar individualmente con las soluciones tecnológicas existentes en cada momento.

Por otro lado, la propuesta del CERMI plantea que la ley del cine recoja explícitamente que las políticas públicas de promoción de la cinematografía orientarán sus objetivos a que las producciones cinematográficas y las demás obras audiovisuales ofrezcan una imagen respetuosa y positiva de las personas con discapacidad como expresión valiosa de la diversidad humana y social, con una presencia en el medio cinematográfico acorde en términos cuantitativos con su peso social.

## AYUDAS PÚBLICAS

De igual modo, la plataforma representativa de la discapacidad en España expone que no podrá concederse ni reconocerse ningún tipo de subvención, apoyo, incentivo o ayuda de naturaleza pública a las producciones cinematográficas que no incorporen en origen de oficio las medidas de accesibilidad para personas con discapacidad establecidas en la ley. Esta medida, gracias al CERMI, ya cuenta con respaldo en normativa administrativa, pero debe ser elevada a rango legal.

Esta misma exigencia se aplicará a las actividades de promoción de la cinematografía como la participación y la organización de festivales, que deberán postular, pro-



gramar, exhibir y difundir siempre producciones accesibles en origen. En este sentido, tampoco podrán resultar beneficiarias de ayudas públicas al cine las personas físicas y jurídicas empleadoras que estando obligadas no cumplan con la reserva legal de puestos de trabajo en favor de personas con discapacidad.

Por otra parte, la ley debe establecer que la Filmoteca Española desplegará iniciativas y programas para dotar con progresividad de medidas de accesibilidad a los fondos cinematográficos y audiovisuales que carecieran total o parcialmente de las mismas cuyo depósito, conservación y gestión tiene encomendados, otorgando prioridad a aquellos que posean mayor significación o más valores artísticos, históricos y sociales.

El CERMI, además, reclama que las organizaciones estatales de la discapacidad tengan presencia en los órganos de participación, asesoramiento y consulta existentes en el seno del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales que resulten de interés, a fin de que puedan efectuar labores de propuesta, seguimiento y evaluación de las políticas oficiales del cine en lo relativo a accesibilidad universal y personas con discapacidad.

En esta línea, el CERMI plantea que este Instituto realice cada año un informe para evaluar la evolución en materia de accesibilidad y que la Administración General del Estado promueva iniciativas de I+D+i para seguir generando conocimiento.

*Denuncia 3. Sólo el 2,4 % de los personajes de series y el 2,1 % de películas representan a personas con discapacidad.*

Según un informe realizado por el Observatorio de la Diversidad en los Medios Audiovisuales (ODA) sobre la representación de personajes LGBTIQ+, con discapacidad y racializados en cine y series.

Presentado el 12 de noviembre de 2021 en Madrid, el informe incluye por primera vez el análisis de personajes con discapacidad gracias a la colaboración con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), y ha analizado un total de 49 películas y 51 temporadas de 49 series de ficción de 2020.

Según ha informado el CERMI, en la presentación han participado el gerente del CERMI Estatal, Luis Alonso; y el presidente y CEO de ODA, Jorge Gonzalo. Además, también se ha celebrado una mesa redonda moderada por el codirector general de REDI y asesor de ODA, Óscar Muñoz, en la que han participado el director de Investigación del estudio, Emilio Papamija; el presidente de la Comisión Social de la Discapacidad y Medios de Comunicación del CERMI, Juan Antonio Ledesma; y la directora creativa de programas de televisión y documentales, Isabel Durán.

Entre los principales resultados de este estudio destacan que el 19 % de las series y el 10 % de las películas analizadas incluyen entre sus personajes a personas con dis-



capacidad. Asimismo, mientras que casi el 60 % de las personas con discapacidad son mujeres, en la ficción estas representan al 46 %, frente al 54 % de hombres.

Además, el documento desvela que la mayor parte de los personajes con discapacidad aparecen en series que cuentan con temática hospitalaria. En este mismo sentido, es habitual que, pese a que la persona con discapacidad sea la protagonista, las historias que se narren con mayor profundidad sean otras que le rodean, y no la suya propia.

Según el estudio, en algunas ocasiones, los personajes con discapacidad son interpretados por personas que no la tienen; mientras que, en muchos casos, estos interpretan el papel de ‘malvados’, perpetuando las concepciones negativas de las personas con discapacidad.

De esta manera, el CERMI ha recordado que en España existen actualmente casi 4 millones de personas con discapacidad en España, lo que equivale casi a un 10 % de la población total. «Hay una infrarrepresentación de las personas con discapacidad y se siguen perpetuando algunas etiquetas y estereotipos que no ayudan a reflejar la realidad», ha declarado el presidente de la Comisión Social de la Discapacidad y Medios de Comunicación del CERMI, Juan Antonio Ledesma.

Sin embargo, ha reconocido que «afortunadamente poco a poco vamos mejorando», aunque ha manifestado que «desde el movimiento social de la discapacidad queremos que se nos vea como colaboradores».

El estudio también analiza la representación de personas LGBTIQ+, que ha aumentado del 6,15 % de 2019 al 7,1 % en 2020 gracias a la serie *Veneno*. No obstante, los números absolutos se mantienen constantes (80 personajes en 2019 y 83 en 2020), mientras que el crecimiento se concentra en tan solo 6 series.

En cuanto a la presencia de mujeres en pantalla, esta ha aumentado considerablemente, llegando a superar al número de hombres. Por su parte, los personajes racializados representan un 7,3 % de total. En estos casos, cabe resaltar que se repiten ciertos estereotipos habituales en la ficción. En relación con esto, los personajes con discapacidad racializados son escasos, siendo la mayoría de ellos de raza blanca.

### **Propuestas de mejora**

*Propuesta 1. El CERMI propone a Cultura modificaciones a la Ley de Propiedad Intelectual para facilitar el acceso a textos impresos a personas con discapacidad.*

El CERMI ha propuesto al Ministerio de Cultura y Deporte que promueva modificaciones en la Ley de Propiedad Intelectual a fin de facilitar el acceso a textos escritos sometidos a derechos de autor por parte de personas con discapacidad visual.



La legislación vigente sobre propiedad intelectual permite la adaptación a formatos accesibles de las obras escritas sin necesidad de permiso del titular de los derechos de autor, siempre que se lleven a cabo para beneficio de personas con discapacidad y por organizaciones sociales que no persigan ninguna utilidad económica por esta tarea.

No obstante, la actual normativa legal no prevé nada acerca de que las editoriales deban proporcionar a las organizaciones sociales, para efectuar la conversión o adaptación a formatos accesibles, los archivos digitales originales, lo que dificulta, encarece y ralentiza enormemente estas acciones para dotar de accesibilidad a los textos escritos, sobre todo cuando estos son extensos o complejos.

Con objeto de paliar esta dificultad, el CERMI, de acuerdo con su entidad miembro la ONCE, plantea modificar la Ley de Propiedad Intelectual para incorporar el deber de las editoriales de ceder estos archivos digitales de las obras a las entidades sociales que se ocupan de accesibilizar las obras escritas para uso sin coste de personas con discapacidad.

Este cambio legal solicitado a Cultura favorecería la accesibilidad a los textos escritos sin mayor esfuerzo para las editoriales, ya que esta cesión no supone una especial carga o coste añadido para las mismas.

### **Avances**

*Avance 1. Las personas con discapacidad gozarán de entrada gratuita para acceder como espectadores a las proyecciones cinematográficas de la Filmoteca Española.*

La sala de exhibición se encuentra Madrid, en la calle de Santa Isabel, 3, en los antiguos Cines Doré.

Así se dispone en la Resolución de 30 de diciembre de 2020, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se establecen los precios públicos por prestación de servicios y en las actividades desarrolladas por el organismo, que publica hoy el Boletín Oficial del Estado.

En concreto, la Resolución citada declara que estarán exentas del pago del precio público las “personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 %, reconocido por el órgano competente, de acuerdo con la definición del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social”.



Esta gratuidad se extiende a “la persona que lo acompañe, siempre y cuando sea imprescindible para que la persona con discapacidad pueda realizar su visita”, lo cual comprende al asistente personal o persona de apoyo.

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) saluda esta medida social del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales que facilita el acceso a los bienes culturales –en este caso, cinematográficos– por parte de las personas con discapacidad.

*Avance 2. El pilotaje de drones (aeronaves no tripuladas) está abierto a personas con discapacidad, sin que se precise acreditación previa de las condiciones psicofísicas.*

La Agencia Española de Seguridad Aérea (AESA), en respuesta a un requerimiento de información del CERMI, que se interesó por la situación regulatoria de esta cuestión, ha señalado que el pilotaje de drones (aeronaves no tripuladas) está abierto a personas con discapacidad, sin que se precise acreditación previa de las condiciones psicofísicas.

En su escrito al CERMI, la AESA puntualiza que “desde la entrada en vigor del Reglamento Base 2018/1139, de 4 de julio de 2018, el organismo regulador competente en materia de sistemas de aeronaves no tripuladas o UAS, por sus siglas en inglés de Unmanned Aircraft Systems, es la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA)”.

Asimismo, indica que “con la entrada en aplicación el pasado 31 de diciembre de 2020 del Reglamento de Ejecución (EU) 2019/947, que regula el uso de UAS, este reglamento no establece requisito de certificado médico, por lo que para operar UAS en las categorías abierta y específica ya no se requiere certificado médico aeronáutico”.

De este modo, las personas con discapacidad que aspiren a ser pilotos de drones, al menos en la categoría abierta, no tendrán necesidad de pasar por un examen previo de condiciones psicofísicas, lo que podría suponer restricciones de acceso a este desempeño profesional, ventana de oportunidad para el empleo de un grupo social severamente castigado en términos laborales.

Finalmente, la AESA precisa que “esto es, no obstante, sin perjuicio de que en la evaluación del riesgo de operaciones en categoría específica se determine la necesidad de que las tripulaciones acrediten contar con condiciones psicofísicas adecuadas mediante un certificado médico aeronáutico o cualquier otra prueba operacional complementaria, si se considera necesario, como parte extensible del reconocimiento médico previo a la expedición del certificado médico”.





*Avance 3. Se anuncian obras de accesibilidad en el Museo Sorolla de Madrid.*

La Subdirección General de Museos Estatales del Ministerio de Cultura y Deporte “iniciará a finales de 2021 o principios de 2022 las obras de accesibilidad en el Museo Sorolla de Madrid”, según informó a través de un escrito el director general de la Dirección General de Políticas de Discapacidad, Jesús Celada, dirigido al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

Así lo manifiesta tras la queja planteada por el CERMI a la Oficina de Atención a la Discapacidad (Oadis), referida a la posible vulneración del principio de accesibilidad y no discriminación por razón de la discapacidad.

En este sentido, según explica la Subdirección General de Museos Estatales en su respuesta a Oadis, el proyecto básico arquitectónico para la ampliación y rehabilitación del Museo Sorolla “recibió la autorización por parte de la Dirección General de Bellas Artes, previo informe favorable del Instituto del Patrimonio Cultural de España en mayo de 2018”.

Posteriormente, continúa, en junio de 2018 se solicitó la licencia municipal para obras y actividad, pero, tras una reunión con el equipo técnico municipal en septiembre de ese mismo año, se tuvo conocimiento de que dicho proyecto básico “planteaba algunas cuestiones que entraban en conflicto con el Plan de Ordenación Urbana”, por lo que se optó por iniciar los trámites para la Declaración de Especial Interés por Consejo de Ministros, tal y como se comunicó en el informe remitido a esa entidad el pasado 9 de marzo de 2020 y que fue aprobada el pasado 16 de junio de 2020.

Según agrega, tras ella, se ha trabajado en la redacción del proyecto de ejecución, y una vez finalizado, “como es preceptivo”, fue informado por el Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE) y, a continuación, fue autorizado el 2 de diciembre de 2020 mediante resolución de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura.

Una vez realizados estos trámites administrativos, la Subdirección General de Museos Estatales informa que el siguiente paso será contratar la ejecución del proyecto y que la previsión del Ministerio de Cultura y Deporte es que la licitación del contrato se realice a lo largo de 2021, “dado que existe línea presupuestaria para tal fin en los Presupuestos Generales del Estado”, por lo que se estima que “las obras puedan comenzar a finales de 2021 o principios de 2022”.

Por su parte, tal y como traslada Jesús Celada, la Oficina de Atención a la Discapacidad realizará un seguimiento sobre este proyecto en el año 2022 para conocer el estado de las obras de accesibilidad en el Museo Sorolla.



*Avance 4. CERMI colaborará con el Observatorio de la Diversidad en los Medios Audiovisuales (ODA).*

Impulsado por la asociación Back Productions, con el objetivo de ampliar el informe anual sobre la representación de los personajes LGBTI que realiza ODA, poniendo énfasis en el abordaje de las realidades que se hacen en la ficción española de personas con discapacidad.

Así se ha rubricado en un acuerdo de colaboración firmado entre ambas entidades, en el que ambas declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación.

El principal objetivo es observar y analizar cómo se representa en la ficción a las personas con discapacidad y LGBTI y promover imágenes diversas y no estereotipadas en los medios audiovisuales que erradiquen prejuicios y actitudes discriminatorias basadas en la identidad de género y orientación sexual.

De esta forma, el CERMI trabajará junto a ODA en el desarrollo de una metodología para realizar el análisis de una forma estructurada de cara a unir los conocimientos de ambas para conseguir un análisis más profundo. Asimismo, se apoyarán mutuamente en la difusión de sus respectivas comunicaciones.

En este sentido, se han establecido tres etapas en la colaboración como son el entendimiento de la realidad de las personas con discapacidad a través de charlas con el CERMI; la visualización de las producciones audiovisuales más importantes; y, por último, un análisis en conjunto de los personajes con discapacidad a través de diferentes talleres.

Por último, se ha acordado realizar actos conjuntos con el objetivo de reflexionar sobre temas referentes a la diversidad de las personas con discapacidad en la ficción.

*Avance 5. Plena Inclusión España ha impulsado ‘Planeta Fácil Televisión’, un informativo mensual “que da un paso más” en la accesibilidad cognitiva.*

Plena Inclusión España ha impulsado ‘Planeta Fácil Televisión’, un informativo mensual “que da un paso más” en la accesibilidad cognitiva y que nace con el objetivo de “trabajar por el poder de las personas, la autodeterminación, la autorepresentación de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo”, según explica su director de Comunicación José L. Corretjé.

Así se destaca en el número 439 del boletín ‘cermi.es semanal, en el que se recoge un reportaje sobre este nuevo programa de televisión que cuenta con el apoyo de Servimedia y la financiación de Fundación ONCE. Planeta Fácil TV se trata de la versión



audiovisual de la web ‘Planeta Fácil’, el primer diario digital español con noticias fáciles de entender, y se retransmite mensualmente a través de los canales de YouTube y de las redes sociales de Plena Inclusión y Servimedia.

Los presentadores de este informativo son dos personas con discapacidad intelectual, Eva Expósito y Simón Marco, que fueron seleccionados entre otros 70. Según explica Corretjé, “no solo queremos circunscribirnos a hacer un informativo accesible, queremos que las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo sean protagonistas principales y centrales de este programa”.

Ante la carencia en el panorama de los medios de comunicación de nuestro país de programas específicos, adaptados a un lenguaje entendible para las personas con dificultad de comprensión, Planeta Fácil Televisión se posiciona como el primer programa de televisión adaptado, pensado y presentado por personas con discapacidad intelectual, un informativo para todas las personas.

*Avance 6. Las ayudas oficiales del Ministerio de Cultura considerarán la accesibilidad y la participación de personas con discapacidad como trabajadoras de los mismos.*

Las ayudas oficiales del ministerio de Cultura y Deporte para la organización de festivales y certámenes cinematográficos, incluidas las ceremonias de entrega de premios de reconocido prestigio en España, considerarán la accesibilidad y la participación de personas con discapacidad como trabajadoras de los mismos.

Así lo establece la Orden CUD/888/2021, de 5 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España previstas en el artículo 32 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, publicada hoy en el Boletín Oficial del Estado y que recoge parte de las aportaciones que en el trámite de elaboración planteó el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

Esta orden de bases incorpora novedades en los requisitos de acceso a las ayudas, los gastos subvencionables y en los criterios de valoración, principalmente orientadas a favorecer la accesibilidad universal, la sostenibilidad, el avance en la igualdad de género y el apoyo a la transición digital de los certámenes, que ha supuesto cambios de formato (del presencial al telemático o al híbrido).

Así, se valorarán las medidas adoptadas para garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad como también la participación de personas con discapacidad en el evento.

Respecto al fomento del empleo, se incluye una referencia expresa a la necesidad de que las empresas cumplan con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de



trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que les sea aplicable, que establece el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; con la exigencia de que para acceder a las ayudas se acredite dicho cumplimiento mediante la aportación de una declaración responsable al efecto.

Además de ello, se incorpora la exigencia, para los festivales o certámenes de presupuesto superior a 250.000 euros, de emplear al menos a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33 % reconocido como tal por el organismo competente.

*Avance 7. Cultura incorpora la accesibilidad en la Orden de Ayudas a la distribución de películas.*

La Orden CUD/508/2021, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la distribución de películas previstas en el artículo 28 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine establece como requisito de acceso a las ayudas el que se cuente con el subtítulo especial y la audiodescripción, como recursos normalizados que permitan la accesibilidad universal de las películas, que hasta el momento se consideraban como un criterio de valoración.

Esta norma da continuidad a lo establecido en la Orden de bases reguladoras de ayudas estatales para la producción de películas, aprobada en junio de 2020.

Desde el año 2007, FIAPAS ha venido poniendo de relieve ante el Ministerio de Cultura que las ayudas públicas se inviertan en productos audiovisuales y cinematográficos accesibles para todas las personas. Por ello muestra su satisfacción con esta nueva Orden, con la que queda alineado el sistema de ayudas con la cadena de la accesibilidad audiovisual: producción y distribución. Aun así, siguen existiendo vacíos en el ámbito de la exhibición, ya que no existe la obligatoriedad de que las salas de cine sean accesibles.

#### Calidad del subtítulo

Cabe recordar que, hasta ahora, en las convocatorias de ayudas a la distribución del cine español, la accesibilidad audiovisual no era un requisito que determinara la concesión de financiación pública. Solo se trataba de un elemento que se tenía en cuenta entre los criterios de puntuación, de manera que las películas eran destinatarias de ayudas públicas aún sin ser accesibles.

Asimismo, esta nueva Orden vela por la calidad del subtítulo, ya que introduce como requisito que las películas cumplan la norma técnica vigente, para que el subtítulo se elabore conforme a los requisitos de calidad establecidos y consensuados por los profesionales del sector y los propios usuarios.



## Accesibilidad universal del cine español

No obstante, FIAPAS advierte de la importancia de que no se rompa la cadena de accesibilidad en la producción, distribución y exhibición audiovisual. Por ello, insiste nuevamente en que, si bien, la incorporación de la accesibilidad en la producción y distribución de películas supone un importante avance, aún queda camino por recorrer hasta llegar a la accesibilidad universal del cine español, la cual debe incluir también la exhibición.

### **Artículo 31. Recopilación de datos y estadísticas**

*Síntesis del artículo:* debe recabarse información adecuada, incluido datos estadísticos, que permitan la aplicación de la Convención. Esta información, además, será utilizada para evaluar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Convención, así como para la detección y eliminación de barreras.

La importancia de este artículo radica en que los datos no son de prevalencia de discapacidad, ni sus tipos, ni sus orígenes, etc., sino que estos deben mostrar el acceso real de las personas con discapacidad a sus derechos; por ello cumplen la doble finalidad de poder identificar barreras, porque si no hay acceso es que subyace una barrera que debe ser eliminada. Por otra parte, así también se combate la invisibilidad de las personas con discapacidad.

### **Denuncias**

*Denuncia 1. La Fundación CERMI Mujeres pide la pronta creación de una macroencuesta específica sobre mujeres y niñas con discapacidad.*

La Fundación CERMI Mujeres (FCM) confía en la “pronta creación”, por parte del Ministerio de Igualdad, de una macroencuesta específica sobre violencia en mujeres y niñas con discapacidad y madres y cuidadoras de familiares con discapacidad.

Una petición que ya viene solicitando la Fundación CERMI Mujeres con el objetivo de valorar las actuales medidas legislativas, administrativas y políticas generales y específicas para su protección y recuperación, teniendo en cuenta los riesgos concretos y los factores de vulnerabilidad, como la incapacitación legal, la institucionalización, la pobreza, la ruralidad, la edad y el tipo de discapacidad.

Este es uno de los contenidos a los que se puede acceder en la 65.ª edición del boletín ‘Generosidad’, que mensualmente envía la entidad. De hecho, el boletín aborda en una noticia la respuesta de Igualdad a esta demanda. Así, se destaca que la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género –órgano directivo adscrito al Ministerio de Igualdad– presentó el pasado 10 de septiembre de 2020 los resultados de la



'Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019', realizada en colaboración con el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS). En este sentido, según recalcan supone la “operación estadística más relevante” que se realiza en España sobre este tipo de violencia, al tiempo que, continúan, “es la única estadística oficial para medir la prevalencia de la violencia contra la mujer”.

De la misma manera, representantes de Igualdad destacan que la parte IV de esta macroencuesta de 2019 está dedicada a las mujeres especialmente vulnerables a la violencia y, entre ellas, el capítulo 19, a la violencia en mujeres con discapacidad.

Sin embargo, CERMI Mujeres confía en la creación de este documento que permitirá conocer, de primera mano, la situación en la que viven las mujeres y niñas con discapacidad, así como las madres y cuidadoras de familiares con discapacidad, para evitar que se repitan episodios de violencia contra ellas.

#### *Denuncia 2. CERMI denuncia el retraso del INE en concluir la nueva EDAD.*

CERMI denunció el retraso del INE en concluir la nueva Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, que debe actualizar, ampliar y sustituir a la de 2008, ya obsoleta.

Así lo manifestó el presidente del CERMI Estatal, Luis Cayo Pérez Bueno, en un escrito dirigido al presidente del Instituto Nacional de Estadística, Juan Manuel Rodríguez Poo, en el que traslada la inquietud y malestar del sector social de la discapacidad por este importante retraso acumulado.

De hecho, tal y como afirma en la carta, en 2018 debería haber estado concluida y presentada públicamente, a disposición de todas las partes interesadas, pero tal y como lamenta el CERMI “tres años después aún desconocemos cuándo finalizará esta operación estadística, cuya importancia para las personas con discapacidad resulta indiscutible”.

En este sentido, desde el movimiento social de la discapacidad instan al INE a adoptar las decisiones precisas –presupuestarias y operativas– para “acelerar” el proceso de elaboración de esta Encuesta y que “esté concluida este mismo año 2021, sin más dilaciones ni demoras que causan una gran decepción y desazón en el sector”.

#### *Denuncia 3. Los datos del INE sobre personas con discapacidad llevan desactualizados desde 2007.*

El Instituto Nacional de Estadística (INE) tiene previsto publicar en 2022 una nueva encuesta ‘Discapacidad, Autonomía Personal y situaciones de Dependencia’, para actualizar los datos sobre personas con discapacidad en España.



El último estudio se publicó en 2008 con cifras de 2007. En aquel momento, en España había más de 3,8 millones de hombres y mujeres con discapacidad que suponían casi el 9 % de la población.

Según han explicado a Europa Press fuentes del INE, la previsión es que estos datos se hagan públicos a lo largo del próximo año 2022. El Plan Estadístico Nacional 2017-2020 ya contemplaba llevar a cabo esta investigación y así se contempla también en el mismo Plan del 2021-2024. La previsión inicial era que el trabajo de campo se realizase en el primer semestre del año 2020, algo que no se pudo llevar a cabo debido a la pandemia de la COVID-19.

La actualización de estos datos estadísticos es una reivindicación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), que defiende la importancia de contar con datos y estadísticas sobre las personas con discapacidad para poder seguir avanzando en la consecución de sus derechos.

Los datos de aquella encuesta publicada en 2008 señalaban que, respecto a 1999, el número de personas con discapacidad creció en 320.000. Sin embargo, dado que el crecimiento de las personas con discapacidad fue menor que el del total de la población, la tasa de discapacidad registró una disminución del 0,5 por ciento.

En 2008, la edad media de las personas con discapacidad era de 64,3 años, mientras que en 1999 era de 63,3. Por sexo, 2,3 millones de mujeres afirmaban tener alguna discapacidad, frente a 1,55 millones de hombres.

Según el estudio, las comunidades autónomas que presentaban una tasa mayor de población con discapacidad eran Galicia (11,3 %), Extremadura (11,0 %) y Castilla y León (10,9 %), así como las ciudades autónomas de Melilla (11,9 %) y Ceuta (11,3 %). Por el contrario, los menores porcentajes se daban en La Rioja (6,2 %), Cantabria (7 %) e Islas Baleares (7,1 %).

Al menos una persona con discapacidad en 3,3 millones de hogares

En total, la encuesta reflejaba que en 3,3 millones de hogares españoles residía al menos una persona que afirmaba tener una discapacidad, lo que suponía un 20 %. Si bien, el caso más frecuente era el hogar de dos miembros donde uno de ellos presentaba alguna discapacidad. Además, en 608.000 hogares la persona con discapacidad vivía sola.

Los principales grupos de discapacidad de las personas de seis y más años residentes en hogares eran los de movilidad (que afecta al 6 % de la población), vida doméstica (4,9 %) y autocuidado (4,3 %). Más de la mitad de las personas con discapacidad tenían limitaciones en su actividad debido a alguno de estos tres motivos.



Entre los problemas más frecuentes que causaban la discapacidad –entendiendo por deficiencia cualquier problema en alguna estructura o función corporal– se encontraban las que afectaban a los huesos y articulaciones (39,3 %), las del oído (23,8 %), las visuales (21 %) y las mentales (19 %).

*Denuncia 4. FIAPAS solicita accesibilidad en las encuestas telefónicas realizadas por el INE para la elaboración de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Dependencia.*

La Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS) ha enviado una carta al presidente del Instituto Nacional de Estadística (INE), Juan Manuel Rodríguez, solicitando que, ante la recogida actual de datos que se está realizando telefónicamente para la elaboración de la “Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y situaciones de Dependencia (EDAD)”, estas llamadas sean totalmente accesibles para personas con discapacidad auditiva.

Para ello, FIAPAS incide en la necesidad de la comunicación vía texto (a través de mensajería instantánea, de aplicaciones móviles APP o de los sitios Web) y la comunicación en tiempo real (no solo mediante voz, sino también mediante texto e imagen, a través de videollamadas, pudiendo incorporar subtítulos como medida universal, o también previsión de interpretación en lengua de signos para aquellas personas sordas que comunican en esta lengua).

Esta Confederación expresa su preocupación ante el hecho de que la recogida de datos se esté realizando telefónicamente ya que son muchas las personas con discapacidad auditiva, de distinto grado y tipo, que, a pesar de comunicarse en lengua oral y usar prótesis, podrían no atender una llamada de teléfono de manera convencional, debido, entre otros motivos, a la mala inteligibilidad del habla del interlocutor al otro lado del teléfono. Se añade que se corre el grave riesgo de que haya personas con discapacidad auditiva, particularmente si residen solas en un domicilio, que no lleguen a participar en esta Encuesta y, en consecuencia, los datos que esta refleje no las tengan en consideración.

Se sugiere, además preavisar en los domicilios donde se detecte la presencia de una persona con discapacidad auditiva en estas circunstancias, para concertar una entrevista presencial, o bien, en las actuales circunstancias sociosanitarias prever la disponibilidad de medios accesibles para establecer la comunicación a distancia, una vez concertada la llamada.

A pesar de ello, FIAPAS muestra en la misiva su satisfacción “por lo avanzado” en el proceso de recogida de datos para la elaboración de la “Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y situaciones de Dependencia (EDAD)” ya que, para el movimiento asociativo de las personas con discapacidad y de sus familias, resulta esencial contar con datos actualizados (ya que los últimos son de 2008) para promover la adop-





ción de políticas públicas que promuevan los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias.

### **Avances**

#### *Avance 1. El Plan Estadístico Nacional incorpora la discapacidad.*

El Plan Estadístico Nacional 2021-2024, aprobado por el Consejo de Ministros mediante Real Decreto y ya publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE), incorpora expresamente la perspectiva de discapacidad en aquellas operaciones estadísticas en las que esta realidad resulte relevante.

Como destaca el CERMI, miembro de Somos Pacientes, “junto a otros factores como el género, la edad o la nacionalidad, el nuevo Plan considera que, en relación con la discapacidad, es conveniente elaborar y compartir un protocolo de actuación que permita compartir la experiencia en relación con contenido de módulos a incorporar en cuestionarios, opciones de captura mediante vías administrativas de parte de esta información”.

Además de esta cuestión transversal, de gran importancia para que la discapacidad forme parte regular de la actividad estadística oficial, el Plan recoge distintas operaciones estadísticas específicas a desarrollar durante el período 2021-2024. Así, y por lo que respecta al ámbito laboral, se llevarán a cabo las operaciones ‘El empleo de las personas con discapacidad’ y ‘El salario de las personas con discapacidad’ con la colaboración del CERMI y Fundación ONCE como entidades expertas de la sociedad civil; y ‘La vida laboral de las personas con discapacidad’.

Por su parte, y por lo que refiere a la esfera fiscal, el Plan contempla la operación ‘Estadística sobre la Discapacidad en las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas’.

Finalmente, el Plan también prevé la culminación de la nueva ‘Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia’, que acumula un importante retraso dado que debería haber estado lista en 2018 y que ofrecerá una amplia información sobre las personas con discapacidad y en situación de dependencia en nuestro país, actualizando los datos de la última encuesta al respecto realizada en 2008.

#### *Avance 2: El INE garantiza al CERMI que los datos actualizados de la Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia (Edad) estarán disponibles en los próximos meses.*

El Instituto Nacional de Estadísticas (INE) garantiza al CERMI que los datos actualizados de la Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia (Edad) estarán disponibles en los próximos meses.



Así lo manifestó el presidente del INE, Juan Manuel Rodríguez, al presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, a través de un escrito del 22 de marzo de 2021 que responde a la preocupación de la plataforma de la discapacidad por el retraso en la realización de esta encuesta.

En este sentido, el presidente del INE asegura que “la situación de la pandemia acaecida ha hecho inviable poder disponer de los resultados de esta operación estadística en un plazo de tiempo menor”.

De esta manera, asegura que el INE “ha continuado trabajando sin interrupción en la ‘Edad’ que actualmente la recogida de los datos de la primera fase ha finalizado y se está en proceso de validación de dicha información”.

Sin embargo, recalca que la “situación de crisis sanitaria ha llevado a adaptar el sistema de producción estadística a esta circunstancia, en especial todo lo relacionado con el proceso de recogida de información, y de forma muy particular aquellos casos en los que la recogida se realiza con entrevista presencial en los hogares, como es el caso de la segunda fase de la Edad, para evitar el posible riesgo sanitario y evitar una altísima falta de respuesta”.

Así, Rodríguez declara que la recogida de datos se tuvo que modificar y realizarse a través de una entrevista telefónica lo que “introduce una dificultad añadida, debido a su extensión”.

Por último, asegura que la recogida de la segunda fase se iniciará de “forma inminente” teniéndose previsto que finalice dicha a finales del mes de julio. Por último, el presidente del INE destaca que, una vez recogidos estos datos, “se iniciará el proceso estadístico, que durará en torno a seis meses”.

### **Artículo 32. Cooperación internacional**

*Síntesis del artículo:* se reconoce la importancia de la cooperación inclusiva y accesible entre Estados, organizaciones internacionales, regionales, la sociedad civil y las organizaciones de personas con discapacidad.

### **Artículo 33. Aplicación y seguimientos nacionales**

*Síntesis del artículo:* los Estados deben nombrar a uno o más organismos gubernamentales encargados de aplicar la Convención y les invita a nombrar a uno de coordinación. Además, establecerán un marco nacional que constará de uno o varios mecanismos independientes para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención. La sociedad civil y las personas con discapacidad y sus organizaciones estarán integradas y participarán en todos los niveles del proceso de seguimiento.

**Artículo 34. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

*Síntesis del artículo:* se define la estructura, composición y funcionamiento del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**Artículo 35. Informes presentados por los Estados**

*Síntesis del artículo:* los Estados deben presentar informes en relación con el cumplimiento de la Convención. Habrá un informe inicial exhaustivo y otros posteriores conforme a los plazos definidos. En los informes, los Estados podrán indicar factores y dificultades que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención.

**Artículo 36. Consideración de los Informes**

*Síntesis del artículo:* el Comité considerará todos los informes y hará las sugerencias, recomendaciones y observaciones que estime oportunas, que serán remitidas al Estado.

**Artículo 37. Cooperación entre los Estados Partes y el Comité**

*Síntesis del artículo:* se establece el principio de cooperación recíproca entre los Estados y el Comité. Los Estados ayudarán a los miembros a cumplir su mandato y el Comité ayudará en la aplicación en la esfera nacional de la Convención.

**Artículo 38. Relación del Comité con otros órganos**

*Síntesis del artículo:* define las grandes líneas de fomento de aplicación de la Convención y de estímulo de la cooperación internacional con otros órganos de Naciones Unidas.

#### 4. RESUMEN DEL INFORME DE LA FUNDACIÓN CERMI MUJERES 2021 EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD

##### **La violencia contra las mujeres con discapacidad**

La lucha contra la violencia contra las mujeres con discapacidad ha seguido siendo uno de los ejes vertebradores del trabajo que durante el año 2021 ha desarrollado la Fundación CERMI Mujeres.

Sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres con discapacidad el *XII Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer*<sup>70</sup> correspondiente al año 2018 publicado por la delegación del Gobierno contra la Violencia de Género ofrece un dato revelador. En el año 2018, del total de víctimas mortales 10 tenían reconocido algún tipo de discapacidad, es decir, el 19,6 % de las víctimas eran mujeres con discapacidad, frente a un 80,4 % que no tenían discapacidad reconocida. En el periodo 2012-2018, eran 35 las mujeres con discapacidad de un total de 370 víctimas mortales. El incremento de víctimas mortales con discapacidad registrado en este último Informe es más que significativo y refrenda las denuncias realizadas en los últimos años por la Fundación CERMI Mujeres, que sostiene que las estadísticas son incompletas y los mecanismos de recogida de datos inadecuados, especialmente cuando la mujer presenta discapacidad intelectual / psicosocial / pluridiscapacidad y en aquellos casos en los que la discapacidad es adquirida precisamente como consecuencia de la violencia sufrida.

---

<sup>70</sup> *XII Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer*. Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. 2021. Ministerio de Igualdad: [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/informesAnuales/informes/XII\\_Informe\\_2018.htm](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/informesAnuales/informes/XII_Informe_2018.htm)



Durante 2021 la Fundación CERMI Mujeres ha contribuido en la generación de conocimiento en este ámbito con la explotación de los microdatos de la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2019<sup>71</sup> elaborada por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y publicada en 2020. Como antecedente a esta iniciativa, la Fundación en 2016 ya publicó el Informe sobre violencia de género hacia las mujeres con discapacidad a partir de la Macroencuesta 2015<sup>72</sup>.

Estos datos visibilizan a las mujeres con discapacidad como un sector de la población que enfrenta constantemente múltiples formas de discriminación (principalmente, por ser mujeres y tener una discapacidad) y que está expuesto a mayores riesgos como la violencia. Pero además hay otras formas de discriminación y violencia que deben ser tenidas en cuenta, tales como la incapacitación legal, la institucionalización o la pobreza. De igual manera, factores como la ruralidad, la edad, la orientación sexual o el tipo de discapacidad son, en numerosas ocasiones, olvidados a la hora de analizar su situación y proponer medidas de mejora que tengan en consideración todas y cada una de las especificidades y diversidades.

Según datos obtenidos por la Fundación CERMI Mujeres a partir de la explotación de la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2019:

- Las mujeres con discapacidad han sido violentadas físicamente fuera de la pareja a lo largo de sus vidas en mayor proporción (17,2 %) que las mujeres sin discapacidad (13,2 %).
- También en mayor proporción han estado expuestas a violencia sexual fuera de la pareja en algún momento de su vida (10,3 %) frente al 6,2 % de las mujeres sin discapacidad.
- El 42,1 % y 36,9 % de mujeres con y sin discapacidad, respectivamente, estuvo expuesta a violencia sexual en la infancia cuando era menor de 15 años.
- Además, a un 35,1 % y un 18,1 % de mujeres con y sin discapacidad, respectivamente, les han obligado a mantener relaciones sexuales cuando ellas no querían.
- Asimismo, los resultados de esta explotación permiten medir las agresiones colectivas, en este sentido hay un 17,5 % de mujeres con discapacidad y un 11,9 % de mujeres sin discapacidad que refieren que al menos en uno de los incidentes de violencia sexual participaron varias personas.

---

<sup>71</sup> Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2019. Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género. (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género). Ministerio de Igualdad.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/Macroencuesta2019/home.htm>

<sup>72</sup> Informe sobre violencia de género hacia las mujeres con discapacidad a partir de la Macroencuesta 2015. Fundación CERMI Mujeres. Ediciones CINCA 2016:

[https://www.fundacioncermimujeres.es/documents/20125/69916/Libro+n%C2%BA+5.informe\\_sobre\\_violencia\\_de\\_genero\\_2.pdf/c6cfe14a-854c-b8bc-759b-f3834d60b88f?t=1644590949391](https://www.fundacioncermimujeres.es/documents/20125/69916/Libro+n%C2%BA+5.informe_sobre_violencia_de_genero_2.pdf/c6cfe14a-854c-b8bc-759b-f3834d60b88f?t=1644590949391)



- El 40,3 % ha vivido en algún momento de su vida una situación de acoso sexual.
- El 20,7 % de las mujeres con discapacidad ha estado expuesta a violencia física o sexual de alguna pareja frente al 13,8 % de las mujeres sin discapacidad.
- El 40,4 % de las mujeres con discapacidad vivió algún tipo de violencia en la pareja frente al 31,9 % de las mujeres sin discapacidad (20,9 % vs. 14,3 % en el caso de la violencia ejercida por la pareja actual, y 52,1 % vs. 42,4 % en el caso de la violencia ejercida por parejas pasadas). Esta engloba situaciones de violencia psicológica, física y sexual.
- El 17,5 % de las mujeres con discapacidad expuestas a violencia global de alguna pareja afirma que su discapacidad es consecuencia de la violencia ejercida sobre ellas por sus parejas.
- El 23,4 % de las mujeres afirma que su discapacidad es consecuencia de la violencia física o sexual ejercida sobre ellas por sus parejas (20,0 % en la pareja actual y 23,2 % en el caso de la violencia de parejas pasadas).

Ante esta preocupante situación, es importante resaltar la firma del dictamen de renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que tuvo lugar en el mes de noviembre de 2021 que da continuidad a este acuerdo global que incluye medidas específicas dirigidas a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia, sin perjuicio del impacto que el conjunto de medidas pueda tener en este sector de población.

Con la renovación del Pacto de Estado se plantean, asimismo, cuestiones clave que ya habían sido reivindicadas por la Fundación CERMI Mujeres, como por ejemplo, la necesidad de ampliar el concepto de violencia machista sin circunscribirla a la ejercida por parejas o exparejas, en cumplimiento de las prescripciones normativas contenidas en el *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*<sup>73</sup> (Convenio de Estambul), así como la introducción de los términos violencia económica, violencia vicaria y violencia digital. Otra cuestión para destacar es la previsión de la ampliación de recursos a mujeres mayores, migrantes, pertenecientes a minorías étnicas, mujeres con discapacidad o mujeres en situación administrativa irregular, a fin de asegurar que la protección a las víctimas llega a todas las mujeres sin excepción, desde un enfoque interseccional.

Otra contribución que debe ser tenida en cuenta es la reciente publicación del *Protocolo para la atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia*<sup>74</sup> elaborada por la Fundación CERMI Mujeres, iniciativa que viene a sumarse a las acciones que

---

<sup>73</sup> *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-5947](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-5947)

<sup>74</sup> *Protocolo para la atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia*. Fundación CERMI Mujeres. Ediciones CINCA. 2021: [https://www.fundacioncermimujeres.es/documents/20125/69916/Libro+n%C2%BA+13\\_generosidad\\_n.o\\_1\\_3.pdf/20d7b807-04a7-e9a9-a183-121cdf8d96aa?t=1644592663558](https://www.fundacioncermimujeres.es/documents/20125/69916/Libro+n%C2%BA+13_generosidad_n.o_1_3.pdf/20d7b807-04a7-e9a9-a183-121cdf8d96aa?t=1644592663558)



la Fundación, como organización que trabaja en la defensa de los derechos humanos de las mujeres con discapacidad, desarrolla en pos de permear toda la política centrada en la violencia de género con un enfoque interseccional Este instrumento ha contado con la validación del Consejo de Participación de Mujeres de la entidad.

### Otros temas clave en la agenda política de los derechos humanos de las mujeres en 2021

#### - Proyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual

En 2021 se ha trabajado intensamente para conseguir el reconocimiento de la esterilización forzada como una forma de violencia sexual en el marco del proyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, en cumplimiento del art. 39 del ya citado *Convenio de Estambul*. En este punto hay que señalar que este proyecto de Ley Orgánica no hacía inicialmente alusión a la esterilización forzada en ninguno de sus artículos. Con esta iniciativa la Fundación pretende situar la esterilización forzada –práctica con un claro sesgo de género– al mismo nivel que la mutilación genital femenina, práctica violenta que sí aparece recogida en este proyecto de ley. Hay que recordar que el capítulo V del *Convenio de Estambul* especifica con detalle las formas de violencia contra la mujer que deben ser penalizadas (o sancionadas de otro modo si corresponde). Así, encontramos la violencia psicológica, el acoso, la violencia física, la violencia sexual, incluida la violación, el matrimonio forzado, la mutilación genital femenina, el aborto forzado, la esterilización forzada y el acoso sexual. Recordemos que, según datos oficiales del Consejo General del Poder Judicial, sistematizados por la Fundación CERMI Mujeres en el informe de 2017 titulado *Poner fin a la esterilización forzosas de mujeres y niñas con discapacidad*<sup>75</sup> en la última década en España se han autorizado judicialmente la esterilización de más de mil personas con discapacidad.

Además, el *I Informe de Evaluación de España* del Grupo de Expertas en la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (GREVIO)<sup>76</sup> ya instó en 2020 a las autoridades españolas en todos los niveles de gobierno, y en particular en el ámbito autonómico, a garantizar que la legislación y los reglamentos administrativos se ajusten plenamente a los principios del convenio europeo y a garantizar un conjunto

---

<sup>75</sup> *Poner fin a la esterilización forzosas de mujeres y niñas con discapacidad*. Fundación CERMI Mujeres. Ediciones CINCA. 2018:

[https://www.fundacioncermimujeres.es/documents/20125/69916/Libro+n%C2%BA7.poner\\_fin\\_a\\_la\\_esterilizacion\\_forzosa\\_de\\_las\\_mujeres\\_y\\_ninas\\_con\\_discapacidad.pdf/14b0f808-1321-681e-bc14-f0af5ecbb72e?t=1644591451769](https://www.fundacioncermimujeres.es/documents/20125/69916/Libro+n%C2%BA7.poner_fin_a_la_esterilizacion_forzosa_de_las_mujeres_y_ninas_con_discapacidad.pdf/14b0f808-1321-681e-bc14-f0af5ecbb72e?t=1644591451769)

<sup>76</sup> *I Informe de Evaluación de España del Grupo de Expertas en la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica*. 2020:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/marcoInternacional/informesGREVIO/docs/InformeGrevioEspana.pdf>



de políticas efectivas, completas y coordinadas a nivel estatal para la prevención y la lucha contra todas las formas de violencia. Con este fin, el GREVIO instó a las autoridades españolas, entre otras cosas, a diseñar e implementar políticas integrales y holísticas que aborden la violencia contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones, en particular la violencia sexual, el acoso sexual, el matrimonio forzoso, la esterilización y el aborto forzoso, así como los delitos contra la mujer cometidos supuestamente en nombre del «honor».

### **- Hacia una ley integral contra la trata en España**

Otra cuestión sobre la que la Fundación CERMI Mujeres trata de ofrecer luz, y que es tema objeto de debate en la agenda política actual, es la preocupante situación que enfrentan en nuestro país las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, situación que se ha visto además exacerbada durante la pandemia. Es una realidad compleja, a veces imperceptible que implica un estigma para las mujeres y niñas, así como para sus familias, lo que hace que aún se considere socialmente un tabú. Las mujeres y niñas con discapacidad presentan un mayor grado de vulnerabilidad ante la explotación sexual, especialmente las que tienen una discapacidad intelectual y/o psicosocial. Esta información, aun siendo bien conocida por las organizaciones de referencia en el tema, sin embargo, no puede ser contrastada con datos estadísticos oficiales que den cuenta de la dimensión del problema, ya que de manera general ni España, ni la Unión Europea ni Naciones Unidas disponen de datos armonizados que permitan una posible evaluación comparada de la eficacia de las políticas adoptadas en materia de trata y explotación de la prostitución, así como poder determinar, en parte, la magnitud numérica de mujeres ofertadas para consumo sexual.

Hay que tener presente que sobre esta cuestión, el Comité CEDAW de Naciones Unidas en su *Recomendación general núm. 38 (2020) sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial*<sup>77</sup>, señala que significativamente, las mujeres y las niñas más vulnerables a la trata pertenecen a grupos marginados cuya vida está marcada por graves privaciones de derechos: mujeres y niñas que viven en áreas rurales y remotas, comunidades indígenas y de minorías étnicas, mujeres y niñas con discapacidad, en situación migratoria irregular, así como las desplazadas, apátridas o en riesgo de apatridia, refugiadas, solicitantes de asilo (incluidas aquellas cuyas solicitudes han sido rechazadas), y niñas, sin cuidados o en cuidados alternativos.

Por su parte el *Convenio Europeo contra la Trata de seres humanos*<sup>78</sup> (*Convenio de Varsovia*) y la *Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa*

---

<sup>77</sup> *Recomendación general núm. 38 (2020) de CEDAW sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.*

[https://www.mpd.gov.ar/pdf/Recomendacion\\_General\\_38\\_CEDAW.pdf](https://www.mpd.gov.ar/pdf/Recomendacion_General_38_CEDAW.pdf)

<sup>78</sup> *Convenio Europeo contra la Trata de seres humanos.* Varsovia, 2005:

<https://www.idhc.org/img/butlletins/files/ConveniodeConsejoEuropaTrata%281%29.pdf>





a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas<sup>79</sup>, obligan a España a identificar a las posibles víctimas y ofrecerles una asistencia integral, accesible y apropiada. Además, el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*<sup>80</sup>, también conocido como Protocolo de Palermo, obliga a los estados parte a adoptar “medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar este delito en su derecho interno”. Finalmente, la *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*<sup>81</sup>, en su objetivo estratégico D.3 exhorta a los gobiernos a eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la explotación sexual, prostitución y la trata de mujeres. Todas estas son cuestiones aún pendientes de materializarse.

Así las cosas, y en respuesta a la consulta pública previa a la elaboración de un proyecto normativo consistente en una ley integral contra la trata publicada por el Ministerio de Igualdad en la primavera de 2021, la Fundación CERMI Mujeres presentó una serie de recomendaciones siguiendo la hoja de ruta marcada por los órganos de seguimiento de tratados de derechos humanos de Naciones Unidas, así como las observaciones realizadas por el GREVIO en aplicación del Convenio de Estambul, que anima encarecidamente a las autoridades españolas a que tomen medidas de protección para todas las víctimas de esta forma de violencia.

Como planteamiento inicial la Fundación demanda el reconocimiento de las mujeres y niñas con discapacidad como un grupo de mayor riesgo de ser objeto de trata, tomando en consideración la necesidad de prestar especial atención a las mujeres y niñas que adquieren una discapacidad como consecuencia de la trata. Asimismo, se exige proporcionar a las mujeres y niñas con discapacidad servicios generales accesibles e inclusivos, incluida la educación, la información, la atención médica, la justicia, las oportunidades de empleo y la rehabilitación física y psicológica de las víctimas. Otra demanda se centra en la obligación del estado a facilitar el acceso a mecanismos de justicia accesibles e inclusivos para resolver las denuncias de explotación y abuso

---

<sup>79</sup> *Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo* relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas:  
<https://www.boe.es/doue/2011/101/L00001-00011.pdf>

<sup>80</sup> *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. 2000:  
[https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons\\_s\\_p.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_s_p.pdf)

<sup>81</sup> *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas. 1995: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>



y formar acerca de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad a todos los actores involucrados en la lucha contra la trata, incluidos los especialistas en detección temprana, protección y derivación de mujeres supervivientes de la violencia de género y víctimas de la trata de personas. La futura ley integral contra la trata debe incluir, además, sanciones más severas para los traficantes que explotan a mujeres y niñas con discapacidad (circunstancia agravante).

Otra cuestión sobre la que es necesario seguir trabajando es en la intensificación de las campañas de sensibilización pública y toma de conciencia a nivel nacional, especialmente en las comunidades rurales y entre las mujeres y niñas de grupos excluidos, sobre sus derechos, el riesgo de trata de personas, los métodos empleados por los traficantes y las medidas para reducir estos riesgos, garantizando siempre su plena accesibilidad. Hasta la fecha estas campañas siguen siendo anecdóticas y la representación de la diversidad de las mujeres –presencia de mujeres con discapacidad concretamente– inexistente.

Todo esto debe estar conectado con una política integral de migración y refugio que tenga en cuenta la discriminación, el abuso y la explotación múltiples e interseccionales que enfrentan los grupos más excluidos de mujeres y niñas, estableciendo a su vez mecanismos para la identificación de las víctimas de la trata dentro del procedimiento de asilo, así como mecanismos de remisión para garantizar que las solicitudes de asilo se evalúen en un procedimiento que tenga en cuenta la edad, la discapacidad y el sexo a fin de responder a las necesidades específicas de protección de las mujeres y niñas víctimas de la trata. Sobre esta cuestión, reseñar que la Fundación ha abordado casos concretos de mujeres con discapacidad o mujeres cuidadoras de familiares con discapacidad en situación de protección internacional con graves problemas a la hora de encontrar alternativas residenciales accesibles o un trabajo adaptado.

Dos breves apuntes para finalizar este tema: resulta imprescindible para poder diseñar una política pública adecuada, establecer registros estadísticos que permitan entrecruzar las variables sexo y discapacidad en este ámbito. Por último, debe garantizarse que todos recursos, servicios e información que se provea en el marco de esta norma sean plenamente accesibles. Sobre este particular, es necesario que se tome en consideración las prescripciones normativas contenidas en la *Ley 27/2007, de 23 de octubre, por las que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo de comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas*<sup>82</sup>.

---

<sup>82</sup> *Ley 27/2007, de 23 de octubre, por las que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo de comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.* <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-18476>



En 2021 la Fundación CERMI Mujeres ha estado colaborando con CERMI en la elaboración de un estudio diagnóstico sobre la trata de mujeres y niñas con discapacidad con fines de explotación sexual en España con el apoyo del Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 que verá la luz en 2022.

### **- La salud, los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y niñas con discapacidad y las políticas de reparación e indemnización en este ámbito**

Conectada con entrada en vigor de la *Ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente*<sup>83</sup>, y en cumplimiento de los mandatos jurídicos internacionales reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, así como en el *Convenio de Estambul*, y de las recomendaciones de sus órganos de tratados, la Fundación CERMI Mujeres ha puesto en marcha varias iniciativas encaminadas, por un lado, a desmontar los estereotipos excluyentes en torno a las mujeres y niñas de este sector de la población, ofreciendo herramientas para la formación de profesionales y de las familias, así como la toma de conciencia de las propias mujeres y niñas con discapacidad sobre sus derechos en este ámbito. Antes de la entrada en vigor de la *Ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre*, la esterilización forzada era una práctica que afectaba sobre todo a mujeres y niñas con discapacidad y que se llevaba a cabo sin contar con su consentimiento o sin que estas llegaran a comprender el propósito de la intervención quirúrgica, y bajo el pretexto de su bienestar. Eran procedimientos incoados precisamente por los familiares quienes en la mayoría de los casos consideraban que este procedimiento activaba un mecanismo de protección.

Se sigue observando en el entorno familiar de las mujeres con discapacidad preocupación y temor por el impacto que la entrada en vigor de la *Ley Orgánica 2/2020* puede llegar a provocar en el manejo de la salud sexual y reproductiva de estas mujeres. A esto, hay que unir otros tres elementos de relevancia: el desconocimiento de las propias mujeres con discapacidad de cuáles son sus derechos sexuales y reproductivos, la falta de iniciativas centradas en ofrecer educación e información a estas mujeres sobre esta materia y la escasa formación de las y los profesionales especializados en todos los ámbitos. Estos obstáculos se van veniendo sorteando a través de planteamientos que van desde la total invisibilidad de esta realidad, a la mera contención –cuando no represión– de la misma. Así, las reivindicaciones expresadas por las mujeres con discapacidad organizadas han venido centrándose en la necesidad de poner en marcha

---

<sup>83</sup> *Ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente.* [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-16345](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-16345)



políticas de atención a la salud sexual y reproductiva de este sector de la población y de impulsar programas de educación diseñados desde paradigmas emancipadores que sitúen a las propias mujeres y niñas con discapacidad en el centro.

Además de estas políticas, se plantea la necesidad de que el estado español articule mecanismos de reparación para todas aquellas mujeres con discapacidad que han sido esterilizadas sin contar con su consentimiento. Según datos del Consejo del Poder Judicial en la última década se han llegado a esterilizar a más de 1.000 personas –fundamentalmente mujeres– previamente incapacitadas legalmente en España. Esto significa que se ha venido vulnerando la integridad de la persona con discapacidad como consecuencia de perpetrar contra ella una esterilización no voluntaria y, además, se la ha incapacitado legalmente, desprovéyéndola de cualquier capacidad de acción ante otros. Por ese motivo, durante 2021 CERMI Mujeres ha ido dando pasos encaminados a exigir, tal y como se ha hecho en otros países de nuestro entorno, una reparación integral a las víctimas de esterilizaciones por estas flagrantes violaciones de sus derechos humanos.

En materia de reparación existen importantes antecedentes en otros países de nuestro entorno, como, por ejemplo, Suecia, donde se ha aprobado una ley de reparación económica a personas sometidas a esterilizaciones forzosas entre 1972 y 2013.



## 5. POSICIÓN DEL MOVIMIENTO CERMI SOBRE LA LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN DE LA EUTANASIA APROBADA POR LAS CORTES GENERALES DE ESPAÑA Y SOLICITUD AL DEFENSOR DEL PUEBLO PARA QUE PRESENTE RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD

El movimiento CERMI no tiene una posición oficial sobre la eutanasia, no obstante, como discapacidad organizada nos interesa que ninguna legislación o regulación contenga aspectos discriminatorios por razón o motivos de discapacidad.

Teniendo en cuenta que toda la legislación española ha de estar acompañada y conciliada con la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas, firmada y ratificada por España y vigente en nuestro país, como derecho superior incluso al nacional, consideramos que la nueva legislación de eutanasia española es contraria a dicha Convención en determinados aspectos.

En este sentido, CERMI ha venido señalando y denunciando y finalmente el Legislador no ha atendido a la sociedad civil española, a la academia, a la propia ONU y a expertos internacionales de primer nivel. Por ello hemos planteado que el Defensor del Pueblo, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas legalmente, interponga un recurso de inconstitucionalidad a la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia.

En este capítulo del Informe, ofrecemos el texto de dicha solicitud ante el Defensor del Pueblo, acompañado de toda la documentación que abona nuestras pretensiones y que está compuesta por:

1.º Resumen del Informe del Comité de Bioética de España sobre el final de la vida y la atención en el proceso de morir, en el marco del debate sobre la regulación de la eutanasia: propuestas para la reflexión y la deliberación.



2.º Resumen sintético de la posición del movimiento CERMI sobre la Ley Orgánica de regulación de la eutanasia aprobada por las Cortes Generales de España.

3.º Escrito del Presidente del Foro Europeo de la Discapacidad al Senado de España.

4.º Escrito del Comité de derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas al Estado español.

5.º Escrito de la organización internacional de defensa de los derechos humanos Human Rights Watch al Senado de España.

6.º Posición del Instituto de Derechos Humanos “Gregorio Peces-Barba” de la Universidad Carlos III de Madrid.

7.º Comunicado público del Relator especial de derechos humanos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas, junto con otras personas expertas, sobre eutanasia y personas con discapacidad.

8.º Documento de propuestas de enmiendas del sector social de la discapacidad representado por el CERMI a la Proposición de Ley sobre regulación de la eutanasia (Trámite del Senado).

## AL DEFENSOR DEL PUEBLO DE ESPAÑA

Luis Cayo Pérez Bueno, con Documento Nacional de Identidad n.º ....., en su condición de Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI – [www.cermi.es](http://www.cermi.es)), persona jurídica de naturaleza asociativa, de ámbito estatal, representativa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad, con domicilio en Calle de Recoletos, 1, bajo de Madrid, España, c. e. [cermi@cermi.es](mailto:cermi@cermi.es), y CIF ....., se dirige al Defensor del Pueblo de España para que esa Institución, en su calidad de garante del respeto a los derechos que el título I de la Constitución Española (CE) consagra, interponga recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, en determinados aspectos regulatorios de la misma relativos a las personas con discapacidad, por atentar a su derecho a la igualdad en relación con el derecho a la vida y a la integridad (arts. 14 y 15 CE), a la igualdad como valor y principio (arts. 1 y 9 CE), a su dignidad humana (art. 10.1 CE); y al amparo especial de las personas con discapacidad de los derechos y deberes fundamentales (art. 49). y por inadecuación con el resto del sistema de fuentes, por colisionar con un tratado de derechos humanos suscrito, ratificado e incorporado al ordenamiento jurídico español, y con su correcta interpretación (art. 10.2), a saber, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 13 de diciembre de 2006 de Naciones Unidas.



En especial, se solicita del Defensor del Pueblo que active este recurso ante el Tribunal Constitucional en su calidad de mecanismo de seguimiento de la aplicación en España de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, según lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad., al constituir la Ley que se pide se recurra un atentado a los principios, valores y mandatos de ese tratado internacional del derechos humanos.

### PRESCRIPCIONES QUE SE ESTIMAN INCONSTITUCIONALES E IDENTIFICACIÓN DE LOS PRECEPTOS VULNERADOS

1. El Estado español, a través de su Poder Legislativo, acaba de regular legalmente la práctica de la eutanasia; esta Norma legal (Ley Orgánica 3/2021) colisiona, a nuestro juicio, en alguno de sus aspectos (más adelante se precisan) con la propia Constitución Española, dado que el artículo 5.1 de la Ley sobre los requisitos para poder recibir la prestación de ayuda para morir, establece en su apartado “d) sufrir padecimiento grave, crónico e imposibilitante en los términos establecidos en esta Ley, certificada por el médico responsable”. Términos, como a continuación se justificará, que son estigmatizantes y discriminatorios hacia las personas con discapacidad.
2. El propio texto legislativo se encarga de definir en su artículo 3. b) los términos: padecimiento grave, crónico e imposibilitante, como “situación que hace referencia a limitaciones que inciden directamente sobre la autonomía física y actividades de la vida diaria, de manera que no permite valerse por sí mismo, así como sobre la capacidad de expresión y relación, y que llevan asociado un sufrimiento físico o psíquico constante e intolerable para quien lo padece, existiendo seguridad o gran probabilidad de que tales limitaciones vayan a persistir en el tiempo sin posibilidad de curación o mejoría apreciable. En ocasiones puede suponer la dependencia absoluta de apoyo tecnológico”. Una definición que innecesariamente evoca y señala a las personas con una gran discapacidad o dependencia, estableciendo un vínculo no querido ni deseable entre discapacidad y eutanasia, como si estas personas tuvieran una especial conexión con esa práctica y por tanto se las identifica como potenciales usuarios. Ni la edad, ni el sexo, ni la pertenencia a una minoría racial o étnica, por citar solo unos ejemplos de situaciones protegidas reforzadamente contra la discriminación, son citadas, solo discapacidad, pues en ningún caso procede que se asocie a grupos específicos con esta nueva práctica. Se castiga a las personas con discapacidad, en exclusiva, subrayando un vínculo no justificado ni positivo con la eutanasia.



3. La terminología “imposibilitante”, repetida en numerosas ocasiones en el texto legal, y su definición legal, son en opinión del CERMI discriminatorias por motivos de discapacidad, ya que colocan en situación de desventaja y resultan contrarias a la dignidad humana a las personas con discapacidad, vulnerando los artículos 14, 15 y 10.1 de la CE. La actual redacción de la Ley, sin ninguna necesidad objetiva, razonable y proporcional, está señalando la discapacidad como motivo determinante, aunque fuere acumulativo, para proceder a la eutanasia, y lo que es más grave, presenta a todas las personas con discapacidad ante el resto de la sociedad como objeto de un estatuto ciudadano no susceptible de ser protegido al nivel del resto de la población, asociando a la idea de “imposibilidad” una causa por la que no merece la pena vivir. Tal situación afecta el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad (art. 14 CE), cuyo derecho a la vida misma, por una parte, y a desarrollarla desde una integridad psíquica/moral adecuada (art. 15), no es considerado de la misma manera para este sector social. La fricción del precepto que entendemos no acorde con la Carta Magna contaría el art. 14 CE, en relación con el art. 15 CE y provoca directamente una quiebra de la dignidad de la persona (art. 10.1 CE), e indirectamente la afectación de la igualdad misma como valor y principio (art. 1 y 9 CE).
4. Entender la dignidad como algo intrínseco a la condición humana exige mantener que la vida de todas las personas merece la misma consideración y el mismo respeto con independencia de cualquier condición o situación, como puede ser la discapacidad. Este principio se vulnera cuando, como sucede en la Ley citada, el contexto eutanásico se define sobre la base de un padecimiento imposibilitante que remite a conceptos claramente conectados en otras leyes y en el imaginario colectivo con situaciones de discapacidad. De este modo, la Ley de eutanasia en estos preceptos improcedentes fomenta la idea de que la vida de las personas con discapacidad posee un menor valor y se enfrenta claramente con el art. 10.1 de la Constitución española que considera la dignidad humana y los derechos que le son inherentes como fundamento del orden político y jurídico y de la paz social. En este sentido, si la Ley de eutanasia, otorga, bajo el supuesto imposibilitante, menos valor a la vida de las personas con discapacidad, está comprometiendo el art. 10.1 por el que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes.
5. El artículo 14 de la CE debe asumirse en relación con el artículo 15, por el que todos los españoles tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral. El supuesto eutanásico de padecimiento imposibilitante y su definición, vulnerarían estos artículos constitucionales, sobre la base de que la ley produce un señalamiento, y un esquema previo de minusvaloración de la integridad y de la vida de un grupo social definido, por razón de su discapacidad.
6. Asimismo, la igualdad, por las razones, precisas pero evidentes, que se relatan, no solo se quiebra como derecho, también como principio promotor de la acti-



vidad de los poderes públicos (art. 9), y como valor superior interpretativo del ordenamiento jurídico (art. 1.1).

7. La Ley de la eutanasia se aprueba también ignorando los mandatos recogidos en un tratado de derechos humanos ratificado por España como es la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, la Convención), que como imperativo legal que es, obliga a los poderes públicos. La Ley colisiona, por tanto, con una norma superior de nuestro ordenamiento jurídico, ateniendo a que, conforme a lo que se establece en el artículo 10.2 de la Constitución Española, toda la normativa española deberá interpretarse a luz de la Convención, como del resto los tratados de derechos humanos ratificados por España.
8. Desde la entrada en vigor de la Convención, la discapacidad solo puede ser entendida, asumida y respetada como una cuestión de derechos humanos, centrada en la dignidad intrínseca del ser humano. Situando a la persona en el centro de todas las decisiones que le atañen y ubica el centro del problema que supone el no ejercicio de sus derechos humanos fuera de la persona, en el entorno, en la sociedad. Se reconoce así que las personas con discapacidad son sujetos de derecho, con derechos humanos, y que el Estado y otras instituciones e instancias tienen graves responsabilidades para garantizar su plena ciudadanía. Este paradigma de la discapacidad basado en los derechos no se ve impulsado por la conmiseración, sino por la dignidad y la libertad. Busca los medios para respetar, apoyar y celebrar la diversidad humana mediante la creación de condiciones que permitan la verdadera inclusión de las personas con discapacidad. En lugar de verlas como sujetos pasivos de actos de beneficencia, las empodera y las capacita para que sean protagonistas de su propio destino y ser así parte activa de la sociedad: en la educación, en el trabajo, en la vida política y cultural y en la defensa de sus derechos, mediante el acceso a la justicia para verlos verificados.
9. Resulta imprescindible, realizar esta aclaración, ya que lo largo de la historia se han dispensado diferentes tratamientos o respuestas sociales a las personas con discapacidad, que comprenden aquellas que las veían como seres innecesarios y prescindibles y que, por mor de esa prescindencia, eran condenadas a prácticas eugenésicas, incluso de exterminio, o como mucho de beneficencia o caridad. Porque otrora, su vida era depreciada y despreciada; no valía la pena ser vivida y podía y debía ser sacrificada. Llega después una corriente que ya no las consideraba inútiles, eso sí, siempre y cuando fuesen curadas de una circunstancia innata y consustancial a su propia existencia. Sin embargo, aquella sociedad decidía, sin preguntarles, hacer desaparecer o simplemente ocultar esa diferencia que representa la propia discapacidad. La justicia abordaba esta realidad desde aquel modelo, llamado rehabilitador, bajo el paraguas de la Segu-



ridad Social y de leyes puramente asistencialistas. El diagnóstico médico agotaba sus vidas: solo eran “ciegos”, “sordos”, “paraplégicos”, “retrasados”, etc. Únicamente se veía el adjetivo y este ocultaba lo más importante: la propia persona, con dignidad y derechos.

10. En este sentido, la interrelación de estos dos preceptos constitucionales garantiza la fuerza vinculante de la Convención en el ordenamiento interno. Este tratado internacional es un imperativo jurídico insoslayable, al igual que lo son las leyes, decretos o cualquier otro tipo de norma y puede y debe ser invocada ante los tribunales de justicia en defensa de los derechos de las personas con discapacidad.
11. La doctrina seguida por el Tribunal Constitucional respecto al artículo 14 de la Constitución es clara. Los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho subjetivo a obtener un trato igual, para introducir diferencias entre ellas, tiene que existir una suficiente justificación de tal diferencia, que aparezca al mismo tiempo como fundada y razonable, de acuerdo con criterios y juicios de valor generalmente aceptados, y cuyas consecuencias no resulten, en todo caso, desproporcionadas (véase, por ejemplo: SSTC 200/2001, de 4 de octubre, FJ 4; 58/2008, de 14 de mayo; 63/2011, de 16 de mayo, FJ 3). Se puede comprobar, por tanto, que el requisito de “imposibilitante” en los preceptos normativos señalados, introduce una diferencia de trato injustificada y con consecuencias desproporcionadas ya que, en ningún caso se puede considerar la discapacidad como un motivo que permita la eutanasia.
12. Asimismo, en relación con el artículo 14 y subsidiariamente con el artículo 10.1 de la norma suprema, el Tribunal Constitucional ha declarado la ilegitimidad constitucional de los tratamientos diferenciados respecto de los que operan como factores determinantes o no aparecen fundados más que los concretos motivos o razones de discriminación que dicho precepto prohíbe (véase, por ejemplo: SSTC 128/1987, de 16 de julio, FJ 5; 166/1988, de 26 de septiembre, FJ 2; 145/1991, de 1 de julio, FJ 2).
13. La jurisprudencia constitucional entiende, en una doctrina pacífica, que la discriminación por razón de discapacidad está incluida en el listado del artículo 14 ya que no se trata de un elenco cerrado de motivos, sino establece una cláusula abierta para incluir factores diferenciales que pueden constituir una causa real de discriminación. Así, el Tribunal Constitucional estableció explícitamente la discapacidad como incluida en el artículo 14 (véase STC 269/1994, de 3 de octubre, FJ 4).
14. Siguiendo esta línea, el Tribunal Constitucional ha señalado reiteradamente la relevancia de los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos ra-



tificados por España, a los que se refiere el art. 10.2 CE, por servir como criterio interpretativo de los derechos fundamentales (véase por ejemplo en la STC 91/2000, de 30 de marzo, FJ 7). Los preceptos constitucionales se deben interpretar de acuerdo con el contenido de dichos tratados o convenios internacionales, de modo que en la práctica este contenido se convierte en cierto modo en el contenido constitucionalmente declarado de los derechos y libertades que enuncia el capítulo segundo del título I de la Constitución. Por tanto, los textos y acuerdos internacionales constituyen una fuente interpretativa que contribuye a la mejor identificación del contenido de los derechos cuya tutela se pide a este Tribunal Constitucional (véase, por ejemplo: SSTC 36/1991, de 14 de febrero, FJ 5; 172/2020, de 19 de noviembre, FJ 8).

15. El Tribunal Constitucional ha establecido que las disposiciones que se adopten para cumplir de un modo real y efectivo con las normas internacionales de derechos humanos tienen que asegurar el pleno respeto a las garantías derivadas de la dignidad de la persona, que nuestra CE reconoce a todas las personas sometidas a la actuación de los poderes públicos españoles (véase por ejemplo en la STC 53/2002, de 27 de febrero, FJ 4).
16. Además, en relación con la eficacia de la Convención, es relevante destacar el artículo 28 de Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, que establece que las disposiciones de los tratados internacionales válidamente celebrados solo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales de Derecho Internacional. También se aclara que los tratados internacionales válidamente celebrados y publicados oficialmente producirán efectos en España desde la fecha que el tratado determine o, en su defecto, a partir de la fecha de su entrada en vigor.
17. La Convención asume en la denuncia de esta infracción constitucional un doble papel: de una parte, es derecho español vigente que se está ignorando, y de otra, es un instrumento interpretativo que demuestra la improcedencia de sumar la imposibilidad como causa a la regulación de la eutanasia.
18. Siguiendo esta línea, el Tribunal Constitucional ha señalado reiteradamente la relevancia de los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España, a los que se refiere el art. 10.2 CE, por servir como criterio interpretativo de los derechos fundamentales (véase por ejemplo en la STC 91/2000, de 30 de marzo, FJ 7). Los preceptos constitucionales se deben interpretar de acuerdo con el contenido de dichos tratados o convenios internacionales, de modo que en la práctica este contenido se convierte en cierto modo en el contenido constitucionalmente declarado de los derechos y libertades que enuncia el capítulo segundo del título I de la Constitución. Por tanto, los textos



y acuerdos internacionales constituyen una fuente interpretativa que contribuye a la mejor identificación del contenido de los derechos cuya tutela se pide a este Tribunal Constitucional (véase, por ejemplo: SSTC 36/1991, de 14 de febrero, FJ 5; 172/2020, de 19 de noviembre, FJ 8).

19. El Tribunal Constitucional ha establecido que las disposiciones que se adopten para cumplir de un modo real y efectivo con las normas internacionales de derechos humanos tienen que asegurar el pleno respeto a las garantías derivadas de la dignidad de la persona, que nuestra Constitución reconoce a todas las personas sometidas a la actuación de los poderes públicos españoles (véase por ejemplo en la STC 53/2002, de 27 de febrero, FJ 4).
20. No obstante, el uso del término “imposibilitante” es contrario al artículo 4, 5, 8 y 10 de la Convención, tal y como ha establecido el órgano experto de este tratado en Naciones Unidas, es decir, el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Por tanto, con la mencionada Ley, el Estado español actúa en contra de tomar todas las medidas posibles para hacer efectivo los derechos recogidos en la Convención; está discriminando por motivos de discapacidad; perpetúa estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad y se vulnera el derecho inherente a la vida de las personas con discapacidad. En consecuencia, se vulnera el artículo 10.2 de la Constitución.
21. La CE dedica un artículo específico a las personas con discapacidad, pertinente también, que reza, “Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”. En el contexto de la Ley de Eutanasia se estaría colisionando con la segunda parte de este artículo, referida a otorgar un amparo especial a las personas con discapacidad en relación con los derechos fundamentales recogidos en la Carta Magna, en este caso la igualdad, la integridad y la vida.

## FUNDAMENTO SOCIAL

1. Las palabras en una Ley tienen consecuencias jurídicas (mucho más en contextos discriminatorios como los que hostigan de continuo a las personas con discapacidad), ya que el lenguaje (y más si es legal) también hay que entenderlo como una representación con efectos, es decir, que tiene una función instrumental. Por ello, el supuesto “imposibilitante”, recogido en el artículo 3 de esta norma y en su definición, se vincula el hecho eutanásico a unas características propias de las personas con discapacidad, especialmente aquellas con grandes



necesidades de apoyo, como la “falta de autonomía”, “valerse por uno mismo”, “dependencia absoluta” o “limitaciones”, características que no responden al modelo de derechos recogido en la Convención de Naciones Unidas de 2006. Precisamente porque este tratado aborda la discapacidad como una cuestión conectada con la dignidad humana y huye de las respuestas capacitistas que ven y otorgan a las personas con discapacidad un tratamiento vinculado al asistencialismo, a la conmisericación y a la negación del estatus de persona.

2. El Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas en la segunda revisión a España, abril 2019 sobre el grado de cumplimiento este tratado indica “El Comité recomienda al Estado parte vele por que no existan disposiciones que permitan la eutanasia por motivos de discapacidad, ya que tales disposiciones contribuyen a la estigmatización de la discapacidad, lo cual puede propiciar la discriminación”.
3. Este mismo Comité remitía el 17 de diciembre de 2020, un informe preventivo al Estado español advirtiéndole de las colisiones de esta Ley con, los mandatos de la Convención, entendiendo que el supuesto habilitante para solicitar la prestación de ayuda para morir que la Proposición de Ley denomina “padecimiento grave, crónico e imposibilitante” definitivamente no se ajusta a de los artículos 4, 5, 8 y 10 de la Convención al señalar y estigmatizar a las personas con discapacidad en esta Norma, trasladar un mensaje a la sociedad de que una situación de discapacidad sirve como supuesto, en una ley del siglo XXI, para poner fin a la vida, y promover y reforzar el estereotipo según el cual la vida de las personas con discapacidad tiene menos valor o menos calidad, estereotipo que además tendrá el peligro de ser asimilado por las propias personas con discapacidad como consecuencia de la presión social, en una clara forma de opresión interiorizada.
4. Asimismo este Comité solicitaba a España, conforme al artículo 37, párrafo 2, leído conjuntamente con el artículo 35.2 de la Convención: Que facilite el ejercicio por el Comité de su competencia para el fortalecimiento de las capacidades naciones para la implementación de la Convención, informando a las autoridades nacionales competentes y concernidas con la proposición, de Ley antes mencionada, sobre la posibilidad que tiene el Comité de brindar asesoría a dichas autoridades sobre la compatibilidad de la proposición de ley con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Un requerimiento que no ha tenido respuesta por parte del Estado.
5. En esta misma línea, el pasado día 25 de enero de 2021, el Relator Especial de Naciones Unidas para los Derechos de las Personas con Discapacidad, Gerard Quinn, junto con otros dos expertos de la más alta cualificación en derechos humanos, emitían una nota oficial de Naciones Unidas con un llamamiento a



todos los Estados (también a España) a no discriminar en sus regulaciones nacionales de eutanasia por motivos de discapacidad. En el informe, indica en la literalidad, “todos aceptamos que nunca sería una decisión razonada si una persona de cualquier otro grupo protegido, sea una minoría racial, por género o una minoría sexual, decidiera poner fin a su vida por experimentar sufrimiento a causa de su situación. La discapacidad nunca debe ser motivo o justificación para poner fin a la vida de nadie, sea directa o indirectamente. Estas disposiciones legislativas institucionalizarían y autorizarían legalmente el capacitismo, y violan de forma directa el artículo 10 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que obliga a los Estados Parte a garantizar a las personas con discapacidad el goce efectivo del derecho inherente a la vida en igualdad de condiciones con las demás personas”.

6. El Informe del Comité de Bioética de España sobre el final de la vida y la atención en el proceso de morir, en el marco del debate sobre la regulación de la eutanasia: propuestas para la reflexión, indica que la proclamación del derecho a la eutanasia y/o auxilio al suicidio podría suponer trasladar un mensaje social a las personas con discapacidad, las cuales es posible que se vean coaccionados, aunque sea silenciosa e indirectamente, a solicitar un final más rápido, al entender que suponen una carga inútil no solo para sus familias, sino para la propia sociedad. Tanto más fuerte será esta presión cuanto más comprometidas sean las circunstancias de la enfermedad, o la precariedad de la atención médica y familiar. De este modo, las personas más débiles o en peores circunstancias serán las más presionadas a solicitar la eutanasia. Se produciría la paradoja de que una norma que se habría aprobado para, presuntamente, promover la autonomía se convierte en una sutil pero eficaz arma de coacción social.
7. También han advertido de las consecuencias del señalamiento de las personas con discapacidad en la Ley, como elemento estigmatizante y discriminatoria, organizaciones académicas, de derechos humanos y sociales –nacionales e internacionales– como el Instituto de Derechos Humanos “Gregorio Peces-Barba” de la Universidad Carlos III de Madrid, la entidad Human Rights Watch o el Foro Europeo de la Discapacidad. Se acompaña a este escrito documento con enlace a sus respectivas posiciones, para mayor ilustración del Defensor del Pueblo.
8. El CERMI, en virtud de su estatus de mecanismo independiente de seguimiento de la discapacidad, conforme a lo establecido la disposición adicional primera del Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención España, propuso al Legislador, hasta la saciedad, que se reconsiderase este supuesto en favor de una redacción que ofreciese seguridad jurídica a la práctica clínica y a las personas con discapacidad, sin que se comprometiera la igualdad de trato, ni los mandatos ineludibles de la Convención



de la Discapacidad. Pedimos también, sin resultado, que esta Ley, se aprobase sin estigmatizar a nadie, se aprobase conforme a Derecho y que naciera haciendo pedagogía de los derechos humanos. Y se hizo desde una actitud constructiva, propositiva y posibilista, porque el CERMI no tiene y debe tener una posición sobre la eutanasia, y se hizo porque las personas con discapacidad se reivindican en esta Ley como ciudadanas y ciudadanos que, con las salvaguardas y apoyos que estipula la norma en su articulado, puedan acceder desde su libre autodeterminación a este nuevo derecho y prestación.

Por todo lo anteriormente mencionado y quedando constatada, en nuestro criterio, la vulneración de los preceptos constitucionales alegados, rogamos al Defensor del Pueblo que haga uso del poder otorgado por el artículo 162.1. a) de la Constitución e interponga el procedente recurso de inconstitucionalidad en relación con los artículos 3.b), 5.1. d) y el término “imposibilitante”, que aparece varias veces en el texto de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia.

Madrid, 1 de abril de 2021

Fdo.: Luis Cayo Pérez Bueno, Presidente del CERMI

### **1.º Resumen del Informe del Comité de Bioética de España sobre el final de la vida y la atención en el proceso de morir, en el marco del debate sobre la Regulación de la Eutanasia: propuestas para la reflexión y la deliberación**

El Comité de Bioética de España, compuesto por Federico de Montalvo Jaakkola (Presidente), Rogelio Altisent Trota (Vicepresidente), Vicente Bellver Capella, Fidel Cadena Serrano, Manuel de los Reyes López, Álvaro de la Gándara del Castillo, Encarnación Guillén Navarro, Nicolás Jouve de la Barreda, Natalia López Moratalla, Leonor Ruiz Sicilia, José Miguel Serrano Ruiz-Calderón, Emilia Sánchez Chamorro (Secretaria), ha elaborado un Informe en cumplimiento del compromiso asumido por el Comité en la Declaración de 4 de marzo de 2020 y al amparo de la segunda de las funciones establecidas por el artículo 78.1 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica: “Emitir informes, propuestas y recomendaciones sobre materias relacionadas con las implicaciones éticas y sociales de la Biomedicina y Ciencias de la Salud que el Comité considere relevantes”.

El Informe fue discutido y aprobado por la unanimidad de los/las miembros del Comité de Bioética de España en su reunión plenaria de 30 de septiembre de 2020.

Las razones que justifican la elaboración de este informe no exigen de una prolija explicación, en la medida que la primera función del Comité de Bioética de España determinada por la ley que lo creó es “Emitir informes, propuestas y recomendaciones para los poderes públicos de ámbito estatal y autonómico en asuntos con implicaciones





bioéticas relevantes” y la segunda, “Emitir informes, propuestas y recomendaciones sobre materias relacionadas con las implicaciones éticas y sociales de la Biomedicina y Ciencias de la Salud que el Comité considere relevantes”. Resultaría extraño que, desde una perspectiva estrictamente ético-legal, pudiera aprobarse en los próximos meses una norma legal que pretenda no solo despenalizar la eutanasia y/o auxilio al suicidio sino, más allá, reconocer un verdadero derecho a morir que, además, revista la condición de prestación con cargo al sistema público de salud, y que sobre dicho asunto no se pronunciara este Comité. Es por ello por lo que se ha redactado y aprobado este informe.

El fin de este Informe es, como acabamos de anticipar, ofrecer elementos para la reflexión. Si algo caracteriza el debate de la despenalización de la eutanasia y/o auxilio al suicidio es su complejidad, más aún, en momentos como los actuales que viene marcados por el ingente avance de los tratamientos de soporte vital o el envejecimiento de la población, entre otros. Además, la pandemia que aún seguimos sufriendo aporta elementos nuevos para dicha reflexión. La muerte de miles de personas, sobre todo, las de mayor edad, por causa de la COVID-19, refleja una realidad sociosanitaria deficiente.

La complejidad del debate deriva no solo del contexto en el que han de aplicarse las correspondientes propuestas, sino también, como ha señalado el Comité Nacional de Bioética italiano (*Comitato Nazionale per la Bioetica*) en su Informe de reflexiones bioéticas sobre el suicidio médicamente asistido de 18 de julio de 2019, de la gran dificultad para lograr conciliar dos principios importantes desde el punto de vista bioético, como son la protección de la vida, por un lado, y la autodeterminación individual, por el otro.

En el debate sobre la eutanasia comparecen las diversas visiones acerca del ser humano y de los modelos de vida buena desde las que las personas tratan de dar respuesta al gran desafío que es el final de la vida de cada uno. Siendo en algunos casos tan distintas, es lógico que resulte sumamente difícil tejer consensos que den lugar a la aprobación de normas sobre el final de la vida respaldadas por una amplia mayoría social y parlamentaria.

Nuestro discurso en este informe será, por razones de las funciones que corresponden a este Comité, esencialmente ético, aunque sin olvidar que el fin del debate que se ha planteado en sede parlamentaria va más allá y surge con el propósito único de aprobar una norma que reconozca la eutanasia y el auxilio al suicidio. Y no como meras excepciones a la regla general que exige proteger jurídicamente la vida, sino como un verdadero derecho que permita a determinadas personas, en atención al contexto clínico en el que se encuentren, solicitar de los poderes públicos la ayuda tanto directa como indirecta para acabar con su vida. El objetivo de dicha iniciativa legislativa no es solo el reconocimiento de la libertad para darse muerte con la participación directa o el au-



xilio de la profesión sanitaria, sino consagrar un derecho prestacional, incorporando la eutanasia y el auxilio al suicidio en el catálogo de prestaciones del sistema público de salud.

Por ello, algunas cuestiones de índole más estrictamente legal también serán abordadas en este Informe, sin perjuicio de que el objetivo de este Informe no es otro que ofrecer a la opinión pública y a nuestros representantes políticos, que son quienes a la postre van a debatir sobre este asunto en los próximos meses, elementos para la deliberación sobre una cuestión éticamente tan comprometida. Y decimos, aunque puede parecer que huelga hacerlo, que es comprometida no solo por lo que supone en sí misma, sino por las consecuencias indirectas que puede conllevar en una sociedad con las características de la nuestra y en un contexto tan complejo, difícil e incierto como el que estamos viviendo, más aún, tras el impacto brutal que ha generado la pandemia que aún seguimos padeciendo en esta fase de rebrotes o, incluso, segunda ola.

Cierto es que la Ética debe fundamentar el Derecho, pero también lo es que se trata de dos conceptos o ámbitos de reflexión, propuesta y decisión diferentes, aunque tengan mucho en común. La Ética se interroga sobre el juicio moral de una determinada conducta, mientras que el Derecho se ocupa de garantizar el respeto de los derechos de los integrantes de una sociedad, en un clima de convivencia pacífica y de justicia.

El debate acerca de la eutanasia y/o auxilio al suicidio tiene diversos aspectos que, aunque están todos relacionados, no deben ser confundidos. En primer lugar, estaría el aspecto moral “puro”, en el que se trataría de valorar la corrección moral o no de practicar actos de eutanasia de diferentes tipos en diferentes circunstancias generales. En segundo lugar, estaría el aspecto moral casuístico que consiste en valorar en un caso concreto dado, si se justifica o no la eutanasia. En tercer lugar, un aspecto ético-jurídico que intenta determinar qué legislación acerca de la eutanasia se justifica moralmente. Y la relación entre estos tres aspectos es compleja y, añadimos, se confunden cuando se debate acerca de la despenalización de la eutanasia.

La regulación de la eutanasia y auxilio médico al suicidio se contiene sustancialmente en el artículo 143.4 del Código Penal que dispone que “El que causare o cooperare activamente con actos necesarios y directos a la muerte de otro, por la petición expresa, seria e inequívoca de este, en el caso de que la víctima sufriera una enfermedad grave que conduciría necesariamente a su muerte, o que produjera graves padecimientos permanentes y difíciles de soportar, será castigado con la pena inferior en uno o dos grados a las señaladas en los números 2 y 3 de este artículo”.

¿Qué implica la pena inferior en uno o dos grados? La eutanasia se sanciona criminalmente en nuestro sistema legal a través de un tipo penal específico privilegiado respecto del de cooperación con actos necesarios al suicidio de una persona (art. 143.2 CP) y del de cooperación, cuando llegue hasta el punto de ejecutar la muerte (art. 143.3



CP), y siempre que aquélla se produzca no solo a petición expresa, seria e inequívoca de la persona, sino que, además, tenga lugar en el contexto de una enfermedad grave que conduce necesariamente a la muerte, o una enfermedad que sin conducir a la muerte conlleva padecimientos permanentes y difíciles de soportar. Y el tipo privilegiado se traduce en una pena que discurriría de seis meses como mínimo a seis años menos un día, como máximo. A este respecto, el delito de homicidio, por ejemplo, que se castiga en el anterior artículo 138 CP con una pena de diez a quince años e, incluso, superior en grado cuando concurra en su comisión que la víctima sea menor de dieciséis años de edad, o se trate de una persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o discapacidad, que el hecho fuera subsiguiente a un delito contra la libertad sexual que el autor hubiera cometido sobre la víctima, que se hubiera cometido por quien perteneciere a un grupo u organización criminal o cuando los hechos sean además constitutivos de un delito de atentado del artículo 550. ¿Qué prohíbe, pues, realmente el citado artículo 143.4? No tanto la eutanasia o auxilio médico al suicidio como acto singular e individual, sino la repetición del acto, es decir, la eutanasia y/o auxilio al suicidio institucionalizados.

En la despenalización de la eutanasia o el suicidio asistido, la acción transitiva que se realiza en el cuerpo de otra persona para poner fin a la vida es peligrosa porque abre un camino que luego es difícil de parar y dicho argumento que se denomina de la pendiente resbaladiza es importante porque en ética la prudencia es la virtud que intenta prever las consecuencias y evitar decisiones de las que nos podamos arrepentir después.

Como recuerda la Declaración sobre la eutanasia de la Sociedad Española de Cuidados Paliativos de 2002, puede haber personas que acepten éticamente la eutanasia en determinadas circunstancias extremas y estén a la vez en contra de su legalización, por razones de carácter prudencial, en atención al posible o, más aún, previsible balance de consecuencias que las repercusiones negativas de esa ley que la proclamara, pudieran tener. No como excepción tasada a la regla general de protección a la vida, sino como verdadero derecho y prestación del sistema público de salud.

El debate cabría quizás situarlo bien en valorar si no existirían alternativas clínicas y de cuidados para aquellos que se encuentran en una situación extrema de sufrimiento, no solo físico, sino también existencial (sufrimiento existencial refractario), o bien en valorar si el tratamiento que nuestro ordenamiento jurídico ofrece para los escasos casos de petición de la eutanasia y/o auxilio al suicidio es suficientemente compasivo o puede proponerse una fórmula penal que, sin restar un ápice a la defensa de la vida, permita solventar anticipadamente y sin pena de banquillo los casos.

Para dialogar y debatir es esencial, en primer lugar, ponerse de acuerdo sobre aquello que estamos intentando aclarar, y si ello es importante en cualquier debate, más aún debe serlo cuando el objeto del mismo constituye un categórico moral incardinable en el derecho a la vida y, más concretamente, en el presunto fundamento ético-legal de un derecho a morir.



Por ello, tratar de aclarar de qué estamos hablando cuando nos referimos a la despenalización de la eutanasia y al auxilio al suicidio o, incluso, más allá, cuando se promueve al reconocimiento por el ordenamiento jurídico de un verdadero derecho subjetivo a solicitar de los poderes públicos la acción directa o el auxilio para acabar con nuestra vida, constituye un *prius* indiscutible. “Eutanasia” significa, etimológicamente, ‘buena muerte’. El debate actual arranca cuando la búsqueda de la buena muerte intenta convertirse en una práctica medicalizada, es decir, como algo integrante del rol profesional médico y sanitario.

A tales efectos, el Documento de “Atención Médica al final de la vida: conceptos y definiciones”, elaborado por el Grupo de trabajo “Atención médica al final de la vida”, Organización Médica Colegial y Sociedad Española de Cuidados Paliativos (abril 2015), resulta un instrumento esencial, dado que en el mismo se definen con precisión todos los conceptos que se encuentran involucrados en el debate.

El objetivo de dicho documento, como recoge explícitamente en su Introducción, es ofrecer, desde la Medicina, la Ética y el Derecho un lenguaje común que asigne a las palabras un significado preciso para ayudar a los médicos en su práctica profesional, y a los pacientes y sus familias, a comprender y entender sus posibilidades y derechos.

Entre los conceptos que ahora interesa, el documento recoge las definiciones de eutanasia y auxilio médico al suicidio, consistiendo la primera en la provocación intencionada de la muerte de una persona que padece una enfermedad avanzada o terminal, a petición expresa de esta, y en un contexto médico, y el segundo, la ayuda médica para la realización de un suicidio, ante la solicitud de una persona enferma, proporcionándole los fármacos necesarios para que ella misma se los administre. Se ha señalado que para hablar de eutanasia y auxilio al suicidio deben concurrir cuatro notas caracterizadoras: petición expresa y reiterada, aplicación por profesional sanitario, enfermedad irreversible/avanzada y vivencia de sufrimiento experimentada como inaceptable.

También interesa destacar los conceptos que recoge el mismo documento de la Sociedad Española de Cuidados Paliativos sobre la adecuación del esfuerzo y la obstinación terapéutica. La adecuación del esfuerzo terapéutico consiste en retirar, ajustar o no instaurar un tratamiento cuando el pronóstico limitado así lo aconseje. Es la adaptación de los tratamientos a la situación clínica del paciente. Dicha adecuación debe ser un proceso dinámico, continuado, y a veces cambiante según los estadios de la enfermedad. El citado documento propone evitar el término “limitación del esfuerzo terapéutico”, ya que no se trata de ninguna limitación de tratamientos sino de una adecuación de los mismos y, además, se puede transmitir la idea de abandono o el fin de la atención debida a la persona enferma. Cuando es el resultado de un proceso de valoración clínica ponderada y colegiada entre diferentes profesionales sobre el grado de adecuación, proporcionalidad, necesidad o futilidad de una determinada interven-



ción médica, no es una práctica contraria a la ética, no es punible, no es eutanasia y sí es buena práctica clínica o *lex artis ad hoc*, además de un criterio de calidad asistencial. Se insiste, en que la diferencia en la intención es una de las claves para distinguir la adecuación del esfuerzo terapéutico de la eutanasia, pues no se debe atribuir una igualdad moral entre ambas acciones, aunque haya quienes la propugnen. Es más, tampoco se debe usar, en ningún caso, la expresión equívoca de ‘eutanasia pasiva’ para mencionar el proceso de adecuación terapéutica.

La obstinación terapéutica consiste en la instauración de medidas no indicadas, desproporcionadas o extraordinarias, con la intención de evitar la muerte en un paciente tributario de tratamiento paliativo. Los vocablos vulgares utilizados, tales como ‘encarnizamiento’ o ‘ensañamiento’ –que prejuzgan crueldad– o ‘furore’ –que refleja un exceso de intensidad– deben desecharse en favor de ‘obstinación’. Siempre constituye una mala práctica médica y es considerada, además, una falta deontológica. Las causas de obstinación pueden incluir, entre otras, las dificultades en la aceptación del proceso de morir, el ambiente o la mentalidad curativa, la falta de formación, o la demanda del enfermo o su familia.

En lo que se refiere, específicamente, a las situaciones clínicas al final de la vida, el documento recoge cuatro definiciones: enfermedad incurable avanzada, situación de agonía, síntoma refractario y sedación paliativa.

La enfermedad incurable avanzada sería la enfermedad de curso gradual y progresivo, sin respuesta a los tratamientos curativos disponibles, que evolucionará hacia la muerte a corto o medio plazo en un contexto de fragilidad y pérdida de autonomía progresivas. Se acompaña habitualmente de síntomas múltiples y provoca un gran impacto emocional en el enfermo, sus familiares y en el propio equipo asistencial.

La situación de agonía es la que precede a la muerte cuando esta se produce de forma gradual, y en la que existe deterioro físico intenso, debilidad extrema, alta frecuencia de trastornos cognitivos y de la conciencia, dificultad para la relación y la ingesta, con pronóstico de vida en horas o pocos días.

El síntoma refractario es aquel que no puede ser adecuadamente controlado con los tratamientos disponibles, aplicados por profesionales de la medicina expertos, en un plazo de tiempo razonable. En estos casos el alivio del sufrimiento de la persona enferma requiere la sedación paliativa.

La sedación paliativa es la disminución deliberada de la conciencia de la persona enferma, una vez obtenido el oportuno consentimiento, mediante la administración de los fármacos indicados y a las dosis proporcionadas, con el objetivo de evitar un sufrimiento insostenible causado por uno o más síntomas refractarios. Cuando la persona enferma se encuentra en sus últimos días u horas de vida, hablamos de sedación en la



agonía. La sedación paliativa constituye la mejor estrategia eficaz para mitigar el sufrimiento en los casos mencionados y, siempre que se aplique según la buena práctica clínica, queda amparada por la legislación vigente. Por último, y al margen del citado documento de la Sociedad Española de Cuidados Paliativos, también resulta de interés recordar algún otro concepto que puede verse implicado en el debate que nos ocupa, como serían:

**Rechazo al tratamiento:** es una de las posibles decisiones que un paciente, su representante o su sustituto pueden tomar como resultado del proceso de decisión clínica. La Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los Derechos del Paciente (2005) establece la obligación de los médicos y las organizaciones sanitarias de respetar el derecho de autodeterminación de los pacientes y aceptar el rechazo del tratamiento o la denegación del consentimiento.

**Omisión del deber de socorro:** situación en la que los profesionales sanitarios deniegan o abandonan la asistencia sanitaria debida a un paciente, de lo que se deriva un grave riesgo para su salud.

Desde una perspectiva legal, debemos recordar que el derecho a la vida está regulado en el art. 15 de nuestra Constitución, el cual se limita a proclamar que “Todos tienen derecho a la vida”. En todo caso, la vida, más allá de su consagración como derecho por el ordenamiento jurídico, posee una dimensión que excede del mero reconocimiento de una facultad o derecho subjetivo, ya que no existe en función de un derecho, sino de un hecho de la naturaleza.

Por ello, nuestro Tribunal Constitucional ha declarado que “la vida es un devenir, un proceso que comienza con la gestación, en el curso de la cual una realidad biológica va tomando corpórea y sensitivamente configuración humana, y que termina en la muerte; es un continuo sometido por efectos del tiempo a cambios cualitativos de naturaleza somática y psíquica que tienen un reflejo en el estatus jurídico público y privado del sujeto vital” (STC 53/1985). El reconocimiento constitucional del derecho a la vida responde a que el hecho, una vez que se produce, requiere la sanción de un derecho, porque vivir significa plantear exigencias al entorno. El reconocimiento constitucional del derecho no supone atribución de facultad que permite el ejercicio del derecho, sino que constituye una garantía que prohíbe la violación del mismo, es decir, constituye un instrumento de protección de la vida. No se reconoce la vida para que el sujeto pueda vivir, sino que se reconoce para que el sujeto pueda seguir viviendo sin injerencias por parte de terceros. La Constitución, pues, no reconoce el derecho a vivir, ya que la vida es un hecho ajeno al reconocimiento legal (un hecho biológico) sino que regula una garantía de la vida frente a ataques de terceros o, incluso, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, del propio sujeto, por lo que se ha señalado que lo que la Constitución proclama es la libertad de existencia. Ello se traduce en la exigencia para el Estado de establecer un régimen penal de protección del derecho a la



vida, lo que no excluye otros mecanismos de protección o, al menos, reparación como son los civiles de indemnización (véase, en especial, el Sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación cuya constitucionalidad fue valorada por la STC 181/2000).

Además, el reconocimiento constitucional del derecho a la vida en el art. 15 CE constituye la proclamación de que la vida misma es precisamente el presupuesto elemental e indispensable de todo derecho. Así, desde un punto de vista axiológico, la vida no constituye en nuestro ordenamiento constitucional un mero derecho, sino un valor o principio. Es un valor que precede a la propia Constitución, cuyo reconocimiento no depende de la Constitución, y que, en consecuencia, la sujeta al valor vida. La vida constituye no sólo un derecho, sino un presupuesto para el ejercicio de los demás derechos y, por ello, aparece en primer lugar en el catálogo de los derechos y libertades que se consagran en la Constitución. Tal posición preferente del derecho a la vida se recoge igualmente en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la cual tras proclamar en el artículo 1 que la dignidad humana es inviolable, recoge, a continuación, en el artículo 2, que toda persona tiene derecho a la vida.

Uno de los argumentos en los que se fundamenta la negación del contenido negativo en el derecho a la vida, es decir, que el derecho a la vida no puede conllevar también el derecho a morir o a decidir cuando el titular del derecho quiere morir, y que se derivaría de la consideración de la vida como algo más que un mero derecho, es el de la inalienabilidad. En virtud de la inalienabilidad, el titular del derecho no puede hacer imposible para sí el ejercicio de este. Los derechos humanos, en tanto en cuanto son inalienables, se le adscriben a la persona al margen de su consentimiento, o contra él. Así sucede no solo con el derecho a la vida sino con otros como, por ejemplo, con el derecho a la educación (obligatoria hasta los 16 años). También es preciso recordar que muchos derechos, principalmente los no patrimoniales, admiten su no ejercicio o su renuncia temporal, pero en modo alguno su extinción. El elemento diferenciador del derecho a la vida respecto de otros derechos que se consagran en el texto constitucional radica en que la renuncia a su ejercicio supone, inexorablemente, su extinción. Los argumentos que habitualmente se esgrimen son similares a los que se emplean para rechazar la renuncia total a la libertad, es decir, la esclavitud consentida.

La inalienabilidad del derecho a la vida que condiciona al mismo en el sentido de no admitir su contenido negativo deriva de su necesaria conexión con la dignidad humana y la libertad. El derecho a la vida es irrenunciable en la medida que no se puede exigir el derecho a morir. El individuo puede desplegar aquellas conductas que impliquen, en virtud de su *agere licere*, dejar discurrir a la naturaleza y, por ejemplo, no adoptar las medidas necesarias en orden a poner remedio a una enfermedad o situación física que le encamine hacia la muerte. Por ello, el tratamiento médico es voluntario con excepciones vinculadas generalmente a la salud pública. Sin embargo, la persona no puede exigir del Estado o de un tercero una acción positiva que ponga fin a su vida.



Frente a este argumento se esgrime habitualmente que el derecho a la vida debe implicar el reconocimiento de su dimensión negativa en virtud del propio valor de la dignidad humana, de manera que esta se verá respetada por el ordenamiento jurídico en la medida que se le permita al individuo desarrollar su propio proyecto de vida, el cual, en determinados contextos o situaciones puede implicar optar por el morir. La despenalización de la eutanasia y/o auxilio al suicidio se mostrarían, así, como expresiones de la garantía de la dignidad humana, entendida esta sustancialmente como libertad de autodeterminación, es decir, reconocida por su conexión exclusiva con la libertad del individuo. A la persona que no se le reconoce su libertad de decidir acerca de cuándo y cómo quiere morir, sobre todo, en contextos de terminalidad y cronicidad, no se le estaría garantizando su dignidad.

Las personas partidarias de elegir la propia muerte se refieren a un concepto subjetivo o personal de dignidad: en este caso, la dignidad se considera la forma en que los individuos se ven a sí mismos en relación con los valores que aprecian, sus aspiraciones, su vínculo con sus seres queridos, todo lo cual, por tanto, puede diferir considerablemente de una persona a otra y puede cambiar cuando la vejez o la falta de salud nos afectan más. En este caso, la dignidad corresponde a una dimensión normativa (a una forma de existir, a una autoimagen satisfactoria que se le presenta a uno mismo o al mundo exterior). En esta acepción del término, el derecho a morir dignamente significa el derecho que toda persona debe tener de decidir sobre los límites aceptables de deterioro de su autonomía y calidad de vida.

La fundamentación robusta del respeto a la petición eutanásica con mención directa a los valores de dignidad y autonomía encierra el peligro de mostrarse excesivamente ambigua e, incluso, equívoca para todas aquellas personas que viven los largos tiempos de la enfermedad y la discapacidad enfrentándose diariamente al desánimo y sufrimiento, casi como si aquellos que no tienen la intención de optar por la muerte anticipada estén privados de dignidad y autonomía.

Además, este enfoque responde a una ética claramente subjetivista que niega la existencia de valores objetivos universales y, en virtud de la cual, la vida se considera un bien subjetivo. Así, es la persona quien decide de forma autónoma si atribuir un valor positivo o negativo a la vida en las diversas condiciones de existencia, salud o enfermedad. Los presupuestos de esta concepción se hacen explícitos en los siguientes elementos: la libertad de elección subjetiva es la condición necesaria y suficiente para fundar un valor y legitimar un derecho; todo lo que se elige es bueno, como expresión de autodeterminación, cualquiera que sea la opción, independientemente de si se opta por elegir vivir o por morir; el derecho está llamado a tomar un reconocimiento acrítico de las opciones y a garantizar las condiciones de libertad, es decir, la implementación efectiva de las opciones individuales, de una manera neutral, considerando cualquier opción equivalente a las otras posibles e independientemente de una evaluación crítica de los contenidos de la elección.





Y lejos de ser neutral, la ética de la autonomía se aparta, paradójicamente, de las opiniones de los fundadores de la filosofía política liberal, véase, Locke y Kant, en la medida que para estos no solo el derecho a la vida y la libertad son inalienables, sino que, además, el respeto a la autonomía implica una serie de deberes hacia uno mismo y hacia los demás, entre los que destaca la obligación de tratar a la humanidad como un fin en sí mismo.

El argumento que viene a asentar el reconocimiento del derecho a morir en la dignidad y autodeterminación creemos que es rebatible, desde una perspectiva ético-legal, por dos motivos fundamentales:

En primer lugar, porque admitirlo supone, sin ambages, reconocer el derecho a morir en cualquier contexto o situación. Afirmar, como se hace desde determinadas posiciones favorables a la despenalización de la eutanasia, que esta viene exigida por la propia dignidad humana, en la medida que solo puede tildarse de digno el proyecto de vida que es determinado por el propio individuo, implica, inexorablemente, que cualquier individuo estaría ética y jurídicamente legitimado para exigir del Estado su ayuda para acabar su vida, y ello, al margen del contexto en el que se encuentre. Si el fundamento de la despenalización de la eutanasia y/o auxilio al suicidio es la dignidad humana, entendida esta como autodeterminación en la configuración del propio proyecto de vida, tal reconocimiento no cabe restringirlo a determinados casos o contextos, como serían los de terminalidad o cronicidad. Hacerlo supone una contradicción en sus propios términos, un verdadero oxímoron. Si la dignidad es un valor predicable de todos los seres humanos, ¿cuál sería el argumento ético y legal para restringir el reconocimiento del derecho a morir solo a algunos contextos? Todas las personas por el mero hecho de serlo tendríamos reconocido tal derecho. Cualquier miembro de la comunidad que expusiera su pretensión de morir tendría el derecho a ver satisfecha su demanda al vérselo legalmente reconocida tal facultad.

¿Cuál sería el argumento ético y legal para salvar la vida de aquel que quiere lanzarse desde lo alto de un edificio? ¿Por qué presumir la irracionalidad en el que se asoma al precipicio con deseos suicidas y no del que, en ejercicio de su dignidad, pretende que se acabe con su vida sin esgrimir razones para ello y al margen de un contexto de enfermedad? ¿Por qué limitar el derecho a solicitar la ayuda a morir a aquellos que padecen una enfermedad crónica o terminal y no a cualquiera con independencia de que se encuentre inmerso en un contexto de enfermedad o no?

Cuestión distinta, sería admitir que, en determinados contextos, como son los de terminalidad o, incluso, cronicidad, la presunción de racionalidad de la decisión de morir, debe admitirse, en pos de la dignidad, permitiendo a la persona acabar con su vida como único medio para acabar con el sufrimiento que conlleva la situación o enfermedad. Y precisamente en este aspecto radica posiblemente la confusión en la que incurren los que defienden el reconocimiento legal del derecho a morir como expresión



de la dignidad humana. El problema consiste, esencialmente, en incardinar su propuesta en el propio derecho a la vida, de manera que este tuviera también un contenido o dimensión negativa. Cuando sus defensores acaban por limitar su operatividad a determinados contextos de terminalidad o sufrimiento inaceptable, no puede afirmarse que el derecho en cuestión que pretende proclamarse sea el derecho a la vida en su dimensión negativa, como derecho a morir o a decidir cómo quiero morir. Y ello, porque el solicitante de la medida eutanásica no está realmente demandando morir, es decir, no está ejerciendo su derecho a la vida bajo el prisma de su contenido negativo, sino su derecho a no sufrir, a no ver afectada su integridad física o psíquica. La muerte, la no vida, no es el objeto de la solicitud, sino la consecuencia necesaria para dejar de sufrir. La muerte, el final de la vida es también el final del sufrimiento. De hecho, si el dolor o el sufrimiento pudiera eliminarse desaparecería también la petición de acto eutanásico.

El deseo de morir emerge, en muchas ocasiones, de unas condiciones sociales. No nace de una conciencia íntima, cerrada y aislada de las circunstancias. No se quiere morir sino vivir de otra manera. El deseo se construye, en parte, socialmente. Y el verdadero reto es cambiar dichas circunstancias. Y, por ello, triste es que la sociedad permita morir sin abordar estas reformas sociales que llevan a muchos a querer morir.

Y este error en el que habitualmente se incurre por parte de los defensores de la proclamación de un presunto derecho a morir tiene especial relevancia desde la perspectiva del principio de necesidad, ya que la principal cuestión que habría que resolver antes de proclamar dicho derecho a no sufrir es si no caben otras alternativas a ocasionar la muerte a la persona y si dichas alternativas están plenamente desarrolladas en nuestro sistema sociosanitario. Porque si lo que se pretende es proclamar un derecho a no sufrir basado en una única medida para evitarlo, véase, acabar con la vida de la persona, el principio de necesidad no se cumpliría.

Si consideramos que el fundamento de la petición debe situarse en el derecho a la vida, que habilitaría a que el Estado nos ayude a acabar con nuestra vida, el citado principio de necesidad no reviste relevancia alguna, porque la solución es puramente dilemática, se traduce en dos extremos: vivir o morir. No puede ofrecérsele al individuo que lo solicita una opción diferente de estos dos cursos extremos de decisión. Por el contrario, cuando el fundamento se sitúa en el precitado derecho a la integridad, en su concreción del derecho a no sufrir, sí cobra plena virtualidad hacer factible el que se pueda efectivamente recurrir a cursos diferentes de solución, como serían los apoyos terapéuticos y/o sociales.

Y así, puede afirmarse la contradicción de la pretensión de la legalización de la eutanasia y/o auxilio al suicidio con fundamento en la dignidad y, por ende, en la libertad, cuando es habitual que la petición de morir tenga sus raíces en el dolor, en un sentimiento de inutilidad o de pérdida de sentido.



Desde esta perspectiva cobra sentido, como decimos, exigir que, previamente a la despenalización de la eutanasia y/o auxilio al suicidio, o, más aún, del reconocimiento de un insólito derecho a morir ejecutado o auxiliado por el Estado, se hayan implantado de manera satisfactoria dichas soluciones intermedias que, ni suponen que la persona siga viviendo con sufrimiento ni que se termine con su vida. El rechazo a la legalización de la eutanasia y/o auxilio sin haberse universalizado previamente los tratamientos y apoyos sociales que deben ofrecerse en el contexto de la terminalidad y cronicidad no es un problema meramente fáctico, sino que enlaza directamente con la fundamentación del derecho que se pretende reconocer y con el principio de necesidad que hay que valorar a la hora de proponer como única solución a la situación de sufrimiento el poner fin a la vida de la persona.

En el debate ético sobre la legalización de la eutanasia y/o auxilio al suicidio es importante diferenciar entre argumentos que se refieren a valores o principios éticos (argumentos basados en valores) y argumentos que se refieren a hechos (argumentos basados en hechos). Y así la falta aún de universalización dentro de nuestro sistema de salud de los cuidados paliativos y otros medios de apoyo social y psicológico en el contexto de la enfermedad constituye, como puede verse, tanto un argumento basado en hechos, como un argumento basado en valores.

La mera voluntad de la persona no es la condición necesaria y suficiente para legitimar las elecciones. Si la justificación para solicitar la muerte depende de la condición existencial específica del paciente, en la medida en que sea posible eliminar las condiciones de sufrimiento, la solicitud se consideraría injustificada.

Otra cuestión es que en determinados contextos muy específicos el desgarrador deseo de una persona de acabar con su sufrimiento no puede ser desatendido ni por la sociedad ni, por tanto, por el Derecho a través de otro medio que no sea poner fin a su existencia. Pero ello colocaría, necesariamente, al acto eutanásico en clave de excepción y no de regla general. El derecho a la vida no tendría, pues, contenido negativo, es decir, no habría reconocer un derecho a morir, pero, sin perjuicio de ello, el derecho a la vida habría de admitir, por compasión, ver satisfechas demandas concretas de acabar con la vida. Y esto es precisamente lo que establece nuestro Código Penal con la atenuante privilegiada que prevé para el homicidio compasivo.

Así pues, una de las cuestiones que habría debatir con mayor profundidad y al margen de meras adscripciones políticas es si la solución a los casos que se producen en España cada año pasaría por el reconocimiento del derecho subjetivo al morir, incluso, como prestación del sistema público o, por el contrario, avanzar hacia la efectiva universalización de los cuidados paliativos frente a la enfermedad terminal y los apoyos y cuidados sociosanitarios frente a la cronicidad.

El segundo argumento que acredita que la dignidad humana no puede constituir el fundamento de la despenalización de la eutanasia y/o auxilio al suicidio es el que nos



recuerda que la dignidad no es solamente autodeterminación o libertad. Antes, al contrario, la dignidad tiene un significado ontológico y es una cualidad intrínseca del ser humano: la humanidad misma es dignidad, por lo que no puede depender de las circunstancias físicas o psicológicas del individuo. La dignidad constituye la pertenencia de cada persona a la especie humana, como atributo profundamente arraigado de la igualdad, realidad moral que caracteriza la existencia de los seres humanos y los habilita.

Así, el término ‘persona’ es empleado para designar a los seres que poseen una dignidad intrínseca. En este sentido, decir “persona” equivale a decir “un ser que merece un tratamiento en tanto fin en sí”; la “persona” es lo opuesto de la “cosa”, existiendo un abismo infinito entre ambas realidades. La dignidad de toda persona procede de su valor intrínseco como tal, como integrante de la humanidad y como ser autónomo y libre que determina sus propios fines y no es intercambiable por ninguno de sus semejantes (singularidad).

Además, es necesario distinguir los dos papeles que la dignidad desempeña: como principio político y como estándar moral de atención a la persona enferma. El primero defiende que todas las personas tienen dignidad intrínseca y derechos básicos. Alude al deber moral de los Estados que deben reconocer y garantizar estos derechos. El segundo incorpora la perspectiva más concreta y específica del paciente como persona. Se trata del componente subjetivo de la dignidad, consecuencia del valor intrínseco de cada uno, reconocido como sujeto, y no como objeto (El paciente espera que profesionales de la salud tengan en cuenta su dignidad). Ciertamente es que esta es más visible en la debilidad y en la vulnerabilidad que en situaciones de poder. De este modo, la primera y principal tarea de la dignidad humana, como principio, sería indicar cuáles prácticas son incompatibles con sociedades civilizadas.

La vulnerabilidad que se predica del ser humano, cualquiera que sea la circunstancia o situación en la que se encuentre el mismo, es lo que otorga significado a la dignidad. La dignidad debe construirse a partir de dicho elemento, incluso con carácter preferente a otros que también inciden en su construcción como es la libertad. El hombre y la mujer en cuanto seres dignos deben gozar de autonomía de voluntad para decidir sus planes de vida, pero sin olvidar que tras la autonomía se esconde la vulnerabilidad. El ser humano es autónomo, pero también vulnerable, por lo que debe ser protegido en muchas ocasiones por encima de sus propias decisiones. Y dado que la cultura imperante proclama que el valor del ser humano reside en la capacidad de actuar, ser productivo y rentable, así como en la capacidad de prosperar, es fundamental no perder nunca de vista que la dignidad es también el valor inalterable que puede, sin destruirlo, entrar en conflicto con la libertad individual.

La dignidad tendría, en definitiva, como valor superior, un doble aspecto, externo, que limita la capacidad de actuación del Estado y de terceros en la medida que puedan



desfavorecer el desarrollo de la persona, e interno, en la medida que dicho desarrollo de la persona puede venir también obstaculizado por sí misma.

Además, desde un punto de vista jurídico, la ley no puede tomar nota acriticamente de la libertad, ya que el hecho de que el ser humano no sea un ente aislado, sino que viva en la sociedad, por lo tanto, constitutivamente en relación con los demás, requiere inevitablemente que la libertad no pueda ser respetada arbitraria y absolutamente. Esta tiene un límite, al menos, el de compatibilidad con las libertades de los demás. La ley no puede garantizar a “todos” la libertad de “todos”, ya que está llamada también a garantizar las condiciones de convivencia social, por lo tanto, a restringir la libertad individual.

Debemos partir de una realidad respecto a la que la eutanasia legalizada constituye una excepción. El Derecho, especialmente en nuestra tradición jurídica, tiende a limitar de forma creciente el número de homicidios justificados, hasta reducirlos en la actualidad y en las legislaciones de nuestro entorno a la legítima defensa más estricta y justificada según parámetros de proporcionalidad e inexistencia de otra alternativa. Incluso, no hace falta decirlo, la mayoría de los Estados con sistemas jurídicos similares al nuestro han renunciado a sancionar los delitos más graves con la pena de muerte y en todo caso los profesionales de la medicina en general no participan directamente en la aplicación de dicha pena cumpliendo la máxima de que el personal sanitario no mata.

La incongruencia que la eutanasia establece en el Derecho va más allá de una mera contradicción que se resolviese por los principios de temporalidad, especialidad o jerarquía u otras formas de integración; por el contrario, en cierta manera modifica la forma en la que la sociedad valora la vida humana independientemente de sus cualidades. Al aparecer la eutanasia se generan efectos y consecuencias que deben hacerse explícitas en la discusión sobre la legalización pues en efecto es mayor del que muchas veces se mide en los alcances más inmediatos de la ley. Al introducir la eutanasia, conceptos jurídicos fundamentales pasan a ser distintos de cómo se han descrito en la tradición más inmediata.

Si la norma que protege toda vida humana concreta contra un homicidio intencional debe ceder ante un valor. Si se quiere la vida concreta frente a una abstracción que es el valor vida humana plena. Frente a lo que se ha entendido por una parte de la sociedad, en esta discusión la abstracción no corresponde a quienes defienden la intangibilidad de toda vida concreta sino a quienes piensan que esta es disponible en atención a un valor. Es indudable que la aceptación de la eutanasia como un derecho subjetivo y una obligación que se ejercita a través del sistema jurídico no afecta a toda la ciudadanía por igual. En Bioética, la autonomía es a la vez una condición de la vida moral y objetivo. Se construye esencialmente sobre la inteligencia y la voluntad y requiere de ausencia de coacción y capacidad para dilucidar sobre las alternativas. Y tiene re-



lación con el concepto de libertad, pero no es equiparable, esta conlleva una direccionalidad, mientras que la autonomía es la condición que la posibilita, aunque no asegura, la acción libre.

La autonomía humana se aleja de la utopía y se manifiesta por los límites internos y externos que impone la propia comunidad, las normas que la gobiernan, la cultura, los mitos y las tradiciones. La autonomía no puede ser absoluta porque se construye y se desarrolla en la comunidad de otros seres humanos que también obran y deciden en consecuencia. Esta formulación de la autonomía humana es la que ha dado lugar al término de “autonomía relacional” propuesto por la Bioética moderna.

El segundo requisito, padecer un estado de salud particularmente gravoso, se relaciona con el principio de utilidad, según el cual el valor de la vida humana tiene relación directa con la capacidad de sentir placer, y su falta de valor con la capacidad de sentir dolor. La coherencia en la interpretación de este principio, y su concreta plasmación en la regulación de la eutanasia, conduce a considerar que la vida humana, en determinadas circunstancias, ya no merece la pena ser vivida. De hecho, no es infrecuente oír el comentario, respecto de personas que se encuentran en determinados estados de terminalidad o cronicidad: “no vale la pena que siga viviendo, pues lo único que hace es sufrir”.

La lógica del principio de autodeterminación proyectada sobre las decisiones de final de la vida conduce a subrayar la soberanía del individuo sobre su propia vida y a disolver aquellos requisitos que tratan de limitar su ejercicio. Así se ha puesto de manifiesto precisamente en Países Bajos, donde se debate intensamente desde hace años sobre la conveniencia de modificar la ley para que personas que no están en situaciones terminales o crónicas puedan acceder a la eutanasia ¿Me puede obligar el Estado a seguir viviendo si entiendo que mi vida se puede dar por concluida, o si vivo una fatiga existencial que me lleva a preferir la muerte que a seguir viviendo?

Por su parte, el principio de utilidad referido al final de la vida conduce necesariamente a ampliar la eutanasia a supuestos en los que la persona no puede consentir, pero padece dolores insoportables e irreductibles. Son los casos de algunos enfermos terminales ya incapaces de tomar decisiones por sí mismos, y que no hicieron manifestación alguna de voluntades anticipadas; o de neonatos con ciertas patologías incurables y extraordinariamente graves. Precisamente Países Bajos cuenta desde hace más de diez años con un protocolo específico para procurar la eutanasia neonatal bajo ciertas condiciones.

Puesto que los principios de autodeterminación y utilidad tienden a ser incompatibles entre sí, no sirven para sostener una regulación estable de la eutanasia, en la que las dos condiciones se integran para atender únicamente los supuestos en los que concurran ambos requisitos, pero sí para transformar la concepción tradicional acerca de



la muerte de la inmensa mayoría de las sociedades y culturas. De ser un acontecimiento que afecta a todos y cada uno de los seres humanos, pasa a convertirse en una decisión, que aparentemente adopta el sujeto pero que, en realidad, lleva a cabo el Estado, actuando tanto en el plano normativo como en el administrativo. Por un lado, el poder legislativo define las condiciones que deben concurrir para que el deseo de la persona de que se acabe con su vida se convierta en un derecho. Por otro, corresponde a la administración sanitaria evaluar elementos tan subjetivos como la libertad de quien hace la demanda eutanásica, o el carácter insoportable del sufrimiento que padece, sin los cuales no procede la eutanasia.

Es frecuente sostener que las demandas a favor de la eutanasia no pretenden imponer nada a nadie sino todo lo contrario: impedir que la concepción moral acerca del final de la vida que puedan sostener algunos se imponga a todos. Este planteamiento resulta inconsistente. Tanto si se opta por impedir como por obligar a que el Estado dé muerte a las personas cuando lo solicitan bajo determinadas condiciones, se está imponiendo al conjunto de los ciudadanos una determinada concepción moral acerca de la muerte.

En el primer caso, se considera que la vida es el bien primero sin el cual las personas ni existen, ni se desarrollan. La vida de cada ser humano vale en todos y cada uno de los momentos de su existencia y, en consecuencia, no puede quedar desprotegida cuando pierde determinadas capacidades. La sociedad debe reverenciar a cada ser humano en todas las etapas de su existencia y procurar las condiciones para que cada uno de esos periodos sea significativo. La muerte, aunque es un acontecimiento inevitable para todo ser humano, ni debe anticiparse por voluntad propia ni debe degenerar en una tortura para nadie.

En el segundo caso, se sostiene que la vida es el soporte biológico de la existencia individual sobre el que cada uno ejerce su dominio. La vida tiene el valor que la persona, en el ejercicio de su autonomía, le otorga en cada momento. En consecuencia, cuando deja de ser satisfactoria y se convierte en una pesada carga, podrá disponer legítimamente de ella, mediando en su caso el concurso de la Medicina. La muerte deja así de ser un acontecimiento para convertirse en una decisión que corresponde adoptar a cada ser humano. Y así, mientras unos aceptarán que la muerte venga cuando sea, otros preferirán decidir el momento en que tiene que producirse.

Nos encontramos, pues, ante dos concepciones morales, contradictorias entre sí, acerca de la gestión de la muerte; y las sociedades necesariamente deben decidir si se decantan por una u otra. No cabe mantener una posición neutral, porque el Estado o protege la vida humana como el bien primario que posibilita toda suerte de realización humana, o protege el ejercicio de la autonomía del individuo sobre su propia vida.

La mayoría de las sociedades actuales reconocen que todos los momentos de la vida de cada ser humano son igualmente valiosos, no solo aquellos en los que puede



ejercer las facultades propias de su autonomía y apenas comparece la enfermedad, el dolor, o la dependencia. Precisamente por ello, esas sociedades aspiran a combatir las penalidades evitables de la existencia humana, y a procurar las condiciones para que las penurias inevitables, que acompañan o incluso provocan la muerte, no impidan vivir una vida digna hasta el final.

En estas sociedades, asentadas sobre la concepción de la muerte humana como acontecimiento, el Estado fracasa en su defensa de la dignidad humana si no procura los medios para que la cronicidad y la terminalidad puedan vivirse con sentido hasta el final. Para lograrlo se requiere de un sistema sociosanitario prestacional robusto e integral, pero también de una cultura social en la que igual aprecio o más suscite la vida plena de facultades que la vida debilitada. Una persona con una demencia avanzada merece, desde esta perspectiva, tanta o más consideración que otra que rige su vida de manera completamente independiente y autónoma.

La manifestación inapelable de que el modelo de muerte como decisión transita desde el individuo hacia la sociedad lo encontramos en los tres supuestos en los que ya se considera la opción de la eutanasia involuntaria: los neonatos, los enfermos terminales que ya no pueden manifestar su voluntad, y las personas con enfermedades mentales.

La visión dominante acerca del ser humano como persona independiente, que decide autónomamente sobre el valor de su vida, no deja de ser una abstracción ajena a la realidad que todos experimentamos cotidianamente. Cada uno es, en muy buena medida, como es visto y tratado por los demás. Si la persona se siente apreciada, y cuidada cuando las capacidades dejan paso a la dependencia, es improbable que llegue a sentir que su vida carece de sentido. Por el contrario, si en esa etapa de la existencia empieza a ser visto por los demás como un extraño o incluso un estorbo, es altamente probable que considere la eutanasia como la única opción para abandonar una existencia que ha dejado de tener sentido, pero no porque sus facultades hayan menguado sino porque los demás lo han dejado de ver como alguien apreciable.

Por otro lado, la reivindicación de la despenalización de la eutanasia y/o auxilio al suicidio, aunque tradicionalmente se ha venido postulando en nuestra sociedad desde las posiciones que pueden considerarse más progresistas, responden a un canon de liberalismo y utilitarismo que hace, al menos, paradójica su reivindicación por aquellos movimientos sociales y partidos políticos.

Porque la concepción de la dignidad desde la ética de la autonomía y libertad constituye, en cierto modo, una negación de la dignidad tal y como ha venido siendo entendida desde Kant. La dignidad se erige como principio humanista de orientación anti-utilitaria que se opone a la frecuente pretensión de legitimar las acciones morales por sus consecuencias ventajosas para la mayoría o para muchos (ética consecuen-





lista). Así, la dignidad es lo que estorba, ya que obliga a detenerse y a pararse a pensar en ella, abriéndonos los ojos sobre aquellos que son estorbos porque no sirven, no son útiles, los sobrantes que se hallan siempre amenazados por la lógica de una historia que avanzaría más rápido que ellos. La salida del estado de naturaleza y la entrada en la civilización se manifiesta en aquella sociedad que concede preferencia a los sobrantes, a los predilectos de la dignidad y esa preferencia no se logra, añadimos, transformando su dignidad en mera autonomía.

Esta visión de la dignidad, como la preferencia de los sobrantes o, en similares términos, una ley del más débil, como reacción de la ley del más fuerte, no depende ni de ideologías ni de credos. Y precisamente esta pandemia que aún sufrimos nos ha demostrado, con creces, que el sueño que niega el humanismo no era más que una mera pesadilla. El tecno-optimismo nos anticipaba hasta hace poco que todos los problemas de nuestra sociedad y nuestra condición humana quedarían resueltos en un futuro cercano<sup>20</sup>. Una gran crisis biológica como la que estamos viviendo nos pone cuerpo a tierra, subrayando los límites de nuestra autosuficiencia y la común fragilidad, revelando nuestra dependencia tanto de otros seres humanos como respecto del mundo no humano. Y si bien esta crisis no es el fin del mundo, sí lo es de un mundo y lo que se acaba (o se acabó hace tiempo y terminamos de aceptar su fallecimiento) es el mundo de las certezas, el de los seres invulnerables y el de la autosuficiencia. Entramos en un espacio desconocido, común y frágil, es decir, un mundo que tiene que ser pensado sistemáticamente y con una mayor aceptación de nuestra ignorancia irreductible. En un espacio en el que el humanismo se nos ofrece como el camino seguro que nos permite asumir nuestra fragilidad, es decir, nuestra autenticidad con ánimos de fortaleza para afrontar el futuro.

Como nos recuerda la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, toda persona tiene deberes respecto de la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad (art. 29.1). Estos deberes no son, en modo alguno, un elemento limitador de la autonomía, sino, antes, al contrario, posibilitador de la misma, ya que esta se desarrolla en un contexto social y de interrelación con los demás, pues somos interdependientes. Tales deberes son una condición necesaria para que la persona pueda alcanzar su pleno desarrollo.

El peligro en el que incurre la posición de muchos defensores de la despenalización de la eutanasia es que acaban por conformar un concepto de autonomía aislado y desconectado de la red de vínculos personales y comunitarios que dan sentido a la vida y a la muerte. Se acaba en la defensa de una autonomía que pone todo el énfasis en la soberanía del individuo y poco o nada en la interdependencia y sus responsabilidades.

Esta noción de la autonomía no toma suficientemente en cuenta el entramado de vínculos que atraviesan las posibilidades cognitivas y volitivas de la persona y que le ligan con su entorno. La autonomía se construye con elementos que relacionan al sujeto



con otros, así como con escenarios sociales y perspectivas culturales. Por ello, atender a todos estos aspectos que configuran la autonomía no solo con la capacidad racional sino también, en un sentido más amplio y comprensivo, como capacidad relacional, permite una aproximación más certera al tipo de situaciones con las que se enfrenta la persona cuando toma decisiones, y, más aún, cuando dichas decisiones se adoptan en un contexto de vulnerabilidad y sus consecuencias son irreversibles, como sería la decisión de poner fin a la propia vida.

Lo valioso no es ser autónomo en un sentido restringido de razonamiento guiado por un ideal de independencia, sino en un sentido amplio de capacidad relacional o referencial para la toma de decisiones. Por ello, actualmente, en relación con el principio de autonomía, y como ya hemos anticipado antes, se ha desarrollado el concepto de “autonomía relacional”, más propio de una ética europea, en contraposición a la norteamericana. El presupuesto de la autonomía relacional concibe a la persona vinculada a su familia, a un grupo, teniendo muy en cuenta la interrelación entre ellas, no admitiendo que las personas que toman decisiones lo hacen como seres aislados en el mundo. El concepto adquiere en Bioética todo su sentido, cuando se entiende la autonomía no solo como la capacidad individual para tomar decisiones en salud, sino también como el modo en que las personas viven en comunidad y se reconocen derechos mutuos.

La eutanasia no es sólo una cuestión de ética personal y jurídica; es también un asunto de justicia social. En una sociedad moderna y con recursos, pero también con grandes desigualdades, que vive impresionada y en ocasiones obnubilada por la tecnología y el desarrollo científico-médico, llama la atención la falta de sensibilidad – que aflora más de lo esperado– ante el dolor ajeno y el sufrimiento humano, ante la soledad y el trato injusto o poco respetuoso con sus semejantes. Por eso, ‘morir dignamente’ se considera un término ambiguo que tiene muy diversos matices, quizá más alcance del previsto y que puede significar varias cosas a la vez, incluso contrapuestas, según sea la persona y su contexto.

Se ha ido evolucionando hacia un marco de relación clínica en el que el paciente, con sus valores y circunstancias, se ha constituido en el epicentro de la atención sanitaria. Pero es esencial recalcar que, aunque el paciente es el actor principal de la relación clínica, el médico es el responsable de las indicaciones o contraindicaciones y corresponsable en la toma de decisiones. A este respecto, cabe precisar algo muy relevante que, además, se contempla en la Ley: se entiende por médico responsable de un paciente, aquél “profesional que tiene a su cargo el cuidado médico del paciente, con el carácter de interlocutor principal en todo lo referente a su atención e información durante el proceso asistencial, sin perjuicio de las obligaciones de otros profesionales que también participan en su asistencia.” Al trabajar en equipo, las responsabilidades de cada miembro son ineludibles, si bien cada cual tiene específicas funciones y tareas.



Desde el punto de vista estrictamente médico, y desde la denominada tradición hipocrática que realmente se afirmó como la conocemos a lo largo de las pruebas del pasado siglo la eutanasia supone igualmente una transformación que hay que poner de manifiesto. Mediante su descripción como un derecho que se ejerce en el seno de la actividad médica, es la propia actividad médica la que queda transformada, pues en algunos casos descritos por la ley el homicidio médico se convierte en la acción protocolizada. No puede despreciarse la influencia de estas vías protocolizadas en la formación no sólo de las vías de actuación sino incluso sobre la conciencia del personal sanitario. La cuestión trasciende incluso la *lex artis*, pues como lo que otorga la ley es un derecho ejercitable y claramente definido se obliga legalmente al sistema sanitario a facilitarlos. Es directamente reivindicable ante un Tribunal de Justicia y este no depende estrictamente de la Medicina en su interpretación. Es más, quien “obstaculice” el acceso a este derecho incurrirá en responsabilidad, más si es un empleado público.

Evidentemente se puede decir que una norma de objeción de conciencia permitiría a una parte del personal sanitario no participar directamente en estas acciones y en este sentido la *objeción de conciencia* debe ser protegida. Sin embargo, como se ha probado en conflictos semejantes, la objeción de conciencia resuelve menos de lo que parece. Ciertamente, salva la responsabilidad individual y en este sentido debe ser protegida como lo es en nuestro ordenamiento. Pero es preciso aquí incluir dos consideraciones. En primer lugar, es personal y debería coordinarse con el acceso al derecho. En segundo lugar, en sistemas de vinculación laboral no estable, como es crecientemente en nuestro país y, singularmente, en el ámbito de las profesiones sanitarias, perjudica gravemente las oportunidades laborales del objetor. Es decir, no se nos debe ocultar que a través de leyes como las eutanásicas el homicidio médico pasa a ser considerado como un procedimiento médico dispensable por el sistema sanitario, evidentemente cumplidas ciertas condiciones. Se trata de un cambio en el comportamiento médico aceptable que una vez legalizado será enseñado como adecuado y será practicado como necesario.

En todo caso, en una época como la que vamos a vivir, y no parece que precisamente por un corto periodo de tiempo, en la que las dificultades económicas y la necesidad de garantizar la sostenibilidad de nuestro Estado social demandarán, o bien ciertos recortes económicos o bien cierta eficiencia en el manejo de los recursos, es lógico pensar que los pacientes podrían perfectamente sospechar que la relación de confianza en los profesionales sanitarios ya no es posible; sobre todo, cuando la presencia de la medida eutanásica como una prestación sanitaria más puede hacer presumir que dichos profesionales no estarían actuando ya en el mejor beneficio de sus pacientes sino en aras de la exigida restricción económica y de una posible ‘utilidad social’ de la persona enferma.

La regulación de la eutanasia y/o auxilio al suicidio acabaría por generar desconfianza hacia los profesionales de la Medicina y, en general, de la salud al entenderse



que su aplicación no sería indiferente para la economía de una institución sanitaria y también podría frenar la implicación, tanto científica como asistencial, de aquellos en la atención a las personas enfermas sin posibilidad de curación.

También desde la perspectiva del profesionalismo médico se puede argumentar que la normalización de la eutanasia como respuesta al sufrimiento del enfermo terminal será un factor negativo en la formación de los profesionales sanitarios y en el esfuerzo del sistema sanitario por atender pacientes que exigen una dedicación muy intensa. En una sanidad saturada y tan a menudo desbordada como la española, no es difícil imaginar que introducir la eutanasia como posible respuesta a situaciones clínicamente complejas y de mal pronóstico se convierte en un mensaje social y cultural que perjudicará la formación en esta área de un sector profesional.

De igual modo, cuando la situación de la persona enferma supone una importante carga familiar, objetiva o subjetiva, la opción de elegir la eutanasia se convierte en una coacción moral sobre la conciencia de la persona que se siente un estorbo. En este contexto, la relación de los profesionales sanitarios con el paciente y la familia se distorsiona y se añade un componente de complejidad a la propia enfermedad, donde una ley de eutanasia va a incorporar una inercia previsible, especialmente en tiempos de escasez de recursos.

La Organización Médica Colegial española, máximo órgano de representación de la deontología médica, ha recordado recientemente que su Código establece en el Capítulo VII que “el médico nunca provocará intencionadamente la muerte de ningún paciente ni siquiera en caso de petición expresa por parte de éste”, reiterando su petición de la promulgación de una Ley General de Cuidados que garantice de forma integral, no solo los cuidados paliativos y la atención al final de la vida, sino que contemple también todos aquellos condicionantes sociales necesarios para proporcionar la mejor asistencia a aquellas personas que padecen una grave enfermedad orgánica o psíquica que les genera gran incapacidad y un sufrimiento insoportable. Dicho Código de Deontología Médica está en línea con la Declaración sobre la Eutanasia y Suicidio con Ayuda Médica de la Asociación Médica Mundial en la que se expresa el fuerte compromiso con los principios de la ética médica y el máximo respeto por la vida humana.

Una simple mirada a la vida cotidiana nos descubre rápidamente la fragilidad y la vulnerabilidad como hechos ineludibles de la vida humana. Precisamente por eso, el lema de la Organización Mundial de la Salud en 1993 fue “La vida frágil” y tenía como finalidad sensibilizar a la opinión pública ante la fragilidad de la vida. El ser humano se ha caracterizado por su desvalimiento biológico y, en comparación con el animal, aparece como un ser de carencias, sufre una desprotección natural. La fragilidad y vulnerabilidad del ser humano nos remite primordialmente a su finitud constitutiva. Pero hay diversas situaciones en que se vive de modo más sentido tal fragilidad y vulnera-



bilidad: la pobreza, la niñez, la enfermedad y la ancianidad. La única respuesta positiva ante la fragilidad es el cuidado de lo vulnerable, la defensa de los débiles y la protección de las situaciones de especial vulnerabilidad. Se trata de un deber natural que no se funda en la reciprocidad como tal, es un comportamiento altruista que tiene su origen en un deber natural de responsabilidad.

Una ética de la fragilidad exige respetar al otro, sea frágil o no, evitando las agresiones, pero también las omisiones, es decir, la negligencia; antes bien, lo que hay que fomentar es el respeto y la diligencia. Los seres que el proceso de selección natural condenaría al exterminio (se han dado también, desgraciadamente, ejemplos históricos de ejecución intencionada), ya sea por su discapacidad, trastorno mental u otras enfermedades, o los más débiles y desasistidos, son objeto primordial de esta ética humana de la fragilidad. En palabras de Diego Gracia, la ética propiamente humana tendría un sentido antievolutivo. Cabría decir, pues, que la evolución es antiética o que la ética es antievolutiva, en el sentido de que los procesos naturales y la moralidad se opondrían, en la medida en que la ética proponga proteger a los débiles a través de los diversos códigos morales. Por esta razón, la ética sería una conquista de la humanidad para defender a los débiles en su fragilidad y vulnerabilidad.

Por consiguiente, en el contexto actual, la dignidad del ser humano ha de contar con los dos aspectos clave de la vida: la autonomía, que se correlaciona con las exigencias de justicia; y la fragilidad y vulnerabilidad, que se correlacionan tanto con la justicia como con el cuidado. Por una parte, la justicia exige la atención a la vulnerabilidad, pero esta forma de justicia ha de ampliarse a la protección cuidadora de las peculiares situaciones de fragilidad educativa, sanitaria o de pobreza básica. De lo contrario, se estaría excluyendo sistemáticamente a los más frágiles y vulnerables. En este ámbito, es decisiva la acción eficiente de las instituciones de un Estado Social como Estado de Justicia para proteger y fortalecer las capacidades de los afectados mediante la acción sanitaria y educativa.

En este sentido, quedan aún por resolver dos tareas: la justicia, reivindicando un trato igual y un respeto equivalente por la dignidad de cada uno, la inviolabilidad de las personas en la sociedad; y la solidaridad, exigible a los individuos en cuanto miembros de una comunidad en la que se han socializado, protegiendo las relaciones intersubjetivas de reconocimiento recíproco. Por tanto, el modo de hacer frente a las situaciones de fragilidad y vulnerabilidad sería el de la ética de la justicia y del cuidado, de la justicia y la solidaridad, como ingredientes de una "*ethica cordis*".

Las justificaciones de la eutanasia unen a la decisión sobre la propia vida, ciertamente realizada a través de un procedimiento médico, unas condiciones objetivas. En cierta manera implican una posición sobre la vida en las situaciones más dependientes o sufrientes. Caracterizan unas vidas que no merecerían la pena vivirse al no ser valoradas por el sujeto vivo que en cierta forma las posee, aunque la idea de que uno posee



la propia vida como algo externo no deja de ser otra abstracción. Se crea así la ficción de que un sujeto dispone de su vida como algo diverso a sí mismo y que perdidas ciertas condiciones, o no alcanzadas nunca en algunos casos, puede pedir la intervención médica para poner fin a la misma. Nuevamente un concepto abstracto, la vida indigna que se cede, frente a uno concreto la vida humana concreta que desaparece para siempre.

El deseo de no encontrarse en una situación de grave dependencia justificaría así el acto autónomo por excelencia, el de pedir la propia muerte mediante un procedimiento preferentemente médico. Es difícil pensar que en épocas de presión económica como la actual esta posición no puede mandar un mensaje sobre la caracterización de las vidas fuertemente dependientes que objetivamente son consideradas como indignas de ser vividas, en cuanto es la justificación de acceso al homicidio médico. Y ello puede ser así independientemente de la voluntad del legislador que puede ser totalmente benéfico. Cabría un paso más que podemos derivar de los debates en torno a la retirada de medios contra el parecer de quienes representan a los pacientes, por ejemplo, en algunos casos de menores. Podría pensarse que el rechazo de ciertas prácticas como la eutanasia exige un cierto heroísmo no exento de terquedad o peor que quien exige medios de tratamiento en ciertas circunstancias en que lo protocolizado no es ese medio es insolidario.

Las recientes circunstancias vividas sobre la pandemia de la COVID-19 nos dan un indicio de cómo la presión utilitarista puede expresarse en momentos de crisis de medios. En cierta medida nuestra sociedad ha sido incapaz de proteger la vida más valiosa de quienes han dado sus esfuerzos a lo largo de su vida y nos han legado la sociedad que desarrollamos ahora, con sus defectos, pero también con sus grandes logros. No es aventurado pensar que la eutanasia se proyectará en una medida mayoritaria sobre personas en esas circunstancias y que la alternativa de la eutanasia añade una presión precisamente sobre esas personas.

No necesariamente nuestra sociedad valora únicamente la vida humana en cuanto es productiva y en cuanto es capaz de goce. Tampoco es obligado que los triajes u otros juicios sobre aplicación de medios se realicen sobre los años de supervivencia en esas condiciones. Pero la amenaza está presente y en cierta medida la vejez prolongada, que podría considerarse un gran triunfo de nuestro tiempo es incomprendida desde los parámetros arriba expuestos. Ciertamente cuando esa dependencia y nuestra incapacidad de protegerla se ha hecho evidente entre nosotros no parece oportuno legislar la eutanasia como una oportunidad. No está claro que quienes merecen el derecho a ser tratados hasta el final de su vida con todos los medios posibles según la *lex artis* y mediante medios compasivos reciban en la alternativa de la eutanasia una nueva libertad.

Así pues, la proclamación del derecho a la eutanasia y/o auxilio al suicidio podría suponer trasladar un mensaje social a las personas con discapacidad, que pueden verse



coaccionados, aunque sea silenciosa e indirectamente, a solicitar un final más rápido, al entender que suponen una carga inútil no solo para sus familias, sino para la propia sociedad. Tanto más fuerte será esta presión cuanto más comprometidas sean las circunstancias de la enfermedad, o la precariedad de la atención médica y familiar. De este modo, las personas más débiles o en peores circunstancias serán las más presionadas a solicitar la eutanasia. Se produciría la paradoja de que una norma que se habría aprobado para, presuntamente, promover la autonomía se convierte en una sutil pero eficaz arma de coacción social.

La pregunta que cabría hacerse es, si la pretensión de despenalización surge de una acción de solidaridad hacia quienes sufren la enfermedad y la discapacidad o, por el contrario, de la falta de una solidaridad previa hacia ellos que sea capaz de promover las ayudas y apoyos que les permita desarrollar su propio proyecto personal de vida con una mitigación de las cargas.

El temor radica en que las personas vulnerables se sientan obligadas, por efecto de las presiones, reales o imaginarias, a solicitar una muerte prematura. El mensaje que la sociedad debe enviar a las personas vulnerables y a las desfavorecidas no debe, ni siquiera indirectamente, alentarles a solicitar la muerte, sino que debe asegurarles nuestra presencia y apoyo en la vida.

El riesgo de la pendiente resbaladiza estaría tanto en aquellos pacientes que acabarían solicitando la eutanasia bajo la convicción de que, en su situación clínica, es la única alternativa posible para la sociedad como en el uso de la misma por parte de los poderes públicos e instituciones privadas en atención al coste de la asistencia sanitaria. Para uno de los padres de la Bioética en España, Javier Gafo, la consecuencia preocupante de la despenalización de la eutanasia es que lo que se concede al paciente como un derecho se convierta subjetivamente en una obligación ante los problemas económicos y familiares frecuentemente asociados.

Por otro lado, cuando uno se asoma al escenario de la Salud Mental, aparece poblado de personas especialmente vulnerables cuyos derechos, con demasiada frecuencia, son violados. Las razones son diversas, a veces por paternalismo, prejuicio o ignorancia. Lo cierto es que las personas con trastorno mental siguen sufriendo problemas de exclusión de la sociedad y muchas de ellas son susceptibles de que sus derechos humanos y fundamentales no sean respetados ni garantizados en las mismas condiciones que el resto de la sociedad.

En la base de la vulneración de los derechos humanos de este colectivo está el estigma. Las falsas creencias y el miedo respecto de las personas con discapacidad por enfermedad mental llevan al estigma, el estigma a la discriminación, y esta frecuentemente lleva asociada la vulneración de derechos como ciudadanos y ciudadanas. Existe una relación compleja e indivisible entre estigma, atención sociosanitaria y derechos



humanos, y resulta necesario que toda reflexión sanitaria que se plantee, cuando la mirada se dirige a la salud mental, lo haga desde esta perspectiva.

Se identifican algunos obstáculos para garantizar que se respeten los derechos. En primer lugar, la falta de sensibilización sobre el respeto a los derechos humanos y la falta de conocimiento sobre regulación normativa que existe a nivel internacional, que exige su garantía, no solo por parte de la opinión pública sino también por parte de los servicios de salud. Por otro lado, existe también una falta de desarrollo normativo a nivel nacional que está impidiendo la aplicación práctica del marco legislativo internacional. Según la Organización Mundial de la Salud, algunas de las peores violaciones de derechos de las personas con enfermedad mental se producen en el ámbito de los servicios sanitarios. En ocasiones la atención puede estar enmascarada en un falso paternalismo cuya finalidad inconsciente puede resultar dañina para el proyecto vital de las personas o puede operar a favor de tener a estas personas bajo control.

Es necesario tomar conciencia de las nuevas formas de atención sanitaria, y en los escenarios del ciclo vital en el que esta se produzca, para que se garanticen los derechos que asisten a las personas con enfermedad mental de la misma manera que al resto de los y las ciudadanas. Esto debe ser planteado, además, como una exigencia ética en cuyo centro se encuentre la dimensión de lo humano y consecuentemente el respeto, la dignidad y la defensa en todo momento de los derechos humanos y la ética del cuidar como sostén de la ciudadanía. En los cuidados, la relación humana es una condición indispensable para el ofrecimiento de un trato digno y respetuoso. Cuidar está en los fundamentos de la conciencia de ciudadanía y de la percepción del otro y de nosotros mismos, todos, como sujetos vulnerables.

Hay que señalar que la toma de decisiones es un factor clave para el buen funcionamiento de la relación terapéutica, como así se establece en el modelo de decisiones compartidas que se está extendiendo en la práctica sanitaria y también en las personas afectadas por problemas de Salud Mental. La escucha desde los valores dominantes está muy vinculada al modelo médico tradicional, que prioriza la opinión y las decisiones de quien posee el saber médico para determinar las intervenciones que deben llevarse a cabo y cuáles han de ser indicadas, pertinentes, prioritarias, únicas o limitadas. Uno de los principales problemas, por lo referido anteriormente respecto a la Salud Mental, reside en la falta de espacio para la autonomía y la toma de decisiones, con las garantías necesarias y en condiciones equiparables al resto de personas enfermas y vulnerables, en los que la cultura ciudadana y la cultura médica tiene la responsabilidad de comprometerse.

En definitiva, el marco para abordar los escenarios del final de la vida en el ámbito de la Salud Mental debe ser el recogido en la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), firmada por los 27 Estados miembros de la Unión Europea y por 120 en todo el mundo, ratificada por el Estado Español el 23 de noviembre de





2007 en sus 50 artículos y publicada en el BOE el 21 de abril de 2008. Tal como queda expresado en dicha norma, el propósito de la Convención es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Muchas de las reflexiones que acabamos de formular creemos que son también aplicables a la infancia y adolescencia, dado que su capacidad y, por tanto, sus autonomías están forjándose.

La despenalización de la eutanasia supone distinguir entre vidas deterioradas y no deterioradas, a los efectos de conceder sólo a la primera categoría la posibilidad, bien de provocar su muerte, o bien de solicitar el auxilio o ayuda de tercero para que produzca tal fin. Dicha categorización de la vida humana en vidas que, por datos objetivos merecen la pena ser vividas y vidas que no lo merecen, que es el presupuesto de la legalización de la eutanasia, puede provocar que determinadas personas que sí pueden encontrarse dentro de la categoría de vidas deterioradas acaben solicitando la eutanasia por mera presión social. Es innegable que cuando el derecho a morir está proclamado legalmente y la pertenencia a la categoría de vida deteriorada es susceptible de combinarse con algún tipo de situación difícil y de algún interés social existente (el mero interés económico de la institución sanitaria o de la aseguradora de asistencia sanitaria, por ejemplo), ello puede llevar fácilmente a que se autorice la eliminación legal de ciertas personas que se encuentren en dicha situación y ante dichas circunstancias.

A lo largo de este informe hemos visto que existen sólidas razones para rechazar la transformación de la eutanasia y/o auxilio al suicidio en un derecho subjetivo y en una prestación pública. Y ello no solo por razones del contexto social y sanitario, sino, más allá, por razones de fundamentación ética de la vida, dignidad y autonomía. El deseo de una persona de que un tercero o el propio Estado acabe con su vida, directa o indirectamente, en aquellos casos de gran sufrimiento físico y/o psíquico debe ser siempre mirado con compasión, y atendido con una actuación compasiva eficaz que conduzca a evitar los dolores y procurar una muerte en paz. Sin embargo, tal compasión no consideramos que legitime ética y legalmente una solicitud que, ni encuentra respaldo en una verdadera autonomía, atendido el contexto actual de los cuidados paliativos y sociosanitarios, ni, además, queda limitada en sus efectos al propio espacio privado del individuo. Legalizar la eutanasia y/o auxilio al suicidio supone iniciar un camino de desvalor de la protección de la vida humana cuyas fronteras son hartamente difíciles de prever, como la experiencia de nuestro entorno nos muestra.

Por otro lado, la eutanasia y/o auxilio al suicidio no son signos de progreso sino un retroceso de la civilización, ya que en un contexto en que el valor de la vida humana



con frecuencia se condiciona a criterios de utilidad social, interés económico, responsabilidades familiares y cargas o gasto público, la legalización de la muerte temprana agregaría un nuevo conjunto de problemas.

La mirada compasiva con la que hemos insistido a lo largo del Informe que debe ser apreciada la solicitud del sujeto que pide la eutanasia y/o auxilio al suicidio creemos que ya está recogida normativamente en nuestro Código Penal, y ello explica que en España el ingreso en prisión por actos eutanásicos sea algo no solo insólito, sino desconocido en las últimas décadas.

La protección integral y compasiva de la vida nos lleva a proponer la protocolización, en el contexto de la buena praxis médica, del recurso a la sedación paliativa frente a casos específicos de sufrimiento existencial refractario. Ello, junto a la efectiva universalización de los cuidados paliativos y la mejora de las medidas y recursos de apoyo sociosanitario, con especial referencia al apoyo a la enfermedad mental y la discapacidad, debieran constituir, ética y socialmente, el camino a emprender de manera inmediata, y no la de proclamar un derecho a acabar con la propia vida a través de una prestación pública.

Lo dicho, además, cobra aún más sentido tras los terribles acontecimientos que hemos vivido pocos meses atrás, cuando miles de nuestros mayores han fallecido en circunstancias muy alejadas de lo que no solo es una vida digna, sino también de una muerte mínimamente digna. Responder con la eutanasia a la “deuda” que nuestra sociedad ha contraído con nuestros mayores tras tales acontecimientos no parece el auténtico camino al que nos llama una ética del cuidado, de la responsabilidad y la reciprocidad y solidaridad intergeneracional.

## **2.º Resumen sintético de la posición del movimiento CERMI sobre la Ley Orgánica de regulación de la eutanasia aprobada por las Cortes Generales de España**

- El movimiento CERMI no tiene posición oficial sobre la eutanasia.
- Solo nos interesa, como discapacidad organizada, que ninguna legislación o regulación contenga aspectos discriminatorios por razón o motivos de discapacidad.
- Toda la legislación española ha de estar acompasada y conciliada con la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas, firmada y ratificada por España y vigente en nuestro país, como Derecho superior incluso al nacional.
- La nueva legislación de eutanasia española es contraria a esa Convención en determinados aspectos de discapacidad; CERMI lo ha venido señalando y denunciando y finalmente el Legislador no ha atendido a la sociedad civil espa-



ñola, a la academia, a la propia ONU y a expertos internacionales de primer nivel (Ver documento adjunto con las enmiendas del CERMI al texto de la Proposición de Ley, con su fundamentación:

<https://www.cermi.es/es/actualidad/novedades/propuestas-de-enmiendas-del-sector-social-de-la-discapacidad-representado-31>).

- Pese a algunas mejoras introducidas en materia de discapacidad en la Proposición de Ley a su paso por el Congreso de los Diputados, a sugerencia del CERMI, permanecen en la Ley aprobada determinadas cuestiones terminológicas (“imposibilitante”) y de concepción y de regulación (artículo 3, b)) incompatibles con un enfoque exigente de derechos humanos y discapacidad.
- Se produce un señalamiento innecesario, que hace pensar que la eutanasia es una práctica o prestación particularmente conectada con determinadas personas con discapacidad, cuando debería ser estrictamente neutra sin consideraciones de este tipo, que suponen discriminación indirecta prohibida.
- CERMI muestra su desacuerdo con esos aspectos de mala regulación y seguirá actuando y realizando incidencia para que se corrijan, en concreto, pedirá al Defensor del Pueblo, instancia legitimada para ello, que presente recurso de inconstitucionalidad en estos aspectos de discapacidad no acordes con la igualdad y la no discriminación, y comunicará el acto legislativo español al Comité de derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas, indicando su contradicción con la Convención de la Discapacidad y la mala práctica de España en términos de derecho humanos de las personas con discapacidad, instando a que recomiende al Estado parte el proceder a su rectificación.

18 de marzo de 2021

CERMI  
www.cermi.es

### **3.º Escrito del Presidente del Foro Europeo de la Discapacidad al Senado de España**

To: The Bureau of the Spanish Senate Justice Committee

Brussels, 5 February 2021  
Ref. EDF-20-003-YV

Re: The rights of persons with disabilities and the draft law on euthanasia

Dear distinguished members of the Bureau of the Spanish Senate Justice Committee, dear Senators,



Please allow me to write to you in my capacity as President of the European Disability Forum, the European platform which represents the 100 million citizens with disabilities in Europe.

Through the organisation holding national membership in our network, the Spanish Committee of Representatives of Persons with Disabilities (CERMI), we have been briefed on the text of the draft organic law regulating euthanasia which is currently being debated in the upper house to which you belong. The draft wording, as the United Nations has already advised, leads to unequal treatment and discrimination on the grounds of disability, a very serious and worrying issue not only for persons with disabilities in your country, but also for the international community.

In this respect, as President of the European Disability Forum and representative of the International Disability Alliance I wish to recall the views already expressed by the United Nations experts Gerard Quinn, UN Special Rapporteur on the rights of persons with disabilities, Olivier De Schutter, UN Special Rapporteur on extreme poverty and human rights, and Claudia Mahler, Independent Expert on the enjoyment of all human rights by older persons, who have reminded United Nations CRPD State Parties that “[d]isability should never be a ground or justification to end someone’s life directly or indirectly.”

At the European Disability Forum we are fully aware and proud of the fact that Spain is a benchmark in terms of key recent developments benefitting persons with disabilities, such as on the right to vote and on outlawing non-voluntary sterilisation, measures which have encouraged other countries to emulate such important regulatory improvements. At this particularly difficult moment due to the COVID-19 pandemic, it is vitally important to demonstrate to society that the lives of persons with disabilities are of equal value to the lives of people without disability.

Given all of the above, I urge the upper house to abide by the criteria reiterated by United Nations human rights bodies in order to ensure the legal regulation of euthanasia does not lead to discrimination due to disability, and to amend certain aspects of the text adopted in the lower house to remove any parts which may not align with the human rights of persons with disabilities, in a manner consistent with the contributions submitted by CERMI.

Yours sincerely,

Yannis Vardakastanis

President, European Disability Forum



#### **4.º Escrito del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas al Estado español**

REFERENCE: CRPD/SP

El Secretario General de las Naciones Unidas (la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) saluda a la Misión Permanente del Reino de España ante la Oficina de Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra y tiene el honor de transmitir adjunta una nota del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Ginebra, 17 de diciembre de 2020

Opinión del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre el proyecto de ley de Eutanasia, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2020

En respuesta a solicitud del CERMI bajo el artículo 37.2 de la Convención y Reglas de Procedimiento del Comité

El Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, (Comité) en virtud del artículo 37.2 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Convención) y, siguiendo las Reglas de Procedimiento del Comité en relación de las Directrices del Comité sobre las instituciones de monitoreo independiente, en la que se estipula Cuando los marcos independientes de supervisión lo consideren apropiado para mejorar la capacidad nacional de aplicación de la Convención, pueden considerar la posibilidad de pedir al Comité que les brinde asesoramiento sobre la compatibilidad del proyecto de ley, política o programa con la Convención. Las solicitudes se presentarán por escrito, indicando el valor añadido de los servicios de asesoramiento prestados por el Comité. Cuando realicen la solicitud, los marcos independientes de supervisión deberán proporcionar también el texto de proyecto de ley, política o programa, en inglés, en formatos accesibles.

En base a lo anterior, el Comité ha recibido una solicitud del marco independiente de seguimiento de la Convención en España, que conforme a lo estipulado en el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención este estatus ha sido reconocido al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

La solicitud se dirige a que el Comité como órgano experto de seguimiento de la Convención, valore y emita un dictamen acerca de la armonización y posibles colisiones de la proposición de ley 122/00020, proposición de Ley Orgánica de regulación de la eutanasia, con la Convención, en aras adecuar esta futura norma de Estado espa-



ñol a los preceptos y mandatos de la Convención, como imperativo legal en este estado parte.

El Comité ya manifestaba su interés y preocupación por esta cuestión, en sus Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España, adoptadas por el Comité el 29 de marzo de 2019, el Comité recomendó al Estado parte que “vele por que no existan disposiciones que permitan la eutanasia por motivos de discapacidad, ya que tales disposiciones contribuyen a la estigmatización de la discapacidad, lo cual puede propiciar la discriminación” (CRPD/C/ESP/CO/2-3, párrafo 7 d).

En este sentido, el Comité consideró que la información recibida era fiable e indicativa de posibles incompatibilidades de los artículos 4, 5 y 10 de la Convención, y en base a la recomendación dada en 2019 ha aceptado llevar a término esta solicitud.

Tras una revisión exhaustiva de las diferentes propuestas registradas en el Congreso de los Diputados y del Informe de Ponencia en el que se recoge el texto final a raíz de las enmiendas de los diferentes grupos parlamentarios a este texto el Comité.

#### CONSIDERA

1. El Comité valora positivamente que como fruto del diálogo de este mecanismo y de las organizaciones representativas de personas con discapacidad con los grupos parlamentarios se han conseguido mejoras en el texto a las versiones iniciales, como las recogidas en el artículo 4, acerca del derecho a solicitar la prestación de ayuda para morir, en cuyo apartado 3 se indica que en los procedimientos regulados en esta Ley, se garantizarán los medios y recursos de apoyo, materiales y humanos, incluidas las medidas de accesibilidad y diseño universales y los ajustes razonables que resulten precisos para que las personas solicitantes de la prestación de ayuda para morir reciban la información, formen y expresen su voluntad, otorguen su consentimiento y se comuniquen e interactúen con el entorno, de modo libre, a fin de que su decisión sea individual, madura y genuina, sin intromisiones, injerencias o influencias indebidas. En especial, se adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que pueden necesitar en el ejercicio de los derechos que tienen reconocidos en el ordenamiento jurídico.

2. Asimismo, valora favorablemente, que el texto incorpore una disposición adicional cuarta, sobre personas con discapacidad, en la que se indica que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas tendrán garantizados los derechos, recursos y medios de apoyo establecidos en la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.



3. Sin embargo, estas salvaguardas encomiables se contradicen con lo estipulado en el artículo 5 sobre los requisitos para recibir la prestación de ayuda para morir, cuyo apartado 1 d) indica que para poder recibir la prestación de ayuda para morir será necesario que la persona cumpla, entre otros, el siguiente requisito: d) “Sufrir una enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e imposibilitante en los términos establecidos en esta Ley, certificada por el médico responsable”. En su artículo 2, la Ley define el “padecimiento grave, crónico e imposibilitante” en los siguientes términos: “situación que hace referencia a una persona afectada por limitaciones que inciden directamente sobre su autonomía física y actividades de la vida diaria, de manera que no pueda valerse por sí misma, así como sobre su capacidad de expresión y relación, y que llevan asociado un sufrimiento físico o psíquico constante e intolerable para la misma, existiendo seguridad o gran probabilidad de que tales limitaciones vayan a persistir en el tiempo sin posibilidad de curación o mejoría apreciable. En ocasiones puede suponer la dependencia absoluta de apoyo tecnológico”.

4. El Comité aprecia que este supuesto, y conforme a la definición que ofrece el propio texto, supone una clara evocación a las personas con discapacidad, discriminándolas y estigmatizándolas como vidas de menor valor; pues, al margen del uso del término “imposibilitante”, que resulta por sí mismo peyorativo, al definir esa situación se habla con toda claridad de circunstancias que generan una discapacidad, concretamente de limitaciones en la autonomía física, las actividades de la vida diaria y la capacidad de expresión y relación, haciendo referencia incluso a que la persona “no pueda valerse por sí misma”, redacción esta que parece no reconocer la existencia y la relevancia de los apoyos para la autonomía personal –incluidos los apoyos tecnológicos, a los que se hace referencia en el inciso final del apartado b) del texto enmendado–, que pueden permitir a una persona superar sus limitaciones en la autonomía personal o en el desarrollo de las actividades de la vida diaria. En definitiva, el texto legal podría constituir una invitación pública a que las personas con discapacidad, especialmente con discapacidades graves, opten por la terminación de su vida.

5. Se trata de un supuesto impropio e inconsistente con los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad suscritos por España y adolece de un enfoque capacitista, puramente clínico, alejado de los postulados de la Convención.

6. Preocupa especialmente, asimismo, la disposición contenida en el segundo apartado del artículo 5. En virtud de ella, no será preciso que el o la paciente solicite la prestación de ayuda para morir en aquellos casos “en los que el médico responsable certifique que el paciente no se encuentra en el pleno uso de sus facultades ni puede prestar su conformidad libre, voluntaria y consciente para realizar las solicitudes... y haya suscrito con anterioridad un documento de instrucciones, testamento vital, voluntades anticipadas o documentos equivalentes legalmente reconocidos”. En otras palabras: basta la opinión de un médico –sin control alguno de carácter judicial ni de



cualquier otra naturaleza– que entienda que el paciente no se encuentra en pleno uso de sus facultades, para que en tal caso la eutanasia pueda aplicarse si la persona, en una situación previa a la discapacidad o enfermedad, la eligió para el futuro en un documento de instrucciones previas, sin que se le permita modificar la elección realizada entonces. Resulta además profundamente desconcertante que, precisamente en el momento en que se está tramitando un proyecto de ley de reforma de la legislación civil y procesal para poner fin a la sustitución de las personas con discapacidad en la toma de decisiones –reemplazándola por un modelo de apoyo en la toma de decisiones–, se apruebe una disposición de esta naturaleza que permite que esa sustitución se aplique en una decisión tan grave como poner fin a la propia vida, y además sin control judicial alguno, pues, valga la insistencia, no se permite que la persona modifique la elección previamente expresada si el médico entiende que carece de entendimiento y voluntad suficientes. Una valoración médica en buena medida subjetiva puede desembocar, pues, en poner fin a la vida de una persona con discapacidad que en estos momentos no lo desea, sin prestarle apoyo alguno para la adopción y expresión de su decisión.

7. La Convención estipula en su artículo 4 que los estados parte deberán adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; así como tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

8. En el artículo 5 de la Convención se afirma que los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.

9. El art. 8 de la Convención, con la rúbrica “Toma de conciencia”, obliga a los Estados Partes a “luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad”. Cualquier práctica o disposición legislativa de la que se pueda inferirse una menor valoración de la vida de las personas con discapacidad contribuye a perpetuar estos estereotipos y prejuicios y resulta en consecuencia contraria a la Convención. Ha de tenerse en cuenta que precisamente que “la vida de las personas con discapacidad es menos valiosa o de menor calidad” es uno de los estereotipos más comunes contra las personas con discapacidad.

10. Asimismo, en el Artículo 10 de este tratado se indica que los Estados Partes reafirman el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás. El derecho a la vida engloba el derecho a sobrevivir y a desarrollarse en igualdad de condiciones. La discapacidad no puede servir de justificación para poner fin a una vida.





11. Por su parte, el artículo 12 de la Convención reconoce el derecho de las personas con discapacidad al ejercicio de la capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás, exigiendo que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona.

12. El Comité entiende que el supuesto habilitante para solicitar la prestación de ayuda para morir que la Proposición de Ley denomina “padecimiento grave, crónico e imposibilitante” definitivamente no se ajusta a de los artículos 4, 5, 8 y 10 de la Convención al señalar y estigmatizar a las personas con discapacidad en esta norma, trasladar un mensaje a la sociedad de que una situación de discapacidad sirve como supuesto, en una ley del siglo XXI, para poner fin a la vida, y promover y reforzar el estereotipo según el cual la vida de las personas con discapacidad tiene menos valor o menos calidad, estereotipo que además tendrá el peligro de ser asimilado por las propias personas con discapacidad como consecuencia de la presión social, en una clara forma de opresión interiorizada.

13. Asimismo, el Comité entiende que la disposición del art. 5.2 constituye, además, una posible vulneración del artículo 12 de la Convención, pues, en la decisión acerca del fin de la vida, no se respetan la voluntad y preferencias actuales de la persona, obligando a aplicar lo que anteriormente haya indicado en un documento de instrucciones previas, lo que desde luego incrementa exponencialmente los riesgos antes aludidos de una presión social en favor de la eutanasia.

14. El Comité manifiesta su preocupación por estos aspectos de la proposición de ley al entender que tendrá un impacto profundamente negativo para las personas con discapacidad, existiendo además el peligro de que se produzca una pérdida desproporcionada de vidas de personas con discapacidad, como muestra la experiencia de los países en que se ha legalizado ya la eutanasia voluntaria ampliándola más allá de los supuestos de una enfermedad terminal.

15. El Comité a este respecto quiere hacer referencia al Informe de la Relatora sobre los Derechos de las Personas con discapacidad de Naciones Unidas sobre Bioética (A/HRC/43/41), que indica que, “desde la perspectiva de derechos de las personas con discapacidad, preocupa seriamente que la posibilidad de la legalización de la eutanasia y del suicidio asistido pueda poner en peligro la vida de las personas con discapacidad. Si la muerte asistida estuviera al alcance de todas las personas que presentan un trastorno de salud o una deficiencia, independientemente de que tengan o no una enfermedad terminal, la sociedad podría entender que es mejor que se ponga a término a la vida en vez de vivir con una discapacidad. En consecuencia, una importante preocupación es que las personas cuya deficiencia sea reciente opten por la muerte asistida a causa de prejuicios, temores y bajas expectativas sobre lo que significa vivir con una discapacidad, antes incluso de haber tenido la oportunidad de aceptar la nueva situación de discapacidad y adaptarse a ella. Además, las personas con discapacidad pueden de-



cidir poner fin a su vida a causa de factores sociales, como la soledad, el aislamiento social y la falta de acceso a servicios de apoyo de calidad. Un tercer problema es que las personas con discapacidad, sobre todo las personas de edad con discapacidad pueden ser vulnerables a presiones explícitas o implícitas de su entorno, lo que incluye las expectativas de algunos familiares, las presiones financieras, los mensajes culturales e incluso la coacción”.

## EVALUACIÓN PRELIMINAR

a) El Comité no valora y no puede valorar el hecho en sí de la despenalización de la Eutanasia en España.

b) Pero, como órgano experto que vela por el buen cumplimiento de la Convención y su correcta aplicación en los estados signatarios, entiende que la concreta configuración y definición de uno de los supuestos habilitantes para solicitar la eutanasia constituiría de aprobarse la ley una depreciación de las personas con discapacidad y tendría un impacto profundamente negativo en las personas con discapacidad, con el peligro de una pérdida alta de vidas. Asimismo, aprecia que el fin que persigue esta futura norma de regularización de la eutanasia no debe suponer el coste de la estigmatización, desprotección y discriminación de un grupo social. Finalmente, entiende que la norma que permite la aplicación de la eutanasia sin el consentimiento actual de la persona si el médico entiende que no se encuentra en pleno uso de sus facultades no es compatible con la autonomía en la toma de decisiones.

c) Las leyes deben hacer pedagogía de los derechos humanos y en ningún caso ofrecer mensajes a la sociedad acerca de que las personas con discapacidad son descartables, son objetos y no sujetas de derecho. No se debe, en nombre de la protección de la práctica clínica, comprometer los derechos contenidos en la Convención.

### **5.º Escrito de la Organización Internacional de Defensa de los Derechos Humanos Human Rights Watch al Senado de España**

3 de febrero de 2021

Senador Joan Lerma Blasco

Presidente de la Comisión de Justicia

Senado de España

Distinguido señor Senador Joan Lema Blasco,

Human Rights Watch es una organización no gubernamental independiente que monitorea y reporta sobre la situación de los derechos humanos en más de 90 países



de todo el mundo (<https://www.hrw.org/es/europe/central-asia/espana>), incluidos España y otros países europeos.

Le escribimos en relación con el proyecto de Ley Orgánica para la Regulación de la Eutanasia (LORE) adoptada por la Cámara de Diputados de España en diciembre de 2020 y que actualmente está pendiente de aprobación por parte del Senado.

Le escribimos para expresar nuestra preocupación con respecto al lenguaje utilizado en ciertas secciones de la LORE que podría estigmatizar a las personas con discapacidad.

El borrador de LORE propone como una de las hipótesis para que una persona solicite la eutanasia, lo siguiente: «Padecimiento grave, crónico e imposibilitante: situación que hace referencia a una persona afectada por limitaciones que inciden directamente sobre su autonomía física y actividades de la vida diaria, de manera que no pueda valerse por sí misma, así como sobre su capacidad de expresión y relación, y que llevan asociado un sufrimiento físico o psíquico constante e intolerable para la misma, existiendo seguridad o gran probabilidad de que tales limitaciones vayan a persistir en el tiempo sin posibilidad de curación o mejoría apreciable. En ocasiones puede suponer la dependencia absoluta de apoyo tecnológico».

Recomendamos al Honorable Senado de España modificar el texto para eliminar la referencia a padecimiento imposibilitante y las referencias a situaciones y circunstancias vividas por algunas personas con discapacidad, incluidos los requisitos de apoyo en el autocuidado y las dificultades de expresión y relación con terceros, que no necesariamente causan sufrimiento intolerable.

Proponemos el siguiente texto alternativo para el artículo 3.b:

«Condición de sufrimiento grave, crónico e intolerable: situación en la que una persona experimenta un sufrimiento físico o mental constante e intolerable con certeza o alta probabilidad de que persistirá en el tiempo sin posibilidad de curación o mejoría apreciable, incluso mediante alternativas existentes».

Nos preocupa que el lenguaje actual de la LORE puede asociar innecesariamente la discapacidad con el sufrimiento y corre riesgo de promover una percepción negativa hacia las personas con discapacidad. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), ratificada por España en 2008, insta a los Estados parte a adoptar medidas inmediatas, efectivas y adecuadas para combatir los estereotipos y prejuicios relacionados con las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida (CDPD, Artículo 8.1. b).



Agradecemos su atención a nuestra recomendación y estaríamos agradecidos por una respuesta a esta carta antes de que la legislación sea adoptada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Firmado Carlos Ríos-Espinosa

Investigador y Abogado Senior de la División de Derechos de las Personas con Discapacidad de Human Rights Watch

### **6.º Posición del Instituto de Derechos Humanos “Gregorio Peces-Barba” de la Universidad Carlos III de Madrid**

#### **Comunicado del Instituto de Derechos Humanos “Gregorio Peces-Barba” de la Universidad Carlos III de Madrid sobre la proposición de Ley Orgánica de regulación de la eutanasia a la luz de los derechos de las personas con discapacidad**

El Instituto de Derechos Humanos “Gregorio Peces-Barba” se congratula de la aprobación de una Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia, que se entiende necesaria para poder salvaguardar la dignidad, la libertad y la autonomía de la voluntad en la determinación de lo que para cada persona constituye una vida humana digna. No obstante, y más allá de los aciertos o desaciertos particulares que se entiende que cabe predicar de la actual proposición de ley, el Instituto entiende que el actual texto de la proposición de ley puede suponer un perjuicio serio a las personas con discapacidad.

La sociedad española está en un delicado momento de transición del denominado modelo médico de la discapacidad al modelo social que impulsó la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que sólo está vigente en España desde el 2008. La plena incorporación de los derechos de las personas con discapacidad al modelo de los derechos humanos exige cambiar ciertos patrones de cultura todavía presentes en nuestra sociedad, discriminatorios y, consiguientemente, muy perjudiciales para las personas con discapacidad. La actual redacción del texto de la propuesta de ley podría contribuir a perpetuar esos patrones. En este sentido, se hace un llamamiento al poder legislativo para que antes de aprobar el texto definitivo de la ley reconsidere realizar una necesaria revisión del texto a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En esa línea, se señalan algunas consideraciones que se entiende que habrían de tenerse presentes en la antedicha revisión:



1. Redefinir el contexto de referencia ('eutanásico'). Este contexto se define en distintos momentos de la Ley y presenta dos problemas. El primero, el más importante, es la posible confusión a la que algunas de dichas definiciones podrían llevar en relación con la situación de algunas personas con discapacidad, así cuando se señala que "[...] debe delimitarse con arreglo a determinadas condiciones que afectan a la situación física de la persona con el consiguiente sufrimiento físico o mental en que se encuentra [...]". El segundo es que existen diferencias en los conceptos que se usan a lo largo del articulado.

De esta forma, habría que buscar una única y mejor definición del contexto eutanásico, que se reproduciría en la correspondiente cláusula de despenalización, como podría ser "situación de sufrimiento físico o psíquico constante que la persona considera insoportable y cuya persistencia en el tiempo sin posibilidad de curación y mejoría es segura o muy probable".

2. Suprimir el término imposibilitante en todo el articulado. Ya que, además de ser un término sumamente impreciso, no añade nada relevante y podría relacionarse con la discapacidad.

3. Modificar la definición de "Padecimiento grave, crónico e imposibilitante". Además de suprimirse el término imposibilitante, podría definirse como: "situación en la que se encuentra una persona, asociada a un sufrimiento físico o psíquico constante e intolerable para ella, existiendo seguridad o gran probabilidad de que vaya a persistir en el tiempo sin posibilidad de curación o mejoría". Por otro lado, parece injustificable que cuando se define este padecimiento, se termine afirmando que "en ocasiones puede suponer la dependencia absoluta de apoyo tecnológico", ya que ello supone una vinculación de dicha dependencia con sufrimiento, cuando esa dependencia en sí no aporta nada sobre el posible padecimiento sufrido, por lo que su expresión podría llevar a la falsa y muy perjudicial asimilación de padecimiento y dependencia.

4. Sustituir en la Exposición de Motivos, la expresión "importante deterioro físico y psíquico", por "sufrimiento físico y psíquico".

5. Eliminar el concepto de "situación de incapacidad de hecho" de las definiciones y del texto. La "situación de incapacidad de hecho" puede suponer un claro ataque a la voluntad de la persona. Lo que se ha de garantizar es respetar siempre la "auténtica" voluntad de la persona. El art. 5.2 podría quedar de la siguiente forma: "No será de aplicación lo previsto en las letras b), c) y e) del apartado anterior en aquellos casos en los que el médico o médica responsable certifique que el o la paciente no puede prestar su conformidad libre, voluntaria y consciente para realizar las solicitudes, cumpla lo previsto en el apartado 1.d) anterior y haya suscrito con anterioridad un documento de instrucciones previas, testamento vital, voluntades anticipadas o documentos equivalentes legalmente reconocidos en cuyo caso, se podrá facilitar la prestación de



ayuda para morir conforme a lo dispuesto en dicho documento. La valoración de la situación anterior por el médico o la médica responsable se hará conforme a los protocolos de actuación que se determinen por el Consejo Interterritorial del sistema Nacional de Salud.”

### **7.º Comunicado público del Relator especial de derechos humanos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas, junto con otras personas expertas, sobre eutanasia y personas con discapacidad**

GINEBRA, 25 de enero de 2021 – Expertos en derechos humanos de Naciones Unidas han expresado hoy su inquietud al respecto de la tendencia ascendente de promulgar medidas legislativas que permiten el acceso a la muerte asistida médicamente principalmente por presentar una discapacidad o condición discapacitante, incluso en la tercera edad.

“Todos aceptamos que nunca sería una decisión razonada si una persona de cualquier otro grupo protegido, sea una minoría racial, por género o una minoría sexual, decidiera poner fin a su vida por experimentar sufrimiento a causa de su situación”, han dicho los expertos.

“La discapacidad nunca debe ser motivo o justificación para poner fin a la vida de nadie, sea directa o indirectamente”, añaden.

Estas disposiciones legislativas institucionalizarían y autorizarían legalmente el capacitismo, y violan de forma directa el artículo 10 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que obliga a los Estados Parte a garantizar a las personas con discapacidad el goce efectivo del derecho inherente a la vida en igualdad de condiciones con las demás personas.

Los expertos señalan que, si se normalizan las intervenciones para poner fin a la vida de personas que no padezcan una enfermedad terminal o estén sufriendo al final de su vida, las disposiciones suelen apoyarse o inspirarse en suposiciones capacitistas sobre la “calidad de vida” o “valor” inherente de la vida de la persona con discapacidad.

“Estas suposiciones, que se basan en el capacitismo y en los estereotipos relacionados, han sido rechazadas tajantemente en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. LA discapacidad no constituye una carga o un defecto de la persona, sino un aspecto universal de la condición humana.

“La ley no debe, bajo ninguna circunstancia, contemplar que sea una decisión razonada que una persona que una condición discapacitante que no esté a punto de morir ponga fin a su vida con el apoyo del estado.”



Los expertos señalan que incluso si el acceso a la asistencia médica para morir se restringe en el caso de aquellas personas que se encuentren al final de su vida o tengan una enfermedad terminal, las personas con discapacidad y las personas mayores, y en particular las personas mayores con discapacidad pueden sentirse presionadas sutilmente para poner fin a sus vidas de manera prematura, debido tanto a barreras de actitud como a la falta de servicios y apoyos adecuados.

“La proporción de personas con discapacidad que vive en situación de pobreza es significativamente mayor, y en algunos países el doble, que la proporción de personas sin discapacidad”, argumentan. Así que “las personas con discapacidad, condenadas a vivir en situación de pobreza debido a la falta de protección social adecuada, pueden decidir poner fin a sus vidas a modo de gesto de desesperación. En el contexto de las desventajas acumuladas que padecen, no se puede decir que su «arquitectura de elección» sea poco problemática.”

Asimismo, los expertos han mostrado también su preocupación por la falta de participación de las personas con discapacidad, así como de sus organizaciones representativas, en la elaboración de estas medidas legislativas. Afirman que “es fundamental que las voces de las personas con discapacidad de todas las edades y procedencias sean escuchadas durante los procesos de elaboración de leyes, políticas y normativas que afectan a sus vidas, y máxime si hablamos del derecho a la vida”.

“Asegurar que las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas participen de modo efectivo en los procesos legislativos importantes que les afectan, incluso en relación con la muerte asistida, constituye un componente clave de la obligación del estado de promover, proteger y cumplir los derechos humanos y de respetar el derecho a la vida de todas las personas en igualdad de condiciones.”

#### FIN DE LA NOTA

### **8.º Documento de propuestas de enmiendas del sector social de la discapacidad representado por el CERMI a la Proposición de Ley sobre regulación de la eutanasia (Trámite del Senado)**

#### **Propuestas de enmiendas del sector social de la discapacidad representado por el CERMI a la Proposición de Ley Orgánica de regulación de la eutanasia (Trámite del Senado)**

La vida de las personas con discapacidad es igualmente valiosa que la del resto de seres humanos y la respuesta normativa que el Legislador haya de dar, en función de las mayorías sociales y políticas, ante las decisiones sobre el final de la vida no tienen que estar basadas u orientadas sobre aspectos como la discapacidad o la edad, pues esto constituiría una discriminación derivada de prejuicios sociales propios de menta-



lidades superadas que aún siguen percibiendo las vidas de las personas con discapacidad o mayores como de menor valor que las del resto.

La única relevancia a efectos de regulación legal de la eutanasia que la discapacidad debe tener es la de garantizar a estas personas que la formación de su voluntad ha sido plenamente informada, libre, madura y consciente, y que han contado con todos los apoyos, medios y recursos, incluidas las medidas de accesibilidad que sean precisas, para que su decisión sea individual y genuina, sin presiones ni mediatizaciones indebidas.

La vigencia en España de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, como tratado internacional sobre derechos humanos de las personas con discapacidad, condiciona intensamente lo que el Legislador nacional pueda regular en esta materia, que deberá ser en todo caso neutra y respetuosa con el grupo social de las personas con discapacidad.

La Proposición de Ley Orgánica de regulación de la eutanasia, que se tramita en estos momentos en el Senado, desde una necesaria óptica neutra en relación con las personas con discapacidad, que es el único aspecto sobre el que se pronuncia el CERMI, presenta algunos aspectos inconsistentes y desalineados con los principios, valores y mandatos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que deben ser corregidos en la tramitación parlamentaria de esta iniciativa legislativa. Las enmiendas que sugiere el CERMI en este documento se dirigen precisamente a acompasar la futura legislación con el respeto al tratado internacional de la discapacidad, imperativo para el Legislador español. Algunas de estas propuestas de mejora desde el enfoque de la discapacidad planteadas por el CERMI, fueron acogidas en el trámite de la Cámara Baja –en particular, la Disposición adicional cuarta y el completo numeral 3 del artículo 4–, hecho que nuestro movimiento social saluda, pero quedan otras pendientes que confiamos sean respaldadas por el Senado en lo que queda de trámite.

La Organización de las Naciones Unidas se ha pronunciado en diversas ocasiones sobre cómo debe ser la regulación legal de la eutanasia en los Estados para que esta no colisione con el bloque de legalidad internacional en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad. Así, respecto de España, en particular, una de las recomendaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas en la segunda revisión a nuestro país (marzo de 2019) sobre el grado de cumplimiento este tratado, indica “El Comité recomienda al Estado parte vele por que no existan disposiciones que permitan la eutanasia por motivos de discapacidad, ya que tales disposiciones contribuyen a la estigmatización de la discapacidad, lo cual puede propiciar la discriminación.”

Iniciada la tramitación de la presente Proposición de Ley Orgánica de regulación de la eutanasia, y ante la posibilidad de que algunos extremos de la misma fueran con-





trarias al tratado internacional de la discapacidad, el mismo Comité de Derechos de los Personas con Discapacidad, en diciembre de 2020, requiere a España, después de reiterar sus consideraciones sobre la regulación de la eutanasia y aplicarlas a la legislación en ciernes, para que acredite que esta nueva normativa se acomoda a la Convención de 2006, sin colisionar con sus mandatos imperativos, corrigiendo aquellos aspectos sobre los que caben dudas fundadas de conflicto (ver documento “Nota de 17 de diciembre de 2020 del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas a la Misión Permanente del Reino de España ante la Oficina de Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra”, que se acompaña a este de propuesta de enmiendas).

En esta misma línea, el pasado día 25 de enero de 2021, el Relator Especial de Naciones Unidas para los Derechos de las Personas con Discapacidad, Gerard Quinn, junto con otros dos expertos de la más alta cualificación en derechos humanos, emitan nota oficial de Naciones Unidas con un llamamiento a todos los Estados (también a España) a no discriminar en sus regulaciones nacionales de eutanasia por motivos de discapacidad.

Por su parte, las instancias académicas españolas más reputadas en derechos humanos, como el Instituto de Derechos Humanos “Gregorio Peces Barba” de la Universidad Carlos III de Madrid, también se ha pronunciado sin ambages sobre los desajustes de la Proposición de Ley Orgánica de regulación de la eutanasia, en los términos aprobados por el Congreso de los Diputados, pidiendo su subsanación para acomodarla al enfoque de derechos humanos y discapacidad.

En atención a lo anterior, se proponen por el movimiento social de la discapacidad representado por el CERMI las siguientes:

## **ENMIENDAS A LA PROPOSICIÓN DE LEY DE REGULACIÓN DE LA EUTANASIA (TRÁMITE DEL SENADO)**

### **Al Preámbulo de la Proposición de Ley**

#### **1.ª enmienda – De supresión**

Se propone eliminar las expresiones “imposibilitante” que aparecen en los párrafos 5.º, 10.º y 15.º del Preámbulo.

#### **Justificación**

El mantenimiento de la expresión “imposibilitante” evoca innecesariamente situaciones de discapacidad que serían inconsistentes y con-



trarias a los mandatos, principios y valores de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España, y plenamente vigente, la cual ha de ser interpretada y aplicada conforme a lo que dispone el artículo 10,2 de la Constitución Española, como tratado de derechos humanos del sistema de Naciones Unidas.

## **2.ª enmienda – De adición**

Se propone añadir un último párrafo en el bloque I del Preámbulo, con este texto:

**“En la presente regulación legal de la eutanasia se ha tenido presente el marco imperativo de derechos humanos que significa la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 13 de diciembre de 2006, de modo que esta ordenación sea plenamente respetuosa con este grupo social y carezca de cualquier sesgo por causa o motivos de discapacidad”.**

### **Justificación**

Es preciso dejar constancia en el Preámbulo de la adecuación de la regulación sobre eutanasia al bloque de legalidad internacional en materia de derechos humanos que representada la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

### **Al texto articulado de la Proposición de Ley**

#### **1.ª enmienda – A la letra b) del artículo 3, sobre “Definiciones”**

Se propone dar nueva redacción al texto de la letra b) del artículo 3, que quedaría en estos términos:

“b) «Padecimiento grave y crónico», entendiéndose por tal la situación en la que se encuentra una persona que lleva consigo un sufrimiento físico o psíquico grave, constante e insoportable para ella, acreditado bajo parámetros médicos, que según su criterio impide, socava o compromete de modo duradero e irreversible el libre desarrollo de su personalidad y su desenvolvimiento vital”.



## Justificación

La regulación sobre la eutanasia, desde la óptica de las personas con discapacidad, ha de ser neutra y respetuosa, sin señalamientos específicos que las singularicen como grupo social especialmente indicado para la eutanasia por su situación o condición personal. Con esta propuesta de enmienda, que define el “padecimiento grave y crónico” en términos asépticos, se corrige el segado texto original que incurrir en trato desigual por causa de discapacidad, prohibida por el ordenamiento jurídico internacional y nacional.

### 2.<sup>a</sup> enmienda – A la letra d) del apartado 1 del artículo 5

Se propone modificar la redacción de la letra d) del apartado 1 del artículo 5, que quedaría con este literal:

“d) Sufrir una enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave y crónico ~~e imposibilitante~~, en los términos establecidos en esta Ley, certificados por el médico responsable.”

## Justificación

El mantenimiento de la expresión “imposibilitante” evoca innecesariamente situaciones de discapacidad que serían inconsistentes y contrarias a los mandatos, principios y valores de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España, y plenamente vigente, la cual ha de ser interpretada y aplicada conforme a lo que dispone el artículo 10,2 de la Constitución Española, como tratado de derechos humanos del sistema de Naciones Unidas.

### 3.<sup>a</sup> enmienda – De modificación – Al apartado 4.º) de la letra b) del artículo 12

Se propone modificar la redacción del apartado 4.º) de la letra b) del artículo 12, que quedaría en los siguientes términos:

“4.º) Descripción de la patología padecida por la persona solicitante (enfermedad grave o incurable o padecimiento grave y crónico ~~e imposibilitante~~).”



## Justificación

El mantenimiento de la expresión “imposibilitante” evoca innecesariamente situaciones de discapacidad que serían inconsistentes y contrarias a los mandatos, principios y valores de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España, y plenamente vigente, la cual ha de ser interpretada y aplicada conforme a lo que dispone el artículo 10,2 de la Constitución Española, como tratado de derechos humanos del sistema de Naciones Unidas.

### 4.ª enmienda – A la disposición final primera

Se plantea modificar el contenido de la disposición final primera, que a su vez procede a modificar el artículo 143.4 del Código Penal, que quedaría con esta redacción:

“Disposición final primera. Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Se modifica el apartado 4 y se añade un apartado 5 del artículo 143 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en los términos siguientes:

«4. El que causare o cooperare activamente con actos necesarios y directos a la muerte de una persona que sufriera un padecimiento grave y crónico **e imposibilitante** o una enfermedad grave e incurable, con sufrimientos físicos o psíquicos constantes e insoportables, por la petición expresa, seria e inequívoca de esta, será castigado con la pena inferior en uno o dos grados a las señaladas en los apartados 2 y 3.

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, no incurrirá en responsabilidad penal quien causare o cooperare activamente a la muerte de otra persona cumpliendo lo establecidos en la ley orgánica reguladora de la eutanasia.»

## Justificación

El mantenimiento de la expresión “imposibilitante” evoca innecesariamente situaciones de discapacidad que serían inconsistentes y contrarias a los mandatos, principios y valores de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,



ratificada por España, y plenamente vigente, la cual ha de ser interpretada y aplicada conforme a lo que dispone el artículo 10,2 de la Constitución Española, como tratado de derechos humanos del sistema de Naciones Unidas.

Enero de 2021

CERMI  
[www.cermi.es](http://www.cermi.es)

## 6. IMPACTO DE LA REFORMA DEL DERECHO CIVIL POR LA LEY 8/2021, DE 2 DE JUNIO, POR LA QUE SE REFORMA LA LEGISLACIÓN CIVIL Y PROCESAL PARA EL APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA

La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica supone un hito fundamental en el trabajo de adaptación del ordenamiento jurídico español a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), que forma parte del ordenamiento jurídico español, así como un paso adelante en el respeto al derecho de igualdad de todas las personas en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Supone el cambio de un sistema en el que predominaba la sustitución en la toma de las decisiones que afectan a las personas con discapacidad, por otro basado en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona quien, como regla general, será la encargada de tomar sus propias decisiones.

Elegir, para bien o para mal, equivocarnos o acertar con dichas decisiones, nos hace personas libres y los sistemas políticos y las estructuras jurídicas deben ser facilitadoras de esta libertad de elegir: administrar nuestra vida de acuerdo con nuestros propios deseos e intereses; elegir con quién y dónde vivir; poder desarrollarnos profesionalmente, intelectualmente, emocionalmente sin ser vigilados y manipulados por terceras personas.

Que se respeten los deseos y libertades de las personas con discapacidad significa reconocerles su dignidad como personas iguales ante la ley y en los hechos. Sin excepciones.



La ausencia del ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad suponía un claro atropello en términos de justicia y derechos que, por fin, se ha reparado gracias a esta reforma.

Ahora bien, si nos preguntásemos cuáles son los principios y objetivos en los que se basa la reforma, es menester dirigir nuestra atención hacia la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) que en su artículo 12 proclama que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida, y obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas pertinentes para proporcionar a las personas con discapacidad acceso al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica. No está de más recordar aquí que el propósito esencial de la CDPD es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, así como promover el respeto de su dignidad inherente.

En este sentido, la Ley 8/2021 está inspirada, tal como lo exige la Constitución Española en su artículo 10, en el respeto a la dignidad de la persona, en la tutela de sus derechos fundamentales y en el respeto a la libre voluntad de la persona con discapacidad, así como en los principios de necesidad y proporcionalidad de las medidas de apoyo que, en su caso, pueda necesitar esa persona para el ejercicio de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con los demás.

Si echamos nuestra vista hacia atrás, nos encontraremos con que hace ya siete años la Observación General del Comité de Expertos de las Naciones Unidas sobre la CDPD, elaborada en 2014, había sostenido que dicha capacidad jurídica abarca tanto la titularidad de los derechos como la legitimación para ejercitarlos.

En virtud de ello, y recapitulando, las personas con discapacidad son sujetos, ciudadanos titulares de derechos, participativos y responsables, que asumen la dirección total y completa de su vida personal y social.

Este cambio de paradigma al que asistimos en el ámbito de la discapacidad ha venido determinado, en buena medida, por el papel jugado por el movimiento asociativo de personas con discapacidad. Y tanto la CDPD como esta trascendental reforma del derecho privado español son buena prueba de ello.

Si hiciésemos el ejercicio de resumir en una única fórmula sintética qué significa pasar de un sistema jurídico de sustitución a uno fundamentado en la igualdad de los derechos humanos, tendríamos que decir que supone tomarse en serio el principio de que las personas con discapacidad son titulares del derecho a la toma de sus propias decisiones, derecho que ha de ser respetado y que es una cuestión de derechos humanos.



Y cuando hablamos de derechos humanos, es imprescindible recalcar que éstos existen porque la realidad y, en ocasiones, también el propio Derecho avasallan muchas veces los derechos de ciertas personas de manera arbitraria, privándolas de ejercer los mismos derechos que las demás personas.

La historia nos muestra como las limitaciones a las que se han tenido que enfrentar las personas con discapacidad han provenido de un entorno no diseñado para ellas. Así es como tradicionalmente las personas con discapacidad han tenido que enfrentarse con barreras físicas, comunicacionales, cognitivas, actitudinales y jurídicas que han cercenado sus derechos y la posibilidad de su ejercicio.

En este sentido, los cambios impulsados por esta ley deben ir acompañados con un cambio del entorno, una transformación de la mentalidad social y, especialmente, de la de aquellos operadores jurídicos –jueces y magistrados, personal al servicio de la administración de justicia, notarios, registradores– y no jurídicos (estoy pensando en los trabajadores sociales como figuras clave) que han de prestar sus respectivas funciones, a requerimiento de las personas con discapacidad, partiendo de los nuevos principios y no volver a los rasgos paternalistas de antaño.

Lamentablemente, los debates en torno al derecho de las personas con discapacidad a decidir sobre sus vidas se seguirán encontrando con argumentos a favor de seguir tratándoles de manera irrespetuosa e indigna. No es sencilla la incorporación de la perspectiva sobre discapacidad en el entramado de los derechos humanos.

Ha existido, y aún existe, una larga tradición médica, paternalista y capacitista, incapaz aún de considerar a las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana. Existen además contextos muy desiguales y opresivos, que lo único que ofrecen es la prevención y la cura de la discapacidad.

Recapitulando, la idea central del nuevo sistema es la de apoyo a la persona que lo precise, apoyo que –tal y como decía la ya mencionada Observación General del Comité de Expertos de las Naciones Unidas sobre la CDPD, elaborada en 2014– es un término amplio que va desde el acompañamiento amistoso, la ayuda técnica en la comunicación de declaraciones de voluntad, la ruptura de barreras arquitectónicas y de todo tipo, el consejo, o la toma de decisiones delegadas por la persona con discapacidad. Incluso, en situaciones donde el apoyo no pueda darse de otro modo y solo ante esa situación de imposibilidad, este pueda concretarse en la representación en la toma de decisiones.

Una vez entrada en vigor la Ley 8/2021, hecho que se produjo el 3 de septiembre pasado, es responsabilidad de los operadores jurídicos en su totalidad involucrarse en el cumplimiento de la misma. Y para ello, resulta indispensable poner en marcha una campaña de concienciación, formación y asesoramiento en la que se sume el Movi-





miento Asociativo de las Personas con Discapacidad, con el CERMI a la cabeza, para no dejar solas a las propias personas con discapacidad y sus familias ante los resquemores o incertidumbres que este cambio legal puede traer aparejados.

La participación política de las personas con discapacidad y sus organizaciones abrió un nuevo frente en el área de los derechos civiles y la legislación antidiscriminatoria. Con el logro que supone esta reforma no ha llegado el momento de bajar la guardia.

Desterrada la idea de sustitución en España, de tutores legales que anulan a la persona con discapacidad por su sola condición de tal, ha llegado el tiempo de la puesta en marcha de las figuras de apoyo. Estas resultan mucho más acordes con la identidad y el respeto a la dignidad y autonomía de cada persona.

La vigencia plena de los derechos humanos de las personas con discapacidad necesita de cambios profundos en la sociedad y del mantenimiento de un delicado equilibrio: sin dejar de reconocer las situaciones que atraviesan la vida de las personas con discapacidad y sin caer en su anulación disfrazada de rasgos paternalistas.

En definitiva, en España con la aprobación de esta reforma han cambiado 8 leyes para adaptarse al artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y sobre todo para que las personas con discapacidad tengan los apoyos que necesitan para que desarrollen su capacidad jurídica y tomen decisiones con autonomía y de manera libre.

Se ha creado un nuevo sistema de apoyos y se han eliminado la tutela, la patria potestad prorrogada y la patria potestad rehabilitada.

Ahora existen otros apoyos para las personas con discapacidad, estos apoyos tienen que respetar la voluntad, los deseos y las preferencias de las personas con discapacidad y sirven para que tomen decisiones por sí mismas.

Al tratarse de una ley muy importante y para que se conozca y se aplique bien, CERMI, Fundación ONCE, Fundación Aequitas y el Consejo General del Notariado se han unido, y con la colaboración de la Asociación Española de Fundaciones Tutelares, han elaborado una Guía sobre el Impacto de la Reforma.

En la misma, se ofrece una serie de preguntas clave y sus respuestas para la Información-Formación de las personas con discapacidad, sus familias y los distintos operadores jurídicos y no jurídicos. Preguntas que son muy relevantes para el movimiento social de la discapacidad y que tienen que ver con temas de este tenor: ¿Cómo se va a informar y dar difusión sobre la reforma de este derecho a las personas actualmente incapacitadas judicialmente? ¿Se informará a través de las familias, de los servicios



sociales, desde los operadores jurídicos? ¿Cómo se formará a la familia de las personas con discapacidad sobre el cambio producido con la reforma y sobre el papel y función que tendrán a partir de ahora, es decir, cómo afrontará esta nueva situación la familia?

En definitiva, la Guía que ofrecemos a continuación intenta ofrecer herramientas que serán necesarias para dar respuesta a todas las dudas e incertidumbres que pueda generar esta nueva realidad jurídica.

### **¿Cuáles son las principales novedades de la reforma y qué significa desde un punto de vista práctico el cambio legislativo?**

La reforma recientemente aprobada por nuestras cámaras legislativas supone, mediante el cambio que introduce en numerosas leyes, la asunción de los principios inspiradores de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Ello significa que la consideración de las personas con discapacidad cambia radicalmente. Hasta ahora, cuando una persona necesitaba asistencia o ayuda para celebrar un negocio o actuar con trascendencia jurídica había que acudir a un procedimiento judicial de incapacitación o modificación de su capacidad que conllevaba la pérdida o restricción de su capacidad. Ello suponía que se designaba una persona que en adelante la sustituiría cuando hubiera que tomar una decisión que la afectara. Era esa persona, su representante legal, quien decidía cuándo, cómo y con qué contenido se celebraba un negocio jurídico como una compraventa, herencia, donación.

Tras esta reforma el sistema cambia radicalmente y cuando una persona necesite ayuda para celebrar un negocio jurídico, en vez de designar una persona que la sustituya, se designa y diseña, con su intervención, un mecanismo de apoyo que la asiste en su toma de decisiones y en la formalización del negocio jurídico en el que esté interesada.

De ese principio derivan una serie de consecuencias que van a suponer un cambio sustancial.

Para empezar, se elimina la incapacitación o modificación de la capacidad como forma de protección, desapareciendo la tutela de las personas con discapacidad. Además, salvos supuestos excepcionales en que la persona no pueda exteriorizar su voluntad, nadie podrá sustituir en su toma de decisiones a la persona, que podrá valerse, tanto ante los juzgados como en notarías y otras instituciones públicas, de los ajustes que sean precisos para formar y exteriorizar su voluntad. Así, será exigible que se ponga a su disposición todos los medios técnicos y humanos que faciliten esa intercomunicación con las instituciones públicas.



Por otro lado, las disposiciones de la persona con discapacidad son preferentes a las establecidas por el juzgado, reservándose su intervención y la del ministerio fiscal a aquellos supuestos en que las disposiciones voluntarias sean ineficaces, no existan o se ejerciten de manera inadecuada.

**¿Cuál es la situación en la quedan las personas que con anterioridad habían sido incapacitadas, generalmente sujetos a tutela? Los cambios que se aproximan ¿se aplicarán automáticamente a las personas con discapacidad previamente incapacitadas o habrá que solicitarlo? ¿Quiénes pueden presentar esa solicitud?**

Respecto de las personas incapacitadas o cuya capacidad hubiera sido judicialmente modificada con anterioridad, si estaban sometidos a tutela, el tutor designado seguirá ejerciendo su cargo, pero a partir de la entrada en vigor de la reforma deberá hacerlo con sujeción a las reglas que la nueva redacción establece para los curadores representativos. Es decir, de manera muy similar a la que se han desenvuelto hasta ahora, aunque en todas sus actuaciones habrán de atender al nuevo espíritu de la ley, interviniendo con la persona con discapacidad y teniendo en cuenta sus deseos, voluntades y preferencias.

Si se trata de personas no sometidas a tutela pero si a patria potestad prorrogada o rehabilitada, seguirán en esa situación hasta que se revise su situación con arreglo a lo que después veremos. Es decir, los padres seguirán desempeñando esa función con arreglo a la legislación anterior en tanto no se produzca la revisión judicial que prevé la propia ley de reforma.

En cualquier caso, la persona sometida a tutela, los progenitores que ostenten la patria potestad rehabilitada o prorrogada, los tutores, los curadores, los defensores judiciales y los apoderados preventivos de las personas con discapacidad, podrán solicitar en cualquier momento de la autoridad judicial la revisión de las medidas que se hubiesen establecido con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva regulación, para adaptarlas a esta. Se establece un plazo máximo de un año desde que se presente dicha solicitud para que las medidas de apoyo anteriores sean revisadas. Dicha revisión para adaptar su necesidad de apoyos a la nueva legislación sólo puede solicitarse por vía judicial, que habrá, no obstante, de tener en cuenta su voluntad y preferencias.

Aun a falta de solicitud de las personas anteriores, dicha revisión habrá de realizarse de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal que tenga conocimiento de esa situación en un plazo máximo de tres años.

**Respecto de las personas con discapacidad mayores de edad que no hubieran sido incapacitadas, ¿qué salidas se le ofrecen con arreglo a la nueva legislación?**

Conforme a la nueva regulación del Código Civil, cualquier persona mayor de edad o menor emancipada, concurra en ella o no una discapacidad que pueda dificultarle el



ejercicio de su capacidad jurídica, podrá prever o acordar en escritura pública medidas de apoyo relativas a su persona o bienes.

Esas medidas de apoyo, las llamadas por el Código civil “voluntarias” suponen la posibilidad de delimitar libremente el sistema de apoyos de que se ha de valer la persona para tomar sus decisiones y podrá delimitar tanto el régimen de su actuación, el alcance de las facultades de la persona o personas que le hayan de prestar apoyo, forma de ejercicio del apoyo, las medidas u órganos de control que estime oportuno, las salvaguardas necesarias para evitar abusos, conflicto de intereses o influencia indebida y los mecanismos, incluidos plazos de revisión de las medidas de apoyo, con el fin de garantizar el respeto de su voluntad, deseos y preferencias. Lógicamente, esas medidas de apoyo no tienen por qué limitarse a optar por alguno de los modelos “típicos” de apoyo que prevé el Código, sino que pueden ser diseñadas por la propia persona.

Necesariamente ese diseño debe realizarse mediante escritura pública, porque será el notario, como autoridad e institución imparcial, quien se encargará de escuchar a la persona, indagar su voluntad, adecuarla a las disposiciones legales, informarle sobre el alcance de las mismas y dotar por tanto de seguridad al sistema.

La finalidad de este sistema es, no debemos olvidarlo, permitir el desarrollo pleno de su personalidad y el desenvolvimiento jurídico de la persona con discapacidad y deberán siempre estar inspiradas en el respeto a la dignidad de la persona y en la tutela de su derecho a decidir.

Una de las novedades que incorpora la reforma es que las medidas de apoyo o asistencia de origen legal o judicial sólo se aplicarán en defecto o insuficiencia de la voluntad de la persona de que se trate. Es decir, sólo cuando la persona afectada no pueda o no haya expresado y diseñado su modelo de asistencia y acreditando que sea necesario, podrá hacerlo la autoridad judicial.

Eso sí, la autoridad judicial podrá dictar las salvaguardas que considere oportunas a fin de asegurar que el ejercicio de las medidas de apoyo se ajuste a los criterios de respeto a la voluntad, deseos y preferencias de la persona que las requiera, o las necesarias para evitar injerencias o influencias indebidas. Es decir, si tales medidas son insuficientes o se ejercen indebidamente. Podrán solicitar la adopción de dichas medidas, además de la persona afectada, el cónyuge no separado de hecho o legalmente o quien se encuentre en una situación de hecho asimilable, su descendiente, ascendiente o hermano.

El notario que autorice la escritura que contenga la formalización del apoyo, comunicará de oficio el documento público que contenga las medidas de apoyo al Registro Civil para su constancia en el registro individual del otorgante. La finalidad de esta obligación es asegurar que la autoridad judicial ante la que se inicie, en su caso,



un procedimiento para la constitución de un sistema de apoyo o asistencia conozca de esas disposiciones voluntarias y actúe en consecuencia, puesto que como vimos, solo en defecto o por insuficiencia de estas medidas de naturaleza voluntaria, y a falta de guarda de hecho que suponga apoyo suficiente, podrá la autoridad judicial adoptar otras supletorias o complementarias.

**Y si hay disposiciones de la persona con discapacidad y se promueve por otras personas en el juzgado otras formas de apoyo, ¿cuáles de ellas prevalecen?, ¿podría el juez modificarlas o anularlas?**

En principio la ley deja claro que las medidas que la propia ley denomina “voluntarias”, tienen preferencia sobre las judiciales. Por tanto, si el Juzgado comprueba que la persona ha adoptado tales medidas y que estas son viables, debe respetarlas y no aceptar la tramitación de otras medidas judiciales que hubiesen sido instadas por otras personas. Puede ocurrir, no obstante, que el juez considere que las medidas voluntarias no sean válidas, bien porque se refieran o se designan para que presten apoyos a personas que no pueden realizarlo o porque no se adecuen a lo dispuesto en la ley (supuesto que sería excepcional porque, como vimos, deben estar documentadas por un notario). En tal caso, el juez debe oír a la propia persona con discapacidad, y proponerle la modificación de las medidas voluntarias que considere imprescindibles.

**Al parecer desaparece la patria potestad prorrogada o rehabilitada. ¿Qué podemos hacer las familias cuando nuestros hijos necesiten apoyos importantes para evitar que queden desamparados?**

Uno de los extremos de la reforma que más inquietud plantea a las familias en relación con las personas con discapacidad que necesiten apoyo en su toma de decisiones es precisamente éste. Instituciones de sustitución como la patria potestad prorrogada o rehabilitada son contrarias al espíritu y principios de la Convención y de nuestro ordenamiento en cuanto suponen que, en vez de la persona afectada, las decisiones para celebrar un negocio jurídico y para delimitar su contenido sean asumidas por una persona distinta que tome las decisiones. Además, la equiparación de las personas con necesidad de apoyo a los menores de edad venía a contradecir las mínimas exigencias de respeto a su dignidad y al reconocimiento de su capacidad que la Convención establece.

No hemos de olvidar que las personas menores de edad, a pesar de los cambios normativos, quedan sujetos a la patria potestad y, en su caso, cuando fuere necesario, a la tutela, instituciones que en adelante necesariamente se extinguen cuando alcanzan la mayoría de edad. A partir de ese momento es de aplicación el principio general que subyace en nuestro Código Civil, que cualquier persona mayor de edad o menor emancipada puede prever y acordar en escritura pública medidas de apoyo y asistencia relativas a su persona y bienes, el alcance de las facultades de la persona o personas que



le hayan de prestar apoyo, forma de ejercicio del apoyo e incluso las medidas, órganos de control o salvaguardas que estime oportuno. Además, como en cualquier otro caso, solo en defecto o por insuficiencia de estas medidas de naturaleza voluntaria podrá la autoridad judicial adoptar otras supletorias o complementarias.

La especialidad con relación a estas situaciones deriva del hecho de que durante los dos años anteriores a que alcancen la mayoría de edad si se prevé razonablemente que van a necesitar apoyo en el ejercicio de su capacidad puedan ellas mismas, sus progenitores, el tutor o el fiscal, solicitar de la autoridad judicial la adopción de medidas de apoyo para cuando alcance la mayoría de edad. En todo caso deberá atenderse a su voluntad, deseos y preferencias y sólo se adoptarán estas medidas cuando el mayor de dieciséis años no ha hecho ya sus propias previsiones.

Finalmente, y con carácter general, debemos tener en cuenta que el que disponga de bienes a título gratuito en favor de una persona necesitada de apoyo podrá establecer las reglas de administración y disposición de aquellos, así como designar la persona o personas a las que se encomienden dichas facultades, así como establecer los órganos de control o supervisión que se estimen convenientes para el ejercicio de las facultades conferidas. Esta previsión, no limitada a los menores de edad, podría igualmente solventar, siguiendo la voluntad de la persona donante o que disponga en testamento de bienes a favor de otra, esa necesidad de establecimiento de apoyos a la persona beneficiaria de los bienes en cuanto al régimen de administración, disposición y destino de estos.

### **En adelante si una persona con discapacidad pretende celebrar un acto jurídico y necesita asistencia, ¿a qué instituciones puede acudir?**

La persona con discapacidad puede en adelante reconocerse en varias situaciones. Pueden ser personas que no necesiten apoyo alguno para celebrar un acto o negocio jurídico, en cuyo caso su situación se equipara al del resto de los ciudadanos. No necesitaría apoyo alguno y podrá celebrar por sí el negocio o el acto de que se trate.

Por el contrario, pueden ser personas que necesiten apoyo en la toma de decisiones. En este supuesto, si la propia persona con discapacidad hubiese delimitado su propio sistema de apoyos y establecido medidas de apoyo voluntarias, serán estas las que se usarán para realizar los actos jurídicos que lo requieren, en todo caso, acompañando, apoyando a la persona, no sustituyéndola, en cuyo caso, habrá que estar a lo que en la escritura que aquella haya otorgado al respecto se disponga.

Sólo para el caso en que la persona no haya delimitado o definido un sistema de apoyos y sea necesario, corresponderá acudir a la autoridad judicial que, en base a los principios de preferencia de voluntad de la persona y mínima intervención, será la que establezca ese sistema de apoyos, al que habrá que estar cuando pretenda celebrar el acto o negocio jurídico correspondiente.



### **¿Es verdad que, a partir de ahora, las personas con discapacidad podrán por sí solas celebrar cualquier contrato o negocio jurídico?**

Las personas con discapacidad gozan, con arreglo al nuevo sistema, de plena capacidad jurídica, y en igualdad de condiciones que los demás ciudadanos. Lo determinante a partir de ahora es que la persona, al igual que los demás ciudadanos, sea capaz de entender y percibir las consecuencias jurídicas, económicas y familiares de los actos o negocios en que interviene. En aquellos supuestos en que la persona con discapacidad necesite asistencia o apoyo para entender y celebrar un acto o negocio, podrá valerse de aquellos con arreglo, en primer lugar, a lo que ella haya previsto. Si es necesario y ella no ha previsto nada, ese apoyo y asistencia vendrá determinado por una resolución judicial.

Por tanto, en ocasiones, la persona con discapacidad podrá actuar por sí sola o, por el contrario, podrá valerse de esos apoyos o asistencia, pero en ningún caso podrá prescindirse de ella al celebrar el negocio jurídico de que se trate y, ante todo, no podrá verse excluida por razón de la discapacidad.

### **¿Qué papel desempeña el notario con arreglo a la nueva regulación? ¿Cuándo hay que acudir al juzgado para establecer los apoyos que necesite la persona con discapacidad?**

Con arreglo a la legislación anterior, la protección de las personas que necesitaban asistencia en el ejercicio de su capacidad pasaba necesariamente por la privación de sus derechos y necesitaba de una resolución judicial que así lo estableciese. La decisión de celebrar un negocio jurídico, de delimitar su contenido e incluso la de intervenir en su conclusión, se atribuían a una persona que la sustituía, normalmente el tutor. La persona con discapacidad se veía privada de su capacidad y, como tal privación, requería como garantía que esta decisión fuese acordada por la autoridad judicial a través de un procedimiento denominado de incapacitación o modificación de la capacidad.

El régimen ha cambiado y se ha asumido un esquema novedoso que, en aras del respeto a la capacidad de las personas con discapacidad, permite que estas tomen sus propias decisiones con arreglo a su voluntad y preferencias. Aun así, si la persona necesita apoyo en el ejercicio de su capacidad, lo que a partir de ahora se establece es un régimen de asistencia y apoyo que ella misma podrá delimitar con arreglo a su voluntad y de manera preferente a las que pudieran derivar de una disposición legal o judicial. El vehículo para hacer efectiva esa autonomía de la voluntad y el establecimiento de los apoyos que se consideren necesarios es la escritura pública, por lo que la función notarial adquiere una dimensión y responsabilidad novedosa y de enorme trascendencia. Hasta ahora, cuando una persona acudía al notario a celebrar cualquier negocio jurídico y se trataba de una persona necesitada de apoyo o asistencia, el propio notario no tenía otra opción que remitir a un procedimiento judicial de incapacitación. Ahora,



con asistencia y asesoramiento del notario, que deberá valerse de los medios que necesita para poder entender las instrucciones y decisión de la persona con discapacidad, será la propia persona la que establezca ese sistema de apoyos con arreglo a su voluntad, que el notario, como cuando se trata de cualquier otro ciudadano, deberá indagar, interpretar y adecuar al ordenamiento jurídico.

En cuanto a la pregunta de cuándo habrá que acudir a la autoridad judicial, queda claro con arreglo al nuevo texto que solo en defecto o por insuficiencia de estas medidas de naturaleza voluntaria, y a falta de guarda de hecho que suponga apoyo suficiente, podrá la autoridad judicial adoptar otras supletorias o complementarias. En otras ocasiones dispone el código, refiriéndose a las medidas de apoyo, que las de origen legal o judicial solo procederán en defecto o insuficiencia de la voluntad de la persona de que se trate.

Por tanto, la persona que necesita apoyo o asistencia no ve necesariamente judicializada su vida, y solo necesitará recurrir a un procedimiento judicial en aquellos casos excepcionales en los que, como cualquier otra persona, ve conculcado sus derechos, no se haya establecido, siendo necesario, un sistema de apoyos voluntarios o el ejercicio de estos sea inadecuado.

**Si no es necesario acudir al juzgado para designar los apoyos de una persona con discapacidad, ¿no supondrá eso desamparo o inseguridad para esas personas?**

La persona con discapacidad que esté necesitada de apoyos en su toma de decisiones, como venimos viendo, puede establecer mediante escritura pública el régimen de asistencia que le sea de aplicación, ya se trate de un acto concreto o para que le sea de aplicación siempre que en adelante le sea necesario. Ese sistema, en cuanto voluntario, podrá ser modificado por la persona con discapacidad en cualquier momento posterior, de modo que ella misma podrá tomar las disposiciones que sean adecuadas si esos apoyos no se ejercitan de manera adecuada.

Además, ello no es obstáculo para que en caso de que el ejercicio de esas funciones sea inadecuado, las mismas personas legitimadas para solicitar judicialmente el establecimiento de apoyos, es decir, su cónyuge no separado de hecho o legalmente o quien se encuentre en una situación de hecho asimilable, su descendiente, ascendiente o hermano o el ministerio fiscal, puedan solicitar por esa misma vía su modificación. Será un caso excepcional, pues las disposiciones voluntarias de la persona son siempre de aplicación preferente, pero de ese modo queda abierta la protección que, como a cualquier ciudadano, ha de prestar la administración de justicia a través del Ministerio Fiscal y de la autoridad judicial.





Este sistema supone que la persona con discapacidad no sufra desamparo, pero que tampoco, como sucedía antes, se vea obligada a acudir desde un primer momento a un procedimiento judicial costoso, dilatado en el tiempo y al que quedaba sometida de por vida, y que, en cualquier caso, se respete su voluntad y preferencias, evitando, al mismo tiempo cualquier manipulación o conflicto de intereses.

### **¿Qué podría hacer la persona con discapacidad que sufre abusos en el ejercicio de las funciones de curatela o cualquier otra forma de apoyo?**

Evidentemente, puede haber supuestos en que la persona o institución que desempeñe las funciones de apoyo ya sea este voluntario o judicial, se conduzca mal en el ejercicio de esas funciones. Ya hemos visto que, en primer lugar, la persona sujeta a ese régimen de apoyos y asistencia, como su cónyuge no separado de hecho o legalmente, quien se encuentre en una situación de hecho asimilable, su descendiente, ascendiente o hermano o el Ministerio Fiscal, puedan solicitar judicialmente la modificación del régimen de ejercicio e incluso la extinción del poder preventivo.

Ello se entiende, además, sin perjuicio de la responsabilidad que podría reclamarse a las personas o instituciones de que se trate. Hemos de partir de que la persona que presta el apoyo deberá actuar atendiendo a la voluntad, deseos y preferencias de quien lo requiera, procurando que la persona con discapacidad pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones, informándola, ayudándola en su comprensión y razonamiento y facilitando que pueda expresar sus preferencias. Y, desde luego, debe evitar participar en decisiones de la persona con discapacidad en la que exista conflicto de intereses con esta, o realizarles ningún tipo de influencias indebidas para que adopte una decisión. Y todo ello, independientemente de lo intenso del apoyo que sea necesario, ya se trate de un sistema voluntario, guarda de hecho, defensor judicial o curatela.

Además de las cautelas que ordena la propia persona asistida, la autoridad judicial podrá dictar las salvaguardias que estime oportunas a fin de asegurar que el ejercicio de las medidas de apoyo se ajuste a los criterios resultantes de esos mismos principios, procurando siempre evitar situaciones en las que, al prestar apoyos se puedan generar conflicto de intereses o influencias indebidas.

Estos mismos principios inspiran la regulación que de cada una de las instituciones de apoyo, voluntarias o judiciales, regula nuestro Código Civil, a saber, poderes preventivos, guarda de hecho, curatela o defensor judicial.

### **Si la persona con discapacidad puede regular el apoyo de que ha de servirse en el ejercicio de su capacidad, ¿debe optar necesariamente por algunas de las figuras de apoyo que establece el Código civil?**

Como venimos viendo, nuestro Código Civil establece un sistema en el que son de aplicación preferente las disposiciones que la persona haya establecido como apoyo y



asistencia en la toma de sus decisiones. Esta configuración del régimen de apoyos y asistencia se realiza en escritura pública y solo cuando esta falta, será la autoridad judicial la que delimitará, acudiendo a las figuras que recoge el Código Civil, ese sistema. Después veremos qué figuras delimita nuestro Código Civil para regular ese sistema de apoyo y asistencia, pero es importante tener en cuenta que la libertad de la persona no se limita a optar por uno u otro de esos sistemas, sino que puede innovar y crear uno a medida según sus necesidades.

### **¿Cuáles son esas instituciones?**

Las medidas de apoyo que reconoce el Código Civil son, además de las de carácter voluntario, la guarda de hecho, la curatela y el defensor judicial. La finalidad de todas ellas es el apoyo y la asistencia de la persona y el necesario respeto a su voluntad, deseos y preferencias.

### **¿Cuándo procede cada una de ellas?**

El Código Civil delimita la guarda de hecho como un medio “informal” de apoyo, de carácter subsidiario cuando no haya otras formas de apoyo voluntario o judicial que se estén aplicando eficazmente. No obstante, se trata de una institución solo informal a medias, pues el propio Código prevé que se formalice cuando el guardador pretenda ejercer facultades representativas, es decir, cuando actúe en nombre y representación de la persona con discapacidad. La guarda de hecho se reconoce como un sistema de apoyo derivado de la práctica cuando una persona asiste a otra sin un título formal que la legitima para ello, sin necesitar de un nombramiento “formal”. Además, se trata de una institución que se desarrolla aún antes de su reconocimiento formal, pero tampoco es ajena a la voluntad de la persona que, como poco, ha venido consintiendo esa situación con habitualidad y previamente a ese reconocimiento.

En cuanto a la curatela, se concibe como una medida formal de apoyo que se aplicará a quienes necesiten apoyo de modo continuado. Es la medida de apoyo más intensa que reconoce la reforma y se deriva necesariamente de una resolución judicial. Ello no es obstáculo para que mediante la denominada “autocuratela” (documento notarial) por el cual la persona se anticipa y dispone quién debe ejercerla y unas normas reguladoras de su actuación.

El defensor judicial también se configura como una institución “formal” de origen judicial en caso de que la persona necesite de un apoyo puntual, aunque sea recurrente. Aunque no se recoja expresamente, tampoco encontramos obstáculo en que sea la persona afectada la que, en previsión de que haya de designarse un defensor judicial, pueda, con arreglo a los principios derivados de la reforma, designar a quien ejercerá ese cargo cuando proceda o su régimen de funcionamiento.



Hemos de recordar una vez más, que estas formas de apoyo son subsidiarias de las voluntarias, es decir, solo se aplicarán en defecto de disposiciones voluntarias de la persona afectada.

**Al parecer la curatela ha de constituirse judicialmente, ¿qué papel juega en esos casos la voluntad de la persona afectada? ¿Cómo puede hacerla valer?**

Dispone el Código Civil bajo la denominación de la “autocuratela” que cualquier persona mayor de edad o menor emancipada puede establecer en escritura pública el nombramiento o exclusión de una o varias personas para el caso en que por razón de los apoyos que necesite, en el futuro haya de quedar sometido a curatela.

Esa facultad comprende no solo la designación de la persona, sino también establecer disposiciones sobre el funcionamiento y contenido de la curatela, reglas de administración y disposición de los bienes, retribución del curador, obligación de hacer inventario o su dispensa y establecer medidas de vigilancia y control.

Por tanto, esa facultad comprende la de establecer un régimen completo de asistencia y apoyo, que vincularán al juez al constituir la curatela. La autoridad judicial sólo podrá prescindir de ellas mediante resolución motivada si existen circunstancias graves que así lo aconsejen y no fueran conocidas de la persona que las estableció, o que haya habido una alteración grave de las circunstancias que presumiblemente tuvo en cuenta al ordenar sus disposiciones.

También en el caso de que sea el Juzgado el que designe a un curador, para hacerlo el juez debe oír a la persona y respetar su propuesta en tal sentido, salvo que la persona, física o jurídica propuesta, no sea adecuada por concurrir alguno de los motivos que la propia establece de forma precisa.

**¿En qué consiste la guarda de hecho? ¿Es verdad que cualquiera puede asumir esa función? ¿Qué alcance tiene? En caso de que fuese preciso, ¿se podría documentar para acreditarla? ¿Cómo?**

La guarda de hecho es una de las formas y modalidades de asistencia y apoyo que nuestro Código Civil denomina como “informal”. Ello no quiere decir más que en este caso no existe un nombramiento o asunción documental de obligaciones por parte de quien presta su asistencia a otra persona. No obstante, siempre ha sido y sigue siendo la forma de asistencia más frecuente en la práctica. La persona con discapacidad y quien la asiste y atiende nunca ha necesitado para el ejercicio de esas funciones forma documental alguna.

Tradicionalmente ha sido vista con cierto disfavor por la doctrina y jurisprudencia, que en casos entendió que era una situación necesariamente transitoria en tanto no se procedía a la incapacitación de la persona y nombramiento de un tutor.



Esa situación ha cambiado con la nueva regulación del Código Civil, que, siguiendo una orientación distinta, configura la guarda de hecho como una institución de apoyo independiente y que incluso puede coexistir con otras formas de apoyo si estas no se aplican de manera adecuada.

La existencia del guardador de hecho, cuando para actuar necesitara un título documental para ello, se ha venido haciendo mediante dos vías, la judicial y la notarial. La primera se reconoce expresamente en el Código Civil y se trata de un expediente de jurisdicción voluntaria y la segunda, la denominada acta de notoriedad que se tramita por vía notarial. Una y otra tienen por objeto acreditar la situación de la guarda de hecho que venía dándose con anterioridad.

La nueva ley establece que el guardador de hecho puede desempeñar los apoyos de cuestiones que podríamos llamar de administración inmediata: solicitar pensiones o ayudas para la persona con discapacidad y, en beneficio de esta, realizar operaciones económicas de poca entidad para atender a gastos y necesidades normales.

No obstante, el guardador de hecho necesita autorización judicial en todos aquellos casos en que actúa en representación, es decir, en los supuestos excepcionales en que sustituya a la persona con discapacidad, así como también para todos aquellos actos en que el curador requeriría autorización judicial con arreglo al artículo 287.

A pesar de ello, la autoridad judicial podrá en cualquier momento requerir al guardador para que rinda cuentas de su actuación, establecer las salvaguardas que considere oportunas e incluso decretar su extinción cuando lo considere conveniente.

### **¿Qué significa exactamente que las personas con discapacidad son apoyadas, pero no representadas por la persona que la asiste y la apoya?**

La legislación anterior reconocía como única respuesta a las personas que necesitaban apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica el denominado procedimiento de incapacitación, posteriormente denominado de modificación de la capacidad. En base a ese procedimiento la persona afectada se veía privada de su capacidad de actuar y por ella lo hacía un representante designado judicialmente, el tutor.

De ese modo la persona con discapacidad no intervenía ni en la decisión de celebrar el negocio, ni en delimitar su contenido ni en establecer sus condiciones. Era su tutor, o sus padres con patria potestad prorrogada o rehabilitada, quienes la sustituían y decidían por ella. Eso supone el régimen de sustitución, incompatible con el respeto a la dignidad y voluntad de la persona y con los principios de la Convención. A partir de la reforma de nuestra legislación la persona con discapacidad será la que, con los apoyos y asistencia que necesite, decida sobre celebrar o no un negocio, con quién y cuál será su contenido. Solo cuando sea imposible indagar su voluntad, y de manera ex-



cepcional, se sustituirá a la persona, pero siempre actuando con arreglo a lo que previsiblemente hubiera sido su voluntad y preferencia o con arreglo a la voluntad que antes de llegar a esa situación podría haber manifestado a través de un poder preventivo o de la denominada autocuratela. Estos no son sino instrumentos para asegurar que, aun cuando la persona después no pueda manifestar su voluntad, las cosas se hagan con arreglo a lo que ella ha dispuesto en previsión de esa situación.

### **Si pretendo hacer una donación o dejar en testamento bienes a mis hijos u otra persona con discapacidad, ¿cómo puedo asegurarme de que hará buen uso de ello?**

Una de las novedades que incorpora la nueva legislación es reconocer que la persona que dona algún bien o derecho, o dispone de ellos en testamento a favor de otra persona, pueda establecer el régimen a que estos bienes o derechos quedarán sometidos cuando el donatario o heredero los reciba.

De este modo, el que disponga de bienes a título gratuito en favor de una persona necesitada de apoyo podrá establecer las reglas de administración y disposición de aquellos, así como designar la persona o personas a las que se encomienden dichas facultades. Si no ha hecho uso de esta facultad, será el beneficiario de los bienes el que asuma tales funciones. Las facultades no conferidas al administrador corresponderán al favorecido por la disposición de los bienes, que las ejercerá, en su caso, con el apoyo que proceda.

Resaltar que para que sea de aplicación este sistema, las personas que reciban los bienes han de ser personas necesitadas de apoyo, de modo que no será necesario si quiera que tengan la consideración de personas con discapacidad con arreglo a la correspondiente resolución administrativa.

### **¿Y si quiero asegurarme de que al menos disponga de una vivienda mientras viva?**

Existen algunas instituciones en el Código Civil cuya finalidad primordial es asegurar que las personas con discapacidad tengan sus necesidades mínimas cubiertas possibilitando a los padres favorecerlos atribuyéndoles bienes o derechos concretos. Una de ellas es el reconocimiento a favor de las personas con discapacidad del derecho de habitación sobre la vivienda habitual.

Venía a recogerlo ya con anterioridad el Código Civil en el artículo 822, en virtud del cual la donación o legado hecho a favor de un legitimario del derecho de habitación sobre la vivienda habitual no se computará para el cálculo de las legítimas.

El derecho de habitación consiste en el derecho de habitar la vivienda mientras viva, y se establece la especialidad de que el valor de este derecho no disminuirá la



parte que en la herencia corresponda al beneficiario, es decir, no habrá de compensar a los demás legitimarios. A estos efectos son requisitos que el beneficiario del derecho sea legitimario, se entienda que hijo o, habiendo fallecido el hijo, uno de los descendientes intermedios. Se requiere además que el beneficiario sea persona con discapacidad, es decir, que tenga declarada una discapacidad en los términos de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad (afectado por una discapacidad psíquica igual o superior al 33 por 100 o los afectados por una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por 100 reconocida administrativamente) y que se trate de la vivienda donde convivían antes de su fallecimiento el disponente y el beneficiario.

Este mismo derecho se atribuye sin necesidad de establecerlo expresamente si concurren esas circunstancias si el beneficiario lo necesita y siempre que el testador no hubiera dispuesto otra cosa, aunque en este caso no se podrá impedir que sigan conviviendo en el domicilio los demás legitimarios.

Es de señalar que el derecho de habitación es uno de los denominados en nuestro ordenamiento como derechos personalísimos, es decir, no comprende la facultad de arrendar o ceder el uso de la vivienda, que habrá, por tanto, de ser utilizada por el beneficiario.

También caben otras soluciones para esa necesidad, pero estarán en función de cada situación precisa.

### **¿Qué pasa si las necesidades especiales de un hijo con discapacidad exigen que invierta en el más que en los demás?**

Otra de las instituciones que ya reconocía con anterioridad el Código civil es la dispensa de colación en caso de hijos o descendientes con discapacidad. Para entendernos, en circunstancias normales, cuando uno de los hijos o descendientes recibe en vida bienes, derechos o dinero de sus padres o ascendientes, los demás que concurren con él a la herencia podrán exigir que el beneficiado tome de menos en la herencia lo que recibió en vida. De este modo, si los padres donan a un hijo una casa, una finca o dinero para que monte un negocio, al heredar tomará de menos lo que ya hubiere recibido en vida.

En esto consiste la figura de la colación, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1041 se exceptúa en los casos en que se trate de gastos realizados por los progenitores y ascendientes para cubrir las necesidades especiales de sus hijos o descendientes con discapacidad.

Por tanto, tratándose de un hijo o descendiente con discapacidad (afectado por una discapacidad psíquica igual o superior al 33 % o los afectados por una discapacidad



física o sensorial igual o superior al 65 % reconocida administrativamente), los demás hijos o descendientes que concurren con él a la herencia no podrán exigir que tome de menos lo que hubiera recibido para cubrir sus necesidades especiales.

### **¿Y puedo dejarle más que a los demás hermanos en mi testamento? ¿Cómo podría hacerlo y bajo qué condiciones?**

Aun cuando no entendamos de derecho, todos sabemos en qué consisten la “legítima”. Es la porción de bienes que el testador ha de dejar a unos familiares determinados. Supone la principal limitación a la libertad del testador y, como consecuencia, uno de los impedimentos que desde siempre se han reconocido para beneficiar en el testamento a un hijo o descendiente con discapacidad. Además, en cuanto que en España existen diferentes derechos especiales dependiendo del territorio de que se trate, unos padres aragoneses o catalanes pueden llegar a disponer de manera más libre de esos bienes a favor de uno cualquiera de los hijos.

Como ahora veremos, progresivamente ese sistema de legítimas se ha ido suavizando en caso de que uno de los hijos o descendientes fuese una persona con discapacidad.

También la reforma ha afectado a esta regulación en los supuestos en que se trate de hijos o descendientes con discapacidad (afectado por una discapacidad psíquica igual o superior al 33 % o los afectados por una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 % reconocida administrativamente). De este modo, en adelante, cuando se trate de un hijo o descendiente en esa situación, en testamento podrá atribuírsele la legítima estricta, es decir, la parte que forzosamente hubiera correspondido a los demás. Por tanto, el hijo o descendiente con discapacidad puede recibir su legítima, la parte de mejora y la parte de libre disposición, es decir, la totalidad de los bienes y derechos.

Salvo que otra cosa haya dispuesto el testador, el que haya recibido tales bienes y derechos, quedará sujeto a lo que los juristas llamamos una sustitución fideicomisaria de residuo, es decir, no podrá disponer a título gratuito de dichos bienes ni disponer de ellos en testamento, de modo que salvo que los consuma para satisfacer sus necesidades, pasarán cuando el fallezca a los demás hermanos. Ahora bien, el testador, si esa es su voluntad, puede disponer lo contrario, de modo que, estableciéndolo en su testamento, los bienes y derechos que reciba no estarán sujetos a esa limitación.

### **Por lo que hemos oído, en adelante habrá que revisar la situación de la persona con discapacidad de tiempo en tiempo. ¿Es aplicable esa disposición a todos los sistemas de apoyo? ¿Qué carga supondría para las familias?**

Una de las críticas más frecuentes al régimen anterior se fundamentaba en que cuando se establecía la incapacitación y la persona quedaba sometida a un régimen de



sustitución, por mucho que después su situación evolucionara de una manera u otra, esa situación se perpetuaba en el tiempo por no realizarse una revisión posterior o porque las revisiones eran puntuales, sobre todo en materia de gestión económica, es decir las “rendiciones anuales de cuentas” que había de efectuar el tutor.

Eso se trata de evitar en la actualidad estableciendo que las medidas de apoyo establecidas judicialmente deben ser revisadas periódicamente en un plazo no superior a tres años que la autoridad judicial, de manera excepcional y motivada, podrá ampliar hasta los seis años. La finalidad primordial de esta norma es asegurar la adecuación y proporcionalidad de la intensidad de la asistencia a la evolución y situación cambiante de la persona con discapacidad, y cumplir al mismo tiempo las exigencias derivadas de la Convención.

Este régimen se establece con carácter obligatorio para las medidas tomadas por la autoridad judicial y no a las voluntarias. La razón es bien sencilla, pues tratándose de las medidas voluntarias, estas pueden ser modificadas o actualizadas por la propia persona con discapacidad en cualquier momento, por lo que será ella misma quien valore su adecuación a la situación en que se encuentre en cada momento.

Como todos los procedimientos judiciales de provisión de apoyos, esta revisión se sustanciará en un procedimiento de jurisdicción voluntaria, por lo que no debe suponer un gravamen importante ni para las personas con discapacidad ni sus familias.

### **¿Siguen habiendo actos o contratos para los que se requiera la aprobación judicial? ¿Cuáles son?**

En principio, si las medidas de apoyo derivan de la voluntad de la persona, será ella la que establezca en cada caso las cautelas y salvaguardas que considere oportunas. No obstante, en aquellos casos en que el régimen de apoyo es una de los que establece el Código Civil, encontramos supuestos en los que será necesaria la autorización judicial.

Por ejemplo, en el caso de poder preventivo, cuando sobrevenga la necesidad de apoyo del poderdante y el poder comprenda todos los negocios del poderdante, este necesitará, salvo que el poder establezca otra cosa, autorización judicial para los mismos actos y negocios que necesite el curador y que veremos a continuación.

El guardador de hecho necesitará autorización judicial cuando actúe representando a la persona necesitada de apoyo y cuando se trate de actuaciones en que lo necesite el curador.

Hemos de recordar que la curatela en nuestro Código supone con carácter general y preferente la asistencia, pero no la representación de la persona con discapacidad.





Pues bien, en los casos excepcionales de curatela representativa, el curador que ejerza funciones de representación necesitará autorización judicial para todos aquellos actos que establezca la resolución judicial en la que se le nombre y, además, los recogidos en el artículo 287, es decir:

1.º Realizar actos de trascendencia personal o familiar cuando la persona afectada no pueda hacerlo por sí misma, todo ello a salvo lo dispuesto legalmente en materia de internamiento, consentimiento informado en el ámbito de la salud o en otras leyes especiales.

2.º Enajenar o gravar bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, bienes o derechos de especial significado personal o familiar, bienes muebles de extraordinario valor, objetos preciosos, y valores mobiliarios no cotizados en mercados oficiales de la persona con medidas de apoyo, dar inmuebles en arrendamiento por término inicial que exceda de seis años, o celebrar contratos o realizar actos que tengan carácter dispositivo y sean susceptibles de inscripción. Se exceptúa la venta del derecho de suscripción preferente de acciones. La enajenación de los bienes mencionados en este párrafo se realizará mediante venta directa salvo que el Tribunal considere que es necesaria la enajenación en subasta judicial para mejor y plena garantía de los derechos e intereses de su titular.

3.º Disponer a título gratuito de bienes o derechos de la persona con medidas de apoyo, salvo los que tengan escasa relevancia económica y carezcan de especial significado personal o familiar.

4.º Renunciar derechos, así como transigir o someter a arbitraje cuestiones relativas a los intereses de la persona cuya curatela ostenta, salvo que sean de escasa relevancia económica. No se precisará la autorización judicial para el arbitraje de consumo.

5.º Aceptar sin beneficio de inventario cualquier herencia o repudiar esta o las liberalidades.

6.º Hacer gastos extraordinarios en los bienes de la persona a la que presta apoyo.

7.º Interponer demanda en nombre de la persona a la que presta apoyo, salvo en los asuntos urgentes o de escasa cuantía. No será precisa la autorización judicial cuando la persona con discapacidad inste la revisión de la resolución judicial en que previamente se le hubiesen determinado los apoyos.

8.º Dar y tomar dinero a préstamo y prestar aval o fianza.

9.º Celebrar contratos de seguro de vida, renta vitalicia y otros análogos, cuando estos requieran de inversiones o aportaciones de cuantía extraordinaria.



### **Y si la persona con discapacidad tiene que hacer periódicamente actos de administración de su patrimonio, ¿habrá que acudir cada vez al juzgado para obtener autorización?**

Dependiendo de la composición y exigencias de administración del patrimonio de la persona con discapacidad que necesite apoyo, hay veces en que gestionar adecuadamente sus intereses exige que algunos de los actos que requieren autorización judicial habrá de realizarse de manera periódica. Pensemos, por ejemplo, en la venta de cosechas agrícolas, arrendamiento de bienes inmuebles o la gestión de recursos ganaderos.

Para estos casos y otros similares, el código prevé que la autorización judicial comprenda no sólo un acto puntual, sino varios vinculados entre sí que hayan de realizarse de modo reiterado. Evidentemente habrán de señalarse unas condiciones mínimas de dichos actos.

Así, respecto de la curatela se dispone que “la autoridad judicial, cuando lo considere adecuado para garantizar la voluntad, deseos y preferencias de la persona con discapacidad, podrá autorizar al curador la realización de una pluralidad de actos de la misma naturaleza o referidos a la misma actividad económica, especificando las circunstancias y características fundamentales de dichos actos.” Es decir, en aquellos casos en que la persona con discapacidad tenga intereses en elementos patrimoniales múltiples (varios bienes inmuebles, acciones, títulos, imposiciones a plazos, inversiones) cuya adecuada administración requiera la adopción de decisiones periódicas.

También contiene una norma análoga respecto del defensor judicial cuando establece que “el nombramiento de defensor judicial como medida formal de apoyo procederá cuando la necesidad de apoyo se precise de forma ocasional, aunque sea recurrente.”

Lógicamente, en las demás medidas de apoyo, al derivar de la voluntad de la persona, será ella la que en previsión de dicha circunstancia pueda establecer las medidas y previsiones que considere oportunas.

### **¿Y qué pasa a partir de ahora con los procedimientos de incapacitación o modificación de la capacidad que ya están en marcha?**

Hay que distinguir que la ley no entra en vigor hasta septiembre próximo, por lo que durante los meses que sigan a su publicación en el BOE, es decir, junio a agosto, la tramitación se ha de seguir conforme a la legislación vigente, y cuando se produzca la entrada en vigor de la reforma, la tramitación deberá adecuarse a lo que establece la nueva regulación.



### **¿Será necesario para los padres hacer nuevo testamento ahora que ha cambiado la legislación?**

No resulta preciso u obligado, de acuerdo con la nueva ley, salvo que se quiera adaptar los términos contenidos a lo que esta establece.

Otra implicación valiosa de la reforma es la posibilidad de que sea la propia persona con discapacidad quien realice disposiciones testamentarias por sí sola.

### **Y respecto a los patrimonios protegidos: ¿Cambia su régimen a partir de ahora? ¿Sería aconsejable modificar algunas de sus disposiciones?**

La ley introduce algunos cambios en la regulación previa de los patrimonios protegidos, pero no son sustanciales. De todas formas, habría que ver en cada caso lo que pueda convenir.

### **¿Qué sucede con las fundaciones tutelares, será su papel el mismo a partir de ahora?**

Las fundaciones tutelares, ya sean públicas o privadas, van a seguir desarrollando una función trascendental, aunque su forma de actuar habrá de adecuarse a la nueva situación. Recordemos que la ley establece que las funciones de apoyo pueden ser desempeñadas tanto por personas físicas como jurídicas siempre que estas últimas reúnan los requisitos que para ello establece (tener esta entre sus finalidades, y carecer de ánimo de lucro). Respecto de las personas mayores de edad con discapacidad sus funciones ya no son de sustitución, es decir, no actuarán en representación de las personas, sino apoyándolas y ayudándolas en su toma de decisiones. Todo ello con arreglo a la voluntad de la persona asistida y, sólo en defecto de esa voluntad, conforme a la disposición judicial.

Esa adaptación supondrá, para todas las que no lo hayan hecho ya, un cambio no sólo de denominación, sino que en adelante deberán orientarse a potenciar la toma de decisiones por la propia persona con discapacidad, cuyo desarrollo deberán potenciar asumiendo un régimen de mínima intervención.

### **Muchas personas con discapacidad más que problemas en la toma de decisiones tiene problemas en expresarse, ¿qué obligaciones se impone a los organismos judiciales y autoridades para facilitar su comprensión?**

Sabemos que la discapacidad es una realidad tan variada como la propia persona, de modo que cada una de ellas requerirá unos determinados apoyos o ajustes razonables, el tantas veces demandado “traje a medida”, que ahora es aún más versátil puesto que los apoyos han de adaptarse a las necesidades cada persona y al tipo de decisión de que se trate.



Cuando una persona no necesita ayuda en la formación de su voluntad o toma de decisiones, sino en la intercomunicación con los demás y exteriorización de esa voluntad, la reforma trata de asegurarse de evitar que ello suponga un problema imponiendo lo que la Convención de los derechos de las personas con discapacidad llama “ajustes razonables”. No son otra cosa que medios a través de los cuales se eliminan esos obstáculos y se facilita la comprensión y comunicación de la persona con discapacidad.

Las modificaciones incorporadas al texto del Código Civil, de la Ley Orgánica del Notariado, la Ley de Jurisdicción voluntaria y de la Ley de Enjuiciamiento Civil exigen, cada una en su ámbito respectivo, esas necesarias adaptaciones, y el dotar a todos los procedimientos en que intervengan personas con necesidades especiales de los medios humanos y técnicos necesarios para hacer posible su comprensión.

Se enumeran sistemas aumentativos y alternativos, braille, lectura fácil, pictogramas, dispositivos multimedia de fácil acceso, intérpretes, sistemas de apoyos a la comunicación oral, lengua de signos, lenguaje dactilológico, sistemas de comunicación táctil y otros dispositivos que permitan la comunicación, así como cualquier otro que resulte preciso, lectura fácil o intervención de facilitadores. Dichas adaptaciones y ajustes se realizarán a petición de cualquiera de las partes o del Ministerio Fiscal, e incluso están obligados a hacerlas de oficio por el propio Tribunal o el notario, y en todas las fases y actuaciones procesales en las que resulte necesario, incluyendo los actos de comunicación.

**Y cuando para esas personas es absolutamente imposible manifestar su voluntad, enfermos con patología muy avanzada, con pérdida de consciencia. ¿Qué soluciones le proporciona la ley?**

Como hemos visto, el principio inspirador de la reforma y que adelante regirá nuestro ordenamiento es el de que el diseño de los sistemas de apoyo y asistencia por la propia persona con discapacidad. Existiendo estas disposiciones voluntarias son preferentes a las judiciales o legales.

No obstante, con carácter excepcional, cuando, pese a haberse hecho un esfuerzo considerable, no sea posible determinar la voluntad, deseos y preferencias de la persona, entrarán en juego las medidas de apoyo judiciales, que podrán incluir funciones representativas. Por tanto, se trata de una excepción referida a aquellos supuestos en que la persona está imposibilitada para manifestar su voluntad. Aun en este caso, en el ejercicio de esas funciones se deberá tener en cuenta la trayectoria vital de la persona con discapacidad, sus creencias y valores, así como los factores que ella hubiera tomado en consideración, con el fin de tomar la decisión que habría adoptado la persona en caso de no requerir representación.



No debemos olvidar que también hay medios para que la persona, en previsión de que en el futuro se dé esta situación, pueda hacer valer su voluntad. Nos referimos a los poderes preventivos y la ahora denominada autocuratela, a través de las cuales la persona puede diseñar un sistema propio de apoyos y asistencia para el caso de que en el futuro se vea en una situación que le impida manifestar su voluntad. Ambas se perfeccionan en sede notarial y asumen, al igual que el resto de estas instituciones, el principio de preferencia de la voluntad de la persona.

**Cuando una persona quiere establecer disposiciones para el caso de que en futuro necesite de asistencia o apoyo, ¿con qué medios cuenta para ello? ¿Qué alcance tendrán esas disposiciones si en el futuro alguien pretende que sea el juzgado quien regule esa situación?**

Toda persona mayor de edad o menor emancipado puede acudir a la escritura pública para regular la situación que pudiera derivar de una futura discapacidad estableciendo un sistema de apoyos con arreglo a su voluntad. El Código Civil prevé expresamente los poderes preventivos o la autocuratela, pero ahí no se agota el contenido de esas previsiones, que podrán contener y regular un sistema propio y específico con arreglo a su voluntad y preferencias.

El poder preventivo es aquel que una persona otorga para el caso de que en futuro se vea afectado de una patología discapacitante y ordenar que subsista a pesar de esa discapacidad. Será la persona afectada la que determinará quién puede ejercer o quién debe quedar excluido de prestar ese apoyo, la forma en que este se desempeñará, si por una o varias personas o si se hará en un orden predeterminado, estableciendo incluso las garantías que considere oportuno.

La denominada autocuratela tiene una finalidad similar, pero se concibe en previsión de que la persona que la configura haya de quedar sometida en el futuro a una curatela. En ese documento notarial podrá servirse y utilizar las mismas previsiones que antes vimos para los poderes preventivos.

El alcance de ambas instituciones es similar, en cuanto que tratándose de disposiciones voluntarias prevalecerán frente a las legales o judiciales, incluso llegado el caso de que sea la autoridad judicial quien haya de establecer un régimen de apoyo.

**¿Y los que se han otorgado antes, conservan su validez en los mismos términos que antes se reconocía?**

Los documentos de autotutela otorgados antes de la entrada en vigor de la reforma se entenderán referidos a la autocuratela y se regirán por el texto recogido en la nueva norma, mientras que los poderes y mandatos preventivos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley quedarán sujetos a la regulación que de esta institución se



hace tras la reforma. No obstante, cuando se trate de poderes generales que se otorgaron para que subsistan a pesar de la discapacidad, quedarán sujetas a las normas que regulan en la nueva ley la institución de la curatela, aunque no se aplicarán al apoderado reglas como la obligatoriedad de prestar fianza, formalización de inventario, necesidad de autorización judicial en los términos que se establecen para el curador.

Ello no es obstáculo para que la persona otorgante quiera modificarlos o completarlos, en cuyo caso, el notario, en el cumplimiento de sus funciones, si fuera necesario, habrá de procurar que aquella desarrolle su propio proceso de toma de decisiones ayudándole en su comprensión y razonamiento y facilitando que pueda expresar su voluntad, deseos y preferencias.

### **En caso de indefensión o si se conoce que alguna persona con discapacidad es objeto de abusos o manipulación, ¿qué recursos existen para acabar con esa situación?**

La ley establece reiteradas veces que la propia persona con discapacidad puede dirigirse al Juzgado para recabar que se le presten los apoyos precisos, y al mismo tiempo, que se establezcan las medidas de garantía necesarias. En defecto de disposiciones voluntarias de la persona con discapacidad, también sus familiares, guardador de hecho o el Ministerio Fiscal podrán solicitar judicialmente la adopción de las medidas que sean procedentes.

### **¿A partir de ahora pueden las personas con discapacidad hacer disposiciones testamentarias?, Y en el caso de que tengan problemas de comunicación, ¿cómo solucionarlo para que expresen su voluntad?**

Como ya avanzábamos, las personas con discapacidad pueden también otorgar disposiciones testamentarias, directamente, ante el Notario, siempre que cuenten la mínima autonomía suficiente para adoptar tales decisiones. El notario estará obligado a usar y disponer de los medios precisos para conocer y documentar la voluntad que exprese la persona con discapacidad para con sus bienes y derechos para cuando él falleciese.

### **¿Se mantiene en la reforma la responsabilidad que antes tenían los tutores sobre los actos que pudieran hacer los tutelados? ¿Si la persona con discapacidad a la que se presta apoyo realizase algún daño, responde de estos daños el curador o la persona que le preste los apoyos?**

Una cuestión que preocupa claramente a las personas que ejercen funciones de apoyo y asistencia es el de la responsabilidad en que podrían incurrir por razón de los actos dañosos que ocasione esa persona. Evidentemente, quien desempeñe la prestación de servicios de apoyo y asistencia será responsable de los perjuicios causados por su



culpa o negligencia a la persona asistida. Respecto del curador lo establece claramente el artículo 294 “el curador responderá de los daños que hubiese causado por su culpa o negligencia a la persona a que preste apoyo” y creo es un principio de aplicación con carácter general en cualquier forma de apoyo o asistencia.

Distinto es el caso de responsabilidad por daños causados por la propia persona sometida al apoyo. A ello se refiere el Código Civil respecto del curador con funciones representativas cuando establece en su artículo 1903 “los curadores con facultades de representación plenas lo son de los perjuicios causados por la persona a quien preste apoyo, siempre que convivan con ella”. Viene a sustituir la referencia que antes de la reforma hacía al tutor por la del curador con facultades de representación plenas y queda limitada a este supuesto excepcional, curador representativo con alcance general.

Podría derivarse algún problema de la remisión que el Código hace al régimen de la curatela en el caso de poderes preventivos generales con cláusula de subsistencia, en cuyo caso el artículo 259 establece que el apoderado “quedará sujeto a las reglas aplicables a la curatela en todo aquello no previsto en el poder, salvo que el poderdante haya establecido otra cosa”.

En cuanto a la responsabilidad en que pudiese incurrir la propia persona con discapacidad, esta responderá de los daños causados a otros, sin perjuicio de lo establecido en materia de responsabilidad extracontractual respecto de otros posibles responsables (artículo 299).

### **Los padres que desempeñaban la patria potestad prorrogada, ¿tendrán ahora que hacer informes periódicos sobre la situación de su hijo con discapacidad?**

Como dejamos adelantado, la patria potestad, prorrogada o rehabilitada, desaparece, y será sustituida por la determinación de los apoyos que en cada caso proceda. Esta modificación habrá de realizarse en el plazo que la ley establece para la revisión de las antiguas resoluciones judiciales dictadas en esta materia y en adelante quedarán sometidas al régimen concreto de la institución de que se trate, ya sea que derive de la disposición voluntaria de la propia persona con discapacidad o de la resolución judicial de que se trate.

### **¿Qué habría que hacer en caso de que sea preciso vender la vivienda de los padres cuando ellos hayan fallecido, y uno de sus dueños sea una persona con discapacidad que precise apoyos?**

Dentro del abanico de apoyos que la ley establece, parece que la figura más adecuada sería la del nombramiento de Defensor Judicial, para que apoye en esa decisión y esta pueda llevarse a cabo debidamente.



**Si una persona con discapacidad que tenga autonomía suficiente realizase un documento notarial en el que haya designado a otros para que le presten apoyos, ¿será suficiente para realizar negocios en su nombre?**

Depende lo que la persona haya establecido en ese documento como dejamos indicado, las medidas de apoyo voluntarias son establecidas por la misma persona, y esta decidirá cómo se llevarán a efecto, si será suficiente el apoyo de esa persona o será necesario cumplir otro trámite o formalidad.

**¿La entidad o el centro en el que pueda recibir servicios una persona con discapacidad, puede ser también la que le preste apoyos para tomar decisiones en su patrimonio o en su vida?**

Una sustancial novedad que la ley establece es la incompatibilidad entre el desempeño de las figuras de apoyo, y la prestación de un servicio contractual o análogo, a la propia persona con discapacidad. Se trata de evitar que existan influencias indebidas, intentos de manipulación de la voluntad o conflicto de intereses. Por tanto, los centros de atención, o las entidades titulares de estos, que presten servicios contractuales o análogos, no podrán desempeñar las figuras de curador, defensor judicial o guarda de hecho.

**En caso de que fuese necesario dirigirse al juzgado para que el juez establezca los apoyos que precisa una persona con discapacidad, ¿se tiene que hacer, como hasta ahora, poniendo una demanda y tramitando un juicio?**

La ley establece ahora que cuando la provisión de apoyos requiera dirigirse al Juzgado, se seguirán los trámites de la Jurisdicción voluntaria, y estos son menos formales y rigurosos y no suponen un “juicio, un pleito” contradictorio contra la persona, como antes ocurría.

No obstante, para garantizar plenamente los derechos de la persona con discapacidad, en caso de que esta se oponga a que se le arbitren o establezcan medidas de apoyo, y cuando estas sean realmente complejas, el procedimiento será el regulado en la ley de Enjuiciamiento Civil.





## 7. EL DERECHO AL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En *cermi.es semanal*, el periódico de la discapacidad, n.º 452 del viernes 1 de octubre de 2021 salió publicada la siguiente columna de opinión realizada por Gloria Álvarez Ramírez, Doctora en Derecho, especialista en Derecho de la Discapacidad<sup>84</sup>.

Bienestar es una de esas palabras que puede ser difícil de definir. La noción de bienestar está estrechamente relacionada y algunas veces se usa de manera intercalada con la calidad de vida, la promoción de la salud física y mental, el buen vivir o la felicidad y, por ello, se habla de muchos tipos de bienestar dependiendo del apelativo que le acompañe: bienestar físico, bienestar emocional, bienestar económico, bienestar social, bienestar espiritual y así un largo etcétera. No hay consenso en torno a una definición única de bienestar. El significado del término varía dependiendo de las corrientes de pensamiento que lo utilizan, del lugar donde uno se encuentre o de las circunstancias personales, por lo que compartir una comprensión común de lo que se entiende por bienestar no es una tarea sencilla. Sin embargo, el hecho de que sea importante para todas las personas es irrefutable.

Pero ¿de qué se trata realmente? El bienestar está asociado con numerosos factores. Las buenas condiciones de vida, por ejemplo, un empleo decente, una vivienda digna, gozar de buena salud, son, por supuesto, fundamentales para el bienestar. También lo son las relaciones interpersonales, los valores y creencias compartidas, la participación en las decisiones sociales y políticas, la libertad ciudadana, o la sensación de seguridad. Además, variables subjetivas que refieren a lo que sienten y piensan las personas de sus vidas y cuál es su nivel de satisfacción con la misma constituyen componentes del bienestar.

---

<sup>84</sup> <http://semanal.cermi.es/noticia/opinion-derecho-bienestar-personas-discapacidad-gloria-alvarez-ramirez.aspx>



El bienestar, entonces, es un puzzle complejo y multidimensional que, actualmente, no solo se enuncia y mide en términos cuantitativos, como, por ejemplo, el número de empleos generados, los años de escolaridad, o los centros médicos existentes, sino que también se expresa en términos de calidad: ¿Los empleos se realizan en condiciones seguras, accesibles y satisfactorias? ¿Todos los niños tienen las mismas oportunidades de adquirir aptitudes y habilidades para tener una vida plena? ¿La gente que asiste a esos centros médicos recibe una atención digna y bajo un concepto holístico de la salud? Asimismo, para capturar el bienestar de manera debida son relevantes también los sentimientos de las personas; cómo se sienten, qué cosas hacen que su vida merezca la pena, qué les hace felices, son preguntas que cada vez más se toman en consideración cuando se habla de bienestar.

Es indudable que el bienestar es un concepto cada vez más valioso, pero ¿Realmente se está ofreciendo a todas las personas los elementos necesarios para que alcancen el mayor bienestar posible o se les brinda de manera parcial, inapropiada o excluyente?

Aunque los factores del bienestar son aplicables a todas las personas, los hallazgos muestran que el bienestar no se distribuye de manera uniforme y puede diferenciarse entre grupos poblacionales. La evidencia indica que, en comparación con la población sin discapacidad, las personas con discapacidad están expuestas a profundas barreras sociales y experimentan mayores desventajas, entre otras, menores tasas de educación, mayores índices de desempleo e inactividad económica o considerables obstáculos para acceder a los servicios de salud. Existe, por tanto, un innegable nexo entre discapacidad y desigualdades en calidad de vida, por lo que los factores del bienestar en materia de discapacidad presentan específicos matices vinculados a patrones de vulnerabilidad social que están arraigados en la exclusión estructural y sistemática, y los estigmas específicos que aun permean la discapacidad.

La exclusión a la que se enfrentan las personas con discapacidad no solo conlleva insuficiente disposición de recursos materiales (ingresos personales, bienes y servicios públicos); también supone negación o dificultad para ejercer derechos como el de la libre determinación y autorrealización personal; implica ausencia o escasa accesibilidad para satisfacer cualquiera de los derechos; o se traduce en soledad no deseada y aislamiento que son formas de exclusión especialmente insidiosas con consecuencias adversas profundas. Todas estas formas de exclusión, las explícitas y también aquellas que están inscritas en el funcionamiento cotidiano de nuestra sociedad y sus instituciones a modo de comportamientos, actitudes y hábitos basados en el estigma, rechazo y desconocimiento de la discapacidad, son barreras y obstáculos que impiden o entorpecen que las personas con discapacidad alcance mayores cotas de bienestar.

La pandemia de la COVID-19 vino a recrudecer y añadir más exclusión a este grupo poblacional. La alta gama de impactos a nivel individual y comunitario han afec-



tado el bienestar de las personas con discapacidad en diversas áreas. No solo la transgresión de derechos e intensificación de la violencia ejercida, especialmente, contra las mujeres con discapacidad; sino también situaciones sociales, como la aguda crisis de salud mental, el aumento de su invisibilización social, soledad no deseada y aislamiento, o la pobreza y la vulnerabilidad se han exacerbado pudiendo generar importantes retrocesos en los avances en la inclusión social y el efectivo acceso a derechos de esta población. Sin embargo, y pese a la dimensión del problema, se sigue sin responder a la gran mayoría de sus demandas y necesidades para que, en consecuencia, puedan desarrollarse como seres humanos y tener vidas plenas y satisfactorias. El bienestar, por tanto, se vislumbra todavía como algo lejano para las personas con discapacidad.

Aunque en nuestro país el bienestar como derecho no se encuentra expresamente legislado, la idea del bienestar conecta de manera inequívoca con la cláusula del Estado social que vindica la norma de apertura de la Constitución de 1978 y que opera como enunciado de sensibilización a las desigualdades con base en la igualdad y la dignidad humana. El bienestar, por consiguiente, es entendido como parte del acervo del Derecho público que expresa una conducta exigible jurídicamente a los organismos del Estado para que garanticen el bienestar de sus ciudadanos en atención al reconocimiento del principio fundamental de igual dignidad de todos los individuos en una sociedad.

Y es que la dignidad es una condición esencial del bienestar porque es en ella donde reposa lo inestimable e irremplazable de cada ser humano. La dignidad reconoce, iguala, incluye y honra el valor de cada persona. Al abordar directamente estos elementos esenciales de la dignidad como necesidades humanas básicas, validamos los muchos sufrimientos y frustraciones que sentimos cuando estas necesidades se violan o no se satisfacen. La dignidad juega un papel trascendental en nuestra vida. El deseo de dignidad es universal y poderoso y, es por ello, que tiene un lugar central en el discurso de los derechos humanos que a menudo se definen como los derechos que los seres humanos poseen simplemente en virtud de su dignidad inherente. Por esta razón, la dignidad no solo es parte del repertorio de elementos importantes cuando hablamos del derecho al bienestar, sino que es la piedra angular de este. Dignidad y bienestar son un dúo inseparable porque no podemos imaginar un bienestar desprovisto de dignidad y es impensable que la exaltación de la dignidad no produzca bienestar. Si no hay reconocimiento de la dignidad humana de todos los miembros de una sociedad, el ciclo de exclusión y deshumanización continúa.

Por consiguiente, un Estado social y democrático de derecho como el español, no puede ignorar su responsabilidad de proveer bienestar a todos los ciudadanos porque las consecuencias se reflejan en mayor fragmentación social. Cuando el bienestar no llega a todos por igual por estar las personas categorizadas de acuerdo con la asignación de un valor basado en características, como la discapacidad, como la discriminación y sociedades desiguales donde abunda la discriminación.



Aun cuando en materia de discapacidad se han producido importantes avances en términos de reconocimiento de derechos y de mayor presencia y visibilidad, las personas con discapacidad siguen atrapadas en problemas de pobreza y desigualdad social y no alcanzan niveles satisfactorios de bienestar. Además, como ya se aludió, las repercusiones de la COVID-19 que perdurarán en el corto y mediano plazo, ahondarán las brechas de inequidad si no se produce un cambio inmediato, verdadero y sostenido que reduzca sus impactos en la vida cotidiana de las personas con discapacidad, mejore el acceso a las oportunidades y logre mayores niveles de desarrollo para la sociedad en su conjunto. De manera que es imperativo construir una sociedad más equitativa, inclusiva, sostenible, implicada con la mejora del bienestar de las personas con discapacidad, lo cual está en relación directa con las transformaciones que deben registrar las actuaciones públicas que operan sobre sus condiciones de vida y de ciudadanía. Se requiere de acciones comprometidas, coordinadas, decisivas e innovadoras que generen avances para la inclusión y los derechos de esta población. Asimismo, la aplicación del bienestar precisa de estrategias que permitan reportar y evaluar el efecto de las iniciativas gubernamentales sobre las vidas de las personas con discapacidad e identificar sus necesidades emergentes para que, como el resto de los ciudadanos, sean felices, se desarrollen como personas, sientan que sus vidas son satisfactorias, valiosas y que contribuyen a la comunidad a la que pertenecen. Al fin de cuentas, el bienestar es un derecho de todos y no un lujo de unos pocos.

## 8. APORTACIONES DEL CERMI AL PROYECTO DE OBSERVACIÓN GENERAL N.º 8 DEL COMITÉ ONU SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD RELATIVO AL ARTÍCULO 27 DE LA CONVENCIÓN (DERECHO AL TRABAJO Y AL EMPLEO)

En primer lugar, resulta oportuno definir qué es una observación general<sup>85</sup> y para ello debemos tener en cuenta que el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad contempla en sus Métodos de Trabajo<sup>86</sup> la facultad de realizar Observaciones Generales (apartados 54 a 57). Según el apartado 54 de los Métodos: “El Comité podrá formular observaciones generales con respecto a artículos, observaciones y temas concretos relativos a la Convención a fin de prestar asistencia a los Estados partes en la aplicación de la Convención y de alentar a las organizaciones internacionales y las ONG a promover de manera eficaz el ejercicio de los derechos establecidos en la Convención”. Es decir, con estos escritos el Comité orienta a los estados Parte acerca de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Los Métodos contemplan todo el procedimiento de formulación de las Observaciones Generales. Este consta de tres etapas:

- a. Consultas con organismos especializados, ONG, círculos académicos y organismos de derechos humanos en el curso de un día de debate general o temático;

---

<sup>85</sup> También encontramos referencias a ellas con el nombre de “Comentarios Generales” o “Recomendaciones Generales”.

<sup>86</sup> CRPD/C/54 publicado el 2 de septiembre de 2011 [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/5/4&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/5/4&Lang=es)



- b. Elaboración de un proyecto de observación general a cargo de un miembro del Comité, sobre la base de consultas;
- c. Aprobación del proyecto por parte del Comité.

Una vez ha finalizado este proceso y la Observación General ha sido aprobada, será objeto de una amplia distribución en los medios de difusión y en el sitio web del Comité. Además, en el momento en el que se encuentra en fase de proyecto, se contempla la posibilidad de que se realice su distribución a un número reducido de expertos con el fin de recabar su opinión.

A día de hoy, el Comité ha elaborado 7 Observaciones Generales: Observación general N.º 1 (2014) Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley; Observación general N.º 2 (2014) Artículo 9: Accesibilidad; Observación general núm. 3 (2016), sobre las mujeres y las niñas con discapacidad; Observación general núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva; Observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad; Observación general núm. 6 (2018) sobre la igualdad y la no discriminación; Observación general núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas ha explicado esta función del Comité en un Informe sobre el fortalecimiento del sistema de tratados de derechos humanos, reconociendo su utilidad demostrada: “Todos los comités han adoptado la práctica de exponer sus puntos de vista sobre el contenido de las obligaciones contraídas por los Estados partes en la forma de “comentarios generales” o “recomendaciones generales”. Estas han evolucionado en longitud y complejidad y actualmente constituyen comentarios detallados y exhaustivos sobre disposiciones concretas de los tratados y sobre la relación entre los artículos del tratado y temas/problemas específicos. Al emitir comentarios generales, los órganos creados en virtud de los tratados tienen por objeto hacer que la experiencia adquirida hasta el momento esté disponible a través del examen de los informes de los Estados partes y, cuando sea pertinente para las comunicaciones individuales, en beneficio de todos los Estados partes, con el fin de apoyar y promover la implementación ulterior de los tratados. Todos los órganos creados en virtud de los tratados solicitan regularmente asesoramiento especializado más allá del comité durante el proceso de elaboración. En este sentido, los comités celebran jornadas de debates generales o reuniones informales a los que los Estados, en la mayoría de los casos, están invitados como observadores. En algunos casos, el proyecto de observación general/recomendación general se cuelga en el sitio web y las contribuciones se buscan por escrito de todos los interesados”<sup>87</sup>.

---

<sup>87</sup> A/66/860 del 26 de junio de 2012, página 93 <https://undocs.org/es/A/66/860>



Actualmente se encuentra en proyecto una nueva Observación General relativa al artículo 27, sobre el derecho de las personas con discapacidad al trabajo y al empleo. Concretamente, se halla en el período de consultas<sup>88</sup>.

En el marco de este período de consultas, el CERMI ha hecho llegar al Comité sus aportaciones en dos ocasiones, la primera el 9 de marzo de 2021 y la segunda el 5 de diciembre de 2021.

A continuación, ofrecemos el documento respectivo a las aportaciones realizadas el 9 de marzo de 2021:

## **Aportaciones del CERMI al Proyecto para la preparación de una Observación General sobre el artículo 27 de la CDPD (derecho al trabajo y al empleo)**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) es la expresión unitaria del movimiento social español de personas con discapacidad y sus familias para la representación, la interlocución y incidencia política en España en favor de la agenda política de derechos humanos de esta parte de la ciudadanía.

El CERMI fue designado oficialmente por el Estado español como un mecanismo independiente de seguimiento de la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en España. Esto le otorga una serie de poderes reforzados ante Naciones Unidas y el Estado español, como signatario de este Tratado Internacional de Derechos Humanos. Asimismo, desde 2011 el CERMI cuenta con el estatus consultivo especial en ECOSOC.

El empleo decente y calidad es un factor que se presenta como esencial para garantizar la igualdad de oportunidades de todas las personas y que contribuye, de manera decisiva, a la plena participación de la ciudadanía en la vida económica, social y cultural. Sin embargo, persisten numerosas situaciones de discriminación en el mercado de trabajo que afectan, principalmente, a las personas en una situación de mayor vulnerabilidad social.

En el caso de las personas con discapacidad aún hoy, y a pesar de los avances, principalmente en cuanto a instrumentos jurídicos para promover la igualdad de oportunidades y luchar contra la discriminación, alcanzados en los últimos años, perduran las limitaciones en el uso y disfrute de los derechos sociales y económicos, especialmente la participación en el mercado de trabajo.

---

<sup>88</sup> <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/CallCommentsDraftGeneralComments.aspx>





Desde la entrada en vigor de la Convención, las dificultades de las personas con discapacidad para acceder al empleo han de considerarse desde el resultado de la interacción entre las características de estas personas y el modo en el que el empleo está organizado. Las exigencias de la Convención relativas al derecho al trabajo de las personas con discapacidad, reconocido en el artículo 27, han de interpretarse desde este presupuesto.

La Convención reconoce en su artículo 27 el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás, especificando que ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.

En este sentido, el CERMI saluda el propósito del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de promover una Observaciones General sobre el artículo 27 de la Convención de 2006, y mediante este documento realiza aportaciones desde la experiencia española, para que este artículo se aplique y se interprete en toda su extensión, y resulte un soporte eficaz para la consecución del derecho al trabajo, recogido a su vez en el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

### **PRIMERA PROPUESTA: 1. Introducción**

Existen varias barreras que impiden el pleno goce del derecho al trabajo de las personas con discapacidad y su inclusión en el mercado laboral. El Comité ha expresado a menudo su preocupación por el alto nivel de desempleo y la falta de calificaciones adecuadas entre las personas con discapacidad,<sup>89</sup> que encuentra sus causas fundamentales en las actitudes discriminatorias y el estigma contra las personas con discapacidad.

#### **Propuesta:**

Tras el párrafo anterior se propone incluir el siguiente:

Resulta también especialmente preocupante, no solo el alto nivel de desempleo, sino el elevadísimo número de personas con discapacidad que no tienen trabajo, que forzosamente están y permanecen inactivas. Aunque la información, en el ámbito regional europeo, es de hace unos años, sirva como ejemplo esta información de EU-ROSTAT: más de la mitad de la población en edad de trabajar con limitaciones en el trabajo en la Unión Europea estaba inactiva en 2011<sup>90</sup>. Esta realidad se produce por

---

<sup>89</sup> Ver, por ejemplo, CRPD/C/GRC/CO/1, párrafo 38.

<sup>90</sup> [https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Disability\\_statistics\\_-\\_labour\\_market\\_access&oldid=411116#Data\\_sources\\_and\\_availability](https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Disability_statistics_-_labour_market_access&oldid=411116#Data_sources_and_availability)



múltiples razones: el desánimo ante las escasas oportunidades laborales y ante los intentos fallidos de lograr un empleo o conseguir mantenerlo en el tiempo; la escasa compatibilidad entre el empleo y las prestaciones sociales; la mínima coordinación e integración entre los sistemas de protección, los sociales, los educativos y la política de empleo; y de las actitudes paternalistas y falsamente protectoras (discriminatorias y excluyentes) que limitan el desarrollo profesional de las personas con discapacidad.

## **SEGUNDA PROPUESTA: 1. Introducción**

### **Propuesta:**

Para contemplar todos los ámbitos en los que se pueden producir discriminación, se propone añadir lo siguiente en la redacción:

Existen múltiples leyes y disposiciones que discriminan a las personas con discapacidad en ámbitos como la educación y formación técnica y profesional, en el reclutamiento y en los procesos selectivos, la contratación, el empleo, el desarrollo profesional y la retención de personas con discapacidad, que impiden la plena realización de su derecho al trabajo y al empleo. Por ejemplo, existe legislación que obliga a los empleadores a exigir que solo los candidatos con discapacidad se sometan a una autorización médica; o que restringe el acceso a ciertos trabajos para personas con tipos específicos de discapacidades; discriminación durante los procesos de selección y de contratación que a menudo son inaccesibles para las personas con discapacidad, incluidos los riesgos que derivan del software de contratación de Inteligencia Artificial y algoritmos sesgados, así como la inaccesibilidad de los sitios web que se encuentran en los procesos de selección y contratación en línea; y despidos por motivo de discapacidad, en particular en situaciones en las que las personas adquieren una discapacidad en el trabajo o como consecuencia de una enfermedad o por accidente fuera del lugar del trabajo pero cuando ya están incorporados a un puesto de trabajo.

## **TERCERA PROPUESTA: 2. Contenido normativo**

- a. Análisis jurídico y enlaces a los principios generales de la Convención: el derecho al trabajo y al empleo como derecho humano fundamental y transversal
- ii. **Interpretación del artículo 27.1 (a): Discriminación en el lugar de trabajo, incluida la segregación en el lugar de trabajo**

### **Propuesta:**

Se propone añadir dos párrafos al final:

Bajo la denominación de “empleo protegido y segregador” se agrupan realidades muy diferentes, con significados diversos y que no siempre hacen referencia a situa-



ciones excluyentes. Como recoge la publicación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) “Trabajo decente para personas con discapacidad: promoviendo derechos en la agenda global de desarrollo” (Ginebra, 2.ª edición 2015), no puede obviarse que en muchos países sigue funcionando algún tipo de sistema de empleo protegido siendo extremadamente difícil “establecer comparaciones entre países por varias razones, entre ellas el hecho de que el concepto de empleo protegido no signifique lo mismo para todos, ni siquiera dentro del mismo país”. Resulta por ello imprescindible delimitar el concepto de “empleo protegido y segregador” con base en sus características identitarias y no tanto en función de su denominación. Debe ser considerado “empleo protegido y segregado” aquel empleo que no es libremente elegido, el empleo que no tiene la cobertura de las normas laborales básicas, el empleo que no respeta los derechos básicos (incluidos los derechos colectivos) de los trabajadores, el empleo que no permite un desarrollo profesional, el empleo que no es retribuido con, al menos, los salarios mínimos y cuando la estructura que proporciona el empleo no opera en el mercado ni tiene la consideración de empresa.

Al igual que ocurre con la discriminación por razón de sexo<sup>91</sup>, preocupa y es necesario abordar la segregación ocupacional (vertical y horizontal) por razón de discapacidad que provoca, además, consecuencias en la permanencia de otras desigualdades en los mercados laborales (niveles salariales, ascensos, etc.).

#### **CUARTA PROPUESTA: 2. Contenido normativo**

a. Análisis jurídico y enlaces a los principios generales de la Convención: el derecho al trabajo y al empleo como derecho humano fundamental y transversal.

#### **iii. Interpretación del artículo 27 (b): El derecho a igualdad de remuneración por trabajo de igual valor**

##### **Propuesta:**

Se propone añadir lo siguiente en la redacción:

Donde hay estadísticas disponibles, (...)

Las principales causas de la brecha salarial parecen estar relacionadas con:

---

<sup>91</sup> Observación general núm. 23 (2016) sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

E. Temas especiales de amplia aplicación

47. El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias guarda relación con trabajadores específicos:

a) Trabajadoras. (...) Debe prestarse especial atención a abordar la segregación ocupacional en función del sexo



- Sobrerrepresentación de personas con discapacidad en trabajos mal remunerados;
- Personas con discapacidad que trabajan en empleos ~~segregados, como talleres protegidos, que a menudo~~ que reciben salarios inferiores al salario mínimo o no reciben un salario justo (empleos segregados, empleos informales, empleos precarios, etc.);
- Legislación que permite que las personas con discapacidad reciban un salario inferior al salario mínimo nacional;
- Personas con discapacidad que se desempeñan sin garantía de sus derechos como trabajadoras en empleos o subempleos en estructuras que no tienen el carácter de empresas productivas insertas en el mercado de trabajo y económico;
- Concientización y conocimiento limitados por parte de los empleadores (organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales) sobre las capacidades y el valor de las personas con discapacidad.
- El fenómeno de la segmentación horizontal y vertical: las personas con discapacidad se ocupan mayoritariamente en profesiones elementales (y en un escaso número de ocupaciones) y poco cualificadas y en los niveles más bajos de la organización.

#### **QUINTA PROPUESTA: 2. Contenido normativo**

- a. Análisis jurídico y enlaces a los principios generales de la Convención: el derecho al trabajo y al empleo como derecho humano fundamental y transversal.

#### **vii. Interpretación del artículo 27 (d) y (j): Acceso a educación inclusiva y formación profesional inclusiva**

##### **Propuesta:**

Se propone añadir lo siguiente en la redacción:

Los estudiantes con discapacidad (...)

El Comité ha expresado su preocupación sobre la falta de oportunidades de formación profesional (...)

En este sentido, los principales servicios que existen para ayudar a encontrar empleo deberían incluir a ~~los que buscan empleo con discapacidades~~ a las personas con discapacidad. Son de especial relevancia los servicios de educación y formación técnica y profesional (EFTP), que también deberían incluir la participación en programas de aprendizaje para el lugar de trabajo, inclusive programas de aprendizaje y pasantías.

Aún con frecuencia, los Estados partes apoyan servicios especializados de educación y formación técnica y profesional (EFTP) dirigidos a las personas con discapacidad. Estos servicios generalmente en ocasiones brindan capacitación en ocupaciones



de baja calificación con resultados muy pobres en términos de generación de empleo y salarios. ~~Los recursos que se están utilizando para estos servicios deberían reasignarse para hacer que las principales instituciones de EFTP incluyan a las personas con discapacidad.~~ Sería necesario que estos servicios focalizasen su actividad hacia ocupaciones más cualificadas y demandadas por los empleadores.

La transformación productiva y la necesidad de que los trabajadores con y sin discapacidad cuenten con nuevas competencias y habilidades profesionales, para mantener sus puestos de trabajo, hace imprescindible que a los trabajadores con discapacidad se les facilite formación cualificada y de calidad durante toda su carrera profesional.

Es igualmente importante garantizar que los principales servicios de empleo (públicos y privados) incluyan a las personas con discapacidad. Cuando existen servicios de empleo orientados a la discapacidad, estos deberían estar conectados a los servicios de empleo convencionales para referencia mutua. Al igual que resulta imprescindible la coordinación e interacción permanentes de estos servicios con los servicios sociales y los educativos.

#### **SEXTA PROPUESTA: 2. Contenido normativo**

- a. Análisis jurídico y enlaces a los principios generales de la Convención: el derecho al trabajo y al empleo como derecho humano fundamental y transversal.

#### **viii. Interpretación del artículo 27 (f): Empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias**

##### **Propuesta:**

Se propone añadir lo siguiente:

#### **viii. Interpretación del artículo 27 (f): Promover oportunidades empresariales, Empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias**

##### **Propuesta:**

Se propone añadir un nuevo párrafo inicial:

A las situaciones históricas de discriminación y falta de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, se une, en los últimos años, un incremento de la brecha social motivada por el crecimiento de las desigualdades, la escasez y precarización del trabajo, la desregularización de las relaciones laborales, la digitalización no inclusiva, la escasez de oportunidades de empleo, la transformación y polarización de los empleos, revisión y debate sobre la sostenibilidad de los sistemas de protección social,



etc. Nuevas realidades que pueden dificultar, aún más, el acceso y el mantenimiento del empleo en igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad: las propias dinámicas del mercado de trabajo convencional (falta de oportunidades laborales en general) se están configurando cada vez más como barreras que impiden y/o limitan el derecho al empleo de las personas con discapacidad y de otros grupos vulnerables. En este contexto, actualmente están tomando impulso unas nuevas “economías” y otras formas de empresa (empresas sociales), en el marco de la economía social, que pretenden, desde unos valores y principios propios y primando la persona sobre el beneficio, dar una solución contra la desigualdad que el sistema general provoca, articulándose en formulas empresariales correctoras y que aseguran los derechos individuales que la simple lógica del mercado no es capaz de generar. El desarrollo de estas iniciativas da lugar a la generación de una dinámica de actividad centrada en el propósito y el valor sociales. Estamos ante una amplia y rica variedad de formas organizativas formadas en diversos contextos nacionales y de bienestar social, pero con valores, características y objetivos comunes, y que combina actividades económicas sostenibles con un impacto social positivo, ajustando al mismo tiempo los bienes y servicios a las necesidades.

Y es en este ámbito, en el de las empresas sociales en el ámbito de la economía social, en el que se enmarcan las fórmulas de emprendimiento colectivo, promovidas por las propias personas con discapacidad (cooperativas y otras fórmulas de economía social) o las organizaciones que representan a las personas con discapacidad y/o sus familias (fórmulas de empresas sociales) que persiguen un empleo decente ofreciendo oportunidades de trabajo productivo, con unos ingresos por trabajo acorde al puesto desempeñado y al sector de actividad (en ningún caso inferiores al salario mínimo), que garantizan la seguridad y protección en el trabajo, que ofrecen perspectivas de desarrollo profesional y personal, que garantizan la participación del trabajador en las decisiones que afecten al desarrollo de su trayectoria laboral y que garantizan la prestación de los ajustes razonables y promueven la igualdad de oportunidades y de trato. Estas iniciativas empresariales son plenamente conformes con los mandatos recogidos en el artículo 27 y deben ser consideradas como iniciativas propias de las personas con discapacidad como ejemplo de emprendimiento colectivo (de las propias personas con discapacidad o de sus entidades representativas).

Por otro lado, en la mayoría de los países, las personas con discapacidad están sobre-representadas entre las que se ganan la vida mediante el trabajo por cuenta propia. (...)

(...)

La referencia al desarrollo de cooperativas debería entenderse como el apoyo a (grupos de) personas con discapacidad para que se unan y creen una cooperativa de personas con discapacidad, pero también, una disposición para apoyar a que las personas con discapacidad se conviertan en miembros de cooperativas que no estén compuestas exclusivamente por personas con discapacidad.



Igualmente debe entenderse por empresas propias cualquier iniciativa empresarial promovida por personas con discapacidad o sus organizaciones representativas, con fórmulas empresariales tradicionales o de economía social, economía o trabajo colaborativos, etc.

### **SÉPTIMA PROPUESTA: 2. Contenido normativo**

- a. Análisis jurídico y enlaces a los principios generales de la Convención: el derecho al trabajo y al empleo como derecho humano fundamental y transversal.

### **ix. Interpretación del artículo 27 (g): Empleo de personas con discapacidad en el sector público**

#### **Propuesta:**

Se propone añadir lo siguiente:

(...).

Algunas autoridades del sector público han establecido itinerarios y programas de empleo específicos para personas con discapacidad, los cuales pueden cumplir con las disposiciones de este párrafo. Cuando existan estos procesos, las personas con discapacidad deberían poder postularse mediante los procedimientos generales, donde deberían beneficiarse de los ajustes razonables correspondientes, si así lo requieren, pero también tendrían la opción de postularse mediante un proceso de contratación específico. Al utilizar este acceso específico, es importante asegurarse que las personas con discapacidad que ingresaron al servicio público a través de este proceso reciban las mismas oportunidades de promoción profesional que todos los empleados del sector público. Para abordar las barreras resultantes de los requisitos de ingreso, los estados pueden considerar la organización de cursos de capacitación dirigidos a personas con discapacidad a fin de brindarles las habilidades adecuadas para acceder a los puestos públicos a ser ocupados. En cualquier caso, procedimiento general o específico, debe garantizarse la adaptación y apoyo necesarios en los procesos selectivos de acceso y/o de promoción profesional.

### **OCTAVA PROPUESTA: 2. Contenido normativo**

- a. Análisis jurídico y enlaces a los principios generales de la Convención: el derecho al trabajo y al empleo como derecho humano fundamental y transversal.
- x. Interpretación del artículo 27 (h): Programas de acción afirmativa y atención especial a personas con discapacidad particularmente excluidas del mercado laboral.**



### **Propuesta:**

Se propone añadir lo siguiente:

(...)

Los programas de acción afirmativa que los Estados pueden utilizar para promover el derecho al empleo son, entre otros, la contratación pública y los incentivos económicos. Las medidas de contratación pública pueden incluir procesos de licitación reservados a empresas que son propiedad de personas con discapacidad (bien directamente o a través de las organizaciones que las representan), o procesos de licitación que otorguen puntos adicionales a empresas que emplean un cierto porcentaje de personas con discapacidad que debería ser superior al establecido en la legislación si el país tiene una cuota establecida o prohibiciones de concurrir a la licitación si no se cumple la cuota establecida. También podría ser posible que los procesos de licitación pertinentes (catering, servicios de cafetería, servicios de mantenimiento y similares) incluyan el requisito de que un porcentaje del personal a ser empleado sean personas con discapacidad. Los incentivos económicos, en forma de sumas globales para la contratación inicial, la reducción de las cargas sociales o los subsidios salariales para cubrir algunos de los costos salariales del empleado con discapacidad, son opciones disponibles que parecen ser especialmente relevantes en el contexto de pequeñas y medianas cualquier empresa iniciativa empresarial, especialmente en las pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, pueden implementarse programas dirigidos a personas con discapacidad intelectual, del desarrollo (trastorno del espectro del autismo) y psicosocial, así como a otros grupos marginados en situación de vulnerabilidad dentro de las personas con discapacidad que enfrentan una exclusión aún mayor del mercado laboral. El empleo con apoyo, que implica la asistencia de un asesor laboral al empleado, así como el apoyo a la colocación individual, son programas que han llevado al empleo en el mercado laboral regular de personas con discapacidad intelectual, del desarrollo o psicosocial, así como a otros grupos de personas con discapacidad. Si bien estos programas normalmente serían implementados por entidades privadas tales como ONG, la financiación de estos servicios también debería ser proporcionada por los Gobiernos.

En los diferentes programas de acción afirmativa, se anima a los titulares de obligaciones a que presten especial atención a las mujeres con discapacidad, los padres con hijos con discapacidad o las personas con discapacidad procedentes de otros grupos que enfrentan situaciones de exclusión (refugiados, migrantes documentados e indocumentados, etc.) o personas con discapacidades múltiples u otros factores sociales que enfrentan formas de discriminación intersecciones.

La obligación consagrada en el artículo 27 (h) sobre acciones afirmativas, también debe impulsar a los Estados a garantizar de manera efectiva que el trabajo de las em-





presas sociales, que a menudo son subvencionadas por incentivos estatales, se ajuste plenamente a todas las disposiciones del artículo 27 de la CDPD, garantizando el trabajo digno para personas con discapacidad y proporcionándoles los ajustes razonables que se requieran. Los Estados parte deben impulsar las fórmulas de empresa social, entre otras modalidades, como un modelo de emprendimiento social colectivo promovido por las propias personas con discapacidad directamente o por las organizaciones que las representan a ellas o a sus familias. Como ya recogía la publicación de la OIT “Trabajo decente para personas con discapacidad: promoviendo derechos en la agenda global de desarrollo” (Ginebra, 2.<sup>a</sup> edición 2015) el sector de la empresa social tiene un considerable potencial de crecimiento y puede ofrecer muchas posibilidades de empleo para personas con discapacidad en el futuro.

### **NOVENA PROPUESTA: 2. Contenido normativo**

- a. Análisis jurídico y enlaces a los principios generales de la Convención: el derecho al trabajo y al empleo como derecho humano fundamental y transversal.

### **xii. Interpretación del artículo 27 (k): Programas de reincorporación al trabajo**

#### **Propuesta:**

Se propone añadir lo siguiente:

Las personas con discapacidad pueden adquirir su discapacidad o ver intensificada su discapacidad mientras están en un empleo. En estos contextos, los Estados partes deberían tener programas que aseguren que las personas con discapacidad puedan mantener su empleo o reincorporarse al trabajo después de haber atravesado la rehabilitación relacionada con la salud que requieran.

Independientemente de cómo se financien estas medidas, deberían garantizar que las personas con discapacidad puedan mantener su trabajo anterior con el mismo empleador, un trabajo diferente con el mismo empleador o un nuevo trabajo con un nuevo empleador. En todas estas circunstancias, debe preverse la realización de ajustes razonables o la adecuación de los que ya se prestan. También se debe promover la formación profesional que la persona necesitaría en caso de tener que cambiar de ocupación.

Los Estados parte deben garantizar también en estos supuestos la compatibilidad de las prestaciones sociales por discapacidad con el desempeño de un trabajo y la percepción por parte de las empresas de las subvenciones e incentivos a la contratación y mantenimiento del empleo.



### **DÉCIMA PROPUESTA: 3. Obligaciones de los Estados Partes**

#### **Propuesta:**

Se propone añadir lo siguiente:

#### b) Obligaciones inmediatas

I. Prohibición de toda discriminación por motivos de discapacidad o por cualquier motivo

(...)

(...)

La legislación debería proteger a las personas con discapacidad contra el despido discriminatorio por motivos de discapacidad, en particular en situaciones en las que las personas adquieren una discapacidad en el trabajo. En estas situaciones, el empleador debería estar obligado, incluso como una forma de ajuste razonable, a retener al trabajador y ofrecerle el apoyo necesario para mantener su puesto o, si esto no es posible, debería ofrecerle un trabajo alternativo. Sin embargo, los Estados deben tener cuidado al brindar protección absoluta contra el despido de personas con discapacidad, por ejemplo, mediante el establecimiento de procedimientos muy onerosos que permitan el despido de una persona con discapacidad, ya que esto podría desincentivar la contratación inicial. Los Estados parte deberían impulsar programas y políticas de apoyo a los empleadores para facilitar el mantenimiento del empleo o la obtención de un empleo en otra empresa; así como impulsar programas para facilitar la formación o nueva cualificación de estos trabajadores con discapacidad que requieren cambio de ocupación.

Es posible que el Comité desee prestar especial atención a los riesgos que derivan del software de selección y contratación basado en Inteligencia Artificial y algoritmos programados de forma no transparente, ya que existe evidencia de que ha llevado a la exclusión de personas con discapacidad. En general, las personas con discapacidad encuentran importantes barreras en los procesos de contratación en línea, las cuales no garantizan la accesibilidad en igualdad de condiciones con las demás.

### **UNDÉCIMA PROPUESTA: 3. Obligaciones de los Estados Partes**

#### **Propuesta:**

Se propone añadir lo siguiente:

#### b) Obligaciones inmediatas



## II. Realización de ajustes razonables

(...)

(...)

(...)

Si bien el horario laboral más flexible (y reducido) podría considerarse una forma de ajuste razonable individualizado, la aplicación de tales medidas a todas las personas con discapacidad no solo se basa en el paternalismo y la sobreprotección, sino que también crea barreras adicionales para que las personas con discapacidad ingresen al mercado laboral. Por el contrario, también se debe tener en cuenta que esta tipología de medidas puede ser adoptada con carácter general para avanzar en materia de conciliación laboral y personal y se debe garantizar que los trabajadores con discapacidad no sufren ninguna discriminación en ese ámbito.

### **DUODÉCIMA PROPUESTA: 5. Aplicación a nivel nacional**

#### **Propuesta:**

1. Derogar o modificar las leyes y reglamentos laborales que sean discriminatorias con las personas con discapacidad y/o que sean incompatibles con el artículo 27 de la Convención.

2. Impulsar la doble vía, además de la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad en la legislación laboral general, promulgando legislación específica en el ámbito laboral, en estrecha colaboración con organizaciones de personas con discapacidad y sus familias, que tenga un enfoque holístico y desde una visión explicativa que oriente el sistema hacia una comprensión contextual de la realidad preexistente, de la problemática identificada, de las actuaciones, del contexto social y de las personas con discapacidad. El enfoque holístico permitirá una intervención interdisciplinar (educación, formación, fomento de la contratación, protección social, inclusión activa, etc.), interinstitucional e intersectorial (público, privado, tercer sector, agentes sociales y sociedad en general).

3. Se recomienda también, en consonancia con la meta 8.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que dicha legislación garantice de manera efectiva, el derecho de las personas con discapacidad a un empleo digno y de calidad y a trabajar en igualdad de condiciones; mediante el impulso de medidas que eliminen las situaciones de discriminación por motivos de discapacidad y promuevan las oportunidades del empleo en todas sus modalidades.

4. Contemplar explícitamente en la normativa laboral la no discriminación en sus múltiples vertientes y la denegación de ajustes razonables como una forma de discriminación. Establecer la obligación de los ajustes razonables.



5. Adoptar legislación y medidas de acción positiva para avanzar en la eliminación de la segmentación vertical (concentración en los niveles jerárquicos más bajos) y horizontal (limitación del acceso a determinadas profesiones, concentración en determinadas ocupaciones, las más elementales, más precarizadas y de menor nivel salarial).

6. Promulgar legislación que prohíba que las personas con discapacidad puedan recibir un salario inferior al salario mínimo establecido. Y garantizar el principio de igual salario por trabajo de igual valor.

7. Adoptar medidas específicas para garantizar el desarrollo profesional en todo tipo de empleo, de manera que las personas con discapacidad puedan progresar profesionalmente accediendo a puestos de trabajo de mayor cualificación y remuneración. Garantizando la no discriminación, la igualdad de oportunidades y los ajustes razonables.

8. Garantizar la disposición de políticas y programas que aseguren la participación de las personas con discapacidad a lo largo su “vida laboral” en la formación, en los sistemas de cualificación y de adquisición de competencias (principalmente digitales). La transformación productiva y la necesidad de que los trabajadores con y sin discapacidad cuenten con nuevas competencias y habilidades profesionales, para mantener sus puestos de trabajo, hace imprescindible que a los trabajadores con discapacidad se les facilite formación cualificada y de calidad durante toda su carrera profesional.

9. Promover políticas y programas que permitan formulas mixta de formación-empleo y medidas de acción positiva para dar cobertura, y minimizar los impactos negativos, a los períodos de “tránsito” entre situaciones de actividad-inactividad y empleo-desempleo.

10. Garantizar la inclusión plena de las personas con discapacidad en los servicios de empleo, en los sistemas de EFTP y de desarrollo de competencias profesionales. Conectar los servicios generales y los específicos e impulsar la coordinación e interacción de los servicios de empleo, generales o específicos, con los servicios educativos y sociales.

11. Establecer en la legislación figuras de apoyo para la plena participación sindical de las personas con discapacidad y fomentar la cooperación e interrelación entre los agentes sociales y las organizaciones de discapacidad para profundizar en el conocimiento de la discapacidad en los ámbitos de las relaciones laborales, de los convenios colectivos y de la participación sindical de las personas con discapacidad sin discriminación y en igualdad de oportunidades.

12. Apoyo y fomento, con medidas de acción positiva, de la participación de las personas con discapacidad en cualquier fórmula de economía social, incluidas las co-



operativas. Ofrecer medidas específicas de acción positiva para el impulso del emprendimiento, de cualquier naturaleza, de las personas con discapacidad.

13. Fomentar e impulsar la constitución de empresas sociales como un modelo de emprendimiento social colectivo promovido por las propias personas con discapacidad directamente o por las organizaciones que las representan a ellas o a sus familias, aprovechando su potencial de generación de oportunidades laborales para personas con discapacidad. Garantizando que estas empresas sociales se ajustan a las disposiciones del artículo 27, proporcionan un empleo digno y los ajustes razonables que se precisan.

14. Establecer medidas de acción positiva (incentivos económicos, reducción de cargas sociales, subsidios salariales, reducción de cargas fiscales...) para promover la contratación de las personas con discapacidad en cualquier fórmula de empleo, estableciendo una acción positiva reforzada en las situaciones en las que se conjugan factores de diversa índole que provocan discriminación por interseccionalidad.

15. Impulsar legislación que prohíba la concurrencia a licitaciones públicas si no se cumplen con el sistema las cuotas establecida o si el empleador ha sido sancionado por discriminación hacia las personas con discapacidad; que establezca mayor valoración de las ofertas que cuenten con un porcentaje de contratación a personas con discapacidad por encima de la cuota establecida; que establezca reservas en las licitaciones públicas a empresas sociales promovidas por personas con discapacidad o por las organizaciones de personas con discapacidad u organizaciones que las representan.

16. Implantar, para las situaciones de discapacidad sobrevenida, programas y políticas de apoyo a los empleadores para facilitar en mantenimiento del empleo y la retención del talento, la reubicación dentro de la propia empresa o la obtención de un empleo en otra empresa; así como impulsar programas para facilitar la formación o nueva cualificación de estos trabajadores con discapacidad que requieren cambio de ocupación.

17. Garantizar la compatibilidad de prestaciones sociales o de Seguridad Social por razón de discapacidad con el empleo.

18. Aprovechas las oportunidades laborales y las nuevas perspectivas de trabajo para las personas con discapacidad que ofrecen los cambios tecnológicos. Identificar y analizar esas nuevas oportunidades en consulta con los empleadores públicos y privados, los sindicatos, los servicios públicos de empleo y las organizaciones de discapacidad.

19. Promover específicamente programas de formación y cualificación permanente para que las personas con discapacidad adquieran las competencias digitales requeridas.

20. Realizar estudios y estadísticas periódicas, para conocer en profundidad y de manera actualizada, la situación del empleo y de la participación en el mercado de tra-



bajo de las personas con discapacidad, con datos desagregados. Evaluar las políticas y medidas de acción positiva para conocer su impacto social y para adecuar esas políticas y medidas a los cambios vertiginosos y disruptivos de los mercados laborales.

Hay una discriminación sistémica contra las mujeres con discapacidad en relación con el acceso y derecho al trabajo digno.

La representación de las mujeres con discapacidad en el mercado de trabajo es alarmantemente baja.

En el mercado laboral están arraigados estereotipos nocivos y estigmas contra las mujeres con discapacidad.

Las mujeres con discapacidad psicosocial son las más perjudicadas de las mujeres con discapacidad al enfrentar la mayor discriminación en el acceso al mercado laboral.

Existe una brecha salarial en las mujeres con discapacidad respecto a las demás personas.

La contratación de mujeres con discapacidad a jornada parcial, en caso de ser involuntaria, debe ser denunciada como una práctica que conduce a la precarización laboral y aumenta la brecha salarial.

El lema “no dejar a nadie atrás” de la Agenda 2030 no se cumplirá si no se implementan medidas efectivas para revertir la desigualdad social y sistémica y lograr el pleno empleo e igualdad salarial de las mujeres con discapacidad.

Mientras persistan los estereotipos nocivos hacia las mujeres con discapacidad, el embate a la desigualdad, respecto al acceso al empleo, a través del discurso de la segregación horizontal no es la estrategia más acertada.

Se necesitan medidas urgentes, medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad real, políticas públicas y programas que garanticen el acceso a la educación inclusiva de calidad en todos sus niveles a todas las personas con discapacidad y abrir el mercado de trabajo calificado a las mujeres con discapacidad con las garantías que se requieren al efecto, desde una perspectiva interseccional (igualdad, ajustes razonables, etc.).

Mientras las medidas en materia de igualdad en el empleo (acceso y salario) dirigidas a las mujeres en general sigan careciendo de una perspectiva interseccional, no serán suficientes para que las mujeres con discapacidad tengan un acceso al empleo en igualdad de condiciones con las demás personas y un sueldo equitativo sin precarización laboral.



Se debe reforzar la eficacia de los mecanismos de inspección laboral a fin de que se cuente con los recursos humanos y materiales adecuados, garantizando la supervisión del acceso (en igualdad de condiciones que las demás personas) y derecho al trabajo digno.

Proteger a las personas con discapacidad sobrevenida en el derecho al trabajo, para no expulsarla del mercado laboral con figuras como las incapacitaciones laborales, y dales la oportunidad mediante las debidas adaptaciones al puesto a que continúe en la vida laboral.

En este sentido, el Comité de la CRPD se pronunció a través de la comunicación individual respecto de la comunicación CRPD/C/21/D/34/2015<sup>92</sup>, estipula que la jubilación forzosa del autor constituyó una violación del artículo 27 apartados a), b), e), g), i) y k), por el mismo y leído conjuntamente con el artículo 3 apartados a), b), c), d) y e); el artículo 4 párrafo 1 apartados a), b), y d) y párrafo 5; y el artículo 5 párrafos 1, 2, y 3 de la Convención.

El Comité recuerda que en el artículo 4, párrafo 1 a), de la Convención se impone a los Estados parte la obligación general de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención, incluyendo aquellos relacionados con el trabajo y el empleo. El Comité recuerda, además, que el artículo 27 párrafo 1 de la Convención exige a los Estados partes reconocer el derecho de las personas con discapacidad de conservar su empleo, en igualdad de condiciones con las demás, adoptar todas las medidas pertinentes, incluso legislativas, para prohibir la discriminación con motivos de discapacidad en la continuidad en el empleo, y velar por la realización de ajustes razonables a favor de personas que adquieran una discapacidad durante el empleo. El Comité recuerda, además, y como lo señaló en su Observación general núm. 6, que para lograr la igualdad de hecho de conformidad con la Convención, los Estados partes deben velar porque no haya discriminación por motivos de discapacidad en relación con el trabajo y el empleo, haciendo referencia a los Convenios pertinentes que se han celebrado en el marco de la Organización Internacional del Trabajo, como el Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación) (Convenio 111) y el Convenio sobre la Readaptación Profesional (Convenio 159), firmados y ratificados por España. El Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo, en su artículo 7, señala que las autoridades competentes de los Estados partes deberán adoptar las medidas para proporcionar y evaluar los servicios de orientación y formación profesionales a fin de que las personas con discapacidad puedan conservar su empleo.

---

<sup>92</sup> <https://undocs.org/CRPD/C/21/D/34/2015>



El Comité recuerda, además, que la Convención prohíbe todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, incluyendo la denegación de ajustes razonables como una forma de discriminación prohibida. De este modo, todas las formas de discriminación son igualmente contrarias a la Convención, y no corresponde hacer una diferencia en torno a supuestos grados de gravedad en la vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación. El Comité recuerda, además, que los ajustes razonables constituyen una obligación ex nunc, es decir, ajustes que deben realizarse desde el momento en que una persona con discapacidad requiera acceder a situaciones o entornos accesibles, o quiera ejercer sus derechos. Para ello, es necesario que el garante de los derechos entable un diálogo con la persona con discapacidad, encaminado a la inclusión de esta última en las soluciones posibles que permitan la mejor realización de sus derechos y el fomento de sus capacidades. Además, el Comité recuerda lo que señala el Preámbulo de la Convención, en torno al necesario reconocimiento de la diversidad de las personas con discapacidad, de modo que cualquier articulación institucional del diálogo al que dan lugar los ajustes razonables debe considerar las situaciones concretas de cada persona.

Las personas con discapacidad siguen encontrando barreras sustanciales en el acceso a la justicia; lo que pone en riesgo su defensa y la garantía de su derecho humano a un empleo decente. Especial significación tienen los casos de denegación de ajustes razonables o las altas tasas de desocupación especialmente en personas con discapacidad intelectual, del desarrollo o psicosocial o así con en las mujeres, o personas con discapacidad residentes en el medio rural, o de edades más avanzadas dentro de la etapa laboral, debido a falta de oportunidades y al capacitismo. En este sentido y recogiendo las recomendaciones de la Relatora Especial de Naciones Unidas de Discapacidad adecuada en referencia Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad que permitan establecer mecanismos de denuncia y rendición de cuentas accesibles e inclusivos, y garantizar que los tribunales estén autorizados y dotados de recursos adecuados para tramitar y resolver demandas relacionadas con el derecho de las personas con discapacidad un empleo digno.

A continuación, ofrecemos el documento respectivo a las aportaciones realizadas el 5 de diciembre de 2021:

### **Aportaciones del CERMI al Proyecto para la preparación de una Observación General sobre el artículo 27 de la CDPD (derecho al trabajo y al empleo)**

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI – [www.cermi.es](http://www.cermi.es)) es la expresión unitaria del movimiento social español de personas con discapacidad y sus familias para la representación, la interlocución e incidencia política en España en favor de la agenda política de derechos humanos de esta parte de la ciudadanía.





El CERMI fue designado oficialmente por el Estado español como un mecanismo independiente de seguimiento de la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, la Convención) en España. Esto le otorga una serie de poderes reforzados ante Naciones Unidas y el Estado español, como signatario de este Tratado Internacional de Derechos Humanos. Asimismo, desde 2011 el CERMI cuenta con el estatus consultivo especial en ECOSOC de Naciones Unidas.

El empleo decente y calidad es un factor que se presenta como esencial para garantizar la igualdad de oportunidades de todas las personas y que contribuye, de manera decisiva, a la plena participación de la ciudadanía en la vida económica, social y cultural, en posiciones de autonomía personal y vida independiente. Sin embargo, persisten numerosas situaciones de discriminación, incluso estructural y sistemática, en el mercado de trabajo que tienen mayor impacto en las personas en una situación de mayor vulnerabilidad social.

En el caso de las personas con discapacidad aún hoy, y a pesar de los avances, principalmente en cuanto a instrumentos jurídicos para promover y asegurar la igualdad y luchar contra la discriminación, alcanzados en los últimos años, perduran las limitaciones en el uso y disfrute de los derechos sociales y económicos, especialmente la participación en el mercado de trabajo, en términos de empleo decente y en condiciones legales y dignas.

Desde la entrada en vigor de la Convención, las dificultades de las personas con discapacidad para acceder al empleo han de considerarse desde el resultado de la interacción entre las características de estas personas y el modo en el que el empleo está organizado. Las exigencias de la Convención relativas al derecho al trabajo de las personas con discapacidad, reconocido en el artículo 27, han de interpretarse desde este presupuesto.

La Convención reconoce en su artículo 27 el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás, especificando que ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.

En este sentido, el CERMI saluda el propósito del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de promover una Observación General sobre el artículo 27 de la Convención de 2006, y mediante este segundo documento realiza aportaciones desde la experiencia española, para que este artículo se aplique y se interprete en toda su extensión, y resulte un soporte eficaz para la consecución del derecho al trabajo decente y digno. El bien social del empleo, uno de los más valiosos, ha de poder llegar a todas las personas con discapacidad, sin restricciones ni discriminaciones.

## **PRIMERA PROPUESTA:**

### **II. El enfoque de derechos humanos respecto de la discapacidad**



7. El Comité ha expresado constantemente su preocupación por el hecho de que la legislación y las políticas sigan enfocando la discapacidad a través de enfoques caritativos y/o médicos, a pesar de la incompatibilidad de esos enfoques con la Convención. Estos enfoques no han reconocido a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y como titulares de los mismos, impidiendo a los Estados Partes en la Convención superar las barreras persistentes, en particular los estereotipos y el estigma de la discapacidad que impiden a las personas con discapacidad trabajar en igualdad de condiciones con los demás.

Propuesta:

Tras el párrafo anterior se propone incluir el siguiente:

Resulta también especialmente preocupante, no solo el alto nivel de desempleo, sino el elevadísimo número de personas con discapacidad que no tienen trabajo, que forzosamente están y permanecen inactivas. Aunque la información, en el ámbito regional europeo, es de hace unos años, sirva como ejemplo esta información de EUROSTAT: más de la mitad de la población en edad de trabajar con limitaciones en el trabajo en la Unión Europea estaba inactiva en 2011<sup>93</sup>. Esta realidad se produce por múltiples razones: el desánimo ante las escasas oportunidades laborales y ante los intentos fallidos de lograr un empleo o conseguir mantenerlo en el tiempo; la escasa compatibilidad entre el empleo y las prestaciones sociales; la mínima coordinación e integración entre los sistemas de protección, los sociales, los educativos y la política de empleo; y de las actitudes paternalistas y falsamente protectoras (discriminatorias y excluyentes) que limitan el desarrollo profesional de las personas con discapacidad.

## **SEGUNDA PROPUESTA:**

### **III. Contenido normativo**

Artículo 27 (1) El derecho, en igualdad de condiciones con los demás, a un trabajo libremente elegido o aceptado en un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible.

18. Los talleres protegidos para personas con discapacidad no deben considerarse como una medida de realización progresiva del derecho al trabajo, que solo se evidencia en el empleo en un mercado laboral abierto e inclusivo. Es importante no confundir los talleres protegidos con las cooperativas, o los empleos organizados o dirigidos por personas con discapacidad en los que se respeta generalmente la legislación laboral.

**Propuesta:**

Se propone modificar el apartado 18, al que se añadirían asimismo estos párrafos:



18. Los talleres protegidos para personas con discapacidad no deben considerarse como una medida de realización progresiva del derecho al trabajo, que solo se evidencia en el empleo en un mercado laboral abierto e inclusivo. Es importante sin embargo no confundir los talleres protegidos con aquel empleo que proporcionan las empresas de iniciativa social, incardinadas en la llamada economía social como las cooperativas, las empresas con propósito que promueven la inclusión laboral, así como los empleos organizados o dirigidos por personas con discapacidad, a título individual y por medio de organizaciones sociales no lucrativas, que tienen la consideración de operadores económicos productivos, insertos en el mercado general de bienes, productos y servicios, y que se atienden y respetan, como el resto de empresas, la legislación laboral y los derechos sindicales de todos los trabajadores, sin discriminaciones o tratos desiguales injustificados por causa de discapacidad. Estas empresas de iniciativa social o cívica lo son en plenitud y por su aportación a la realización de bienes comunitarios pueden recibir apoyos o ventajas reforzados de los poderes públicos, como las demás fórmulas de economía social.

### **TERCERA PROPUESTA:**

#### **III. Contenido normativo**

Artículo 27 (1)(f): Sobre la promoción de oportunidades para el autoempleo y las cooperativas

#### **Propuesta:**

Se propone añadir lo siguiente al título:

**Artículo 27 (1)(f): Sobre la promoción de oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de creación o inicio de empresas propias.**

### **CUARTA PROPUESTA:**

#### **III. Contenido normativo**

Artículo 27 (1)(f): Sobre la promoción de oportunidades para el autoempleo y las cooperativas

41. Las personas con discapacidad tienen derecho a un trabajo libremente elegido. Esto incluye a las personas con discapacidad que deseen trabajar por cuenta propia, ser empresarios, crear su propio negocio o trabajar en una cooperativa o en otras formas



de trabajo libremente elegido. Los Estados Partes deben adoptar medidas específicas para proteger y apoyar a las personas con discapacidad en la economía informal, para promover y acelerar su transición a la economía formal, y para evitar que el trabajo en la economía formal se convierta en informal.

### **Propuesta:**

Se propone añadir tres nuevos párrafos a continuación del apartado 41:

### **III. Contenido normativo**

#### **Artículo 27 (1)(f): Sobre la promoción de oportunidades para el autoempleo y las cooperativas**

41. Las personas con discapacidad tienen derecho a un trabajo libremente elegido. Esto incluye a las personas con discapacidad que deseen trabajar por cuenta propia, ser empresarios, crear su propio negocio o trabajar en una cooperativa o en otras formas de trabajo libremente elegido. Los Estados Partes deben adoptar medidas específicas para proteger y apoyar a las personas con discapacidad en la economía informal, para promover y acelerar su transición a la economía formal, y para evitar que el trabajo en la economía formal se convierta en informal.

A las situaciones históricas de discriminación y ausencia de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, se une, en los últimos años, un incremento de la brecha social motivada por el crecimiento de las desigualdades, la escasez y precarización del trabajo, la desregularización de las relaciones laborales, la digitalización no inclusiva, la escasez de oportunidades de empleo, la transformación y polarización de los empleos, revisión y debate sobre la sostenibilidad de los sistemas de protección social, etc. Nuevas realidades que pueden dificultar, aún más, el acceso y el mantenimiento del empleo en igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad: las propias dinámicas del mercado de trabajo convencional (falta de oportunidades laborales en general) se están configurando cada vez más como barreras que impiden o limitan el derecho al empleo de las personas con discapacidad y de otros grupos vulnerables. En este contexto, actualmente están tomando impulso unas nuevas “economías” y otras formas de empresa (empresas sociales), en el marco de la economía social, que pretenden, desde unos valores y principios propios y primando la persona sobre el lucro, brindar una solución contra la desigualdad que el sistema económico-productivo general provocan, articulándose en formulas empresariales correctoras y que aseguran los derechos individuales que la simple lógica del mercado no es capaz de generar. El desarrollo de estas iniciativas da lugar al afloramiento de un esquema de actividad centrada en el propósito y el valor social. Se trata de una amplia y rica variedad de formas organizativas formadas en diversos



contextos nacionales y de bienestar social, pero con valores, características y objetivos comunes, y que combina actividades económicas sostenibles con un impacto social positivo, ajustando al mismo tiempo los bienes y servicios a las necesidades de las personas, los grupos y las comunidades.

Y es en este ámbito, en el de las empresas sociales, en la esfera de la economía social, en el que se enmarcan las fórmulas de emprendimiento colectivo, promovidas por las propias personas con discapacidad (cooperativas y otras fórmulas de economía social) o las organizaciones que representan a las personas con discapacidad y a sus familias (fórmulas de empresas sociales) que persiguen un empleo decente ofreciendo oportunidades de trabajo productivo, con unos ingresos por trabajo acorde al puesto desempeñado y al sector de actividad (en ningún caso inferiores al salario mínimo), que garantizan la seguridad y protección en el trabajo, que ofrecen perspectivas de desarrollo profesional y personal, que garantizan la participación del trabajador en las decisiones que afecten al desarrollo de su trayectoria laboral y que garantizan la prestación de los ajustes razonables y promueven la igualdad de oportunidades y de trato. Estas empresas sociales asumen también como principio rector y práctica ineludible la igualdad entre mujeres y hombres en el terreno laboral, así como la promoción, la protección y la conciliación entre el empleo y la vida personal y familiar. Estas iniciativas empresariales son plenamente conformes con los mandatos recogidos en el artículo 27 y deben ser consideradas como iniciativas propias de las personas con discapacidad como ejemplo de emprendimiento colectivo (de las propias personas con discapacidad o de sus entidades cívicas representativas).

Igualmente, debe entenderse por empresas propias cualquier iniciativa empresarial promovida por personas con discapacidad o sus organizaciones cívicas representativas, con fórmulas empresariales tradicionales o de economía social, economía o trabajo colaborativos, etc.

## **QUINTA PROPUESTA:**

### **III. Contenido normativo**

#### **Artículo 27 (1)(k) sobre rehabilitación, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo.**

53. Todos los trabajadores pueden experimentar la necesidad de reciclarse, desarrollar nuevas habilidades o cambiar de ocupación. Los programas de conservación del empleo y de reincor-



poración al trabajo para las personas con discapacidad forman parte de los esfuerzos más amplios para garantizar el desarrollo continuo de la fuerza de trabajo. Los Estados Partes deben garantizar que las personas con discapacidad reciban apoyo para permanecer en el trabajo o hacer la transición a nuevas funciones después de adquirir una nueva deficiencia o de agravar una deficiencia existente.

**Propuesta:**

**Tras el párrafo anterior se propone incluir el siguiente**

Los Estados parte deben garantizar también en estos supuestos la compatibilidad de las prestaciones sociales por discapacidad con el desempeño de un trabajo y la percepción por parte de las empresas de las ayudas, subvenciones e incentivos a la contratación y mantenimiento del empleo.

**SEXTA PROPUESTA:**

**VI. Aplicación en el nivel nacional**

**Propuesta:**

Añadir, a las ya consideradas, las medidas siguientes para garantizar la plena aplicación del artículo 27 de la Convención.

1. Impulsar la doble vía, además de la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad en la legislación laboral general, promulgando legislación específica en el ámbito laboral, en estrecha colaboración con organizaciones de personas con discapacidad y sus familias, que tenga un enfoque amplio e integral y desde una visión explicativa que oriente el sistema hacia una comprensión contextual de la realidad preexistente, de los problemas identificados, de las actuaciones, del contexto social y de las personas con discapacidad. El enfoque integral permitirá una intervención interdisciplinar (educación, formación, fomento de la contratación, protección social, inclusión activa, etc.), interinstitucional e intersectorial (público, privado, tercer sector, agentes sociales y sociedad en general).

2. Se recomienda también, en consonancia con la meta 8.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que dicha legislación garantice de manera efectiva, el derecho de las personas con discapacidad a un empleo digno y de calidad y a trabajar en igualdad de condiciones; mediante el impulso de medidas que eliminen las situaciones de discriminación por



motivos de discapacidad y promuevan las oportunidades del empleo en todas sus modalidades.

3. Considerar explícitamente en las disposiciones normativas de carácter laboral la no discriminación en sus múltiples vertientes y la denegación de ajustes razonables como una forma de discriminación. Se ha de establecer la obligación de proporcionar y efectuar los ajustes razonables.

4. Adoptar legislación y medidas de acción positiva para avanzar en la eliminación de la segmentación vertical (concentración en los niveles jerárquicos más bajos) y horizontal (limitación del acceso a determinadas profesiones, concentración en determinadas ocupaciones, las más elementales, más precarizadas y de menor nivel retributivo).

5. Promulgar legislación que prohíba que las personas con discapacidad puedan recibir en ningún caso una retribución inferior al salario mínimo establecido. Así como se ha garantizar el principio de igual salario por trabajo de igual valor.

6. Adoptar medidas específicas para garantizar el desarrollo profesional en todo tipo de empleo, de manera que las personas con discapacidad puedan progresar profesionalmente accediendo a puestos de trabajo de mayor cualificación y remuneración, garantizando en todo caso la no discriminación, la igualdad de oportunidades y los ajustes razonables.

7. Establecer el deber de que las estrategias, programas y acciones aseguren la participación de las personas con discapacidad a lo largo su “vida laboral” en la formación, en los sistemas de cualificación y de adquisición de competencias (principalmente digitales). La transformación productiva y la necesidad de que los trabajadores con y sin discapacidad cuenten con nuevas competencias y habilidades profesionales, para mantener sus puestos de trabajo, hace imprescindible que a los trabajadores con discapacidad se les facilite formación cualificada y de calidad durante toda su carrera profesional.

8. Promover políticas y programas que permitan fórmulas mixtas de formación-empleo y medidas de acción positiva para dar cobertura, y minimizar los impactos negativos, a los periodos de “tránsito” entre situaciones de actividad-inactividad y empleo-desempleo.

9. La inclusión de las mujeres con discapacidad, su presencia, participación y progreso en la ocupación, con plenitud de derechos y sin dis-



criminales ni tratos desiguales injustificados, deben constituir un objetivo primordial de las legislaciones y las políticas de empleo de los países y una acción sostenida de las empresas, los interlocutores sociales y la sociedad civil. Dada su mayor exclusión objetiva, y la discriminación interseccional a la que están más severamente sometidas, se ha de promover de modo vigoroso la formación, cualificación, orientación, acceso y permanencia de las mujeres con discapacidad en el sistema productivo, con empleo dignos y decentes, respetando la conciliación y proporcionándoles las medidas y acciones que puedan requerir para que su inclusión laboral sea real y efectiva.

10. Garantizar la inclusión plena de las personas con discapacidad en los servicios de empleo, en los sistemas de orientación y colocación y en el desarrollo de competencias profesionales. Se han de conectar los servicios generales y los específicos e impulsar la coordinación e interacción de los servicios de empleo, generales o específicos, con los servicios educativos y sociales.

11. Establecer en la legislación figuras de apoyo para la plena participación sindical de las personas con discapacidad y fomentar la cooperación e interrelación entre los agentes sociales y las organizaciones de discapacidad para profundizar en el conocimiento de la discapacidad en los ámbitos de las relaciones laborales, de la negociación y los convenios colectivos y de la participación sindical de las personas con discapacidad sin discriminación y en plena igualdad.

12. Apoyo y fomento, con medidas de acción positiva, de la participación de las personas con discapacidad en cualquier fórmula de economía social, incluidas las cooperativas. Ofrecer medidas específicas de acción positiva para el impulso del emprendimiento, de cualquier naturaleza, de las personas con discapacidad.

13. Fomentar e impulsar la constitución de empresas sociales como un modelo de emprendimiento social colectivo promovido por las propias personas con discapacidad directamente o por las organizaciones que las representan a ellas o a sus familias, aprovechando su potencial de generación de oportunidades laborales para personas con discapacidad. Garantizando que estas empresas sociales se ajustan a las disposiciones del artículo 27, proporcionan un empleo digno y los ajustes razonables que se precisan.

14. Impulsar legislación que prohíba la concurrencia a licitaciones públicas si no se cumplen con el sistema las cuotas establecido en cada





país, o si el empleador ha sido sancionado por discriminación hacia las personas con discapacidad; que establezca mayor valoración de las ofertas que cuenten con un porcentaje de contratación a personas con discapacidad por encima de la cuota legal establecida, de existir; que prevea reservas en las licitaciones públicas a empresas sociales promovidas por personas con discapacidad o por las organizaciones de personas con discapacidad u organizaciones que las representan.

15. Implantar, para las situaciones de discapacidad sobrevenida, programas y políticas de apoyo a los empleadores para facilitar en mantenimiento del empleo y la retención del talento, la reubicación dentro de la propia empresa o la obtención de un empleo en otra empresa; así como impulsar programas para facilitar la formación o nueva cualificación de estos trabajadores con discapacidad que requieren cambio de ocupación.

16. Garantizar la compatibilidad de prestaciones sociales o de Seguridad Social por razón de discapacidad con el empleo.

17. Aprovechar las oportunidades laborales y las nuevas perspectivas de trabajo para las personas con discapacidad que ofrecen los cambios tecnológicos. Identificar y analizar esas nuevas oportunidades en consulta con los empleadores públicos y privados, los sindicatos, los servicios públicos de empleo y las organizaciones de discapacidad.

18. Promover específicamente programas de formación y cualificación permanente para que las personas con discapacidad adquieran las competencias digitales requeridas.

19. Realizar estudios y estadísticas periódicas, para conocer exhaustivamente y de manera fiel y actualizada, la situación del empleo y de la participación en el mercado de trabajo de las personas con discapacidad, con datos diferenciados por sexo y discapacidad. Evaluar las políticas y medidas de acción positiva para conocer su impacto social y para adecuar esas políticas y medidas a los cambios vertiginosos y disruptivos de los mercados laborales.

5 de diciembre de 2021.

**CERMI**  
**[www.cermi.es](http://www.cermi.es)**

## 9. POSICIONAMIENTO DEL CERMI ANTE EL BORRADOR DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE OVIEDO SOBRE DERECHOS HUMANOS Y BIOMEDICINA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES RESPECTO A INGRESOS Y TRATAMIENTOS INVOLUNTARIOS

Según la Organización Mundial de la Salud, tener salud mental es tener un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Sabemos que dicho bienestar no es fácil de conseguir. Y para algunas personas puede llegar a ser algo imposible de alcanzar. No obstante, gozar del grado máximo de salud es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. Y dentro de la garantía de la salud, el velar por la salud mental es un factor esencial.

Según la propia Organización Mundial de la Salud, en 2030 los problemas de salud mental serán la principal causa de discapacidad en el mundo. Mientras que el 12,5 % de todos los problemas de salud está representado por los trastornos mentales, una cifra mayor a la del cáncer y a la de los problemas cardiovasculares.

Por su parte, el artículo 25 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad vela por el derecho sin discriminación a la salud de las personas con discapacidad.

En nuestro país, el perdurable impacto por la Pandemia de la COVID-19, la incertidumbre y la crisis mayúscula, tanto social como económica, que ha generado, han vuelto evidente la necesidad de reforzar la atención pública a problemas tales como la ansiedad o la depresión.

Que cerca del 11 % de la población española haya consumido tranquilizantes, relajantes o pastillas para dormir y el 4,5 % haya tomado antidepresivos o estimulantes



en el último mes de octubre de 2021 nos ofrece un panorama sombrío del estado de salud de nuestra sociedad y de sus problemas estructurales.

Desde el CERMI y la Confederación Salud Mental España, consideramos que tenemos que analizar esta cuestión y afrontarla con responsabilidad. Y para ello, hemos realizado una serie de acciones de incidencia política con el objeto de contribuir al debate social y reflexionar desde un prisma poliédrico el estado de los derechos humanos en el ámbito de la salud mental y detectar los principales déficits que existen en su promoción y protección.

La agenda política actual y el interés generalizado de toda la población, que demanda un compromiso en esta materia cada vez mayor, están detrás de la motivación para haber hecho llegar un documento con el posicionamiento conjunto del CERMI y la Confederación Salud Mental España a la Secretaría General del Consejo de Europa.

Lo primero a tener en cuenta es que el Consejo de Europa es una organización internacional que tiene entre sus objetivos principales la defensa, protección y promoción de los derechos humanos (en particular los derechos civiles y políticos).

En el marco de dicho Consejo, se redactó el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Instrumento con el que se garantiza la protección de los derechos humanos y que dio origen al Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Vale recordar también que España se convirtió en el décimo noveno miembro de la Organización en 1977.

Veinte años más tarde se suscribió en la ciudad asturiana de Oviedo, el Convenio de Derechos Humanos y Biomedicina (conocido como el Convenio de Oviedo) que tiene como objetivo proteger la dignidad de todos los seres humanos y la garantía a todos, sin discriminación, del respeto a su integridad y otros derechos y libertades fundamentales en lo que respecta a la aplicación de la biología y la medicina.

El 24 de noviembre de 2021, el Comité de Ministros del Consejo de Europa adoptó la decisión de que a partir del 1 de enero de 2022, el Comité de Bioética se convertirá en el Comité Directivo de Derechos Humanos en los campos de Biomedicina y Salud (CDBIO) con la misión de seguir realizando la labor intergubernamental de protección de los derechos humanos en los campos ya mencionados de la biomedicina y la salud.

El origen del problema se remonta al año 2013, cuando como el Comité de Bioética del Consejo de Europa se pone a redactar un Protocolo Adicional al Convenio de Oviedo con el fin de incluir y protocolizar las medidas de ingreso y tratamientos involuntarios, lo que supone un ataque directo a los derechos humanos y a la dignidad de las personas con problemas de salud mental.



La propia razón de ser de dicho Protocolo entra en contradicción con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, al regular estas medidas para un determinado grupo de la población por su tipo de discapacidad: las personas con discapacidad psicosocial.

La salud mental debe ser uno de los pilares fundamentales de las reformas de los Sistemas de Salud, incluido el sistema español, y éste debe abogar por una atención integral a las personas con problemas de salud mental desde un enfoque exigente de derechos humanos, que brinde apoyo a sus familias y promueva un modelo comunitario.

En virtud de las razones expuestas, a continuación, se podrá consultar el documento con el posicionamiento conjunto del CERMI y la Confederación Salud Mental España que se hizo llegar a la Secretaría General del Consejo de Europa el 27 de septiembre de 2021:

### PROTOCOLO ADICIONAL DEL CONVENIO DE OVIEDO

El *Convenio relativo a los derechos humanos y a la biomedicina de Oviedo del 4 de abril de 1997* (conocido de manera coloquial como el Convenio de Oviedo) tiene el objetivo de asegurar la protección de los derechos humanos y la identidad y dignidad del ser humano respecto las aplicaciones de la Biología y la Medicina.

El artículo 1 de este cuerpo normativo establece su objeto y finalidad, siendo tales que: *“Las Partes en el presente Convenio protegerán al ser humano en su dignidad y su identidad y garantizarán a toda persona, sin discriminación alguna, el respeto a su integridad y a sus demás derechos y libertades fundamentales con respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina. Cada Parte adoptará en su legislación interna las medidas necesarias para dar aplicación a lo dispuesto en el presente Convenio.”*

El documento que trae causa a este escrito es el **“Borrador del Protocolo Adicional al Convenio de Oviedo sobre Derechos Humanos y Biomedicina sobre la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas con trastornos mentales respecto a ingresos y tratamientos involuntarios (BPAITI)”**, realizado por parte del Comité de Bioética del Consejo de Europa.

El objetivo de este Protocolo, si bien era asegurar la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas con problemas de salud mental (discapacidad psicosocial) de acuerdo con las exigencias que resultaron de la adopción de las disposiciones de la Recomendación adoptada por el Comité de Ministros, el 22 de septiembre de 2004, dista mucho de haberse alcanzado. Más bien al contrario, dicho Pro-



toloco supone una vulneración de tales derechos y un ataque frontal a la dignidad de estas personas. Tanto en el borrador del Protocolo Adicional como en su posterior documento explicativo se expresa que se ha tenido en cuenta la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006; sin embargo, el citado documento ni se guía por sus principios ni respeta en su articulado los preceptos de este tratado internacional.

## **LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

El 13 de diciembre de 2006 se aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, la Convención). Este Tratado Internacional de Derechos Humanos (que en España entró en vigor el día 3 de mayo de 2008) actualmente ha sido ratificado por 174 Estados Parte.

La Convención vela por que se promuevan, protejan y se aseguren el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente. Este texto normativo consagra el modelo de derechos humanos de la discapacidad poniendo en el punto de mira las barreras existentes (físicas, cognitivas, actitudinales o cualquier otra basada en estereotipos y prejuicios) que son las que generan la verdadera desigualdad. Este modelo, que supera el llamado “médico-rehabilitador”, pone en el centro a la persona, teniendo en cuenta sus intereses, preferencias y voluntad acerca de todas las decisiones que le conciernen y afectan, sin que quepa discriminación.

El artículo 3 de la Convención recoge los principios generales: el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; y el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

A lo largo del texto del mencionado Protocolo, se evidencia la anteposición de diversas consideraciones en el campo de la biomedicina a los derechos humanos, por lo que se denotan flagrantes violaciones de la Convención.

## **EN RELACIÓN CON LOS INTERNAMIENTOS INVOLUNTARIOS**

El Protocolo, además de mantener una terminología propia del modelo “médico-rehabilitador” que se ha de superar, incluye y autoriza medidas que implican la priva-



ción de la libertad de la persona con problemas de salud mental, basando esta decisión en la presunción de un riesgo. Esto se traduce en el uso del poder, la fuerza o la amenaza para lograr que una persona que está siendo atendida haga o deje de hacer algo en contra de su voluntad. Como se expresa en el *Manifiesto de Cartagena por unos Servicios de Salud Mental respetuosos con los Derechos Humanos y Libres de Coerción* (2016), no se pueden considerar las técnicas y servicios coercitivos como tratamientos, sino como incidentes críticos y su erradicación es un objetivo irrenunciable.

Las medidas incluidas en el Protocolo atacan directamente los derechos humanos y la dignidad de las personas con problemas de salud mental (discapacidad psicosocial), ya que se les está brindando un trato distinto y discriminatorio, viéndose así lesionado el principio de igualdad.

Estos internamientos están prohibidos por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ya que violan de manera flagrante, entre otros, los derechos a la igualdad y no discriminación (art. 5), el derecho a la vida (art.10), el igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12), la libertad y seguridad de las personas (art. 14), el derecho a la protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 15), el derecho a la protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art. 16), la protección de la integridad personal (art.17), el derecho a la salud (art.25) y el derecho a la habilitación y rehabilitación (art.26).

La Convención reafirma el igual reconocimiento como persona ante la ley de las personas con discapacidad en su artículo 12. El texto pone en el punto de mira las decisiones de las personas con discapacidad, sus derechos, voluntad y preferencias estableciendo como exigencia el brindar las medidas y apoyos necesarios que se requieran. De esta manera, y es una exigencia que ha de cumplirse por parte del ordenamiento, se ha de superar el sistema de sustitución en la toma de decisiones de las personas con discapacidad y promover la inversión en recursos que favorezcan la inclusión, pertenencia y permanencia de las personas en sus entornos, conforme a sus derechos, voluntad y preferencias, evitando así prácticas de exclusión. Que el Protocolo permita las intervenciones involuntarias, a pesar de que se intente justificar estas prácticas sobre la base de una necesidad médica o una supuesta cuestión de seguridad, sigue siendo una flagrante violación de derechos y en concreto una lesión directa a la dignidad humana de las personas con discapacidad.

De acuerdo con la Convención, toda asistencia sanitaria precisa de un consentimiento informado (art. 25. d: *“Exigirán a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado, entre otras formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la promul-*



gación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado”) y no está justificada en ningún caso una privación de la libertad por tener una discapacidad (art. 14. b). Además, el artículo 17 de la Convención hace referencia al respeto a la integridad tanto física y mental en igualdad de condiciones con las demás, prohibiendo en su artículo 15 las torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes por lo que los Estados Parte habrán de adoptar las medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole que sean efectivas para evitar este tipo de prácticas.

A la luz de lo anterior, el borrador del Protocolo supone una colisión clara contra estos mandatos al habilitar la incorporación en las legislaciones nacionales de una regulación que permite el internamiento y tratamiento involuntario de personas con problemas de salud mental. Se debe velar por conseguir que todas las actuaciones se fundamenten en los principios de inclusión social y libertad individual y no al contrario. En definitiva, se trata de promover medidas de carácter terapéutico conforme a un sistema que ponga en el centro a la persona y sus derechos, en lugar de favorecer un régimen excluyente y basado en el uso de medidas de control y coerción que generan un sufrimiento psíquico traumático, pueden romper los vínculos terapéuticos y comprometen el proceso de recuperación.

Desde el principio del periodo de consulta pública (2015) de este Protocolo y con el fin de abogar en contra de su desarrollo, se han producido multitud de pronunciamientos por todo tipo de partes interesadas que velan por los derechos de las personas, incluyéndose entre otras:

- *El Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*
- *El Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias*
- *La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa*
- *Mental Health Europe*
- *Foro Europeo de Discapacidad (EDF)*
- *Organización Mundial de la Salud*
- *Red Europea de (Ex) Usuarios y Supervivientes de Psiquiatría (ENUSP)*
- *Human Rights Watch*
- *Society of Social Psychiatry P.Sakellaropoulos*
- *Social Firms Europe CEFEC*
- *Validity*
- *El Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos*
- *UNIA*
- *La Asociación Europea de Proveedores de Servicios para Personas con Discapacidades*
- *Inclusion Europe*
- *Autism Europe*



- *Disabled People International Europe*
- *La Asociación Europea de Proveedores de Servicios para Personas con Discapacidades*
- *European Network of National Rights Institution (ENNHRI)*
- *Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)*
- *Confederación Salud Mental España*

Personas expertas en derechos humanos de la ONU, entre las que se encuentran los integrantes del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Sr. Gerard Quinn (Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad), la Sra. María Soledad Cisternas Reyes (Enviada Especial del Secretario General sobre Discapacidad y Accesibilidad), la Sra. Tlaleng Mofokeng (Relatora Especial sobre el derecho a la salud física y mental) y la Sra. Claudia Mahler (Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad), han subrayado de manera conjunta lo siguiente:

*“La abrumadora evidencia del Foro Europeo de la Discapacidad, Mental Health Europe y otras organizaciones, así como el creciente consenso dentro de las Naciones Unidas, incluida la Organización Mundial de la Salud, muestran que la admisión forzosa en instituciones médicas y los tratamientos coercitivos en las instituciones provocan efectos nocivos tales como dolor, trauma, humillación, vergüenza, estigmatización y miedo a las personas con discapacidad psicosocial,” (...)* *“El enfoque coercitivo de la salud mental está perjudicando a las personas con discapacidad y no se debe retroceder para autorizar este enfoque obsoleto. Las personas con discapacidad psicosocial tienen derecho a vivir en la comunidad y a rechazar el tratamiento médico.” (...)* *“Cuando hay esfuerzos en todo el mundo para reformar la política de salud mental, nos sorprende que el Consejo de Europa, una importante organización regional de derechos humanos, esté planeando adoptar un tratado que revertiría los desarrollos positivos en Europa, y que provocaría un efecto disuasivo en otras partes del mundo,” (...)* *“El Consejo de Europa tiene ahora una oportunidad única de alejarse de los enfoques coercitivos anticuados de la salud mental, y adoptar medidas concretas para promover servicios de apoyo de salud mental en la comunidad y la realización de los derechos humanos para todos sin discriminación por motivos de discapacidad. Invitamos al Consejo de Europa a ser parte del futuro y no parte del pasado en materia de salud mental”.*

Por otra parte, el Comité de Bioética de España redactó en 2019 un informe valorando el borrador del Protocolo Adicional. En sus conclusiones sostiene: *“procede llevar a cabo cuanto antes la derogación de cualquier norma que autorice la adopción de medidas involuntarias en una persona por razón de su discapacidad psicosocial. Ese tipo de normas es contrario a la CoDPD porque consagra una discriminación, priva indebidamente de la libertad personal, atenta contra su integridad física y moral, y puede causar maltrato. En consecuencia, sugerimos a nuestro gobierno que no res-*





*palde los trabajos del DH-BIO dirigidos a la aprobación del BPAITI.”* Recomendando a su vez al Gobierno español el impulsar una reforma legislativa que derogue las normas que permiten los internamientos involuntarios de las personas con discapacidad, que se promueva una política de salud (y específicamente de salud mental) centrada en la persona y en dotarle de apoyos necesarios, y defender la necesidad de reorientar los esfuerzos dirigidos a proteger los derechos de las personas con discapacidad psicosocial. Para todas ello, se recuerda que estas medidas han de ser adoptadas con la participación del CERMI, la Confederación Salud Mental España y, en general, de los colectivos de personas con discapacidad.

La iniciativa especial de la *Organización Mundial de la Salud para la salud mental (2019-2023): cobertura sanitaria universal para la salud mental*, ha establecido entre sus ejes fundamentales desarrollar la capacidad para combatir el estigma y la discriminación y promover los derechos humanos; mejorar la calidad y las condiciones de derechos humanos en los servicios sociales y de salud mental; crear servicios basados en la comunidad y servicios orientados a la recuperación que respeten y promuevan los derechos humanos; apoyar el desarrollo de un movimiento de la sociedad civil para realizar actividades de promoción e influir en la formulación de políticas y reformar las políticas y la legislación nacionales de acuerdo con la Convención.

Preocupa de manera generalizada por parte de los organismos más relevantes en el ámbito de los derechos humanos, tanto que se dé lugar a una institucionalización de los tratamientos forzados generalizándose su práctica como el choque normativo del Protocolo con la Convención que dará pie a conflictos legales.

Muchos de los Estados firmantes del Convenio de Oviedo, lo son también de la Convención. Debido a la incompatibilidad de ambos convenios vinculantes, el hecho de que se firmase el Protocolo generaría una situación que pondría en conflicto las obligaciones legales de los Estados parte.

Además, es importante remarcar que no se ha establecido un correcto diálogo civil a la hora de llevar a cabo la redacción de este Protocolo. La misma Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en la *Recomendación 2091* (2016) trata la necesidad de que el Comité de Bioética concentre su trabajo en promover alternativas a las medidas involuntarias involucrando directamente a las organizaciones representantes de las personas con discapacidad. A esta necesidad de consulta obliga también la Convención en su artículo 4.3 relativo al diálogo civil, al establecer la necesidad de colaboración activa con las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan en la elaboración y aplicación de la legislación, políticas y cualquier otro proceso de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad. Estas organizaciones representativas de la sociedad civil se han opuesto y no se han tenido en cuenta su posicionamiento y aportaciones al respecto.



Por todo ello, es preciso que el Consejo de Europa adopte las medidas necesarias para avanzar en pro de la salud mental y de los derechos de las personas con discapacidad en lugar de oponerse a las exigencias legales de la Convención. Por todo ello, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y la Confederación Salud Mental España reclaman por esta vía al Consejo de Europa que abandone la preocupante línea de trabajo que se está siguiendo y que supone un retroceso en los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en general, y de las que tienen problemas de salud mental (discapacidad psicosocial), en particular; así como una total falta de respeto a su dignidad inherente.

En Madrid, España, a 27 de septiembre de 2021.





## 10. RESUMEN DE LAS CLÍNICAS JURÍDICAS REALIZADAS EN 2021 SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESPAÑA

A partir de los convenios de colaboración que el CERMI Estatal mantiene con el Centro de Estudios Garrigues y la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M), a lo largo del 2021 se han desarrollado un total de cuatro Clínicas Jurídicas centradas en discapacidad.

A continuación, se ofrecerá un breve resumen de cada una de ellas, las dos primeras elaboradas por el equipo del Centro de Estudios Garrigues y la tercera y cuarta por el equipo del Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba de la UC3M.

***1. Análisis de beneficios fiscales aplicables a personas con discapacidad y a terceros que contribuyen a su bienestar e integración social:*** trata sobre la fundamentación de la necesidad de un tratamiento fiscal diferenciado tomando como base la Constitución Española y las propuestas de modificaciones normativas relativas a distintos impuestos.

La regulación actual del IRPF, como son la relativa a la obligación de declarar o la reducción por declaración conjunta aplicables a personas con discapacidad, entre otras. Nuevas deducciones o de recuperación de deducciones derogadas en el Impuesto sobre Sociedades para entidades que realicen I+D+i o contratan trabajadores con discapacidad. Exenciones o reducciones de tipo de gravamen en el IVA respecto a entregas de bienes o prestaciones de servicios directamente relacionados con hospitalización o atención sanitaria o entregas de material, equipos o instrumental que reduzcan el precio final que paga la persona que se ve obligada a consumir esos bienes o servicios. Se detectan los problemas que plantea la regulación actual del patrimonio protegido de personas con discapacidad. Y por último, se analizan propuestas sobre incentivos fiscales en tributos locales y tributación foral.



**2. Guía de Buenas Prácticas para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en las Organizaciones:** tiene el objetivo de facilitar que las organizaciones potencien la empleabilidad de las Personas con Discapacidad, orientando la contratación de las mismas como una oportunidad y no como resultado de un imperativo legal.

**3. Informe sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los Derechos de las Personas con Discapacidad:** tiene como objetivo dar cuenta de la relación entre los Objetivos de la Agenda 2030 y los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU (2006) y, desde esta relación, analizar la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.

**4. Revisión de la Ley (39/2006) de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia tras 15 años de Vigencia:** en ella se ha analizado la Ley de “dependencia” a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU (2006) y se ha concluido con un informe en el que se destacan aquellos aspectos de la ley que están enfrentados a los derechos de las personas con discapacidad.

A su vez, en el marco de colaboración estable que existe entre el CERMI Comunidad Valenciana y la Clínica Jurídica per la Justícia Social de la Facultat de Dret de la Universitat de València (CJJS) se ha llevado a cabo la Clínica Jurídica ***El ordenamiento jurídico español y las personas con discapacidad: entre la autodeterminación y el paternalismo.*** La misma ha consistido en la construcción y desarrollo de argumentos jurídicos y sociológicos que reconozcan y protejan el derecho de las personas con discapacidad a definirse como tal, sin imposiciones externas que les obligue a utilizar definiciones discriminatorias o que tienden a minimizar o a invisibilizar su realidad diaria. El objetivo principal de esta Clínica Jurídica es doble. Por un lado, construir y desarrollar una exposición teórica que avale el uso de la terminología *personas con discapacidad*; y, en segundo lugar, un estudio legislativo a nivel estatal y de la Comunitat Valenciana donde se realiza un monitoreo de la terminología utilizada para referirse a este colectivo, y la propuesta de vías alternativas cuando se detecten distorsiones.

Los resultados de dicha Clínica Jurídica pueden consultarse en el siguiente enlace:

<https://ojs.uv.es/index.php/clinicajuridica/article/view/20868/18529>

## 11. CONCLUSIONES

Las personas con discapacidad en España han finalizado el año 2021 con nuevas legislaciones que permiten una mayor garantía de sus derechos, como la reforma que ha suprimido la incapacitación judicial del colectivo o la que exige la accesibilidad para las personas con discapacidad cognitiva. No obstante, más de dos años después el consenso alcanzado en el Congreso, la reforma de la Constitución para eliminar de la Carta Magna el término “disminuido” no termina de hacerse realidad.

Fue en mayo de este 2021 cuando la Cámara baja daba la luz verde definitiva a la ley –con el apoyo de todos los grupos a excepción de Vox, que se abstuvo– que ha reformado la legislación civil y procesal para eliminar la incapacidad jurídica de las personas con discapacidad, derogando términos y figuras como la tutela, la curatela, la patria potestad prorrogada o la patria potestad rehabilitada, entre otras. Para ello se han reformado las leyes Hipotecaria, del Registro Civil, de Enjuiciamiento Civil y Ley de Notariado. Se modifican así acciones de determinación o impugnación de la filiación, en los procedimientos de separación y divorcio y en el procedimiento para la división de la herencia.

Tal y como recoge la exposición de motivos del texto, la ley no busca “un mero cambio de terminología” para convertirse en un texto “más preciso y respetuoso”, sino que quiere modificar “el enfoque de la realidad” para que este sea “más acertado” y “advierta” sobre situaciones que, hasta ahora, habían pasado “desapercibidas”, como que “las personas con discapacidad son titulares del derecho a la toma de sus propias decisiones”.

El último mes del año trajo consigo la reforma de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social para regular la accesibilidad cognitiva, dimensión de la accesibilidad universal que hasta ahora carecía de reconocimiento legal en España.



A grandes rasgos y en un somero repaso de las principales cuestiones sobre políticas, decisiones públicas, iniciativas legislativas o casos judiciales que tienen implicaciones con los mandatos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, debemos hacer referencia al fallo del Tribunal Constitucional que amparó a una persona con discapacidad, desahuciada de su vivienda, porque la Justicia no tuvo en cuenta sus dificultades cognitivas, que la situaban en una posición de vulnerabilidad.

También hacer alusión a la decisión del Tribunal Europea de Justicia, que dio la razón a España y declaró que la normativa estatal de contratación pública, que prevé la reserva de un porcentaje (del 7 al 10 %) en favor exclusivamente de Centros Especiales de Empleo e iniciativa social –los promovidos por el movimiento asociativo de la discapacidad– “es conforme a la legislación comunitaria”.

Por otro lado, hacer referencia al proceso de redacción por el Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de una observación general sobre el artículo 27 – Trabajo y Empleo– de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En este sentido, desde CERMI Estatal se ha puesto de manifiesto el incremento de la brecha social motivada por el crecimiento de las desigualdades, la escasez y precarización del trabajo, la desregularización de las relaciones laborales, la digitalización no inclusiva y la escasez de oportunidades de empleo.

En virtud de ello, hay que impulsar empresas sociales en el ámbito de la economía social que dan lugar a la generación de una dinámica de actividad centrada en el propósito y el valor sociales, que son plenamente conformes con los mandatos recogidos en el artículo 27 y que deben ser consideradas como iniciativas propias de las personas con discapacidad como ejemplo de emprendimiento colectivo.

El CERMI pretende que estas conclusiones contribuyan a identificar y reparar aquellas quebras significativas que impiden el disfrute de los derechos humanos a las personas con discapacidad y a sus familias, asimismo saludar aquellos avances que como país hemos conquistado en el cumplimiento de este Tratado:

1. CERMI quiere poner de manifiesto la necesidad de que todos los partidos políticos se sumen al consenso para la renovación del artículo 49 de la Constitución porque ni la terminología empleada ni el contenido están alineados con la visión plena de derechos humanos y es este el único abordaje admisible en relación con los derechos de las personas con discapacidad. Por otro lado, han quedado pendientes en España más avances en materia de derechos humanos sobre la eliminación de los internamientos y tratamientos forzados por razón de “trastorno psíquico”, tal como lo ha señalado CERMI junto con la Confederación Salud Mental España.



2. En este 2021 el movimiento social de la discapacidad española ha logrado un avance enorme en la agenda de los derechos humanos como es la aprobación de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. La misma supone un hito fundamental en el trabajo de adaptación del ordenamiento jurídico español a lo que establece el artículo 12 de la Convención, que forma parte del ordenamiento jurídico español, así como un paso adelante en el respeto al derecho de igualdad de todas las personas en el ejercicio de su capacidad jurídica. La reforma ha suprimido el concepto de “incapaz” (sustituido por “persona con discapacidad”), ha sustituido la tutela por la curatela en el caso de discapacidad, introduciendo la “representación” de la persona con discapacidad en la curatela, y trata de dar primacía a la voluntad de la persona con discapacidad en cuanto a las medidas de apoyo siendo, en principio, preferentes las de tipo voluntario a las fijadas por el órgano judicial. En el ámbito procesal, se ha introducido en la Ley de Jurisdicción Voluntaria un expediente de provisión de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad. Y a este cauce de la jurisdicción voluntaria se le da preferencia sobre el cauce contencioso; pues tras la modificación del artículo 756 de la LEC, el procedimiento contencioso queda reservado para aquellos supuestos en los que, procediendo el nombramiento de curador, el expediente de jurisdicción voluntaria termine por oposición de la persona con discapacidad, del Ministerio Fiscal o de los interesados, o cuando el expediente no se haya podido resolver. La reforma operada por la Ley 8/2021 en cuanto al derecho material es de aplicación en todas las comunidades autónomas en las que se aplica el Código Civil, con una incidencia diversa en aquellas con derecho civil propio. En particular: Aragón, Cataluña, Galicia, Navarra y País Vasco.
3. Este año se vuelve a constatar que las personas con discapacidad son discriminadas en España, a través de una serie de malas prácticas en el ámbito de la accesibilidad. De ahí la litigación estratégica del CERMI a través de una demanda contencioso-administrativa contra el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para que se obligue a que todo el material rodante de Renfe sea accesible con arreglo a la legalidad vigente. La Asesoría Jurídica del CERMI junto con la Delegación de Derechos Humanos, han elaborado el informe de la Asesoría Jurídica y Defensa Legal del año 2021. El informe sirve de orientación jurídica y defensa legal para las personas con discapacidad y/o sus familias y entidades que demandan este apoyo. Según los datos que arroja el informe, el CERMI atendió en 2021 365 consultas y denuncias de personas con discapacidad, el doble que en 2020, primer año de pandemia. El objetivo de este documento es mostrar un balance de la situación actual y proporcionar un mejor marco de promoción de los derechos de personas con discapacidad. Así como empoderar a estos hombres y mujeres, y erradicar cualquier discriminación por razón de discapacidad, desde el Estado de Derecho. Entre los datos que recoge





el informe, destaca que, durante el año 2021 se han computado un total de 365 consultas, entendidas como actos de orientación, asesoramiento o denuncia, respecto del dato del año anterior (2020). “Podemos decir que se ha producido un notable ascenso. En concreto, el aumento ha sido de “un 102,7 %, respecto del año 2020, en el que el número de consultas fue de 180” señala el informe. En cuanto a las materias legales sobre las que se basan las consultas, los datos muestran que la mayoría son temas relacionados con el ámbito laboral y de la Seguridad Social, donde desde CERMI advierten que “se ha vuelto a los niveles previos a la pandemia. “Cabe destacar el aumento respecto del año pasado en el área civil, pasando de un 23 % a un 30,1 %; en el área laboral se ha producido un descenso significativo en el porcentaje de consultas respecto del año pasado, pasando de un 42,7 % a un 34 %. En la única área que se mantienen los porcentajes iguales respecto del año pasado es el área de materia administrativa, con un 13 % en ambos años” advierten desde CERMI. Según el informe, en relación con el sexo de las personas consultantes, una vez más, son los hombres quienes más acuden a buscar orientación a este servicio. No obstante, durante este 2021 se ha producido un aumento significativo (10 %) en el porcentaje de consultas realizadas por las mujeres respecto del año anterior. Un dato significativo que nos hace pensar que con el tiempo la diferencia pueda llegar a ser menor. También incluye información sobre la distribución territorial de las consultas formuladas. En este sentido, advierte que “de todas las consultas recibidas el 54,24 % no especifica la Comunidad o Ciudad Autónoma a la que pertenece la persona y/o familiares que realizan la consulta”. Aun así, y siguiendo la línea de años anteriores, la Comunidad Autónoma de Madrid es la comunidad desde donde se reciben más consultas. Por último, el documento muestra un resumen de las principales conclusiones del informe de consultas jurídicas destacando que “el número de consultas recibidas durante este año 2021, ha vuelto a alcanzar los niveles previos a la pandemia de la COVID-19”. En concreto, respecto del año anterior se observa un aumento significativo en el porcentaje de consultas relacionadas con la Igualdad y no discriminación, pasando de un 5 % durante el 2020 a un 12 % durante este 2021.

4. La Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, gracias a las aportaciones del movimiento CERMI asumió la dimensión inclusiva con las personas con discapacidad, al incorporar gran parte de las propuestas sugeridas a través de un documento de contribución para la mejora del bienestar social para todas las personas y en todos los territorios.
5. Las personas con discapacidad mayores es uno de los segmentos con más exposición a la quiebra de sus derechos, ya que acumulan discriminaciones interseccionales derivadas de la edad y la discapacidad. Debemos tener en cuenta que este grupo social está siendo uno de los más castigados por la pandemia,



tanto por factores sociales, políticos y legales y todo ello los ha colocado en situaciones de debilidad extrema. Prueba fehaciente es que existen escasas menciones a personas mayores y, concretamente, a personas con discapacidad mayores en todos los niveles. El derecho al acompañamiento es un derecho fundamental ante la crisis de la soledad derivada de la pandemia y que los mayores no mueran solos es también un derecho por lo que permitirlo es algo éticamente inaceptable.

6. Lamentablemente, hay que volver a subrayar la inacción del Estado español por la inaplicación sistemática de los dictámenes de los Comités de la ONU. Se trata de una situación insostenible porque contraviene las obligaciones internacionales que España ha asumido al ratificar los Tratados pertinentes y vulnera también los mandatos constitucionales que teóricamente diseñan un robusto sistema de protección de los derechos fundamentales. El incumplimiento de los dictámenes supone ignorar los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos que han obtenido un reconocimiento internacional y las sitúa en una posición de completa indefensión. Pero es que, además, la actitud del Estado español, que desgraciadamente no es un caso aislado, al ignorar los dictámenes de los Comités está perjudicando gravemente la credibilidad y legitimidad de la labor protectora de estos mecanismos. También se opone a un pronunciamiento de la ONU sobre la denuncia de un guardia urbano de Barcelona, que, tras adquirir una discapacidad de manera sobrevenida, fue obligado a dejar el cuerpo por negársele la posibilidad de pasar a una segunda actividad. El informe de la ONU insta a España a adoptar medidas para evitar que se produzcan vulneraciones similares en el futuro e invita al Estado español a implementar la armonización de todas las normativas locales y regionales que regulan el pase a segunda actividad de quienes desempeñan como funcionarios en las Administraciones Públicas. Asimismo, el CERMI quiere recordar que en este año 2021 una resolución del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) establece que el Ayuntamiento de Barcelona deberá cumplir con el dictamen del Comité sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU mencionado.
7. La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha conmemorado el 17 de diciembre de 2021 el 1.º aniversario de aprobación de la Ley Orgánica 2/2020 que supuso la modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente. Se trata de una conquista histórica que ha supuesto la erradicación de la esterilización forzada de nuestro ordenamiento jurídico. No obstante, hay que recordar la necesidad de poner en marcha políticas de reparación integral dirigidas a las víctimas. Antes de la reforma de la ley, la esterilización forzada era una práctica que afectaba sobre todo a mujeres y niñas con discapacidad y que se llevaba a cabo sin contar con su consentimiento o sin que estas llegaran a comprender el



propósito de la intervención quirúrgica, y bajo el pretexto de su bienestar. El Código penal antes de la reforma constituía una clara contravención a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en vigor en nuestro país desde 2008 y desoía las observaciones del Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en las revisiones de 2011 y 2019. La aprobación de la Ley Orgánica 2/2020 supuso la eliminación, en concreto, del párrafo segundo del artículo 156 del Código Penal que, hasta entonces, despenalizaba las esterilizaciones no consentidas, previa autorización judicial. Según datos del Consejo del Poder Judicial en la última década se han llegado a esterilizar a más de 1.000 personas previamente incapacitadas legalmente en España sin contar con su consentimiento. Esto significa que se ha venido vulnerando la integridad de la persona con discapacidad como consecuencia de perpetrar contra ella una esterilización no voluntaria y, además, se la ha incapacitado legalmente, desprovéyéndola de cualquier capacidad de acción ante otros. En materia de reparación existen importantes antecedentes y desde CERMI Mujeres plantean actuar con urgencia siguiendo el ejemplo de otros países, como Suecia.

8. A la hora de identificar aquellas esferas más críticas para los derechos y la igualdad de las personas con discapacidad, con el objetivo de que puedan ser reparadas, se debe tener en cuenta que los resultados que arroja este Informe Discapacidad y Derechos Humanos España 2021 señalan un 63 % de denuncias, un 18 % de propuestas y un 19 % de avances.

Del análisis de los artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se destaca que el mayor número de denuncias se refieren al artículo 9 de Accesibilidad, seguido del artículo 5 de Igualdad y no discriminación y, en tercer lugar, el artículo 24 de Educación.

Respecto a las propuestas de mejora, el artículo 4 de Obligaciones Generales concentra el mayor número de ellas, seguido por el artículo 9 de Accesibilidad y del artículo 27 de Trabajo y Empleo.

En materia de avances, en primer lugar, encontramos el artículo 27 de Trabajo y Empleo, seguido del artículo 9 de Accesibilidad y a continuación el artículo 8 de Toma de conciencia.

9. Nuevamente las denuncias superan a los avances, 263 denuncias, frente a 77 avances y 76 propuestas de mejora, un hecho evidencia que la Convención siguen sin alcanzar en toda su extensión la vida de las personas con discapacidad.

## 12. BIBLIOGRAFÍA

- CERMI (2016). *La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad- 2006-2016: Una década de vigencia*. Madrid: CINCA.
- CERMI (2020). *Derechos Humanos y Discapacidad, Informe de España 2019*. Madrid: CINCA.
- CERMI (2021). *Derechos Humanos y Discapacidad, Informe de España 2020*. Madrid: CINCA.
- CERMI (2020). *El impacto de la pandemia del Coronavirus en los derechos humanos de las personas con discapacidad*. Madrid: CINCA.
- CERMI (2017). *La aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Unión Europea y en los países que la forman*. Madrid: CINCA.
- CONFEDERACIÓN SALUD MENTAL ESPAÑA. (2017). *Informe sobre el Estado de los Derechos Humanos de las Personas con Trastornos Mentales en España*, pp. 67-68.
- DEFENSOR DEL PUEBLO. (2021). *Visita al Hospital Psiquiátrico de Conxo, Santiago de Compostela (A Coruña)*: <https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/visita-al-hospital-psiquiatrico-de-conxo-en-santiago-de-compostela-a-coruna-2/>
- INFORME SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD A PARTIR DE LA MACROENCUESTA 2015. Fundación CERMI Mujeres. Ediciones CINCA, 2016.



- INFORME DE EVALUACIÓN DE ESPAÑA DEL GRUPO DE EXPERTAS EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA. 2020.
- INFORME ANUAL DEL OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (2021). Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Ministerio de Igualdad.
- MACROENCUESTA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (2019). Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género. (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género). Ministerio de Igualdad.
- OBSERVATORIO ESTATAL DE LA DISCAPACIDAD (2020). *Informe Olivenza 2019 sobre la situación de las personas con discapacidad en España.*
- OBSERVATORIO ESTATAL DE LA DISCAPACIDAD (2017). *2006-2016: 10 años de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – Balance de su aplicación en España.*
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (2014). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: guía de formación.*
- PALACIOS, A. (2007). *La discapacidad como una cuestión de derechos humanos: Una aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.* Madrid: CINCA.
- PONER FIN A LA ESTERILIZACIÓN FORZOSAS DE MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD. FUNDACIÓN CERMI Mujeres. Ediciones CINCA. 2018.
- PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. Fundación CERMI Mujeres. Ediciones CINCA. 2021.
- VIVAS TESÓN, I. (2021). *Vivir con discapacidad en el contexto de una pandemia: el derecho a tener derechos*, Ed. Tecnos, Madrid, pp. 23-53.

## COLECCIÓN CONVENCIÓN ONU

DERECHOS HUMANOS Y DISCAPACIDAD. INFORME ESPAÑA 2021

Autor: CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad)

Páginas: 588 / ISBN: 978-84-18433-42-0

DISCAPACIDAD EN LA ONU. TRABAJO DE LOS ÓRGANOS DE SEGUIMIENTO DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

Autor: Gregorio Saravia Méndez

Páginas: 84 / ISBN: 978-84-18433-40-5

LAS OBSERVACIONES GENERALES DEL COMITÉ DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NACIONES UNIDAS EXPLICADAS Y COMENTADAS

Autor: Gregorio Saravia Méndez

Páginas: 228 / ISBN: 978-84-18433-43-6

INFORME SOBRE LA ADAPTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN FORAL DE NAVARRA A LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Autores: Parlamento de Navarra, CERMIN y Universidad Pública de Navarra

Páginas: 172 / ISBN: 978-84-18433-22-1

¡TENGO DERECHOS HUMANOS!

Autores: Jesús Martín Blanco y CERMI

Páginas: 70 / ISBN: 978-84-18433-18-4

DERECHOS HUMANOS Y DISCAPACIDAD. INFORME ESPAÑA 2020

Autor: CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad)

Páginas: 566 / ISBN: 978-84-18433-15-3

EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS EN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESPAÑA

Autor: CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad)

Páginas: 78 / ISBN: 978-84-16668-96-0

DERECHOS HUMANOS Y DISCAPACIDAD. INFORME ESPAÑA 2018

Autor: CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad)

Páginas: 540 / ISBN: 978-84-16668-78-6 / Formato: CD



# DERECHOS HUMANOS Y DISCAPACIDAD

INFORME ESPAÑA 2021



2021 será recordado como el año en el cual el movimiento social organizado de la discapacidad española, articulado en torno al CERMI, logró finalmente dejar atrás la "muerte civil" de muchas personas con discapacidad con la reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas en el ejercicio de su capacidad jurídica. Con la aprobación de la Ley 8/2021, del 2 de junio, el Derecho nacional ha mejorado notablemente, acercándose a los mandatos del artículo 12 de Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y ensanchando la esfera de los derechos humanos.

Sin embargo, junto con los progresos, hay que señalar también todo aquello que resulta necesario reparar o corregir para que la Convención y sus obligaciones sean una realidad en la vida de las personas con discapacidad y sus familias. Tras dos años de declararse la pandemia de la COVID-19, no se pueden olvidar los efectos particularmente dañinos que la emergencia sanitaria tuvo con los grupos en situación de mayor fragilidad como el de las personas con discapacidad y el de las personas mayores. Los efectos alargados de la pandemia continuaron generando mayor exclusión y desigualdad social. Particularmente grave es la situación en la que se encuentran muchas mujeres con discapacidad en nuestro país, víctimas de la violencia machista o en serio riesgo de sufrirla.

La accesibilidad sigue sin asumirse como un pilar fundamental en el disfrute de todos los derechos humanos. En este Informe se evidencia que las carencias de accesibilidad convierten al artículo 9 en el más vulnerado de la Convención. También se identifican como esferas críticas para los derechos de las personas con discapacidad, las repetidas vulneraciones al artículo 5 de igualdad y no discriminación y al artículo 24 que consagra la educación inclusiva.

El Informe España 2021 pone, a su vez, el foco en dos asignaturas pendientes: que los derechos humanos sean la piedra angular de la salud mental y que se garantice el derecho al bienestar de las personas con discapacidad.

Con el apoyo de:



Fundación "la Caixa"



trescayo  
Día Nacional en España  
Convención Internacional

sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

ediciones  
cinca

